

***ANEXO I***

***BOLETÍN DE***

***ASUNTOS ENTRADOS***

***Presentación de Proyectos***

***SESIÓN ORDINARIA***

***20 de Octubre de 2022***

**Expediente número 882/2022**

**FUNDAMENTOS**

En el día de ayer, 07 de septiembre de 2022 las y los docentes anunciaron el inicio de un ayuno en la “Carpa de la Dignidad Docente” instalada frente a la Casa de Gobierno.

La Secretaria General, Sandra Schierononi, titular del gremio UnTER, se refirió a las acciones del sindicato, donde dijo que “hay una definición política del Gobierno de confrontar con los docentes. La realidad es que no quiere avanzar en una propuesta y resolución del conflicto” y destacó que “no tuvimos ninguna propuesta salarial”.

<https://www.adnrionegro.com.ar/2022/09/docentes-realizan-un-ayuno-en-la-carpa-de-unter/>

La “Carpa de la Dignidad Docente” fue reinstalada el 31 de agosto del presente año por Ixs docentes de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER) en reclamo a la apertura de negociaciones paritarias y por la insuficiencia de la propuesta salarial anual del 43 % que realizó el gobierno de Río Negro.

El gremio docente sostiene el reclamo salarial y de condiciones dignas de enseñanza en las escuelas rionegrinas, desde la “Carpa de la Dignidad Docente”, para “denunciar y exigir urgente respuesta a las demandas de la educación pública, a quien tiene la obligación de garantizar, que es el Estado provincial”. <https://www.unter.org.ar/node/17697>.

Creemos que la lucha sindical docente, es una expresión democrática, legítima y justa, siendo una expresión de la insatisfacción con la política salarial y educativa que lleva adelante el gobierno provincial.

Por ello:

**Autores:** Bloque Frente de Todos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su apoyo a las medidas sindicales llevadas adelante por la Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro -UnTER, y en particular a la “Carpa de la Dignidad Docente”, instalada frente a la Casa de Gobierno de la Provincia en la ciudad de Viedma, donde comenzó un ayuno a partir del día 8 de septiembre de 2022.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 883/2022**

**FUNDAMENTOS**

La Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA) creó un portal denominado “ReservAR Alojamiento”, el mismo ofrece un motor de reservas directo para los alojamientos desde la página web y Fan Page de Facebook de cada establecimiento. El portal además dispone de una visión federal, ya que está diseñado para sumar todas las oferta de los alojamientos del país, y no tiene fines de lucro.

El Portal “ReservAR Alojamiento” establece de forma prioritaria dos objetivos claves para el desarrollo turístico, por un lado la rentabilidad de la oferta, y por el otro resolver la comercialización digital de aquellos establecimientos de las distintas provincias del país que no suelen usar herramientas digitales, esto motiva la ampliación de la oferta para que, quienes desean viajar, puedan acceder a una amplia y variada oferta.

Cabe destacar, que la federación brinda apoyo en lo que respecta a la capacitación de los empresarios que tengan la intención de participar en el portal ofreciendo sus servicios, para que puedan aprovechar al máximo la tecnología, ya que desde la web se le brindará respuestas al huésped digital que haya finalizado la compra a través de la computadora o el celular.

Esta iniciativa es de gran importancia para el turismo nacional, provincial y local, ya que según datos brindados por FEHGRA, en el año 2020, alrededor del 60% de las más de 17.000 empresas que brindan alojamiento no utilizaban herramientas digitales.

En la página web de ReservAR Alojamiento, Río Negro ya cuenta con varias ofertas de alojamientos en distintos puntos turísticos, en las ciudades de El Bolsón, Las Grutas, Viedma, San Carlos de Bariloche, Puerto San Antonio Este y Cipolletti.

Estas herramientas brindan una mayor oferta formal y acceso a la demanda de turistas, mejorando la competitividad en pos del desarrollo productivo y económico del rubro de la hotelero en todo el país.

Por ello:

Autor: Marcelo Szczygol

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés turístico, social y económico el Portal Digital “ReservAR Alojamiento”, creado por la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), con el propósito de brindar herramientas tecnológicas que mejoren la competitividad en pos del desarrollo productivo y económico del rubro hotelero en todo el país.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 884/2022**

### FUNDAMENTOS

Isabel Giraudo de Lucio, es Licenciada en Filosofía y en Geología; Secretaria Científica del Museo de Piedras Patagónicas de El Bolsón y autora de libros de difusión científica en el área de Geología.

La profesional, junto a su esposo Eduardo Lucio, crearon y dirigen actualmente el Museo de Piedras Patagónicas en Mallín Ahogado, que se encuentra ubicado sobre el circuito de Mallín Ahogado, en el km 8.8 de la ruta provincial 86, a 13 kilómetros de la localidad de El Bolsón, en nuestra Provincia de Río Negro; y acaba de publicar un libro, en edición digital, con el título de “Meteoritos: un resplandor que ilumina el pasado remoto de nuestro Sistema Solar y de nuestro planeta” (Editorial Imaginante).

La presentación del mismo tuvo lugar el día sábado 27 de Agosto, en horas de la tarde, en la Casa del Bicentenario de El Bolsón.

Los meteoritos son fragmentos de cuerpos rocosos o metálicos que alcanzan la Tierra provenientes del espacio exterior.

Aunque hay un pequeño número de meteoritos procedentes del planeta Marte y de la Luna, el lugar de origen de su gran mayoría es el Cinturón de Asteroides, una extensa franja situada entre el planeta Marte y el planeta Júpiter, en la que orbitan cuerpos subplanetarios de tamaños que oscilan entre casi 1.000 km y pocos metros de diámetro.

Los meteoritos, por su composición, textura y mineralogía, son portadores de valiosísima información sobre los materiales primigenios del Sistema Solar en formación y permiten reconstruir los primeros procesos que tuvieron lugar hace más de 4500 millones de años en la nebulosa protosolar en la que se formaron planetas y asteroides.

Por ese motivo constituyen, también, importantes herramientas geológicas que abren la posibilidad de interpretar el pasado remoto y decodificar el presente de nuestro planeta.

Los legisladores nacionales, a través de la Ley N° 26.306, sancionada en 2007, declararon a los meteoritos y demás cuerpos celestes como bienes culturales, es decir, como objetos de estudio, investigación y preservación, y por ello, bienes patrimoniales no enajenables.

La legislatura de la provincia adhirió en seguida a esa ley y en concordancia, sancionó la Ley Provincial F N°4338, que declara a "los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro en el territorio provincial, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, como bienes del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia".

Esta imprescindible legislación, que jerarquiza a los meteoritos como Bienes de Patrimonio No Enajenable, advierte también, entre sus considerandos, que "todos sabemos que no se puede proteger aquello cuya existencia se ignora" y propicia "generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de ejercer una defensa efectiva de los bienes que conforman nuestro patrimonio cultural".

Atendiendo a esa finalidad, este libro intenta mostrar que cada meteorito es un condensado de información irrepetible, un párrafo más de un código cósmico, una nueva caja de sorpresas para la ciencia, y en consecuencia, busca crear conciencia en la comunidad de la necesidad de asumir, entre todos, la tarea de investigarlos y preservarlos como valiosos bienes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenia; Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.- De interés científico, educativo y social,** el libro publicado en edición digital, “Meteoritos: un resplandor que ilumina el pasado remoto de nuestro Sistema Solar y de nuestro planeta” (Editorial Imaginante), de autoría de la Lic. Isabel Giraudo de Lucio, Geóloga y Lic. en Filosofía, radicada en el Paraje Mallín Ahogado, de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 885/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Nuestra provincia es pionera en la elaboración de cerveza artesanal. Su zona cordillerana, en particular la localidad de El Bolsón, concentra la mayor producción de lúpulo, ingrediente fundamental de esta bebida. Sus campos ubicados en una zona geográficamente ideal propician el crecimiento del lúpulo andino, que le otorga el apreciado sabor amargo a la cerveza.

Con el pasar de los años, la provincia de Río Negro fue atesorando una larga tradición cervecera que desde la cordillera se ha ido ampliando a los valles. Así, muchas localidades rionegrinas en la actualidad ofrecen sus propias cervezas con un carácter y sabor propios. Como resultado, el circuito cervecero que antes era privativo de El Bolsón y San Carlos de Bariloche desplegó su camino cultural a ciudades como Viedma, General Roca, Catriel, Cipolletti, Villa Regina, entre las más destacadas.

El auge de la cerveza artesanal de los últimos años colaboró para que este verdadero corredor cervecero haya generado no sólo fábricas y emprendimientos locales sino también bares, fiestas y eventos culturales centrados alrededor de esta bebida.

La cerveza artesanal es un producto que beneficia a las economías regionales y al mismo tiempo es un elemento cultural, centro de festivales y fiestas populares, esencia de la identidad rionegrina.

Una de esas fiestas es el Festival de la Cerveza Artesanal y la Gastronomía organizada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de General Enrique Godoy, los días 17 y 18 de septiembre del año 2022, en la plazoleta de la Avenida 9 de Julio. Este evento festivo, cuyo atractivo es unir la cerveza artesanal con la gastronomía, ofrece espectáculos para toda la familia, la presencia de artesanos de la región, juegos para niños y sobre todo una gran variedad de comidas.

Cerveza y gastronomía van de la mano con el turismo. El Festival de la Cerveza Artesanal y la Gastronomía transforma a General Enrique Godoy en polo de atracción económico y social de la región. Productores y emprendedores cerveceros y gastronómicos tienen la oportunidad de comercializar allí su amplia gama de productos, además de acercar la cultura de una forma participativa de una experiencia agradable como la degustación de alimentos. En síntesis, el Festival de la Cerveza y la Gastronomía, organizado por la Municipalidad de General Enrique Godoy, basado en productos gastronómicos, repercute económica y socialmente porque contribuye a la expansión y el crecimiento del sector, es un elemento que fomenta la identidad regional y también provincial; gran impulsor del turismo. Por todo ello, es de interés legislativo.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, económico y productivo, el Festival de la Cerveza Artesanal y la Gastronomía a realizarse el 17 y 18 de septiembre del año 2022 en la ciudad de General Enrique Godoy, porque contribuye a la expansión, crecimiento del sector, fomenta la identidad regional como la provincial y constituye un gran impulsor del turismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 886/2022**

#### **FUNDAMENTO**

Organizado por el Programa Forestal del Ente para el Desarrollo de la Región Sur en el marco de su 25º Aniversario y para celebrar el Día del Árbol, se plantaron más de 1.000 árboles en la estepa rionegrina, ejemplares que son producidos en los viveros forestales de la región. El objetivo es seguir pintando de verde la zona y contribuir a la lucha contra la desertificación, además de concientizar a las personas sobre la necesidad de proteger las superficies arboladas. Las nuevas especies plantadas son ciruelos de jardín, cipreses, pinos, tuyas y frutales.

La actividad se realizó en simultáneo en distintas localidades y parajes de la región sur rionegrina en las que participaron municipios, comisiones de fomentos, instituciones y alumnos y alumnas de las diferentes instituciones educativas de la región.

Es importante tener en cuenta que el día del árbol, jornada que se celebra el 29 de agosto de cada año, fue establecida por el Consejo Nacional de Educación y resalta la importancia de este recurso natural, entre sus numerosas y vitales funciones podemos mencionar que oxigenan el aire, protegen el suelo y reducen los efectos del calentamiento global.

Nuestra querida localidad de Comallo fue protagonista del acto central, allí se plantaron más de 200 árboles en el Parque Centenario, la actividad fue organizada por el Municipio de la localidad mencionada y se realizó junto a docentes y el alumnado de los Niveles Primario y Secundario de instituciones educativas.

La presente iniciativa tiene por finalidad declarar de interés social, educativo y ambiental la plantación de árboles en toda la región sur de la provincia de Río Negro, organizada por el Programa forestal perteneciente al Ente de la Región Sur, en el marco de los festejos del día del árbol, teniendo en cuenta que esta legislatura provincial en diferentes oportunidades se ha expresado en referencia a la importancia del cuidado del medio ambiente.

Por ello:

**Autora:** Graciela Noemí Vivanco.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua, Nayhibe Gattoni, Juan Pablo Muenza.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y ambiental la plantación de árboles en toda la región sur de la provincia de Río Negro, organizada por el Programa forestal perteneciente al Ente de la Región Sur el 29 de agosto del año 2022, en el marco de su 25º Aniversario y para celebrar el Día del Árbol, donde se plantaron más de 1.000 árboles en la estepa rionegrina, ejemplares que son producidos en los viveros forestales de la región.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 887/2022**

#### **FUNDAMENTO**

El territorio de la que es hoy la Región Sur de la Provincia de Río Negro comenzó a poblarse a partir de 1899, el número de habitantes era escaso, algunos eran comerciantes y empleados que colaboraban en la tarea de construcción y extensión de los ramales sobre esta zona. La población fue creciendo a medida que los rieles se prolongaban, dando lugar a las primeras viviendas que se construían para alojar a empleados del ferrocarril, comerciantes y estancieros, entre otros.

La Ley N° 5559, de fomento de los Territorios Nacionales, impulsada por el Ministro Ramos Mexía, tenía como fin lograr el desarrollo de la Patagonia y promover una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas, en los Valles Cordilleranos y la Meseta Central de lo que hoy comprende la Provincia de Río Negro

El tendido de la línea significó el origen de muchos parajes y localidades que se instalaron alrededor de cada estación. Los pobladores comenzaron a migrar en busca de oportunidades de empleo y se establecieron allí con sus familias. En esta segunda etapa se instalaron escuelas, comisarias y comercios para el abastecimiento de la población local.

El tren permitió el crecimiento de las localidades de la Línea Sur, ruta de acero, que atraviesa el territorio de la Provincia de Río Negro de Este a Oeste.

Es importante destacar que, muchas de las puntas de riel que conformaron las estaciones fueron establecidas estratégicamente, en zonas, que podían favorecer la cría de ganado o el cultivo beneficiosos para la economía de la región. El ferrocarril fue un instrumento que facilitó la inclusión de la economía de las diferentes zonas productivas al sector del mercado tanto interno como externo; así logró reactivar el desarrollo de las regiones.

Ingeniero Jacobacci, pueblo de origen ferroviario, fue fundado en 1916 momento en cual arriban las líneas del ferrocarril, desde Plaza Constitución, Buenos Aires. Desde entonces es uno de los Pueblos que conforman la Región sur rionegrina. Geográficamente se ubica en el sudoeste de la Provincia de Río Negro, pertenece al Departamento 25 de Mayo y se sitúa a unos 876 msnm, en pleno Valle rodeado de mesetas.

Inicialmente sus pobladores habitaban en un paraje cercano de nombre Quetrequile que contaba con la escuela n° 17; un juzgado de paz; una sala de primeros auxilios y un destacamento policial, Denominado Huahuel Niyeu que significa en mapundungun lugar de la garganta. Recibe el actual nombre el 25 de enero de 1944 a propuesta del Ministro de Obras Públicas de la Nación, Eusfrasio Loza quien

designa a la localidad con el nombre de Ingeniero Jacobacci, en homenaje a Guido Amadeo Jacobacci, por ser el ingeniero que participó en el emplazamiento de las vías que unieron las ciudades de Buenos Aires y San Carlos de Bariloche.

A partir de la instalación de las vías férreas, se disponen en la región sur rionegrina los demás pueblos que la componen: Sierra Colorada; Ramos Mexia; Los Menucos; Maquinchao; Aguada de Guerra; Clemente Onelli; Comallo y Pilcaniyeu. Todos ellos han nacido y crecido alrededor del tendido de la vía férrea.

En la localidad, a la actividad ganadera se le fueron sumando con el tiempo diversas actividades productivas tales como la explotación de diatomita, una roca blanda de origen lacustre que se utiliza para el blanqueo, filtrado y carga aislante en diferentes industrias; el turismo rural y paleontológico que tiene como mayor atractivo La Trochita, ofreciendo una excursión que parte desde Ingeniero Jacobacci hasta Ojos de Agua.

El turismo en esta localidad, cuenta con paseos Culturales, edificios Históricos, Talleres del Ferrocarril, el Museo naturalístico, antropológico e histórico "Jorge Gerhold" que posee una destacada colección de fósiles de mamíferos, puntas de flechas gigantes, un hacha ceremonial y documentos regionales. Muy cerca se encuentra la Plaza de Troncos Fósiles que es un espacio verde con troncos petrificados, además cuenta con el Mercado Artesanal con prendas elaboradas con técnicas ancestrales de la cultura mapuche.

Por otro lado, y para quienes les gusta las nuevas experiencias, una opción es el turismo rural, en un escenario único en plena meseta patagónica, podrán conectarse con la naturaleza, compartir experiencias con sus dueños, es una excelente alternativa para conocer la forma de vida de productores ganaderos, compartir el circuito de la lana, métodos de esquila, artesanías, el arte rupestre, legado de pueblos originarios plasmado en paredes de basalto, turismo Aventura, rappel, cabalgatas y trekking, caminatas para descubrir la fauna y flora autóctona, aves migratorias. Luego de una intensa jornada nada mejor que experimentar nuevos sabores, productos caseros, pan y tortas fritas junto al sabor único del cordero patagónico al asador o compartir una rica merienda en la Cafetería "La Trochita" en la mítica estación del tren.

En esta oportunidad la conmemoración y el festejo del Aniversario n° 106 se propone con una jornada festiva para el 13 de Septiembre, que incluirá las presentaciones desde El Ceibo, Pelusa Rupayán, el Ballet Renacer y la Academia Sadik. A la medianoche, en la antesala de la presentación el ex Huayra Juan Fuentes, se realizará el tradicional corte de torta y brindis. El cierre será con el grupo Granizado.

El 14 de septiembre, la actividad consistirá en un acto en horas de la mañana en la tradicional Plaza Primeros Pobladores donde se izarán las banderas de Italia, Chile, España, El Líbano, Pueblos Originarios y Argentina, en homenaje los primeros pobladores que habitaron la zona. En el mismo lugar se descubrirá una placa en homenaje a los ciudadanos fallecidos en pandemia. Posteriormente se hará una ofrenda floral en el lugar donde yacen los restos del Ingeniero Amadeo Guido Jacobacci, en el cementerio local. En horas de la tarde se realizará el tradicional desfile de todas las instituciones y organizaciones que conforman la comunidad quienes tienen la oportunidad de mostrar sus aportes al crecimiento de la localidad.

Por ello:

**Autoría:** Helena Herrero; Soraya Yahuar y Dario Ibañez Huayquian.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, y comunitario los actos correspondientes al 106º aniversario de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, a realizarse el día 14 de septiembre del año 2022, organizados por el municipio.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 888/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El Club Villa Unión es un club social y deportivo que tiene personería jurídica N°401 desde el año 1973. Está ubicado en la avenida San Martín al 2400 de la localidad de Choele Choel.

La historia comienza con su fundación el 18 de agosto de 1972. La personería se obtuvo un año más tarde.

Sobre sus comienzos, recuerdan a Pinino Fresser, Jorge Quiriban, Alberto Álvarez, Eleuterio López, los hermanos Guidi e Ismael Gil. Al principio, como no tenían un predio propio funcionaba cruzando la Ruta Nacional 250 y Avellaneda. Luego, en donde hoy está la Comisaría de la Familia y después donde ahora funciona el C.I.C.

Finalmente, la comisión que integraba el club en ese momento, con mucha visión a futuro y mucho criterio, cambiaron el predio que se hallaba entre las calles Villegas y Ceferino Namuncurá, por el actual predio compuesto por 5 hectáreas.

Sus colores característicos tienen una bella historia. La comisión, en sus comienzos envía al Sr. González a Bahía Blanca, para que eligiera la camiseta que representaría al club, pero debía elegir alguna que no fuera de los colores ni de Boca ni de River. En ese entonces, encuentra la de Rosario Central, y sin dudarlo la eligió.

Hoy se realizan diversas actividades deportivas y recreativas en las que participan 450 chicos y chicas de distintas edades. Además, se trabaja con directores técnicos, preparadores físicos, colaboradores y lo más importante, todos los vecinos del club, que suelen alentar del otro lado del alambrado a todos los deportistas siempre.

Los vecinos son lo más importante que tiene el club, porque ellos confían en llevar a sus hijos e hijas y con su aporte colaboran para que el club siga sumando más actividades para ellos.

Entre sus actividades, el club cuenta con clases de ajedrez, boxeo, hockey femenino, fútbol. Durante la pandemia, sumaron computadoras con internet gratis para que los chicos y chicas no dejen de estudiar y puedan seguir sus estudios sin inconvenientes. Las mismas están en el salón superior y están disponibles para que los vecinos las utilicen.

El sueño del club es que los jóvenes continúen desarrollando actividades deportivas, ya que es bueno para la salud y porque el deporte fomenta valores como la amistad y la solidaridad.

Para el festejo de los 50 años, el club está gestionando en Buenos Aires, traer algún grupo musical para sus festejos. También se realizará un festival de actividades deportivas como mountain bike, atletismo, carreras de bicicletas, torneos de fútbol, exhibición de boxeo, campeonatos de hockey femenino y un torneo de ajedrez.

Por ello:

**Autores:** Gabriela Abraham, Alejandra Más, Daniel Belloso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y comunitario el 50º Aniversario del Club Villa Unión, destacando la labor desarrollada por esta institución en la localidad de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 889/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La radiodifusión es la transmisión de información a grupos masivos de receptores, se trata de un servicio de telecomunicaciones, conocido también, como servicio de radiocomunicación, cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general de acuerdo al alcance que posea, siendo local, regional o nacional.

La revolución de las telecomunicaciones ha acelerado todos los procesos, especialmente con la apertura de canales de información como internet, que permite que la radio salga del ámbito de alcance de sus ondas sonoras para lograr llegar más lejos, a mayor cantidad de radioescuchas y establecer una comunicación más fluida permitiendo que la población forme parte de la radio desde otro rol. Así lo que antes se definía como "el público" hoy toma un estado activo formando la agenda cotidiana de la radio a través de las demandas de la sociedad civil.

La Globalización, la aceleración de las tendencias de mercado, de procesos de trabajo y las nuevas formas de conectarnos entre los seres humanos conducen a revalorizar cada medio comunicacional asentado en cada ciudad, localidad o pueblo de nuestra provincia.

El presente proyecto propone que la comunidad conozca que el 8 de septiembre de 2001 a las 12:47 hs. por la frecuencia 98,3 MHz efectuaba su primera transmisión "Radio la Barcaza" en la ciudad de Cervantes provincia de Río Negro. Nació para la ciudad otra alternativa comunicacional, una que acercaba a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra región las principales noticias nacionales, provinciales y locales. Asimismo, comenzaba su proceso de institucionalización como intermediaria entre la sociedad y la arena pública.

De esto dan testimonios sus diferentes programas que a lo largo de cada día y por 21 años ininterrumpidos han sido testigos de numerosos espacios destinados a instituciones como Bomberos Voluntarios, Policía, Servicios de Salud, Municipalidad, Asociaciones Civiles como el Circulo Bochofilo Cervantes, Centro de Jubilados, Cámara de Productores, Escuelas Públicas en sus diferentes niveles educativos, Centros de Estudiantes, Centros religiosos de diferentes cultos, garantizando la diversidad y pluralidad de opiniones.

Es importante nombrar la participación que se les ofrece a los protectores del medio ambiente, los deportistas, especialmente en el rubro mundialitos infantiles de fútbol, triatlones y duatlones. En estos espacios que poseen los actores sociales cervantinos y de zonas aledañas, los cuales están organizados en el formato "micro radial" es la comunidad la que también a partir del quehacer cotidiano comienza a hacer radio, preservando la mística de ésta forma de telecomunicación que ha trascendido todos los tiempos y espacios. Que es capaz de llegar con un "aviso al poblador" a las zonas más recónditas de la región.

Radio La Barcaza también ofrece servicios como bolsa de empleo, compra-venta, transmisiones en vivo y directo de eventos deportivos más allá de la difusión en el formato micro.

Formalmente desde el mes de abril del año 2009 según Resolución N° 317 del COMFER posee la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación que opera en el canal 251 frecuencia 98.1 MHz identificada con la señal distintiva LRG 809.

La Barcaza navega a través de la 98.1 MHz y en este recorrido siempre transita el camino de la solidaridad, actuando como nexo entre "el que necesita y el que puede y quiere ayudar".

Las radios en la comunidad son más que medios de comunicación, forman parte de la identidad del pueblo son como bien expresa el lema de La Barcaza la manifestación más cálida, simple y sencilla de integración y servicio a la población en general.

Por ello:

**Autores:** Gabriela Abraham, Daniel Belloso y Alejandra Mas.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural y económico en su 21º aniversario, la tarea que efectúa FM "La Barcaza" que opera en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz, identificada con la señal LRG 809 de la ciudad de Cervantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 890/2022**

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo crear la Capacitación en Derechos Humanos para la Prevención de la Violencia Institucional, el Odio, el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, también de los Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

Los Derechos Humanos son una conquista de toda la humanidad e implican obligaciones a cargo del Estado y sus autoridades; dado que es éste el responsable de respetarlos, garantizarlos y satisfacerlos. Por su naturaleza, los Derechos Humanos son integrales, interdependientes y complementarios, universales e inderogables.

La visión general, del marco jurídico interamericano e internacional, relativo al discurso de odio y la incitación a la violencia, se compone por:

En las Américas, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé un amplio grado de libertad de expresión al garantizar el derecho a "buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".

El artículo 13 protege esta libertad al proscribir la censura previa y las restricciones indirectas, y permitir únicamente la posterior imposición de responsabilidad en un conjunto pequeño y definido de excepciones, como las destinadas a proteger la seguridad nacional, el orden público y los derechos y la reputación de los demás.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han mejorado la definición de esta libertad a través de su jurisprudencia en las décadas recientes.

Este amplio manto de la libertad de expresión, sin embargo, no es absoluto. La Convención Americana –al igual que numerosos pactos internacionales y regionales declara que las expresiones de odio quedan al margen de la protección del artículo 13 y exige que los Estados Partes prescriban esta forma de expresión. En el párrafo 5 del artículo 13 se establece: "Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. (Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, la Convención Americana), en Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OEA/Ser.L/V/1.4.rev. 9 (31 de enero de 2003) (en adelante, Documentos Básicos) artículo 13.1, 13.2)



El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos también ha formulado declaraciones en esta esfera de la expresión. En una declaración conjunta con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y Expresión y el Representante sobre la Libertad de los Medios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial reconoció que las expresiones que incitan o fomentan “el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia” son perniciosas y que los delitos de lesa humanidad con frecuencia van acompañados o precedidos de esta forma de expresión.

En la Declaración Conjunta se señala que las medidas que rigen las expresiones de odio, habida cuenta de su interferencia con la libertad de expresión, deben estar “previstas por ley, servir un fin legítimo establecido en el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar ese fin”.

Se agrega que las expresiones de odio, de acuerdo con el derecho internacional y regional, tienen que encuadrarse, como mínimo, en los siguientes parámetros:

- Nadie debe ser penado por decir la verdad;
- Nadie debe ser penado por divulgar expresiones de odio a menos que se demuestre que las divulga con la intención de incitar a la discriminación, la hostilidad o la violencia;
- Debe respetarse el derecho de los periodistas a decidir sobre la mejor forma de transmitir información y comunicar ideas al público, en particular cuando informan sobre racismo e intolerancia
- Nadie debe ser sometido a censura previa, y
- Toda imposición de sanciones por la justicia debe estar en estricta conformidad con el principio de proporcionalidad.

Los lineamientos básicos que definen a las expresiones de odio, de acuerdo con el artículo 13, a diferencia de las disposiciones similares que se encuentran en los tratados internacionales y en la legislación nacional, aún no han sido interpretados ni desarrollados en profundidad por la Corte Interamericana o la Comisión Interamericana. Dada la falta de jurisprudencia interamericana en esta esfera de la libertad de expresión, el Relator Especial para la Libertad de Expresión se ha abocado a explorar sus posibles límites a través de un estudio comparativo de la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Corte Europea de Derechos Humanos. Al igual que en otros estudios comparados de jurisprudencia, el Relator Especial para la Libertad de Expresión considera que la vasta jurisprudencia de estos sistemas sobre el derecho a la libertad de expresión son fuentes valiosas que pueden iluminar la interpretación de este derecho en el sistema interamericano.

En el ámbito del derecho internacional, al igual que en el sistema interamericano, la libertad de expresión goza de una amplia protección.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre dispone que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”, lo que incluye el derecho a sostener opiniones sin interferencia y el derecho a buscar, difundir y recibir información independientemente del medio utilizado. Estos derechos han sido definidos de manera más pormenorizada por tratados internacionales y regionales como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (El artículo 6 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional dispone que todo acto –incluido aquel que cause grave daño mental- “con el propósito de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso” constituye genocidio, por lo cual queda bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional, ONU Doc. A/Conf.183/9, 17 de julio de 1998) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

El PIDCP, que se abrió a la firma en 1966 y que está vigente desde 1976, reproduce en forma muy similar el texto del artículo 13 de la Convención Americana al garantizar el derecho a la libertad de expresión a través de cualquier medio.

Al mismo tiempo, el PIDCP –al igual que la Convención Americana- ofrece margen para restricciones a la libertad de expresión. El artículo 19 señala que la libertad de expresión “entraña deberes y responsabilidades especiales” por lo cual está sujeto a restricciones, como las necesarias para respetar los derechos o la reputación de los demás o para proteger la seguridad nacional o la moral o el orden público.

Al igual que la Convención Americana, el PIDCP también establece restricciones a la libertad de expresión al prohibir la propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso. Pero, en los casos en que la Convención establece una proscripción del fomento de estas formas de odio cuando se incita a una violencia ilegítima “o a cualquier otra acción ilegal similar”, el artículo 20 del PIDCP va más allá de la violencia: prohíbe expresiones de odio cuando constituyan una incitación a “la discriminación, la hostilidad o la violencia”.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló en sus comentarios generales que la apología de estas formas del odio queda comprendidas en el artículo 20, ya sea que su objetivo sea “interno o externo al Estado afectado”.

En esta línea es dable destacar que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), en su objetivo de impedir el odio racial, establece un mayor margen para las restricciones a la libertad de expresión. (Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965, AG Res. 2106 A (XX) 660 U.N.T.S. 195 (que entró en vigencia el 4 de enero de 1969).

El artículo 4 requiere que los signatarios condenen la propaganda y los grupos que se basan en “ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado

color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma". La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial requiere también que las partes, entre otras cosas, sancionen por ley la "difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico".

También ha aplicado restricciones al discurso basado en el odio el Comité de Derechos Humanos de la ONU en su jurisprudencia sobre los artículos 19 y 20 del PIDCP. En una serie de casos, el Comité, que establece opiniones no vinculantes sobre la implementación del PIDCP, ha mantenido limitaciones al discurso basado en el odio cuando lo consideró necesario para la consecución.

En nuestro país como antecedente se sancionó la Ley 23.592, del 4 de agosto de 1988, conocida también como Ley Antidiscriminatoria. Esta ley contiene tres artículos básicos:

- **Acción civil:** Una acción civil para hacer cesar el acto discriminatorio y por daños y perjuicios materiales y morales, en casos de discriminación por «motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos» (Artículo 1°).
- **Delito penal:** Crea dos delitos penales. El primero castiga la realización de propaganda o la participación en organizaciones que sostenga la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color. El segundo castiga el acto de incitar a la persecución o el odio con personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas. La pena es de tres meses a tres años de prisión (Artículo 3°).
- **Agravante de los delitos penales:** Cualquier delito será agravado cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (Artículo 2°).

Es importante la creación del INADI el 5 de julio de 1995, durante la Presidencia de Carlos Menem, mediante la Ley 24.515, creando el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que comenzó sus tareas en 1997.

El INADI es una institución descentralizada en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con facultades para recibir denuncias, investigar, realizar campañas y apoyar a las víctimas, en cuestiones relacionadas con toda forma de discriminación. A su vez, el INADI lleva adelante programas que apuntan a la visibilización y reivindicación de los derechos de los grupos históricamente marginados de Argentina. El Instituto cuenta con delegaciones en todas las provincias.

Otra de las iniciativas abordadas, desde el Poder Ejecutivo Nacional, fue la Dirección Nacional de Formación, que tiene como responsabilidad implementar planes y programas de capacitación y formación en Derechos Humanos, en coordinación con las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional y con otros actores relevantes de la sociedad, en todo el territorio nacional.

En nuestro Código Penal también se plantea la cuestión del odio, específicamente en artículo 213 ter, que dispone, bajo la sección denominada "Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo", que:

"Se impondrá reclusión o prisión de CINCO (5) a VEINTE (20) años al que tomare parte de una asociación ilícita cuyo propósito sea, mediante la comisión de delitos, aterrorizar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, siempre que ella reúna las siguientes características: (a) Tener un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político. [...] Para los fundadores o jefes de la asociación el mínimo de la pena será de DIEZ (10) años de reclusión o prisión.

A nivel de las provincias podemos citar el caso de la provincia de Chaco, que el 9 de marzo del año 2022 aprobó la Ley N° 3117, que establece la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para la Prevención de la Violencia Institucional, el Odio, el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo. Poder Legislativo y Poder Judicial, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

Otro antecedente provincial lo tiene la provincia de Neuquén, que mediante proyecto de ley N° 15059, expediente D-120/2022 pretende establecer "capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías".

Este proyecto de ley tiene por objetivo ser una herramienta formativa para cada una de las trabajadoras y los trabajadores de los poderes del Estado, funcionarias y funcionarios para que puedan garantizar derechos y alejarse de las prácticas que puedan reproducir la vulneración de los mismos.

En cuanto al proyecto que nos compete la Organización de Naciones Unidas afirma que las expresiones de odio o el discurso de odio tiene como objetivo central intimidar, oprimir o incitar al odio o la violencia contra una persona o grupo en base a su raza, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad u otra característica grupal, no conoce fronteras de tiempo ni espacio. De la Alemania nazi y el Ku Klux Klan en Estados Unidos, a Bosnia en los noventa y el genocidio de Ruanda en 1994, se han empleado expresiones de odio para acosar, perseguir o justificar privaciones de los derechos humanos y, en su máximo extremo, para racionalizar el asesinato. Tras el Holocausto alemán, y con el crecimiento de Internet y de otros medios modernos que facilitan la divulgación de expresiones de odio, muchos gobiernos

y organismos intergubernamentales han tratado de limitar los efectos perniciosos de este tipo de discurso. Sin embargo, estos esfuerzos chocan naturalmente con el derecho a la libertad de expresión garantizado por numerosos tratados, constituciones nacionales y legislaciones internas.

En todo el mundo, estamos presenciando una inquietante oleada de xenofobia, racismo e intolerancia, con un aumento hacia diferentes minorías. Se están explotando los medios sociales y otras formas de comunicación como plataformas para promover la intolerancia. Los movimientos neonazis y a favor de la supremacía blanca están avanzando, y el discurso público se está convirtiendo en un arma para cosechar ganancias políticas con una retórica incendiaria que estigmatiza y deshumaniza a las minorías, los migrantes, los refugiados, las mujeres, partidos políticos, ideologías, y todos aquellos etiquetados como “los otros”.

Y no se trata de un fenómeno aislado, ni de las estridencias de cuatro individuos al margen de la sociedad. El odio se está generalizando, tanto en las democracias liberales como en los sistemas autoritarios y, con cada norma que se rompe, se debilitan los pilares de nuestra común humanidad.

El discurso de odio constituye una amenaza para los valores democráticos, la estabilidad social y la paz. El silencio puede ser una señal de indiferencia al fanatismo y la intolerancia, incluso en los momentos en que la situación se agrava y las personas vulnerables se convierten en víctimas.

Hacer frente al discurso de odio no significa limitar la libertad de expresión ni prohibir su ejercicio, sino impedir que este tipo de discurso se degenera en algo más peligroso, como la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, asesinatos, que están claramente prohibidas por el derecho internacional.

Si bien no existe una definición jurídica internacional del discurso de odio y la descripción de lo que constituye el “el odio” resulta polémica y controvertida. Las Naciones Unidas consideran que discurso de odio es cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad. En muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o los genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo.

En lugar de prohibir el discurso de odio como tal, el derecho internacional prohíbe la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (en adelante, la “incitación”).

La incitación es una forma de expresión muy peligrosa, ya que tiene por objeto explícito y deliberado dar lugar a discriminación, hostilidad y violencia, que también podrían provocar o incluir actos de terrorismo o crímenes atroces. El derecho internacional no exige que los Estados prohíban el discurso de odio que no alcanza el umbral de la incitación. Es importante subrayar que, incluso cuando no está prohibido, el discurso de odio puede ser perjudicial.

Según expresa la ONU las repercusiones del discurso de odio afectan a numerosas esferas de actuación de ese organismo, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- La protección de los derechos humanos;
- La prevención de los crímenes atroces, la prevención del terrorismo y de la propagación subyacente del extremismo y el antiterrorismo violentos y la lucha contra ellos;
- La prevención de la violencia de género y la lucha contra ella;
- El incremento de la protección de los civiles y refugiados;
- La lucha contra todas las formas de racismo y discriminación;
- La protección de las minorías; el sostenimiento de la paz; y
- La participación de las mujeres, los niños y los jóvenes.

Hacer frente al discurso de odio, por lo tanto, requiere una respuesta coordinada que trate las causas profundas y los factores del discurso de odio, así como sus efectos sobre las víctimas y las sociedades en general.

El Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 13er período de sesiones en relación con el tema “Discurso de odio, medios sociales y minorías” y presentado por la ASAMBLEA DE NACIONES UNIDAS, con fecha 26/01/2021, plantea las siguientes recomendaciones:

“ 19. Los Estados deberían velar por que Internet, y las plataformas de medios sociales en particular, constituyan entornos seguros en los que se garanticen la libertad de opinión y de expresión, de asociación y de participación, y el empoderamiento de los miembros de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

20 Los Estados deberían mejorar el marco jurídico y de políticas para combatir el discurso de odio, los delitos de odio y el racismo contra las minorías, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, y crear los marcos jurídicos, institucionales, administrativos y de políticas necesarios en relación con las comunicaciones en línea. Las minorías, que son las principales víctimas del discurso, y que puedan asistir en la formulación de políticas inclusivas.

21 Los Estados y las empresas tecnológicas y de medios sociales deberían resolverse a adoptar una política de tolerancia cero frente al discurso de odio, los delitos de odio y el racismo contra las minorías. Los Estados y las empresas de medios sociales deberían vigilar rigurosamente el discurso de odio y el racismo contra las minorías en línea y apoyar a la sociedad civil en esta tarea.

22 Las empresas tecnológicas y de medios sociales deberían eliminar de forma rápida, completa y sistemática el discurso de odio o impedir el acceso a él, aplicando al mismo tiempo salvaguardias eficaces y apropiadas para garantizar que su actuación sea diligente y proporcionada, en pleno respeto de los derechos humanos, y que se evite la eliminación involuntaria de contenidos legales.

23 Las plataformas de medios sociales deberían reforzar sus normas comunitarias y sus condiciones de servicio para comprender, reconocer y no tolerar el discurso de odio. Además, deberían garantizar que las normas se apliquen de forma rápida, plena y sistemática para eliminar por completo el discurso de odio.

24 Los Estados y las empresas de Internet deberían mejorar la recopilación de datos y presentarlos de forma desglosada. También deberían tomar medidas para identificar las causas y los factores que impulsan el discurso de odio, los mecanismos que lo sustentan y las condiciones que lo propician, y deberían abordar esas causas y esos factores. Debería recabarse la participación de una amplia gama de actores, en particular la sociedad civil y las minorías.

25 Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tomar medidas con el fin de empoderar a los ciudadanos para reconocer, rechazar y combatir el discurso de odio en línea, con miras a mejorar la alfabetización digital y el conocimiento de los derechos humanos. También deberían apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en este empeño.

26. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer instituciones especializadas independientes y autorizadas, que cumplan con las normas internacionales, para trabajar en contra del discurso de odio.

27. Los Estados deberían velar por que las organizaciones de la sociedad civil dispongan de mecanismos accesibles para denunciar el discurso de odio en línea.

28. Los Estados deberían impartir formación adecuada y especializada a las fuerzas del orden y a la judicatura sobre los derechos de las minorías, en particular en lo que respecta al discurso de odio en línea. Todos los casos de delitos de odio por parte de agentes del orden deberían ser investigados y sancionados de forma plena y con rapidez.

29. Debería fomentarse el pluralismo de los medios de comunicación, por ejemplo, facilitando el acceso a dichos medios y su propiedad por parte de las minorías, los indígenas y otros grupos, en particular de los medios que difundan información en su propio idioma. El empoderamiento local mediante el pluralismo de los medios facilita la aparición de discursos que pueden contrarrestar el discurso de odio.

30 Debería animarse a los Estados, los medios de comunicación y las empresas de medios sociales, así como a la sociedad civil, a que aborden de forma integral la distorsión y los prejuicios sistémicos contra los judíos y los musulmanes, ya que parece un hecho demostrado que el antisemitismo y la islamofobia son retos acuciantes en la actualidad.

31. Si bien la responsabilidad primordial recae en los Estados, todos los actores pertinentes deben contribuir a abordar los retos que entraña el discurso de odio y a combatirlo, con inclusión de la industria tecnológica y, en particular, de las plataformas de medios sociales, a través de un enfoque sólido respecto de las tecnologías que esté basado en los derechos humanos.”

Que conforme los compromisos asumidos en el orden internacional, que luego han sido ratificados por nuestro Congreso Nacional, formando parte de nuestro plexo normativo nacional, el cual debe ser respetado por las provincias que integran la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

**Autores:** Pablo Víctor Barreno y Daniela Silvina Salzotto.

**Acompañantes:** María Inés Grandoso; Luis Angel Noale; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango y Ignacio Casamiquela

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Capacitación Obligatoria.** Se establece la obligatoriedad de la Capacitación en Derechos Humanos para la Prevención de la Violencia Institucional, el Odio, el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, también de los Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

**Artículo 2º.- Objetivos.** Los objetivos que tiene la Capacitación en Derechos Humanos es lograr que, las personas que se desempeñan en la administración pública, sean capaces de:

- a) Consolidar una provincia libre de odio;
- b) Comprender los abordajes de Derechos Humanos, en el marco de la política pública jurisdiccional que desarrollan y su rol como garantes de derechos;
- c) Identificar las violaciones de Derechos Humanos y analizar las causas subyacentes de la violencia institucional;
- d) Prevenir la violencia institucional; y
- e) Prevenir el odio, la discriminación, el racismo y la xenofobia, aplicándose el criterio de interculturalidad, dando cumplimiento a los estándares internacionales, en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en toda la administración pública.

**Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaria de Derechos Humanos de Río Negro, o la autoridad que en un futuro la reemplace.

**Artículo 4º.- Facultades.** Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Establecer los lineamientos generales de la Capacitación en Derechos Humanos con especial énfasis en la promoción y protección de derechos, la prevención de la violencia institucional, la lucha contra el odio, incorporando las dimensiones de sensibilización y transmisión de conocimientos.
- b) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades, en el marco de la Capacitación en Derechos Humanos.
- c) Elaborar y difundir material didáctico pertinente.
- d) Elaborar el plan de capacitación y sensibilización general para agentes estatales.
- e) Suscribir convenios con el IPAP, Universidades Nacionales y/o organismos de formación para la implementación y certificación de la Capacitación en Derechos Humanos.
- f) Promocionar, publicitar la presente ley y sus alcances en todos los organismos públicos; y
- g) Supervisar la implementación de la Capacitación en Derechos Humanos en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

**Artículo 5º.- Responsabilidad.** Las máximas autoridades de cada organismo son las responsables de garantizar la implementación de la Capacitación en Derechos Humanos. La omisión tiene las consecuencias previstas por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

**Artículo 6º.- Capacitación de Máximas Autoridades.** La capacitación de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial está a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos de Río Negro que puede, en caso de considerarlo necesario, convocar personas expertas de la capacitación a impartir.

**Artículo 7º.- Plazo de Cumplimiento.** La Capacitación en Derechos Humanos debe seguir los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación, orientados a las políticas públicas específicas de cada organismo.

El cumplimiento de la Capacitación en Derechos Humanos de todas las personas que se desempeñan en el ámbito público debe ser cubierto en el término de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose prorrogar, con causa justificada por seis (6) meses, ante la autoridad de aplicación.

**Artículo 8º.- Órgano de Control de Cumplimiento.** La autoridad de aplicación debe informar cada seis (6) meses, desde la entrada en vigencia de la presente ley, a la Legislatura de Río Negro el avance de la Capacitación en Derechos Humanos discriminado por institución y cantidad de agentes.

La Legislatura de Río Negro debe informar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.

**Artículo 9º.- Presupuesto.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley es imputado en los presupuestos que anualmente se aprueban para cada jurisdicción, especificado en las partidas correspondientes, sin la posibilidad de que sea alterado su destino.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 891/2022**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 4, y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro; para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa la presente demanda, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, el señor Ministro de Trabajo de la Provincia de Río Negro, Jorge Stopiello, con el propósito de atender este Pedido de Interpelación.

En este sentido hemos de advertir que el presente Pedido de Interpelación encuentra su origen en la situación salarial y la relación con los trabajadores estatales sindicalizados, en el caso particular, el conflicto amplio, dilatado y conocido con el sector docente de nuestra provincia con una clara definición por parte del Ejecutivo provincial de confrontar y disciplinar a los trabajadores y trabajadoras de la Educación.

El Ministro de Trabajo en lugar de cumplir con su rol, buscando mediar, acercando posiciones, tomó la definición de profundizar el conflicto, especulando con el desgaste, sin realizar propuestas salariales que permitan avanzar en una salida digna para todas las partes.

Desde el 6 de julio cuando tuvieron la reunión paritaria del segundo semestre hasta la fecha, las propuestas no han sido modificadas, degradando un espacio que tiene mucha historia en nuestra provincia como son las mesas paritarias. Incluso se ha visto vulnerada la buena fe, dado que luego de algunas reuniones surgieron datos de las mismas violando el principio de confidencialidad en la negociación, generando confusión tanto en el sector como en la ciudadanía.

Lo que fuerza esta convocatoria constitucionalmente amparada es la necesidad de conocer -entre otras incógnitas- cual ha sido la labor desplegada por el Ministro a los fines de resolver el conflicto desatado generando inestabilidad e inseguridad entre los rionegrinos y rionegrinas que no saben cuando logran tener clases de manera continuada.

En función de ello es que no solo pretendemos preguntar los por qué de esta terrible situación, sino ocuparnos determinando las responsabilidades, porque de acuerdo a las actuaciones evidenciadas por parte del Ministro vemos hasta ahora una conducta carente de responsabilidad política, social e institucional. Esperemos que el Ministro se digne a presentarse, cumpliendo con el mandato y la responsabilidad que le cabe.

Este Pedido de interpelación, no concibe otro fin que el de encontrar respuestas del máximo responsable político del área que se trate, pues resulta imperioso conocer las responsabilidades políticas que le caben a quienes por su acción o por su omisión no cumplen con sus obligaciones sobre problemáticas concretas a las que se ceñirá el interrogatorio a sustanciarse en el recinto. Así lo ha entendido incluso, en oportunidades anteriores esta legislatura provincial, esperemos que el debate no se vea coartado por una circunstancial mayoría legislativa que impide el avance de los proyectos presentados por la oposición a los fines de dar respuestas a la ciudadanía toda.

Por ello:

**Autor:** Bloque Frente De Todos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al Señor Ministro Trabajo de la Provincia de Río Negro, Jorge Stopiello, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

**Expediente número 892/2022**

**FUNDAMENTOS**

La Ley S N° 5185 establece en su artículo primero que "El Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro es una fuerza de seguridad que tiene como misión la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, conformándose como una institución plenamente subordinada a la autoridad constitucional que actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia.

Es función primordial del organismo garantizar en las unidades de detención la plena vigencia de los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia, especialmente la integridad física y la

educación, todo ello conforme lo estipulado por el artículo 23 de la Constitución Provincial y demás normas concordantes.”

El Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro está constituido por:

- a) Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro.
- b) Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro.
- c) Institutos de Formación Penitenciaria.

Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro comprende:

- a) Dirección General del Servicio Penitenciario.
- b) Subdirección General del Servicio Penitenciario.
- c) Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento.
- d) Dirección de Técnica Penitenciaria.
- e) Dirección de Administración Penitenciaria.
- f) Dirección de Asuntos Legales.
- g) Dirección de Nuevas Tecnologías Aplicadas.

Unidades Penitenciarias que comprenden:

- a) Establecimientos de Ejecución.
- b) Alcaldías.
- c) Unidad de Arresto Domiciliario por Monitoreo Electrónico.
- d) Unidades Especiales.

Las cárceles argentinas fueron de las primeras de América del Sur y Central en orientarse hacia la reinserción y resocialización de los presos, y cuentan con oferta educativa, de atención médica, de asistencia social y laboral al alcance de condenados y procesados.

La cárcel es un ambiente laboral con especificidad propia. El eje que define el trabajo penitenciario es estar en un ámbito que ofrece algún peligro que puede estallar en cualquier momento.

El trabajo penitenciario tiene escaso reconocimiento social, no da prestigio, es mal remunerado con relación a la exigencia que presenta, fuertemente jerarquizado, y quienes están en la convivencia diaria con los internos tienen escaso poder de decisión frente a situaciones que se presentan repentinamente.

El ámbito laboral penitenciario es exigente y desgastante debido a que se deben atender al mismo tiempo varios frentes de potencial conflicto: la relación con cada uno de los internos, la relación de los internos entre sí, la relación con la jerarquía superior, la relación con la familia, entre otros.

En base a lo referido anteriormente y teniendo en cuenta que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional consagra que el Estado debe garantizar, entre otras cuestiones, el derecho a una vivienda y a un hábitat adecuado, éste proyecto tiene como finalidad asegurarlo para el personal penitenciario que habitualmente por razones económicas, no pueden acceder a las líneas crediticias bancarias destinadas a la compra de propiedades.

Actualmente, la provincia de Río Negro cuenta con 799 empleados penitenciarios.

Es habitual la dificultad para este acceso en nuestra provincia. El problema de la vivienda ocupa un rol central en la vida de la gran mayoría de los habitantes.

Las dificultades para su acceso se evidencian tanto por las situaciones de vulnerabilidad y exclusión socio-económica, como así también por el elevado valor del suelo urbano y de los alquileres en el mercado inmobiliario.

Asimismo, la ausencia de políticas públicas activas se expresa en la multiplicidad de hábitats informales y/o precarios existentes y en las dificultades que atraviesan los sectores de escasos y medianos recursos para acceder a condiciones dignas de habitabilidad.

Dicho proyecto de Ley, intenta promover el mejoramiento de la calidad de vida de los agentes, como un medio para mejorar los servicios de seguridad que se brindan a la población, para lo cual una herramienta fundamental es la posibilidad del acceso a la vivienda propia.

Resulta indispensable destacar que las zonas donde se lleven a cabo las viviendas, no debe ser en barrios sociales a fines de evitar que atenten con la integridad física de los empleados y familia, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los internos alojados en las instituciones penitenciarias, tienen domicilios fijados en dichas zonas.

La implementación, por parte del Estado, de acciones concretas que contribuyan a satisfacer éstas necesidades de éste sector de la población es el propósito de dicho proyecto.

Creemos que el Estado debe cuidar a sus trabajadores y crear iniciativas que resuelvan las necesidades de la población. Es por ello, que el presente proyecto de Ley propone la asignación de un cupo del 5% de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro al personal penitenciario rionegrino.

Por ello:

**Autores:** Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Horacio Albrieu, Nicolás Rochas

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece la asignación de un cupo del cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada Municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, para ser adjudicadas al personal del Servicio Penitenciario rionegrino.

**Artículo 2º.-** Las viviendas se adjudicarán en propiedad, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Los trámites de inscripción de aspirantes estarán a cargo de las oficinas municipales correspondientes. El listado será enviado, con orden de prioridades, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a los fines de su adjudicación.

**Artículo 4º.-** Los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio real en su municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo. No siendo esto obstáculo para la adjudicación de la vivienda.
- b) No poseer vivienda de su propiedad.

**Artículo 5º.-** Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de un cinco por ciento (5%) contemplado en el artículo 1º de esta ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

**Artículo 6º.-** El poder ejecutivo definirá la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.

**Artículo 7º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 893/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Envejecemos de múltiples maneras dependiendo de las experiencias y transiciones afrontadas durante nuestras vidas. Este es un proceso a lo largo del cual se acumulan necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas, entre otras cuestiones. Es una sucesión compleja de cambios biológicos y psicológicos de todas las personas en interacción continua con la vida social, durante el transcurso del tiempo.

Los adultos mayores tienen derecho al reconocimiento y al pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En el año 2015, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas Mayores y posteriormente en mayo del año 2017 el Estado Nacional la ratificó mediante la aprobación de la Ley 27.360.

En la legislatura de nuestra provincia, se sancionó en el año 2015 la Ley N°5.071 de Protección Integral de los Adultos Mayores que, en conjunto con la Ley N°4.885 y la Ley N°3.937, conforman un cuerpo normativo que da lugar a una política pública de referencia para el resto del país.

En concordancia con la normativa nacional y provincial y entendiendo que una sociedad justa e inclusiva es aquella que honra a sus mayores, aquella que los reconoce como pilares fundamentales, ya que si bien en la construcción de una sociedad, los jóvenes son quienes proveen la fuerza, son los adultos mayores quienes la consolidan con la memoria y la sabiduría.



Desde la Dirección de Adultos Mayores del municipio de la localidad de Comallo se llevan adelante políticas públicas y proyectos que favorecen a este grupo poblacional, buscando que la atención cumpla los parámetros de calidad y eficiencia basados en derechos humanos y afianzando la articulación y coordinación con otras instancias y el fortalecimiento de la participación de las personas mayores.

Es así, que en virtud de lo mencionado anteriormente, se llevan a cabo diversas actividades de integración para los adultos mayores, tales como: gimnasia, newcom, encuentros recreativos quincenales que se llevan a cabo durante una jornada en la que comparten distintas actividades: truco, tejo, sapo, y otras disciplinas cuyo fin, además del recreativo, es prepararse para torneos locales de los cuales los clasificados compiten en instancias regionales. En estos encuentros, medio centenar de personas comparten desayuno, almuerzo, merienda y diferentes actividades.

Así mismo se ejecutan en el Centro de Atención para la Tercera Edad (CATE) talleres de bordado, tejido y capitoné.

Además, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria del municipio mencionado se asiste a una decena de adultos mayores, quienes por cuestiones de salud no pueden movilizarse, con una merienda diaria y una vianda caliente para la cena, que se realiza por cocineras dedicadas a tal fin. De igual manera, personas asignadas para la tarea, visitan semanalmente a los adultos mayores para registrar y asistir en aquellas necesidades que puedan manifestarse tales como solicitar turnos médicos, realizar pago de impuestos, proveer alimento, vestimenta y elementos calefactores, entre otros.

Una sociedad puede ser definida por el lugar que asigna a sus personas mayores, las acciones y representaciones que pone en movimiento sobre este colectivo. Porque la vejez es un hecho biológico y también una construcción social.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Vivanco.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua, Julia Fernández, Claudia Contreras, Nayibe Gattoni, Soraya Yauhar y Helena Herrero y Juan Pablo Muena.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito a la labor realizada por la Dirección de Adultos Mayores y la Secretaría de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria del Municipio de la localidad de Comallo, quienes llevan adelante políticas públicas y proyectos que favorecen a este grupo poblacional, apuntado a una atención de calidad y eficiencia, además de promover el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, afianzando la articulación y coordinación con otras instancias.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 894/2022**

### FUNDAMENTOS

El Dr. César Berenstein, MT SAC (Sociedad Argentina de Cardiología), es un “médico cantor”: “los médicos solemos enseñar desde el temor...yo intento hacerlo con música y visitando pueblos”, sostiene.

Reside en la ciudad de El Bolsón (ciudad que promueve turísticamente cada vez que sale de recorrido), y advirtiendo que, si bien con los códigos tradicionales, se transmite información veraz a la gente, ésta no logra tener un alto impacto sobre las personas; por lo que prefiere ensayar otros métodos de acercamiento a los vecinos, utilizando el diálogo sencillo y ameno como herramienta primordial.

Y en ese encuentro comunicacional intenta evitar las palabras difíciles y técnicas, inaccesibles para muchos, y que infunden temor sobre el oyente, utilizando un discurso en el que reemplaza el concepto de “prevención de enfermedades” por otro más optimista que se refiere al de “promoción de la salud”.

Otra de sus herramientas de concientización acerca de la importancia del cuidado de la salud, lo constituye su permanente desplazamiento físico hacia diferentes comunidades adonde desea dejar su mensaje misionero; de este modo, ya son numerosas las giras emprendidas por el profesional, con la intención de alentar hábitos de vida saludables.

Ello, acompañado de un léxico simple y de otra herramienta fundamental: la música, un puente que ayuda a la gente a perder su timidez, y a aceptar consejos de cuidados cardiológicos desde un costado más amistoso, sin la rigidez de las imposiciones rigurosas más conocidas.

Se vio obligado a aprender algo de guitarra, y luego junto a su profesor Marco Duarte (posterior compañero de giras y presentaciones) y su amigo Gabriel Lezcano compusieron algunos temas musicales que pasaron a integrar un repertorio de mucha aceptación y éxito entre los oyentes, quienes tienen su residencia permanente en distintos puntos de la geografía patagónica, hacia donde se dirige “el doctor y su

equipo (Los Guardianes del Botiquín)”, en una tarea constante de enseñanza de buenas costumbres de vida.

Salas de reuniones, escuelas, centros de jubilados y hasta casas particulares de la extensa región patagónica se utilizan regularmente como escenarios propicios para que “el mensaje saludable” y “el encuentro alegre y oportuno” sean posibles entre médico y pacientes ávidos de un consejo amable y certero que los motive a cambiar algunos hábitos de vida: como alejarse del sedentarismo y de la mala alimentación que nos ofrece la modernidad.

El próximo turno es la ciudad de Viedma, esta vez en el marco del Primer Congreso para La Comunidad sobre Salud Cardiovascular, respondiendo a una iniciativa del Comité de Docencia e Investigación de la Clínica Viedma, el que tendrá lugar los días 27 al 29 de Septiembre del año 2022, en la sede de la ex Capilla María Auxiliadora de la Plaza Seca de la Manzana Salesiana, sita en Rivadavia 65, de esta localidad.

El evento, que además es co-organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología (Distrito Viedma) y la Fundación Cardiológica Argentina, cuenta con el auspicio de la municipalidad local, y la participación de disertantes profesionales de las principales áreas afines a la salud cardiovascular, además de la del invitado de honor: el renombrado Dr. César Berenstein y “Los Guardianes del Botiquín”

La Agenda de temas a tratar por día es la siguiente:

- Día 1. Prevención y Autocuidado: expertos explican cómo evitar la enfermedad cardiovascular (La alimentación como la mejor medicina; Diabetes; Dormir y Respirar).
- Día 2. Hablemos de Nuestros Problemas: cuáles son las enfermedades cardíacas más frecuentes, cómo reconocerlas y tratarlas.(ACV; Infarto; Obesidad; HTA)
- Día 3. Nunca es demasiado Tarde ni Temprano!: Soluciones. Implementación práctica. Nos visita el Dr Berenstein y su Banda “Los Guardianes del Botiquín”, junto al INTA .(Hablemos de ejercicio, en serio; los Números que importan; Cuidarse es POSITIVO; En sus marcas... YA! Amigos del INTA nos animan a la Huerta Propia y nos regalan semillas!)

El encuentro se desarrollará diariamente, entre las 11 y las 14 horas, mediante charlas de 20 minutos de duración, en las que se brindará información útil y suficiente, a la vez que se podrán evacuar dudas entre los profesionales presentes y el público asistente.

Cada año mueren más personas por enfermedades cardiovasculares (ECV) que por cualquier otra causa. Más de tres cuartas partes de las muertes relacionadas con cardiopatías y accidentes cerebrovasculares ocurren en países de ingresos medianos y bajos.

El riesgo de padecer una enfermedad cardiovascular (ECV) aumenta por una alimentación poco saludable, la cual se caracteriza por un bajo consumo de frutas y verduras y un consumo elevado de sal, azúcares y grasas. Una alimentación poco saludable contribuye a la obesidad y el sobrepeso, los cuales a su vez son factores de riesgo para las ECV.

Las personas que no hacen actividad física suficiente tienen entre un 20% y un 30% más de probabilidades de morir prematuramente que aquellas que hacen actividad física suficiente. Por tanto, la inactividad física es un factor de riesgo clave para la aparición de las ECV, cáncer y diabetes.

Se estima que la exposición a productos derivado del tabaco es responsable del 10% de todas las muertes ocasionadas por ECV.

Afortunadamente, muchas formas de enfermedades del corazón pueden ser prevenidas o tratadas manteniendo un estilo de vida saludable, y éste es el mensaje primordial que los profesionales en la materia desean sembrar en la población día a día, de diferentes maneras, también a través de acciones como la que importa esta primera reunión especializada en el tema, en nuestra ciudad de Viedma, próximamente.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua; Nancy Andaloro.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenza; Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social y sanitario, la realización del Primer Congreso para La Comunidad sobre Salud Cardiovascular “CARDIOVIEDMA 2022”, el que tendrá lugar, por iniciativa del Comité de Docencia e Investigación de la Clínica Viedma, los días 27 al 29 de Septiembre del año 2022, en la sede de la ex Capilla María Auxiliadora de la Plaza Seca de la Manzana Salesiana, de la ciudad de Viedma, y tendrá como disertante al Dr. César Berenstein y su grupo “Los Guardianes del Botiquín”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 895/2022

FUNDAMENTOS

La natación es el movimiento y el desplazamiento a través del agua mediante el uso de las extremidades corporales y por lo general sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar. Generalmente la natación se hace para recreación, deporte, ejercicio o supervivencia. Los seres humanos pueden contener la respiración bajo el agua y realizar natación locomotora rudimentaria, esto se puede hacer semanas después del nacimiento como una respuesta evolutiva.

La natación es consistentemente una de las principales actividades recreativas públicas y en algunos países las lecciones de natación son una parte obligatoria del currículo educativo. Como un deporte formal, la natación tiene competencias locales, nacionales e internacionales. Los Juegos Olímpicos son los más importantes, donde la natación es una disciplina acompañada de un comportamiento adecuado.

La natación aporta al ser humano diferentes beneficios:

- Aporta gran resistencia cardiopulmonar.
- Estimula la circulación sanguínea.
- Desarrolla la mayor parte de grupos musculares.
- Mejora la postura corporal.
- Desarrolla la flexibilidad.
- Alivia tensiones.
- Genera estados de ánimo positivos.
- Ayuda a mantener una presión arterial estable.
- Reduce el riesgo de enfermedades cardiovasculares.

Durante los días 2,3 y 4 de Septiembre del año 2022 se desarrolló en la ciudad de San Antonio Oeste el Torneo Provincial de Natación, el cual el Club Nahuel Huapi logró el bi-campeonato provincial de natación. El equipo dirigido por Maximiliano Cebaldez logró luego de sumar 597 puntos la medalla de oro ante lo mejor de Río Negro. El certamen contó con más de 300 nadadores de toda la provincia y los principales clubes rionegrinos, entre los que se encontraba el local San Antonio, Club Los Pehuenes de San Carlos de Bariloche, Club del Progreso de la ciudad de Cipolletti, Sportman de Choele Choel, Deportivo de General Roca, Villa Congreso de la ciudad de Viedma, Club Unión Alem Progresista de Allen y Circulo Italiano de la ciudad de Villa Regina.

El Club Nahuel quedó con 597 puntos, seguido del Club Del Progreso con 529, Cipolletti con 420, Sportman con 372, Deportivo Roca con 335, Los Pehuenes con 249, San Antonio con 232, Villa Congreso con 223, Unión Alem Progresista con 93 y Villa Regina con 54.

Es de destacar la actuación de la natación Barilochense, que ha dado sobradas muestras de un gran avance manteniendo su nivel competitivo.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Vivanco y Juan Pablo Muenca.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, María Liliana Gemigniani, Adriana Del Agua.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el logro del bi-campeonato provincial de natación, obtenido por el Club Nahuel Huapi de la ciudad San Carlos de Bariloche, en el Torneo Provincial de Natación que se realizó en la ciudad de San Antonio Oeste durante los días 2, 3 y 4 de Septiembre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 896/2022

## FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 60 establece: “La Cultura y la Educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado”.

Más adelante, en el Artículo 62, nuestra Carta Magna reza: “La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria”.

Las políticas públicas puestas en marcha por el gobierno provincial, respetan a de manera sostenida la letra de nuestra Constitución, definiendo acciones que garanticen el derecho esencial a la educación de todos los rionegrinos y rionegrinas, más allá del lugar donde vivan.

Por esta razón y reconociendo que la modernidad nos provee de nuevas herramientas, que además de ser útiles para el proceso de aprendizaje, en las actualidad resultan imprescindibles, es que desde el gobierno provincial, a través de la empresa Altec se está garantizando conectividad a los lugares más distantes de los centros urbanos.

Permanentemente esta empresa del Estado, se encuentra trabajando para lograr que los habitantes de parajes y comisiones de fomento puedan contar con servicio de internet, tan útil y necesario en estas épocas.

En esta oportunidad se trata de la obra de la antena de 25 megas, que permite proveer el servicio de internet a la Escuela Hogar Técnica y Agraria de Pilcaniyeu Viejo, que se encuentra ubicada en el Kilómetro 547 de la Ruta Nacional 23, entre las localidades de Comallo y Pilcaniyeu.

Se trata de la Escuela Hogar Secundaria Agro Técnica, de gestión social, de la que los alumnos egresan con el título de Tecnicatura en Producción Agropecuaria, Agroturismo y Cooperativismo Rural. En el lugar hoy viven y cursan sus estudios más de veinte jóvenes.

Sin dudas se trata de un importante avance para esta escuela, más si tenemos en cuenta que por su modalidad, es un puntal importante para las economías regionales, fortaleciendo el arraigo rural.

El servicio de internet es fundamental para la comunidad educativa, que le permite mejores y mayores posibilidades en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Altec es una empresa rionegrina, que está haciendo historia en nuestra provincia, donde se trabaja diariamente para lograr la igualdad de los habitantes, sin tener en cuenta el lugar donde habitan.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar, Helena Herrero, Nayibe Gattoni, Graciela Vivanco y Darío Ibáñez Huayquian.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y comunitario la instalación del servicio de Internet en la Escuela Hogar Secundaria Agro Técnica de Pilcaniyeu Viejo, llevada a cabo por parte de la Empresa Altec, el 1 de septiembre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 897/2022**

## FUNDAMENTOS

El aumento del sedentarismo y la influencia de la tecnología son algunas de las causas del aumento del sobrepeso en los adolescentes. Situación que la pandemia, y la postpandemia, agravó como producto del aislamiento que sufrió la población.

“¿Qué estrategias se pueden llevar a cabo desde la institución para modificar esta problemática? ¿Es enriquecedor observar otras miradas ante la misma problemática del escaso movimiento tanto en nuestros jóvenes como en los niños de nivel inicial y primario? ¿Podremos llevar el mensaje de una vida saludable a través de nuestro proyecto a otras instituciones?” son algunas de las preguntas que formula el proyecto de formación de la Escuela Secundaria N°145 (ESRN N° 145) de Villa Regina, denominado “Educación Física como proyecto de vida. Articulamos con otras instituciones”.

Este trabajo fue seleccionado para la instancia provincial de la Feria Innovación Educativa 2022 que se realizará en Las Grutas en el mes de octubre del año en curso.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el número de niños y adolescentes cuyas edades están comprendidas entre los 5 y los 19 años y que presentan obesidad se ha multiplicado diez veces en los cuatro últimos decenios. Como consecuencia del mayor consumo de alimentos de alto contenido calórico, en los países de ingresos medios, por ejemplo, en Asia Oriental y en América Latina, los niños y adolescentes han pasado rápidamente de tener predominantemente un peso demasiado bajo a presentar sobrepeso.

Una dieta poco o nada saludable unida al sedentarismo ha llevado a los científicos a prever que para el 2050 la población comprendida por estos condicionamientos reducirá su esperanza de vida en tres años.

Según la OMS, a nivel global, uno de cada cinco adultos y cuatro de cada cinco adolescentes (entre 11 y 17 años) no realizan actividad física suficiente. Esto conlleva al aumento del gasto en los sistemas de salud.

En la fundamentación del proyecto, el equipo afirma que la ESRN N°145 con formación orientada en Educación Física busca atender la diversidad de culturas juveniles para que los jóvenes puedan desplegar sus capacidades y participar en una propuesta educativa que los incluya, experimentando, a través de proyectos solidarios, la práctica concreta de cada saber. Su proyecto socio-comunitario solidario responde así a la demanda de una escuela que ofrezca la oportunidad de protagonizar el compromiso con la comunidad, de explorarla, de identificar sus problemáticas y comprometerse con su comunidad. Lo cual conlleva la posibilidad de resignificar todo lo aprendido y vincular esos aprendizajes para abordar un problema concreto y real con una perspectiva comunitaria, promoviendo la posibilidad de acciones surgidas de la participación social.

Ante el problema del aumento del sedentarismo y el sobrepeso en los niños y jóvenes, los estudiantes de 4° y 5° año de la ESRN N° 145, cuya formación está orientada a la Educación Física, acompañados por preceptores y los profesores a cargo de los espacios curriculares: Carolina Domínguez, Santiago Funes, Florencia Rota, Mariela Maya y Juan Francisco Borges, delinearón los propósitos del proyecto, a saber:

- Propiciar jornadas de encuentro con todos los niveles, inicial, primario y secundario, llevando el mensaje “La actividad física mejora nuestra calidad de vida”.
- Involucrar el activo protagonismo juvenil en la participación social y ciudadana con el fin de construir aprendizajes solidarios.
- Promover el proceso de revinculación educativa abriendo oportunidades de aprendizajes que fortalecen el sentido de pertenencia a la comunidad educativa de todos los y las estudiantes.

Los destinatarios de las acciones planificadas son los niños del Jardín N°91 y Anexo N° 105 y de las Escuelas Primarias N°279, N°370, N° 52 y N°58 y los jóvenes de las Escuelas Secundarias N° 11, N° 70 y N°140 y el Centro de Educación Técnica N°18. La gran cantidad de escuelas involucradas en las jornadas de “Educación Física como proyecto de vida. Articulamos con otras instituciones” muestran el real alcance del compromiso asumido.

Se desarrollarán diversas actividades: jornada con meriendas saludables y correccaminata recreativa luego de concentrarse en el Anfiteatro Chico. Los participantes recibirán como premio medallas elaboradas por los propios alumnos.

La propuesta responde a la convicción que la mejor manera de aprender a participar en los destinos de la comunidad es involucrarse activamente en la resolución de los problemas que la aquejan.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, cultural y comunitario el proyecto institucional “Educación Física como proyecto de vida. Articulamos con otras instituciones” propuesto por la Escuela Secundaria n° 145 de la ciudad de Villa Regina, seleccionado para la instancia provincial de la Feria de Innovación Educativa que se realizará en Las Grutas, durante el mes de octubre del año 2022.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 898/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El faro ubicado en la villa marítima El Cóndor es el faro más antiguo de la Patagonia y el primer faro continental argentino que aún se encuentra en funcionamiento.

Se encuentra ubicado sobre el acantilado a 43,5 metros sobre el nivel del mar, a 32 kilómetros de ciudad de Viedma, capital de nuestra provincia.

La construcción del mismo comenzó el 08 de octubre del año 1886 y fue inaugurado el 25 de mayo del año siguiente. La obra fue impulsada por el gobernador Lorenzo Vintter y el Teniente Coronel de la Marina Martín Rivadavia, con el objetivo de facilitar la labor de la marina para ingresar a la

desembocadura del Río Negro, ya que esta vía fue considerada uno de los puntos imprescindibles a fines del siglo XIX para la expansión territorial de la Nación.

En el año 2007 fue declarado Monumento Histórico Provincial y en 2010, a través de la Ley N° 26.650, fue incorporado al Sistema de Faros Centenarios. Posteriormente, en el año 2017 fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad con la finalidad de preservarlo como bien arquitectónico de Relevancia mundial, razón por la cual luce un escudo azul de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que lo distingue como tal.

El pasado 01 de Julio de 2022, esta Legislatura aprobó la Declaración N° 257/2022, por medio de la cual expresó su beneplácito y homenaje por la conmemoración de los 135 años de su creación cumplidos el 25 de mayo.

Pese a su importancia histórica, su valor cultural y a que lleva 135 años prestando servicios ininterrumpidos a la navegación, actualmente existen reclamos pendientes de la Municipalidad de Viedma hacia el Ministerio de Defensa de la Nación, respecto al envío de los fondos correspondientes para su mantenimiento y conservación.

Dicho faro no solo tiene un importantísimo valor histórico y cultural, sino que actualmente es uno de los atractivos que resguarda el camino de la costa en su recorrido por la Ruta Provincial N° 1.

Por ello:

**Autoría:** Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Defensa, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a efectos de enviar, con la mayor celeridad posible, los fondos correspondientes a la realización de tareas de mantenimiento y conservación del faro ubicado en la villa marítima El Cóndor, a 30 km de Viedma Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 899/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene como propósito la modificación parcial de los arts. 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Río Negro N° 5190, y crear el Juzgado de Familia N° 14 en la ciudad de El Bolsón.

De ese modo quedará constituido, en la jurisdicción territorial, el Juzgado N° 11 en lo Civil, Comercial y de Minería y, por otra parte, el Juzgado N° 14 de Familia.

Es de destacar que, este proyecto tiene origen en una propuesta de la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro (SITRAJUR).

Además, surge como respuesta a distintas necesidades que ameritan la creación de un nuevo Juzgado especializado en asuntos de familia, entre los que se destacan:

En primer lugar, la existencia de un juzgado en el que tramitan muchos procesos de distinta materia e índole, genera una lógica insuficiencia de personal que deviene en una demora en la prestación del servicio de justicia, en los términos y con las necesidades que la población demanda.

Desde el plano normativo, el preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina contempla, entre sus objetivos trascendentales, el de afianzar la justicia.

El art. 16 de la Constitución Nacional, procura asegurar la igualdad ante la ley y esta fundamental garantía de todo republicano, en mucho se relaciona con la facilidad del acceso a los tribunales.

Dicho precepto, prevé el derecho al acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de los derechos de los ciudadanos.

El derecho a la tutela judicial efectiva comprende un triple e inescindible enfoque: a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo; b) De obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión; y c) Que esa sentencia se cumpla, o sea, a la ejecutoriedad del fallo.

A su turno, el art. 18 de la Constitución Nacional se establece la inviolabilidad de la defensa en juicio de la persona y de los derechos.

Y el art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica-, con rango constitucional supremo de conformidad al art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, reconoce a toda persona el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente, imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

La reforma constitucional de 1994, tanto en el ámbito nacional como de las provincias, al asegurar la efectividad de los derechos sustanciales significó un avance en el tránsito del Estado de Derecho hacia el Estado de Justicia.

El paso siguiente, su consolidación, implica el avance y re-formulación de la justicia para que cubra las legítimas demandas de los ciudadanos, quienes, hoy día, reclaman públicamente un mejoramiento de la justicia que parece nunca llegar.

El conjunto de derechos reconocidos, en los textos constitucionales, se tornan meramente ilusorios si no se garantiza la tutela judicial efectiva, adecuada y continua, a cargo de un Poder Judicial Provincial que debe proporcionar una estructura con recursos humanos suficientes.

Es que, a través de la función jurisdiccional, el Estado da certeza a los conflictos o situaciones de incertidumbre o inseguridad que se producen en la sociedad. La certeza no significa necesariamente dar la razón a quien recurre al servicio, pero sí a recibir una respuesta razonable y oportuna. Y que, una vez definida la cuestión por el Poder Judicial, todo el aparato coactivo del Estado se ponga al servicio de su ejecución.

El único modo que tiene el Estado para exigir el cumplimiento de las normas y procribir la justicia privada es a través de una administración de justicia organizada en forma eficiente.

Si este engranaje se resiente en cualquiera de sus fases, se pone en peligro la seguridad jurídica, el estado de derecho y el estado de justicia. Por eso, debe comprenderse que la tutela judicial efectiva debe extenderse, sin lagunas ni fisuras, a todas las personas que habiten el territorio provincial y en todas las materias del derecho.

Debemos destacar, además, que el Juzgado N° 11 comprende una amplia jurisdicción territorial, absorbiendo la demanda jurisdiccional de las localidades de El Bolsón, los parajes Los Repollos, Mallin Ahogado, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas, Ojos de Agua y las zonas rurales comprendidas en las mismas.

Según el último censo, el del año 2010, la ciudad de El Bolsón creció en un 66%, con respecto al último registro del año 2001 (que daba cuenta de una población total de 15.320 habitantes). Y que el último censo realizado el 2022 seguramente arrojará un crecimiento exponencial de la población. Este aumento no sólo se manifiesta en la cantidad de población sino en las actividades desarrolladas y, como todo crecimiento, tiene beneficios pero a la vez nuevas problemáticas a resolver.

En las estadísticas que publica el propio Poder Judicial, durante el año 2018 los ingresos de causas civiles eran de 212 y un movimiento de 755 causas y en familia el ingreso de 693 y un movimiento de 1.292.

Durante el 2019 se registraron ingresos de 403 causas civiles y 693 causas familiares.

Sin embargo, desde el inicio de la pandemia ocasionada por el COVID19 en el año 2020, el porcentaje ha ido incrementándose de manera sostenida.

Debe tenerse en cuenta que en el año 2020 se registró una lógica merma en la cantidad de ingresos de causas en materia civil que pasó de 403 ingresos a tan sólo 187 causas, menos de la mitad.

A contrario sensu, el mismo contexto generó un incremento en la conflictividad intrafamiliar y las causas en materia de familia se sostuvieron en un porcentaje muy cercano al año anterior, siendo de 714 en 2019 y 541 en 2020.

Y dicho porcentaje no solo se sostuvo, sino que incrementó durante el año 2021, registrándose un ingreso total de 758 causas en la materia de familia.

Comparativamente, vemos que en el año 2018 hubo un movimiento de 1.292 en materia de familia y para el año 2021 la cantidad de causas en movimiento en el Juzgado Multifuero N° 11 ascendían a 2.069, verificando un claro incremento en casos relacionados a la Ley N° 3.040 de violencia familiar.

En este contexto, la demanda de un servicio de justicia completo para la localidad, se convierte en una emergencia impostergable. A los clásicos reclamos, basados en lo que implica movilizarse desde El Bolsón y las localidades o parajes alejados hacía la ciudad de Bariloche, con los costos agregados que esto implica y con las dificultades propias de una zona donde el invierno se torna en un obstáculo para la movilidad, hay que añadirle las problemáticas de una ciudad que, con los años, se ha ido convirtiendo en una de las ciudades, en cuanto a sus actividades y población, más importantes de la provincia.

La vida en comunidad supone una organización que la acompañe y que la rija, de modo tal prevalezca el bien común en convivencia con la garantía de los derechos individuales. En esto, la administración de justicia ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Si los cambios son cualitativos, deben acompañarse en el nivel mismo de la ley como institucionalización dinámica de las transformaciones de un orden social. Si los cambios son cuantitativos, es decir, si la comunidad crece en su población, debe ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades jurisdiccionales.

Por otro lado, resulta dificultoso para el trabajo diario que en una misma mesa de entradas se absorban conflictos de violencia familiar y de género, reclamos de daños, sucesiones, comerciales, etc; imposibilitando brindar un tratamiento que se condiga con cada una de las necesidades diametralmente opuestas.

No puede haber tutela judicial efectiva si hasta en términos operativos resulta imposible abordar los conflictos que se suscitan, con una estructura edilicia y de recursos humanos escasa.

Y no sólo produce una demora irrazonable en el servicio de justicia, sino que restringe el umbral mínimo de cercanía de la Judicatura con las partes que intervienen en el proceso, lo que es un limitante inaceptable.

El principio de intermediación, que implica la directa, personal y pública comunicación del juez con las partes, con sus letrados y con el material probatorio que se aporte resulta ilusorio en un contexto como el del multifuero.

En ese marco, el Juez es quien tiene a su cargo el deber de presidir las audiencias, conservando el rasgo vivo de la discusión y de las pruebas, datos y circunstancias que serían de gran valor para la decisión.

Más aún, en procesos escritos como donde las intervenciones de la Judicatura son absolutamente escasas, en el marco de un Juzgado multifuero son materialmente impracticables, por lo que lo que deviene aún más necesaria e ineludible su intervención.

Que esta situación es realmente un inconveniente y un trastorno, tanto para el justiciable como para el sistema judicial tramitar causas referidas a conflictos civiles o comerciales, donde se discute sobre bienes o personas ubicados muy lejos del asiento del Juzgado y también se suscitan inconvenientes por las demoras que esto ocasiona en el desenvolvimiento de los trámites.

De más está decir que, en las causas por cuestiones de familia, violencia doméstica, denuncias por violencia de género, donde la inmediatez entre el magistrado y las partes es determinante, muchas veces tardan por la falta de personal, cantidad de causas atrasadas, que conllevan a la falta de celeridad, algo indispensable en la justicia y sobre todo en las personas.

Otra de las cuestiones, que deben destacarse, es la situación del personal judicial que debe atender y dar respuestas a las necesidades del sistema.

Es necesario mencionar que, la situación a la que son expuestos los trabajadores y trabajadoras generan "caldo de cultivo" para el maltrato laboral.

Este Juzgado cuenta con antecedentes de gran trascendencia al respecto, pues se han realizado contundentes denuncias contra una Magistrada por violencia laboral, derivada de maltratos y acoso hacia las trabajadoras y trabajadores del Juzgado, que concluyó en la intervención del Consejo de la Magistratura, con el resultado de la destitución de la funcionaria.

Entre las razones que ameritan la destitución de la misma, se acreditó la práctica de comportamientos agraviantes, humillantes, hostiles o confusos en las directivas y los modos de realizar los trabajos que no se conciden con lo que la sociedad espera de la cabeza de un organismo público.

Sumado a ello, es importante visibilizar la situación de las trabajadoras y los trabajadores, que deben atender causas delicadas, sobre todo de familia, que en la actualidad se cruzan con causas civiles, comerciales y de minería. En este punto es preciso destacar que, la acumulación de trabajo genera climas de presión, nerviosismo, ansiedad, agobio, tensión, y que si estas se desarrollan constantemente, desembocan potencialmente en estrés laboral o burnout.

Este desgaste profesional, desde el punto de vista de la salud, puede aumentar el nivel de glucosa en sangre, de lípidos y de hipertensión arterial, y con el tiempo, aumenta el riesgo de infarto de miocardio y de accidente cerebro-vascular. El ambiente y las condiciones de trabajo pueden ser un disparador del problema. Las personas más susceptibles de padecer este cuadro suelen presentar un sobreenvolucramiento con el trabajo, que privilegia en demasía la tarea laboral por sobre las cuestiones personales.

Por otro lado, es dable destacar que la preparación, las entrevistas sociales, encuestas socio ambientales, etcétera, todos ellos dictámenes y apreciaciones fundamentales para que el magistrado resuelva cuestiones tales como el cuidado personal de menores, alimentos, participación de bienes, liquidación de sociedades conyugales y demás conflictos que se generan en las relaciones de familia llevan trabajo, pero este trabajo se complejiza cuando no se cuenta con estructura, personal y profesionales que llevan adelante estas causas.

Atendiendo a esta situación, y considerando que las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua necesitan una justicia acorde a sus demandas, sostenemos que es viable y ventajoso crear un nuevo juzgado que tenga competencia en todas estas materias, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Debemos destacar también que, como consecuencia de la creación de estos juzgados, estamos beneficiando paralelamente a las poblaciones de los parajes de toda esta región y de esta manera descongestionar un solo juzgado que debe hacerse cargo de cientos de causas, que en muchos casos no alcanza a resolver, quitándole la posibilidad a las personas del acceso a la justicia.

Cabe señalar que la creación de estos dos fueros, por un lado de Familia y, por otro, Civil, Comercial y de Minería es muy ventajosa para el justiciable de todas las localidades mencionadas pues, al estar descomprimido el juzgado multifuero, las resoluciones de las causas se tornaran más ágiles y disminuirá el retardo de justicia, tantas veces cuestionado.

En resumen, la concreción del presente proyecto de Ley traerá beneficios, primero, al ciudadano de El Bolsón cuya escasez de recursos, sumado a las imposibilidades que presenta la Zona Andina para desplazarse, muchas veces los aleja del servicio de justicia; en segundo lugar, a las abogadas y los abogados de la localidad, a los cuales le permitirá mejorar sus condiciones laborales y, en tercer lugar, a la sociedad en su conjunto que se podrá vincular directamente, e involucrarse con una institución tan importante como lo es la justicia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Ley.

**Autores:** Pablo Víctor Barreno

**Acompañantes:** María Inés Grandoso; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Ignacio Casamiquela y Daniela Silvina Salzotto.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Modificación.** Modifíquese el artículo 53 de la ley nº 5190, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 53.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) Ocho (8) Juzgado de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) Quince (15) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) Once (11) en la Tercera Circunscripción Judicial.
- d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial”

**Artículo 2º.- Creación.** Créase, dentro de la tercera circunscripción judicial, el Juzgado de Familia nº 14, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

**Artículo 3º.- Modificación.** Modifíquese el el artículo 54º de la ley nº 5190, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera instancia con asiento de funciones: El Bolsón.

- a) Juzgado nº 11: tendrá competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.
- b) Juzgado nº 14: tendrá competencia en materia de Familia, con jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.”

**Artículo 4º.- Cargos.** El Poder Judicial a los fines de la presente, incrementa en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia y dos (2) Secretarios su planta de personal, uno exclusivamente para el fuero de familia, y otro para el juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería.

**Artículo 5º.- Implementación.** La implementación queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. El Superior Tribunal de Justicia, al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias, debe adoptar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley K nº 4199 del Ministerio Público de Río Negro.

**Artículo 6º.- Afectación presupuestaria.** Él Poder Judicial, conforme las disposiciones del artículo 224º de la Constitución Provincial, incluye en las respectivas partidas presupuestarias los recursos necesarios para la implementación del nuevo organismo jurisdiccional.

**Artículo 7º.- Entrada en vigencia.** La presente Ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 900/2022**

**FUNDAMENTOS**

El joven palista viedmense Piero Pizarro, inició su carrera deportiva en 2016, cuando logró su primera convocatoria a formar parte de un equipo nacional de canotaje de velocidad (categoría menor) y, luego de 6 años consecutivos de formar parte de equipos nacionales, hoy es parte del Equipo Nacional Senior que se encuentra trabajando en dos grupos con el objetivo de conformar el plantel que asistirá a los Juegos Olímpicos de Francia 2024. Del plantel, Piero es el más joven con apenas 19 años.

La actividad deportiva que desarrolla Piero Pizarro es el canotaje de velocidad (canoa sprint, piragüismo sprint), deporte olímpico que se lleva a cabo en un curso de aguas tranquilas, pista de 9 carriles, en un bote tipo kayak (K) con una pala de doble hoja y el deportista en posición sentada.

A nivel internacional, la disciplina se compite en cuatro distancias: 200, 500, 1000 y 5000 metros, tanto individualmente como en equipos de hasta cuatro atletas por embarcación (K1, K2 y K4). El canotaje de velocidad hizo su debut en los Juegos Olímpicos de Berlín en 1936 y es parte de él desde entonces y es dominado por Hungría, Alemania y Bielorrusia.

Si bien el gran objetivo es la soñada participación en los Juegos Olímpicos, la meta a corto plazo que se propuso este año, no menos importante, era asistir al Campeonato Mundial Junior y U23 en la ciudad de Szeged, Hungría, donde se mediría contra los mejores exponentes de la especialidad en el mundo.

El resultado no pudo ser mejor, por primera vez en la historia de Argentina, el cuarteto integrado por Rossi, Orero, Itria y Piero Pizarro quedó entre los mejores 10 del mundo en la categoría K4 500 metros Sub23, y obteniendo también un destacado 15to. puesto en la categoría K2.

El equipo albiceleste alcanzó este valioso logro al imponerse en la Final B del certamen mundialista para hacer historia, ya que es la primera vez que un bote K4 logra quedar entre los diez mejores de la cita máxima a nivel internacional.

Pero todo este trabajo no hace perder el foco de prepararse en la distancia olímpica de 500 m para acercarnos al mundial de velocidad senior preolímpico del 2024.

La formación deportiva recibida por Piero es resultado del trabajo realizado en instituciones deportivas rionegrinas, en clubes y escuelas provinciales de canotaje, de la ciudad de Viedma, que han permitido lograr este gran paso que acerca a este joven al sueño de asistir a un Juego Olímpico, lo cual requiere que dedique enteramente su tiempo al deporte que más ama y disfruta, y esta pasión quiere transmitir en cada acción personal y deportiva que desarrolle.

Ejemplos como el de Piero, nos demuestran lo importante de brindar herramientas de desarrollo para que los jóvenes puedan explotar todo su potencial, llevando a lo más alto a nuestra provincia y nación. Es por todo lo antes expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social, el destacado desempeño del palista viedmense Piero Pizarro, al lograr como integrante del equipo argentino el histórico 10 puesto en el Campeonato Mundial Junior y U23 de Canotaje de Velocidad, en la categoría K4, desarrollado en la ciudad de Szeged, Hungría.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 901/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Fundación Juntos Para Sumar es una Organización no gubernamental de la Provincia de Río Negro, cuyos objetivos principales son la comunicación, la educación y el cuidado del medio ambiente.

Su tarea de comunicación implica principalmente canalizar y dar difusión a las acciones solidarias en el programa de igual nombre, conducido por Emiliano Gatti, que se emite por Canal 10, la televisión pública rionegrina.

En educación, formar, capacitar, desarrollar nuevos sujetos que transformen su propia realidad.

Sobre el cuidado del medio ambiente, tomar conciencia de nuestro lugar en el mundo, impulsando acciones que construyan comunidades más sustentables. Reconectar a las nuevas generaciones con la naturaleza.

El ciclo televisivo, junto con la Fundación, fomentan de forma permanente, la realización de acciones solidarias, destinadas a la asistencia de diferentes sectores de nuestra sociedad.

El 22 de octubre del presente año, de 13 a 23.00 horas llevarán adelante la 3ra. Fiesta de la Solidaridad, que tendrá lugar en la Plaza Belgrano de la ciudad de General Roca, con el objetivo de visibilizar y accionar en relación a la solidaridad para con las personas, los animales y el planeta.

En el marco de dicho evento se realizará una campaña solidaria para recaudar fondos destinados a realizar una obra para la Fundación Cachorros de Ninquihue, institución civil de la ciudad de General Roca, que trabaja con niños en situación de vulnerabilidad. Una de las bocas de recaudación será el sector gastronómico del festival, que hará un gran asado solidario. A su vez, los asistentes podrán realizar donaciones, como así también empresas y comercios.

El sector Ambiente tendrá un lugar importante porque contará con espacios de taller para que chicos y grandes aprendan sobre el reciclado, que hagan arte con materiales reciclados, con la participación del Instituto Municipal de Bellas Artes.

Asimismo en ese sector promoverán la movilidad sustentable y habrá un espacio para reparación de bicicletas, allí estarán los jóvenes integrantes de Robando Sonrisa, terminado de armar una bicicleta adaptada para entregarla a una persona con discapacidad.

Se dispondrá de un sector para recibir Ecobotellas, campaña que llevan adelante junto a la empresa LP, que donará junto a socios amigos un importe en dinero de acuerdo a la cantidad de botellas recolectadas. La Dirección de Ambiente Municipal participará junto a protectoras de animales con un espacio para adoptar mascotas.

El Club de Leones Suyai llevará adelante la campaña de recolección de tapitas para completar un camión y ese día mandarlo a Fundación Garrahan desde la plaza. Un sector destinado a la salud con presencia del hospital y las clínicas haciendo todo tipo de campañas y testeos. El escenario tendrá espectáculos y un desfile de moda sustentable de diseñadores locales.

Los Veteranos de Malvinas estarán recibiendo alimentos para sus campañas solidarias en la línea sur.

Y lo más importante todo un sector de exposición con gazebos donde estarán las Organizaciones de la sociedad civil de toda la provincia mostrando lo que hacen, unas 45 confirmadas de Bariloche, Viedma, Lamarque, Choele Choel, Catriel y el Alto Valle. Las Cooperativas y Mutuales Escolares dirán presente, Preventores Juveniles, UNRN y UFLO Comahue.

Ese día Canal 10 hará un programa especial en vivo, y JUNTOS PARA SUMAR grabará contenidos para programas posteriores.

Esta fiesta pone en evidencia el gran espíritu solidario de los rionegrinos, desde diferentes sectores, aportando para la realización de acciones que permiten mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

Esta muestra de valores positivos merece el reconocimiento y apoyo de esta Legislatura, por lo cual solicito a mis pares legisladores, el acompañamiento para el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y comunitario, la realización de la 3ra. Fiesta de la Solidaridad, promovida por la Fundación Juntos Para Sumar, el 22 de Octubre de 2022, en la Plaza Belgrano, de la ciudad de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 902/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La violencia de género es una problemática que atraviesa la sociedad argentina desde hace años.

La Ley 27.452 establece un régimen de reparación económica para hijos e hijas de madres víctimas de femicidios, por lo que niñas, niños, adolescentes o jóvenes cuyo padre haya sido procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de femicidio contra su madre pueden cobrar hasta que cumplan 21 años el equivalente a una jubilación mínima y, en el caso de alguna discapacidad, de por vida.

La reparación económica es compatible con la Asignación Universal por Hijo, con el régimen de Asignaciones Familiares, con las pensiones de las que las niñas, niños y adolescentes sean beneficiarias/os, y con cualquier otra prestación de la cual sean destinatarios/as, también garantiza la cobertura integral de salud.

Según datos del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, desde diciembre de 2018 y hasta mayo de 2021 son 930 las niñas, niños y adolescentes que quedaron huérfanos por el asesinato de su madre por su condición de mujer y que reciben (o recibieron hasta la mayoría de edad) este beneficio.

La semana pasada en el marco de la presentación del informe de gestión 2021 en la Comisión de Familias, Niñez y Juventudes de la Cámara de Diputados, la defensora de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación Marisa Graham sostuvo que "...En este momento hay en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) partidas faltantes que impiden que el mes que viene se pueda cumplir con el PAE (Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales), la Ley Brisa y con la remuneración de los cuidadores/as de los centros de desarrollo infantil"

El Programa de Adolescente de Egreso (PAE), asiste a los jóvenes que egresan de hogares convivenciales, que se debe cubrir desde la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia. Según el informe presentado por la Defensoría, se brindó asistencia a 1012 jóvenes sin cuidados parentales, cuando la proyección era de casi el doble.

Estos recortes y partidas faltantes, mencionados por la defensora de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación Marisa Graham generan enorme preocupación respecto a cómo se garantizarán sus derechos. Ningún ajuste debe perjudicar a quienes más necesitan.

Por ello:

**Autoría:** Marcela Alejandra Ávila y Roxana Fernández.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la profunda preocupación ante el recorte de fondos destinados a financiar la Ley Brisa, el Programa de Adolescente de Egreso (PAE) y la remuneración de los cuidadores/as de los centros de desarrollo infantil, conforme las expresiones vertidas por la Defensora de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación Marisa Graham.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 903/2022**

**FUNDAMENTOS**

Las paradas SOS se encuentran ubicadas a la vera de las rutas con el propósito de dar servicio a aquellas personas que se encuentran en situación de urgencia y que necesitan comunicarse solicitando algún tipo de asistencia para continuar con su trayecto.

Si bien el Gobierno Nacional, a través de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima –ARSAT S.A.- ha instalado estos sistemas que permiten a quienes transitan la ruta, poder comunicarse en forma gratuita a través de WhatsApp, el servicio resulta además de insuficiente, deficiente, ya que tienen serios problemas de funcionamiento.

La empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado – ALTEC SE.- se encuentra realizando una importante tarea en toda la provincia, impulsando el desarrollo social y productivo, fortaleciendo la infraestructura en telecomunicaciones, tarea que debemos resaltar, especialmente la que se lleva a cabo en la Región Sur.

Esta empresa rionegrina, es la responsable del diseño, ingeniería, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones en la provincia.

Altec S.E. lleva adelante un importante plan de conectividad que permitirá que todos los habitantes de la provincia, cuenten con telefonía y acceso a internet. Tarea que parecía difícil de realizar, pero que ya es una realidad, especialmente en los parajes y lugares más alejados, donde ya se encuentran conectados, siendo un hecho histórico, calificado así por los habitantes de los lugares más remotos.

Altec sigue desarrollando nuevos proyectos, siendo el más reciente, una obra de gran importancia, la colocación de un Punto SOS en la Región Sur, que fuera instalado en el pasado mes de mayo y quedara totalmente operativo en el mes de agosto.

El Punto en cuestión se encuentra ubicado en el km. 46 de la Ruta Provincial Nº 5, que une las localidades de Maquinchao y el Caín, más precisamente en el Cerro Locutorio.

Tiene una cobertura de alrededor de 1,5 KM a la redonda y se encuentra montado sobre una antena de 18 m. de altura que forma parte de la infraestructura montada para el proyecto de servicio de internet a la población del Caín, que ya se encuentra funcionando.

Cuenta con una velocidad de internet de 5 Mbps para que los usuarios de esta ruta puedan comunicarse en caso de sufrir algún inconveniente.

Se trata del primer Punto SOS provincial, instalado por la empresa rionegrina Altec S.E., como parte de la planificación prevista para este año.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y tecnológico la instalación por parte de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado – ALTEC SE.- del primer Punto SOS Provincial, ubicado en el km. 46 de la Ruta Provincial nº 5, en el Cerro Locutorio, que une las localidades de Maquinchao y el Caín, de la región sur de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 904/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La ciudad de San Carlos de Bariloche será sede nuevamente de un evento de renombre en materia de Seguridad Social. La Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires realizará el VI Congreso de Seguridad Social los días 13 y 14 de octubre del año 2022 y se podrá participar de manera presencial o virtual, según la preferencia del participante. Esta edición se titula “La Gestión Estatal de los Derechos Previsionales”, e invita a participar y reflexionar sobre la mirada de la abogacía en ésta temática.

La entidad organizadora es la Asociación de Abogados de Buenos Aires, organización de adhesión voluntaria más representativa de Buenos Aires y una de las más importantes de América. Sus objetivos y finalidades están firmemente identificados con ideas progresistas y humanistas, con el imperio de la seguridad jurídica, y con una permanente militancia gremial profesional. Todos los colegas asociados, que integran un padrón de más de 5.000 abogados, están permanentemente comprometidos con la defensa del estado de derecho y la consolidación definitiva de la democracia en la República Argentina.

Esta entidad fue siempre un recinto de amparo de las libertades públicas, de pluralismo ideológico, de vehemente oposición a prácticas autoritarias, de compromiso y acción por la recuperación de las instituciones republicanas, de defensa y protección indeclinable de los derechos humanos de la población totalmente avasallados por la barbarie dictatorial. Pero, simultáneamente, la AABA trabaja por la vigencia de un Poder Judicial independiente, para ejercer con honor el supremo deber de impartir justicia y defender el imperio de la Constitución de la Nación Argentina. Existe la convicción unánime de sus asociados que, una conducción pluralista y un marco de trabajo diario que asegure la participación y libre confrontación de ideas, fortalece y asegura el rol protagónico de la entidad y el compromiso asumidos con los abogados y con la sociedad. Hace 37 años que vienen trabajando para mejorar la previsión social y este es un momento muy especial porque se discute la viabilidad de la previsión social y opinan que la universalidad no es enemiga de la sustitutividad por ello este encuentro para debatir y difundir miradas.

En el año 2020 y con un contexto de pandemia mundial por el COVID-19, la organización realizó la V edición del Congreso y éste fue declarado de interés social, educativo y turístico por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, destacando el esfuerzo de generar un encuentro de calidad y con convocatoria aún en las adversas circunstancias coyunturales.

En esta edición, cuya modalidad invita a una participación presencial o virtual, según la preferencia del participante, el contenido del encuentro tendrá como ejes cuestiones como la administración, las prestaciones, la abogacía, y talleres de actualización. Contará con la exposición de profesionales expertos como Elsa Rodríguez Romero, Eleonora Andermann Palma, Ariel Haim Indibo, Claudia Sorotzki, Marcela Micames, Walter Arrighi, Luisa María Briceño, María Andrea Romero, Pablo Setendjian, Gustavo Morasso, Marcelo Brasburg, Stella Maris Borrego, Ana Telma Britos, Daniel Stasevich, Gabriel Greizerstein, Silvana Capece, Federico Percovich, Guillermo Jáuregui, María Laura Sosa, Daniela González, María Inés Velasco, Mabel Navarra, Eliana Gauchi, María Elisa Molinari, Belén Moreno, María Pierina Zárate, María Alejandra Orero, Julio Rodríguez Simón, Alejandra Genua, Carolina Lodeiro, Damián Alegre, Luciana Quagliato, Sabino Escudero, y María del Carmen Besteiro. Celebramos que se elija la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche como sede para el evento cuya organización y contenido destacan por su calidad y profesionalismo.

Por ello:

**Autoría:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Juan Pablo Muená.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y turístico el “VI Congreso de Seguridad Social: La Gestión Estatal de los Derechos Previsionales, La mirada desde la Abogacía”, encuentro que se realizará el 13 y 14 de octubre del año 2022, de modalidad presencial y virtual en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 905/2022

#### FUNDAMENTOS

La violencia de género en los últimos años se ha convertido en uno de los problemas sociales y quizá, culturales más aberrantes de la humanidad.

Si bien desde los comienzos de la historia del hombre y de la construcción de las sociedades, el rol de la mujer siempre permaneció en un plano inferior, con el avance de la humanidad, la industrialización, los avances tecnológicos, la globalización de la información, la construcción y búsqueda de sociedades un poco más justas y las nuevas miradas sociales, los nuevos paradigmas de derechos y etc. se empezaron a visibilizar ciertas cuestiones antes naturalizadas como el maltrato y abuso infantil, el maltrato a la vejez, entre otros y, la violencia de género que es lo que nos ocupa en esta instancia y, que merece un tratamiento especial y diferenciado por la magnitud y la aberración con que se presenta en nuestros días.

Hubo un antes y un después en nuestro país y en América Latina en relación a la visibilización de esta problemática. En el año 2015, una convocatoria extraordinaria bajo la consigna de "Ni Una Menos" contó con la incitativa del feminismo activo y fuerte en la militancia argentina; y de un grupo de personas, preponderantemente mujeres que, a través de las redes, convocan diciéndose: "primero a sí mismas y luego a todos los demás, no puede ser que no hagamos nada frente a esto" y así se sumaron mujeres, hombres y disidentes sexuales que pedían por los derechos de las mujeres.

Los expertos afirman que se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

La discriminación de las mujeres y la violencia de género (como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres) es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo.

A modo descriptivo, así fue creciendo la violencia contra las mujeres:

- Año 2015:** El Consejo Nacional de las Mujeres de Argentina (CNM) reveló que la línea telefónica 144 (línea gratuita que ofrece contención, información y asesoramiento sobre la violencia de género) recibió en 2015 más de 300 denuncias por día de las cuales un 98,2% casos en los que las víctimas fueron mujeres.  
En el informe elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, dependiente del CNM, expresa que el servicio recibió en todo el año un total de 116.468 llamadas, y como dato agravante, "una amplia mayoría de los llamados atendidos que refieren a casos de violencia de género da cuenta de la presencia de niñas/os afectadas/os por la situación (78,40%)".  
"Entre 2008 y 2014 hubo 1808 femicidios, entre enero y octubre de 2015, 233 murieron víctimas de la violencia de género", dijo Ada Rico, presidente de La Casa del Encuentro, organización que desde hace una década se ocupa de dar contención a las mujeres golpeadas por sus parejas y de los huérfanos por este tipo de violencia.
- Año 2016:** según las cifras de "La Casa del Encuentro", cada 30 horas hubo un asesinato vinculado a la violencia de género. 401 hijos perdieron a su madre, de los cuales 242 son menores de edad. Las tasas más altas se registran en las provincias de Jujuy, Tierra del Fuego y Santa Cruz. Murieron en Argentina 327 mujeres en supuestos casos de femicidio.
- Año 2017:** Se relevaron 251 víctimas de femicidios directos cuyas muertes violentas se investigan en causas judiciales de todo el país. El total de víctimas letales por violencia de género es 273. La tasa de femicidios del país es 1,1 cada 100 mil mujeres.
- Año 2018:** de acuerdo al informe del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación se registraron 281 casos. Entre ellos, 29 fueron vinculados -es decir, personas cercanas a las víctimas que también fueron asesinadas- y hubo seis travestidos.
- Año 2019:** El Observatorio de Violencia de Género "Ahora que sí nos ven" informa que se registró, prácticamente, un femicidio cada 24 horas. Consignándose en diciembre del año 2019 un saldo de 30 mujeres asesinadas. La entidad difundió que, entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2019, se registraron 327 femicidios. En ese sentido, los 327 femicidios registrados dejaron un saldo de 235 niños huérfanos.  
En lo que respecta a Río Negro, en plena pandemia del 2020, durante la primera semana de aislamiento obligatorio, en el caso de la Línea 911 habilitada para emergencias, se recibieron 132 llamados por casos de violencia de género. En la línea 144, que es

- nacional y específica, en esa semana se atendieron 20 llamados de mujeres rionegrinas para pedir ayuda.
- Año 2021:** La Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación difundió la actualización del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina con un registro de 251 víctimas letales de violencia de género; un promedio de 1 femicidio cada 35 horas.
- Año 2022:** Se registraron entre 20 y 31 femicidios y trans-travesticidios en todo el país, de acuerdo a los relevamientos realizados por los cuatro observatorios que confeccionan sus propias mediciones de crímenes vinculados a la violencia de género, lo que arroja un promedio de un caso cada 29 horas.
- Durante los primeros siete meses de 2022, hubieron 171 femicidios, 3 trans/travesticidios y 10 femicidios vinculados a varones, según el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano".

A ciencia cierta, se sabe que los gobiernos iniciados en el año 2003 con Néstor Kirchner y continuado con Cristina Fernández, a excepción del gobierno de Mauricio Macri, sus gestiones se encargaron de restituir derechos y trabajar en pos de conquistar nuevos, como es el caso de legislaciones vigentes en relación a la mujer, al género y, en definitiva, cuestión de derechos:

2021	Ley 27636	<a href="#">Ley de promoción de acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayan-Loahana Berkins"</a>
2021	Ley 27635	<a href="#">Equidad en la Representación de los géneros en los servicios de comunicación de la República Argentina</a>
2021	Ley 27610	<a href="#">Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo</a>
2020	Ley 27580	<a href="#">Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo</a>
2019	Ley 27539	<a href="#">Cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales</a>
2019	Ley 27533	<a href="#">Ley de Protección Integral a las Mujeres. Modificación artículo 4° de la Ley 26485</a>
2019	Ley 27501	<a href="#">Ley N° 26.485. Modificación. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero.</a>
2019	Ley 27499	<a href="#">LEY MICAELA de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado</a>
2018	Ley 27452	<a href="#">Régimen de reparación económica para niñas, niños, y adolescentes</a>
2017	Ley 27412	<a href="#">Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política</a>
2017	Ley 27410	<a href="#">Concientización sobre la Violencia de Género</a>
1994	Art 75, inciso 22	<a href="#">Constitución de la Nación Argentina</a>
2015	Ley 27234	<a href="#">Violencia de género. Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género</a>
2014	Ley 26844	<a href="#">Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares</a>
2014	Ley 27039	<a href="#">Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género. Línea telefónica gratuita con alcance nacional "144"</a>
2013	Ley 26873	<a href="#">Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública</a>
2013	Ley 26862	<a href="#">Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida</a>
2012	Ley 26743	<a href="#">Sobre de Identidad de Género</a>
2012	Ley 26842	<a href="#">Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas. Código Penal, código Procesal Penal y Ley n° 26.364 - modificación</a>
2010	Ley 26618	<a href="#">Sobre Matrimonio Civil</a>
2011	Decreto 936	<a href="#">Protección Integral a las Mujeres. Promuévese la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual</a>
2010	Ley 26618	<a href="#">Matrimonio Civil</a>
2009	Ley 26472	<a href="#">Régimen de Prisión domiciliaria y Ejecución Penal</a>
2009	Ley 26485	<a href="#">Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia</a>
2006	Ley 26150	<a href="#">Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Establecimientos Públicos, de Gestión Estatal y Privada</a>
2006	Ley 26130	<a href="#">Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica. Derecho a acceder a las prácticas de ligadura de trompas de Falopio y Vasectomía</a>
2006	Ley 26171	<a href="#">Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la</a>

[Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999](#)

2005 Ley 26061

[Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes](#)

2004 Ley 25929

[Salud pública. Protección del Embarazo y del recién nacido](#)

Así, en concordancia con los lineamientos de promover las condiciones sociales adecuadas que les garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, en este caso a las mujeres víctimas de violencia, el gobierno tuvo como parte de esas políticas los “Refugios, Hogares o Residencias Integrales de Protección para mujeres víctimas de violencia de género”; iniciando la construcción del primero en su tipo en la localidad de Sierra Colorada en el año 2012.

Según datos oficiales del año 2021, es menester mencionar que la Secretaria de Igualdad de Géneros dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro, cuenta con tres Hogares de Protección Integral (HPI). Uno en la Ciudad de San Carlos de Bariloche y los otros en la ciudad de Viedma y de General Roca.

También se promovieron espacios de protección integral desde los municipios como en la ciudad de Choele Choel y Cipolletti, entre otras.

Recientemente, la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Cipolletti hace referencia al tema de la violencia de género y la falta de espacios para resguardar a las mujeres y a sus hijos dado que en su ciudad, una de las más grandes a nivel poblacional en la provincia y en el marco de la pandemia por Covid19, se agravaron las situaciones de violencia y el Refugio existente para mujeres se quedó sin cupo para atender a las víctimas. <https://www.rionegro.com.ar/se-completo-lacapacidad-del-refugio-de-mujeres-en-cipolletti-1309843/>

Todo indica que el gobierno provincial ha reaccionado a la preocupación manifiesta de la violencia de género, sin embargo, la presente propuesta de “Creación de un hogar o residencia para mujeres víctimas de situación de violencia” fue presentada con anterioridad durante los años 2016, 2018 y 2020 aunque careció del debido tratamiento y debate en las comisiones legislativas.

Considerando la complejidad de la temática y que todavía hay mucho por hacer en relación a ello, una forma de contribuir en pos de lograr una atención más masiva, integral y eficaz para las mujeres y niños y niñas víctimas de la violencia de género y de la violencia intrafamiliar, es aportar dando un marco legal para que el Poder Ejecutivo promueva la implementación y creación en todo el territorio provincial de “Casas Refugios, Hogares o Residencias Integrales de Protección” como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Creación.** Crease “La Residencia de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia”, en el territorio provincial, como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual, en concordancia con las normas vigentes.

**Artículo 2º.- Destinatarios.** La Residencia está destinada a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia y que requieran alojamiento o asistencia, y las personas que ésta tenga a cargo y no puedan permanecer en su domicilio sin que ello implique amenaza a su integridad física, psíquica o sexual.

**Artículo 3º.- Permanencia.** La permanencia en la Residencia de Protección Integral es temporaria hasta que la autoridad competente resuelva la exclusión del domicilio al agresor o la situación por la que su integridad física, psíquica o sexual está amenazada.

**Artículo 4º.- Protocolo de ingreso.** El protocolo de ingreso de las víctimas de violencia de género a la Residencia de Protección Integral como el funcionamiento de ésta, es determinado por la autoridad de aplicación mediante la reglamentación pertinente.

**Artículo 5º.- Equipos interdisciplinarios.** Las personas víctimas de violencia que ingresen a la Residencia de Protección Integral reciben asistencia de los equipos interdisciplinarios propios o externos especializados en violencia de género.

**Artículo 6º.- Localización.** La cantidad de Residencias de Protección Integral debe contemplar la amplitud territorial de la provincia por lo que debe implementarse, como mínimo, tantas Residencias como Delegaciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria existen.

**Artículo 7º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que a futuro lo reemplace.



**Artículo 8º.- Presupuesto.** Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente como así también proveer una partida presupuestaria específica para el próximo ejercicio a los efectos de atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

**Artículo 9º.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de su promulgación.

**Artículo 10.-** De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 906/2022

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley Nacional N° 27642 y la implementación de medidas para aplicar dicha norma en nuestra Provincia.

La Ley Nacional N° 27.642 "Promoción de la Alimentación Saludable", sancionada en octubre 2021, y su Decreto Reglamentario N° 151/2022 tiene por objeto:

- a) Garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas alcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores;
- b) Advertir a consumidoras y consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz en atención a los artículos 4° y 5° de la ley 24.240, de Defensa al Consumidor;
- c) Promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

La malnutrición en todas sus formas es la principal causa de problemas de salud a nivel global. En la actualidad, las enfermedades no transmisibles (ENT) representan una de las mayores amenazas para la salud y el desarrollo humano en todo el mundo, especialmente en los países en vía de desarrollo, por sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales. Uno de los principales factores de riesgo (FR) de las ENT, es la alimentación inadecuada, junto con el consumo de tabaco, el consumo nocivo de alcohol y la inactividad física. Estas enfermedades son mayormente prevenibles a través de políticas públicas que controlen los factores de riesgo (FR).

Se estima que 1 de cada 5 muertes a nivel global son atribuibles a una alimentación inadecuada. Solo en 2017 en 195 países, y sin contar la obesidad, se produjeron 11 millones de muertes causadas por dietas inadecuadas, y entre las principales causas independientes se encontraron el alto consumo de sodio, el bajo consumo de frutas y el bajo consumo de granos enteros que ocasionaron mayormente muertes por enfermedad cardiovascular (ECV), cáncer y diabetes.

La alimentación inadecuada es también causa principal de exceso de peso. Entre los principales factores de riesgo del sobrepeso y la obesidad se encuentra la elevada ingesta energética a través de productos de bajo valor nutricional y elevado contenido de azúcar y grasas, la ingesta frecuente de bebidas azucaradas y la actividad física insuficiente.

Se estima que mueren alrededor de 4 millones de personas adultas al año en el mundo como consecuencia del sobrepeso y la obesidad. Asimismo, gran parte de la carga de las ENT puede atribuirse al exceso de peso, como es el caso de la diabetes, las cardiopatías isquémicas, y ciertos tipos de cánceres.

Existe vasta evidencia acerca de la asociación entre el consumo de bebidas azucaradas y ECV, diabetes, síndrome metabólico y muerte.

Asimismo, la ingesta de grasa total se relaciona con el índice de masa corporal (IMC) y el perfil lipídico. La alteración del perfil lipídico es un factor de riesgo para sufrir enfermedades cardio y cerebrovasculares, mientras que el consumo de ácidos grasos saturados es considerado factor de riesgo para la aparición de algunos tipos de cáncer. La ingesta de grasas trans industriales es causa probada de enfermedad ECV. Fuente: Encuesta Nacional de Nutrición y Salud 2019 del Min. De Salud y Desarrollo Social de la Nación.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), define la obesidad y el sobrepeso, como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Una forma simple de medir la obesidad es el índice de masa corporal (IMC). Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilogramos por el cuadrado de la talla en metros.

De acuerdo a relevamientos de la OPS las tasas de obesidad casi se han triplicado desde 1975 y han aumentado casi cinco veces en niños y adolescentes, afectando a personas de todas las edades de

todos los grupos sociales alrededor del mundo. Pero la Región de las Américas tiene la prevalencia más alta con 62,5% de los adultos con sobrepeso u obesidad (64.1% de los hombres y 60.9% de las mujeres). Si se examina únicamente la obesidad, se estima que afecta a un 28% de la población adulta (un 26% de los hombres y un 31% de las mujeres).

La epidemia no es ajena a los niños y adolescentes. En el grupo de 5 a 19 años, el 33,6% de los niños, niñas y adolescentes están afectados por sobrepeso u obesidad, y el 7,3% de los niños y niñas menores de cinco años, de acuerdo con las últimas estimaciones de UNICEF, la OMS y el Banco Mundial.

En 2014, la OPS y los Estados Miembros aprobaron de forma unánime el “Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia” para implementar un conjunto de políticas, leyes, reglamentos e intervenciones efectivas, en torno a la atención primaria de la salud, lactancia materna y alimentación saludable; mejora de los entornos escolares de alimentación y actividad física; políticas fiscales y regulación de la comercialización y etiquetado de alimentos; vigilancia, investigación y evaluación.

Por otra parte, el informe del año 2019 de la Relatora Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación resalta la falta de políticas públicas que prevengan y controlen la obesidad y el sobrepeso en la Argentina.

El informe puntualiza sobre las diferentes formas de desnutrición como lo son: la baja talla y la insuficiencia de peso respecto de la talla, el sobrepeso y la obesidad. Da cuenta que la Argentina es el país de la región que consume la mayor cantidad de productos ultraprocesados per cápita por año (194,1 kg) y lidera el consumo de gaseosas, con 131 lts. per cápita, por año. A su vez, es el país de la región con los índices más elevados de obesidad, tanto en niños como en adultos, ya que un 60% de adultos y un 40% de niños tienen sobrepeso. Más aún, un 7,3% de los niños menores de cinco años son obesos, el índice más elevado de obesidad infantil en América Latina.

En 2019, este informe confirmaba la necesidad de restringir el marketing de alimentos y bebidas no saludables para garantizar el derecho a la alimentación. A la vez que recomienda que se trabaje para adoptar un etiquetado de alimentos que les permita a los consumidores realizar elecciones de consumo más saludables. Fuente:

[https://www.ficargentina.org/wpcontent/uploads/2019/02/1902\\_informe\\_relatora.pdf](https://www.ficargentina.org/wpcontent/uploads/2019/02/1902_informe_relatora.pdf)

La Encuesta Nacional de Nutrición y Salud 2019 del Ministerio de Salud de la Nación mostró resultados alarmantes para la región Patagonia: Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego

La Tabla de Prevalencia de delgadez, baja talla, sobrepeso, obesidad y exceso de peso en población de 5 a 17 años refleja para nuestra región el índice de Sobrepeso en 22%, solo superado por Cuyo y los índices más altos del país en Obesidad 24,6% y Exceso de Peso 46,6%.

En la población adulta, de 18 años en adelante, los resultados son igualmente perturbadores, Exceso de Peso 69,9%, Sobrepeso 30,9% y Obesidad 39%.

La Ley de Promoción de la Alimentación Saludable llega entonces como una importante herramienta a fin de avanzar en el tratamiento de esta grave problemática buscando garantizar el acceso a una alimentación adecuada y saludable, brindando información específica a los consumidores advirtiendo los excesos de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, incorporando el sello frontal. Su reciente reglamentación, a través del Dto. 151/2022 nos permite seguir avanzando en la implementación total de la ley.

Por su parte, el Ministerio de Educación de la Nación en conjunto con los ministerios provinciales, reunidos en el Consejo Federal de Educación, han adherido a la ley mediante la Resolución CFE N° 429/22 - ALIMENTACIÓN SALUDABLE - LEY N° 27.642, con fecha 26 de agosto del corriente año. El compromiso asumido gira en torno a los alimentos y bebidas que se ofrecen en los entornos escolares, en acuerdo con el Art. 12 de la Ley 27642; la incorporación de contenidos educativos que generen hábitos de alimentación saludable; la asistencia técnica y la provisión de recursos pedagógicos a las provincias; la inclusión de actividades didácticas de educación alimentaria nutricional y la formación para las personas que intervienen en la manipulación, elaboración y atención del servicio alimentario de los establecimientos educativos.

La Ley 27642, en su Art. 13 determina que es el Poder Ejecutivo quien define la correspondiente autoridad de aplicación, quedando definida en el Ministerio de Salud de la Nación, por su Decreto Reglamentario N°151/2022.

A su vez, el mencionado Artículo dispone que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control y vigilancia de la presente ley y sus normas reglamentarias. Esto nos plantea la necesidad de adherir provincialmente a la Ley nacional al tiempo que invita a definir su control y vigilancia en todo el territorio provincial para lo cual propongo la creación de un registro de infractores, que tenga carácter público y que cualquier consumidor este facultado a realizar denuncias ante eventuales incumplimientos a la Ley de Etiquetado Frontal de Alimentos.

Nos encontramos con jurisdicciones que ya tienen en estado parlamentario proyectos de adhesión a la Ley Nacional 27642, tal es el caso la CABA y de las provincias de Chaco, Chubut, Neuquén y la provincia de Buenos Aires, cuyo proyecto ha sido inspirador de éste.

Por todo lo expuesto, solicito a les parlamentaries que acompañen este proyecto de ley.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase a la Ley Nacional nº 27.642 –Promoción de la Alimentación Saludable-, sancionada en octubre 2021, y a su Decreto Reglamentario nº 151/2022.

**Artículo 2º.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro Provincial de Infractores a la Ley Nacional nº 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

**Artículo 3º.-** La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones en las que se implementará el Registro creado por el artículo 2º de la presente, garantizará su actualización y el de acceso público al mismo.

**Artículo 4º.-** Cualquier consumidor, usuario o asociación de consumidores, estará facultado a realizar denuncias ante la Autoridad de Aplicación provincial por presuntos incumplimientos a la Ley Nacional de Promoción de la Alimentación Saludable cometidos en el ámbito de la provincia de Río Negro, sin perjuicio de las denuncias o acciones que pudieren entablar en otra jurisdicción.

**Artículo 5º.-** El organismo de aplicación deberá implementar una campaña masiva de comunicación y difusión a través de la prensa Estatal y privada; en medios gráficos y digitales; en la vía pública y en otros que estime conveniente, para que la población tome conocimiento de los alcances de la presente Ley.

**Artículo 6º.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 7º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 907/2022**

**FUNDAMENTOS**

*“...el gobierno de Alberto Fernández pidió hoy formalmente ingresar como miembro pleno de los BRICS con la clara intención de potenciar la economía y tender un puente al grupo de países que comprenden el 42% de la población mundial y concentran el 23% del PBI global.*

Por medio de un planteo que hizo el embajador argentino en China, Sabino Vaca Narvaja, se anunció este miércoles en el foro de los BRICS organizado en la ciudad de Xiamen que la semana pasada el Presidente Alberto Fernández había enviado una carta a su par chino, Xi Jinping, en su carácter de presidente pro tempore del foro regional, para solicitarle formalmente la inclusión de la Argentina en el bloque de los BRICS.

La misma carta que Alberto Fernández envió a Xi Jinping se giró también al resto de los líderes de los BRICS. Pero en el caso de China el pedido formal es relevante ya que la administración de Beijing es la que hoy está en la presidencia pro tempore del bloque y tracciona los pedidos de incorporación de países como miembros plenos.

Este grupo de países que integran Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica representa alrededor del 42% de la población mundial, son el 23% del PIB global, tienen el 30% del territorio del planeta y manejan el 18% del comercio internacional total

En mayo pasado, durante una presentación virtual en una cumbre de presidentes de los BRICS, Alberto Fernández había expresado la intención de la Argentina de incorporarse al bloque. La idea es que el Gobierno empiece el camino para sumarse a este grupo de países de fuerte peso en términos económicos y geopolíticos.

En aquel momento, Alberto Fernández expresó que 'los BRICS son una excelente alternativa de cooperación frente a un orden mundial que viene funcionando para el beneficio de unos pocos'.

(...)

*...la embajada argentina en China informó que en el evento sobre la cuarta revolución industrial y que contó con la participación del viceministro de Industria de China, el gobernador de Fujian y los embajadores de Brasil, Sudáfrica y Rusia, se repasaron las ventajas y beneficios de incluir a la Argentina en el grupo.*

Los países presentes en el foro destacaron durante las discusiones que la Argentina es un líder mundial en la producción de alimentos y tiene un enorme potencial energético que los miembros de los BRICS consideran como un factor clave para la transición a fuentes de energía limpia.

(...)

A nivel político, en la cumbre de Xiamen se hizo hincapié en que este año la Argentina fue elegida por todos los integrantes de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) para ejercer la presidencia pro tempore, una muestra del liderazgo a nivel político regional.

(...)

Según pudo saber El Cronista de fuentes del Ejecutivo, el mes pasado el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia había informado que la Argentina había sido 'formalmente incluida en la lista para ingresar al selecto grupo'.

Asimismo, la Cancillería argentina comunicó durante la semana pasada que el ministro de Asuntos Exteriores de la India había manifestado el apoyo total de su país a la inclusión de la Argentina en este grupo.

(...)

La incorporación de Argentina a los BRICS le darían mayor nivel de posibilidades de ampliar su comercio a nivel mundial, facilidades de acceso a mercados que hasta ahora están restringidos y la chance de contar con créditos del Nuevo Banco de Desarrollo de los BRICS.

(...)

Los BRICS representan casi la mitad de la población global y han contribuido en un 50% al crecimiento del producto bruto del mundo en el último año. Suman abundantes recursos naturales como hidrocarburos, gas, minerales estratégicos y son grandes productores de alimentos.

La Argentina inició, además, el proceso de incorporación formal al Nuevo Banco de Desarrollo de los BRICS (BND) y se suma a países como Emiratos Árabes Unidos, Uruguay y Bangladesh que ya se han incorporado..."

Fuente: nodal. Noticias de América Latina y el Caribe. 08-09-2022.

Un poco de historia: En el año 2001, en el boletín económico del banco Goldman Sachs apareció publicado un artículo del economista británico Jim O'Neill que ponía de relieve "el crecimiento de las economías emergentes" anunciando a la vez que dichas economías iban a encabezar, en los próximos años, el crecimiento global superando al G-7 (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido). El artículo se publicó bajo el título "Building Better Global Economic BRICs" jugando con las iniciales de Brasil, Rusia, India y China, "y el término inglés 'brick' (ladrillo), es decir que estos países serían "los pilares de la nueva economía global." En realidad, lo que buscaba O'Neill con su publicación era anticipar a los grupos financieros y económicos cuáles serían los nuevos mercados más rentables para invertir, "dejando de lado los abordajes más políticos y estratégicos de estos países."

Fue en el año 2006 que los Presidentes de estos países emergentes hicieron propio el término BRICs incorporándolo como categoría en la política exterior. Recordemos que, para algunos analistas, la crisis financiera que explotó en 2008 venía incubándose desde 2006. Recordemos que a partir de 2006 la Reserva Federal de EEUU tomó la decisión de elevar progresivamente la tasa de interés que pasó del 1% al 5,25%. Esto trajo como consecuencia la quiebra de millones de personas por no poder pagar las deudas a tales tasas de interés. La especulación financiera inmobiliaria montada sobre una burbuja de capitales ficticios (hipotecas subprime) fue resuelta, como tantas otras veces, en favor de determinadas fracciones financieras transnacionales quienes se sentían perdedoras en el contexto internacional, y hundió en la miseria a miles de personas. Sin embargo, también arrastró a la quiebra al Lehmann Brothers una de las mayores bancas financiera del mundo en lo que constituye, para algunos analistas, el inicio de "la lucha-transición hacia la configuración del nuevo orden global."

Recién en 2009 los BRIC se reunieron formalmente en la ciudad de Ekaterimburgo (Rusia). Allí estuvieron Luiz Inácio Lula da Silva, Dmitri Medvedev, Manmohan Singh y Hu Jintao, presidentes de Brasil, Rusia, la India y China respectivamente. Al finalizar la reunión los presidentes manifestaron: "...las economías emergentes y en desarrollo deben tener más voz y representación en el seno de las instituciones financieras internacionales, donde sus líderes y directores deberían ser designados por medio de procedimientos selectivos abiertos, transparentes, y basados mucho más en la capacitación técnico-práctica de los candidatos"

Fuente: diario El Día, 20/07/2014.

En el año 2011 se realizó en Sanya (China) la tercera Cumbre del bloque a partir de la cual se oficializó el ingreso de Sudáfrica, por tal motivo la sigla pasó a denominarse, definitivamente, "BRICS".

"La aparición de los BRICS en la escena internacional sin dudas reconfiguró las relaciones de fuerzas globales, y no solo puso en cuestión y en crisis el ordenamiento global que había sido hegemónico luego de la segunda guerra mundial, sino que empezó a proyectar para el futuro la posibilidad de un nuevo mundo: un mundo multipolar.

(...)

La crisis financiera global y la crisis del mundo unipolar nos abre entonces dos posibilidades: o se consolida la salida financiera unipolar multilateral impulsada por los grandes Fondos Financieros de Inversión Global, donde ya no hay potencias centrales sino mercados emergentes articulados y subordinados a las ciudades financieras globales; o se generan las condiciones para la configuración de una arquitectura económica basada en la producción y el comercio real, un esquema político alternativo a la guerra militar y financiera unilateral, donde puedan existir y convivir distintos polos de poder soberanos."

Fuente: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1226/te.1226.pdf>

Por todo lo expuesto es que propongo a la Legislatura de Río Negro que exprese su beneplácito por la decisión de la República Argentina de solicitar su inclusión al grupo de los BRICS realizada días pasados por el presidente de la Nación Alberto Fernández a través de una carta enviada a su par chino, Xi Jinping, quien ocupa la presidencia Pro Témprore del foro que une a China, Rusia, India, Brasil y Sudáfrica.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional su beneplácito por la decisión adoptada por la República Argentina de solicitar su inclusión al grupo de los BRICS realizada días pasados por el Presidente de la Nación Alberto Fernández a través de una carta enviada a su par chino, Xi Jinping, quien ocupa la presidencia Pro Témpace del foro que une a China, Rusia, India, Brasil y Sudáfrica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 908/2022**

**FUNDAMENTOS**

La concejala Daniela Lagos y el miembro del Tribunal de Cuentas, Miguel Huanchullan, de la localidad de Pilcaniyeu, ante la falta de respuesta por parte del Intendente Municipal, solicitaron a los Legisladores que requiramos información al Gobierno provincial sobre la situación expuesta en los medios de comunicación respecto a las pretensiones de anexión de la municipalidad de Dina Huapi en desmedro de la localidad de Pilcaniyeu.

A fin de dar respuesta a los representantes políticos de la comunidad, el pasado 19 de julio presenté, junto a un grupo de Legisladores, un Pedido de Informes (Expte. N° 607/2022) a la Secretaría de Estado de Planificación, que al día de la fecha no ha tenido respuesta.

Esta situación nos indica que los vecinos de Pilcaniyeu, hasta el momento, solo han tenido información parcial sobre el asunto que han brindado algunos medios de comunicación, pero no han podido emitir opinión ni participar en este proceso.

Las pretensiones territoriales de Dina Huapi no son nuevas y el tema se retomó este año con el acompañamiento del Gobierno provincial. En una nota publicada el pasado 10 de marzo por el diario Río Negro se daba cuenta de una reunión celebrada entre el Intendente de Pilcaniyeu, un equipo del Consejo Federal de Inversiones y la intendenta de Dina Huapi, Mónica Balseiro, a fines de avanzar en la ampliación del ejido de Dina Huapi. La nota periodística plantea que el Municipio de Dina Huapi “aspira a ampliar hacia el este, con el fin de desarrollar un área semi rural y emplazar un cementerio, el futuro vertedero y otros emprendimientos que necesita la ciudad”.

“La intendente Mónica Balseiro dijo que el plan ya tiene varios años, pero comenzó a avanzar desde que la secretaria de Planificación de la provincia lo asumió como prioritario y gestionó un financiamiento nacional a través del CFI para contratar el indispensable estudio técnico. La intención es llevar la superficie del ejido a unas 8.000 hectáreas” se detalla en el diario.

Balseiro sostuvo ante la prensa “que el plan avanza rápido y debe desembocar necesariamente en un proyecto de ley. Destacó que el equipo de especialistas que comenzó a trabajar en enero está integrado por biólogos, geólogos e ingenieros”.

Respecto a la postura del Intendente de Pilcaniyeu la nota especificó que “Ayuelef ve con buenos ojos el proyecto y esa postura sería clave para concretar el proyecto”.

El medio también plantea que “Balseiro estimó que la ampliación del ejido va a prosperar con cierta rapidez porque hay consenso en la comunidad dinahupense y también porque su pertenencia partidaria y la de Ayuelef (ambos son de JSRN) ‘facilita las cosas”.

“El equipo técnico tiene planificado un cronograma de reuniones con autoridades políticas, con las cámaras empresarias, juntas vecinales y otras organizaciones, que debe concluir este mes. En mayo debe presentar un informe preliminar y para julio está fechada la propuesta definitiva” puntualiza el diario.

Asimismo Balseiro expresó que “el último paso será la elaboración del proyecto de ley que -según consideró- no debería encontrar grandes obstáculos en la Legislatura si llega con consenso y la suficiente fundamentación”.

Por último la nota destaca “otro de los requisitos es la convocatoria a un referéndum que certifique el acuerdo de la población. Balseiro dijo que ya se realizó uno hace pocos años, en ocasión del proyecto anterior y podría servir”. Fuente: diario Río Negro, 10 de marzo de 2022.

El tema siguió avanzando y el 25 de agosto pasado fue reflejado en el diario El Cordillerano (redactado en base a una gacetilla de prensa distribuida por la Municipalidad de Dina Huapi) en el que se publicó lo siguiente:

Luego de un amplio proceso de participación y consulta realizado por un calificado equipo de profesionales, el Municipio de Dina Huapi avanza en el diseño de una propuesta de ampliación del ejido urbano planificada.

El proyecto, que contó con la colaboración de la Secretaría de Planificación Provincial y fue financiado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), se realizó entre enero y julio de este año, y sus resultados serán publicados en breve. A partir de éstos, los equipos técnicos del municipio avanzarán en los detalles de la propuesta, que ya viene siendo trabajada en conjunto con las autoridades de la vecina localidad de Pilcaniyeu.

Al respecto, la intendente Mónica Balseiro explicó que la idea de avanzar con este estudio, surgió a partir del convencimiento de que la única forma en que Dina Huapi pueda crecer en forma armónica y ordenada, es teniendo un plan pensado en sus necesidades y realizado por profesionales.

Indicó asimismo que, en ese marco, se realizaron diversas reuniones con los Intendentes y concejales de ambas localidades; con las juntas vecinales, con los propietarios de los campos involucrados, organizaciones intermedias. El trabajo también incluyó una revisión de la legislación actual y un riguroso trabajo de reconocimiento del territorio circundante a Dina Huapi.

“El trabajo realizado por el equipo de asesores se basa en tres informes parciales; el primero de ellos vinculado el diagnóstico urbano y socioeconómico; otro que evalúa la aptitud del medio biofísico y un tercero sobre la definición del área de crecimiento del ejido con propuestas de planificación para los usos necesarios”, sostuvo Balseiro.

La jefa comunal se refirió asimismo al trabajo que desde su gestión se viene realizando, de manera progresiva para llegar a la propuesta que la ciudad necesita.

“Lo primero que es importante plantear, es que la ampliación de nuestro ejido urbano, es una necesidad que no podemos postergar, porque de ella dependerá en gran medida el desarrollo estratégico de nuestras localidades”, dijo.

Según el censo de 2001, Dina Huapi, tenía una población 2200 habitantes y 9 años después la población estaba por encima de los 4000 habitantes. El padrón electoral del 2021 superó los 4800 votantes y considerando la cantidad de medidores de agua y de luz indica que la población “supera ampliamente los 6000 habitantes”.

“Si bien se aguardan los resultados del Censo 2022, se observa que nuestra población se ha triplicado en los últimos 22 años. Este crecimiento impresionante posiciona a Dina Huapi como una de las ciudades rionegrinas y del país, que más aumentó su población en lo que va de este siglo”, explicó la intendente.

Balseiro hizo un recuento de los avances y retrocesos en la iniciativa, que derivaron en la actual propuesta de ampliación.

El tratamiento comenzó en 2009 con una reunión ampliada en el SUM de la localidad en la que se intentó avanzar sin éxito con el pedido de ampliación. Participaron legisladores provinciales, integrantes de la Comisión de Límites y la participación de representantes de los dos municipios.

En el año 2012 se aprobó la ordenanza (012-CDDH-2012) donde se comunica a la Legislatura la necesidad de ampliar el ejido municipal; y al año siguiente otra ordenanza (073-CDDH-2013) que le comunicaba al Municipio de Pilcaniyeu la necesidad de comenzar el diálogo para avanzar en el proceso de ampliación.

En 2016, tanto Dina Huapi como Pilcaniyeu, aprobaron en sus respectivos Concejos Deliberantes dos ordenanzas que planteaban un nuevo proyecto de ampliación; que volvió a ser modificado en 2017 y enviado ese mismo año a la Legislatura para su tratamiento. “Esta iniciativa proponía ampliar el ejido a casi 42 mil hectáreas sin el menor análisis de las posibilidades de un crecimiento planificado; motivo por el cual nos opusimos”, indicó.

La combinación de escasez de tierra y aumento poblacional, “nos obliga a acelerar los tiempos” para conseguir la ampliación del ejido urbano y poder dar respuesta temprana y planificada a las necesidades de los vecinos, teniendo en cuenta principalmente la crisis habitacional que se vive en la región, explicó Balseiro.

Y agregó: “Hoy Dina Huapi carece de espacios vitales y elementales para cualquier localidad que se quiera considerar municipio autónomo”.

Se refirió además a la imposibilidad de contar con espacio suficiente para planificar un cementerio; lugares para actividades económicas, una planta de tratamiento de residuos cloacales, un vertedero, viviendas sociales, entre otros proyectos que la comunidad necesita.

“Y para lograrlo, necesitamos contar necesariamente con el espacio y la planificación adecuada que nos permita crecer de manera armónica y sostenida”, puntualizó.

De acuerdo a estas informaciones periódicas hace varios meses que se viene avanzando desde el Gobierno provincial y el Municipio de Dina Huapi para lograr la ampliación de su ejido municipal reduciendo significativamente el territorio de Pilcaniyeu.

Lo que resulta llamativo y preocupante de esta información es que supuestamente se han realizado diversas reuniones en la zona para analizar el tema y la concejala Daniela Lagos y el miembro del Tribunal de Cuentas Miguel Huanchullan no han sido invitados a ninguna y tampoco los vecinos de Pilcaniyeu han sido convocados a encuentros donde se informe sobre un tema que resulta estratégico en el desarrollo de la localidad.

Cabe destacar, que el derecho de acceso a la información pública está amparado por la Constitución Nacional y los tratados internacionales, y está regulado a nivel nacional por la Ley 27.275. En Río Negro la normativa existente en la materia es la Constitución de la provincia (Artículos 4 y 26) y la ley N° 1.829/84 y su reglamentación a través del decreto N° 1.028/2004.

La mencionada Ley provincial, en el Artículo 1° establece que “los poderes públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera...” y en el Artículo 2° instituye que “el derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia...”.

Asimismo, la Ley J n° 3284 regula el Instituto de Audiencia Pública como instancia de expresión y/o reclamos colectivos.

Por los motivos expuestos, resulta necesario que el Gobierno provincial, a través de la Secretaría de Estado de Planificación, realice en lo inmediato una Audiencia Pública en la localidad de Pilcaniyeu

donde puedan participar los vecinos, representantes políticos, integrantes de entidades intermedias, de organizaciones sociales, dirigentes sindicales, etc., a fin que la comunidad pueda recibir información de lo actuado por parte del Intendente Municipal y los funcionarios provinciales sobre el proceso de anexión territorial pretendido por el municipio de Dina Huapi y a su vez puedan participar los vecinos y vecinas expresando sus opiniones.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial que, en el marco de la ley J n° 3284 convoque urgentemente una Audiencia Pública en la localidad de Pilcaniyeu, con el objeto que los vecinos y vecinas emitan su opinión y reciban la información de los funcionarios municipales y provinciales respecto a las pretensiones de la municipalidad de Dina Huapi de anexar territorio de Pilcaniyeu y a su vez brinden precisiones a la comunidad sobre el proceso en el que interviene la Secretaría de Estado de Planificación.

Todo ello en cumplimiento del derecho al libre acceso a las fuentes de información pública que les asiste a las personas físicas o jurídicas y de la obligación de los poderes públicos del Estado a brindarla.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 909/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Según la organización Mundial de la Salud, la Gerontología, es una disciplina científica que estudia el proceso de envejecimiento en todas sus dimensiones: biológicas, psíquicas, sociales, económicas, legales, etc.

La geriatría es la rama de la medicina que se dedica a estudiar las enfermedades que aquejan a las personas mayores y a su cuidado.

El o la geriatra considera los aspectos clínicos y también los que pueden ayudar al tratamiento, prevención y rehabilitación del o la paciente, integrando aspectos familiares y sociales. Proporciona también herramientas para la atención de la persona adulta mayor sana o enferma, en etapas agudas, subagudas, crónicas o en situación terminal.

Vinculado con estas disciplinas, el Hospital Zonal Bariloche se llevará a cabo los días 16 y 17 de septiembre del año 2022 una Jornada Patagónica de Geriatría y Gerontología denominada "Trabajo Interdisciplinario en Geriatría y Gerontología, ampliando Redes".

Dicha actividad cuenta con el auspicio de la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro y del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, será gratuita y estará destinada a los profesionales y agentes gerontogeriatricos de toda la región patagónica.

Participarán de la Jornada distintos profesionales de la salud que aportarán experiencias, conocimientos propios de la Especialidad y las actualizaciones existentes.

Algunos de los temas incluidos en el programa son:

- Valoración geriátrica integral.
- Sexualidad y vejez
- Dolor Crónico
- Gerontología en perspectiva socio jurídica.
- Envejecimiento activo y saludable. Una mirada desde la Psicogerontología.
- Entre Otros.

Es importante destacar esta Jornada que propiciara la socialización de los conocimientos propios de la especialidad y las actualizaciones existentes entre los profesionales y los agentes gerontogeriatricos de la región patagónica. Fomentando así la práctica de acciones interdisciplinarias en la actividad profesional con personas adultas mayores, que contribuirá a brindarles mejor calidad de vida y atención.

Por ello;

**Autoría:** Marcela Alejandra Ávila, Claudia Contreras, Julia Fernández y Juan Pablo Muena.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social la Jornadas Patagónicas de Geriátría y Gerontología “Trabajo Interdisciplinario en Geriátría y Gerontología, ampliando Redes”, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de septiembre del año 2022, en el Hospital Zonal de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 910/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto manifestar beneplácito por la realización del Desafío Eco YPF, que tendrá lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 2, 3 y 4 de diciembre del año 2022.

El Desafío ECO es una competencia organizada por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la Fundación Y.P.F con el objetivo de promover el uso de las energías alternativas en los vehículos. En ella, estudiantes de las escuelas técnicas de todo el país presentan diseños de vehículos eléctricos, sin emisión de gases contaminantes de fabricación propia. Se trata de prototipos que deben proyectar y ejecutar, dotándolos de baterías de gel.

El objetivo de la prueba es que estudiantes adquieran un aprendizaje integral que promueva la toma de conciencia del cuidado del medioambiente, el trabajo en equipo y la realización de prácticas profesionalizantes, a través de las cuales, el alumnado tendrán un contacto directo con tecnologías que serán determinantes en los medios de locomoción del futuro y en el desarrollo industrial automotriz.

Además de realizar un prototipo de vehículo eléctrico deben sortear una serie de pruebas de velocidad, resistencia y sprint que determinan un puntaje y finalmente un ganador.

El Centro de Educación Técnica nº 6, mas conocido como Escuela Industrial de Viedma ha participado en varias oportunidades, desde el 2013, de este desafío, viajando siempre a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Este año, el desafío se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 2, 3 y 4 de diciembre y junto al Centro de Educación Técnica Nº2 de San Carlos de Bariloche, serán anfitriones del evento, recibiendo a decenas de escuelas técnicas del resto del país.

La carrera consta de cinco etapas y se desarrollará durante dos días. Las actividades se llevarán a cabo en la costanera y en la base del cerro Catedral. La Fundación YPF ,en publicaciones de sus redes sociales , destacó esta fecha como “...la más importante competencia de la historia del Desafío ECO YPF...”. Como en años anteriores, cuenta con la supervisión del Automóvil Club Argentino (ACA) y la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

Es importante mencionar que a comienzos del mes de septiembre la Escuela Industrial de la ciudad de Viedma se hizo acreedora de una beca otorgada por la Fundación YPF que les permitirá asegurar el financiamiento para el viaje y la inscripción, además de la estadía y la comida de seis alumnos y dos profesores.

Cabe destacar que desde el inicio del ciclo lectivo, estudiantes en colaboración con las familias y el cuerpo docente, organizan ferias para recaudar fondos para los gastos que insumen la participación en la competencia.

Estas ferias fueron de gran importancia ya que con lo recaudado se adquirieron el kit de motor, baterías y controles electrónicos, necesarios para las prácticas. Además, se recibió colaboración de material para el chasis.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Vivanco, Graciela Valdebenito, Nancy Andaloro y Facundo López y Marcelo Szczygol.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la realización del Desafío Eco YPF 2022 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el Centro de Educación Técnica nº 2, los días 2, 3 y 4 de diciembre del año 2022, organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), con la participación del Centro de Educación Técnica nº 6 de la ciudad de Viedma y cuyo objetivo es fortalecer la concientización sobre el cuidado del medio ambiente y el uso de energías renovables.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.



-----o0o-----

**Expediente número 911/2022**

**FUNDAMENTOS**

La gastronomía es la ciencia y arte que estudia la relación del ser humano con su alimentación y su entorno. Evalúa varios componentes culturales, tomando como eje central la comida.

Además de estudiar el cómo las personas están conectadas en cuanto a su nutrición, también permite conocer su procedencia, costumbres, lugares, credos religiosos e historia.

En éste contexto ENBHIGA ha logrado reunir a chefs, productores, emprendedores, comunicadores y estudiantes gastronómicos. Dicho evento internacional busca potenciar y fomentar el turismo a través de la gastronomía y las producciones agrícolas.

El Encuentro Biocénico Hispanolatino de Gastronomías (ENBHIGA) se realiza desde el 2016 y ya ha recorrido Chile, Costa Rica, España y Argentina. Su objetivo es que cada profesional de la cocina intercambie ideas con el productor y emprendedor rural local; dejando así recetas que impacten y enriquezcan la producción regional.

Este año el punto de partida será San Carlos de Bariloche y el destino final Perú. El Encuentro tendrá un condimento especial ya que por primera vez 15 cocineros de distintas regiones de Argentina y Chile, viajarán a Perú; con la cocina Amazónica como temática de un recorrido de cinco días donde intercambiarán saberes, cultura, gastronomía y turismo.

Los comunicadores que asisten a los encuentros podrán difundir todo aquello que se produce en la región creando contenido que muestre a través de la pantalla la producción, elaboración y presentación de los platos.

Desde el 24 de Noviembre de 2022 y hasta el 26, Cocineros de la Región recorrerán 500 Km interactuando con el productor y emprendedor rural, dejando así recetas gastronómicas. Durante éstos días se mostrarán fotos, videos, entrevistas y documentales; también se transmitirán en vivo algunas actividades para radio y T.V, con el objetivo de dar a conocer cada producto, sus emprendedores y la riqueza de la región.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández Adriana DeL Agua y Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico gastronómico y cultural el Encuentro Biocénico Hispanolatino de Gastronomías (ENBHIGA) teniendo la ciudad de San Carlos de Bariloche como punto de partida, dicho evento se llevará a cabo durante el 24 al 26 de noviembre del año 2022, terminando su recorrido Internacional en Perú.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 912/2022**

**FUNDAMENTOS**

Durante los días 30 de noviembre 1, 2 y 3 de diciembre del 2022, se realizará el cuarto "FAA! Festival Artístico Audiovisual" en El Bolsón.

"FAA! Festival Artístico Audiovisual" nace como resultado de la consolidación de la "Muestra Anual de Trabajos de la Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual de la Universidad Nacional de Río Negro", y desde el año 2019 se transforma en un festival universitario hecho por y para estudiantes.

La identidad del festival se centra en su autogestión, su interdisciplinariedad y su más reciente orientación a una realización multiplataforma. Tiene lugar durante 4 días llenos de actividades, conformando un espacio de resignificación y convergencia de las diferentes producciones artísticas y audiovisuales de los estudiantes.

El FAA! pone en escena el trabajo realizado desde todas las materias que componen la carrera. Propone diversas actividades, tales como proyección de cortometrajes, talleres y profesionales invitados, exposición de dibujos, pintura, arte digital, charlas, videos instalaciones y performance.

El festival es un evento gratuito, buscando que todas las personas y público local en general puedan asistir y participar de las actividades, reivindicando la esencia de la Universidad: que sea público, libre y gratuito. Es un Proyecto de Extensión Universitaria, uno de los tres pilares fundamentales que construyen una universidad (docencia, investigación y extensión).

Como estudiantes autoconvocados buscan, a través del trabajo voluntario, retribuir a la sociedad en su conjunto un poco de lo que la Universidad Nacional de Río Negro les ha brindado en el camino del aprendizaje, capacitación y crecimiento personal y comunal.

El equipo técnico del FAA! está compuesto por estudiantes, ex estudiantes, docentes y no docentes de la Lic. en Diseño Artístico Audiovisual. El festival es un espacio de aprendizaje para todos los integrantes, se promueve el trabajo en equipo y la responsabilidad colectiva de llevar muchas tareas en forma simultánea para cumplir con los cronogramas del festival.

La edición 2019, se llevó a cabo con más de 20 estudiantes y docentes, más de 200 espectadores. En ese año la licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual cumplió 10 años. 6 bandas y artistas locales, largometraje "Cartero", 90 proyectos audiovisuales, muestras físicas, además de talleres y charlas conformaron cuatro intensos días.

La edición del 2020 se desarrolló en el marco de la pandemia COVID 19, los estudiantes trabajaron de marzo a diciembre de manera virtual y a distancia. Se organizaron numerosas actividades, charlas y eventos a través de plataformas online, así como una apertura y un cierre transmitido en vivo en YouTube. La virtualidad permitió que el festival tenga como invitados a profesionales de otras localidades e incluso de otros países para que hablen de sus experiencias.

A partir de los cambios de paradigma que se generaron a nivel mundial sobre las formas de consumos culturales, el FAA! edición 2021 evolucionó y se amoldó a las necesidades de un mundo (post) pandémico, llevando adelante actividades virtuales y presenciales, explotando las potencialidades de cada realidad y logrando abrir puertas de diálogo entre profesionales de otros países cuyas perspectivas son completamente distintas.

Habiendo retomado el ritmo de vida en su totalidad, la edición 2022 contará con un número importante de estudiantes y docentes. Como en las anteriores, estarán presentes las muestras, proyecciones, charlas, talleres y el despliegue de todo el trabajo anual de los estudiantes.

Por último, el FAA! es un proyecto que viaja a distintas localidades para mostrar los proyectos audiovisuales presentados en el evento. El objetivo es compartir con estudiantes de otras sedes y carreras artísticas para proyectar a futuro un trabajo en conjunto, abriendo el panorama de vivencias y experiencias en relación al arte. Durante el corriente año visitaron las sedes de la Universidad Nacional de Río Negro en San Carlos de Bariloche, (cortometrajes + muestra gráfica), General Roca, (cortometrajes + charla) y Viedma (Cortometrajes + charla).

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenza y Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés educativo, artístico, cultural, comunitario y social el "FAA! Festival Artístico Audiovisual" a realizarse en la ciudad de El Bolsón los días 30 de noviembre 1, 2 y 3 de diciembre del año 2022, festival universitario realizado por los alumnos de la Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 913/2022**

### FUNDAMENTOS

En el empalme de la ruta nacional 250 con la ruta provincial 53 hay una balsa, la Balsa de Sauce Blanco, que cruza el río Negro y se conecta a un camino de 15 km de ripio que llega a la pintoresca e histórica localidad de Guardia Mitre.

Guardia Mitre fue fundada el 16 de diciembre de 1862, a iniciativa del Coronel Julián Murga, jefe del fuerte de Patagones, con la función de guardia militar para proteger de posibles malones a los pobladores de los establecimientos rurales de la ribera norte del río Negro.

Su economía se basa en la producción agropecuaria, con una fuerte apuesta del gobierno local en incentivar el turismo como un factor clave para el desarrollo.

Este año en el cual se cumplen 160 años de su fundación, los y las vecinas de esta centenaria comunidad rionegrina se han unido en un reclamo unánime: la terminación de la construcción del polideportivo cubierto para la práctica deportiva y el esparcimiento, obra inconclusa desde hace 34 años.

Bajo el lema "Todos unidos por un sueño" los y las guardiamitrenses han iniciado en las redes sociales y medios de comunicación una campaña que pretende acabar con esta carencia. Manifiestan que "desde hace 34 años muchas generaciones no tuvieron la posibilidad de contar con un lugar en condiciones para la realización de actividades deportivas, sociales y culturales, por eso la lucha de todo un

pueblo para contar con un polideportivo, para no sentirnos excluidos ni marginados. Tenemos los mismos derechos que todos los rionegrinos”.

En la localidad funcionan, compartiendo un mismo edificio, la Escuela Primaria N°5 “Luis Piedrabuena” con un Anexo de Jardín de Infantes, la Escuela Secundaria de Río Negro N°22, la Escuela Secundaria CEPJA Anexo 14 de modalidad presencial y la EEBA N°39 Anexo 08; a las mismas concurren numerosos estudiantes de distintas edades que hasta el día de hoy tampoco cuentan con una infraestructura acorde a sus necesidades para la realización de las clases de Educación Física ni otras prácticas deportivas y recreativas.

En Guardia Mitre, desde hace varios años distintos referentes comunitarios trabajan en pos de incrementar el desarrollo de la actividad deportiva mediante la práctica de distintas disciplinas para todas las edades, con logros importantes y reconocidos a nivel regional y provincial.

También desde el municipio local, se trabaja para estimular el deporte como una política de estado, como una prioridad para que los jóvenes usen adecuadamente su tiempo libre, que no estén en la calle y se alejen de las adicciones.

La práctica deportiva en un playón cerrado posibilita la promoción de la enseñanza y práctica gratuita de deportes para vecinos y vecinas, fortalece el cuidado de la salud y genera un espacio público para la participación comunitaria.

La terminación de esta obra, esperada desde hace 34 años, permitirá mejorar la calidad de vida comunitaria, favorecer el reencuentro social y la recreación de la comunidad y, al mismo tiempo, generar empleo de mano de obra. También dar respuesta al sentido reclamo de toda la sociedad de Guardia Mitre que no se siente incluida ni respetada, saldando así la deuda pendiente de los distintos gobiernos provinciales para con la localidad.

Por ello:

**Autores:** Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, arbitre los medios para finalizar la obra del polideportivo de la localidad de Guardia Mitre, construcción que lleva 34 años inconclusa.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 914/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Martina Noale compite en el deporte Tiro con Arco desde el 2018.en Categoría: Longbow Senior. Inició su recorrido en la Escuela Quirón de Las Grutas, donde participó en torneos locales, zonales, provinciales y nacionales.

Luego, se federó en el Club Universitario Puerto Madryn. Desde allí comenzó a participar en los torneos rankeables para lograr acumular el puntaje necesario que le asegurara alguno de los tres primeros puestos en su categoría y de este modo, poder clasificar en el torneo Nacional de Tiro con Arco.

El domingo 31 de octubre del 2021, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el Torneo Homologatorio – Rankeable 3D, en el Club de Tiro con Arco Petroquímica, Martina logró, en la categoría Longbow Senior, el puntaje que la habilita para el Clasificatorio de la Selección Nacional.

Además de participar en numerosos torneos, ella viajaba a General Conesa todos los fines de semana para entrenar en la parte técnica y práctica con Víctor Rodríguez, actualmente y desde el 2015 arquero de la Selección Nacional, en la categoría Raso.

Martina Noale, junto con otras dos arqueras del país fue seleccionada, en el Torneo Evaluatorio Nacional que disputado en el mes de Abril de este año. Certamen que definió las representantes que participaron en el Torneo Mundial de Arquería, que se llevó a cabo en la ciudad de Terni, Italia.

Este esfuerzo tuvo su recompensa y el pasado domingo esta joven sanantoniense “dio en el blanco”, logrando su tan ansiado viaje al mundial.

La joven sanantoniense de 18 años hizo historia en el viejo continente en el Mundial de Arquería 3D. En la modalidad Longbow fue segunda en la clasificación y en la disputa por la medalla venció a la italiana Giulia Barbaro. Además en longbow mixto, consiguió el 4to puesto con Guillermo Daniel López.

Terni, en Italia, será un lugar que jamás saldrá de la mente de Martina Noale. Es que la joven sanantoniense, con apenas 18 años, hizo historia para la provincia y para la arquería nacional al conseguir

el tercer lugar en el mundial de Arquería 3D. En la clasificación, finalizó segunda a tan solo un punto de la líder, la italiana Giulia Barbaro.

Por ello:

**Autores:** Alejandra Más, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la labor de la joven Martina Noale en el Campeonato Mundial de Arquería celebrado en Terni, Italia logrando la Medalla de bronce en categoría longbow femenino. La primera para el país en un campeonato mundial.

**Artículo 2º.-** De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 915/2022**

**FUNDAMENTOS**

El día 04/09/22 el Gobierno Nacional publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia número 576/2022 creando el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR destinado a quienes hayan exportado en los últimos DIECIOCHO (18) meses inmediatos anteriores a la vigencia de ese decreto, las mercaderías cuyas posiciones arancelarias figuran en el Anexo I (IF-2022-92703149-APN-MEC) es decir, para las zonas de cultivo de soja fijando el valor del dólar a pesos doscientos (\$200) para liquidar las exportaciones del mencionado grano.

El objetivo del mencionado PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR es fortalecer las reservas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y estimular la generación de ingresos genuinos del ESTADO NACIONAL.

La medida mencionada claramente favorece a un sector productivo específico: el sector sojero, pero no contempla al resto de los sectores productivos que también se ven perjudicados por la brecha cambiaria entre el dólar oficial con el que cobran sus ventas al exterior y el dólar real que define el aumento de sus costos.

Esta medida es contraria al federalismo y no deja de ser una devaluación selectiva que solo favorece a un tipo de producto.

Nuestros productores rionegrinos, que tienen la desventaja de mayores costos logísticos como el del transporte y fletes para contar con insumos, con los agroquímicos, que requieren de una mano de obra mucho más intensiva que la producción sojera. Ahora también deberán lidiar, con el diferencial de tener un dólar mucho menos competitivo que el sector sojero.

Establecer un valor del dólar para un producto, y dejar a todos los demás con otro, es discriminatorio e injusto.

El gobierno nacional debe dar a todas las regiones productivas del país un dólar a un mismo valor para sus exportaciones. Porque la crisis económica nacional, también golpea a nuestros productores patagónicos y debería al menos contemplarse si se otorga beneficios tan grandes para un sector no darles la espalda a los otros.

Por ello:

**Autoría:** Marcela Alejandra Ávila.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se evalúe la implementación de un Programa de Incremento Exportador para la producción rionegrina, como el establecido por el que fija el valor del dólar a \$200 para liquidar las exportaciones del mencionado grano.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 916/2022**

**FUNDAMENTOS**

En Río Negro mediante la Ley F N° 4819, se sancionó la Ley Orgánica de Educación, la cual establece las diferentes políticas educativas, respetando y haciendo cumplir principios político-educativos, en este sentido en su capítulo II, artículo 10 inciso q reza "...fortalecer la escuela pública como centro de la vida cultural de la comunidad, implementando programas y actividades extracurriculares que favorezcan el desarrollo del deporte, las disciplinas artísticas, los conocimientos tecnológicos, las distintas aplicaciones audiovisuales, el aprendizaje de oficios y aquellas propuestas que sean presentadas por el Consejo Escolar y aprobadas por el Consejo Provincial de Educación, de modo que los niños, los jóvenes y los adultos tengan la posibilidad de descubrir y adquirir nuevas capacidades que complementan los aprendizajes escolares..."

A partir de esta premisa se enmarca el trabajo de cada uno de los y las docentes de nuestra provincia, poniendo de manifiesto el compromiso y llevando adelante la práctica de nuestra Ley Orgánica de Educación plasmada en el grupo de estudiantes y viendo el fruto de su trabajo en las aulas.

Es importante resaltar que la normativa mencionada instituye en su Artículo 2° que "...La Educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías, y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del Gobierno de la Educación que se establecen en la presente..."

La educación primaria es primordial, se establece en torno a los conocimientos que son considerados más elementales para el desarrollo de la niñez y lo largo de todo el ciclo vital.

La educación básica no solo aporta conocimientos, ya que conforma el aprendizaje a leer, escribir y realizar operaciones matemáticas básicas, sumar, restar, multiplicar y dividir. Además es el principal espacio de socialización para el ser humano, ya que al retirar al niño o la niña del entorno familiar por un espacio de tiempo es visto de manera positiva, en el sentido que le permite interactuar con una mayor cantidad de personas de su edad y con quienes va a encontrar puntos en común.

En muchos casos, las amistades que rodean a niños, niñas y adolescentes en esta etapa de la vida seguirán a lo largo del tiempo ya que es un momento de vital importancia para el ser humano.

Dentro de la currícula en la trayectoria primaria podemos destacar la enseñanza de literatura la cual resulta muy sensible a los cambios originados en los mecanismos de producción cultural y de cohesión social de los distintos momentos históricos. Ello se debe a que la literatura se sitúa en el campo de la representación social, refleja y configura valores e ideología, y participa en la forma de institucionalizarse la cultura a través de la construcción del imaginario colectivo.

En algunos casos se acostumbra a pensar que la lectura y escritura son aprendizajes mecánicos y puramente instrumentales, pero en realidad son aprendizajes fundamentales cuya transferencia cognitiva y afectiva va mucho más allá de lo que podríamos imaginar; por algo, a nivel universal, se consideran tres aprendizajes esenciales para la vida: la lectura, la escritura y el pensamiento lógico-matemático.

La lengua oral y escrita, representan maneras de comunicación y aprendizaje para los alumnos, sobre todo en los primeros años de escolaridad, por ello estas dos habilidades contribuyen en gran medida a potenciar su nivel de desarrollo.

Es muy importante la labor docente en el trayecto escolar primario, es por ello que esta iniciativa parlamentaria se enfoca en el proyecto impulsado por la Maestra Vanesa Lorena Cabral, de la Escuela Primaria N° 288 "Prefectura Naval Argentina", que se encuentra ubicada en la Ruta Provincial N° 70, acceso a Península Ruca- Cól., el que fue presentado en el mes de abril 2022 desarrollándolo durante un trimestre hasta julio de 2022.

Este establecimiento escolar pertenece al ámbito Rural Disperso, Jornada Extendida, con una matrícula de alumnado de 238, quienes provienen tanto de la zona rural, como residentes de la Península Ruca Cól, donde se entremezclan diferentes realidades socio-económicas y culturales.

La Docente mencionada anteriormente, ha elaborado el Proyecto "De la oralidad a la escritura: una transferencia en el proceso de alfabetización"

En dicho proyecto a partir de diversas actividades desarrolladas, con el alumnado, con la intención de identificar las características de las producciones escritas, pudo observar algunas dificultades, como el reducido repertorio de letras, problemas de orientación y direccionalidad y tendencia a la escritura en espejo, como también producciones "pobres" donde el alumnado manifiesta que "no saben que escribir"

Esto se revierte notablemente cuando se pasa al plano de la oralidad, donde las producciones se vuelven "ricas" en contenido y divertidas, logrando muestras de entusiasmo y gran participación.

La Docente, ha fundamentado su proyecto en el lenguaje como medio de comunicación y expresión, constituyendo un objeto de enseñanza y aprendizaje dentro del contexto pedagógico, ha empleado diferentes instrumentos a fin de recabar información y procesarla, tales como audio grabaciones, registros de clase y muestras escritas.

Este proyecto, refleja el trabajo, compromiso y dedicación de la Docente Vanesa Lorena Cabral, quien ha sabido identificar las dificultades del alumnado respecto de las producciones escritas y ha potenciado la oralidad, logrando recopilar en un compendio todas las producciones de alumnos y alumnas del primer ciclo, donde cada autor, ha contado sobre sus vivencias, sus mascotas, sus amigos entre otros.

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés social, educativo y cultural, el Proyecto Antología de Primer Ciclo de la Escuela Primaria N° 288 "Prefectura Naval Argentina" de la localidad Península Ruca Cól, llevado a cabo por la Docente Vanesa Lorena Cabral.

Por ello:

Autoría: María Elena Vogel y Norma N. Torres.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, el Proyecto Antología de Primer Ciclo de la Escuela Primaria nº 288 “Prefectura Naval Argentina” de la localidad Península Ruca Có, presentado en abril del año 2022 por la Docente Vanesa Lorena Cabral.**

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 917/2022**

**FUNDAMENTOS**

A nadie escapa que la crisis por la que se encuentra atravesando nuestro país es más que preocupante.

La falta de políticas claras, la escasez de programas de gobierno que apuntalen las economías regionales, es moneda corriente por estos días.

A lo largo y a lo ancho del país, referentes de distintas regiones se encuentran alzando su voz, pidiendo al gobierno nacional que escuche los reclamos, a fin de evitar mayores pérdidas.

En la Región Sur rionegrina, sin lugar a dudas la más perjudicada es la economía regional de producción de lana y así lo hicieron saber los productores laneros a través de un comunicado emitido por las Federaciones de Sociedades Rurales de Santa Cruz, Chubut y Río Negro.

Las federaciones expresan que “No hay otra actividad que garantice la soberanía hacia adentro como lo hace la ganadería ovina. Hoy, en nuestras provincias hay 5857 productores que tienen en promedio 1000 ovejas cada uno, mientras que hay que tener 3000 ovejas para ‘salir hecho’, y mínimo 4500 para tener rentabilidad”.

El proceso inflacionario que vive el país resulta alarmante para cualquier economía, pero si a ello le agregamos la repercusión directa en los costos, el aumento del salario de los trabajadores del sector, el pago de zona desfavorable, una tasa de interés en aumento, sumado a un tipo de cambio retrasado, resulta una combinación catastrófica para los ganaderos de la región.

La decisión del Gobierno Nacional de establecer un “dólar soja” para acelerar la venta de esta oleaginosa, resulta una diferenciación grosera con el resto de las economías de nuestro país, que dista mucho del federalismo que se pregona.

La explicación del Ministro de Economía Nacional, al justificar la medida argumentando que “se trata de la producción con mayor incidencia a nivel de exportaciones y menor nivel de incidencia en la cadena de valor local” y decir que “el sector es clave, porque es una de las turbinas más importantes de la economía argentina” es desconocer la producción argentina en toda su dimensión.

La necesidad de incrementar las exportaciones para lograr mayor cantidad de divisas, dada la escasez de reservas internacionales en las arcas del Banco Central es el problema que el Gobierno Nacional interpreto como más urgente y obra en consecuencia, priorizando la exportación de soja como la posibilidad de generar mayor cantidad de divisas a la economía en el menor tiempo posible.

Las urgencias del Gobierno Nacional no se pueden resolver en beneficio de algunos sectores, desconociendo la realidad de otros. Los productores laneros exportan el 90 % de su producción, quedando solo un 10% para consumo interno. A esto se debe agregar que no son formadores de precios, estos se toman del mercado internacional. El tipo de cambio no es una variable más, el un dato clave para hacer frente al aumento de los precios relativos que conforman los costos del sector.

Las Federaciones de Sociedades Rurales de la Patagonia han expresado “queremos estar incluidos en medidas concretas, sostenibles en el tiempo, realistas, que sinceren la economía y no que ignoren lo que les pasa a miles de productores, a los que la arbitrariedad del Gobierno los deja sin renta y los hunde en la decadencia. Sin rentabilidad no hay ganadería ovina posible”.

Sin lugar a dudas que los referentes políticos provinciales y especialmente los de la región, debemos sumarnos a los reclamos y alzar nuestra voz en favor de un dólar diferencial para una economía que es vital para el desarrollo de nuestra provincia y de la Patagonia toda.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar y Darío Ibañez Huayquian.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, la necesidad de establecer a la brevedad un dólar diferencial para la producción lanera, dada las pérdidas que esta sufriendo el sector

debido a la situación económica del país y la falta de políticas públicas destinadas al sector.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 918/2022**

Viedma, 15 de septiembre de 2022

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su Despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

**Autores:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; GRANDOSO María Inés; MARTINI María Eugenia; MARINAO Humberto Alejandro; MANGO Héctor Marcelo y CASAMIQUELA Ignacio.

PEDIDO DE INFORMES

- Informe el nivel de operatividad de la Ley N° 5.502 al 14/09/2022;
- Especifique pormenorizadamente la cantidad de trabajadores y trabajadoras que accedieron o están en condiciones de acceder a los beneficios detallados en la norma;
- Informe la cantidad de "Guardas Ambientales" que cumplen funciones en la provincia de Río Negro divididos por área protegida. Divida el informe por área;
- Detalle cómo fue la reubicación escalafonaria de los trabajadores y las trabajadoras pertenecientes al "Cuerpo de Guardas Ambientales";
- Informe cuáles fueron las condiciones que debieron cumplir los "Guardas Ambientales" para acceder a los beneficios de la norma;
- Detalle el presupuesto asignado para la reglamentación de la norma (Ley N° 5.502), así como lo que se ejecutó hasta el 14/9/2022;
- Informe las condiciones laborales, sistemas de horas extras, viáticos, bonificaciones, descansos, licencias, funciones y misiones, de los "Cuerpos de Guardas Ambientales" de la provincia de Río Negro.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 919/2022**

Viedma, 15 de septiembre de 2022

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su Despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

**Autores:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; GRANDOSO María Inés; MARTINI María Eugenia; MARINAO Humberto Alejandro; MANGO Héctor Marcelo y CASAMIQUELA Ignacio.

#### Pedido de Informes

- Informe el nivel de operatividad de la Ley N° 5.228 al 14/09/2022;
- Especifique, en un informe pormenorizado, la cantidad de trabajadores y trabajadoras que accedieron a los escalafones detallados en la norma;
- Informe la cantidad de "chóferes de ambulancia" que cumplen funciones en la provincia de Río Negro divididos por región, departamento o zona;
- Informe el mecanismo por el cual se reglamentó la norma;
- Detalle cómo fue la reubicación escalafonaria de los trabajadores y las trabajadoras;
- Informe cuáles fueron las condiciones que deberían cumplir los "chóferes de ambulancia" para acceder a los beneficios de la norma;
- Detalle el presupuesto asignado para la reglamentación de la norma (Ley N° 5.228), así como lo que se ejecutó hasta el 14/9/2022; y
- Informe las condiciones laborales, sistemas de horas extras, viáticos, bonificaciones, descansos, licencias, funciones y misiones de los "chóferes de ambulancia" de la provincia de Río Negro.

-Se giró.

-----o0o-----

#### Expediente número 920/2022

#### FUNDAMENTOS

El Gobierno Argentino a través de la Cancillería Argentina, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Sociales (INAES) presentó el programa "Cooperativas al Mundo". El mismo proviene de un trabajo conjunto y de colaboración realizado por dichos organismos con el fin de poner en marcha políticas que potencien la exportación de productos cooperativos.

En este sentido, Cecilia Todesca Bocco, Secretaria de Relaciones Económicas Internacionales, explicó que: "es a partir del desarrollo del mercado interno que tenemos que hacernos fuertes, porque sobre él se construye todo lo demás, para luego agregarle todas las capacidades científico-tecnológicas en un sentido muy amplio, que no es solo la tecnología de punta, sino el conocimiento y capacidades de sus trabajadores, y a partir de allí internacionalizar, es decir venderle al resto del mundo" - y señaló-"Las embajadas son parte del músculo del sector público, trabajan muy bien y están comprometidas con promover y posicionar a las empresas argentinas en el exterior, y son también un instrumento para ustedes".

El programa "Cooperativas al Mundo" está destinado a marcar y potenciar el desarrollo del cooperativismo en el comercio exterior, como así también, busca promover e incrementar las exportaciones de sus productos brindando asistencia técnica, acompañamiento internacional e información estratégica.

Al respecto, Alexandre Roig, presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, consideró que "sabemos la necesidad de poder visibilizar y agilizar todos los mecanismos para aportar a la exportación argentina" -y agregó- "el sector cooperativo ocupa un lugar central en la historia argentina, un lugar bastante importante dentro de las exportaciones pero que también está bastante invisibilizado". Asimismo, indico "Estos encuentros tienen que ver con, además de fortalecer los mecanismos, iniciar políticas de apoyo y fortalecimiento de la exportación cooperativa; incentivar al sector a atreverse a exportar. Como INAES el trabajo conjunto con la agencia, estamos al servicio del desarrollo del sector y ofrecemos todos los canales que hemos construido a través de este programa".

Dentro de las acciones o iniciativas que comprenden el Programa para lograr el objetivo encontramos:

- **Programa Desafío Exportador:** Poner a disposición del mundo cooperativo este programa federal de asistencia técnica;
- **Internacionalización:** Facilitar el calendario de participación de ferias y rondas de negocios de la AAICI;
- **Misiones comerciales:** Invitar a las cooperativas argentinas a integrar las delegaciones empresariales que la Cancillería organiza en el exterior;
- **Programa Argentinas al Mundo:** Otorgar beneficios especiales a las cooperativas que posean mujeres en roles de liderazgo en internacionalización o áreas estratégicas;
- **Primeros**



**pasos en la exportación:** Brindar capacitaciones presenciales y virtuales, de acuerdo con las necesidades específicas de las cooperativas exportadoras o en proceso de exportar; - **Plataforma ExportArgentina:** Se creó un perfil para el INAES dentro de la plataforma en la que se encuentra la base de oferta exportable más importante del país, para que las cooperativas puedan utilizarla para promocionar sus productos; - **Programa Argentina Projecta:** Poner a disposición del mundo cooperativo a técnicos capacitados especialmente para la formulación de proyectos de inversión; - **Monitor de Exportaciones:** Publicación de un informe semestral que realiza la Agencia que busca visibilizar y analizar el desempeño exportador de las cooperativas; - **Unidos para Exportar:** Difundir los casos de éxito de cooperativas de la economía social en la internacionalización de sus productos.

De esta manera es de suma importancia esta incitativa que no solo apoya a las cooperativas argentinas sino que también fomenta e incrementa el comercio exterior, algo que es sumamente importante para la Argentina, tal como expresa, el Sr. Juan Usandivaras, -Presidente de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional-: "los números del comercio exterior de las cooperativas hablan de casi 4 mil millones de dólares de exportación" y que "hay muchas instancias asociativas, cooperativas donde los actores están buscando salir al exterior".

Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno Nación Argentina, a la Cancillería Argentina, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Sociales (INAES) por el programa "Cooperativas al Mundo".

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda y Alejandro Ramos Mejia

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, a la Cancillería Argentina, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Sociales (INAES) por el programa "Cooperativas al Mundo".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 921/2022

### FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Nación Argentina a través de Ministerio de Educación de la Nación, lanzo el Programa de Formación de Jóvenes Argentinos para el Trabajo (FORJAR), mediante el cual se destinarán más de 6.844 millones de pesos para equipamiento de talleres, laboratorios y espacios productivos correspondientes a las instituciones de la Educación Técnico-Profesional (ETP).

En este sentido, el Sr. Presidente Alberto Fernández destacó "*...invertir en educación es pensar a futuro y nunca es un gasto...*" - y afirmó- "*... la educación técnica es vital para el desarrollo del país...*" -y señaló- "*...tenemos que acompañar el conocimiento básico con el desarrollo de la ciencia y la técnica, es la forma en la que crecen los países...*".

Así, FORJAR está destinado a instituciones de gestión estatal y privada de todo el país incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP). Tiene como objetivo que los estudiantes desarrollen actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos, incorporando los elementos, artefactos, máquinas e instrumentos necesarios para el desarrollo de las mismas.

En este sentido, el Ministro de Educación de Nación Mg. Jaime Perczyk señaló que "*las escuelas y los centros de formación son centrales para la recuperación de la Argentina*" -y remarcó- "*para generar trabajo se necesitan cada vez más técnicos*".

Por su parte, la Directora de la Escuela Técnica N°8, Sra. Verónica Alzu, aseguró "*la educación es el futuro, porque a pesar de que nos quisieron hacer creer que era bueno vivir en la incertidumbre, tenemos la convicción y la certeza de que un país grande se hace trabajando, con personas cuyas capacidades sean adquiridas y desarrolladas a pleno en contextos adecuados y con las herramientas que corresponden*".

De esta manera, es de suma importancia este tipo de políticas públicas que continúan con el crecimiento y desarrollo de la educación técnica en toda la Argentina, algo que es sumamente necesario e imperioso. Asimismo, se continua avanzando en el cumplimiento de la Ley Nacional de Educación Técnica Profesional, tal como fuere destacado por el Ministro de Educación de la Nación "*poner en valor la Ley 26.058 que revivió la educación técnico profesional en la Argentina y que derivó en un incremento*

*permanente de las matrículas, en construir y refaccionar escuelas y talleres, equiparlos, distribuir equipamiento, formar y capacitar a los jóvenes”.*

Por todo ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Educación de la Nación, por dar inicio al Programa de Formación de Jóvenes argentinos para el Trabajo (FORJAR).

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda y Alejandro Ramos Mejía

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Educación de la Nación, por dar inicio al Programa de Formación de Jóvenes argentinos para el Trabajo (FORJAR).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 922/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objetivo, declarar de interés educativo, social y tecnológico el programa “Argentina Programa 4.0”.

Argentina Programa 4.0, es un plan nacional de formación en herramientas relacionadas al software. Ofrece cursos de programación, testing y habilidades digitales dictados en conjunto con Universidades Nacionales y Provinciales, Institutos educativos y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

El objetivo del plan es promover la inserción laboral en el sector IT y fortalecer la Economía del Conocimiento.

En este sentido el Ministro de Economía, compañero Sergio Massa expresó “Cuando uno mira el talento de los jóvenes argentinos y uno mira el volumen de los unicornios argentinos y uno mira la capacidad y la competitividad de las empresas tecnológicas argentinas no se sorprende cuando dicen: “el primer exportador de software de toda América latina es Argentina”.

Hoy apuntamos a tener en un año 70 mil nuevos programadores, chicos y chicas de todo el país que dentro de un año tengan salida laboral y se sientan, además, protagonista de la venta de talento argentino al mundo.

Sabemos que si le ponemos orden, reglas, disponibilidad a la hora de generar dólares y capacidad de multiplicar el trabajo entre universidades, consorcios económicos de empresas y Estado esta puede transformarse en una de las Economías más importantes en términos de facturación de dólares para el futuro de Argentina; y por eso los invitamos a que hoy que arrancamos con el programa nos proponamos que en el 2024, gobierne quien gobierne sigamos fabricando programadores argentinos para vender talento y trabajo argentino al mundo...”

Como podemos ver, el programa apunta a formar especialistas en el área de la Economía del Conocimiento, el tercer sector exportador y generador de divisas en el país que prevé ingresos por US\$ 7.000 millones para este año, según informó la Secretaría de Economía del Conocimiento.

De este modo, se promoverá la inserción en un mercado de amplia demanda laboral tanto nacional como internacional con sueldos promedio de \$ 267.000, y que se estima puede aumentar el nivel de remuneraciones para un colectivo dinámico que crece año a año.

Argentina Programa 4.0 dictará cursos para estudiantes principiantes y avanzados en lenguajes de programación como Java, Python, PHP, Gaming y Testing, con modalidades de cursada de tipo presencial, virtual, sincrónica y asincrónica.

De este modo desde nuestro bloque destacamos la magnitud e importancia de este nuevo Proyecto, motivo por el cual se pide el acompañamiento del resto de las bancadas para declararlo de interés educativo, social y tecnológico.

Por ello:

**Autor:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda y Alejandro Ramos Mejía

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y tecnológico el programa “Argentina Programa 4.0” impulsado por el Gobierno Nacional y Ministerio de Economía de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 923/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

El presidente Alberto Fernández, junto a la Gobernadora de Río Negro, Arabela Carreras, y a la Ministra de Salud de la Nación, Carla Vizzotti, presento el programa Fierritas. El mismo es una de las estrategias de la Ley 1000 días y por medio del cual se busca la prevención integral de la anemia infantil.

Al Respecto, la Sra. Ministra de Salud de la Nación puso en valor la Ley de 1000 días al expresar "que genera una sinergia de todo el gobierno nacional" a través de "distintas áreas del Gobierno nacional que llegan a las provincias y favorecen el acceso de las personas gestantes, desde el inicio de la gestación, a los primeros mil días de su hijo o hija, para que el Estado acompañe, haciéndoles seguimiento, controles y proveyéndoles toda la atención y cuidado".

Fierritas es "complemento nutricional de hierro, zinc y vitamina A para niñas y niños entre los 6 y 24 meses de vida con falta de adherencia al tratamiento con Sulfato Ferroso. Se presenta en sobres individuales de 1 gramo y contiene micronutrientes en polvo que se pueden mezclar fácilmente con los alimentos de los lactantes cuando comienzan con la alimentación sólida."

Esta estrategia será desarrollada entre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), la Dirección Nacional de Abordajes de Cursos de Vida y el laboratorio PROFARSE de la provincia de Río Negro, con una inversión inicial de casi \$250.000.000 que permitirá una producción de 6.564.780 sobres del complemento, dándose prevalencia -en la distribución- a las zonas más afectadas por esta problemática.

De esta manera, la Dra. Carla Vizzotti destacó "la decisión política desde el inicio de la gestión del presidente", y el trabajo conjunto "para que se genere un círculo virtuoso entre la investigación, el desarrollo, la producción, los laboratorios públicos de las provincias, para poder producir insumos estratégicos" – y resalto- "desde el punto de vista económico para las provincias, ya que es sustitución de importaciones".

Así, el Gobierno de la Nación Argentina busca resolver y dar respuesta una demanda que venía siendo insatisfecha, atento a la escasez del hay del producto y frente alto nivel de anemia que existe. Asimismo, es sumamente importante y necesario que nuestros niños y niñas puedan acceder al producto dentro de los dos (2) años de vida a fin de evitar la anemia. Por todo ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, a la provincia de Río Negro y al Ministerio de Salud de la Nación, por dar inicio al programa el programa Fierritas.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda y Alejandro Ramos Mejía.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, a la provincia de Río Negro y al Ministerio de Salud de la Nación, por dar inicio al programa el programa Fierritas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 924/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

*"100 años, 100 autos, la naturaleza y los más bellos paisajes del mundo" YPF*

El Desafío ECO es una competencia organizada por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Fundación Y.P.F con el objetivo de promover el uso de las energías alternativas en los vehículos. En ella, estudiantes de las escuelas técnicas de todo el país presentan diseños de vehículos eléctricos, sin emisión de gases contaminantes que fabrican los propios estudiantes. Se trata de prototipos que deben proyectar y ejecutar, dotándolos de baterías de gel.

El objetivo de la prueba es que los estudiantes adquieran un aprendizaje integral que promueva la toma de conciencia del cuidado del medioambiente, el trabajo en equipo y la realización de prácticas profesionalizantes, a través de las cuales, los alumnos tendrán un contacto directo con tecnologías que serán determinantes en los medios de locomoción del futuro y en el desarrollo industrial automotriz.

Además de realizar un prototipo de vehículo eléctrico deben sortear una serie de pruebas de velocidad, resistencia y sprint que determinan un puntaje y finalmente un ganador.

El Centro de Educación Técnica nº 6, mas conocido como Escuela Industrial de Viedma ha participado en varias oportunidades, desde el 2013, de este desafío, viajando siempre a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este año, el desafío se llevará a cabo en San Carlos de Bariloche los días 2, 3 y 4 de diciembre y junto al Centro de Educación Técnica 2 de Bariloche, serán anfitriones del evento, recibiendo a decenas de escuelas técnicas del resto del país.

La carrera consta de cinco etapas y se desarrollará durante dos días. Las actividades se llevarán a cabo en la costanera y en la base del cerro Catedral. La Fundación YPF, en publicaciones de sus redes sociales, destacó esta fecha como "la más importante competencia de la historia del Desafío ECO YPF". Como en años anteriores, cuenta con la supervisión del Automóvil Club Argentino (ACA) y la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

Cabe destacar que desde el inicio del ciclo lectivo, los estudiantes en colaboración de las familias y el cuerpo docente, organizan ferias para recaudar fondos para los gastos que insumen la participación en la competencia.

Estas ferias fueron de gran importancia ya que con lo recaudado se adquirieron el kit de motor, baterías y controles electrónicos, necesarios para las prácticas. Además, se recibió colaboración de material para el chasis. Y a comienzos del mes de septiembre la Escuela Industrial se hizo acreedora de una beca otorgada por la Fundación YPF que les permitirá asegurar el financiamiento para el viaje y la inscripción, además de la estadía y la comida de seis alumnos y dos profesores.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Vivanco, Graciela Valdebenito, Nancy Andaloro y Facundo López y Marcelo Szczygol.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, ecológico y ambiental la participación de los alumnos del Centro de Educación Técnica nº 6 de Viedma en el Desafío Eco YPF 2022, que tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de diciembre del año 2022 en el Centro de Educación Técnica nº 2 de San Carlos de Bariloche, quienes serán anfitriones del evento, recibiendo a decenas de escuelas técnicas del resto del país, cuyo objetivo es la concientización sobre el cuidado del medio ambiente y el uso de energías renovables.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 925/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El beach volley es un deporte jugado por dos equipos integrado cada uno por dos personas, en una cancha de arena dividida por una red. El objetivo del juego es enviar el balón sobre la red para que caiga en la cancha del oponente, pudiendo golpear la pelota tres veces, no mas, para devolverla.

Este año, se realizó el Campeonato Mundial de Beach Volley en Maceió, ciudad capital del estado de Alagoas, en costa este de Brasil, durante los días 5 y hasta el 11 de Septiembre del año 2022. La competencia fue organizada por la Confederación Brasileña de Deportes Universitarios y la Federación Internacional de Deporte Universitarios.

Bajo la organización y coordinación de la Universidad de San Martín se llevó a cabo un torneo clasificatorio para dicho evento, donde se logró obtener dos cupos, uno para la rama femenina y otro para la masculina. La dupla Masculina fue integrada por Santiago Gauto de la provincia de Córdoba y Augusto Sosaya de la ciudad de General Roca.

Augusto, desde pequeño jugaba al Beach Volley Piso en su ciudad natal General Roca, luego de un tiempo se interesó por el Beach Volley pero no había un espacio adecuado para desarrollarse en dicho deporte. Post-Pandemia, en el año 2020, comenzó a entrenar en la ciudad de Allen junto a su actual Director Técnico, Lionel Bernardo Huebra, en las canchas del predio del Sindicato de Camioneros, con esfuerzo y dedicación se ganó un lugar en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD).

El mencionado centro es un lugar donde los deportistas de alto rendimiento realizan sus entrenamientos, pertenece a la Secretaría de Deportes de la Nación y esta situada en la ciudad de Buenos Aires. En Noviembre del año 2021, Augusto es convocado para la Selección Nacional.

En Diciembre del año 2021 participó en el primer Sudamericano que se realizó en San Juan, como suplente, luego participó en todo el Circuito Argentino ganando a los largo de tres fechas. Finalmente llegó la Competencia Internacional con los Sudamericanos de Bolivia y Paraguay. Actualmente cursa sus estudios Universitarios en la Universidad de San Martín de la ciudad de Buenos Aires y sigue entrenando en el CENARD.

En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto destacar la participación del deportista Augusto Sosaya, oriundo de la ciudad de General Roca, en el Mundial Universitario de Beach Volley. Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muená.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernandez, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social la participación del deportista Augusto Sosaya, oriundo de la ciudad de General Roca, en el Mundial Universitario de Beach Volley, realizado los días 5 y hasta el 11 de Septiembre del año 2022 en Maceió, ciudad capital del estado de Alagoas, en la costa este de Brasil.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 926/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Del 6 al 10 de octubre del año 2022, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche la 4º fecha del "Campeonato Provincial de Patín Artístico de la Federación de Patinadores del Comahue de Río Negro".

Durante la cuarta fecha, alrededor de 500 patinadores y patinadoras que arribarán de clubes y/o escuelas de patín de toda la provincia de Río Negro y algunas de la provincia de Neuquén, participarán en las diferentes disciplinas: libre, figuras obligatorias, dance, parejas, grupos de show y precisión.

La Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero lleva 61 años en la ciudad de San Carlos de Bariloche y la región siendo pionera en la formación de niñas, niños y jóvenes en esta disciplina y es conducida en la actualidad por Marcelo Rivero, hijo del fundador de la escuela.

Desde sus comienzos ha pasado por diferentes espacios en donde dictó en forma ininterrumpida esta actividad y se hizo famosa por sus espectáculos con invitados especiales de otras localidades.

En esta oportunidad, la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero será anfitriona y de ella 20 patinadoras competirán en las diferentes disciplinas en el Polideportivo de la Escuela N° 201 Ramón Giménez.

Durante el presente año la Asociación ha participado del Campeonato Nacional de Danzas en Catamarca, de la 3era fecha del Campeonato de la Federación de Patinadores el Comahue en Villa Regina, del Certamen de la Federación Porteña de Patín en Buenos Aires, entre otras.

Serán una excelente oportunidad para disfrutar del deporte y de los atractivos turísticos que ofrece la zona andina.

A través del presente proyecto de declaración se pretende resaltar la práctica de esta disciplina deportiva y alentar a cada atleta para seguir en el camino del deporte.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muená.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Adriana Del Agua.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, turístico y cultural la 4º fecha del "Campeonato Provincial de Patín Artístico de la Federación de Patinadores del Comahue de Río Negro", que se llevará a cabo los días 6 al 10 de octubre del año 2022, en el Polideportivo de la Escuela n° 201 Ramón Gimenez de la ciudad de San Carlos de Bariloche conjuntamente con la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero como participante y anfitriona del evento.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 927/2022**

**FUNDAMENTOS**

Los primeros clubes deportivos para sordos se remontan a 1888 en la ciudad de Berlín. Sin embargo, fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando los deportes para personas con discapacidad se desarrollaron con pujanza debido a la gran cantidad de veteranos de guerra que necesitaban rehabilitarse. Con el paso de los años, esas disciplinas evolucionaron como deporte recreativo transformándose en un medio para la inclusión de las personas con discapacidad, en deporte competitivo y también de alto rendimiento.

Sin embargo, para ello hubo décadas de luchas cuyo éxito se concretó cuando en 2008 entró en vigencia la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de lograr el reconocimiento de la discapacidad en el ámbito de los Derechos Humanos. Y es en este marco donde está comprendido el derecho de las personas con discapacidad al acceso en igualdad de condiciones a actividades recreativas, de descanso, de esparcimiento y deportivas.

En nuestro país, la citada convención, fue ratificada por la Ley 26378 lo que generó otra normativa para asegurar así los derechos de las personas con discapacidad.

Como la discapacidad atraviesa todos los niveles del deporte, la Ley 27202 – Ley del Deporte establece que el Estado Nacional mediante sus políticas que atienden al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones incluya también en estas a las personas con discapacidad. La transversalidad también repercute en las competencias deportivas ya que prevén instancias de inclusión para el deporte adaptado.

En respuesta a este espíritu, el Consejo Ejecutivo de los Juegos Binacionales de la Araucanía incorporó, luego de su reunión en Punta Arenas en 2018, a las personas con discapacidad en la competencia que se realiza cada año. Esta instancia de competencia denominada Para-Araucanía reúne atletas con discapacidad procedentes de siete regiones del sur de Chile y de las provincias argentinas miembros del Ente Patagónico del Deporte (Epade). Apunta a atletas de alto y mediano rendimiento de 16 años en adelante que compiten en atletismo adaptado, natación adaptada, básquet en sillas de ruedas, entre otros.

Además de los Juegos de la Para-Araucanía, los Juegos Para- Epade agrupan a los deportistas con discapacidad de la Patagonia, de entre 16 y 21 años. Juegos en los que los representantes de Río Negro llevaron a nuestra provincia al primer puesto en los años 2018 y 2019.

En líneas generales estas competencias promueven la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la actividad física y el deporte adaptado. Son encuentros en los que los atletas sienten el orgullo de representar a su localidad, provincia o país, ayudan a construir una sociedad accesible corriendo barreras y contribuyendo a procesos de aceptación, desarrollo y valoración de las personas con discapacidad.

El atleta rionegrino Iván Mario Quichel, oriundo de Mainqué, representa a la Federación Argentina de Deportistas con Parálisis Cerebral (Fadepac). Quichel recientemente fue invitado a incorporarse en la selección argentina de natación para personas con parálisis cerebral (Fadepac). Según las palabras de su entrenador, Fernando Mihovich el objetivo del equipo técnico de la selección es motivar y acercar a los jóvenes con discapacidad al deporte, no solo por una cuestión terapéutica y saludable, sino también por una cuestión deportiva, para que fortalezcan la autoestima, cultiven la amistad y trabajen y conozcan su cuerpo.

Ya en 2021 Iván Quichel participó en atletismo junto a 130 atletas de diversas disciplinas en los selectivos para disputar los Juegos Para-Epade. También ha representado a su provincia en competencias deportivas en los Juegos Evita y en los Juegos de Río Negro.

La trayectoria de Quichel es ejemplo de desafío y búsqueda de la autonomía individual para la participación efectiva y plena en la sociedad.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social la labor realizada a través de los años por el deportista rionegrino Iván Mario Quichel, oriundo de la localidad de Mainqué, que representa a la Federación Argentina de Deportistas con Parálisis Cerebral (Fadepac) ejemplo de desafío y búsqueda de la autonomía individual para la participación efectiva y plena en la sociedad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 928/2022**

**FUNDAMENTOS**

La Formación Profesional es fundamental en nuestra provincia porque permite contar con recurso humano especializado, con profesionales que se desenvuelvan en nuestra región, desde una mirada contextualizada, evitando el desarraigo de nuestros jóvenes, fomentando la conciencia crítica y acompañando el desarrollo y crecimiento rionegrino.

La Universidad Nacional del Comahue, año tras año, prepara profesionalmente a estudiantes que buscan, a través del contenido académico y la adquisición de conocimientos, una formación universitaria, focalizando acciones en la región Comahue de Río Negro y Neuquén.

En este sentido, la Facultad de Ciencias Agrarias UNComa, desde el 24 al 28 de octubre del año en curso, organiza las Jornadas Agroestudiantiles e invita a los estudiantes secundarios de los últimos años de las escuelas de la zona a conocer su predio, las carreras que se estudian, lo que se investiga, el Campo Experimental y como es la vida universitaria.

Según la UNComa, esta iniciativa propone conocer las opciones académicas que se ofrecen a través de la información académico-administrativa y las diferentes actividades que se focalizan en el estudiantado próximo a egresar del secundario. La propuesta está abierta para las personas que deseen cursar estudios superiores, promoviendo de esta manera la formación profesional y un proyecto de vida.

Es importante mencionar la relevancia de esta propuesta porque permite acortar las distancias entre los niveles secundario y universitario y beneficia la adaptación de los futuros estudiantes, ya que los mismos se familiarizan con la institución, sus normas, el espacio edilicio que ocupa cada carrera, favoreciendo el tránsito hacia la formación profesionalizante.

Por lo expuesto, se destaca la importancia de las Jornadas Agroestudiantiles, promovidas por la Facultad de Ciencias Agrarias que proporcionará un acercamiento a la facultad, la vida universitaria y las carreras.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural las Jornadas Agroestudiantiles, organizadas por la Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse desde el 24 al 28 de octubre del año 2022, destinada a los estudiantes secundarios de los últimos años de las escuelas de la zona, región Comahue.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 929/2022**

**FUNDAMENTOS**

Gustavo Abel Di Croce es escritor, periodista, locutor y docente. Nació en Buenos Aires, para ejercer su profesión se trasladó a la Patagonia, precisamente a la ciudad de Ingeniero Jacobacci donde reside desde el año 1985 a la actualidad.

Su profesión lo llevo a explorar diversas disciplinas radio, televisión, gráficos y plataformas digitales, estas le dieron un gran contacto con asombrosos sucesos e historias de la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

Este escritor lleva más de 16 años inmerso en producciones literarias y de diversos géneros, escribió novelas, crónicas, críticas y artículos periodísticos, en sus libros se mezclan el periodismo con la literatura, y alterna en sus relatos temas emocionales y cotidianos de gente común y corriente con historias épicas de héroes anónimos.

Sus trabajos de investigación periodística lo llevaron a conocer en profundidad historias y enigmas que alberga la estepa. Sus libros han recibido declaración de interés cultural social y educativo por parte de esta Legislatura además del Reconocimiento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Esta posmodernidad líquida, donde todo fluye y está en constante movimiento, permite que las personas generen, procesen e intercambien información, determinen sus estructuras y que las culturas se sostengan a través de la historia, donde la plataforma del desarrollo de la humanidad es el desarrollo de la comunicación.

Su rol como conferencista en distintos eventos literarios a nivel nacional e internacional, lo ha llevado a abordar temáticas tales como el reaseguro generacional, los nuevos escenarios sociales y tecnológicos, el uso del idioma y la crítica observación de la realidad.

Sus obras publicadas son “El enigma de Maullady” año 2005; “Enigmario” año 2006; “Un Ángel Inquieto” año 2013; “La Próxima Extinción” año 2015; “El Misterio del Día 14” año 2019; “Poemas a la Luz del Sol” año 2020; “Vidas de Radio” año 2020 y “Los Profetas de las Runas” año 2021.

En la esfera cultural coordina el multi espacio El Huerto, Preside el Capítulo Argentina de la Academia Norteamericana de Literatura Moderna Internacional, organiza desde Argentina las tertulias literarias de la organización internacional Mi Libro Hispano, integra la Comisión Asesora del Fondo Editorial Rionegrino y ostenta con su nombre una Sociedad Honoraria de Literatura Hispánica en los Estados Unidos en el Capítulo del Estado de Carolina del Norte.

En el mes de Octubre del año 2022, Gustavo Abel Di Croce partirá a la ciudad de Miami, en el Suroeste de Florida, Estados Unidos, donde entablara reuniones con el consulado y el área de cultura, con el objetivo de ampliar criterios y consensuar actividades internacionales y protocolares en conjunto.

En esta ciudad, se va a desarrollar el tercer Festival Internacional de Poesía de Miami (FIPMI), donde Gustavo Abel Di Croce será parte, siendo uno de los expositores. En dicha presentación, expondrá su nuevo libro “Las Cincuenta y Una Noches” y hará un recorrido retrospectivo, volviendo a la mirada de sus inicios, recorriendo, visualizando y poniendo en valor lo que está escrito, el origen de todo lo que somos, el lugar donde vivimos, la gente, su clima, y la naturaleza, que enaltecen la Patagonia, la ciudad de Ingeniero Jacobacci y la Provincia de Río Negro.

La poesía hispana ocupa un lugar trascendental en la memoria cultural de la humanidad y está presente en muchos eventos que se celebran tanto en instituciones académicas como en organizaciones culturales de Estados Unidos. Los poetas argentinos que poco a poco se han ido posicionando en sus comunidades hasta trascender a otros países y continentes en el fluir de un movimiento poético que abraza de forma permanente la agenda cultural de las principales ciudades.

En otros de sus recorridos, visitará la ciudad de Durham, Carolina del Norte ubicado al sur de Estados Unidos en donde brindará dos conferencias de prensa y será parte del encuentro con la “Escuela de Estudios Creativos Durham” donde los y las estudiantes que conforman esta comunidad educativa, han aprendido el idioma español mediante la utilización de diversos libros de autores hispanoamericanos en los que se encuentra Gustavo.

Es importante mencionar que el libro “La Próxima Extinción”, fue lo que impulso y abrió la imaginación y el interés de los y las estudiantes de Durham, por conocer los secretos del final de una era, en donde vivieron los últimos dinosaurios que pisaron la tierra, esta obra es dueña de una gran capacidad creativa, donde propone un apasionante recorrido por una cadena de intrigas que dejarán reflexivas preguntas en el pensamiento del lector, algunas de las cuales no dejarán de inquietarlo.

En esta ciudad, Hay una Sociedad Honoraria Hispánica que promueve el estudio y la enseñanza de la lengua española y sus correspondientes literaturas y culturas hispánica, en todos los niveles educativos. Buscan la interacción de sus miembros a través de eventos culturales y lingüísticos, promoviendo programas y actividades en la enseñanza y el aprendizaje de español brindando oportunidades culturales y lingüísticas hispanas que beneficien a los y las estudiantes en todos los niveles de educación.

Mediante el voto del claustro de estudiantes, se decidió que esta Sociedad Honoraria Hispánica reciba el nombre de “Gustavo Abel Di Croce” como reconocimiento a sus aportes a la enseñanza de la lengua española, por potenciar las capacidades intelectuales de los estudiantes, propiciar aprendizajes significativos, favorecer el desarrollo del pensamiento crítico y científico e intervenir para adquirir nuevas formas de convivencia democrática en el aula multicultural y diversa, por ser un Transformador en el mapa del mundo, no sólo en lo que puede representar la historia o la geografía, sino también, la literatura, la cultura y las conciencias.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a los demás Legisladores y legisladoras acompañen la presente iniciativa, que tiene por objeto declarar de interés social, y cultural las exposiciones que brindara Gustavo Abel Di Croce en el mes de octubre del 2022 en Estados Unidos, en el Tercer Festival Internacional de la Poesía en Miami, en la Escuela de Estudios Creativos en la ciudad de Durham, y en el Capítulo del Estado de Carolina del Norte, donde recibirá un reconocimiento por la Sociedad Honoraria hispánica. Sin dudas este escritor ha hecho de la escritura un modo de expresión, de comunicación social y de retrato de su realidad.

Por ello:

**Autoría:** Helena Herrero.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, y cultural las exposiciones que brindará Gustavo Abel Di Croce en el mes de octubre del año 2022 en Estados Unidos, en el Tercer Festival Internacional de la Poesía en Miami(FIPMI), en la Escuela de Estudios Creativos en la ciudad de Durham, y en el Estado de Carolina del Norte donde recibirá un reconocimiento por la Sociedad Honoraria hispánica, logrando este escritor que la escritura sea un modo de expresión, de comunicación social y de retrato de su realidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.



-----o0o-----

**Expediente número 930/2022**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los días 12 y 13 de Noviembre del presente año, se llevará a cabo la segunda edición de la copa de cervezas artesanales, organizada por la asociación de Cerveceros Caseros de Bariloche.

Los organizadores plantean que “esta competencia busca generar un punto de encuentro para los productores de cerveza artesanal del país contando con dos categorías, una para cerveceros caseros (categoría amateur) y otra para fábricas (categoría profesionales). Uno de los principales objetivos de las competencias cerveceras es que los productores puedan recibir de especialistas reconocidos una evaluación (también llamada devolución) de las características organolépticas de sus productos. Estas devoluciones, son una herramienta fundamental para elevar la calidad del producto y del productor, ya que ayudan y guían a perfeccionar procesos, y empuja a aprender e investigar con mayor profundidad la teoría y práctica de la elaboración cervecera, tecnificando los distintos procesos. Esto redundará en un producto de mejor calidad que le llegará al consumidor final, fortaleciendo el posicionamiento de nuestra ciudad como posible capital de la cerveza artesanal. Para esto contamos con un panel de jueces de reconocida trayectoria, tanto locales, como de otras localidades del país. Y jueces aprendices, que tendrán la posibilidad de vivir en primera persona la experiencia de una cata profesional.”

La ciudad de San Carlos de Bariloche es un centro gastronómico a nivel nacional e internacional y una de las industrias que más ha contribuido es la cervecera. A nivel Provincial, la Ley 5165 declara Capital Provincial de la Cerveza Artesanal al circuito de la ruta cervecera conformado por las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. En la misma San Carlos de Bariloche hay en la actualidad más de 50 plantas de elaboración de cerveza, con una producción de 2,5 millones de litros por año.

Por todo lo expuesto, considero pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

**Autora:** María Eugenia Martini.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, turístico y comunitario la edición de la Segunda Copa de Cerveceros Artesanales que se llevará a cabo entre el 12 y 13 de noviembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 931/2022**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene como antecedente el proyecto 2767-D-2022 presentado en el Congreso de la Nación de “Capacitación permanente obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres en el ámbito de los partidos políticos” de la Diputada Nacional Gisela Marziotta.

El 8 de abril de 2017 el país se vio conmocionado por la confirmación del femicidio de la joven entrerriana Micaela García, llamada afectuosamente “La Negra”. Con tan sólo un voto negativo en Diputados y unanimidad de las fuerzas políticas en el Senado, la Ley 27.499 “Ley Micaela - Capacitación en género y violencia contra las mujeres” fue sancionada en el año 2018. La Ley Micaela establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

La construcción de una sociedad más equitativa, justa, inclusiva y democrática que elimine las jerarquías y desigualdades y posibilite el acceso igualitario a los Derechos Humanos, es fundamentalmente, responsabilidad de los estados, en el desarrollo de políticas públicas de protección y promoción de derechos.

Nuestro país, y nuestra provincia especialmente, han mostrado avances significativos en normativas de ampliación y restitución de derechos de las mujeres y las diversidades. Argentina fue el primer país en el mundo en implementar la ley de Cupo Femenino en 1991, y recientemente en el 2017 se aprobó la ley que establece la paridad de género en las listas de candidatos y candidatas, normativa que tenía vigencia en la Provincia. La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los

resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable.

En este sentido los antecedentes legislativos avanzaron en garantizar derechos significativos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) Art. 7: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

La Constitución Nacional en su artículo 37, garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantiza por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Luego de la sanción de la Ley Micaela, desde numerosos ámbitos se ha trabajado para definir instancias de formación y capacitación. Hoy hablamos de Ley Micaela en el deporte, la cultura, los gremios, las mutuales y en diferentes organizaciones sociales. La presente iniciativa promueve la capacitación permanente y obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres en el ámbito de los partidos políticos, tanto de sus autoridades como de toda persona que integre candidaturas a cargos electivos.

En la República Argentina, la incorporación de la perspectiva de género en los cuadros políticos dirigentes constituye una necesidad imperiosa, sobre todo teniendo en consideración la emergencia de discursos que reproducen las lógicas patriarcales que nutren las violencias contra las mujeres y disidencias, y promueven un retroceso en materia de políticas de género.

Los partidos políticos constituyen instituciones cardinales para el funcionamiento democrático en tanto les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. El artículo 38 de la Constitución Nacional reconoce explícitamente que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático, así como establece la obligación de que el Estado contribuya al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Es fundamental que las autoridades tanto nacionales como provinciales de estas instituciones fundamentales para la democracia cuenten con herramientas y conocimientos que colaboren con transversalizar la perspectiva de género y generar una cultura democrática más igualitaria.

A partir de esta formación, se espera que quienes militan en espacios políticos partidarios incorporen la perspectiva de género y diversidad. La propuesta busca contribuir a la lectura crítica de la realidad, que permita visibilizar la desigualdad y las violencias por motivos de género que se inscriben en patrones culturales arraigados, desde la clave de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+. Se trata de una formación para el ejercicio de la ciudadanía plena, sumando la participación de todos en las transformaciones necesarias para la igualdad de género, con el objetivo de que todos seamos multiplicadores de los debates necesarios que nos permitan repensar y revisar los patrones culturales que sostienen la desigualdad y las violencias por motivos de género.

Los espacios de formación son fundamentales para propiciar reflexiones sobre qué es la desigualdad de género, cómo se expresa en nuestra vida cotidiana y la historia de lucha y conquistas de los movimientos de mujeres y LGBTI+, los conceptos fundamentales de la perspectiva de género y diversidad, que permiten comprender cuáles son los patrones culturales sobre los que se sostiene la desigualdad y las violencias por motivos de género, para reflexionar sobre qué necesitamos para construir una sociedad justa, digna e igualitaria.

El proyecto define que todos los partidos definan protocolos para la actuación ante situaciones de violencia por razones de género, desarrollados desde un enfoque integral de derechos humanos como marco conceptual y metodológico, orientado a la promoción y protección de los derechos. Mediante la puesta de marcha de Protocolos de intervención ante situaciones de violencia, los Partidos asumen un compromiso en la lucha contra todas las formas de violencia patriarcal y con ella, en la construcción de un mundo más justo, porque sin lugar a dudas, sin igualdad de géneros, no hay justicia social.

Es momento, entonces, de avanzar hacia una mayor transversalización de la perspectiva de género, con el objetivo de profundizar y continuar las transformaciones en pos de una cultura democrática más respetuosa de los derechos humanos en general, y de las mujeres y disidencias en particular. El presente proyecto procura construir una herramienta relevante para la consecución de estos objetivos a partir de establecer la obligatoriedad de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres en el ámbito de los partidos políticos.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandro Mariano, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Luis Noale, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE OBLIGATORIA EN MATERIA DE GÉNERO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se establece la capacitación permanente obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Nacional nº 27.499 y la ley provincial D nº 5410, en el ámbito de los partidos políticos cuya personería sea reconocida en virtud de lo dispuesto por la ley Nacional 23.298 -Ley Orgánica de los Partidos Políticos y ley Provincial O nº 2431 de Código Electoral y Partidos Políticos.

**Artículo 2º.- Capacitación permanente.** Se establece la realización de una capacitación básica e inicial obligatoria que se dictará con una frecuencia no menor a 1 (UN) año, a la que las autoridades y los miembros de los diferentes cuerpos de los partidos políticos deben asistir, al menos una vez, en la primera oportunidad en que se dicte dicho curso a partir de su elección.

La formación y capacitación permanente en la temática de género y violencia por razones de género es de cumplimiento obligatorio para las personas que integren candidaturas a cargos públicos electivos. Para los afiliados y afiliadas la capacitación es voluntaria.

**Artículo 3º.- Contenidos de la capacitación.** Las autoridades de los partidos políticos son responsables de la implementación de las capacitaciones, las que comienzan a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente.

En todos los casos el contenido curricular debe adecuarse a la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos provinciales y nacionales de definición de políticas públicas en materia de género y violencia contra las mujeres y organismos de monitoreo de las convenciones internacionales suscriptas en la Argentina.

**Artículo 4º.- Certificación de las capacitaciones.** Los partidos políticos deben remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones que implementen a la Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género o el organismo que en el futuro lo reemplace, para su evaluación y certificación, la primera vez dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Anualmente deberán remitir las actualizaciones de la capacitación para su certificación, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias por razones de género.

**Artículo 5º.- Protocolos de actuación.** Los partidos políticos definen Protocolos de Actuación ante Situaciones de Violencia por Razones de Género que tienen por objetivo:

- Poner a disposición asistencia, asesoramiento y acompañamiento a personas en situación de violencia por motivos de género.
- Establecer los principios, procedimientos, herramientas y el marco sancionatorio, para el abordaje y resolución de situaciones de violencia por motivos de género que se encuentren contempladas en el presente Protocolo.
- Promover acciones de prevención contra las violencias por motivos de género, en ámbitos intra y extrapartidarios.
- Fomentar la transversalización de la perspectiva de género en los ámbitos, decisiones y prácticas políticas partidarias.

**Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Asuntos Electorales, quien trabaja articuladamente con la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 7º.- Publicidad del cumplimiento de las capacitaciones.** La autoridad de aplicación informa de manera pública el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente de cada uno de los partidos políticos.

**Artículo 8º.- Incumplimiento.** Los partidos que no cumplan con lo dispuesto en esta ley son pasibles de la sanción que establezca la autoridad de aplicación. La Justicia Provincial con competencia electoral tiene a su cargo el contralor del cumplimiento de las obligaciones que la presente establece para los partidos políticos.

**Artículo 9º.- De forma.**

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 932/2022

FUNDAMENTOS

Al bailar se utilizan diferentes zonas del cerebro para armonizar sonido y movimiento. No obstante, desarrollar habilidades dancísticas permite, no solamente el desarrollo cerebral, sino también otras ventajas sociales, emocionales, físicas y culturales que vale la pena estimular en diferentes etapas de la vida.

El hombre ha puesto la expresión artística en práctica, en diversos contextos y circunstancias como rituales, celebraciones, concursos, espectáculos, entre otros, y su misión ha oscilado en el entretenimiento, la manifestación cultural y la expresión de sentimientos.

Tiene un importante componente cultural, es decir, cada lugar del mundo dispone de su danza autóctona y de referencia, y de manifestaciones de la misma vinculadas a lo popular, o con mayor formalidad.

El folklore cuyo concepto y extensión ha variado con el tiempo, generalmente se conceptúa como la ciencia que trata las manifestaciones o bienes culturales del pueblo, que en él han arraigado y que han sobrevivido por varias generaciones.

El origen de la voz "Folclore" fue creado por el arqueólogo inglés Williams John Thoms, la formo con las voces inglesas "folk" (pueblo, gente, raza) y "lore" (saber, ciencia), para designar con ella el "saber popular".

La tradición es la memoria colectiva de un pueblo y como tal llega a ser fundamento precioso de la nacionalidad. Ella contiene lo que cada generación transmite a la siguiente, de donde le viene su nombre, pero no hablamos tan solo del pasado como suele creerse, sino la razón del presente y la fuente del porvenir.

En el año 1982 en la Capital de nuestra provincia una familia comenzaba a formarse como precursores de nuestras danzas folclóricas argentinas incursionando también en diferentes instrumentos y elementos pertenecientes y fundamentales de nuestro folklore.

La familia Calderón ha dirigido desde entonces su Grupo de Danzas Folkloricas, teniendo como propósito reivindicar y reafirmar nuestra identidad cultural en su expresión autóctona dedicada a la exposición del folklore, manifestado en bailes de distintas regiones de nuestro país.

Al día de la fecha han transcurrido 40 años, y el conjunto sigue manteniendo su vigencia e intacto el objetivo de la reafirmación cultural por medio de las danzas folklóricas.

Durante este periodo han integrado el grupo distintas personas que fueron rotando con el tiempo y que se fueron sumando a este ideal, ayudando a incrementar la existencia de más grupos de baile al perfeccionarse y haciendo de esta expresión una actividad masiva.

Soraya, Flavia y Carlos Calderón se basan en el aprendizaje y la enseñanza de nuestras danzas folklóricas, costumbres, malambos y leyendas con la intención y vocación de un rescate cultural, pero también el rescate de cada individuo mediante la expresión a través del baile. Con un trabajo paralelo dictan un profesorado privado en danzas folklóricas argentinas para que cada vez más personas tengan la posibilidad de incursionar y nutrirse en el aprendizaje y la metodología de enseñanza de nuestras danzas.

En conjunto con su grupo hicieron y hacen presentaciones en infinidad de festivales benéficos, encuentros populares y festividades patrias. También, paralelo a este trabajo, se aboca a la participación en numerosos festivales competitivos provinciales y nacionales, siempre representando a nuestra localidad de Viedma y nuestra provincia.

Han compartido escenarios como bailarines, con artistas profesionales de la talla de: Horacio Guarany, Soledad Pastorutti, Los Nocheros, El Chaqueño Palavecino, Cuti y Roberto Carabajal, Dúo Coplanacu, Alberto Merlo, Abel Pintos, Teresa Parodi, Argentino Luna, entre otros.

Este grupo tiene una historia muy significativa, para ciertos integrantes de una familia abocada, por un lado a defender la raíz cultural, y por otro a fortalecer el núcleo familiar y el crecimiento como personas. Con varias experiencias y anécdotas fue pasando el tiempo y dejando momentos imborrables para la familia.

En abril de 1999, la Municipalidad de Carmen de Patagones en reconocimiento a la participación en la Guardia Nacional de Patagones "Alférez Tomas Cueto" se les hace entrega de un diploma como testimonio de agradecimiento en el nombre del pueblo y gobierno municipal de Carmen de Patagones.

En el año 2002, se les hace entrega de diploma y placa de honor extendido por el Concejo Deliberante de Viedma en reconocimiento al aporte y defensa de nuestra cultura.

En abril del año 2009, folkloristas de la comarca los homenajearon por la dedicación y vigencia de los profesores.

En el 2019 el Senado de la Nación le hace entrega de un Diploma de Honor por su destacada trayectoria como artista folklorico, aporte cultural y social a Carlos Calderón.

En el año 2018, en el Festival Competitivo Viedma "Capital de la Patagonia" •3ª edición el Escenario lleva el nombre de nuestra madre AURORA PANIAGUA en reconocimiento a todas las madres de los bailarines, por su trabajo, acompañamiento y dedicación como familia.

En los años 2016, 2017 y 2020 estuvieron a cargo de la gala de intercambio cultural internacional con el país de Chile. Participaron artistas de nuestra ciudad y provincia, donde durante una semana realizan diferentes presentaciones dentro del país vecino, con danzas tradicionales, show de tango, fantasía de bombos y música mostraron un recorrido de la historia de nuestro país.

En la actualidad y desde hace muchos años, están a cargo de este ballet los profesores Soraya, Flavia y Carlos Calderón, contando con un grupo estable de bailarines para realizar las diferentes

presentaciones. Dicho elenco incursiono en el uso de un instrumento muy particular, el "BOMBO", para realizar distintos ritmos y bases en vivo, en un cuadro donde se efectúan fantasías rítmicas y figuras con ese elemento; implementando también otros utilizados por nuestros gauchos de aquella época; como el poncho, boleadoras, lanzas (tacuaras) y facones; ejecutando con ellos figuras al son del bombo.

En el transcurso de los años, en la danza se han capacitado y cursado diferentes especializaciones para enriquecerse en lo personal y a su vez enseñar y transmitir lo que aprenden al resto de la sociedad:

- \* Profesorado de Danzas Folclóricas Argentinas
- \* Formación en arte escénica para bailarines
- \* Capacitación de Atuendo Tradicional Argentino
- \* Taller Audiovisual de Atuendos Folclóricos Argentinos Nivel 2
- \* Capacitación para Jurados
- \* Especialización en Pedagogía para la Danza Infantil
- \* Especialización en Anatomía y ejercicios preventivos aplicada a la danza
- \* Taller de Danzas que llegaron con los inmigrantes y danzas del Litoral
- \* Capacitación CIAD folklore
- \* Taller y Capacitación de folklore y danzas en Actos Escolares
- \* Talleristas De folklore en diferentes Juntas Vecinales de nuestra ciudad.

Asimismo, dictan clases abiertas en una institución escolar con una concurrencia masiva de estudiantes de diversas edades, niños, adolescentes y adultos de nuestra ciudad y de la localidad vecina de Carmen de Patagones.

Hace dos años que vienen realizando cada 7 de abril, el Día de la Zamba en la plaza San Martín de Viedma en donde se da una clase abierta al público presente, se bailan zambas y demás danzas, se comparten mates y tortas fritas entre todos durante toda la tarde.

Durante muchos años recorrieron la provincia dictando clases y realizando un trabajo social llegando a los lugares, barrios y personas que más lo necesitaban, con sus clases gratuitas recaudaban alimentos no perecederos, indumentaria, libros, juguetes, elementos descartables para pacientes oncológicos, logrando así llegar a comederos y merenderos barriales, roperos comunitarios, armando rincones de lectura y juego para niños mientras los padres asistían a las clases de folklore, y acompañando a fundaciones o personas que atravesaban una enfermedad crónica.

Es muy importante destacar que este trabajo social que realizan los hermanos, proviene de la enseñanza de su madre Aurora Paniagua quien toda su vida se dedicó a acompañar a sus hijos desde la confección de indumentaria y detalles para las presentaciones como así también de un trabajo social durante muchos años en su Barrio y alrededores.

Estos hermanos dejan un gran legado a las generaciones venideras que siguen sus pasos: sus hijos, sobrinos, nietos y detrás de ellos, familias enteras que van sumándose a esta propuesta, constituyendo la gran familia folklórica.

Hoy por hoy, apoyan y trabajan en conjunto con el colectivo de la Ley de Folklore en las escuelas y a todas las actividades que esta involucra.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo al grupo de danzas folklóricas "ADN Calderón", dirigidos por Soraya Calderón y Carlos Calderón".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 933/2022**

**FUNDAMENTOS**

La primera causa de muerte en los países occidentales son las llamadas enfermedades cardiovasculares, entre las que ocupa un lugar destacado la muerte súbita, resultado de una Parada Cardíaca Respiratoria (PCR), generalmente producida por una Fibrilación Ventricular (FV).

Al respecto, la desfibrilación temprana consiste en un tratamiento eléctrico a una determinada intensidad cuya importancia ha sido destacada en los últimos años por la American Heart Association (AHA) y el International Liaison Committee on Resuscitation (ILCOR), que la consideran un objetivo altamente prioritario para mejorar la supervivencia del paro cardíaco.

Atendiendo a estas consideraciones, es indudable que la respuesta al paro cardíaco extrahospitalario debe ser una prioridad por su elevada incidencia y sus dramáticas consecuencias. La estrategia asistencial descansa en los cuatro eslabones de la llamada «cadena de supervivencia»: la alerta inmediata, el soporte vital básico precoz realizado por los testigos, la desfibrilación temprana y, por último, el soporte vital avanzado seguido de los cuidados intensivos tras la resucitación.

La efectividad de esta cadena está condicionada por su eslabón más débil: Los elementos clave para la supervivencia son las compresiones torácicas precoces, realizadas con mínimas interrupciones, y la desfibrilación temprana. El acceso público a la desfibrilación realizado por personal no sanitario capaz de procurar a la víctima asistencia antes de que transcurran los primeros minutos tras el paro cardíaco, es fundamental para aumentar las probabilidades de éxito de la reanimación.

Nada de esto sería posible sin el desarrollo de los desfibriladores externos automáticos ( de aquí en adelante DEA). El DEA es un dispositivo electrónico portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco.

También se utiliza en los casos de taquicardia ventricular, cuando el pulso ha desaparecido. En situaciones como estas bombear la sangre es ineficaz, así que hay que recurrir al uso de un dispositivo que ayude a restablecer el ritmo cardíaco.

La función principal de un desfibrilador es salvar vidas restaurando el ritmo cardíaco de una persona que acaba de sufrir una parada cardiorrespiratoria. Estos dispositivos electro-médicos pueden revertir la fibrilación ventricular o muerte súbita restableciendo el ritmo normal del corazón por medio de la administración de una descarga eléctrica en el tórax del paciente.

Gracias a estos dispositivos, que revierten la Fibrilación Ventricular y son capaces de llevar a cabo en el paciente a intervenir entre los dos o tres primeros minutos dicha acción, la recuperación del ritmo cardíaco normal se consigue hasta en un 90% de las ocasiones (y sin dejar secuela alguna en el intervenido).

También hay que apuntar, que pasados esos primeros tres o cuatro minutos sin intervención alguna, las posibilidades de recuperar al individuo afectado por la muerte súbita se reducen entre un 7 y un 10% por cada minuto transcurrido.

Por eso hay que concienciar a la sociedad de la vital importancia del desfibrilador, auténticos “salvavidas”, en esos primeros tres o cuatro minutos.

En lo que a este tema refiere, en la Provincia de Río Negro existe la Ley N°5080, mediante la cual se crean los “Espacios Cardioseguros”. Esto espacio son aquellos que cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Disponer en sus instalaciones, como mínimo, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que esté ubicado en un lugar accesible al público y señalizado adecuadamente.
- b. Contar con personal capacitado en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y en el uso del DEA e implementar normativas de capacitación permanente de los mismos.
- c. Garantizar el mantenimiento del equipo y el control de caducidades tanto de batería como de parches a través del cumplimiento de un protocolo a tal efecto.

Teniendo en cuenta la norma mencionada precedentemente y siendo testigos de la cantidad de personas que se aglutinan durante la temporada estival en playas, ríos y espejos de agua a lo largo y ancho de la provincia, es que proponemos que se incorpore como “Espacio Cardioseguro” a los balnearios habilitados que cuenten con servicio de guardavidas.

Para esto es necesario contar en cada casilla con un Desfibrilador Externo Automático (DEA), utilizando eficientemente el beneficio que nos brinda el personal que presta el servicio de guardavidas, ya que los mismos, están capacitados en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y en el uso del DEA.

Entendemos que el servicio de guardavidas se encuentra bajo la órbita Municipal, pero también como consientes que con un trabajo coordinado entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales que cuentan con balnearios, podemos brindar a la sociedad un servicio eficiente que ayuda a salvar vidas.

Por ello:

**Autor:** Luis Ángel Noale.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el inciso h) del artículo 2º de la ley R nº 5080 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2º.-** Espacios de aplicación obligatoria. Los lugares que a continuación se detallan deben transformarse en espacios cardiosseguros, de acuerdo a lo definido en el artículo 1º de la presente, para lo cual obtienen una certificación que emite la Autoridad de Aplicación:

- a) Terminales terrestres, aéreas o marítimas de transporte público o privado, dentro de la jurisdicción provincial.
- b) Centros comerciales cuya superficie edificada sea superior a un mil (1.000) metros cuadrados.
- c) Estadios, instalaciones o locales de espectáculos deportivos con capacidad para más de dos mil (2.000) personas.
- d) Salas de conferencias o exposiciones con concentración de más de quinientas (500) personas o circulación de más de un mil (1.000) personas diarias.
- e) Sedes universitarias con capacidad superior a quinientos (500) alumnos.
- f) Sitios donde se desarrollan juegos de azar.
- g) Hipódromos y pistas de carreras hípcas.
- h) Unidades/casillas de guardavidas de balnearios habilitados, unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a atención médica de emergencia y al traslado de pacientes.
- i) Los estadios, gimnasios y lugares donde se realizan actividades deportivas varias con capacidad para más de quinientas (500) personas o con una circulación de más de un mil (1.000) personas por día.
- j) Locales nocturnos o bailables con capacidad para más de trescientas (300) personas.
- k) Todos aquellos lugares que determine la autoridad de aplicación y que no se encuentren explicitados precedentemente.”

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 934/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés la Capacitación/Taller para integrantes de ONGs "Ley Micaela", a cargo de la Fundación Micaela García "La Negra", que se desarrollará el día 11 de octubre de 2022 en el Concejo Deliberante de Viedma.

La mencionada Fundación tiene como objetivo "Trabajar en la generación de la equidad social, mediante la concreción de acciones tendientes a promover y garantizar la inclusión y el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad".

En este orden de ideas, es necesario mencionar que en diciembre de 2018, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.499 – Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Se trató de un logro colectivo, fruto del incansable trabajo de la Fundación Micaela García "La Negra" y de la movilización social que produjo el femicidio de esta joven, militante política y activista del movimiento "Ni una menos", quien fue violada y asesinada en abril de 2017. Sebastián Wagner, su femicida, contaba al momento del crimen con dos condenas por violación, pero sin embargo, se encontraba en libertad condicional por la decisión del juez Carlos Rossi, a pesar de toda una serie de informes psicológicos que no la recomendaban. Asimismo, menos de 24 horas antes del hecho, el padre de una adolescente quiso denunciar a Wagner por intento de abuso sexual contra su hija, pero la denuncia no fue tomada.

El caso de Micaela García, expuso lo que muchos femicidios ya habían revelado, esto es, la falta de perspectiva de género por parte del Estado. Es por esa razón que la ley establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad es la Autoridad de aplicación.

La capacitación en Ley Micaela busca identificar las visiones y las prácticas que reproducen discriminación y violencia de género dentro de los organismos del Estado, ofrece herramientas teórico-prácticas para avanzar en su deconstrucción, y constituye un aporte fundamental a la transversalización de género dentro de la administración pública y en otras instituciones que deciden implementarla.

Sus objetivos, concuerdan y se vinculan con diversos compromisos que el Estado argentino ha asumido a través de la suscripción a diversos tratados internacionales y con importantes leyes nacionales tales como:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas en 1979 y aprobada por la Argentina en 1985 mediante la Ley N° 23.179. Hoy este Tratado Internacional tiene rango constitucional;

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belém do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996 mediante la Ley N° 24.632. Señala que la violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Además, llama la atención sobre el hecho de que este problema trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión, afectando negativamente sus propias bases;
- Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género —elaborados en 2006 por un comité de expertos de diversos países a petición de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour—;
- La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2009, y actualizada en 2019 a través de la Ley N° 27.501 y de la Ley N° 27.533; y
- La Ley N° 26.743 de derecho a la identidad de género de las personas, sancionada en 2012, herramienta fundamental en la lucha contra la violencia de género.

La adhesión a estos Tratados Internacionales y la sanción de leyes nacionales comprometen al Estado a luchar contra todo tipo de violencia y discriminación por motivos de género, y la educación es un instrumento fundamental al respecto, en tanto posibilita llevar adelante la deconstrucción de los patrones culturales en que se asienta socialmente esta problemática. En este sentido, constituye una necesidad imperiosa promover esta deconstrucción en las/los agentes estatales, cualquiera sea su posición jerárquica, por cuanto de esto depende tanto la prevención como la adecuada atención que pueden brindar las instituciones públicas ante situaciones de violencia de género. Y en esta dirección apuntan los objetivos de la Ley Micaela.

Asimismo, es fundamental abonar a la creación y consolidación de mecanismos que contribuyan a desnaturalizar las lógicas patriarcales que están presentes y se reproducen dentro de todo tipo de instituciones.

Actualmente, el conjunto de las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo Interuniversitario Nacional, universidades, sindicatos, instituciones intermedias, clubes, organizaciones sociales, partidos políticos, empresas, colegios profesionales, etc. y más de seiscientos municipios, han adherido a la Ley Micaela otorgando un carácter federal al desafío de la transformación institucional que implica la norma.

Como un objetivo general, la Capacitación/Taller para integrantes de ONGs "Ley Micaela" busca promover el acceso a información fundamental para prevenir la violencia de género en todas sus formas, para abonar a la construcción de una sociedad más igualitaria, libre de violencia y discriminación. Y contribuir en la erradicación de los mecanismos que, desde el Estado y las instituciones, reproducen violencias de género y vulneran derechos.

Como Objetivos Específicos, podríamos enumerar:

1. Sensibilizar acerca de la problemática de la violencia de género, los motivos sociales y culturales que la generan y reproducen, su alcance y consecuencias.
2. Modernizar las prácticas institucionales del Estado y otras organizaciones de la sociedad civil en perspectiva de Derechos.
3. Identificar críticamente aquellas miradas y prácticas que naturalizan y reproducen la discriminación y la violencia por motivos de género dentro de las Instituciones.
4. Promover el cumplimiento del marco normativo nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres, y prevención/erradicación de las violencias.
5. Brindar herramientas para un accionar más eficiente y humanitario del Estado y otras instituciones en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.
6. Promover el trabajo colaborativo y en red.
7. Promover la participación del colectivo masculino en las capacitaciones.



Este taller está destinado a personas mayores de 16 años y para un mejor intercambio de vivencias, se requiere que estén integrados por participantes de distintos géneros (no son exclusivos para mujeres, ni exclusivo para varones).

La metodología pedagógica propuesta es la de taller participativo. Un taller es una experiencia democrática, horizontal, de participación e intercambio, en un contexto solidario, donde no tenga lugar el autoritarismo, ni los métodos de enseñanza tradicionales que obligan a escuchar o a escribir sin demasiada participación. Se utilizarán herramientas de la educación popular, y la pedagogía de la pregunta; en un espacio donde se genere la confianza, se pueda debatir entre diferentes puntos de vista, para que se comprenda que reconociéndonos y repensándonos colectivamente es más efectiva la desnaturalización de las relaciones de género y la deconstrucción de estereotipos instalados en nuestra cultura social.

Lo que se busca es incentivar la participación activa personal y grupal, la circulación de la palabra, la construcción colectiva de saberes, el aprendizaje a través del diálogo, la reflexión crítica y la valorización de lo comunitario y colectivo.

Para ello, siguen la premisa de la educación popular que dice que siempre aprendemos, precisamente porque todas y todos sabemos algo, y al mismo tiempo que ignoramos algo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Declaración de Interés, esta propuesta que tanto bien le hace a nuestra sociedad.

**Autor:** Pablo Víctor Barreno; Daniela Silvina Salzotto; José Luis Berros y Ignacio Casamiquela

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la Capacitación/Taller para integrantes de ONGs "Ley Micaela", a cargo de la Fundación Micaela García "La Negra", que se desarrollará el día 11 de octubre de 2022 en el Concejo Deliberante de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 935/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto regular el ejercicio profesional del Licenciado o Licenciada en Niñez, Adolescencia y Familia como así también del Técnico Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente en Minoridad y Familia, conforme a los alcances e incumbencias propias de cada titulación.

Asimismo, tiene su origen en la propuesta que presentaron ante la Legislatura provincial el colectivo rionegrino de profesionales en Niñez, Adolescencia y Familia, tanto licenciados y técnicos dando origen al Asunto Particular N° 1270/2021 y al intercambio entre las partes con reformulaciones que enriquecieron el presente proyecto.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley provincial 4109 promueven la protección integral para la etapa del desarrollo en la niñez y adolescencia, comprometiendo en tal sentido a los organismos, entidades y servicios que diseñen, planifiquen, coordinen, orienten, ejecuten y supervisen intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada, en las instancias nacionales, provinciales y municipales.

Dicha Convención Internacional reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, al mismo tiempo que convierte a las personas adultas en sujetos de responsabilidades. Esto significa que se los reconoce como personas y como tales, requieren que sus derechos sean respetados y, a su vez es obligación de las personas adultas que sus derechos sean cumplidos.

Resulta imprescindible que profesionales especializados actúen en esos ámbitos destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y reestablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005 cuando se sanciona la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se crea el COFENAF establece la puesta en marcha de una nueva institucionalidad nacional en materia de políticas de infancia, sentando las bases políticas y jurídicas para su creación, abandonando el paradigma tutelar y construyendo una nueva mirada que entiende a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, protagonistas de su tiempo y del cambio social.

Este Consejo Federal entró en funciones en 2007 con el mandato de elaborar, promover y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, en todo el país.

Se instituye como ámbito horizontal de intercambio, debate y decisión entre las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación.

El COFENAF está presidido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

A partir de allí empiezan a surgir carreras más acordes a las nuevas realidades sociales y a los nuevos paradigmas, que son necesarias a los fines de delimitar campos de intervención de los profesionales y precisión en las intervenciones de los mismos, conformes a sus incumbencias.

La titulación Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente en Minoridad y Familia cuenta con la acreditación ministerial que le otorga valor de título oficial y la correspondiente validez nacional según la ley de Educación N° 26206, la ley de Educación Superior N° 24521, Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996 y N° 81 del 22 de enero de 1998 como así también distintas Resoluciones Ministeriales que aprueban y dan validez nacional al Ciclo Complementario Curricular en Niñez, Adolescencia y Familia.

Por otra parte, la titulación de Técnicos Superiores en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnicos Superiores en Minoridad y Familia cuenta con la acreditación ministerial que le da valor de título oficial y la correspondiente validez nacional conforme a ley de Educación Superior y la Resolución Ministerial N° 1120/2010.

La licenciatura se dicta en la ciudad de Mendoza, según Resolución Ministerial N° 2293/13 modalidad presencial desde el año 2002 y modalidad a distancia, según Resolución Ministerial 1271/17 desde el año 2008, contando en la actualidad con más de un centenar de egresados, egresadas y estudiante.

La realidad nos sitúa en la necesidad que tienen estos profesionales de que el Estado regule su profesión dado el alcance y la relevancia social de la carrera para que intervengan en diferentes problemáticas sociales que repercuten en la salud e integridad, tanto física como psíquica, de niños, niñas y adolescentes.

Por ello:

**Autores:** Daniela Salzotto y Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Capítulo I**

#### **EJERCICIO PROFESIONAL**

**Artículo 1º.- Objeto y Ámbito de Aplicación.** La presente regula el ejercicio de la profesión de las y los Licenciados y las y los Técnicos en Niñez, Adolescencia y Familia en la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- Ejercicio Profesional.** El ejercicio de la profesión de las/los Licenciados/as en Niñez, Adolescencia y Familia sólo se autoriza a quienes posean título de Licenciado o Licenciada en Niñez, Adolescencia y Familia otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada debidamente habilitada, cuya duración no sea menor de cuatro (4) años de grado académico, previa obtención de la matrícula correspondiente en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que a futuro lo reemplace, quedando sujetos a las disposiciones de la presente.

Asimismo, se encuentra comprendido el ejercicio profesional del Técnico o Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico o Técnica Superior en Minoridad y Familia, otorgado por Instituto Nacional, Provincial o Privado con reconocimiento oficial, previa obtención de la matrícula correspondiente.

**Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de la presente el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que a futuro lo reemplace.

**Artículo 4º.- Registro y Matriculación.** A los efectos de garantizar la inclusión profesional y la jerarquización de la profesión se confecciona un registro de inscripción de los profesionales especialistas en Niñez, Adolescencia y Familia en dos categorías, según el título académico. Cada inscripto informa: Nombre y apellido, DNI, domicilio, título habilitante y toda otra información que la autoridad de aplicación requiera por vía reglamentaria.

La matrícula se expide según:

- a) Categoría I: de Grado y corresponde a Licenciado o Licenciada en Niñez, Adolescencia y Familia.
- b) Categoría II: de Técnicos y corresponde a Técnico o Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y/o en Minoridad y Familia.

La autoridad de aplicación tiene el gobierno de la matrícula.

**Artículo 5º.- Requisitos de Matriculación.** Para obtener la matrícula para el ejercicio profesional, en la jurisdicción, se requiere:

- a) Tener título nacional de Licenciado o Licenciada en Niñez, Adolescencia y Familia otorgado por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada habilitado por el Estado Nacional, conforme a la ley vigente.
- b) Tener Título de Educación Superior de Técnico o Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico o Técnica Superior en Minoridad y Familia otorgado por institución académica debidamente habilitada.
- c) Tener título otorgado por Universidad Extranjera y que haya sido revalidado por Universidad Nacional argentina.
- d) Los profesionales extranjeros de título equivalente que estuvieren en tránsito en el país y que fueran requeridos en consulta para asuntos de su exclusiva especialidad. En este caso, la autorización para el ejercicio profesional es concedida a pedido de los interesados por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar hasta un (1) año como máximo. Esta habilitación no puede, en ningún caso, implicar el ejercicio de la actividad profesional privadamente, debiendo limitarse a la consulta para la que ha sido requerido.
- e) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidad de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de su contrato, no pueden ejercer la profesión privadamente, debiendo limitarse los fines para los que fueron contratados.
- f) Tener plena capacidad civil y no estar inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de su profesión.
- g) Tener domicilio en la provincia de Río Negro y una residencia no menor a dos (2) años.

**Artículo 6º.- Incumbencias del Título No Universitario.** El Técnico o Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente en Minoridad y Familia tienen las siguientes incumbencias:

- Identificar factores protectores y de riesgo en la evaluación de estrategias de abordaje en temáticas de niñez, adolescencia y familia, orientando y efectuando las derivaciones a los profesionales correspondientes.
- Integrar los equipos técnicos e interdisciplinarios para el abordaje integral de problemáticas psicosociales de niños, niñas, adolescentes y familia.
- Participar en acciones tendientes a mejorar los sistemas de relación y comunicación entre los grupos de niños, niñas, adolescentes y familia.
- Coordinar grupos de niños, niñas y adolescentes para implementar actividades recreativas y educativas desde la educación no formal.
- Informar a los jóvenes y su familia las condiciones jurídicas en las que se encuentran encuadrados.
- Participar en el proceso de orientación y acompañamiento de los jóvenes en situación de egreso institucional.
- Participar en las intervenciones destinadas a la inserción comunitaria de niños, niñas, adolescentes y familia en situación de riesgo social.
- Promover la salud de niños, niñas y adolescentes, según las indicaciones de los profesionales a cargo.

**Artículo 7º.- Incumbencias del Título Universitario o de Grado.** El Licenciado o Licenciada en Niñez, Adolescencia y Familia está capacitada para ejercer profesionalmente tanto de manera autónoma como en equipos interdisciplinarios de trabajo y con las siguientes incumbencias:

- a) Gerenciar y evaluar proyectos en las áreas de niñez, adolescencia y familia en instituciones públicas y privadas.
- b) Gestionar los recursos de las redes comunitarias y profesional en el abordaje de niños, niñas, adolescentes y familias con problemas psicosociales como violencia, adicciones, inseguridad, jóvenes en conflicto con la ley penal y otros emergentes que pudieran surgir como producto del cambio social, velando por la intervención específica de los distintos profesionales y especialistas, así como la articulación de las acciones y el trabajo interdisciplinario.
- c) Diseñar e implementar estrategias de educación no formal a nivel familiar y socio-comunitario.
- d) Asesorar en temáticas vinculadas a la niñez, adolescencia y familia en programas y proyectos ejecutados en el ámbito social-comunitario con fines de prevención y promoción en salud.
- e) Diseñar, dirigir, organizar y supervisar programas de formación y evaluación académica y profesional en temáticas de niñez, adolescencia y familia.
- f) Asesorar en la elaboración de legislación y normativa relacionadas a temáticas de niñez, adolescencia y familia y estructuras sociales en los ámbitos público y privado.
- g) Aportar conocimientos en las temáticas de niñez, adolescencia y familia al diseño de estrategias e implementación de acciones tendientes a la prevención y promoción de la salud, el desarrollo comunitario, la protección de derechos de poblaciones vulneradas y el abordaje

- de problemáticas psicosociales como violencia, adicciones, inseguridad, jóvenes en conflicto con la ley penal y otros emergentes que puedan surgir producto del cambio social.
- h) Aportar a la evaluación de factores de riesgo y protectores relativos a la situación de niños, niñas, adolescentes y familias abordadas desde los equipos interdisciplinarios.
  - i) Participar de los equipos que realizan el seguimiento de las intervenciones socioeducativas que involucren a niños, niñas, adolescentes y familias en riesgo psicosocial, tanto en situación de internación como en territorio, aportando información y criterio profesional a la toma de decisiones.
  - j) Participar en procesos de mediación, en los ámbitos educacional y judicial, a través de abordajes familiares y comunitarios, su seguimiento y aportando información y criterio profesional a la toma de decisiones y ejecutando las acciones establecidas en el equipo.
  - k) Participar en el diseño e implementación de programas y proyectos destinados a la contención de niños, niñas, adolescentes y familias en contingencias de catástrofes naturales y producidas por el ser humano.
  - l) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de distintas disciplinas cuando la naturaleza del problema de la persona solicitante de la intervención profesional así lo requiera.

## Capítulo II

### DEBERES y DERECHOS PROFESIONALES

**Artículo 8º.- Deberes.** Son deberes del Licenciado o Licenciada en Niñez, Adolescencia y Familia y del Técnico o Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico o Técnica Superior en Minoridad y Familia:

- a) Ejercer con lealtad, probidad y buena fe respetando, en todas sus acciones, la dignidad de la persona sin distinción de ninguna naturaleza.
- b) Recurrir al trabajo interdisciplinario cuando la situación lo amerite para un mejor abordaje situacional.
- c) Brindar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de desastres u otra emergencia, si su actividad profesional fuere necesaria.
- d) Dar cumplimiento a las prescripciones de la presente, las normas de ética profesional y los deberes inherentes de la profesión.
- e) Guardar el secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.

**Artículo 9º.- Derechos.** Los y las profesionales en Niñez, Adolescencia y Familia tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente Ley y su reglamentación.
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación y siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato a los niños, niñas, adolescentes y familias con las que intervienen.
- c) Contar, cuando ejerza su profesión bajo relación de dependencia laboral o bajo el régimen jurídico de la Administración Pública, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente.
- d) Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia.

## Capítulo III

### INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 10.- Inhabilitación.** Se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión:

- a) Los condenados a cualquier pena por delito contra la salud e integridad de las personas y la fe pública con motivo del ejercicio de la profesión y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional.
- b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanciones disciplinarias.
- c) Los que, poseyendo título académico, no se hubieren matriculado.
- d) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio de la profesión por sentencia judicial.
- e) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado o suspendido la matrícula por sanción disciplinaria de tipo administrativo.

**Artículo 11.- Prohibición.** Queda prohibido a los profesionales en Niñez, Adolescencia y Familia:

- a) Realizar acciones que sean ajenas a su competencia.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar, directa o indirectamente, en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d) Hacer abandono en perjuicio de la persona requirente de la labor que se le hubiere encomendado.
- e) Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

**Artículo 12.- Reglamentación.** La presente se reglamenta dentro de los 90 días de su sanción.

**Artículo 13.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 936/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El Paleoparque Comallo es el primero de su tipo en nuestra provincia y pone en valor los recursos paleontológicos de la zona potenciando el turismo en el Corredor de la Estepa. En pos de este objetivo, la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) aportará productos audiovisuales e innovadores que propicien el turismo paleontológico de la región. Además, contribuirá con conocimientos adquiridos en las disciplinas afines al desarrollo del Parque como Turismo, Antropología y Paleontología.

En forma paralela a la ejecución de la obra, un equipo de paleoartistas avanza con la construcción de réplicas de animales prehistóricos que fueron encontrados en la zona.

El Paleoparque Comallo, comenzó a ejecutarse durante el presente año al sudeste de la localidad homónima, en cercanías de la nueva traza de la Ruta Nacional N°23 y se estima su finalización para antes de fin de este año 2022.

El período que se representará en el Paleoparque es el Mioceno, ocurrido entre 23 y 5 millones de años atrás, el clima en ese entonces era más cálido, con un paisaje dominado por praderas donde pastaban grandes mamíferos, astrapoterios, toxodontes y litopternas.

Durante los días 14 y 15 de septiembre del año 2022, se realizó en la localidad de Comallo un Encuentro de Paleontólogos, dichos profesionales desempeñan su labor en la Provincia de Río Negro.

En el mismo se presentó el Proyecto Paleoparque, y Repositorio Comallo. Además, se visitaron las obras en curso. Dicho encuentro fue realizado con aportes de la Municipalidad de Comallo y de la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia.

Se trató también la Ley F N° 3.041. Esta norma, tiene por objeto la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Río Negro, su conservación, acrecentamiento y recuperación, así como la regulación de las actividades relacionadas con la investigación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo, como parte integrante del patrimonio cultural provincial.

En este marco, la presente iniciativa parlamentaria tiene como objeto declarar de interés social, cultural, turístico, educativo y paleontológico el Encuentro de Paleontólogos.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Noemí Vivanco

**Acompañantes:** Julia Fernández, Adriana Del Agua, Claudia Contreras y Juan Pablo Mueña y Darío Ibañez Huayquian.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, turístico, educativo y paleontológico el Encuentro de Paleontólogos a llevado a cabo durante los días 14 y 15 de septiembre del año 2022 en la localidad de Comallo, jornadas durante las cuales se presentó el Proyecto Paleoparque, Repositorio Comallo y se visitaron las obras en curso.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 937/2022**

## FUNDAMENTOS

El 16 de junio del corriente año el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 332/2022, por medio del cual se estableció la necesidad de revisar la incidencia distributiva de los subsidios a los servicios públicos.

Entre los objetivos que se propuso alcanzar el Estado Nacional mediante el dictado de dicha norma, se encuentran el de garantizar servicios públicos de calidad en vistas al desarrollo económico y social de todos los sectores de la población, así como también implementar políticas públicas de protección, a sectores cuya capacidad económica no les permitiría acceder a los servicios públicos, si no fuera debido a la cobertura de sus costos por parte del Estado.

El citado decreto, estableció a la Secretaría de Energía de la Nación como Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica, quedando ésta facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad.

En este marco, el pasado 13 de septiembre, la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 649/2022 cuyo objeto consiste en definir e instrumentar topes al consumo de energía eléctrica para los usuarios de ingresos medios, categorizados a tal fin como de Nivel 3. La trascendencia de esta norma se encuentra en que los usuarios que superen dicho tope, pese a encontrarse en el grupo de ingresos medios, deberán abonar todo consumo de energía que lo exceda, equiparados al grupo de ingresos altos.

Antes del dictado de la norma, las autoridades brindaron una conferencia de prensa donde anunciaron, entre otras cuestiones, que el tope de consumo contemplaría un incremento para las zonas que no cuenten con gas natural por red. Con esta medida se pretendía reconocer la situación de los hogares que deben compensar con un mayor consumo de energía eléctrica la falta de gas natural por red. De esta forma, el tope de consumo general para los usuarios de la categoría intermedia sería de 400 kWh, mientras que para los usuarios que residan en zonas sin acceso a red de gas natural el tope ascendería a 550 kWh.

Pese a los objetivos que se propuso alcanzar el Estado Nacional con las medidas e incluso desconociendo los anuncios en cuestión, la regulación que se ha establecido mediante la Resolución N° 649/2022 solo contempla el plus en el tope de consumo para las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco, Catamarca y La Rioja.

El parámetro aplicado difiere sustancialmente del anunciado, al mismo tiempo que resulta extraño, toda vez que no se comprende qué es lo que se ha ponderado para arribar a dicha solución, abarcando tan solo seis provincias (en lugar de zonas) del norte del país y olvidando al sur por completo.

Dicho cambio de criterio impactará negativamente en nuestra región, donde las familias sin acceso a gas natural por red que registren un mayor consumo de energía eléctrica para compensarlo, deberán afrontar incrementos considerables en sus tarifas, pese a no pertenecer el sector de mayores ingresos.

Entendemos que un servicio público como la electricidad desempeña un papel esencial en el desarrollo económico y social, por lo cual su accesibilidad resulta indispensable para los hogares. Ello determina que nos parezca particularmente grave la discordancia entre los anuncios realizados oportunamente y las regulaciones establecidas en la normativa dictadas con posterioridad.

También sostenemos que resulta indispensable que el federalismo se manifieste en acciones concretas del Gobierno Nacional que coadyuven al desarrollo real del interior del país. De esta forma, sostenemos que es necesaria la unión de todos los rionegrinos para que juntos avancemos en el reclamo de un federalismo que pase del discurso a los hechos concretos, contemplando a todos los habitantes de nuestra región sin dejar de lado a nadie.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, la necesidad de modificar el criterio adoptado en la Resolución n° 649/2022, respecto a la diferenciación de los topes de consumo para los subsidios en las tarifas de energía eléctrica, aplicable a los usuarios de ingresos medios sin acceso a gas natural por redes.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 938/2022**

## FUNDAMENTOS

En la Argentina las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) son uno de los pilares del aparato productivo. Según datos del Ministerio de Producción de la Nación, se estima que nuestro país cuenta con más de 850.000 Pymes. <https://bcnews.com.ar/economia/como-es-la-distribucion-de-pymes-en-argentina/>.

La Provincia de Río Negro también está económicamente constituida por PyMEs, de acuerdo al informe del Ministerio de Economía de la Nación. ([https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rio\\_negro\\_mayo22\\_web.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rio_negro_mayo22_web.pdf)).

Río Negro es la primera provincia productora de peras y manzanas representando cerca del 80% del total nacional. Asimismo, participa con el 4,7% de la extracción de petróleo y el 3,6% de gas del país. En cuanto al sector ganadero, la cadena bovina se destaca por el crecimiento del stock provincial, mientras que la ganadería ovina lo hace por su extensión y arraigo territorial. Dentro de los servicios se destaca la actividad turística en torno a San Carlos de Bariloche, uno de los destinos más visitados de la Argentina. La mayor parte de estas actividades son llevadas adelante por PyMEs.

La pandemia causada por el virus COVID 19 generó impactos muy negativos en el desarrollo de las MiPyMes, pero gracias a la masiva campaña de vacunación que atenuó los efectos de la enfermedad, la actividad económica no ha hecho más que crecer en el último tiempo. Se informa que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la proyección de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) argentino a 3,6% para el corriente año, lo que representa 1,1 punto porcentual más que la estimación anterior realizada en diciembre pasado.

En este contexto, nos parece esencial acompañar el desarrollo de las PyMEs de la Provincia, subsidiando el esfuerzo de inversión ya que esto atiende a una de las dificultades y las demandas puntuales que plantean distintas entidades, tales como: la Federación de Cooperativas de Río Negro, la Cámara Argentina de Productos Saludables, la Asociación de Productores a base de Plantas, la Cámara de Chocolateros de Bariloche, la Cooperativa de Aserraderos del Valle de Río Negro entre otros. Esta demanda se relaciona al costo del componente de Potencia Reservada en la factura eléctrica.

En este sentido estas asociaciones y entidades que constituyen una parte sumamente importante de nuestra economía, presentaron sendos pedidos que en su enunciado puntual plantean la necesidad de: "...la elaboración de un PROYECTO DE LEY, que contemple un costo JUSTO, para las pequeñas y medianas empresas productivas de la provincia, de un INSUMO FUNDAMENTAL en el proceso productivo, como lo es el de la electricidad.

Es indispensable para nuestro desarrollo y crecimiento, pero además como fuente de nuevos empleos y generación de riqueza en la provincia, contar con ello. Por este motivo es que las Pymes productivas de Río Negro, necesitamos una tarifa eléctrica que además de permitirnos mejorar nuestras posibilidades competitivas, nos aseguren PAGAR ESTRICTAMENTE LO QUE CONSUMIMOS.

No es posible sostener el concepto de POTENCIA RESERVADA, que además de incrementar el costo de la unidad de consumo, NOS OBLIGA AL PAGO DE CONSUMOS QUE NO REALIZAMOS. Esta medida avalada mediante resolución, por el EPRE (Ente Regulador formado por la provincia), va en DETRIMENTO DEL CRECIMIENTO Y LA PRODUCCIÓN, mediante un formato de "Recategorizaciones y Multas", conforme incrementa el consumo eléctrico.

En pocas palabras, CASTIGA EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO. Las Cooperativas y Pymes somos básicamente un CONJUNTO DE TRABAJADORES, generadores de EMPLEO Y CRECIMIENTO REGIONAL, pero además dinamizamos la economía nacional. Muchas de las máquinas y equipamiento utilizadas/os en nuestros procesos productivos, son fabricadas/os, por empresas Pymes, Cooperativas de nuestro tenor y en nuestro país: Ej: Rosario, Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, Paraná etc...".

La relación entre crecimiento económico y demanda energética ha sido profusamente abordada por la teoría: "Según Cleveland (2003), una conclusión común que se puede elaborar en base a estos estudios es que los modelos neoclásicos estándar desligan al crecimiento económico de la dotación de recursos energéticos. Recursos energéticos escasos, o bien, agotados, pueden ser reemplazados por sustitutos más abundantes u otros factores productivos (personas, máquinas, fábricas, etc.). En tanto, Barleet y Gounder (2010) indican que la implicancia de los trabajos neoclásicos es que, si bien los recursos energéticos contribuyen a la producción, el sentido de causalidad entre las variables PBI y ENERGÍA 2va desde la primera hacia la segunda." [http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-1220\\_SoloagaS.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-1220_SoloagaS.pdf)

La posibilidad de acompañar esta etapa de crecimiento con una medida de promoción resulta necesaria y responde a un requerimiento específico del sector. El costo de la **Potencia Reservada** implica un costo que se vuelve excesivamente gravoso y afecta las posibilidades de crecimiento y a veces hasta de sostenimiento de las PyMEs.

Por ello, proponemos un subsidio que apunta a que el Estado cubra durante cinco años este monto de Potencia Reservada y los costos de los consumos eléctricos incrementales asociados. A efectos de implementarlo se propone un Registro denominado "Registro de Promoción Eléctrica de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas de Río Negro", de manera tal que la Autoridad de Aplicación tenga la posibilidad de controlar y establecer las condiciones vía reglamentarias de las empresas beneficiarias.

Conforme surge del sitio oficial de Producción de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/que-es-una-pyme#2>, quedarían incluidas aquellas empresas que se consideran MiPyMEs según la facturación:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

En el caso de MiPyMes con “actividades comisionistas, consignatarios o de agencias de viaje, no se observarán las ventas ni el activo sino la cantidad de empleados”:

Por otra parte, el proyecto propone alentar inversiones a través del subsidio al crecimiento de las MiPyMeS como se plantea en el artículo 5°, con un objetivo claro de premiar e incentivar el desarrollo de las empresas a través del subsidio en los consumos incrementales que respondan a una mayor producción de las empresas. De esta manera se incentiva el desarrollo y las inversiones. Este mecanismo ya ha sido implementado en la Provincia de Córdoba a través de la Ley 10792 de Promoción Industrial y desarrollo de Clúster productivos de Córdoba.

Tanto a nivel nacional como global es reconocida la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas; así por ejemplo la CEPAL indica que: “Las pymes representan actores claves para incrementar el crecimiento potencial de América Latina. Estas empresas se caracterizan por una gran heterogeneidad en su acceso a mercados, tecnologías y capital humano, así como su vinculación con otras empresas, factores que afectan su productividad, capacidad de exportación y potencial de crecimiento (...), ...Mientras que solamente cerca de 10% de las pymes latinoamericanas exportan parte de su producción, en Europa la fracción de pymes exportadoras asciende al menos a 40% del total. Las pymes en América Latina forman un conjunto muy heterogéneo, que varía desde las microempresas de autoempleo en situación de informalidad hasta la empresa innovadora con alta eficiencia y capacidad de exportación. Con la aplicación de políticas coherentes y coordinadas, las pymes podrían ser agentes del cambio estructural a través de su contribución al aumento de la productividad...”  
<https://www.cepal.org/es/temas/pymes/acerca-microempresas-pymes>

Acompañar el crecimiento de las PyMEs es promover mayor dinámica económica y un desarrollo que impacta positivamente sobre amplios sectores de la sociedad.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Luis Noale.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.- Creación.** Se crea el “Registro de Promoción Eléctrica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Río Negro” con el fin de impulsar el desarrollo, la competitividad y la innovación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren radicadas o se radiquen en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- Beneficiarias.** Son beneficiarias, las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad a lo previsto en la Ley Nacional N° 25.300 y sus normas reglamentarias, de acuerdo a la clasificación de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación - o el organismo que en el futuro la sustituya-, que se incorporen al registro que se crea en la presente.

**Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación, la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, o el organismo que en el futuro la sustituya.

**Artículo 4°.- Inscripción Registral.** El Registro de “Promoción Eléctrica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Río Negro” funciona en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro. Las MiPyMes postulantes solicitan la inscripción en el Registro acompañando la información requerida por la Autoridad de Aplicación, conforme se establece en la reglamentación, sobre consumos eléctricos y capacidad productiva de las empresas.

**Artículo 5°.- Beneficios.** Las empresas que se incorporan al registro, gozan de los beneficios que se describen a continuación:

- a) Subsidio total en el cargo de “Potencia Reservada” del cuadro tarifario aprobado por Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) en los consumos eléctricos por un lapso de cinco (5) años.
- b) Subsidios por cinco (5) años de los consumos eléctricos incrementales en un porcentaje equivalente al:
  - 1) Veinticinco por ciento (25%) para los dos (2) primeros años.
  - 2) Quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año, y
  - 3) Diez por ciento (10%) para el quinto año.



**Artículo 6º.- Partidas Especiales.** El Poder Ejecutivo Provincial lleva adelante las reglamentaciones y readecuaciones necesarias para la aplicación de la presente.

**Artículo 7º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 939/2022**

### **FUNDAMENTOS**

A través de un convenio con el Instituto Nacional del Agua, se realizará en la cuenca del Colorado un Estudio de modelación de oferta y demanda hídrica, el cual se desarrollará en dos etapas.

Esto es posible, ya que desde el año 2018 la Autoridad de Cuenca del Río Colorado, el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, mantiene un convenio marco con el Instituto Nacional del Agua (INA), una institución dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Este Instituto brinda servicios profesionales en los campos del conocimiento, el aprovechamiento y la preservación de los recursos hídricos tendientes a facilitar el desarrollo e implementación de las políticas nacionales en materia hídrica.

Luego de la elaboración y aprobación por parte del Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado de los Términos de Referencia para el referido estudio, se ha anunciado su inicio.

De acuerdo a lo informado por el COIRCO, la primera etapa inició este primero de septiembre y demandará ocho meses de trabajo y consta de recopilación, análisis y sistematización de información de base existente, y de información de registros niveles, caudales y variables meteorológicas, caracterización de la cuenca, así como de las demandas de agua para satisfacer necesidades de irrigación, municipales e industriales, teniendo en cuenta las series históricas, con especial énfasis en los últimos 26 años (periodo 1995 – 2021).

Una vez que el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado cuente con los resultados correspondientes a la etapa 1, y siempre que los mismos ameriten la continuidad del Estudio, se implementarán los pasos a seguir para el desarrollo de la etapa siguiente.

El producto de las Etapas 1 y 2 del Convenio permitirá conocer con mayor detalle el comportamiento del medio hídrico, habilitando decisiones cada vez más sólidas y adecuadas en la cuenca, a través de la disponibilidad de un modelo de simulación de manejo del agua en función de la oferta y las demandas para abastecimiento humano, riego, ganadería, industrias y requerimientos ambientales.

Con ello, el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado dispondrá de una herramienta más sólida para la toma de decisiones para la gestión del recurso hídrico compartido de la cuenca del río Colorado.

Este importante insumo constituye una herramienta que permitirá mejorar la gestión del recurso hídrico que comparten Río Negro, Mendoza, Neuquén, La Pampa y Buenos Aires, es por ello que este Proyecto propone comunicar el beneplácito de esta Legislatura ante la realización del Estudio referido.

Por ello:

**Autora:** Daniela Salzotto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su beneplácito por la realización del “Estudio de Modelación de Oferta y Demanda Hídrica de la Cuenca del Río Colorado” en el marco del acuerdo celebrado con el Instituto Nacional del Agua (INA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 940/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo de Bariloche, integrada por los jueces Marcela Pájaro, Jorge Serra y Federico Corsiglia (quien votó en disidencia), resolvió ratificar la sentencia del juez civil Marcelo Cuellar, que en febrero de 2013 ordenó al Estado provincial que realizará los trabajos necesarios para garantizar el tránsito hasta el Lago Escondido a través del camino Tacuifí, cerrado al paso desde 1996, cuando el empresario Joe TEd Lewis adquirió las tierras.

Desde el inicio del amparo, tras 17 años de dilaciones legales, luego de 25 jueces y juezas que pasaron por la causa, entre recusaciones y denuncias ante el Consejo de la Magistratura, el dictamen ratifica la sentencia de febrero de 2013 que ordena reabrir el camino público de acceso a Lago Escondido, camino sobre el cual, además, Joe Lewis construyó su mansión.

En lo que aparece como un fallo clave, la Justicia ordena al Estado rionegrino y a Joe Lewis abrir un camino público de acceso al Lago Escondido por la histórica traza de Tacuifí. Una vía que implicará aproximadamente media hora de camino transitable en automóvil, camino que responde al trazado histórico. No así cuatro o cinco días de intensa caminata por senderos de montaña, cruzando arroyos y haciendo noche en refugios, como el que se intentaba dar por único válido. La comunidad local, referentes ambientales, territoriales y de esta larga lucha por el acceso al reservorio de agua glaciar, celebraron el fallo que definieron como “ejemplar”, “detallado y sólido en sus argumentos”, y el símbolo de un “triumfo del pueblo”.

Ahora, tal como indicaba aquel fallo del juez Marcelo Cuellar nueve años atrás, la provincia de Río Negro tiene tres meses para garantizar que Lewis libere el acceso a Lago Escondido, y que ese camino de ripio que nace en el paraje El Foyel quede debidamente señalizado y acondicionado. Hay plazo de un mes para hacer transitable y señalizar adecuadamente, también, el camino de montaña.

El fallo también destierra la posibilidad de que se abra un cuarto camino, tal como proponía y publicitaba en un momento del largo pleito la empresa Hidden Lake S.A., algo que hubiera implicado intervenir fuertemente sobre zonas vírgenes de un parque natural. El motivo: la mansión del magnate, una construcción de 3.200 metros cubiertos, con helipuerto, pistas de karting y equitación, canchas de fútbol y tenis, hipódromo, zoológico, anfiteatro y catarata artificial, entre otras excentricidades, construida sobre el camino histórico que el lunes la Justicia ordenó desbloquear.

Ahora la provincia tiene la obligación de cumplir este fallo que ratifica la resolución del juez Cuellar, y proceder con la creación de la servidumbre administrativa sobre el camino de “TACUIFÍ” a fines de garantizar el Libre Acceso al Lago Escondido”, expresó la presidenta del bloque, María Eugenia Martini. Pidió además que se garantice la seguridad de toda persona que desee utilizar esa vía, para llegar hasta las costas del lago ya que existen antecedentes de hechos de violencia por parte de grupos anónimos contra quienes intentaron transitar ese camino.

Según el Código Civil de la República Argentina los ríos y lagos son de dominio público (artículo 2.340), mientras que la Constitución de la Provincia de Río Negro “asegura” el libre acceso con fines recreativos a las riberas de espejos de agua de dominio público (artículo 73).

Aunque en 1994 se creó el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido, en 1999 se modificaron los límites del área y se dejó al lago fuera del sector protegido.

En abril pasado, la Inspección General de Justicia (IGJ) requirió la intervención judicial de la firma Hidden Lake S.A., propiedad de Lewis, por considerarla una “pantalla jurídica” para “frenar la aspiración” de cualquier persona a acceder a Lago Escondido.

La IGJ apoyó también su pedido en que existen “causas judiciales con varias resoluciones firmes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y hasta de la Corte Suprema de Justicia de La Nación”.

La primera de ellas data del 2005 y, por esa razón, “a más de 17 años sin materializarse el acceso público al Lago Escondido, en virtud de múltiples recursos procesales dilatorios y apelaciones”, la IGJ pidió “promover de inmediato la acción judicial tendiente a obtener la declaración de nulidad de la sociedad Hidden Lake Sociedad Anónima”.

Celebramos este nuevo fallo que ratifica que el acceso a Lago Escondido debía garantizarse no solo por el camino que pretendía Lewis, trayecto de montaña de alta complejidad, sino también a través del camino histórico de Tacuifí utilizado por los pobladores durante innumerables generaciones, porque es un derecho de todos y un triunfo popular de la sociedad toda que apoyó y estimuló este “mandamus”, en la lucha por el libre acceso a las costas del Lago Escondido.

Por ello:

**Autores:** Bloque del Frente de Todos.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que disponga los mecanismos necesarios para efectivizar el cumplimiento de la sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo de Bariloche, que ordena la apertura del acceso a Lago Escondido, garantizando el derecho de los ciudadanos al libre acceso de sus costas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 941/2022**

**FUNDAMENTOS**

El pasado jueves 15 de septiembre, el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, junto con el Ministro de Economía, Sergio Massa, y la Secretaria de Energía, Flavia Royon, encabezaron el acto de presentación de la extensión del Plan Gas.Ar 4 y el lanzamiento del Plan Gas.Ar 5 para cuencas maduras. Estas dos herramientas permitirán incentivar la producción de gas, atraer inversiones y fortalecer a la industria nacional.

El Plan Gas.Ar se puso en marcha en diciembre de 2020, con el objetivo de contractualizar la producción de gas con una base de 70 millones de metros cúbicos diarios para asegurar el abastecimiento de la demanda prioritaria, así como sustituir parte de las importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y de combustibles líquidos, con el consecuente ahorro fiscal.

Asimismo, con el lanzamiento de este plan el país logrará un ahorro de divisas de más de u\$s 28 mil millones hasta 2028 e inversiones que superan los u\$s7 mil millones para los próximos cinco años.

demás, el plan Gas 4 extendido y Plan Gas 5 van a permitir llenar el gasoducto Néstor Kirchner. Este ducto, ampliará la capacidad del actual sistema de transporte y permitirá transportar el gas de Vaca Muerta a los grandes centros de consumo de nuestro país. Con este objetivo, Energía Argentina S. A. firmó los contratos correspondientes a la construcción de las obras civiles y complementarias de su primer tramo de 583 kilómetros que conectará las ciudades de Tratayén (Neuquén) con Salliqueló (Buenos Aires) y atravesará las provincias de Río Negro y La Pampa.

El presidente en su discurso destacó “El mundo sabe que somos la segunda reserva de gas no convencional del mundo, y sabe que tenemos gas para autoabastecerse, para exportar a los países limítrofes y gas para exportar más allá de nuestros límites, si lo licuamos y lo transportamos. Tenemos una oportunidad que no podemos dejar pasar por alto: el desarrollo de toda la producción hidrocarbúrfica para generar el autosustento y para poder exportar todo el excedente”

A su vez, el ministro de Economía, Sergio Massa expresó: “los argentinos estamos frente a uno de los yacimientos a nivel global y tenemos que tratar de transformar ese recurso en riqueza”.

Al mismo tiempo, la secretaria de Energía, Flavia Royón, consideró que “Este Plan Gas 4 y 5 es un paso más en el camino estratégico del Gobierno en pos del autoabastecimiento y el desarrollo energético de la Argentina. Estamos tomando decisiones para el mediano plazo, que le dan previsibilidad a los inversores y que le permiten al país acceder a una energía competitiva y garantizar su autoabastecimiento, para las familias, y también para el desarrollo industrial de nuestro país”.

Esta política pública de gran envergadura tuvo el acompañamiento de los sectores políticos, gremiales y empresarios involucrados en la actividad. Por parte del gobierno nacional estuvieron presentes: Ignacio De Mendiguren (secretario de Desarrollo Productivo) Federico Bernal (subsecretario de Hidrocarburos); Cecilia Garibotti (subsecretaria de Planeamiento Energético) y Verónica Titto (asesora legal de la Secretaría de energía).

Además contó con la participación de las provincias productoras Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa.

Por todo lo expuesto, consideramos que es importante destacar las políticas públicas que fomentarán el desarrollo productivo de nuestro país y hacemos propias las palabras del presidente Alberto Fernández, “estoy convencido que Argentina tiene la oportunidad de ser un jugador central en la producción de energía en el mundo y no debemos dejar pasar la oportunidad, por el bien de los argentinos”.

Por ello:

**Autor:** BLOQUE FRENTE DE TODOS.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y a la Secretaría de Energía su beneplácito por la extensión del Plan Gas.Ar 4 y el lanzamiento del Plan Gas.Ar 5 para cuencas maduras que permitirán incentivar la producción de gas, atraer inversiones y fortalecer a la Industria Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 942/2022**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objeto la actualización de la normativa local referente a la actividad de corretaje inmobiliario, a los fines de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos a los inquilinos en la misma. En Río Negro, la actividad de corretaje inmobiliario está regulado por la Ley 2051 y por el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), artículos 1345 a 1355.

El CCyCN estipula en su artículo 1351 que el corretaje en el caso de las locaciones inmuebles “..solo podrá estar a cargo de un profesional matriculado para ejercer el corretaje inmobiliario conforme la legislación local”. El ordenamiento jurídico nacional fija los derechos y deberes de la actividad de corretaje en general, pero deja en la órbita provincial la regulación específica sobre el corretaje inmobiliario. Por su lado, La Ley provincial que regula la actividad en el ámbito rionegrino, sancionada en 1985, establece una serie de requisitos para los matriculados de Río negro, definiendo en su artículo 26° los aranceles a cobrar por parte de los martilleros públicos y corredores inmobiliarios para cada tipo de operación en la que se presten sus servicios. En el caso de los corredores, se estipula que para las locaciones urbanas o rurales se cobrará “g)...hasta el Cuatro por ciento (4 %) a cargo del locador sobre el importe total del contrato, no pudiendo superar el equivalente a un mes de locaciones. Locaciones sobre temporada: Cuatro por ciento (4 %) a cargo del locador y Dos por ciento (2 %) a cargo del locador sobre el monto del contrato”. La normativa traslada el peso del negocio jurídico a una sola de las partes, recayendo el pago de la comisión del profesional en el propietario del inmueble, permitiendo únicamente en las locaciones por temporada, cobrar honorarios al locatario.

Es de público conocimiento que en la práctica comercial del corretaje inmobiliario en nuestra provincia, no se respeta lo estipulado en la Ley 2051. Los inquilinos deben afrontar el pago de comisiones por montos de entre uno y dos meses de alquiler, lo que implica que, para ingresar a un inmueble, abonen el equivalente cinco meses de locación, algo prácticamente imposible de afrontar para la mayoría de los trabajadores asalariados. En el caso de nuestra provincia, los profesionales aducen que los aranceles fijados en la ley se encuentran derogados, aunque no de forma explícita, por el artículo 2° de la ley 2541 de desregularización económica, sancionada por la Legislatura provincial en 1993: “Artículo 2° - Déjense sin efecto, todas las declaraciones de orden público establecidas en materia de aranceles, escalas o tarifas que fijan honorarios, comisiones o cualquier otra forma de retribución de servicios profesionales no comprendidos en la legislación laboral o en convenios colectivos de trabajo, en cualquier clase de actividad incluyendo los mercados de activos financieros y otros títulos establecidos, aprobados u homologados por leyes, decretos o resoluciones”. Por su parte, el decreto reglamentario 1396/1993 establece que :”1-Conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial E N° 2541 los prestadores de servicios a que refiere la citada norma podrán pactar libremente con su comitente la retribución que corresponda. 2.-Los aranceles, tarifas, escalas, comisiones establecidas o fundadas en leyes vigentes regirán como pautas orientadoras sin que bajo ningún concepto puedan oponerse a lo pactado entre la partes”. La norma fue sancionada en pleno frenesí de desregularización económica a nivel nacional, en donde el paradigma neoliberal era totalmente hegemónico en nuestro país. En aquel entonces, la libertad contractual basada en la supuesta existencia de un status igualitario entre los individuos, por si sola regularía eficientemente las relaciones económicas y sociales, desconociendo las asimetrías de poder existentes en las mismas que condicionan el efectivo ejercicio de la libertad. Si bien la libertad contractual es un derecho consagrado en el máximo estamento jurídico de nuestro país, creer que los inquilinos de locaciones de vivienda permanente pactan “libremente” las comisiones con las inmobiliarias y que los honorarios fijados en las leyes sirven para orientar dicha negociación, es desconocer absolutamente cómo funciona el mercado. En un universo donde la demanda supera ampliamente a la oferta habitacional y los corredores inmobiliarios se erigen en representantes de los intereses de los locadores, sus principales clientes, no hay margen de negociación por parte de los demandantes. Es así que los convenios habitacionales, en la práctica, funcionan como contratos de adhesión, en donde una de las partes define unilateralmente las cláusulas del mismo. Tanto el precio del alquiler como el de la comisión inmobiliaria son fijados al margen de la voluntad del locatario. Tampoco existe una flexibilidad en la oferta que permita bajar los valores de alquileres y comisiones, en tanto la construcción de nuevas unidades habitacionales requiere de inversiones sumamente significativas y de un tiempo mucho mayor al que se mueve la demanda. Por el contrario, la oferta existente se reduce al competir con actividades como el turismo, dejando a los inquilinos de alquileres permanentes en una situación aún más desventajosa a la hora de “pactar” las comisiones con los corredores inmobiliarios.

Posterior a la sanción de la Ley 2541, se han sancionado normas de carácter provincial que han regulados honorarios, como es el caso de la 3235 y 4503, ambas modificatorias de la Ley G 2212 “Régimen de Honorarios de Abogados y Procuradores. Regulación. Requisitos” sin que por ello se consideren vulnerados los derechos contractuales de los individuos. En el caso del presente proyecto, se pretende actualizar la normativa con respecto a aranceles y otras obligaciones de los profesionales alcanzados por la ley 2051, evitando cualquier controversia de interpretación entre la misma y la ley 2541, a los fines de resguardar y proteger a una porción específica del universo de actores del mercado inmobiliario, los inquilinos de viviendas permanentes. Río Negro no es la única provincia que dispone el no cobro de comisiones inmobiliarias a este sector. La Pampa, a través de la Ley N° 3097, sancionada en 2018 y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Ley N° 5859, sancionada en 2017, establecen el cobro de comisiones únicamente a la parte locadora. Esta última no ha estado exenta de ser sometida a acciones de inconstitucionalidad planteada por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires (C.U.C.I.C.B.A) e inmobiliarias particulares, alegando que la reglamentación desnaturalizaba la práctica comercial y era contrario a los derechos de libre empresa y trabajo consagrados en nuestra Constitución. Tanto el Supremo Tribunal de Justicia de CABA como la Corte Suprema de

Justicia de la Nación, desestimaron la acción de los peticionantes, dejando vigente lo normado en cuanto a la regulación de honorarios.

En el presente proyecto se deja expresamente prohibido la posibilidad de cobro alguno por parte de los corredores inmobiliarios a los locatarios de inmuebles para vivienda permanente en el caso de que sean personas humanas, dejando la posibilidad de cobro a locatarios en el resto de los contratos de locación. Los montos de las comisiones se elevan del 4 al 4,16%, no pudiendo superar en 1,3 veces el valor del primer mes de alquiler. En el caso de los alquileres de "temporada", los incluidos en el artículo 1199 inciso b del CCyCN, los montos a cobrar se mantienen en 4% al locador y 2 % al locatario.

Se establece la prohibición del cobro de cualquier honorario por la gestoría de averiguación de asiento y estado del dominio en el caso de las garantías propietarias presentadas por los potenciales locatarios de vivienda permanente. Solo se podrá cobrar el equivalente al costo del trámite exigido por el organismo público que lo emita, debiéndose devolver el monto en caso de concretarse la operación inmobiliaria.

Por otro lado, se obliga a los profesionales matriculados a exponer en sus oficinas comerciales y en las páginas web donde publiciten los alquileres habitacionales permanentes, leyendas donde se explicita la prohibición del cobro de comisiones a inquilinos, so pena de verse suspendida su matrícula en caso de reincidir en el incumplimiento de este requisito.

A los fines de abaratar el costo de las operaciones aquí referidas, también se exige del pago de sellados a los contratos de locación para vivienda permanente, siempre que el locatario sea una persona humana.

Por último, se invita a los municipios a sancionar normativa en igual sentido que la presente a los fines de mejorar la fiscalización sobre los requisitos establecidos en la ley 2051, sobre todo referente a la publicidad sobre de la prohibición de cobro de comisiones a locatarios.

Por todo lo expuesto es que se solicita el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley:

Por ello:

**Autor:**Ramón Chiocconi

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 21 de la Ley 2051, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 21.- Además de las obligaciones que les impone la legislación nacional, los Martilleros y Corredores tendrán las siguientes:

- a) Comprobar, si se tratare de bienes registrables, las condiciones de dominio, así como las inhibiciones o embargos anotados a nombre del titular enajenante y la existencia de los instrumentos que acrediten el título invocado por el comitente. Los costos de gestoría de los informes solicitados a tal fin no podrán ser requeridos a locatarios de inmuebles con destino habitacional que sean personas humanas. Solo podrá solicitarse el equivalente al valor establecido por el organismo oficial que lo expida. De concretarse la locación, el importe deberá ser devuelto íntegramente al inquilino en un plazo no mayor a los 10 días desde la firma del contrato.
- b) Consignar expresamente en las operaciones que instrumente, la persona que interviene, mencionando la autorización que lo habilite.
- c) No retener el precio recibido o parte de él, en lo que exceda del monto de los gastos convenidos o de la mayor Comisión que le corresponda.
- d) No utilizar de ninguna forma las palabras “judicial”, “oficial” y “municipal”, cuando la venta no tuviera tal carácter o cualquier otro término o expresión que induzca a engaño o confusión.
- e) Archivar anualmente en volúmenes foliados, los ejemplares de boletos de compraventa de inmuebles y fondos de comercio determinados por la Ley Nacional N° 11.867 , los que serán exhibidos ante orden judicial o a requerimiento de las autoridades del Colegio.
- f) Indicar en toda publicidad o propaganda relativa al ejercicio profesional el nombre, apellido, tomo y folio o número de matrícula.
- g) Dar aviso al Colegio Profesional de todo cambio de domicilio o traslado de oficina, así como también del cese o reanudación del ejercicio profesional, dentro de los cinco (5) días de producido el hecho.
- h) Dar recibo de dinero, título o documento que se le entregue, conservando y devolviendo estos últimos al término de la contratación.

- i) Conservar los certificados e informes de las cosas o derechos que se venden con su intervención.
- j) Citar en las publicaciones y propaganda de toda clase que efectúen, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el número del o de los planos aprobados, poniendo a disposición de los interesados los elementos probatorios necesarios.
- k) Referirse en los anuncios, clara y expresamente, al contenido de todas las certificaciones mencionadas en el inciso a). En todos los casos deberá dejarse constancia en el contrato del número y fecha de expedición de los certificados y situación que surja de los mismos. En su caso, deberá darse cumplimiento a lo establecido en artículos 456, 457 y 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- l) Especificar, cuando se anuncie la pavimentación de calles adyacentes a los inmuebles a venderse, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el tipo de construcción de aquéllas, no pudiendo citarse otros servicios públicos, transporte, provisión de agua, teléfono, energía eléctrica, gas, cuya prestación no se realice con autorización oficial o con carácter permanente.
- m) Convenir por escrito con sus mandantes los honorarios y gastos, las condiciones de venta, la forma de pago y todo cuanto creyera conveniente para el mejor desempeño de su mandato, archivando anualmente en volúmenes foliados los convenios mencionados.
- n) Hacer constar en todo ofrecimiento publicitario de locación de inmuebles con destino habitacional que se emita vía páginas web, propias o de terceros, la siguiente leyenda: "Se encuentra prohibido cobrar comisiones inmobiliarias a los inquilinos que sean personas humanas en los casos de alquileres de vivienda permanente. El monto máximo de comisión que se le puede requerir a los locadores no podrá superar el cuatro coma dieciséis por ciento (4,16%) del valor total del contrato, no pudiendo superar en el equivalente a uno coma tres (1,3) veces el valor del primer mes de locación. ".
- o) Los profesionales deberán exhibir en todos los locales y/o oficinas en los que se preste servicios de corretaje inmobiliario carteles visibles al público con la siguiente leyenda: "Se encuentra prohibido cobrar comisiones inmobiliarias a los inquilinos que sean personas humanas en los casos de alquileres de vivienda permanente. El monto máximo de comisión que se le puede requerir a los locadores será el equivalente al cuatro coma dieciséis por ciento (4,16%) del valor total del respectivo contrato, no pudiendo superar en 1,3 veces el monto del primer mes de alquiler.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, importará la pérdida de la comisión, sin perjuicio de las sanciones correspondientes."

**Artículo 2º.-** Modifíquese el artículo 27 de la Ley 2051, el que queda redactado de la siguiente manera:

#### **"Capítulo IV**

#### **DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 22º.- Será reprimida con multa de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Provincial, en la primera infracción y hasta el décuplo en caso de reincidencia:

- a) La persona que sin estar legalmente habilitada para el ejercicio profesional intervenga o participe, directa o indirectamente, en las actividades específicas reservadas a los Martilleros o Corredores Públicos, sin perjuicio de las acciones penales que se pueden ejercitar.
- b) La persona que facilite o de cualquier modo favorezca la realización de las actividades reprimidas en el inciso anterior.
- c) La persona que maliciosamente obstruya, impida o perturbe la realización de un remate o las operaciones autorizadas por la Ley y obstaculice sus actos preparatorios o sus resultados normales.
- d) Los profesionales que incumpliesen con lo determinado en incisos "n" u "o" del artículo precedente. En el caso de una primera reincidencia recibirán, además, la suspensión de la matrícula por 60 días. En el caso de una segunda reincidencia, se procederá a la suspensión de la matrícula por el término de un año."

**Artículo 3º.-** Modifíquese el inciso g del apartado EN EL CASO DE LOS CORREDORES, artículo 26, Capítulo V de la Ley 2051, el que queda redactado de la siguiente manera:

- g) Por arrendamiento, locaciones, urbanas y rurales, hasta el cuatro coma dieciséis por ciento (4,16%) del valor total del contrato a cargo del locador, y hasta el cuatro coma dieciséis por ciento (4,16%) sobre el importe total del contrato a cargo del locatario, no pudiendo superar en ninguno de los casos el equivalente a uno coma tres (1,3) veces el valor del primer mes de locación.

Queda expresamente prohibido en las locaciones de inmuebles con destino habitacional en los que el locatario sea una persona humana, requerir y/o percibir, mediante cualquier forma de pago, comisiones inmobiliarias y/u honorarios por la intermediación o corretaje a locatarios, sublocatarios y/o continuadores de la locación. La prohibición resulta extensiva a los honorarios por administración de dichas locaciones, por gestiones, averiguaciones y cualquier otro concepto relacionado al objeto del contrato.

En las locaciones contempladas en el artículo 1199 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación: Hasta el cuatro por ciento (4%) a cargo del locador y hasta el dos por ciento (2%) a cargo del locatario sobre el monto total del contrato.

**Artículo 4º.-** Modifíquese el artículo 28 de la Ley 2051, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 28.- Los Martilleros y Corredores Públicos podrán fijar por contrato con sus comitentes el monto de sus honorarios, sin otra sujeción que a las disposiciones de la presente Ley y de los códigos de fondo. El contrato será escrito, bajo pena de nulidad y no admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del documento o la confesión del obligado al pago de haber sido firmado”

**Artículo 5º-** Se agrega el inciso 68 al artículo 55 de la Ley 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

- 68.-Los contratos de locación de inmuebles con destino habitacional, comprendidos en el artículo 1198 de código civil y comercial de la Nación, cuyo locatario sea una persona humana.

**Artículo 6º.-** Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 7º.-** Se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación Tributaria A firmar convenios con los municipios que dicten normas locales en el marco de la presente, a los fines de facilitar la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2051.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 943/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La senadora nacional María Eugenia Catalfamo y el senador Pablo Yedlin presentaron en el Honorable Senado de la Nación el proyecto de ley N°2300/22 que crea el “Programa Nacional REMEDIAR” en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación con el fin de garantizar el derecho al acceso y a la cobertura gratuita de medicamentos esenciales y productos sanitarios de uso ambulatorio a través de la distribución directa en el Primer Nivel de Atención de la Salud.

El Programa Remediar nació en el año 2002, como una respuesta del Ministerio de Salud de la Nación para afrontar la emergencia social, económica y sanitaria que atravesaba nuestro país.

La idea central del Programa es garantizar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad, en especial quienes están bajo línea de pobreza o no tienen cobertura de obra social, a los medicamentos esenciales que dan respuesta a la mayoría de los motivos de consulta médica en los Centros de Salud.

El diseño del Programa se basó en ciertas premisas o ejes centrales, a saber: el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud (APS); el Consenso Federal que permitió la participación de cada provincia en el Programa acordado en el ámbito del Consejo Federal de Salud (COFESA); la selección racional de medicamentos así como la compra centralizada a través de licitaciones periódicas y públicas; también el modelo de gestión centrado en el control a fin de garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos.

También es importante destacar en relación a los sistemas de gestión de la calidad, el programa obtuvo la recertificación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) por sus procesos de recepción de medicamentos e insumos médicos y expedición de unidades logísticas. En ese sentido, reforzó su rol como operador logístico del Ministerio de Salud de la Nación en el envío de medicamentos, elementos de protección personal, jeringas y otros insumos en el contexto de pandemia por COVID-19.

Durante el año 2021 se procedió a realizar la licitación pública de medicamentos esenciales más grande del Ministerio de Salud, incorporando nuevos medicamentos y garantizando tratamientos para el periodo 2022/2023. En el último año se incluyeron también dentro del botiquín nuevos productos relacionados a la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental, el Plan 1000 días y la atención de enfermedades crónicas.

Actualmente, 8.100 Centros de Salud en todo el país participan del Programa Remediar y garantizan la cobertura de medicamentos a 19 millones de personas que dependen exclusivamente del sistema público de salud, con 15.000 botiquines mensuales con medicamentos esenciales.

Desde el año 2002 se realizaron 203 entregas continuas e ininterrumpidas, distribuyéndose a todo el país 4 millones de botiquines y más de 646.5 millones de tratamientos, garantizando medicamentos para cubrir cerca del 80% de las enfermedades más frecuentes. En promedio, según los precios de venta al público del último año, el valor de cada botiquín fue de 103.7 mil pesos.

Durante la actual gestión se regularizaron los convenios con las 24 jurisdicciones, hecho que no ocurría desde 2010. Además, se avanzó con estrategia de digitalización. Así, en la actualidad 1.253 centros de salud realizan rendición digital de su stock.

Remediar es el programa más importante a nivel mundial de provisión gratuita de medicamentos ambulatorios; como política social y sanitaria se ha transformado en un caso modelo en la distribución de bienes públicos globales como los medicamentos esenciales, para experiencias de otros estados. Su éxito ha sido reconocido internacionalmente por la distribución equitativa y oportuna de los medicamentos a nivel provincial y local, la transparencia y el control social, y la eficiencia en la asignación de recursos, entre otros.

El proyecto de ley presentado prevé que el financiamiento del Programa se realice a través de las partidas que anualmente asigne la Ley de Presupuesto con fondos provenientes del Tesoro Nacional y de los fondos asignados en virtud de préstamos internacionales de organismos multilaterales de crédito, manteniendo las fuentes de recursos con las que actualmente se financia de manera eficiente.

Los autores del proyecto de ley expresan también que "...en el marco del 20° aniversario de su lanzamiento, presentamos la presente iniciativa para establecer por ley el Programa Remediar como una verdadera política de estado. Sancionar con fuerza de ley un Programa que, desde hace dos décadas, garantiza la equidad en el acceso a la salud, con un sentido federal y fortalece el modelo de atención primaria de la salud permitirá que sea debatido y consensuado por los distintos espacios políticos y representantes de cada una de las provincias en el Congreso de la Nación. Por otro lado, estaremos generando un marco normativo que unifique y ordene la normativa vigente, otorgándole un carácter jurídico estable, de modo tal que los cambios que pudieran producirse en las orientaciones políticas o ideológicas de los distintos gobiernos nacionales no afecten el desarrollo del Programa y, con ello, el derecho básico de acceso a la salud en todos los rincones del país".

La Ministra de Salud de la Nación, Carla Vizotti, destacó la puesta en valor de políticas públicas que le cambian la vida a la gente y la importancia de establecerlas mediante una ley para que no dependan de la voluntad de un Gobierno.

Por ello:

**Autores:** Daniel Belloso, Gabriela Abraham, María Alejandra Mas.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que vería con agrado el tratamiento del proyecto ley n° 2300/22 de autoría de la Senadora María Eugenia Catalfamo y el Senador Pablo Yedlin, que crea el "Programa Nacional REMEDIAR" en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación con el fin de garantizar el derecho al acceso y a la cobertura gratuita de medicamentos esenciales y productos sanitarios de uso ambulatorio a través de la distribución directa en el Primer Nivel de Atención de la Salud.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 944/2022**

### FUNDAMENTOS

El día 6 de septiembre del 2022 (tras siete 7 años de interrupción) y en el marco del Plan de Modernización del Transporte que lleva adelante el Ministerio de Transporte de la Nación, una formación



de Trenes Argentinos Cargas (TAC) volvió a unir Posadas (Argentina) con la estación Encarnación (Paraguay). Siendo Posible gracias acuerdos entre Trenes Argentinos Cargas (TAC) y su par Ferrocarriles del Paraguay.

En ese sentido, Alexis Guerrero, Ministro de Transporte de la Nación, dijo: *“Esta es una excelente noticia para el transporte de cargas, y también una muestra más de que nuestros organismos trabajan constantemente para que se concreten las reconexiones internacionales en sectores estratégicos que potencien las economías regionales”*. – y concluyo - *“También es importante remarcar el compromiso de las trabajadoras y trabajadores del ferrocarril para trabajar en conjunto y lograr articular las acciones nacionales con las internacionales, porque nos preocupan las mismas cosas, y porque nos fusiona la misma idea de desarrollar un sistema de transporte integral en todas sus modalidades”*.

A partir de esta reactivación del tramo internacional que une Argentina- Paraguay y viceversa, se busca generará nuevos flujos de mercadería reduciendo tiempos y costos logísticos, como así también, brindará la posibilidad de que productores locales puedan exportar mercadería con valor agregado generando nuevas entradas de divisas.

De esta manera, Daniel Vispo, Presidente de Trenes Argentinos Cargas, destacó que *“reactivar este paso internacional fue un desafío que nos propusimos desde el comienzo de la gestión”* -y agregó- *“el ministro Guerrero nos encomendó consolidar y expandir el sistema ferroviario de cargas, en especial la línea Mesopotámica y este es un paso más que abrirá nuevas oportunidades”*.

Así, estos acuerdos internacionales revisten una gran importancia ya que permiten no solo el crecimiento económico de nuestro país, si no también, la posibilidad de que los diferentes actores económicos intervinientes tengan una alternativa distinta para la comercialización de sus productos, permitiendo y apoyando la reactivación económica que busca la Argentina.

Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno Nación Argentina, al Ministerio de transporte de la Nación y a Trenes Argentinos Cargas, quienes en el marco del Plan de Modernización del Transporte volvieron a reactivar el tramo internación Posadas (Argentina) con Encarnación (Paraguay) y retomar así la logística ferroviaria internacional.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno Nación Argentina, al Ministerio de transporte de la Nación y a Trenes Argentinos Cargas, quienes en el marco del Plan de Modernización del Transporte volvieron a reactivar el tramo internacional Posadas (Argentina) con Encarnación (Paraguay) y retomar así la logística ferroviaria internacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 945/2022**

### FUNDAMENTOS

El Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación junto al Ministerio de Salud de la Nación, lanzo el programa nacional “Hay Equipo”. El mismo busca garantizar que las/os niñas, niños y adolescentes cuya madre, padre o tutor/a perciba la Asignación Universal por Hijo/a (AUH), tenga acceso a diferentes prácticas deportivas en todo el país, cubriendo el Estado Nacional el ciento por ciento (100%) del costo. Dicho aporte será integrado a las instituciones deportivas que se inscriban al mismo.

También contarán con dispositivos sanitarios móviles que recorrerán las instituciones deportivas aludidas, a fin de realizar controles de salud integrales a quienes se vean beneficiadas, así como a las demás personas asociadas al club y pertenecientes a la comunidad local.

El programa consta de tres etapas. La primera, de inscripción de las instituciones deportivas que estén interesadas y cumplan con los requisitos; una segunda etapa, de inscripción de niños, niñas y adolescentes por su madre, padre o tutor/a que perciban la Asignación Universal por Hijo/a (AUH) y una tercera etapa de funcionamiento, que prevé el cumplimiento de los requisitos a fin del mantenimiento de la beca.

En este sentido, la Ministra de Salud de la Nación, Sra. Carla Vizzotti destacó: "Nos entusiasma mucho este nuevo proyecto, que nos da la posibilidad de llegar a los niños, niñas y adolescentes con estrategias de prevención e identificación de algún problema sanitario y articular con cada una de las jurisdicciones para acercarles más y mejor salud".

Por su parte, el Ministro Turismo y Deportes de la Nación, Matías Lammens, expresó que "el club es el mejor lugar donde pasar la infancia: el deporte enseña valores y promueve vínculos que quedan para toda la vida" -y agregó- "estas instituciones son el corazón de nuestra política deportiva. Por eso, las

estamos acompañando con una inversión histórica en obras de infraestructura, planes de regularización y otras iniciativas para potenciarlos como entornos sociales y de formación en todo el país".

De esta manera, es de suma importancia destacar este tipo de políticas públicas que hacen más democrático el acceso al deporte y contribuyen a su crecimiento y desarrollo, promoviendo la inclusión y la integración social, como así también el cuidado de la salud de todos los niños, niñas y adolescente que participen del mismo.

Por todo ello, el presente proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación que junto al Ministerio de Salud de la Nación lanzo el programa nacional "Hay Equipo".

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y al Ministerio de Salud de la Nación la iniciativa del programa nacional "Hay Equipo".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 946/2022**

### FUNDAMENTOS

El día de 2 agosto del 2022, en el Centro Cultural Kirchner, el Gobierno de la Nación Argentina dio inicio al programa nacional "MICA INCUBA". Este es una iniciativa impulsada por diferentes actores, como la Secretaría de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación en articulación con el Ministerio de Economía, Desarrollo Productivo y Agricultura de la Nación, el Banco de la Nación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Fundación Empretec.

El mismo tiene como objetivo apoyar el crecimiento, la consolidación e internacionalización de bienes y servicios ofrecidos por empresas vinculadas a las industrias culturales, las artesanías y los espacios culturales de nuestro país. Es decir, profundizar las distintas estrategias y políticas de promoción para el desarrollo productivo, y la consolidación y exportación de bienes y servicios vinculados a los 15 sectores de las industrias culturales que forman parte del MICA, a espacios culturales y cooperativas del MARCA y a las artesanías del MATRIA. Asimismo, las misma tendrán capacitaciones, consultorías colaborativas, participación en rondas de negocios, asistencia técnica y financiera y acceso a centros de apoyo para el seguimiento y ayuda en la etapa post incubación.

De esta manera, "MICA INCUBA" busca la profesionalización para los más de 190 proyectos de emprendedores/as, MiPymes y pymes culturales provenientes de 22 provincias del país, seleccionados a través de la convocatoria 2022 del MICA.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Cultural, Sra. Lucrecia Cardoso, expresó que: "El MICA INCUBA refleja una característica de esta política que es la interinstitucionalidad por eso están la fundación Empretec, uno de los aliados más importantes, y hay muchos otros, el Ministerio de Desarrollo Productivo, el Banco Nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de Inversiones. El Estado tiene capacidad técnica, de experiencia y de camino recorrido grandes" - y agregó- "la oportunidad de la Argentina es no estandarizar aquello que podemos exportar sino vender lo particular en lo universal: aquello que sólo nosotros podemos producir acá pero que, para producirlo y poder crecer o exportar, necesitamos estándares o pisos de calidad que son necesarios para poder transitar esa cancha".

Por su parte, el Director Nacional de Industrias Culturales, Luis Sanjurjo, señaló: "Estamos en el segundo momento del programa, con foco en la consolidación de un esquema de recursos no solo técnicos y financieros sino, y sobre todo, institucionales de lo que es una de las primeras y más importantes misiones de la gestión como MICA INCUBA".

De esta manera, el Ministerio de Cultura de la nación continúa apoyando el crecimiento de ideas, emprendimientos y empresas culturales en toda la Argentina, siendo de suma importancia este tipo de políticas públicas de alcance nacional o federal, tal como fuera señalado por la Directora Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional, la Sra. Ariela Peretti, la cual expreso: "Hay un componente central en esta convocatoria que es el federalismo. Nosotros no concebimos ningún diseño de política pública que no sea pensado desde el territorio, desde las distintas regiones de nuestro país".

Por todo ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Cultura de la Nación, por dar inicio al programa nacional "MICA INCUBA" continuador del MICA (Mercado de Industrias Culturales Argentinas) 2022

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, la Secretaría de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación, al Ministerio de Economía, Desarrollo Productivo y Agricultura de la Nación, el Banco de la Nación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Fundación Empretec, por dar inicio al programa nacional "MICA INCUBA" continuador del MICA (Mercado de Industrias Culturales Argentinas) 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 947/2022**

**FUNDAMENTOS**

Pedro Ernesto Franco es oriundo de la ciudad de Carmen de Patagones, localidad que junto a su ciudad hermana Viedma forman la Comarca. Nació el 20 de octubre del año 1981, y a los 17 años comenzó su carrera como jugador de básquet profesional, recorriendo diversos clubes de variadas ciudades del país y en diferentes categorías del básquet nacional.

Sin embargo, la capital de Río Negro fue la ciudad donde más tiempo jugó, consagrándose como un referente indiscutible de los y las viedmenses que siguen este deporte, tan representativo de la nuestra zona.

El basquetbolista pasó sus primeros años formándose en los clubes Social y Deportivo de Patagones y El Nacional de la ciudad de Bahía Blanca, y su carrera profesional comenzó en el Club Deportivo Valle Inferior (Depovi) de Viedma en los años 1997 y 1998, jugando en la Liga B.

Para la temporada deportiva 2002/2003 emigró a Gualaguaychú donde disputó el Torneo Nacional de Ascenso (TNA) con el Club Central Entrerriano. En la temporada 2003/2004 volvió al Club Nacional de Bahía Blanca, donde también compitió en el TNA, durante la temporada 2004/2005 jugó el Torneo Provincial para el Club Costa Sud de Tres Arroyos provincia de Buenos Aires, en las temporadas años 2005/2006/2007 representó al Club Sionista de Paraná provincia de Entre Ríos tanto en el TNA, como en la Liga Nacional A, también contendió en la Liga Nacional "A" durante las temporadas 2007/2008/2009/2010, pero jugando en el Club Estudiantes de Bahía Blanca, en la temporada 2010/2011 volvió al Club Sionista de Paraná, donde no solo compitió en la Liga Nacional "A", sino que también en la Liga de las Américas que se disputó en Puerto Rico, en el año 2011, Pedro Franco se trasladó al Club Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, donde siguió compitiendo en el torneo de la Liga Nacional "A", en la temporada 2012/2013 volvió a la provincia de Río Negro, para participar del TNA con el Club Alianza Viedma, la temporada 2013/2014 la realizó en el Club Unión Progresista de Villa Ángela de Chaco, donde también compitieron en el TNA; y durante la temporada 2014/2015 jugó el TNA para el Club Unión de Santa Fé.

Finalmente, cerró su carrera como jugador profesional en el Club Deportivo Viedma, donde jugó las temporadas 2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021, compitiendo tanto en el TNA como en la Liga Argentina. Fue durante estas seis temporadas que Pedro Franco volvió a demostrar su gran valor como jugador y se convirtió en una figura de gran relevancia del Básquet rionegrino. Asimismo, Franco se formó como Entrenador nivel 2 en la Escuela Nacional de Entrenadores de Básquet de Argentina (ENEBA).

Cabe destacar que su carrera y sus aportes a este deporte continúa, puesto que durante la temporada 2021/2022 Pedro Franco fue Manager Deportivo del Club Deportivo Viedma, desde el año 2021 hasta la actualidad es Director Deportivo de la Federación de Básquet de Río Negro y además lleva adelante una Clínica de Básquet Personalizada.

Sin dudas la carrera deportiva de Pedro Ernesto Franco y su aporte al Básquet local, tanto como jugador, como mánager y como Director Deportivo, lo han puesto en un lugar de referencia para el deporte local y provincial, generando la admiración de la ciudadanía como de las y los deportistas que practican este deporte en nuestra provincia.

Por los motivos desarrollados en el presente proyecto de ley, solicitamos a nuestros pares legisladores y legisladoras que conforman este cuerpo legislativo, acompañen la presente iniciativa con su voto favorable.

Por ello:

**Autoría:** Marcelo Szczygol y Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido por la ley A n° 4508 en su artículo 7º, a Pedro Ernesto Franco en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del Básquet, en beneficio de la provincia y su ciudadanía como jugador, entrenador, manager deportivo y director deportivo de la Federación de Básquet de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 948/2022**

### **FUNDAMENTOS**

“Danzar Huergo” es una escuela de danzas de la localidad de Ingeniero Huergo que, desde hace más de una década, exactamente doce años, brinda la posibilidad de no solo bailar y aprender técnicas de distintas danzas, sino también de perfeccionarse y disfrutar del arte de la danza.

Actualmente, ciento veinte alumnas asisten a los cursos ofrecidos por este espacio artístico. La profesora Macarena Jaramillo es quien se encuentra a cargo del proyecto pedagógico que propone distintas modalidades: ballet, danza jazz y danzas españolas, para alumnos desde los tres años de edad.

Durante estos años “Danzar Huergo” se ha presentado en eventos y festivales provinciales y regionales como el Maratón Cultural, la Fiesta Provincial de la Paella y la Amistad, el Fogón Estudiantil, la Fiesta del Inmigrante, entre otros.

El 28 de agosto del año 2022, “Danzar Huergo” participó en el Certamen Córdoba Danza, en la ciudad de Neuquén, representando tanto a su localidad de origen como a Río Negro. Allí la delegación de bailarines huerguenses compitió en las instancias selectiva y evaluativa, juzgadas por coach del nivel de Hugo Ávila y Quique Pérez.

El prestigioso jurado concedió el primer puesto a los representantes de “Danzar Huergo” en las modalidades Lyrical jazz, en las categorías juvenil y mayores; Modern jazz, en las categorías juvenil y mayores; reconocimiento de la Idea Coreográfica; primer puesto en Solo de Lyrical jazz y mejor Coreografía en mayores. También fueron galardonadas como mejor bailarina del certamen, Malena Jaramillo y mejor Maestra Preparadora, Macarena Jaramillo.

El cuerpo de baile que obtuvo el paso a la etapa final del certamen Córdoba Danza que se celebrará en la ciudad de Carlos Paz en el mes de octubre estuvo integrado por: Mariana Carrasco, Malena Aguiar, Selena Casanova, Agustina Romero, Katya Peña, Malena Jaramillo, Melany Retamar, Zuleica Chiacchiarini, Marianela Maldonado, Iamela González, Isabel Mellado, Jazmín Bello, Débora Cornejo, Alenka Ales, Maia Rickemberg, Vielka Borel, Xionara Veratti, Kihara Muñoz, Lourdes Arriagada, Ailín Jaramillo y Camila Salazar.

Existe una estrecha relación entre la danza y la formación integral de la persona. La danza está enmarcada en la formación estético-artística. Por formación integral se entiende la formación física, intelectual, técnica, político-ideológica y estético-artística.

La danza tiene validez pedagógica porque incide en aspectos como:

- La adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas básicas y de tareas motrices específicas;
- El desarrollo de capacidades coordinativas;
- El conocimiento y control del cuerpo;
- El pensamiento, atención y memoria;
- La creatividad;
- La socialización de la persona; y
- El conocimiento cultural y el respeto de otras culturas, entre otros.

Los certámenes de danza permiten exponer y evaluar los saberes, habilidades y destrezas adquiridas. Como así también, la creatividad y el nivel alcanzado por los participantes. También fomentan la difusión de disciplinas y son plataforma de apoyo y promoción de bailarines, maestros, escuelas y grupos dedicados a la danza.

Con su desempeño en la fase selectiva del Certamen Córdoba Danza, el 27 y 28 de agosto del año 2022, la escuela de danzas “Danzar Huergo” ha demostrado el gran nivel artístico en la formación integral de su cuerpo de baile y de maestros. Tal es así que en el mes de septiembre del año 2022, el Concejo Deliberante de Ingeniero Huergo ha declarado de interés cultural y social la actividad y trayectoria de la academia de danzas “Danzar Huergo”.

Por los motivos expuestos es de interés también de esta Legislatura reconocer el recorrido profesional de esta academia.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y comunitario, el desempeño del cuerpo de baile y maestros de la escuela de danzas “Danzar Huergo” en el selectivo del certamen Córdoba Danza, realizado en la provincia de Neuquén el 27 y 28 de agosto de 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 949/2022**

**FUNDAMENTOS**

Este proyecto tiene como objetivo declarar de interés el medio alternativo “Río Negro en fotos” medio que te caracteriza por ser alternativo e independencia del discurso de los medios hegemónicos.

Es de destacar que las imágenes que este medio realiza son compartidas y publicadas en medios alternativos tales como “cosecha roja”, “emergentes”, “marcha”, entre otros.

Este medio se crea en momentos donde la pandemia por COVID-19 golpeó nuestra comarca. Fue en ese momento donde este sitio registro lo sucedido durante esa pandemia, de la cual todavía intentamos reconstruirnos, siendo una memoria colectiva, una identidad, histórico, que nos permita contar lo que sucedió y afrontar el futuro de otra manera.

En cuanto al fotoperiodismo, en nuestro país, desde los años 90 se vienen conformando una gran cantidad de grupos independientes de fotoperiodistas. Actualmente, se encuentran varios colectivos que buscan en la autogestión, una salida para poder mostrar sus fotografías. Cada agrupación posee sus particularidades y fundamentos con respecto a lo que quieren comunicar, pero en general todos coinciden en una misma característica: mostrar e interpelar a los demás, a partir de sus fotografías. Imágenes que representan luchas, que simbolizan la incesante búsqueda de reivindicación de derechos civiles, que visibilizan lo que sucede en el día a día en las calles. Fotografías que son realizadas principalmente para estos espacios independientes y que no son publicadas en medios alternativos.

Según Rigat (2018), la fotografía surge en la Modernidad, momento en el cual se considera al perspectivismo cartesiano como modelo dominante, y en un contexto marcado por el realismo, racionalismo, la racionalización del mundo y la técnica. La inserción de esta práctica en la sociedad, trajo consigo una serie de transformaciones en cuanto a la representación de lo real. (p.30). Desde los orígenes de la imagen fotográfica, se encontró la fuerte discusión de si esta era considerada como una forma de expresión artística, o si solo servía como un dispositivo técnico, capaz de reproducir momentos de la realidad de una forma puramente mecánica. Hasta ese momento, las representaciones visuales estaban en manos de la pintura, y la llegada de la fotografía vino a romper con la exclusividad de las artes plásticas.

El fotoperiodismo nace como “una manera de fotografiar, es trabajar en el campo del fotodocumentalismo con una intención informativa, es buscar explicar situaciones o acontecimientos de una manera sintética; es explorar, plantear dudas y, sobre todo, motivar a la reflexión a través de imágenes.” (Francisco Mata citado por Castellanos, 2003, p.88).

Es el fotoperiodista aquel que cuenta lo que está sucediendo a través de sus imágenes, que las utiliza para causar un impacto, para mostrar una realidad, que captura a través de su lente. Es quien trabaja en exteriores, quien retrata desde personas, grupos, situaciones, hasta hechos históricos, de relevancia. Esta profesión no solo se caracteriza por tomar fotografías en diferentes momentos de la vida cotidiana, si se lo piensa desde el lado comunicacional, cada imagen que es tomada por estos fotoperiodistas representa un hecho, posee información específica sobre un suceso, que luego será publicado para ser comunicado a la sociedad.

“Es una actividad que da oportunidad de expresarse ante cualquier hecho o suceso noticioso por medio de una cámara. Es una manera de participar activamente ante el funcionar de la política y los diversos actores de la sociedad, de lo cotidiano y extraordinario. Es hacer del conocimiento colectivo un tipo de información que pueda mover a la reflexión o indignación. O simplemente, es una invitación a conocer un suceso o acontecimiento en el cual, como fotógrafo, se tuvo la oportunidad de presenciar y registrar, según la visión y experiencia particular, con la oportunidad de compartirlo, por medio de una publicación” (Luis Jorge Gallegos citado por Castellanos 2003, p.92).

Según el autor Pierre-Jean Amar (2005), se puede ubicar al nacimiento del fotoperiodismo a finales de los años 1920, cuando ya en los medios el ilustrador comienza a ser reemplazado por el reportero-fotógrafo. En este momento el fotógrafo pasa a ser considerado como un “verdadero periodista”,

y es así como al igual que los reporteros utilizan la escritura como su método de expresión, los fotoperiodistas usan las fotografías para transmitir información. Amar (2005), plantea que el fotorreportero no sólo desempeña el papel de testigo y de observador, sino que también pasa a ser un investigador de la situación que se esté desarrollando frente a sus ojos. Se debe considerar que desde los inicios, fotógrafos que trabajan para diferentes medios salen a la búsqueda de lo que su empleador necesita. Es decir que las imágenes tomadas, son sobre temas o hechos específicos que el medio determina como significativo. Cada fotografía es un recorte de un momento, que tiene la intención de que aquellos que la reciban, puedan sumergirse en ella y transportarse a ese lugar o momento fotografiado, puedan percibir lo que los ojos del fotógrafo vieron.

Estas imágenes siempre se encuentran enlazadas, y enmarcadas dentro de una noticia realizada por los redactores, proporcionando un marco de interpretación a la imagen fotográfica.

Río Negro fotos es un medio de "foto periodismo que tiene la idea de documentar y contar con imágenes los cambios en la dinámica de Río Negro partiendo desde Viedma y desde nuestra vida diaria".

Este medio nace en la ciudad de Viedma, en plena pandemia de Coronavirus en el año 2020.

En este medio las historias se abordan como relatos visuales dándole prioridad a la imagen y los textos, que acompañan el enfoque, con la idea de que la fotografía, perdurando en el tiempo se vuelva un testimonio ligado a la identidad y a la memoria.

La historia de este medio comienza a realizarse con fotografías en la capital rionegrina desde el principio de la pandemia en nuestro país en el año 2020, teniendo en cuenta los antecedentes mundiales del desarrollo del coronavirus y su impacto en los principales centros urbanos.

Con una impronta realista y humana profundiza las historias de vida que se desarrollan en las calles en el ámbito de la vida cotidiana, la salud, la cultura, la política y el deporte.

Otros antecedentes:

- Covid Photo Diaries: Proyecto realizado por 8 fotoperiodistas de España que documenta, en diferentes partes del país y a diario, la pandemia de Covid-19. (<https://www.covidphoto-diaries.org/>)
- Covid Latam: Proyecto realizado por 9 fotógrafos y fotógrafas sobre el avance de la pandemia en América Latina en 14 países. (<https://www.instagram.com/covidlatam>)

Su finalidad es indagar en nuestra identidad, mostrar con imágenes, las historias de vida, de los sobrevivientes y de nuestro comportamiento social día a día, dando un testimonio visual de una época que será motivo de estudio para las generaciones futuras.

Los objetivos para el 2022 de este portal son los siguientes:

- Trabajar en la profundización de las historias de los vecinos y vecinas rionegrinos, de los barrios, de sus espacios recreativos y zonas de esparcimiento.
- Indagar en su comportamiento en relación a las ciudades, y la relación con el contexto urbano y natural en el 3er año de pandemia.
- Lograr mayor visibilidad del medio fotoperiodismo para contribuir a consolidar la identidad rionegrina.
- Acompañar la apertura de todas las actividades luego de una campaña de vacunación.
- Poder realizar una muestra fotográfica en un espacio comunitario de Viedma y hacerla itinerar en ciudades y localidades de Río Negro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración de Interés.

**Autor:** Pablo Víctor Barreno

**Acompañantes:** María Inés Grandoso; Luis Angel Noale; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Ignacio Casamiquela y Daniela Silvina Salzotto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el portal de fotoperiodismo "Río Negro en fotos". Portal de medios que comunica a través de relatos visuales dándole prioridad a la imagen y los textos, que acompañan el enfoque.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 950/2022

FUNDAMENTOS

La Organización de Naciones Unidas (ONU) fijó para el año 2030, el objetivo de reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por el tránsito en el mundo, una ambiciosa meta a alcanzar en los próximos años. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció que los siniestros de tránsito constituyen, en la Argentina y el mundo, una de las principales causas de morbi-mortalidad, al punto de ser incluidos en la categoría de “epidemia”.

Esta última institución menciona en un informe de Junio de 2022 que “Conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga o sustancia psicoactiva aumenta el riesgo de que se produzca una colisión que cause muertes o lesiones graves. En los casos de conducción bajo los efectos del alcohol, el riesgo de colisión es notorio incluso con concentraciones bajas de la sustancia en la sangre y aumenta considerablemente cuando la concentración del conductor es de 0,04 g/dl o más”.

El consumo de alcohol, como todos sabemos, disminuye las capacidades de visión y motoras, tornando los reflejos más lentos, perjudicando la capacidad de discernimiento, reduciendo la agudeza visual y la atención, además de generar situaciones altamente riesgosas producto de la sensación de falsa seguridad, pérdida de las inhibiciones y exaltación. Los altos niveles de alcoholemia se asocian, también, con comportamientos de riesgo, como la falta de uso de cinturones de seguridad o el exceso de velocidad.

Según la Organización Panamericana para la Salud (OPS), Argentina se encuentra en segundo lugar respecto al consumo de alcohol, considerando a los países de América del Sur. Nuestro país presenta una estadística de 9,7 litros por persona, detrás de Uruguay y entre los primeros cinco consumidores anuales de alcohol puro per cápita de América.

Asimismo, según un informe de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, en nuestro país, 5.925 personas perdieron la vida en accidentes viales en el año 2021. La ingesta de alcohol antes de manejar es una de las principales causas de accidentes viales y su control es central para prevenir siniestros.

Un informe de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) del año 2021, determinó que 1 de cada 4 accidentes viales se producen por el consumo de alcohol por parte de los conductores. El estudio demostró que “aquellos conductores sufrieron lesiones más graves en la cara, el tórax y el cráneo, las zonas más vulnerables del cuerpo. Esto en concordancia con lo que informa la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre que el consumo de alcohol previo a conducir un vehículo, se convierte en un factor de riesgo que puede provocar siniestros viales con resultados de alta gravedad.

Esto último se puede vincular con los datos oficiales de siniestralidad vial en Argentina que indican que 4 de cada 10 víctimas fatales corresponden a la franja etaria que va de los 15 a los 34 años, mostrando una relación directa entre los jóvenes, el consumo de alcohol y la inseguridad vial”.

De las provincias patagónicas, Río Negro figura entre las tres que mayor tasa siniestralidad y mortalidad cada 100 mil personas –según el informe de la ANSV-. Del total de accidentes, el 41% se producen en avenidas y caminos y el 50% en rutas. Nuestra provincia, en el año 2017 ingresó al escaso número de provincias argentinas que tienen tasa 0% de alcohol al manejar, siguiendo la tendencia de políticas aplicadas a nivel mundial.

Frente a la problemática de los siniestros viales por el consumo de alcohol por parte de los conductores, el Congreso de la Nación impulsó la Ley nacional 24.788 que en su Art. 2º declaró de “interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol, entendiéndose la importancia de luchar contra las altas tasas de morbilidad y mortalidad por causas evitables que se producen en el territorio”

Asimismo, el Senador Alberto Weretilneck presentó un proyecto registrado bajo el número de expediente S-940/22 en la Cámara Alta de “tolerancia cero” al consumo de alcohol para conductores en todo el territorio nacional, a la vez que prohíbe la publicidad de este tipo de bebidas en horario de protección a las infancias y eventos deportivos. En este sentido, el Senador por Juntos Somos Río Negro, alerta sobre el aumento de los niveles de consumo de alcohol entre las y los jóvenes y busca, con este proyecto, mermar los accidentes de tránsito a causa del consumo de bebidas alcohólicas, a la vez que instar por una cultura de la responsabilidad.

En nuestra provincia contamos con la Ley A Nº 4.865 que establece en el territorio de la Provincia de Río Negro el día 6 de septiembre de cada año como el “*Día Provincial de la Prevención contra el consumo de alcohol y drogas*”. La conmemoración de este día surge de la propuesta de la “Mesa 6 de septiembre” de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cual se formó en el año 2008 en el marco del primer aniversario del lamentable fallecimiento de cuatro jóvenes de entre 14 y 17 años, quienes salieron de un boliche bailable en estado de ebriedad y murieron en un accidente de tránsito.

Por otro lado, contamos con la Ley S Nº 5.259 que establece “*la prohibición de conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido medicamentos que disminuyan la aptitud y de conducir habiendo consumido alcohol, cualquiera sea la concentración por litro de sangre, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas*”.

Otra novedosa iniciativa legislativa es Ley R Nº 5.322, que avanzó en este sentido y obligó a los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas a incorporar la leyenda “*Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas ley N 5259*” en las cartas de bebidas y/o menús. También estableció que estos establecimientos debían contar con carteles en los baños para concientizar acerca del consumo de alcohol. En este sentido, la ley apeló a concientizar a los clientes de los establecimientos gastronómicos, acerca de los peligros de conducir luego de consumir alcohol. Sin embargo, con los resultados que nos muestra la realidad y más allá de la numerosa legislación referida a la prevención en el consumo de alcohol

que contamos, resulta sustancial seguir trabajando en esta línea y actualizar las mismas para un mejor resultado.

Si bien, entendemos que el principal actor responsable es la persona que decide ingerir bebidas alcohólicas y conducir, es importante que se profundice el trabajo con aquellos establecimientos y actividades dedicadas al expendio y consumo de esta sustancia, para que no solo tengan el protagonismo en ser los transmisores de un consumo responsable, sino también para que tengan opciones elaboradas no alcohólicas de consumo para los conductores.

Es por ello que el presente proyecto legislativo propone ampliar las medidas establecidas en la Ley R N° 5.322 y establecer la obligatoriedad de incorporar, en las cartas de bebidas o menús, tragos elaborados sin alcohol. Diversificar la oferta en este sentido no solo beneficiará al consumidor, que ahora tendría más opciones si es conductor designado o simplemente porque no consume alcohol; sino que también traería beneficios para los comercios al proponer novedosos tragos, limonadas o jugos, sin caer en las acotadas opciones de agua o gaseosas industrializadas que, en este último caso, a la vez contienen grandes cantidades de azúcares.

Varios países del mundo, tales como Estados Unidos y el Reino Unido, están incluyendo en sus cartas de bebidas tragos sin alcohol. La propuesta se enmarca en la "transformación cultural" que se propone desde los distintos gobiernos para demostrar que no es necesaria la ingesta de alcohol para divertirse.

Por otro lado, sabemos que nuestra provincia es una gran productora de eventos sociales, como nuestras fiestas nacionales, provinciales y locales. Grandes eventos como la Fiesta Nacional de la Nieve en Bariloche o la Fiesta Nacional de la Manzana en General Roca, tienen en sus escenarios artistas de talla nacional e internacional.

En consecuencia, entendemos importante, por un lado, incluir a este tipo de eventos dentro de la normativa provincial, para que también en ellos se hable sobre los riesgos de conducir luego de ingerir alcohol y por otro lado, es necesario adaptar la normativa a los avances tecnológicos que posibilitan otra forma de difusión. En este sentido, la iniciativa busca apelar a través, no solo de los sentidos visuales, sino también auditivos y audiovisuales de las y los consumidores a no manejar si han consumido alcohol.

Seguir perdiendo vidas por esta situación, es intolerable. En primer lugar, la responsabilidad es de cada uno y cada una de las personas, luego de los responsables de los establecimientos que venden alcohol y claramente del estado.

Por ello esta propuesta legislativa busca que todos los establecimientos y eventos donde se produzca el expendio y consumo de alcohol, contribuyan a concientizar mediante el uso obligatorio de slogans o propaganda, ya sea en los formatos visual, auditivo o audiovisual, que aluda los peligros de conducir cuando se consumió bebidas alcohólicas.

Por ello:

**Autoría:** Claudia Contreras y Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se subroga íntegramente el texto de la ley R n° 5322, que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1º.- Objeto.** Es objeto de la presente, la prevención y concientización acerca de los peligros de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, en todo el territorio de la provincia.

**Artículo 2º.- Obligatoriedad.** Se establece la obligatoriedad de difundir acerca de los peligros de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, por medio de mensajes auditivos, visuales o audiovisuales a través de:

- a. La difusión audiovisual con la leyenda de no conducir cuando se haya consumido bebidas alcohólicas, que serán transmitidos en las pantallas del lugar, en aquellos casos en los que se cuente con dispositivos de transmisión audiovisual.
- b. La difusión por parlantes a través de spots acerca de no conducir cuando se haya consumido bebidas alcohólicas, que ya estén realizados o llevados a cabo por quien lleve la conducción del lugar o evento.
- c. La carta de bebidas y menú, incluyendo la leyenda "Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas ley S n° 5259".
- d. En el interior de los baños de acceso al público colocando –en lugar visible- un cartel con pictograma, leyendas e imágenes relacionadas con el consumo excesivo de alcohol y advertencias sobre las consecuencias dañosas del mismo. El cartel debe ser de un tamaño como mínimo de treinta centímetros de lado y exhibirse en formato papel, escrito en forma legible, prominente con letras negras sobre fondo blanco y con las demás características que establezca la reglamentación.

**Artículo 3º.- Bebidas sin alcohol.** Se establece la obligatoriedad de ofrecer, en la carta de bebidas y menú, al menos una alternativa de trago sin alcohol.



**Artículo 4º.- Definición.** A los fines de la presente se entiende por Trago sin alcohol, al cóctel elaborado de graduación cero, bien sea porque naturalmente no incluye ninguna bebida alcohólica, o bien porque ésta se ha omitido o sustituido por otra bebida no-etílica.

**Artículo 5º.- Sujetos Obligados.** Se encuentran comprendidos en la obligación establecida en el artículo 2 y 3 de la presente;

- a. Los locales bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes.
- b. Confeiterías, clubes, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos, bingos, salas de juego y otros sitios donde se desarrollen actividades similares; y demás locales donde se realicen actividades bailables o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.
- c. Fiestas Populares Nacionales, Provinciales o Locales, festivales, conciertos, shows, ferias gastronómicas, y demás actividades similares o a fines de la entidad organizadora, tanto en lugares cerrados como al aire libre.
- d. Todo otro establecimiento donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas en el lugar.

**Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA) u organismo que en el futuro la reemplace.

**Artículo 7º.- Multas.** La Autoridad de Aplicación establece, vía reglamentaria un régimen de multas en caso de incumplimiento de la presente.

**Artículo 8º.- Convenios de cooperación.** La Autoridad de Aplicación puede firmar convenios de cooperación con los municipios y Comisiones de Fomento de la provincia que así lo acuerden, a efectos de coordinar las acciones de fiscalización con el objeto de controlar el cumplimiento de la presente.

**Artículo 9º.- Adhesión.** En los casos de municipios y Comisiones de Fomento que adhieran al régimen de fiscalización, perciben el total de los importes recaudados producto de las multas aplicadas, de acuerdo a los valores que establezca la reglamentación.

**Artículo 10.- Autoridad de aplicación. Funciones.** La autoridad de aplicación y comprobación de las infracciones establecidas en la presente, tiene las siguientes funciones a su cargo:

- a) Elaborar los pictogramas y establecer su formato, dimensiones y toda otra cuestión vinculada a los mismos.
- b) Poner a disposición de la población los modelos vía web y por todo otro medio que considere idóneo, a fin de garantizar el fácil acceso.
- c) Controlar el cumplimiento de la presente y establecer las sanciones correspondientes.

**Artículo 11.- Presupuesto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes a fin de la aplicación de la presente.”

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 951/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Con el objetivo de generar un puente entre actores del entramado productivo local, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de su Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, realizará el 22 y 23 de septiembre del año 2022, en Bariloche Eventos & Convenciones (BEC9, la primera edición de su Expo Empleo Bariloche, Tu camino al mundo laboral.

Será un encuentro donde podrán sumar herramientas, conocimientos e información sobre el mundo laboral de la ciudad, entrar en contacto con los institutos de formación, participar de charlas de reconocidos expositores y conocer las nuevas tendencias en el mundo laboral.

Entre las diversas actividades previstas, podrán asesorarse sobre los distintos servicios que ofrece el municipio, para mejorar la inserción laboral y conectarse con actores relevantes como consultoras y empresas locales.

A su vez, habrá charlas y espacios de consulta sobre distintas temáticas como: orientación laboral y vocacional, cómo manejar el currículum vitae, consejos para entrevistas laborales, cómo funciona el mercado local, quiénes son los principales actores locales, programas nacionales para inserción laboral, entre otros.

La Expo Empleo está apuntada y pensada en los jóvenes de los últimos años de secundario, que requieren orientación vocacional para definir sus próximos pasos, a personas en búsqueda de nuevas oportunidades laborales o desempleadas que requieren iniciar su camino en la búsqueda laboral.

También será de su suma utilidad para empresas que quieran contactar y articular con instituciones educativas, profesionales de Recursos Humanos, que quieran capacitarse en temáticas específicas y consultoras que quieran contactar personas en búsqueda de empleo, por ello resulta un evento destacable y de relevancia para las personas en busca de trabajar o de fortalecerse profesionalmente.

La actividad de tiene lugar en el auditorio principal de Bariloche, Eventos & Capacitaciones (BEC) y se llevará adelante el siguiente cronograma:

#### Jueves 22 de septiembre

10 hs. – Buscando empleo. Nuestras recomendaciones.

Orador: RANDSTAD.

Orientado a personas que buscan empleo.

11 hs.- Formación Profesional y Mundo del Trabajo – Panel.

Oradores: Gustavo Gándara / Fundación UOCRA. Luis María Scasso, Director de OEI Argentina. Pablo Nuñez, Ministro de Educación de la Provincia de Río Negro.

Orientado a empresas, instituciones de formación profesional y oficios, y personas en búsqueda de capacitación para el empleo.

12.30 hs.- Competencias laborales: La clave para conseguir empleo.

Oradora: Laura Pretel / SEMBRA Consultora

Orientado a personas en búsqueda de empleo.

14.30 hs.- Trabajo y confusión.

Oradora: Sofi Jobs

Orientado a personas en búsqueda de empleo.

15.30 hs.- Empleabilidad +45, el talento no tiene edad.

Oradora: Lilen Retal / Nippon Car

Orientado a personas en búsqueda de empleo.

16.30 hs.- La reinención de la inclusión.

Oradora: Carolina Lancelotti-Globant

Orientado a empresas

#### Viernes 23 de septiembre

10 hs.- Retención de talento: ¿utopía o realidad?

Oradora: Sofi Jobs

Orientado a Empresas y personas en búsqueda de empleo.

11 hs.- La Tecnología como Carrera Profesional.

Oradora: Carolina Lancelotti-Globant

Orientado a Empresas y personas en búsqueda de empleo.

12 hs.- Ser Creativo en el Mundo de las Estructuras y ¡sobrevivir!

Oradora: Dra./Prof. Carolina Granja

Orientado a Empresas y personas en búsqueda de empleo.

15 hs.- El camino para la Inserción Laboral para las Personas con Discapacidad. Procesos para la inclusión, sensibilización, adaptabilidad y herramientas.- Programas de Incentivo para la contratación de personas con discapacidad.

Oradora: Helen Tobar, Dirección para Personas con Discapacidad MSCB y Empresas locales invitadas.

Orientado a empresas y personas en búsqueda de empleo/Instituciones locales de Modalidad Especial.

16 hs.- Servicios Dirección de Trabajo Municipal – Lanzamiento nuevo PortalEmpresas.

Oradores: Experiencias positivas de Primer Empleo e Inserción Laboral a través de Programas Nacionales e incentivos Municipales/Empresas Locales invitadas.

Orientado a Empresas y personas en búsqueda de empleo.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Vivanco y Julia Fernández.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua y Juan Pablo Muenza.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la realización de la primera Expo Empleo para favorecer la inserción laboral desarrollada por la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a llevarse a cabo durante los días 22 y 23 de septiembre del año 2022, en Bariloche Eventos & Convenciones (BEC), cuyo objeto es sumar herramientas, conocimientos e información sobre el mundo laboral de la ciudad, entrar en contacto con los institutos de formación, participar de charlas de reconocidos expositores y conocer las nuevas tendencias en el mundo laboral.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 952/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Mediante la Resolución N° 4380/2022 el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro- Consejo Provincial de Educación, puso en marcha el proyecto "Extensión Jornada Escolar del Nivel Primario: Hora Taller", incorporando cinco (5) horas semanales más a la carga horaria de las Escuelas Primarias de Jornada Simple, a partir del ciclo lectivo 2022, en el tercer ciclo (6° y 7°).

La propuesta se encuadra en el marco de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, que establece en su artículo 3° que "la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa" y en el artículo 28° señala que "las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley". Por otra parte, la Ley Provincial F N° 4819 Orgánica de Educación, fija la ampliación de los tiempos escolares de la Educación Primaria, con la finalidad de proporcionar una educación integral, básica y común.

Esta política tiene como uno de sus principales objetivos fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el Sistema Educativo, a fin de garantizar la justicia escolar en la provincia. Sus antecedentes se registran en diferentes formatos de extensión de jornada a partir del año 2006. Se destaca que, esta iniciativa constituye una propuesta sostenida en el Nivel Primario de la Provincia y así se refleja en sucesivas resoluciones del Consejo Provincial de Educación. El proyecto permite ampliar las oportunidades de acceso y construcción del conocimiento, mediante el desarrollo de saberes y habilidades específicas.

En consonancia con la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación y la normativa vigente en la jurisdicción que plantean avanzar en la extensión de la jornada escolar, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, resuelve la implementación de este nuevo proyecto, en el convencimiento de que la ampliación de la jornada escolar extiende el tiempo de estudio de los/as estudiantes y transforma la dinámica de trabajo institucional. De esta manera y de acuerdo con lo establecido en el art. 32° de la Ley F N° 4.819, se propician "modelos organizacionales y pedagógicos que garantizan trayectorias escolares continuas y completas".

Es preciso destacar que la ampliación de la jornada escolar implementada a través de la Hora Taller (Res. CPE N° 4380/22) la Provincia de Río Negro es una de las primeras jurisdicciones del país en alcanzar la universalización de la extensión de jornada en el Nivel Primario, en tanto que -con la ejecución de esta política educativa- el 100% de las escuelas primarias de la provincia presenta algún tipo o formato de extensión de jornada.

Ahora bien, los distintos formatos que implican la ampliación de la jornada escolar tradicional apuntan a incidir favorablemente en las trayectorias escolares de los/as niños/as, entendiéndolas como el entrecruzamiento entre lo institucional y singular. De este modo, se promueve el principio de equidad educativa, garantizando las condiciones y oportunidades para que los/as estudiantes accedan a los conocimientos "socialmente válidos e históricamente acumulados" (Diseño Curricular de Nivel Primario, Resolución CPE N° 2.135/11, pág. 11).

En este orden de ideas, la extensión de jornada permite a las escuelas diseñar nuevos espacios educativos que fortalezcan, profundicen y expandan las oportunidades de aprendizaje de las prácticas del lenguaje, la matemática y el pensamiento lógico, enriquecidas transversalmente con aportes de las demás áreas curriculares. Esta propuesta requiere la articulación de la "Hora Taller" con el Proyecto Educativo Institucional de cada escuela, constituyéndose así en una experiencia personalizada, posible de aplicarse en las rutinas escolares de manera situada y contextualizada, ampliando el horizonte cultural a través del acceso a otras puertas de entrada al conocimiento.

Para lograrlo es primordial el desarrollo de una construcción pedagógico-didáctica colaborativa entre todos/as los/as hacedores/as del proceso educativo, a los fines de co-pensar la complejidad actual y diseñar recursos pedagógicos que respondan a los intereses y necesidades de las infancias.

Entendemos que este proyecto comprende la ampliación de las posibilidades de desarrollar un trabajo colaborativo y de aprendizajes priorizando las áreas curriculares de matemática y lengua, con el objeto de fortalecer las trayectorias escolares y los múltiples recorridos, individuales y colectivos, en las escuelas primarias. Sumado a ello, representa una mayor democratización en la construcción de conocimientos, a los fines de mejorar las habilidades de expresión y comunicación, como así también el pensamiento lógico de los/as estudiantes.

Una propuesta pedagógica como la expuesta merece ser destacada desde la relevancia de su carácter transversal e integral, como así también desde el abordaje de competencias esenciales para el desarrollo de los sujetos, en el contexto de la complejidad de un escenario educativo diferente al tradicional.

Por ello:

**Autoría:** Mónica Esther Silva y Fabio Sosa.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el éxito en la puesta en marcha del proyecto “Extensión Jornada Escolar del Nivel Primario: Hora Taller”, incorporando cinco (5) horas semanales más a la carga horaria de las Escuelas de Jornada Simple, emanado del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro – Consejo Provincial de Educación, cuya implementación mediante la Resolución N° 4380/2022, convierte a la Provincia de Río Negro en una de las primeras jurisdicciones del país en alcanzar la universalización de la extensión de jornada en el Nivel Primario.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 953/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Educación Física en Río Negro forja su historia de manera paralela al nacimiento de la provincia. Si bien a lo largo de su historia siempre se relacionó con el ámbito escolar, también la caracteriza su transversalidad y el poder desarrollarse en diferentes esferas, como los son el deporte, la salud y la recreación.

En el año 1961, a partir de la promulgación de la Ley N° 248, se crea la primera Dirección de Educación Física, que nace con el objetivo de asesorar a las entidades tanto públicas como privadas. En el año 1967, mediante la Ley N° 482, se le anexa la palabra «deporte» a este organismo y, de esta manera, comienzan a convivir la Educación Física y el Deporte en el desarrollo de políticas tanto para el ámbito escolar como el deportivo, campo en el que se desenvuelven las instituciones sin fines de lucro como, por ejemplo, las asociaciones civiles.

En el año 1970 a partir de la Ley N° 900, se crea la Dirección de Deportes, Educación Física, Recreación, Turismo Social y Juventudes. El Deporte y la Educación Física conviven orgánicamente hasta la promulgación de la Ley N° 2038 de Fomento Deportivo, que separa a los organismos, creando la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Turismo Deportes y Recreación de la Provincia al mismo tiempo que el Ministerio de Educación promueve la Dirección de Educación Física para el desarrollo de su campo. En aquel entonces la Educación Física Escolar contaba con Supervisores de Educación Física.

En el año 1990, desaparece este organismo del Ministerio de Educación debido a la reforma educativa implementada por el gobierno de turno. Sin embargo, posteriormente, en el año 2011, la Dirección vuelve a crearse dentro del Ministerio de Educación con el propósito de desarrollar diferentes programas en el ámbito escolar. Hoy en día, la Dirección de Educación Física y Artística cuenta con un plan estratégico en donde uno de sus ejes es el programa de capacitación, cuyo objetivo es trabajar el paradigma de la Educación Física y el deporte en la escuela.

Por ello, la intención de esta declaración es reconocer la capacitación «Prácticas valiosas y novedosas del viejo oficio de enseñar en Educación Física» en Río Negro, una propuesta que nació desde la Dirección de Educación Física del Ministerio de Educación y Derechos Humanos en el año 2021 a fin de acercar a los profesores de Educación Física durante la pandemia. En el inicio de su recorrido, este acercamiento se produjo con una propuesta virtual, y terminó de manera presencial con un encuentro en el Consejo Escolar Valle Medio I cuando las medidas sanitarias lo permitieron. En dicha primera instancia se encontraron 63 profesores de Educación Física de la zona.

Esta capacitación consiste en compartir las prácticas escolares que los profesores desarrollan en sus clases para socializarlas con otros profesionales, con la impronta que aporta el hecho de que un colega comparta su experiencia con otro colega de esta manera se genera un intercambio que permite ampliar prácticas y, al mismo tiempo, generar un espacio para unificar criterios de trabajo para el desarrollo de encuentros e intercambios entre escuelas.

La premisa de esta capacitación es incorporar nuevas prácticas lúdicas y deportivas en las escuelas, como tenis escolar, newcon, escalada horizontal, canotaje escolar, kinball, korfball, senderismo, ultimate y floorball.

En el año 2022 la propuesta se multiplicó por los Consejos Escolares Atlántica I y Atlántica II, teniendo como epicentro la localidad de Las Grutas, con la participación de 64 profesores de Educación Física en dos encuentros que se realizaron durante el mes de abril. Durante los meses de mayo y junio, la

misma se llevó a cabo en el Consejo Escolar Alto Valle Este II en la localidad de Villa Regina, instancia en la cual participaron 79 profesores de Educación Física. En el segundo semestre del año 2022, los días 12 y 13 de septiembre, se desarrolló en el Consejo Escolar Alto Valle Centro en la ciudad de Cipolletti y, en breve, los días 28 de septiembre y 13 de octubre, tendrá lugar en la ciudad de Río Colorado, en el Consejo Escolar Valle Medio II.

El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a partir de su Dirección de Educación Física, Artística, Deportes, Cultura y Clubes Escolares, promueve políticas que potencian su capital humano. La capacitación profesional es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier profesión, una herramienta efectiva que, específicamente en la Educación Física, permite ampliar las experiencias que suelen ser motivadoras para el desarrollo de nuevas estrategias pedagógicas. Debe entenderse que las capacitaciones en el ámbito escolar son las que comprenden mayor relevancia e incidencia en lo social, debido a que las prácticas que nacen en las escuelas proliferan en otros espacios, como, por ejemplo, los clubes y las actividades municipales. Tengamos en cuenta que la escuela, más allá de su carácter universal, es el primer espacio en donde los niños vivencian las diferentes prácticas corporales, propuestas lúdicas y deportes.

La variabilidad de las propuestas en el patio es infinita, y esto se debe a la individualización de la práctica: cada profesional, más allá de tener una formación común, encuentra en su camino profesional prácticas que se transforman en valiosas para su estructura pedagógica. Cuando este trabajo se desarrolla en solitario, muchas de estas prácticas se quedan en el patio de cada profesor. Por eso promovemos que se multipliquen, a fin de que constituyan aportes y puntos de partida novedosos para otros colegas y que, a partir de esta propuesta, se pueda construir una comunidad de docentes que muestre la diversidad de prácticas pedagógicas valiosas que constantemente construyen y alimentan la Educación Física escolar en Río Negro.

Esta capacitación propone generar un espacio para que los profesores de Educación Física compartan diferentes prácticas escolares y, al mismo tiempo, amplíen sus propuestas, fomentando el trabajo sinérgico entre colegas de diferentes escuelas y unificando criterios para estas nuevas propuestas.

Hoy la sociedad evoluciona con una dinámica que hace que las profesiones de índole social deban hacerlo de la misma manera. Con la mirada puesta en el patio y en la necesidad de ampliar tanto las propuestas pedagógicas de los profesores de Educación Física como los estándares establecidos culturalmente desde dicha profesión, esta capacitación pretende acompañar y fomentar la evolución constante de la enseñanza de la Educación Física en nuestra provincia.

Por ello:

**Autoría:** Mónica Esther Silva, Marcela Avila y Fabio Sosa.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, deportivo y formativo la capacitación “Prácticas valiosas y novedosas del viejo oficio de enseñar Educación Física en Río Negro” del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, una propuesta que nació en el año 2021 de manera virtual y a lo largo del año 2022 se continúa desarrollando de manera presencial en distintas localidades de la provincia, siendo invaluable aporte a la formación de profesores de Educación Física de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 954/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El 01 de octubre de cada año, se conmemora el Día de la Bandera de Río Negro, ya que fue la primera oportunidad que se izó el pabellón provincial en Viedma, Capital de la provincia, más precisamente en la Plazoleta del Fundador.

Hay símbolos que nos identifican como rionegrinos y la bandera, al igual que el escudo es uno de ellos, representan nuestra identidad, nuestra historia, pero también nos da sentido de pertenencia.

La decisión de contar con una bandera, nace a partir de la sanción de Ley B N° 4362, el 04 de noviembre de 2008, mediante la cual se crea una Comisión Especial para la creación de la Bandera de la Provincia de Río Negro, que en su anexo establece las Bases y Condiciones para el llamado a concurso.

En el mes de enero de 2009, se reúne el jurado compuesto por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante del Poder Legislativo, un (1) representante del Poder Judicial y un (1) representante de la Asociación Argentina de Vexilología, a fin de evaluar las ciento cuarenta y seis (146) propuestas presentadas, quedando seleccionadas en primera instancia veinticinco (25) sobres.

El jurado tras analizar minuciosamente estos sobres, definen los tres primeros premios. El primer premio corresponde al Sr. Daniel Ernesto Cuomo, bajo el seudónimo de Redondo, quien presenta la propuesta, que se convertiría posteriormente en nuestra bandera provincial.

Las características de nuestro símbolo son las siguientes: forma rectangular, Cantón fondo negro, con trece (13) estrellas blancas de cinco (5) puntas, representando los departamentos de la provincia, dispuestas en círculo. El campo dividido en tres (3) franjas horizontales: – la superior de color azul representa a la justicia y a los recursos acuíferos ( lagos, ríos y mar) – la central de color blanco, representa el poder central de Río Negro, que con su división de poderes perfectamente equilibrada, mantiene unida a la provincia y a sus habitantes.

La inferior de color verde, representa la esperanza y la riqueza de la tierra.

El 31 de julio de 2009, se sanciona la ley B N° 4431, mediante la cual se adopta el diseño elegido por el jurado, como Bandera de Río Negro.

Y el día 01 de octubre de 2009, a orillas del Río Negro en la ciudad de Viedma, más precisamente en la Plazoleta del Fundador es izada por primera vez. A partir de ese día se usa en forma conjunta con la bandera nacional y se la ubica a la izquierda de la misma.

En la convicción que es un día que no puede pasar desapercibido, porque se trata de nuestra identidad, que nos da sentido de pertenencia, es que en el mes de julio de 2016, se sanciona la ley A N° 5134, de mi autoría, mediante la cual se establece el 01 de octubre de cada año, el Día de la Bandera de Río Negro.

Por esta razón, es importante que en esta fecha se realicen tanto en los establecimientos educativos como otras instituciones públicas un recordatorio, ya que el hecho forma parte de la historia de Río Negro.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, educativo y comunitario los actos a realizarse el 1 de Octubre del año 2022, en todo el ámbito de la provincia, con motivo de conmemorarse el Día de la Bandera de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 955/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (Aciera) es una institución creada en 1982 por pastores y referentes evangélicos a quienes representa y une fraternalmente. Como tal, Aciera está vinculada con otras instituciones similares del continente y del resto del mundo, ya que es miembro de la Alianza Evangélica Latina (Ael) y de la Alianza Evangélica Mundial (Wea).

En aquel año, por primera vez en nuestro país, una multitud de evangélicos se concentró fuera de los templos en el Obelisco porteño para orar por la nación abriendo un nuevo capítulo en la historia de las iglesias evangélicas en la Argentina.

Cuarenta años después de ese evento, Aciera cuenta con representantes en todo el territorio nacional a través de sus delegados zonales, provinciales y regionales. Además, posee 415 afiliados de las más de 15.000 congregaciones.

En la provincia de Río Negro, Aciera ha realizado encuentros como el de agosto de 2020 con el fin de ampliar su plan federal social, de bioética y de la niñez, adolescencia y familia. Más de cien pastores provenientes de Cipolletti, Viedma, Bariloche, San Antonio, General Roca y Cinco Saltos, participaron compartiendo sus testimonios, orando y evaluando la situación de la Iglesia Evangélica en nuestra provincia en tiempos de pandemia.

También, en marzo de 2022, Aciera llevó a cabo tanto en Río Negro como en la vecina provincia de Neuquén lo que denominó "Encuentro con la Pastoral de ambas provincias y el resto del País". Los resultados de esta reunión y la labor de Aciera fueron un aporte muy importante en la tarea de los Consejos Pastorales provinciales.

Meses después, la Asociación de Pastores de las Iglesias Evangélicas de Río Negro (Apier) y la provincia de Río Negro firmaron un convenio marco entre la Secretaría de Cultura y la asociación de pastores, con el fin de fortalecer y planificar actividades culturales y sociales en toda la provincia. Esta alianza estratégica entre la Iglesia Evangélica y el Estado provincial es un compromiso para llevar esperanza, inclusión y acciones concretas para los rionegrinos.

El 6 de septiembre del año 2022, la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (Aciera) celebró su cuarenta aniversario con un acto en la ciudad de Buenos Aires bajo el lema "Unidos seguimos construyendo la Iglesia". En los festejos estuvieron presentes no solo las autoridades de evangélicas sino también representantes del gobierno nacional y del gobierno porteño, legisladores nacionales y autoridades de otros credos como la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (Daia),

de la Conferencia Episcopal Argentina (CEA), del Seminario Rabínico, de la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (Acde), entre otros.

La celebración de Aciera fue declarada de interés nacional por la Presidencia de la Nación y de interés cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación. También las legislaturas provinciales de Córdoba y de Buenos Aires declararon de interés.

Dada la relevante labor espiritual y material de la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (Aciera), cuya presencia representa el compromiso de las Iglesias Evangélicas en nuestro país y, en particular, en nuestra provincia mediante –según las palabras del presidente de Aciera, pastor Hooft- “palabras y hechos en pos de la justicia, la verdad, la ayuda, la promoción social, la restauración emocional y espiritual de las personas y familias, aún las marginadas y privadas de la libertad”, es relevante para la legislatura de Río Negro declarar de interés el cuadragésimo aniversario de esta institución evangélica.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario el 40º Aniversario de la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), celebrado el 6 de septiembre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 956/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Los consensos son en su espíritu acuerdos entre partes con objetivos comunes, son la esfera de los pactos sociales de Rosseau, nos imbuyen de dialogo entre diferentes actores con la finalidad de determinar preceptos fundamentales para garantizar la vida social.

En la vida institucional de un país existen diferentes acuerdos en relación a las organizaciones que la componen. En este sentido, en el año 2017, durante la gestión del Presidente (MC) Mauricio Macri se firmó un Consenso Fiscal entre el Poder Ejecutivo Nacional, las 23 jurisdicciones provinciales y la ciudad Autónoma de Buenos Aires; el consenso citado estableció restricciones a las provincias en su gasto público planteando una fuerte política de ajuste fiscal, estableciendo restricciones a su crecimiento y empujándolas a endeudarse en dólares por la falta de acompañamiento del Poder Ejecutivo Nacional especialmente en la gestión de la obra pública. Esto como parte de todo un conjunto de políticas serviles a los sectores del poder afines al esquema neoliberal.

El Poder Ejecutivo, a cargo de Mauricio Macri, terminó tomando deuda excesiva en dólares y en pesos a condiciones irrisorias para el esquema financiero de cualquier gestión de gobierno con criterio responsable, a lo que se adicionó la disposición por parte del titular de la cartera económica en ese momento (Hernán Lacunza) de reperfilar los vencimientos de deuda, lo que fue una política pública que consistió en “sacarse de encima o patear hacia el futuro” la responsabilidad del pago de la deuda en pesos que ellos habían tomado. Fue la primera vez en la historia económica financiera de la república Argentina que un gobierno dentro de su gestión toma deuda y no la puede pagar.

Recorrer la historia siempre nos muestra pruebas fehacientes de los escenarios, no olvidar es lo que nos permite saber hacia dónde vamos previniéndonos también de aquellos discursos desviados de la realidad.

Lo expuesto nos marca el contexto en el que fueron aprobados algunos de los diferentes Consensos Fiscales como así también sus adendas. Al respecto en el mes de diciembre del año 2021 las provincias argentinas (excepto Córdoba y La Pampa) junto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron el denominado Consenso Fiscal 2021, fechado el 27 de diciembre del mismo año.

Es condición *sine qua non* que este tipo de herramientas financieras, en este caso de orden tributario, sean ratificadas por leyes provinciales y también por el Congreso de la Nación. En este sentido el pasado 15 de septiembre se culminó con el proceso de sanción por parte del Congreso de la Nación de la ley requerida.

Algunas características diferenciadoras de este último instrumento fiscal respecto al que hemos referenciado son que el CF 2021 no encorseta el gasto público, no afecta el financiamiento del sector público de las provincias ni de CABA en el marco de sus diferentes leyes de coparticipación y acorde a las proyecciones de gasto estatal. Este último Consenso devuelve la autonomía y equilibrio impositivo especialmente en materia de Ingresos Brutos (impuesto que recaudan las provincias) y al cual el Consenso Fiscal de 2017 le había establecido un tope al incremento de las alícuotas. Liberar a las provincias del antiguo esquema financiero es devolverle el federalismo que establece nuestra Manda Constitucional.

Otras de las características es la modernización del Sistema Tributario Federal, la corrección de desequilibrios y privilegios y promoción del desendeudamiento, como así también el intercambio de información tributaria sobre contribuyentes de diferentes jurisdicciones con el objeto de mejorar la capacidad de gestión y potenciar el cumplimiento tributario de los distintos contribuyentes de diferentes escalas, nacionales, provinciales y regionales.

Por lo tanto, en esta nueva etapa del gobierno revalorizamos el Consenso Fiscal 2021 y su definitiva institucionalización a través de la ley aprobada por el Congreso Nacional.

Por ello:

**Autores:** Alejandra Mas, Daniel Belloso y Gabriela Abraham.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, su satisfacción por la sanción de la Ley que ratifica el Consenso Fiscal 2021, herramienta fiscal que contribuye al equilibrio impositivo y financiero de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 957/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El 14 de octubre de 2021 se presentó en el predio ferial "Tecnópolis" el libro "Nosotras en Libertad", el cual recupera relatos en primera persona de mujeres encarceladas por la dictadura cívico militar en el penal de Devoto.

Fue durante el transcurso de la cuenta pandemia de COVID-19 que este Libro fue tomando impulso, recuperando experiencias propias de "La Colectiva de ex Presas Políticas" que ya en 2006 publicaba su primer libro "Nosotras presas políticas".

A lo largo de los relatos, se tejen puentes y diálogos entre ese pasado marcado por el terror, las desapariciones, la tortura, las encarcelaciones y la cercenación de derechos humanos y un presente con huellas y marcas que a cada párrafo se traslucen y resignifican las historias de cada una de las protagonistas.

Desde un enfoque de género y al compás de resiliencia y sororidad "Nosotras en Libertad" es un viaje por historias colmadas de vida, de amor, de trabajo, de estudio, de militancia, de familia. Recuperando en su andar la memoria de aquellas mujeres y compañeras que ya no están, constituyendo un ejercicio de memoria activa, resignificando el dolor a través de la palabra y manteniendo en vigor la consigna histórica de "Memoria, Verdad y Justicia".

Esta publicación autogestionada tiene entre sus protagonistas a mujeres rionegrinas, quienes se han dado a la tarea de compartir, a la luz del paso del tiempo, un pedacito de sus historias personales que a su vez resultan indisolublemente colectivas.

Nacida con la vocación de ser compartida, y desapegada de lógicas mercantiles, es que la obra se encuentra disponible en la web en <https://nosotrasenlibertad.com/> donde los testimonios se reúnen junto a material audiovisual para contar las vidas en libertad de sus 200 autoras.

Entendiendo que este libro supone un aporte valioso para recuperar y comprender la historia, poniendo luz sobre la oscuridad de la dictadura con las mujeres militantes políticas, y cómo ese pasado marcado por el Terrorismo de Estado se entreteje con los proyectos de vida de miles de compañeras que desde esta obra resignifican y comparten sus historias de vida.

Es por ello, que la presente iniciativa propone declarar de interés Histórico, Cultural, Educativo, Social y de Género libro web "Nosotras en libertad", de la Colectiva de ex Presas Políticas, compendio de testimonios y material fotográfico y audiovisual de 200 autoras y ex presas políticas de la última dictadura cívico-militar que estuvieron detenidas en la cárcel de Villa Devoto.

Por ello:

**Autora:** Daniela Silvina Salzotto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**



**Artículo 1º.-** De interés Histórico, Cultural, Educativo, Social y de Género el libro web “Nosotras en Libertad” escrito por 200 autoras y ex- presas políticas de la cárcel de Villa Devoto durante la dictadura cívico-militar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 958/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Ruta Provincial N° 57 en su tramo Ruta Nacional N°151 - Octavio Pico (Neuquén) resulta una vía de vital importancia para las comunidades rionegrinas de Peñas Blancas y Valle Verde, ya que es el único camino que integra la zona nor-oeste provincial con las ciudades de Catriel por el este y Rincón de los Sauces por el oeste.

Además es ampliamente utilizada por vehículos vinculados a la industria hidrocarburífera, que buscan enlazar distintos yacimientos y bases de operadoras que explotan áreas de producción energética de la zona.

Pese a su importancia, esta Ruta Provincial cuenta solo con 10 kilómetros de asfalto, el cual se encuentra deteriorado y sin mantenimiento. Esto supone que Peñas Blancas y Valle Verde se vean atravesadas por una ruta de ripio con un tránsito intenso.

A las dificultades propias de contar con una única vía de comunicación, y que esta sea de ripio, se le adiciona la falta total de mantenimiento, llegando incluso a la intransitabilidad en caso de lluvias.

Además, la falta de riego deviene en la permanente existencia de polvo en suspensión, lo que afecta negativamente la calidad de vida de quienes habitan el sector. Escuelas, viviendas, productores agropecuarios y comercios se ven inmersos en una nube permanente de tierra.

Recurrentemente los vecinos y vecinas deben montar reclamos y protestas ante la falta de mantenimiento por parte del Gobierno Provincial. Si bien días atrás se han registrado cortes de ruta y manifestaciones, resultan históricos y sostenidos los registros periodísticos que dan cuenta de los reclamos sobre el tema y los compromisos incumplidos.

Por caso el portal digital "www.vientosurnoticias.com.ar" publicaba con fecha 3 de Noviembre de 2016: "Catriel.- Raúl Grün, director de Vialidad Rionegrina confirmó en VSRadio que tienen en carpeta un proyecto para la ruta provincial 57 que circula por Peñas Blancas y tiene conexión con la ruta 151. La calzada provincial se encuentra en mal estado y los vecinos mantienen un reclamo de años por esa ruta. En varias oportunidades el gobernador Alberto Weretilneck se comprometió a pavimentarla pero la promesa nunca se concretó. Incluso el año pasado aseguró que se haría con la plata de las renegociaciones petroleras." Disponible en: <https://vientosurnoticias.com.ar/el-director-de-vialidad-rionegrina-confirmando-en-vsradio-que-esta-en-carpeta-la-obra-de-la-ruta-57/> .

Es por esto que el presente Proyecto busca comunicar al Poder Ejecutivo Provincial y a Vialidad rionegrina la urgente necesidad de llevar adelante las mejoras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de señalización, mantenimiento y riego de la Ruta Provincial N°57 en el tramo Ruta Nacional 151 - Empalme Ruta N°6 (Octavio Pico).

Por ello:

**Autora:** Daniela Salzotto

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad Rionegrina, realice con urgencia los trabajos de reparación, mejora, señalización, riego y mantenimiento sobre la ruta provincial n° 57 en el tramo ruta nacional n° 151 - empalme ruta n° 6, Octavio Pico), Provincia de Neuquén, hasta tanto se cumpla el compromiso asumido oportunamente para el asfaltado total de la misma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 959/2022**

## FUNDAMENTOS

Desde 2004, cada sábado de 9 a 11 de la mañana, se emite en forma ininterrumpida el programa radial "Nuestro Canto", conducido por Julio Carmona, a través de la emisora Radio Show 98.3 MHz, de la ciudad de General Roca.

El programa está destinado a difundir la música popular argentina y latinoamericana de raíz folclórica. Es un espacio que intenta acompañar a las voces que hacen nuestra historia musical, recordando las sonoridades tradicionales y presentando las nuevas propuestas estéticas que nos traen los músicos de hoy.

Es un punto de encuentro con nuestros compositores, poetas, intérpretes, para que, entre artistas, oyentes, público asistente a recitales, festivales, se propague la música que forma parte de nuestra identidad. Esa música que nos identifica y que nos diferencian de otros pueblos, pero también nos une.

En "Nuestro Canto" la estrella es la música, pero también se le asigna mucha importancia a la información que rodea a cada pieza musical difundida. Es así que al nombre del tema se agrega no sólo el del o los intérpretes, también se menciona el o los autores, el trabajo discográfico y el sello desde el cuál fue seleccionado y, de ser posible, hasta los músicos que intervinieron en la grabación. Esta modalidad tiene por objetivo hacer conocer a la audiencia, la multitud de artistas de muy alta calidad que pueblan los escenarios y los estudios de grabación de nuestra tierra, y de quienes, generalmente, no conocemos ni sus nombres ni sus trayectorias.

Entre los músicos menos conocidos y difundidos están los locales. "Locales" son los que, nativos o no de nuestra región, han elegido esta zona para estudiar, para desarrollarse como músicos e intérpretes del sentir popular, algunos creando composiciones, otros alternando propias con ajenas. Son aquellos artistas que, a fuerza de vocación y perseverancia, "pasando la gorra", cobrando módicas entradas a sus espectáculos, intentan ir presentando al público espectáculos de cada vez mejor calidad, merecedores de nuestro reconocimiento y aplauso. Estos artistas tienen su lugar destacado en la pauta musical de cada emisión del programa, incluyendo entrevistas.

Otro tópico de importancia en el desarrollo del programa está constituido por anécdotas, relatos, curiosidades, relacionados con nuestro acervo cultural. La lectura de poemas, leyendas, mitos, historias, que forman parte de la argamasa que sostiene nuestro saber popular, tanto del que reconoce autor como de aquél que, aunque anónimo, es sin dudas nuestro.

Su conductor, Julio Carmona, de amplia trayectoria radial en la zona del Alto Valle de nuestra provincia, pone meticoloso cuidado en la selección musical de cada sábado, sino también en conocer y difundir todo aquello relacionado con la misma. El ciclo está pronto a cumplir 900 emisiones ininterrumpidas, con más de 16.000 piezas musicales emitidas.

Este ciclo, que cursa 18 años al aire, es un espacio que realiza un aporte cultural y social importantísimo para nuestra sociedad. En tiempos donde muchas veces parece que se pierden aquellas cosas que nos identifican, estos espacios nos vuelven a poner en eje, valorizando todo aquello que nos define culturalmente.

Es por todo lo aquí expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De Interés Cultural, Social y Educativo, el programa "Nuestro Canto", conducido por Julio Carmona. Que se emite por Radio Show 98.3 MHz, de General Roca, en forma ininterrumpida desde 2004, destinado a difundir música popular argentina y latinoamericana de raíz folclórica.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 960/2022**

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar nuestra gran preocupación por el significativo aumento de los episodios de inseguridad que padecen los vecinos de diferentes localidades de nuestra provincia, con modalidades que resultan inusitadas y cada vez más violentas hasta llegar a casos fatales, que exigen de forma inmediata articular acciones entre los diferentes estamentos gubernamentales.

En los últimos días trascendieron en la ciudad capital un violento asalto en perjuicio de una familia, el temerario forcejeo entre el dueño de una cerrajería y delincuentes, el intento de robo a un negocio que fue repelido por la comerciante con un arma de fuego, el pedido de las autoridades de la Universidad del Comahue de la Zona Atlántica (CURZA) de mayor presencia policial en las zonas aledañas dados los

reiterados ataques a los estudiantes, enfrentamientos reiterados entre bandas en el barrio Zatti con efectivos policiales que resultaron gravemente heridos y con patrulleros totalmente destruidos, y hasta un robo con modalidad de “entradera” en el domicilio particular de un reconocido ex funcionario provincial.

Estos casos permiten retratar la magnitud de la ola de inseguridad que acucia a la ciudad de Viedma, ante la desprotección de las instituciones.

Varios de estos hechos fueron producidos por un conocido delincuente de la zona, que escapó de la Unidad Penal N°1 de Viedma, el pasado 25 de agosto. Según los medios locales, el detenido se fugó luego de golpear a un guardia que lo estaba trasladando para realizar una audiencia en el Juzgado de Ejecución Penal. Ello nos permite suponer que el presidiario logró evadir los puestos de control intermedios y transitar unos cien metros hasta la salida sin ser interceptado.

Esta situación no puede pasarse por alto. Dicho establecimiento penal tiene una larga lista de internos prófugos, que no se ha interrumpido a pesar de las actuaciones administrativas iniciadas oportunamente. Sin pretender extenderme con ejemplos, en octubre del año pasado un detenido escapó del complejo penitenciario en una moto y, en noviembre de 2019 otro interno, con ayuda de su pareja y una persona vinculada a la causa, logró saltar el alambrado perimetral dándose a la fuga (Fuente: Prensa del Gobierno de Río Negro).

Lo antes descrito resulta particularmente llamativo, y merece una explicación, si se tiene en cuenta que el personal afectado en el Servicio Penitenciario provincial se ha incrementado notablemente en los últimos años. Según datos oficiales, en enero de 2020 el servicio contaba con 700 agentes, en mayo del corriente año creció a 880 y en junio alcanzó los 899 uniformados.

Frente a la recurrencia de evasiones resulta menester, en primer lugar, una exhaustiva investigación sobre lo acontecido que permita determinar las responsabilidades individuales y las medidas disciplinarias correspondientes. Asimismo, resulta impostergable un profundo replanteo de la inversión pública destinada a la infraestructura y equipamiento de la Unidad Penal en cuestión, la disponibilidad, formación y capacitación de los agentes del Servicio Penitenciario y, la revisión de los procedimientos de actuación para internos en situación de traslado. También es necesaria una mayor y mejor comunicación con la ciudadanía, principal afectada por esta realidad.

Pero Viedma no es el único lugar donde los rionegrinos padecen la falta de seguridad. El más reciente caso es el ocurrido el pasado domingo 18 del corriente mes en la localidad de Choele Choel, donde delincuentes asesinaron al joven comerciante Lucas Valentini en un intento de asalto, cuando ingresaron en su vivienda. Los vecinos de dicha localidad están conmocionados por el hecho dado que no están acostumbrados a vivir este tipo de crímenes, según manifestaron en los medios de comunicación.

Otro caso para citar es el ocurrido en la ciudad de General Roca, con el padecimiento que sufre la comunidad educativa de la Escuela N° 357, ubicada en calle Perito Moreno al 3600, que se encuentra en medio de las consecuencias de una guerra de grupos criminales que pugnan por controlar la venta de narcóticos en esa zona. Días pasados, fueron encontrados por el gabinete de criminalística de la Policía Provincial 13 impactos de bala sobre el edificio que, afortunadamente, fueron realizados cerca de la medianoche, encontrándose vacía la escuela. No es el primer hecho de estas características; en el mes de junio, ocurrió un ataque similar.

Esta situación afecta el normal desenvolvimiento de la actividad en dicho establecimiento, generando preocupación y miedo en alumnos, docentes y padres. Si bien las familias destacaron el accionar de los directivos de la Escuela N° 357, quienes han elevado los avisos y notas a las autoridades, enfatizaron que, de no recibir respuestas por parte de las autoridades, van a mantener una vigilia y van a impedir el ingreso de toda la comunidad educativa.

Por su parte los comerciantes de la misma localidad, manifestaron a través de los medios de comunicación su reclamo por los hechos de inseguridad que vienen sufriendo: “Le están robando a todos. Los comerciantes estamos muy calientes con esta situación y queremos que se haga algo. Los delincuentes están identificados pero la policía no hace nada y dicen que no tienen las herramientas” sostuvo Damián, uno de los comerciantes de calle San Juan.

“Los hechos de inseguridad son cada vez más fuertes y estamos cercanos a las fiestas, por lo que puede llegar a tornarse más difícil. Es un ir y venir de delincuentes todo el día y los domingos no anda nadie. No se puede trabajar así”, expuso otra de las dueñas de un comercio multirubro de la calle San Juan. Según la vecina, entre todos los comerciantes de calle San Juan -entre Evita y Montevideo- estuvieron pagando un servicio adicional de la policía y no están pudiendo cumplir con los horarios previstos. En ese sentido, los propietarios de los comercios están evaluando la contratación de una empresa que brinde seguridad privada. (Fuente: Diario Río Negro).

Entendiendo que el Ministerio de Seguridad y Justicia es el máximo responsable en la construcción de una política de Estado en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con lo establecido por la ley provincial N° 4200, y en mi carácter de representante de los rionegrinos, debo solicitar se escuche el clamor de los vecinos, cuya calidad de vida y bienestar está siendo condicionados por la inseguridad y la violencia. Es deber de las autoridades competentes enfocar sus esfuerzos en una estrategia efectiva, que junto a la participación ciudadana permita avanzar en la reducción de los delitos.

El artículo 12 de la mencionada norma establece: “La Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia promueve la creación de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana en aquellas comunidades en las que aún no se haya constituido y reconocer a los existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente”. Luego en el artículo 15 se detallan las funciones que tendrán a su cargo y por último en el 16 se establece que el Gobierno de la Provincia de Río Negro debe proveer recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

En virtud de ello, se hace necesario articular por todos los medios disponibles la urgente conformación de los **Consejos Locales de Seguridad Ciudadana**, para que se pueda ordenar el abordaje de la problemática de la inseguridad desde la herramienta que dicha ley propone. También, sería una valiosa herramienta para que los vecinos encuentren un espacio institucional donde expresarse y encontrar soluciones efectivas, evitando la excesiva burocracia y el eterno deslinde de responsabilidades que cada repartición involucrada realiza.

Por otra parte, en días pasados, fueron remitidas idénticas solicitudes a los intendentes municipales de las localidades de Viedma y General Roca, requiriéndoles tanto la adhesión a la mencionada ley, como la convocatoria a la conformación de los Consejos Locales de Seguridad. En estos tiempos complejos, la ciudadanía exige respuestas a la altura de las representaciones institucionales, dejando de lado las mezquindades políticas, interpeándonos a poner todo nuestro esfuerzo en superar las diferencias y, a partir de las coincidencias, avanzar en las acciones que permitan dar solución a esta situación desesperante.

Considero que en las actuales circunstancias es pertinente la utilización de estos mecanismos de participación entre las autoridades municipales, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la fuerza policial, representación vecinal y organismos no gubernamentales para *“generar espacios que permitan la reflexión y el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad de las personas en el marco del estado de derecho, el respeto de las diferencias y de las libertades individuales.”* (Art. 14, Ley 4200).

Es importante mencionar también que, tal como se observa en la página web oficial del Ministerio de Seguridad y Justicia, el Observatorio del Delito y la Violencia en Río Negro presenta el último informe estadístico criminal disponible que data del año 2019. (<https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=65672>). Este organismo es un área adscrita a la subsecretaría de Prevención del Delito y participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Dada que la misión de dicho organismo es la de *“promover la toma de decisiones en base a información certera y oportuna tanto para uso estratégico como para el fortalecimiento de estrategias preventivas frente al delito y la violencia en la Provincia de Río Negro”*, resulta altamente relevante poder contar con este tipo de información actualizada, para contribuir de esta manera al asesoramiento de quienes deben tomar las decisiones en materia de seguridad, como así también para el trabajo de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Mientras que por las cuentas oficiales del Ministerios de Seguridad y Justicia de Río Negro se da promoción a los talleres de reparación de bicicletas en desuso en la capital provincial (<https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=74567&catView=89>), hay miles de ciudadanos rionegrinos que esperan de sus representantes las respuestas y soluciones a sus problemas, porque tal como lo vienen expresando públicamente, no pueden esperar más.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Comunicación.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado tenga a bien arbitrar los medios necesarios para convocar con carácter de urgente a la conformación de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana en las diferentes localidades de la provincia, en el marco de lo dispuesto por la ley S nº 4200 que establece el Sistema Provincial de Seguridad Pública, a fin de brindarle a los ciudadanos rionegrinos la herramienta legal para la reflexión y el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad pública.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 961/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Provincia de Río Negro tiene un prestigio en relación a su gastronomía que ha alcanzado resonancia Nacional e Internacional.

Con las distintas vertientes regionales que generan una notable diversidad de productos y sabores, sumado a la presencia de prestigiosos cocineros y cocineras que han optado por Río Negro como su lugar de desarrollo profesional, la provincia mantiene una oferta gastronómica de altísima calidad.

La industria gastronómica, que reúne aspectos culturales, de oficio y del entorno natural, ha dinamizado y aportado a la industria turística; y es un sector económico de vital importancia constituido en su enorme mayoría por PyMEs.

Es por esto que resulta particularmente importante el premio obtenido por los cocineros barilochenses Pablo Hernán Quiven y Matias Meglio representando al Restaurant Quiven Patagonía Kitchen House quienes ganaron la 6° edición del Torneo Federal de Chefs de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina FEHGRA 2022, en el marco de la XVIII edición de HOTELGA, Encuentro Anual de la Hotelería y la Gastronomía, que se desarrolló del 30 de agosto al 01° de septiembre en La Rural, Buenos Aires.

Los representantes de Río Negro se impusieron a competidores de 15 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este triunfo les habilita la posibilidad de participar en uno de los más prestigiosos concursos culinarios del mundo, el Campeonato Mundial de Cocina Bocuse d'Or.

El Chef Pablo Hernán Quivén se formó en la escuela de gastronomía de Vadhós, ha dirigido algunas de las cocinas de los hoteles más prestigiosos de San Carlos de Bariloche y hoy sostiene un proyecto propio que es considerado uno de los atractivos turísticos más exquisitos de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, considero pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

**Autorías:** María Eugenia Martini, Julia Fernández.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés Económico, Turístico y Cultural el premio recibido por el equipo de cocineros de Quiven Patagonía de San Carlos de Bariloche, conformado por el Chef Pablo Hernán Quiven y su coequiper Matías Meglio, quienes resultaron triunfantes en la 6° edición del Torneo Federal de Chefs de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina – FEHGRA – 2022, que se desarrolló del 30 de agosto al 1 de septiembre en La Rural, Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 962/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Aviva Argentina, es un movimiento de transformación socio cultural, inclusivo, de acción y vida, que genera un impacto y una conversión social.

El objetivo de Aviva Argentina, es brindar herramientas para vencer el caos y la desesperanza, impulsando una propuesta de rescate de aquellos que están a las orillas del abismo y la frustración, anulados por el avance de las adicciones y el consumo problemático.

Es esa tarea se realizara el 08, 09 y 10 de diciembre del 2022 en la Localidad de Cipolletti, el encuentro Internacional "AVIVA ARGENTINA" cuyo propósito es ser parte de una red de inclusión, donde haya fe, justicia, paz, trabajo, seguridad y compromiso social, que se termine con la pobreza en el sentido más amplio de la palabra, la corrupción y el narcotráfico.

Las actividades se van a llevar a cabo en el complejo recreativo Luz, ubicado en Naciones Unidas 1869. La programación del encuentro AVIVA Argentina contara con talleres dictados por referentes del país y del exterior. En efectos, habrá exposiciones sobre temas de actualidad. Además, tendrá la participación de grupos musicales de trascendencia nacional e internacional.

AVIVA Argentina moviliza desde hace un lustro a más de 16 mil jóvenes de todo el país para impulsar una propuesta de rescate a aquellos que están a las orillas del fracaso y la desolación, la magnitud del cambio producido en la estructura social argentina en las últimas décadas, conlleva consecuencias cruciales en relación al imaginario social en torno a temas como la organización colectiva, las demandas populares, la justicia, la solidaridad y la igualdad, el cambio social, la exclusión y marginación social.

Recrear o reinventar las formas de solidaridad social aparece como un elemento fundamental en dirección a contrapesar una lógica individualista que cada vez se extiende más y cala profundamente en el tejido social, inhibiendo todo esfuerzo por construir modos alternativos de intervención social.

La misión que tiene por delante este movimiento es propiciar una serie de cambios estructurales que necesita nuestra sociedad, para que la mayoría de los jóvenes se sientan incluidos y con herramientas para vencer el caos y la desesperanza.

**PROGRAMA:**

Fecha: 08,09 y 10 de diciembre de 2022

Lugar: complejo recreativo Luz, ubicado en Naciones Unidas 1869

Invitados:

- Thales Roberto cantante brasileño de mayor impacto en el público. Actualmente forma parte del Ministerio Lakewood Church en EE. UU.
- Gui Brasil Dj, productor musical, compositor de música cristiana,
- Nuevo Sentido: banda de música cristiana latina, con origen en la ciudad de Córdoba, Argentina; Genero electrónico
- Tupa Noi: grupo musical oriundo de Alvear, provincia de Corrientes- Genero Chámame
- Bandas locales
- Conferencistas nacionales e internacionales que llevaran a cabo lo diversos talleres del evento.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a los demás Legisladores que acompañen la presente iniciativa, que tiene por objeto declarar de interés social, educativo y cultural el encuentro Internacional "AVIVA ARGENTINA" que se realizara en la Ciudad de Cipolletti, los días 08, 09 y 10 de diciembre del 2022.

Por ello;

**Autora:** Helena Herrero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el encuentro Internacional "Aviva Argentina", que se realizará el 08, 09 y 10 de diciembre del año 2022, en la localidad de Cipolletti, Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 963/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Gerardo Darío Ferrarino, es fotógrafo con gran pasión por la astronomía, tiene 43 años de edad, nacido en la localidad de Lamarque y actualmente radicado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

En el año 2014, inicio un curso de introducción con su amigo colega Germán Frías en la ciudad de Viedma, dando así los primeros pasos para un camino abierto al mundo de la fotografía.

En el año 2018, asistió a un curso de astrofotografía, con Carlos Di Nallo en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, despertando así, su gran pasión por la astronomía.

Gerardo, es un amante de la naturaleza en su sentido mas amplio y de la fotografía nocturna, de personalidad curiosa y tranquila cuenta que en su infancia, allá por los años 80, miraba con asombro y admiración, la serie documental de divulgación científica llamada Cosmos: un viaje personal, escrita por Carl Edward Sagan, quien fuera en vida, astrónomo, astrofísico, cosmólogo, astrobiólogo y escritor estadounidense, quien cautivo a todos con su icónica frase "Somos polvo de estrellas que tomó su destino con sus propias manos", en síntesis, todo el material rocoso y metálico que pisamos, el hierro en nuestra sangre, el calcio de los dientes, el carbono de nuestros genes fueron producidos hace mil millones de años en el interior de una estrella; Estamos hechos de materia estelar.

El 25 de noviembre de 2020, la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de Estados Unidos (NASA), selecciono su imagen captada en Bahía Creek, Río Negro, como "Astronomy Picture of the Day" (fotografía astronómica del día), distinguiéndolo con una medalla en su web. Convirtiéndose así, en el primer rionegrino en ser reconocido y distinguido por la NASA en astrofotografía.

La NASA describió esta imagen, con la siguiente pregunta, ¿Qué tan lejos puedes ver? La galaxia de Andrómeda, a 2,5 millones de años luz de distancia, es el objeto más distante que se ve fácilmente a simple vista. La mayoría de los demás habitantes aparentes del cielo nocturno (estrellas, cúmulos y nebulosas) generalmente se encuentran entre unos cientos y miles de años luz de distancia y se encuentran bien dentro de nuestra propia galaxia, la Vía Láctea. Dada su distancia, la luz de Andrómeda probablemente también sea la luz más antigua que puedas ver. También conocida como M31, la Galaxia de Andrómeda domina el centro de la imagen ampliada, tomada desde las dunas de Bahía Creek, Patagonia, en el sur de Argentina. La imagen es una combinación de 45 imágenes de fondo con una imagen de primer plano, todas tomadas con la misma cámara y desde el mismo lugar en 90 minutos. M110, una galaxia satélite de Andromeda, es visible justo debajo ya la izquierda del núcleo de M31. Tan genial como puede ser ver esta galaxia vecina a nuestra Vía Láctea con tus propios ojos, las exposiciones de cámara de larga duración pueden captar muchos detalles débiles e impresionantes. Datos recientes indican que nuestra galaxia, la Vía Láctea, colisionará y se combinará con la galaxia de Andrómeda, de tamaño similar, en unos pocos miles de millones de años.

El 10 de septiembre de 2022, la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de Estados Unidos (NASA), volvió a distinguirlo con una nueva medalla en su web como "Astronomy Picture of the

Day” (fotografía astronómica del día), en esta ocasión fue seleccionada su imagen captada en Villa Traful, provincia de Neuquén.

Describiendo esta imagen, como el paisaje nocturno panorámico de 180 grados captura nuestra galaxia, la Vía Láctea, mientras forma un arco sobre el horizonte en una noche de invierno en agosto. Cerca de la medianoche, el centro galáctico está cerca del cenit con las aguas claras del lago Traful, Neuquén, Argentina, América del Sur, el planeta Tierra debajo. La luz zodiacal, la luz solar reflejada por el polvo a lo largo del plano de la eclíptica del Sistema Solar, también es visible en el cielo nocturno muy oscuro de la región. La tenue banda de luz se eleva desde los distantes picos nevados hacia el centro de la galaxia. Sigue el arco de la Vía Láctea hacia la izquierda para encontrar las balizas estelares del hemisferio sur Alpha y Beta Centauri. Cerca del horizonte, la brillante estrella Vega se refleja en el tranquilo lago de montaña.

Gerardo destaca especiales condiciones climáticas, lumínicas y hasta psicológicas que deben coincidir para tomar una fotografía que retrate el cielo nocturno en su mayor amplitud. Describiendo a Río Negro, su provincia natal, con cielos oscuros al no contar con gran aglomeración poblacional, manteniendo así cielos sin contaminación lumínica, eso la convierte en un escenario ideal para la fotografía astronómica.

Por ello:

**Autora:** Marcelo Szczygol.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés científico, cultural y social la labor del astrofotógrafo rionegrino Gerardo Darío Ferrarino, quien fue distinguido en dos oportunidades por la Administración Nacional de Astronáutica y el Espacio de Estados Unidos (NASA), siendo la primera en noviembre del 2020 y la segunda en septiembre del 2022, convirtiéndose en el primer rionegrino en ser reconocido y distinguido por la NASA en astrofotografía.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 964/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La actual capital de Río Negro, la ciudad de Viedma, conforma un conglomerado urbano conjunto con la ciudad más austral de la provincia de Buenos Aires, Carmen de Patagones.

Tanto el poblado de Viedma como el de Carmen de Patagones, perteneciente a la misma zona, siendo pueblos patagónicos, tienen una historia directamente vinculada al Río Negro y al mar, del que Viedma se encuentra sólo a 30 kilómetros.

Desde el año 2007 en adelante, la tradicional Fiesta Provincial del Río se realizó el mismo fin de semana que la competencia internacional de Aguas Abiertas Patagones-Viedma. Festival acuático que coincide con otros eventos y shows artísticos que se desarrollan en la Avenida Costanera, de la ciudad de referencia.

La “Fiesta del Río”, es una celebración que conmemora la presencia del majestuoso curso de agua y pone en valor el mayor recurso hídrico que tiene la Provincia. Con la realización de una gran variedad de actividades sociales, recreativas, culturales, deportivas e Institucionales que dan a conocer el potencial productivo, la riqueza cultural, natural, también busca posicionar a la ciudad como destino turístico.

Posibilidad que tiene la comunidad de Viedma de acceder y disfrutar de espectáculos musicales con presentaciones de artistas de renombre nacional e internacional de calidad en forma gratuita para todas las familias.

Cada edición de la festividad desarrollada en el Parque Ferreira, cuenta con paseo de artesanos, globa de productores locales, sector de juegos para niños y niñas, stands municipales, paseo gastronómico, puestos de comida y de cerveza. Las últimas ediciones fueron altamente convocante en la capital rionegrina.

En este sentido, el Ministro de Turismo y Deporte de la Nación, Matías Lammens firmó la Resolución N°453 que crea la Fiesta Nacional del Río en Viedma. La celebración para la próxima edición, entre el 24 y el 26 de febrero de 2023, será incluida por primera vez en el calendario nacional, acción que será puesta en valor a través de la presente iniciativa parlamentaria.

La nueva jerarquización de la fiesta, posibilita, entre otras cosas, que sea promocionada en la próxima Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello:

**Autora:** Nancy Andaloro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, y al Poder Ejecutivo Municipal, su beneplácito por la firma de la Resolución nº 453/22 del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, la cual otorga carácter de Fiesta Nacional a la "Fiesta del Río", cuya sede permanente es la ciudad de Viedma capital de la provincia de Río Negro, siendo incorporada por primera vez al calendario nacional de fiestas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 965/2022**

**FUNDAMENTOS**

El objeto de la presente iniciativa parlamentaria es declarar de interés social, artístico y cultural la participación de Cynthia Palacios y Sebastian Bolivar del Mundial de baile de Tango BA, siendo los ganadores del certamen en la categoría "Tango de Pista" entre 40 parejas internacionales.

Bolivar es Profesor de Tango y cuenta con el 4º Puesto en el Mundial de Tango 2017/2018 y el 2º puesto que logro junto a Cynthia en 2021, ambos cuenta con una gran trayectoria por mas de 10 años en diferentes países, Sebastian ha heredando la pasión por el Tango de sus padres, quienes son los promotores de las Milongas y cuentan con una academia de Tango en la ciudad de Cipolletti, siendo la cuna donde Sebastián dio sus primeros pasos en el dos por cuatro, su amor lo dedico al Tango de pista, que es el de pies en el piso y de abrazo sostenido, el que se baila en las Milongas, junto a Cynthia han recorrido escenarios internacionales.

El Campeonato Mundial de Baile de Tango es una competencia internacional entre bailarines de tango que se realiza anualmente desde el año 2003, durante el mes de agosto, en Buenos Aires. Se compite en dos categorías: Tango Escenario y Tango de Pista. El campeonato se realizo en el marco del evento Tango Buenos Aires Festival y Mundial, organizado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Este Campeonato es la competencia de baile más importante del género a nivel global, se realizo en la calle Diagonal Norte, donde se monto un escenario al aire libre con el Obelisco de fondo. Fue un imponente evento, donde 80 artistas demostraron su talento a la par de los mejores bailarines en escena, representando a Argentina, Indonesia, Rusia, Holanda, Colombia, Italia, Brasil, Corea y Japón.

En la última instancia del Mundial de Baile participaron 40 parejas en la categoría Tango de Pista, y 20 en la categoría Tango Escenario. La competencia fue presidida por un jurado de reconocida trayectoria internacional.

Esta danza nos representa en el mundo, es una de las formas mas apasionadas y sentidas de la expresión artística en nuestro país, nos da identidad y es un orgullo inmenso que importantes exponentes se hayan formado y estén representando a nuestra provincia y al país en escenarios internacionales, por lo cual solicito el acompañamiento de los demás parlamentarios.

Por ello:

**Autor:** Elbi Cides.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, artístico y cultural la participación de Cynthia Palacios y Sebastian Bolivar, en el Mundial de baile de Tango BA, siendo estos los ganadores del certamen en la categoría "Tango de Pista", en el marco del evento Tango Buenos Aires Festival y Mundial, organizado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, evento realizado en septiembre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 966/2022**

**FUNDAMENTOS**

La Asociación Civil Deportivo Titan, nace a fines de febrero del año 2015 en la ciudad de cinco saltos, es así que en diferentes reuniones y espacios de charlas se plantea la realización de una carrera,



en la especialidad de Mountain bike, sumando a la iniciativa a personas que tengan experiencias concretas en la temática, de esta forma se comenzó con los primeros pasos en el armado y recorrido. Permaneciendo enfocados en lograr que este deporte perdure en el tiempo e identifique a la ciudad de Cinco Saltos.

Al siguiente año específicamente en el mes de febrero con mucho esfuerzo y difusión, se logró realizar la Primera Edición de la carrera "Copa Titan", en cuanto al recorrido de la misma se logró un acuerdo con los Municipios de las localidades de Contra Almirante Cordero y Cinco Saltos, a fin de que los corredores puedan recorrer ambas ciudades vecinas.

La bicicleta de montaña o bici de montaña en inglés mountain bike (MTB) es un tipo de bicicleta diseñada para viajes por la montaña o el campo. Este deporte aporta diferentes beneficios, permite tonificar los músculos y quemar calorías, ayudando a controlar el peso y moldear la figura, mejora las habilidades de coordinación y equilibrio, aumenta significativamente la capacidad pulmonar, además de fomentar el respeto por la naturaleza y ofrece la posibilidad de contemplar paisajes únicos mientras se hace ejercicio.

Entre sus objetivos, los obstáculos físicos se convierten en retos que aumentan la capacidad resolutive y de superación también en el ámbito profesional y personal. Se puede practicar en grupo, mejorando el trabajo en equipo y encontrando personas que comparten tus mismos intereses. Así mismo mejora el sistema inmunitario y actúan a nivel cerebral provocando bienestar.

Este año 2022 se disputará la Sexta Edición de la "Copa Titan" el día 25 de septiembre, cuyos circuitos serán competitivo 60K, promocionales 30K y cicloturismo 21K.

El evento de referencia ha convocado en anteriores ediciones a más de 400 corredores de diferentes puntos del país, quienes vienen a disfrutar el imponente recorrido en la zona de la región de Cinco Saltos.

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés, social deportivo y turístico la realización de la 6ta Edición carrera "Copa Titán", a realizarse el 25 de septiembre del año 2022, en la ciudad de Cinco Saltos.

Por ello:

**Autora:** María Elena Vogel.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés, social deportivo y turístico la realización de la 6ta Edición de la carrera de mountain bike denominado carrera "Copa Titán", a realizarse el 25 de septiembre del año 2022 en la ciudad de Cinco Saltos, con el propósito de fomentar e incentivar la actividad física en todas las personas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 967/2022**

### **FUNDAMENTOS**

En la ciudad de Cinco Saltos esta el taller "Espacio Creativo Musical" de la profesora Roberta Orlandini, quien hace más de 20 años se dedica a la docencia artística, no solo imparte enseñanza si no que nos representa en distintos escenarios y eventos que se desarrollan en otras ciudades.

Dicho taller esta creado para que la ciudadanía pueda hacer y disfrutar de la música, un espacio para el aprendizaje, de diferentes instrumentos, ensambles y estipulación musical para todas las edades, a partir de los dos años.

Es importante destacar que en este espacio artístico se gestó la formación de una banda de cinco músicos, los cuales son parte del equipo docente del taller Espacio Creativo Musical.

El quinteto se integra por Sol Yacopini en bajo, ukelele, sinte, Joaquín Orlandini en batería y percusión, Tomás Jara en guitarra, Francisco Fuchs en guitarra, bajo y sinte y Roberta Orlandini en piano.

Los mismos hacen presentaciones culturales locales, también fueron convocados por teatrístas Neuquinos asociados, para ser parte de una grilla de espectáculos en vacaciones de invierno, que se llevó a cabo en la ciudad de Neuquén.

Su origen fue en el año 2018, donde realizaron una presentación con 28 músicos en escena, fue un espectáculo orquestal que interpreto música del director japonés Joe Hisaishi compositor de la banda de sonido y de los filmes Miyazaki. Esta presentación se realizó en el marco de Kabuki Oriental Neuquén, uno de los festivales de cultura Pop oriental más importante del país.

Tras esta impactante presentación en el mes de febrero de 2020 se presentaron en el marco del festival de cine la picassa de la ciudad de Cinco Saltos. Este Año tienen tres presentaciones el primero sera en la sala Neuquina de Te.Ne.As, luego en el festival kabuki oriental Neuquén y por ultimo en el cine teatro español de Cinco Saltos.

Sin dudas, conectar con la música nos estimula al bienestar general. Crear música con instrumentos de todo tipo, cantar, moverse o simplemente escucharla.

Por ello:

**Autora:** María Elena Vogel.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, musical y cultural la tarea que realizan los músicos Sol Yacopini, Joaquín Orlandini, Tomás Jara, Francisco Fuchs y Roberta Orlandini de cinco saltos, quienes conforman parte del equipo docente del taller espacio recreativo musical, que hace dos años trabajan el proyecto musical audiovisual llamado Homenaje Miyazaki Quinteto, un ensamble que interpreta con arreglos propios las composiciones del aclamado director Joe Hisaishi, en las películas del director de cine Hayao Miyazaki, que se presentó el 21 de septiembre del año 2022 en el cine teatro español en la ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 968/2022**

### **FUNDAMENTOS**

En materia de derechos nuestro país históricamente presentó y presenta un trabajo legislativo abocado a la conquista de más y mejores derechos para todos y todas, buscando siempre la inclusión de quienes habitan el territorio Argentino.

El Estado Argentino en nuestro sistema representativo, republicano y federal es el responsable de garantizar los medios y formas para que cada ciudadano se sienta incluido en su comunidad. Esto se genera a través de políticas públicas pensando en los entornos, productos, servicios y comunicaciones para que todos los ciudadanos puedan disfrutarlos, utilizarlos y comprenderlos al margen de cualquier circunstancia personal, participando todos en igualdad de condiciones.

En 1981 en nuestro país se sancionaba la primera ley del “Sistema de protección integral de los discapacitados” la cual tenía como objetivo; “asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.”

Hoy estamos viviendo tiempos de cambios y transformaciones para nuestra cultura. Con ello, cambios en nuestras formas de expresarnos, comunicarnos y significar que buscan hacer de nuestro vocabulario uno mucho más inclusivo y acorde a los cambios que el mundo va presentando de la mano de las más recientes generaciones.

Es por esto que el gobierno nacional se encuentra hoy desde la Agencia Nacional de Discapacidad realizando el trabajo de formular una nueva ley de discapacidad que busca entender a la persona con discapacidad como un sujeto activo, una ley con perspectiva de género, interseccional e intercultural, que se ampare en los lineamientos del modelo social que entiende a la persona primero e persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales.

En nuestro país, de acuerdo a las últimas estadísticas, 8 de cada 10 personas con discapacidad están desempleadas debido a las barreras sociales que impiden el acceso al trabajo. Este año el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) registró que el mayor motivo de discriminación registrado en las denuncias fue la discapacidad, con un 20,2%.

Hoy, así como las leyes cambian para poder formular más y mejores derechos, quienes forman parte del estado tienen la obligación de actualizar sus conocimientos a las necesidades que el pueblo demanda. La formulación de políticas públicas debe estar orientada desde una mirada integral del sujeto social.

Este proyecto de ley tiene como objetivo el perfeccionamiento de quienes conforman el Estado día a día buscando un cambio profundo en nuestra sociedad, eliminando las barreras del entorno y actitudinales ya que sin las mismas somos capaces de dar lugar a la diversidad.

Por ello:

**Autores:** Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La presente tiene como objeto establecer la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

**Artículo 2º.**-La capacitación debe llevarse a cabo conforme los contenidos curriculares que establezca cada Poder en el ámbito de su competencia, y debe estar orientada a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Garantizar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad.
- b) Ofrecer orientación legal y administrativa actualizada para ejercer sus derechos.
- c) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, permitiendo y facilitando su efectiva inclusión en nuestra sociedad.
- d) Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso público, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.

**Artículo 3º.**- La capacitación debe contemplar el pleno conocimiento por parte de los sujetos obligados de los instrumentos normativos locales, nacionales e internacionales sobre la temática de discapacidad que se encuentren vigentes.

**Artículo 4º.**- Las personas con discapacidad y las organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus derechos, tienen participación activa en la planificación, implementación, asesoramiento y evaluación de la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad.

**Artículo 5º.**- El Poder Ejecutivo Provincial establece quien es la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación establece dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente los lineamientos generales destinados a la capacitación, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos. Asimismo, certifica la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**Artículo 6º.**- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 7º.**- El Poder Ejecutivo readecua la partida presupuestaria que demande su implementación.

**Artículo 8º.**- De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 969/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley provincial S n° 3152 que crea la Comisión Especial de Seguridad en el ámbito de la Legislatura provincial, fue sancionada el 19 de noviembre del año 1997, promulgada el 24 de noviembre del mismo año, a través del Decreto N° 1488 publicado en el Boletín Oficial Provincial N° 3526. A su vez dicha norma queda consolidada el 15 de abril del año 2008, según consta en el Digesto provincial de normas.

Dicha norma tiene como objeto establecer el marco normativo que permita regular el funcionamiento de la Comisión mencionada. En este sentido es importante recordar que esta comisión parlamentaria fue pensada como herramienta para proponer y analizar estrategias entre los Poderes del Estado, en cuanto no afecte la independencia y la división entre éstos, para elaborar y ejecutar las acciones que a cada uno de ellos les son propias conforme la Constitución Provincial, para abordar como "Cuestión de Estado" la normativa, políticas activas y actos jurisdiccionales sobre la seguridad interior de la Provincia de Río Negro.

De la misma manera, esta norma prevé concertar los cursos de acción que garanticen desde el Estado a todos los habitantes, una idónea y eficiente seguridad ciudadana individual y colectiva, fundada en la seguridad jurídica. Asimismo establece asesorar a la Legislatura en materia de su competencia para el dictado de las normas necesarias para adecuar y modernizar la legislación provincial que hace a la seguridad interior.

También es competencia de esta Comisión Especial el establecer y mantener un adecuado nivel de información sobre las estadísticas, indicadores, mapa e inteligencia sobre criminalidad en el territorio provincial.

Por otra parte, la norma propone propiciar una organización policial con formación profesional y capacitación continua de sus recursos humanos con especialización, diferenciando las áreas de orden público, investigación criminal y otros servicios auxiliares afectados a la seguridad interior, a fin de dar una respuesta técnica integral a las nuevas modalidades delictivas con adecuada y justa represión a través de la aplicación de la legislación sustantiva por los tribunales de justicia.

Se establece además, requerir la cooperación y asistencia técnica de instituciones y profesionales especialistas en seguridad interior.

Ahora bien, al observar el articulado de la mencionada ley, advertimos con asombro que en el artículo 1 que establece quiénes serán los miembros que la componen, no se ha previsto que la integre ningún representante del Ministerio de Seguridad y Justicia, área gubernamental específica en la materia que da origen a la propia Comisión.

Por otro lado es importante mencionar que la Ley K 5537 de Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, en su artículo 15 establece las competencias del Ministerio de Seguridad y Justicia indicando: "Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.
6. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados."

De esta manera queda evidenciada la incumbencia directa que tiene el mencionado Ministerio con las temáticas a abordar por la Comisión Especial de Seguridad, por lo que indiscutiblemente es sumamente pertinente y necesario que la integre.

Entendemos que la conformación propuesta para esa Comisión dada por la ley 3152, ha quedado extemporánea y no refleja la organización ministerial actual del Poder Ejecutivo dispuesta por la Ley K 5537, motivo por el cual vemos necesario incorporar como miembros integrantes a los representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por otra parte, sería importante que esta mejora en la conformación sirva para dar impulso a esta Comisión Especial, que no se reúne desde 2013 pese a los reiterados y graves hechos de inseguridad ocurridos en la provincia, que claramente ameritan una respuesta por parte del Estado.

Por lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta del artículo en cuestión implica una mejora en la representatividad necesaria, solicito a mis pares el apoyo al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el inciso b) del artículo 1º de la ley S nº 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- " b) Poder Ejecutivo: Por el Ministro de Gobierno y Comunidad, y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a Subsecretario; y el Ministro de Seguridad y Justicia, y dos (2) representantes, uno (1) perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial y el otro a la Policía de Río Negro."

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 970/2022**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto se hace eco de uno de los reclamos más urgentes de nuestra comunidad y surge de la propuesta concreta que elevara el Consejo de Seguridad Local de la ciudad de Villa Regina. Estamos hablando de la compleja situación en materia de seguridad que se vive a diario en las distintas ciudades de la provincia, pero que tampoco escapan a la realidad que en el mismo sentido atraviesa todo nuestro país.

Es precisamente en este contexto nacional, donde la inseguridad golpea fuerte y sobre todo a los que menos tienen. Un escenario signado por una crispación social creciente, producto de la situación económica y los efectos de la pandemia, que exponen con crudeza sus consecuencias en una actividad comercial y productiva que aún no termina de recomponerse.

Ignorar el ánimo social y el evidente malestar de una población que reclama medidas más eficientes, sería incumplir con nuestro rol de representantes del pueblo. Porque nuestra función principal es precisamente recabar las valoraciones de la sociedad en que vivimos, para plasmarlas en dispositivos legales ágiles y útiles. Porque nuestro recinto no debe perder nunca la misión esencial de ser la "caja de

resonancia” de los problemas que aquejan a nuestro pueblo; y también el lugar donde construir las soluciones de modo democrático.

Por estas razones impulsamos el presente proyecto, el que renuncia de modo explícito a todo mérito de originalidad. Puesto que es producto de la propuesta que elevara el Consejo de Seguridad Local de Villa Regina y porque a su vez no hace otra cosa que trasladar la experiencia colectada en la provincia de San Juan. Hablamos concretamente de la modificación del Código Procesal Penal, en la incorporación de las previsiones legales con que la provincia hermana ha regulado el instituto del “Procedimiento en Flagrancia”.

En mérito a un justo reconocimiento de los genuinos impulsores de esta propuesta, transcribimos seguidamente los términos de la misiva que elevaran para así incorporarlos a los fundamentos que nutren este proyecto: “Nos dirigimos a Ud. a fin de reiterarle nuevamente nuestra preocupación por los hechos de inseguridad que se vienen registrando en esta ciudad.

“Entendemos que más allá de las estadísticas que se manejan desde el Poder Judicial y la Policía, respecto a la situación en que se encuentra la seguridad de Villa Regina, las diversas manifestaciones públicas y opinión de vecinos y vecinas, denotan una realidad diferente a lo que pueda surgir de las estadísticas oficiales.

“Pretendemos que Villa Regina sea una ciudad segura, y no vemos acciones concretas que mejoren la misma, por lo menos es lo que evidencia el reclamo de los vecinos y vecinas.

“De los propios funcionarios surgen diferentes justificaciones, argumentando que el problema pasa por cuestiones policiales o legales de procedimiento según quien sea el que se justifique.

Debe existir un trabajo articulado entre los diferentes poderes del Estado, para manejar la prevención y brindar celeridad a la resolución de los hechos de inseguridad. De no existir ello la problemática va a ser de difícil solución, y son los ciudadanos quiénes resultan ser perjudicados.

“Desde este Consejo Local de Seguridad consideramos que por la vía que corresponda, se debe dar solución concreta este fenómeno, tal como el mismo Código Procesal Penal establece en su Artículo 4° referido a la participación ciudadana.

“La gente no efectúa denuncias por que caen en sacó roto y los delincuentes aún aprendidos en el momento de cometer el hecho, inmediatamente después con los elementos en su poder, o cuando son perseguidos y detenidos, son liberados inmediatamente. Creemos que los derechos de la víctima del delito la pretendida igualdad de armas que establece el artículo 12 del CPP no se cumplen en realidad y que la víctima del delito sigue desamparada.

“Proponemos que se efectúen modificaciones al Código Procesal Penal, y con ellas brindar herramientas a los Sres. Jueces y Fiscales para que puedan resolver determinados hechos en forma rápida, con las garantías correspondientes y en su caso disponer la inmediata detención de aquellos que infringen la ley.

“A continuación exponemos un proyecto de modificación al mencionado cuerpo normativo, por el cual se crea un procedimiento especial para los delitos cometidos en flagrancia, y que el mismo sea considerado por las autoridades superiores dándosele la importancia y el tratamiento correspondiente.

“Es imperioso que se comience a ver la realidad de lo que acontece y buscar las soluciones concretas.

“Este procedimiento se aplica en diferentes provincias argentinas y en el caso de la Provincia de San Juan se transformó en modelo para el país, resultando ser ya una política de estado en la persecución del delito.

“El mismo también será elevado a los Legisladores del circuito dado que es su competencia propender al análisis de estas cuestiones.”

No escapa a los firmantes de este proyecto, los previsibles planteos jurídicos que podrían objetarse a la modificación que se impulsa. No ignoramos, ni desatendemos la razones fundadas que posiblemente puedan formularse en contra la innovación pretendida. Pero lo que menos aún desconocemos es la imperiosa necesidad de producir un debate que recoja las prioridades que afectan a la gente, aquellas que en verdad generan un cambio en la calidad vida de nuestros vecinos y vecinas.

Soslayar el reclamo de mayores medidas en materia de seguridad, o no propiciar acciones tendientes a dar una respuesta más efectiva en una realidad que dista mucho de la teoría, sería contribuir a la sensación de impunidad que amargamente embarga a la ciudadanía.

La expresión popular que gráficamente alude a la “puerta giratoria”, sintetiza el sentimiento de vulnerabilidad de las personas, la sensación de impunidad y el descreimiento en las instituciones. Las experiencias repetidas de víctimas del delito que han transcurrido más tiempo dentro de las dependencias policiales formalizando trámites (muchos de ellos infructuosos), del total de minutos en que estuviera detenido el autor de un “delito menor” aprehendido en flagrancia; son afrentas al sentido común que no pueden pasarnos desapercibidos sin faltarle el respeto a nuestro pueblo.

Por estas razones impulsamos el presente proyecto, del cual abiertamente confesamos que no pretende erigirse en un texto acabado, sino por el contrario, sólo anhela ser el disparador de un debate necesario que pueda enriquecerse con la valiosa y autorizada intervención de la Comisión de Seguimiento en la implementación del Código Procesal Penal.

Por ello:

**Autores:** Luis Albrieu y Nicolás Rochas.

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifican los artículos 105, 109 y 130 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro –ley P n° 5020-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 105 - FLAGRANCIA. Existe situación de flagrancia cuando el autor del hecho delictivo es sorprendido:

- 1) En el momento de cometerlo o inmediatamente después.
- 2) Mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público.
- 3) Mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en un delito.”

“ Artículo 109.- PROCEDENCIA. Siempre que existieren elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho investigado, el acusador podrá requerir fundadamente ante el juez interviniente la prisión preventiva cuando considerare que las demás medidas cautelares o de coerción personal fueren insuficientes para asegurar los fines del procedimiento.

A tales efectos, el juez convocará a audiencia con el requirente y la defensa, debiendo en ella el acusador demostrar los siguientes extremos:

- 1) Que el imputado intentará evadirse o entorpecer el accionar de la justicia.
- 2) Que existen antecedentes para sostener que el hecho se cometió y configura un delito reprimido penalmente con pena privativa de libertad, y que a “prima facie” no correspondiere pena de ejecución condicional.
- 3) Que existen elementos de convicción suficientes para considerar razonablemente que el imputado es autor o partícipe del hecho investigado.
- 4) Que el imputado haya incumplido medidas de restricción impuestas en razón de violencia de género.
- 5) Que el imputado haya sido aprehendido en flagrancia y su comportamiento reveló resistencia a la autoridad u ocultamiento de información.

Al solicitarla, el acusador deberá exponer con claridad los motivos en los cuales sustenta su pedido. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento por apreciación de las circunstancias del caso particular, y resolverá fundadamente, pudiendo establecer un plazo acorde a los peligros procesales y a las pruebas pendientes de realización.

Para decidir acerca del peligro de fuga se podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

1. Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en el arraigo del imputado.
2. El comportamiento del imputado durante el procedimiento, en la medida en que indique cuál es su voluntad de sujetarse al proceso penal, y en particular, si incurrió en rebeldía, o si hubiese ocultado información sobre su identidad, o domicilio, o si hubiese proporcionado una falsa.

Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se podrá tener en cuenta la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que víctimas, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.
4. Continuará el ejercicio de violencia de género contra la víctima: hostigando, intimidando, amenazando, dañando o atentando de cualquier forma contra su integridad física y/o emocional.
5. Dilatará los plazos establecidos para el procedimiento de flagrancia, cuando este fuere aplicable.

En estos últimos dos supuestos, la prisión preventiva podrá aplicarse aun en el caso donde “prima facie”, de recaer condena, esta pueda ser de ejecución condicional”.

“ Artículo 230 - SENTENCIA CONDENATORIA. La sentencia condenatoria podrá ser impugnada, al igual que la que impone una medida de seguridad, ya sea por defectos formales o sustanciales por el imputado y su defensor.

Podrá ser recurrida por la querrela y/o el Ministerio Público Fiscal, con los límites establecidos en los artículos 247 y 248.”

**Artículo 2º.-** Incorpórese como Capítulo V, del TÍTULO III, del LIBRO IV, del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro –ley P nº 5020-, el siguiente articulado:

“ PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA

Artículo 222.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El procedimiento de flagrancia es aplicable cuando se procede a la aprehensión en situación de flagrancia del sospechoso en comisión o tentativa de delito doloso, cuya escala penal no supere los veinte (20) años de prisión o reclusión, o concurso de delitos en los que cada uno individualmente considerado, no exceda ese límite.

Las acciones dependientes de instancia privada y las acciones privadas están excluidas del procedimiento de flagrancia.

Artículo 223.- **NORMAS APLICABLES A LAS AUDIENCIAS:** En las audiencias, se deben observar los principios de inmediación, simplicidad y celeridad. Las audiencias son públicas, se pueden someter a decisión jurisdiccional cuestiones diferentes a las que pudieron haber motivado su designación. Las cuestiones introducidas en la audiencia de presentación de flagrancia deben ser resueltas por el juez en forma oral, inmediata y de manera fundada.

En todo lo que no esté regulado por el presente capítulo, se aplican las disposiciones generales de este Código.

ARTÍCULO 224.- **APREHENSIÓN. PROCEDIMIENTO:** Efectuada la aprehensión, el personal policial debe dar aviso, en forma inmediata y sin dilación, al fiscal de turno y poner el aprehendido a su disposición, asimismo le debe comunicar el motivo de su detención, delito que se le atribuye y el derecho a designar un defensor público o privado. El defensor designado, en cualquier instancia puede tomar vista de las actuaciones. En tales circunstancias, el fiscal debe formar las actuaciones en el plazo de 24 horas, y debe presentar en audiencia al imputado frente al juez y con presencia del defensor.

Este plazo puede ser prorrogado en caso justificado, debiendo darse aviso al juez competentes y poniendo el detenido a su disposición.

ARTÍCULO 225.- **AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN:** Previa solicitud a la Oficina Judicial, el imputado se debe presentar en audiencia frente al juez, con participación de abogado defensor o defensor oficial, bajo pena de nulidad absoluta. En dicha audiencia, se recaban los datos personales del imputado y se le recibe declaración si corresponde. El juez, si se dan los supuestos que prevé este capítulo, debe declarar si se trata de un caso de flagrancia, o determinar la competencia de otro procedimiento. Esta decisión es irrecurrible.

ARTÍCULO 226.- **DECLINACIÓN POSTERIOR:** En caso de que surja del desarrollo del proceso una complejidad probatoria, el juez debe declarar inaplicable el procedimiento de flagrancia y la causa debe continuar su trámite mediante el proceso ordinario. La resolución judicial que determine la declinación del procedimiento de flagrancia es irrecurrible.

ARTÍCULO 227.- **IMPUTACIÓN FORMAL:** El Fiscal procede a la imputación durante la audiencia de presentación en base a las pruebas colectadas en la investigación. En la misma audiencia se debe revisar con vista a las partes la situación corporal del imputado, conforme la planilla de antecedentes.

A los efectos de resolver la situación procesal del imputado, se deben ponderar las condiciones personales, la factibilidad de realización del debate o las circunstancias del caso a más de los lineamientos requeridos en este Código.

La resolución que recaiga puede ser revisada por otro Juez en audiencia oral, la que se debe fijar en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo resolver de modo inmediato en dicha audiencia.

La parte recurrente debe motivar la impugnación en la audiencia donde se decidió el instituto y fundarla ante el juez revisor. En todos los casos se debe evitar el desplazamiento del detenido hasta el Servicio Penitenciario Provincial, mientras se desarrolle el procedimiento de flagrancia.

ARTÍCULO 228.- **DERECHOS DE LA VÍCTIMA:** La víctima tiene derecho a participar como querellante particular, en los términos y forma autorizada en este código.

La presentación de querellante particular puede hacerse ante el fiscal, en la oficina donde tiene su despacho, hasta antes de la iniciación de la audiencia de presentación.

En caso de haber incurrido en defecto formal, ello puede ser subsanado ante el juez hasta la finalización de la audiencia de presentación.

En caso de oposición a la querrela, se debe resolver en la misma audiencia de presentación, previa vista a las partes, resultando irrecurrible la resolución que se emita.

No se admite acción civil en el procedimiento de flagrancia.

**ARTÍCULO 229.- MENORES EN FLAGRANCIA:** El procedimiento de flagrancia no se aplica a menores de edad que no han alcanzado los dieciocho (18) años. Si en un hecho son aprehendidos mayores de edad junto con menores, el procedimiento de flagrancia sólo alcanza a los mayores.

**ARTÍCULO 230.- PRUEBAS EN LA AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN:** En la misma audiencia de presentación, las partes deben ofrecer las pruebas a rendirse en el debate y se debe acordar la fecha de la audiencia de finalización, a fijarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la aprehensión.

Cuando existen pruebas pertinentes, útiles y debidamente justificadas, cuya producción demande más tiempo, se puede fijar un plazo mayor, que en ningún caso puede exceder los diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 231.- OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS:** En caso de oposición a las pruebas, se debe resolver incidentalmente por la vía oral, atendiendo a los criterios de utilidad, pertinencia y debida justificación. La resolución que recaiga al respecto es irrecurrible, sin perjuicio de hacer la reserva de recurrir la sentencia.

En caso de ser necesaria una segunda audiencia, se notifica a las partes en el mismo acto, la fecha y hora de la misma.

**ARTÍCULO 232.- MEDIDAS CONSERVATORIAS:** Se debe procurar, en la medida de lo posible, mantener la vestimenta y condiciones fisonómicas del imputado hasta la realización de la audiencia de finalización. Si ello no es factible, se debe dejar constancia en acta o por otro medio técnico indubitable, de:

- 1) La descripción física y vestimenta del imputado al momento de cometer el hecho delictivo.
- 2) Los objetos utilizados por el imputado para cometer el delito.
- 3) La individualización de los testigos, los daños y perjuicios producidos.
- 4) Todo otro dato que sea considerado de interés por las partes del proceso de flagrancia.

**ARTÍCULO 233.- MEDIDAS ALTERNATIVAS:** El Ministerio Público Fiscal y la Defensa pueden acordar por la aplicación de los siguientes institutos:

- 1) Suspensión del proceso a prueba, si es procedente. En tal supuesto y sin más trámite, se debe resolver de conformidad a los artículos de suspensión del proceso a prueba de este Código.
- 2) Mediación penal.
- 3) Conciliación.
- 4) Juicio abreviado, procediéndose de acuerdo con los artículos sobre juicio abreviado de este Código y remitiéndose el legajo correspondiente al Juzgado de Ejecución Penal.
- 5) Otras vías alternativas que pueden poner fin al procedimiento de flagrancia.

El Ministerio Público Fiscal debe exigir, como condición para acceder a acordar las medidas alternativas, el cumplimiento de algunas reglas de conducta previstas en el artículo 27 BIS del Código Penal. El incumplimiento de estas reglas es causal de revocación del acuerdo logrado, debiendo continuar el procedimiento de flagrancia de forma inmediata. Las reglas de conducta se pueden imponer durante el plazo de entre dos (2) y cuatro (4) años, según la gravedad del delito.



El Ministerio Público Fiscal no puede celebrar acuerdo alguno con la defensa respecto de las medidas alternativas, salvo juicio abreviado, cuando el hecho de que se trate se cometió con armas, sin importar en los casos de las armas de fuego, su aptitud para el disparo.

Los jueces no pueden otorgar, bajo pena de nulidad, medida alternativa alguna sin que exista acuerdo expreso previo del Ministerio Público Fiscal y la defensa.

**ARTÍCULO 234.- AUDIENCIA DE FINALIZACIÓN:** La audiencia de finalización se rige por las normas establecidas para el juicio común regulado en este Código, en cuanto sea pertinente.

Durante la audiencia de finalización, el fiscal debe formular la acusación oralmente y puede solicitar la absolución del imputado, o la imposición de pena, según corresponda.

A continuación, se concede la palabra al imputado, para que exprese si desea manifestarse, y en caso afirmativo, si ratifica o rectifica su declaración anterior. Se reciben los testimonios y pericias, y se incorporan por su lectura las probanzas documentales existentes en las actuaciones. Luego las partes pasan a alegar en el orden procesalmente establecido.

Acto seguido, el juez debe dictar sentencia, sobre el fondo del asunto fundándola oralmente cuando el caso lo permita, notificando su parte resolutive. Cuando la complejidad del asunto lo requiere debe fundarla en un plazo de cinco (5) días hábiles desde el dictado de la misma. La sentencia que recae es recurrible ante el tribunal que corresponda.

**Artículo 3º.-** Renúmérense los artículos 222 y ss. del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro –ley P nº 5020-, por los artículos 235 y ss., respectivamente.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 971/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto surge como correlato de nuestro voto negativo al Proyecto de Ley N° 1110/2021, por el que se impulsa una modificación integral del Código Contravencional de la provincia de Río Negro.

En este sentido y tal como lo hemos expresado, tanto en el tratamiento de Comisiones como al momento del debate en el recinto, reconocemos el arduo trabajo realizado por los autores de aquel proyecto, el buen tino en detectar la necesidad de esta impostergable reforma y la voluntad de llevarla adelante del modo íntegro y radical que la norma merecía.

Empero, a nuestro humilde entender, la falta de una discusión acabada, el cúmulo de aspectos que complejizarán la aplicación del mismo y una mirada puesta a potenciar garantías antes que en generar una norma ágil y eficiente, son –muy resumidamente- las razones que nos llevaron a votar negativamente aquel proyecto.

Un proyecto que como lo hemos dicho (y lo repetimos sin prurito) valoramos en gran medida, puesto que es el disparador de un debate absolutamente necesario, en una provincia que desde lo fáctico, parecería carecer de esta herramienta de paz social y seguridad ciudadana.

Creemos firmemente que el mayor valor del proyecto 1110/2021, ha estado en acercarnos este debate imprescindible a la hora de generar herramientas que contribuyan al orden comunitario y el establecimiento de valores básicos como el respeto, la seguridad o el cuidado del ambiente.

Todas estas referencias al proyecto autoría de nuestros colegas Pica y López, no pretenden erigirse en meras lisonjas, sino que vienen a explicar la génesis del articulado que expresa la parte dispositiva del presente. Porque como lo decíamos al inicio de estos fundamentos, la iniciativa que aquí se propicia es el resultado del análisis realizado sobre aquel proyecto que a esta instancia se encuentra ya sancionado.

De aquel estudio y como resultado de un posicionamiento disímil sobre la orientación, funcionamiento, e incluso, la estructura institucional que debería tener el sistema contravencional en nuestra provincia, surge esta propuesta. Una alternativa que en razón de las profundas diferencias que exhibe con el proyecto aludido, no podía presentarse como simples observaciones, aportes o modificaciones al mismo; sino como lo que en definitiva culminamos presentado ante ustedes: otro modelo de Código Contravencional, que responde a otro paradigma y que en consecuencia deberá –o no- tener su propio debate y análisis individual.

Pese a estas diferencias, el proyecto que elevamos por el presente, trata de sostener en lo posible las mismas pautas, la totalidad de las acciones típicas y la estructura normativa del proyecto 1110/21 del que se sirvió de referencia. Méritos que nuevamente deseamos destacar, en el justo reconocimiento del trabajo realizado.

De este modo, la alternativa contenida en el presente proyecto introduce algunas modificaciones en la parte general, parte especial y parte procesal, respecto al proyecto 1110/2021.

Así, dentro de la parte general se destaca la incorporación de una diferenciación entre las penas y las medidas cautelares que pueden adoptarse en el transcurso del proceso. Asimismo, en materia de competencia territorial, se incorpora una correcta y acabada dilucidación entre competencia Municipal y la Provincial.

Por otro lado, este proyecto concibe la detención dentro de los cánones del art. 18 de la Constitución Provincial, y no como una pena privativa de la libertad dispuesta por una ley provincial.

Finalmente, se fija como principio general de sanción la imposición de horas de trabajo comunitario que pueden ser sustituidas por su equivalente en dinero, a través del pago de multas, ya sea por solicitud del infractor o por incumplimiento de éste a la sanción previamente establecida.

En lo que refiere a la parte especial, se hace una pormenorizada revisión de los tipos contravencionales y se fijan las escalas de las penas para cada tipo.

Por otro lado, se adoptan los principios generales en materia de ruidos molestos sentados por la Ley S N° 1550, así como todas aquellas cuestiones relativas al tránsito, contenidas en la Ley S N° 5263. En función de estas incorporaciones, se abroga la Ley S N° 1550 y se derogan los artículos 45 a 77 de la Ley S N° 5263.

En esta parte se analizó la redacción de cada uno de los tipos ya contenidos en la nueva norma, con el objeto ajustar su descripción y dotarlos de la mayor precisión posible.

Por último, en la faz procesal es donde el cambio se hace más significativo. Así, adoptando los principios generales de la Ley S N° 5263, se establece un procedimiento más ágil y eficiente, manteniendo en todo momento las garantías procesales inherentes al administrado.

En este sentido, los cambios más notorios radican en la creación de la Justicia Administrativa Contravencional bajo la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia Provincial, así como también la incorporación de un proceso íntegramente digital, atendiendo a la celeridad y economía del proceso contravencional, sin vulnerar las garantías constitucionales inherentes al proceso.

En definitiva, a través del presente proyecto pretendemos impulsar una revisión integral de la Ley N° 5592 ya sancionada, dando lugar a una norma mucho más abarcativa, con herramientas ágiles para el abordaje de las contravenciones a nivel provincial.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Facundo Montecino Odarda.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Código Contravencional de la Provincia de Río Negro contenido en el Anexo I de la presente.

**Artículo 2º.-** Se abrogan las leyes provinciales S n° 1550, n° 5592.

**Artículo 3º.-** Se derogan los artículos 45 a 77 de la ley S n° 5263.

**Artículo 4º.-** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

**Artículo 5º.-** De forma.

#### **ANEXO I**

#### **CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **TITULO I**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERAL**

**Artículo 1º.-** **Ámbito de aplicación.** El presente Código Contravencional se aplica en el ámbito provincial, cuando se configure la comisión de las infracciones que se encuentren expresamente tipificadas, siempre que la conducta no esté regulada por leyes especiales con contenido contravencional o en Ordenanzas Municipales por las que ya hubieran procesos iniciados.

**Artículo 2º.-** **Aplicación subsidiaria del Código Penal.** Las disposiciones generales del Código Penal son de aplicación supletoria en materia contravencional para aquellas situaciones no previstas en los Títulos I y II de este Código.

**Artículo 3°.- Garantías.** En el procedimiento contravencional se deben respetar las siguientes garantías individuales:

- a) Principio de legalidad: Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley, dictadas con anterioridad al hecho del proceso, e interpretada en forma restrictiva.
- b) Prohibición de analogía: Ninguna disposición de este código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio de la persona imputada.
- c) Principio de culpabilidad: Solo resulta punible la infracción dolosa, salvo disposición en contrario.
- d) Presunción de inocencia: Toda persona a quien se imputa la comisión de una contravención debe ser tenida por inocente y tratada como tal, hasta tanto no se acredite su culpabilidad, mediante sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- e) Prohibición de persecución múltiple: Ninguna persona puede ser juzgada ni penada más de una vez por el mismo acto.
- f) Ley más benigna: Si la ley vigente al momento de cometerse la contravención fuera distinta de la existente durante la sustanciación del proceso, al momento de pronunciarse el fallo o durante la ejecución de la condena se debe aplicar la ley más benigna. En todos los casos los efectos de la ley procesal y sustancial más benigna operan de oficio y de pleno derecho.
- g) Duda favorable a la persona imputada: En caso de duda acerca del sentido y alcance de cualquier norma contenida en este código, o de cualquier situación de hecho, debe resolverse lo que sea más favorable a los intereses de la persona imputada o condenada.

Las mismas tienen carácter meramente enunciativo y no son excluyentes de otras no enumeradas e igualmente de observancia obligatoria.

**Artículo 4°.- Responsabilidad personal por el acto.** La responsabilidad contravencional es personal, no pudiendo extenderse en ningún caso al hecho ajeno. Ella debe fundarse en el acto cometido y no en la persona del autor.

**Artículo 5°.- Causales de no punibilidad.** No son punibles:

- a) Las personas menores de catorce (14) años de edad.  
Cuando la persona autora de la presunta infracción contare con una edad menor a los 18 años, la autoridad competente debe dar intervención a la Defensora de Menores.
- b) Quien al momento de cometer una contravención no pueda comprender el alcance de sus actos o dirigir sus acciones, o se encuentre violentado por fuerza física irresistible, o amenazado de sufrir un mal grave e inminente.
- c) Quien obrare en cumplimiento de un deber, o en legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.
- d) Quien realiza la conducta típica para evitar un mal mayor inminente, el que le es extraño.
- e) Quien actúa en defensa propia o de terceros, siempre que concurren las siguientes circunstancias: 1) Agresión ilegítima, 2) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla y 3) Falta de provocación suficiente.
- f) Quien, como consecuencia de la comisión de la contravención, sufra daños o padezca sufrimientos de cierta gravedad, que hicieren innecesaria o desproporcionada la aplicación de una sanción legal.
- g) Cuando el daño o el peligro causado resulten insignificantes.

**Artículo 6°.- Tentativa.** La tentativa no es punible, salvo en los casos en que estuviera expresamente prevista. En esos supuestos se debe disminuir la pena a la mitad de la que hubiere correspondido.

**Artículo 7°.- Autoría y participación.** Es punible por la contravención cometida la persona que actuó en calidad de autora, instigadora y quien preste en el momento del hecho, auxilio o cooperación sin los cuales la infracción no hubiese podido cometerse, resultando pasible de la misma pena, graduada de acuerdo a la culpabilidad individual. La sanción se debe reducir en un tercio (1/3) del máximo para quien interviniere como partícipe secundario.

**Artículo 8°.- Conflicto de competencias.** Cuando un hecho tipificado en este Código, es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal y el mismo esté penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de este Código son aplicables en tanto el juzgamiento del mismo no sea reclamado por la autoridad municipal competente, que demuestre haber actuado previamente. Producido el requerimiento, se deben remitir las actuaciones a la autoridad municipal competente.

**Artículo 9°.- Concurso de contravenciones.** Cuando concurren varios hechos contravencionales independientes, la judicatura debe imponer una sanción única, con más las penas accesorias que pueden concurrir conjuntamente con la sanción principal que corresponda.

**Artículo 10.- Acción contravencional.** Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia, verbal o escrita, ante la autoridad competente.

**Artículo 11.- Prescripción de la acción contravencional.** La acción contravencional prescribe a los 2 años de la comisión del hecho.

**Artículo 12.- Prescripción de la pena contravencional.** La pena contravencional prescribe a los dos (2) años de haber sido impuesta.

**Artículo 13.- Interrupción de la prescripción de la pena contravencional.** La declaración del quebrantamiento de la sanción contravencional interrumpe la prescripción de la pena desde el día de su efectivo incumplimiento.

**Artículo 14.- Definiciones.** A los fines de satisfacer la máxima taxatividad normativa, debe entenderse como significado de los términos que se individualizan, lo siguiente:

- a) Pelear: contender o refirir, una o más personas, aunque sea sólo de palabra, sin necesidad que exista contacto físico y generando peligro concreto y objetivo de lesión a terceros.
- b) Arma: todo objeto que sea utilizado para atacar o defenderse e idóneo a tales fines.
- c) Molestia: perturbación, incomodidad o impedimento de la posibilidad de libres movimientos.
- d) Desorden: confusión, alteración, perturbación, disturbio que altere la tranquilidad pública.

## **CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y PENAS CONTRAVENCIONALES**

**Artículo 15.- Medidas Preventivas.** Las medidas preventivas son aquellas acciones adoptadas por la autoridad competente signadas por un estado de necesidad y en miras a evitar, hacer cesar o comprobar una contravención o los efectos de la misma.

Sin perjuicio de las acciones urgentes que puedan verse comprendidas, se reconocen las siguientes medidas preventivas:

- a) Secuestro de bienes
- b) Clausura
- c) Tránsito de animales
- d) Demora
- e) Requisa
- f) Arresto

**Artículo 16.- Secuestro de bienes.** El secuestro de bienes es la custodia dispuesta por autoridad competente sobre bienes que presumiblemente puedan resultar objeto de una contravención. Por disposición de Juez Contravencional, la medida puede disponer el traslado de los mismos y toda otra acción tendiente a su mejor conservación. Se extiende hasta tanto la judicatura adopte un criterio definitivo.

**Artículo 17.- Clausura.** La clausura tiene por objeto el cierre del local comercial, establecimiento o negocio con motivo de cuya explotación, presumiblemente se hubiera cometido una contravención, la que no debe superar los tres (3) meses de duración.

**Artículo 18.- Tránsito de animales.** La autoridad competente puede otorgar en tránsito animales presumiblemente víctimas de las conductas que describe el artículo 41. El tránsito puede ser dispuesto en alojamientos de las fuerzas de seguridad o a entidades y ciudadanos de reconocida actuación en defensa de los animales no humanos. Durante de la vigencia de la medida se compensarán los gastos que la misma demande.

**Artículo 19.- Demora.** La demora de una persona es la afectación momentánea de la libertad ambulatoria. Es dispuesta por la autoridad competente y no puede exceder de cuatro (4) horas. Durante su vigencia la persona demorada puede permanecer en el lugar en que le ha sido dispuesta la medida o concurrir al sitio que le indique la autoridad competente.

**Artículo 20.- Requisa.** La requisa es la inspección de una persona, de los bienes que lleva consigo o de un establecimiento. Antes de proceder a la requisa se debe advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. La advertencia y la inspección se deben realizar en presencia de dos (2) testigos, que no pueden pertenecer a la policía, salvo en caso de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlos, lo que debe ser justificado. Las requisas se deben practicar separadamente, respetando el pudor y la dignidad de las personas. Las requisas de mujeres deben ser realizadas por otras mujeres.

De todo lo obrado durante la diligencia debe dejarse constancia escrita y circunstanciada. Los objetos y documentos que se incautaren deben ser puestos en custodia y sellados, entregándose un recibo detallado de los mismos a la persona propietaria o encargada del lugar. Se debe establecer una cadena de custodia que debe resguardar la identidad, estado y conservación de todos aquellos objetos secuestrados, con el fin de asegurar los elementos de prueba. Puede disponerse la

obtención de copias, reproducciones o imágenes de los objetos cuando resulte más conveniente para la investigación.

**Artículo 21.- Arresto.** El arresto es la pérdida de la libertad ambulatoria, se hará efectiva en establecimiento estatal o donde disponga la autoridad competente. Tiene un carácter restrictivo y excepcional, no pudiendo extenderse por más de 24 horas. Es aplicable en casos graves y flagrantes.

**Artículo 22.- Objetivo de la pena contravencional.** La pena contravencional tiene por finalidad la adaptación de la persona condenada a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social, asumiendo la responsabilidad de sus acciones y la reparación de la lesión producida.

**Artículo 23.- Clases de penas.** Las penas contravencionales son las siguientes:

- a) Trabajo comunitario.
- b) Multa.
- c) Amonestación.
- d) Reparación del daño causado.
- e) Instrucción especial.
- f) Abordaje interdisciplinario.
- g) Prohibición de acudir a determinados lugares.
- h) Prohibición de adopción de animales.
- i) Inhabilitación.
- j) Decomiso.

**Artículo 24.- Trabajo comunitario en tiempo libre.** El trabajo comunitario no remunerado en tiempo libre obliga a la persona contraventora a prestar su actividad para tareas de bien público u obras de beneficio común. El trabajo se debe fijar de acuerdo a la capacidad física e intelectual de la persona contraventora.

Para la determinación de las horas y lugares de cumplimiento, el Juez Contravencional debe tomar en cuenta la situación personal, laboral y familiar de la persona contraventora. El cúmulo de horas se distribuye en la cantidad de días que fueren menester, pudiendo el condenado sugerir un cronograma para su mejor cumplimiento.

**Artículo 25.- Multa.** La multa obliga a la persona contraventora a pagar una suma de dinero al Estado. Se determina que la Unidad de Multa (UM) es el 2% de un salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la comisión de la contravención. A su vez, una hora de Trabajo Comunitario es compensable por una Unidad de Multa.

**Artículo 26.- Amonestación.** La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general.

**Artículo 27.- Reparación Integral del perjuicio.** La reparación del daño causado por el contraventor puede consistir en una o más de las siguientes acciones:

- a) el pago de una suma de dinero.
- b) la realización de un trabajo.
- c) la prestación de un servicio en favor de la víctima; o
- d) cualquier otra acción que tenga por finalidad la reparación integral del daño.

En la imposición de esta pena, se debe considerar especialmente la capacidad de cumplimiento del infractor y la conformidad de la víctima.

**Artículo 28.- Instrucción especial.** La instrucción especial consiste en la asistencia a algún tipo de capacitación relacionada con la infracción cometida y orientado a remover las causas que la originaron. La instrucción no puede superar el año de duración, salvo consentimiento expreso del contraventor.

**Artículo 29.- Abordaje interdisciplinario.** El abordaje interdisciplinario consiste en el sometimiento voluntario y consensuado a tratamientos orientados a disminuir los factores que llevaron a la persona condenada a cometer la contravención.

**Artículo 30.- Prohibición de concurrir a determinados lugares.** La prohibición de concurrir a determinados lugares consiste en la obligación de abstenerse de concurrir o permanecer en sitios, eventos o circunstancias determinadas en la condena. Esta pena no puede superar los (5) años de duración.

**Artículo 31.- Prohibición de adopción de animales.** La prohibición de adopción de animales, importa cese de la tenencia o el ejercicio de cuidados, actual y futura, de animales de compañía.

**Artículo 32.- Inhabilitación.** La inhabilitación es la suspensión temporal del ejercicio de una actividad reglamentada, vinculada directamente con la infracción, la que no puede superar los seis (6) meses de duración.

**Artículo 33.- Decomiso.** El decomiso es la pérdida de la propiedad de las cosas que han servido para cometer la contravención, salvo el derecho de terceros sobre éstos.

No se debe disponer el decomiso cuando implique una lesión patrimonial desproporcionada con relación a la magnitud de la contravención, o cuando la autoridad judicial así lo determine en consideración a la necesidad que tenga la persona infractora de disponer de esos bienes para subvenir o atender necesidades elementales personales o de su familia.

Tratándose de cosas que por su naturaleza sean útiles a los organismos estatales o de bien público, se deben destinar a ellos en el ámbito de la comisión de la infracción. En cualquier otro caso se ordenará su destrucción.

**Artículo 34.- Pautas para la determinación de las penas.** Principio general, Excepciones y Penas Accesorias. Todas las contravenciones tienen como pena la realización de Trabajo Comunitario, las que pueden ser convertibles, voluntariamente o de oficio, en Multa.

A pedido de la persona imputada, mediando conformidad de la víctima y ocurriendo circunstancias que así lo justifiquen, el Juez podrá dejar sin efecto la escala prevista para el tipo de contravención que se trate y aplicar las penas de Amonestación o Reparación del daño causado.

Las penas de Instrucción especial, Abordaje interdisciplinario, Prohibición de acudir a determinados lugares, Prohibición de adopción de animales, Inhabilitación y Decomiso, son accesorias y su aplicación reservadas al criterio del Juez Contravencional.

Individualizada la sanción a imponer al caso concreto, el juez o jueza contravencional debe determinar su graduación teniendo en cuenta los parámetros que fija la presente. Asimismo, debe tener especialmente en cuenta la gravedad del hecho reprochado, ya sea por su modalidad de comisión, como por el grado de lesión o de efectiva puesta en peligro a derechos de terceros.

Cuando la contravención es cometida por funcionario público o integrante de las fuerzas de seguridad, la sanción debe ser agravada.

**Artículo 35.- Quebrantamiento y conversión de la pena contravencional.** El quebrantamiento o incumplimiento de una pena contravencional da lugar a su conversión en Multa. El juez o jueza contravencional debe resolver su cuantía en mira de los motivos y la entidad del incumplimiento.

**Artículo 36.- Pago.** Si la persona infractora no pagara la multa en el plazo establecido, la pena debe ser ejecutada, a cuyos fines el Juez o Jueza Contravencional emite la documentación pertinente y remite a la Fiscalía de Estado.

## **TITULO II DE LAS CONTRAVENCIONES**

### **CAPITULO I CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y ANIMALES NO HUMANOS**

**Artículo 37.- Agresiones en la vía pública.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ochenta (80) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente:

- a) Quien provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quien incitare a otros a pelear con riesgo concreto y objetivo de sufrir las mismas consecuencias.
- b) Quien atemorizare a las personas, de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud.
- c) Quien discrimina a otro, a través de cualquier medio posible, por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, profesión, lugar de trabajo, o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo en sus derechos.

**Artículo 38.- Agravantes.** Se considera como circunstancia agravante, elevándose la sanción al doble, en relación a cualquiera de las conductas descriptas precedentemente:

- a) La actuación conjunta en la ejecución del hecho por parte de tres o más personas.
- b) Dirigir, promover u organizar.
- c) Cuando exista previa organización.
- d) Cuando la víctima fuese menor de dieciocho años (18) años o cuando fuese mujer o persona del colectivo LGTB o mayor de setenta (70) años o personas con discapacidad.
- e) Cuando la víctima sea personal de educación, docente o no, personal de salud, policial, judicial, bombero voluntario, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo.
- f) Cuando la conducta este motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.
- g) Cuando para la comisión de la falta se utilizare medios de difusión masiva, internet, redes sociales, similares o cualquier forma de transferencia de datos.

**Artículo 39.- Exhibición de armas.** Es punible con una sanción de veinte (20) a ochenta (100) horas de trabajo de utilidad pública o su multa equivalente, la persona que exhibiere armas de fuego en forma riesgosa para terceros.

**Artículo 40.- Custodia de animales.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a veinte (20) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, la personas dueña y/o encargada de la custodia de animales que ocasionen daño a la integridad física de las personas, y que no hubiesen adoptado las medidas de precaución necesarias para evitar causar perjuicios. Es admisible la comisión culposa de la falta.

**Artículo 41.- Maltrato Animal.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ochenta (80) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de prohibición de adopción de animales, el que cometiere actos de maltrato o crueldad animal que por su entidad no llegaren a configurar algunos de los hechos típicos contemplados en la Ley 14.346. La pena accesoria puede ser removida en cumplimiento de un Abordaje Interdisciplinario.

Formulada la denuncia, la autoridad competente puede, precuatoriamente y sin más trámite, delegar la guarda transitoria de la víctima y toda otra medida que tienda a velar por la seguridad e integridad del animal no humano.

## CAPITULO II DE LA PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

**Artículo 42.- Acoso callejero.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ochenta (80) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien ejecutare en espacios públicos o de acceso público, conductas físicas o expresiones verbales que por su connotación de género, identidad y/u orientación sexual, afecten la dignidad de terceros. La sanción puede ser morigerada en cumplimiento de un Abordaje Interdisciplinario.

## CAPITULO III DE LA PROTECCION HACIA LAS PERSONAS MENORES

**Artículo 43.- Suministro de Bebidas Alcohólicas a personas menores de 18 años.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, la persona propietaria y/o responsable del expendio de bebidas alcohólicas que las suministre a personas menores de dieciocho (18) años.

A este fin se exhibirán, en las puertas de acceso y dentro de los locales que comercialicen bebidas alcohólicas, carteles con la leyenda: "Código Contravencional: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años".

**Artículo 44.- Vehículo con niños/as en su interior.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien dejare en el interior de un vehículo automotor o similar, a niños/as de hasta ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable durante un lapso que pueda importar un peligro para el menor.

El máximo de la sanción prevista se debe duplicar cuando el vehículo se encuentre estacionado:

- 1-en lugares no autorizados;
- 2-con el motor del vehículo encendido; o

3-cuando las condiciones externas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente puede disponer las medidas necesarias para asegurar la protección integral de la persona menor de edad.

#### **CAPITULO IV CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

**Artículo 45.- Molestias a terceros.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien moleste a otra persona, afectando su tranquilidad, en la vía pública o lugares de acceso público.

Quedan comprendidos en esta conducta producir, causar, estimular o provocar ruidos, cualquiera sea su origen:

- a) Superiores a sesenta y cinco (65) decibeles de 6 a 22 hs.
- b) Superiores a treinta y cinco (35) decibeles de 22 a 6 hs.

#### **CAPITULO V CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**Artículo 46.- Afectación abusiva de servicios públicos.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ochenta (80) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien por medio de ardid o engaño, provoque error en las autoridades afectadas a las tareas de asistencia o seguridad ciudadana, haciéndolas concurrir a cualquier sitio con el objeto de cumplir sus funciones, cuando esto último resulte innecesario.

**Artículo 47.- De las llamadas maliciosas, falsas, jocosas a los servicios de emergencia.** En idéntica pena incurrirá:

- a) El que realice llamadas maliciosas, falsas o jocosas a los servicios de emergencia, mediante el uso de telefonía o plataformas digitales.
- b) El que, a sabiendas, hiciere uso indebido de toques, señales u otros medios reservados por la autoridad para los llamados de alarma, régimen interno de sus dependencias, vigilancia y custodia que aquélla deba ejercer.

Se duplicarán las sanciones para quien provocare engañosamente la concurrencia de la Policía, del Cuerpo de Bomberos, de la asistencia sanitaria, defensa civil o de cualquier otro servicio análogo utilizando los medios integrantes del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la Provincia de Río Negro, interfiriendo indebidamente en su normal desarrollo.

Es obligación del titular del servicio de emergencia comunicar al Juez competente la comisión de la presente infracción.

**Artículo 48.- Daños a la Cartelería.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien arranque, dañe o haga ilegibles, en cualquier forma, los avisos o carteles colocados por autoridad estatal o por privados en lugares habilitados a tal fin.

#### **CAPITULO VI CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD**

**Artículo 49.- Omisión de llevar registros.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente con más las accesorias de decomiso y clausura, la persona propietaria de comercio de compraventa de objetos usados que no acredite las condiciones de la adquisición de cualquiera de los objetos que tuviere para la venta, en especial los vinculados con la identidad de quien le ha efectuado la venta.

#### **CAPITULO VII CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA FE PÚBLICA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES**

**Artículo 50.- Publicidad engañosa.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de decomiso, quien a través de publicidad, propaganda o expresiones públicas, ofreciere un producto aludiendo a características mejores a las que en realidad posee.

#### **CAPITULO VIII CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 51.- Preservación del medio ambiente.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente:



- a) Quien acumule residuos en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios, sin la protección reglamentaria.
- b) Quien arranque o deteriore árboles o arbustos plantados en lugares públicos, de un modo manifiestamente dañoso para la vida del vegetal.
- c) Quien arroje desperdicios, aguas contaminantes o destruya la vegetación de los parques o espacios verdes.
- d) Quien, en zona urbana, genere humo de modo tal que afecte la respiración o visión de personas cercanas al incidente ígneo.
- e) Quien, de un modo riesgoso para la salud de terceras personas, transgreda otras disposiciones reglamentarias previstas para la protección efectiva del ambiente.

Las conductas precedentemente descriptas admiten tentativa.

Si la persona contraventora tuviere relación con un negocio o empresa, a cuya utilidad se habría realizado la acción típica, podrá disponerse preventivamente la clausura del mismo.

**Artículo 52.- Peligro de Incendio.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ciento cuarenta (140) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien prendiere fuego en predios urbanos o rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento, públicas o privadas, sin observar las precauciones necesarias para evitar el peligro de inicio de incendios, su propagación, generando peligro cierto y comprobable a personas o bienes de terceros.

**Artículo 53.- Colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos.** Es punible con una sanción de dieciséis (16) a cien (100) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, quien colocase o arrojase sustancias insalubres o cosas capaces de producir un daño, en lugares públicos o privados de acceso público.

La sanción se eleva al doble cuando la conducta se realiza en espacios donde concurren niños/as.

Si la persona contraventora tuviere relación con un negocio o empresa, a cuya utilidad se habría realizado la acción típica, la sanción podrá tener como accesoria clausura del mismo.

## CAPITULO IX CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LOS ESPECTACULOS

**Artículo 54.- Desórdenes en espectáculos públicos.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de prohibición de acudir a determinados lugares, quien provocare desórdenes, alteración, perturbación o disturbios en los espectáculos públicos, poniendo en riesgo la seguridad de terceras personas y/o la realización del evento.

**Artículo 55.- Responsabilidad empresarial.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de inhabilitación, la persona organizadora de espectáculos que demorare exageradamente la iniciación del espectáculo, o cuando intempestivamente se introdujeran variaciones en los programas o se suprimieren números anunciados en ellos, en forma arbitraria y sin motivo de fuerza mayor, generando desorden en la concurrencia.

**Artículo 56.- Seguridad en espectáculos públicos.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ochenta (80) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de inhabilitación, la persona organizadora de espectáculos públicos, que permitiere la entrada de una concurrencia mayor que la admitida por la capacidad del local o no contare con la habilitación correspondiente para las medidas de seguridad y emergencias.

**Artículo 57.- Inobservancia sobre las demás medidas de seguridad.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, la persona que sin estar en curso en las acciones que describe el artículo precedente, en la organización de espectáculos públicos no cumpliera con las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de seguridad.

**Artículo 58.- Elementos peligrosos.** Es punible con una sanción de ocho (8) a ochenta (80) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de decomiso, quien expendiere, entregare a cualquier título, utilizare o tuviere en su poder, artículos pirotécnicos, sustancias tóxicas o elementos peligrosos que pudieren causar daño a terceros en los espectáculos.

**Artículo 59.- Espectáculos deportivos.** Es punible con una sanción de cuatro (4) a cuarenta (40) horas de trabajo de utilidad pública o multa equivalente, con más la accesoria de prohibición de acudir a determinados lugares, quien:

- 1) Turbare el normal desenvolvimiento de un partido o competencia deportiva.
- 2) Perturbare el orden de las filas para la adquisición de entradas, ingreso o egreso del lugar donde se desarrollare la competencia deportiva o no respetare el vallado perimetral para el control.
- 3) Ingresare sin estar autorizado al campo de juego, vestuario, o cualquier otro lugar reservado a los participantes del espectáculo deportivo.
- 4) Arrojaré líquidos, papeles encendidos, sustancias u objetos que pudieren causar molestias a terceros, o entorpecieren el normal desarrollo del espectáculo deportivo.
- 5) Realizare cualquier otra actividad que pudiera generar daño o peligro para la integridad de terceros, o que por cualquier medio creare el peligro de una aglomeración o avalancha.
- 6) Pretendiere por cualquier medio, acceder a un sector diferente al que les corresponda, conforme a la índole de la entrada adquirida, o ingresaren a un lugar distinto al que le fuera determinado por la organización del evento o autoridad pública competente, salvo autorización.
- 7) Llevare consigo o exhibieren banderas o trofeos de clubes que correspondieren a otra divisa con el propósito de provocar a los simpatizantes del equipo contrario, o quien con igual fin resguardare estos elementos en un estadio o permitieren hacerlo.
- 8) Mediante carteles, megáfonos, altavoces, emisoras o cualquier otro medio de difusión masiva, incitare a la violencia o exprese cánticos, gestos o conductas xenofóbicas o discriminatorias.
- 9) Ingrese bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- 10) Siendo deportista, dirigente, periodista, protagonista u organizador de un evento deportivo, ocasionare con sus expresiones, ademanes o proceder, alteraciones en el orden público o incitaren a ello.

#### **CAPITULO X CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL TRÁNSITO VEHICULAR**

**Artículo 60.- Faltas graves.** Es punible con una sanción de multa decuarenta (40) a ochenta (80) UM, quien:

- Incurra en alguna o algunas de las causales determinadas en el artículo 77 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias.
- Conduzca contaminando el medio ambiente, excediendo los límites sobre emisión de ruidos, gases tóxicos y radiaciones parásitas.
- No cumplimente las condiciones específicas de seguridad los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros, carga general y/o peligrosa y maquinaria especial.
- Circule con faltante de los siguientes dispositivos de seguridad:
  - a) Paragolpes (trasero y/o delantero).
  - b) Limpiaparabrisas, cuando los fenómenos climáticos requieran en forma indispensable su uso.
  - c) Sistema retrovisor.
  - d) Protección contra encandilamiento solar, cuando sea indispensable su uso.
  - e) Falta total de luces, delanteras y/o traseras, en horario nocturno o cuando los fenómenos climáticos lo requieran.
  - f) Luz de freno -stop-.
  - g) Frenos o deficiencias en los mismos.
- 5 Circule con guardabarros salientes.
- 6 Circule transportando combustible, que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circule utilizando, como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo.

Para el caso de transporte de pasajeros queda prohibido transportar cualquier tipo de combustible, sin importar el grado de octanaje que lo compone. De constatarse la infracción se procederá al decomiso del combustible y a su disposición definitiva, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

- 7) No observe las reglas establecidas para el uso de las luces reglamentarias en el artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, cuando haya constituido una situación real de peligro para la seguridad del tránsito.

- 8) Conduzca con vidrios polarizados y/o hacerlo con vidrios que no reúnan las condiciones de transparencia que impone la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, en sus vidrios parabrisas, laterales delanteros y luneta trasera.
- 9) Transporte cargas o elementos a granel, que no se encuentren cubiertos o asegurados para evitar que se desplacen a la vía pública, siempre que constituya una situación real de peligro para la seguridad del tránsito.
- 10) Circule los vehículos no comprendidos en las excepciones dispuestas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dentro de los horarios establecidos como prohibición de circular.

**Artículo 61.- Faltas leves.** Es punible con una sanción de multa de diez (10) a cuarenta (40) UM, quien:

- 1- Circule con la cédula de identificación del vehículo vencida.
- 2- No cumplimente las disposiciones del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respecto al grabado de cristales en los vehículos.
- 3- Circule por calles, rutas, autopistas y caminos del ámbito de aplicación de la presente, sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad, salvo en el caso de las luces altas.

**Artículo 62.- Conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.** Es punible con multa de cien (100) a doscientos cincuenta (250) UM, con más la accesoria de inhabilitación y el sometimiento a tratamiento de abordaje interdisciplinario, quien conduzca un vehículo por la vía pública bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

### TITULO III DEL PROCEDIMIENTO

#### CAPITULO I REGLAS GENERALES

**Artículo 63.- Competencia.** La Justicia Administrativa Contravencional, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, tiene competencia en el juzgamiento y procedimiento de las infracciones al presente Código.

El Poder Ejecutivo establece la cantidad de Juzgados Contravencionales, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada.

Los Jueces Contravencionales son designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo.

**Artículo 64.- Estructura.** El Juzgado Contravencional Provincial está integrados por un (1) Juez Contravencional y al menos un (1) Secretario. En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal y administración contable, se rigen por las normas establecidas para la Administración Pública Provincial.

**Artículo 65.- EL proceso por ante el Juzgado Contravencional es desarrollado enteramente en soporte digital.**

Las notificaciones al infractor y las presentaciones que éste desee realizar se harán mediante correo electrónico.

**Artículo 66.- Domicilio del infractor.** El infractor, a los fines del proceso contravencional debe constituir un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Si el infractor no denuncia domicilio alguno o se desconoce, se tiene por constituido el que posea la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. En su defecto, se considerará notificado en la Secretaría del Juzgado Contravencional.

**Artículo 67.- Actuación Policial.** La autoridad policial que se abocare al conocimiento de un hecho contravencional debe adoptar de inmediato las medidas necesarias para acreditar y hacer cesar el mismo, evitando un daño mayor.

**Artículo 68.- Defensa en juicio.** La persona acusada de cometer una contravención puede contratar patrocinio jurídico particular, de no hacerlo se presume el ejercicio de su propia defensa.

**Artículo 69.- Aplicación subsidiaria del Código Procesal Administrativo.** Las normas del Código Procesal Administrativo provincial, se aplican subsidiariamente para aquellos casos que no estén expresamente previstos en el presente Título de este código.

## CAPITULO II ACTOS INICIALES

**Artículo 70.- Denuncia.** Pueden recibir denuncias por la presunta comisión de contravenciones únicamente la autoridad policial a través de cualquier medio, ya sea en forma personal, oral o escrita, telefónica, por aplicaciones digitales o a través del sistema de monitoreo de emergencia 911 dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

El o la Agente que reciba la denuncia o presencie la probable comisión de una contravención, debe confeccionar un acta que debe contener los elementos necesarios para determinar claramente:

- a) lugar, día y hora de comisión del hecho;
- b) descripción y circunstancias del hecho;
- c) nombre y domicilio de la persona que presuntamente haya cometido la contravención, si fuera conocida;
- d) nombre y domicilio de testigos que hubiesen presenciado o que pudieran aportar datos sobre su comisión; y todo otro medio probatorio (audio, video) que pueda incorporarse;
- e) la disposición legal cuya infracción se atribuye;
- f) medidas preventivas que se hayan adoptado.

**Artículo 71.- Elevación de las actuaciones.** La autoridad policial remitirá las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado competente.

**Artículo 72.- Archivo de las actuaciones.** En caso de que se considerase que no existen elementos demostrativos de responsabilidad contravencional en contra de la persona sospechada, o que la conducta reprochada no se adecua a ninguno de los tipos contravencionales previstos en este código, o advirtiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 5° del presente código, el juez o jueza debe archivar las actuaciones sin más trámite.

El archivo de las actuaciones debe ser notificado al denunciante. Transcurridos tres meses desde su archivo, sin que haya sido revertida la medida, la causa no puede ser reabierta y debe procederse al dictado del sobreseimiento.

**Artículo 73.- Notificación a la persona imputada.** Cuando el juez o jueza contravencional considere que existen elementos suficientes de prueba para acusar formalmente de contravención a una persona, la debe notificar digitalmente al correo electrónico o por cédula al domicilio real del inicio de las actuaciones, haciéndole saber que todas las pruebas existentes pueden ser evaluadas por ella o por su defensor/a, ofrecerles producir descargo en plazo de diez (10) días e intimándola a constituir domicilio digital.

**Artículo 74.- Descargo.** La persona imputada puede aportar su versión de los hechos y los documentos que hagan a su descargo y ofrecer los medios probatorios de los que intente valerse.

En ese mismo acto, deben plantearse las excepciones y recusaciones que se estimen pertinentes, lo que se debe hacer acompañando la prueba que las funde. Se deben sustanciar dentro del tercer día.

**Artículo 75.- Apertura a prueba.** El Juez/a de oficio o atendiendo a un planteo efectuado en el descargo, en aquellos casos que a su criterio resulten conducentes a los fines del esclarecimiento del hecho o sus circunstancias, dicta resolución abriendo el procedimiento a prueba por el término de treinta (30) días.

La admisión o rechazo pruebas, de cargo o descargo, se dicta por resolución fundada y es apelable. El recurso se presenta por escrito dentro de los cinco días de notificada resolución.

**Artículo 76.- Rebeldía.** Si la persona imputada, no comparece o abandona el juicio después de haber comparecido, es declarada en rebeldía por el Juez. La resolución de rebeldía se notifica por cédula o, en su caso, por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Las sucesivas resoluciones se tienen por notificadas por ministerio de ley.

La rebeldía no altera la secuela regular del juicio. La sentencia, en su momento, es pronunciada según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos.

Si el rebelde comparece en cualquier estado del juicio, es admitido como parte, prosiguiendo la causa con su intervención, en el estado en que se encuentre, sin que la misma pueda en ningún caso retrogradarla.

**Artículo 77.- Alegatos y autos a sentencia.** Vencido el término de prueba, el Juez ordena su clausura. Si se ha producido prueba, se confiere traslado a la persona imputada por el plazo de seis (6) días para que, si lo cree conveniente, alegue sobre el mérito de la misma. Producidos los alegatos, o transcurridos los plazos para ello, se dicta la providencia de autos a sentencia.

**Artículo 78.- Medidas de mejor proveer.** Desde el llamamiento de autos queda cerrada la discusión y no pueden presentarse más escritos ni producirse más pruebas. Sin embargo, el Juez, previo a la sentencia, puede dictar interlocutoria, cuando para mejor proveer tenga que ordenar alguna diligencia. Tal medida debe sustanciarse en el término de diez (10) días.

**Artículo 79.- Sentencia definitiva.** El Juez/a pronuncia sentencia definitiva, absolutoria o condenatoria, debe ser fundada y expresa en un término no mayor de treinta (30) días, de encontrarse el expediente para resolver.

Si es sentencia absolutoria, lleva aparejada la providencia de archivo de las actuaciones, previa notificación.

La sentencia condenatoria determina la responsabilidad atribuida, las pruebas que sirvieron para ello, la pena que se impone y el criterio definitivo sobre las medidas preventivas que se hubieren adoptado.

**Artículo 80.- Recurso.** Plazos. Organismo competente. Efecto suspensivo. Dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia, la persona imputada o su defensa pueden interponer recurso de apelación contra la sentencia.

El recurso debe interponerse por escrito fundado ante el Juez Contravencional, quien lo elevará junto con las actuaciones administrativas al Juzgado Contencioso Administrativo competente.

Los Jueces Provinciales en lo Contencioso Administrativo son competentes para intervenir en los recursos, sea contra la sentencia de condena o en cualquier incidencia que se suscite durante la sustanciación del proceso.

En el recurso pueden cuestionarse aspectos tanto de hecho como de derecho de la sentencia de condena.

El recurso de apelación tiene efecto suspensivo respecto de las consecuencias de la sentencia recurrida.

El recurso debe resolverse dentro de los diez (10) días de encontrarse en condiciones de hacerlo.

**Artículo 81.- Intervención de la defensa técnica.** El trámite del recurso contra la sentencia de condena debe realizarse obligatoriamente con patrocinio letrado, particular u oficial.

**Artículo 82.- Ejecución Contravencional.** El control y toda incidencia que se suscite en la ejecución de la pena contravencional, corresponde al Juez Contravencional.

**Artículo 83.- Apremio.** A los efectos del cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de la presente y normas complementarias, en los casos que el infractor no cumplimente el pago de las sentencias en los plazos determinados, se procede a su ejecución por vía de apremio resultando de aplicación las disposiciones del Código Fiscal y sus leyes complementarias y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

El monto a ejecutar se determina sobre la base de las Unidades de Multa correspondientes con más los intereses que resulten aplicables hasta el momento del efectivo pago.

**Artículo 84.- Pago voluntario.** El presunto infractor de faltas contenidas en los artículos 60 y 61 puede acogerse al pago voluntario del cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo previsto para la infracción. Esta opción podrá ser ejercida dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la infracción.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 972/2022**

**FUNDAMENTOS**

El Segundo Encuentro de Arte Estudiantil es una propuesta Artística pensada en el 2021 por los docentes de la Escuela Primaria N° 330 en forma conjunta con el espacio de Talleres artísticos Juana de Arte de la localidad de Choele Choel, a cargo de la profesora Martha Castillo.

Convencidos de que en la infancia el arte es una actividad con la que los niños y niñas pueden aprender a expresar sus emociones y dar vuelo a su creatividad, además de ayudarles a desarrollar sus talentos y habilidades. Esta convocatoria busca generar un espacio para mostrar e intercambiar la gran cantidad de expresiones artísticas que son capaces de generar las y los más chicos en distintas escuelas de la zona, valorizando sus producciones personales y grupales, brindando un espacio propicio para que den a conocer sus obras.

La propuesta tiene como objetivo principal dar a conocer cómo se vive el arte a través de las infancias.

Por ello se puede brindar a lo de distintas escuelas de la localidad, un espacio de encuentro con el arte, donde poder mostrar sus producciones individuales y colectivas destinado a alumnos y alumnas de 4to a 7mo Grado de la institución (Escuela N°330 integrantes de los talleres de expresión artística infantil de Juana de Arte, y alumnos y alumnas de 4to a 7mo Grado de las Escuelas de Valle Medio.

El 2° Encuentro de Arte Estudiantil se desarrolló los días 22 y 23 de septiembre de 2022, generando una muestra de arte estática que cuente con producciones artísticas de las distintas instituciones invitadas.

La idea principal es mostrar las producciones de lo que trabajan al interior de las escuelas.

Por ello:

**Autores:** Daniel Belloso, Alejandra Más, Gabriela Abraham

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural al Segundo Encuentro de Arte Estudiantil desarrollado los días 22 y 23 de Septiembre en la Escuela Primaria n° 330 en forma conjunta con el espacio de Talleres artísticos Juana de Arte de la localidad de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 973/2022**

**FUNDAMENTOS**

En el primer semestre del año en curso, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS); la Provincia de Río Negro; la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y la Fundación UOCRA, suscribieron un trascendente convenio de cooperación con el propósito de implementar acciones de formación profesional y promoción del empleo en la producción de hidrógeno verde, política pública de relevancia impulsada hoy, por el gobierno provincial.

Dicho convenio tiene por objeto principal, constituirse en un instrumento fundamental de cooperación para la ejecución de políticas de empleo y formación profesional, con eje en la creación y fortalecimiento de habilidades propias del sector de la construcción, así como en la utilización de los dispositivos de empleo para fomentar la inserción de trabajadores de la provincia en puestos de trabajo directa o indirectamente vinculados a la producción de hidrógeno verde.

Como objetivos específicos, el acuerdo firmado promueve instancias formativas de calidad para el desarrollo socio-laboral de trabajadores ocupados, desocupados y subocupados en roles laborales vinculados con la producción de hidrógeno verde; acciones formativas en el sector de la construcción que estén en sintonía y satisfagan las demandas de calificaciones originadas en la matriz productiva provincial, en particular con el desarrollo del Plan Estratégico "Hidrógeno Verde RN"; y la utilización de dispositivos, incentivos y/o beneficios ofrecidos por los programas de promoción del empleo del MTEySS, con el objeto de favorecer su inserción en empleos formales que se creen a partir de la implementación del Plan Estratégico Hidrógeno Verde, que lleva adelante nuestra provincia.

Las acciones que los firmantes acuerdan en el mencionado convenio marco serán instrumentadas a través de las líneas programáticas ya existentes, enmarcadas en el Plan de Formación Profesional y Continua y en los programas de promoción del empleo del Ministerio Nacional; conviniendo que la fundación, oficie como institución responsable y ejecutora de las acciones de formación a desarrollarse, la cual se compromete a poner a disposición sus centros de capacitación, personal docente, material y herramientas de aprendizaje necesarias para preparar a las personas interesadas.

Por su parte, el MTEySS se compromete a financiar las acciones de formación profesional a cargo de la "UOCRA" y los procesos de certificación de competencias que se requieran, a través de las acciones correspondientes contempladas en los términos de la Resolución N° 784/20 (Plan De Formación Profesional y Continua) del MTEySS y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, en la medida de su disponibilidad presupuestaria; mientras que RIO NEGRO se compromete a informa a la UOCRA y al MTEySS las obras a desarrollarse en el marco del Plan Estratégico Hidrógeno Verde RN, a fin de que se articulen las acciones de formación e inclusión laboral de los trabajadores que sean necesarios; comprometiéndose a promover la contratación de los recursos humanos formados y la utilización de los programas de promoción del empleo existentes.

No implicando erogación económica alguna para ninguno de los firmantes, y con una duración inicial de dos años, el convenio viene a actuar como un importante sostén de acciones conjuntas que se proyectan para brindar solidez y excelencia a los procesos de producción de este tipo de energía renovable de exportación; de formación de recursos humanos especializados; y de generación de nuevos puestos de trabajo para una inserción laboral efectiva.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua y Darío Ibañez Huayquian.

**Acompañantes:** Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández y Juan Pablo Muená.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social y productivo el Convenio de Cooperación, suscripto con fecha 10 de mayo del año 2022, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS); la Provincia de Río Negro; la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y la Fundación UOCRA, con el propósito de implementar acciones de formación profesional y promoción del empleo en la producción de hidrógeno verde, política pública de relevancia impulsada hoy, por el gobierno provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 974/2022**

#### FUNDAMENTOS

La Escuela Técnica de Hotelería y Gastronomía, CET N° 25 de la ciudad de San Carlos de Bariloche ha presentado, históricamente proyectos, muestras y actividades enmarcadas en el conocimiento, la investigación y la divulgación de sus servicios, incluso su trabajo literario. Su hotel, bar y restaurante incorporados al edificio son únicos en la organización escolar nacional y de un alto valor socio pedagógico.

En el contexto de seguir revalorizando sus espacios e instancias de enseñanza y aprendizaje, este año, al igual que en el año 2021, los estudiantes se han capacitado con la Organización No Gubernamental (ONG) Junior Achiedment, en el programa "Aprender para Emprender", que trabaja acompañando a instituciones educativas en el proceso que implica desarrollar un microemprendimiento, desde el inicio.

Partiendo desde la búsqueda del producto/servicio, análisis de situaciones, planteo de desafíos, problemáticas a detectar, como la observación y evaluación de los recursos propios para su implementación.

El proyecto se inició en el mes de abril del año 2022, a partir de la investigación y de muchas propuestas, uno de los grupos de estudio detectó que existe un déficit nutricional importante en los snack que suele consumirse durante el día, así nace "CRUNCHIE4S", 4S "snack, Semanal, Sustentable Saludable".

Con la premisa "salud y bienestar" y "Alimentación sustentable y saludable" la caja Crunchie4S contiene:

- a) 1 frasco de Granola: avena, miel, copos de maíz, coco, pasas, quinoa y arroz inflado.
- b) Choco Cranchies: chocolate semiamargo, con quinoa, maní y sal marina.
- c) Barritas: cereales varios nutritivos y frutas deshidratadas.
- d) Infusiones de autor: blends a base de té negro jengibre, pétalos de rosa, canela, rosa mosqueta y pomelo.

El otro grupo en su estudio de mercado enmarcado en el cambio de hábitos que se observa a nivel mundial, propusieron incorporar las harinas alternativas, producidas también en molino propio, dando como resultado la "ECOBX" con sus dos versiones salado y dulce, además completan el box, la propuesta gastronómica referida a la cocción de las harinas, recetas e ideas que quieren acercar con su producto.

Los "Ecobox" contienen:

- a) Versión salada: encurtido de brócoli, harina de garbanzos y escabeche de berenjenas.
- b) Versión dulce: dulce de mosqueta con pétalos de rosa y pimienta rosa, compota de peras y harina de lino.

Ambas son dos propuestas saludables y de excelente calidad comprobada bromatológicamente, que pretende llegar a las mesas de nuestra comunidad para compartir la excelencia gastronómica y el servicio de nuestra querida Escuela Técnica de Hotelería y Gastronomía CET N° 25.

Todos los productos se elaboran íntegramente dentro de sus instalaciones. Un desafío más que interesante, emprendedor e integrador que han presentado los estudiantes del 6to año, que refleja una trayectoria de aprendizaje con el constante acompañamiento y compromiso de la comunidad educativa.

De acuerdo a lo expresado, la presente incitativa tiene por objeto declarar de interés educativo, social, productivo, nutricional y gastronómico los Proyectos "CRUNCHIE4S" y "Ecobox" realizados por los estudiantes del 6to año de la Escuela Técnica de Hotelería y Gastronomía CET N°25, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco Y Adriana Del Agua.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social, productivo, nutricional y gastronómico los Proyectos "CRUNCHIE4S", 4S "snack, Semanal, Sustentable Saludable" y "Ecobox" encurtidos, dulces y harinas, realizados por los estudiantes del 6to año de la Escuela Técnica de Hotelería y Gastronomía n° CET 25 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el marco de la capacitación con la ONG Junior Achiedment, en el programa "Aprender para Emprender".

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 975/2022**

### FUNDAMENTOS

En el proceso de construcción de políticas de salud pública, las acciones de promoción de la salud y las jornadas de capacitación vienen creciendo considerablemente en nuestra Provincia.

El XXIII Curso de epidemiología, diagnóstico y tratamiento de la hidatidosis humana se dicta desde el año 2000 en la Provincia de Río Negro. Habiendo demostrado la mayor sensibilidad y especificidad de la ecografía para el cribado poblacional en hidatidosis abdominal con respecto a la serología. Nuestra provincia la adoptó desde el año 1997 como instrumento de elección para tales fines.

La ecografía es un método diagnóstico inocuo, rápido, repetible y relativamente económico en áreas donde la hidatidosis abdominal es endémica. La utilización del ecógrafo para la detección de la hidatidosis abdominal es de fácil aprendizaje, por lo que la enseñanza y entrenamiento de médicos generalistas o de áreas rurales se ha transformado en una nueva estrategia para que profesionales de las zonas endémicas puedan realizar dicha práctica en forma local para el diagnóstico y seguimiento.

Una vez detectado y confirmado los casos, el curso orienta el tratamiento tanto de los pacientes asintomáticos como sintomáticos en base a las Normas de diagnóstico y tratamiento de la hidatidosis humana del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro actualizadas en el año 2018.

La inscripción está orientado a Médicos y Residentes de 3° año en especial a médicos generalistas o de zonas rurales. Los cupos son limitados, determinado por la cantidad de ecógrafos con sus respectivos instructores para el aprovechamiento de la práctica con los ecógrafos la relación debe ser 5-6 alumnos por ecógrafo.

La duración del curso es de dos días con un total de 20 horas, incluye evaluación final avalada por el Ministerio de Salud, consta de ocho módulos teóricos y dos prácticos.

Al finalizar este curso los participantes habrán adquirido el conocimiento para el uso del ecógrafo en sus funciones básicas, reconocer órganos como el hígado, bazo, riñones y vejiga.

Podrán realizar ecografías en forma independiente enfocadas a la detección de casos de hidatidosis abdominal y definir una estrategia de tratamiento clasificando a los quistes hidatídicos, según su localización, tipo, tamaño y si es sintomático o no. De manera que determinará qué casos podrá tratar localmente y cuáles deberá derivar a un centro de mayor complejidad.

El análisis, la formulación e implementación de estas jornadas de capacitación han cooperado y han contribuido al desarrollo geográfico, actualmente hay Ecógrafos fijos en los principales hospitales rurales y ecógrafos portátiles y ambulantes para las zonas de menor densidad poblacional, a su vez, todos



los operadores han sido formados en los Cursos de Diagnóstico y Tratamiento de Hidatidosis y está asegurado el seguimiento de los pacientes positivos en el lugar de diagnóstico y origen.

Cronograma del curso:

Jueves 22 de septiembre del 2022:

8:00 a 8:30 hs: Acreditación.

8:30 a 13:00 hs: Teóricos.

1. Epidemiología de echinococcosis quística y programa de control (hidatidosis).
2. Diagnóstico de hidatidosis en humanos.
3. Ecografía: fundamentos físicos básicos y su aplicación.

Coffee Break

4. Diagnóstico ecográfico de la hidatidosis abdominal.
5. Tratamiento y seguimiento de pacientes asintomáticos.

13:00 a 14:00hs : Receso. Almuerzo.

14:00 a 18:00 hs:

1° Módulo práctico

- Ecografía en niños. Cribado en niños.

Viernes 23 de septiembre del 2022:

8:30 a 13:00 hs: Teóricos

1. Tratamiento de los pacientes sintomáticos: cirugía abierta y cirugía mínimamente invasiva.
2. Hidatidosis pulmonar.

Coffee Break

3. Organización para la realización de un tamizaje o screening: objetivos y análisis de los resultados.
4. Repaso de ecografía en hidatidosis

13:00 a 14:00 hs: Receso. Almuerzo.

14:00 a 18:00 hs: 2° Módulo práctico

- Control de casos.
- Cierre. Conclusiones.
- Evaluación final.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a los demás Legisladores y legisladoras, acompañen la presente iniciativa, que tiene por objeto declarar de interés social, educativo y sanitario, El XXIII Curso de epidemiología, diagnóstico y tratamiento de la hidatidosis humana, a desarrollarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci, los días 22 y 23 de septiembre del año 2022.

Por ello;

**Autora:** Helena Herrero.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y sanitario el XXIII Curso de epidemiología, diagnóstico y tratamiento de la hidatidosis humana, el cual se desarrolla en la localidad de Ingeniero Jacobacci, los días 22 y 23 de septiembre del año 2022, orientado a Médicos y Residentes de 3° año en especial a médicos generalistas o de zonas rurales.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 976/2022**

**FUNDAMENTOS**

El pasado 25 de septiembre, cerca de las 21:30., se produjo un nuevo ataque incendiario en el predio denominado Los Radales, propiedad ubicada en Villa Mascardi en las inmediaciones del predio que ocupa la autodenominada lof mapuche Lafken Winkul Mapu. Esta vez el objetivo fue una casilla ocupada por personal de Gendarmería Nacional que custodiaba el lugar desde hacía dos semanas, tras el pedido de mayor seguridad luego del incendio ocurrido a comienzos de agosto pasado.

Incluso, tal como se pudo comprobar luego de que los bomberos extinguieran el incendio, durante el ataque se dispararon armas de fuego que dejaron sendos impactos de bala en el puesto móvil de Gendarmería.

Los efectivos de la fuerza federal, al ser atacados y ante la falta de respaldo político para reprimir el flagrante delito, debieron retirarse de inmediato al puesto de guardaparques ubicado a unos kilómetros.

Cabe recordar que el 1 de agosto pasado, la cabaña Los Radales, propiedad ubicada a la vera de la ruta nacional 40, fue afectada por un incendio originado en tres focos diferentes. Anteriormente, en 2020 la vivienda había sufrido un principio de incendio presuntamente intencional.

La investigación del último episodio de agosto es coordinada por la fiscal jefa Betiana Cendón. En el predio se dispuso resguardo de seguridad y también la Provincia pidió al Gobierno Nacional mayor presencia de las fuerzas federales en la zona debido a la conflictividad, que derivó en la instalación de un puesto permanente en el predio.

Sin embargo, pese a este refuerzo de la seguridad en la zona, con total impunidad los mismos grupos volvieron a atacar por tercera vez la misma cabaña y, por si fuera poco, arremetieron contra las fuerzas federales a las que una decisión política coloca en situación de indefensión.

Así como en su momento expresamos nuestro repudio por los ataques anteriores, hoy volvemos a elevar nuestra voz. Y lo hacemos con cierto hartazgo, teniendo en cuenta que los otros pedidos no movieron un ápice a un Gobierno Nacional cuya complicidad con los violentos resulta cada vez más evidente.

Sin embargo, no podemos dejar de expresar nuestro rechazo ni de albergar la esperanza de que algún día se nos escuche. Por ello, este proyecto pretende instar al cese inmediato de cualquier tipo de agresión y daño tanto al patrimonio público como al privado, con el objeto de que los vecinos de la zona puedan volver a vivir en paz y con seguridad, tanto quienes allí residen como quienes eligen esa región privilegiada por su belleza natural para vacacionar.

Es sabido que la región posee un atractivo turístico que convoca a gente de todo el país, de países vecinos e incluso a visitantes de lugares remotos, con la consecuente generación de recursos genuinos.

Hechos como el que aquí nos vuelve a ocupar son reiterados en la zona y la triste lista de espacios públicos y privados atacados día a día se extiende frente a la inacción de las autoridades gubernamentales.

Tal como anticipase, motiva el presente pedido la intención de repudiar fervientemente éste y todo hecho de violencia que impida a nuestros vecinos vivir en paz y con seguridad, poder permanecer o retirarse de sus viviendas sin temor a que las mismas sean saqueadas, incendiadas o usurpadas.

So pena de ser reiterativo, resulta imperioso retornar a la convivencia pacífica de nuestra sociedad, siendo nuestra competencia y nuestro deber como representantes electos, establecer una postura y acciones elocuentes de rechazo a todo tipo de violencia.

Esto debe ser un horizonte hacia el cual debemos dirigir nuestros esfuerzos y empeño, máxime frente a un contexto como el actual en el que la fuerza parece haber tomado un rol fundamental frente a casi cualquier discrepancia, apartándonos cada vez más del orden institucional que siempre rigió –y debe seguir haciéndolo– la vida de nuestros comprovincianos por lo que nuestra reacción debe ser inmediata y sin dar lugar a duda alguna frente a hechos tan reprochables como el que aquí nos ocupa.

Como miembros de esta Honorable Legislatura, pero principalmente como vecinos de esta provincia, debe ser nuestra guía y paradigma la búsqueda de la pacificación social, no siendo nunca la violencia ni la fuerza el método para alcanzarlo, debiendo fomentar la convivencia y respeto de todos quienes vivan, quienes decidan vivir y quienes decidan visitar nuestra provincia.

Por lo expuesto, considerando que el suceso atenta de manera flagrante contra toda acción tendiente a la pacificación de la sociedad, a la vez que constituye un abierto desafío a la autoridad del Estado, y que ello amerita el mayor de los repudios, solicito el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare su enérgico repudio al incendio intencional y ataque con armas de fuego sufrido en la noche del 25 de septiembre de 2022 por el puesto de Gendarmería Nacional ubicado en el predio Los Radales de Villa Mascardi.

**Artículo 2º.-** Al Parlamento Patagónico, su preocupación por la escalada de violencia en la zona de Villa Mascardi y la región cordillerana y la inacción del Gobierno Nacional frente a ella.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 977/2022

#### FUNDAMENTOS

A través de la Resolución N°1420/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N°34.967, el día 07 de Julio del año 2022 por el Ministerio de Salud de la Nación, se establece la ampliación de las prestaciones incorporadas al Programa Médico Obligatorio (PMO) para la cobertura de tratamientos vinculados a los trastornos alimentarios, principalmente de obesidad. De esta manera, se favorece el acceso a una cobertura de calidad centrada en las personas, humanizando la práctica clínica y los circuitos de atención, objeto de la presente comunicación.

La actualización de las prestaciones básicas esenciales para las personas con obesidad se da en el marco de la Ley N° 26.396, que declara de interés nacional la prevención y control de este tipo de trastornos alimentarios, a la vez que pondera la investigación, el tratamiento, la asistencia integral y la rehabilitación en esta problemática.

Es importante destacar que la resolución de referencia dispone la ampliación de las prestaciones incorporadas al Programa Médico Obligatorio (PMO) para la cobertura de tratamientos vinculados a los trastornos alimentarios, principalmente de la obesidad. En este sentido, se denomina obesidad al trastorno caracterizado por niveles excesivos de grasa corporal que aumentan el riesgo de tener problemas de salud. Suele ser el resultado de ingerir más calorías de las que se queman durante el ejercicio y las actividades diarias normales, y se caracteriza por un índice de masa corporal igual o superior a treinta (30). Donde el índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos.

Las nuevas prestaciones, que deben ser brindadas por todas las obras sociales, asociaciones de Obras Sociales del Sistema Nacional y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, fueron incorporadas al Programa Médico Obligatorio con base en la evidencia científica existente y con el consenso de la Asociación Argentina de Cirugía (AAC) y la Sociedad Argentina de Cirugía de la Obesidad (SACO).

La ampliación está enfocada en los criterios de cobertura para los tratamientos quirúrgicos de la obesidad (cirugía bariátrica):

- 1) Ampliación del rango de edad para acceder al tratamiento quirúrgico, ahora es de 18 a 70 años, mientras que antes era de 21 a 65 años.
- 2) No será necesario que el paciente con un índice de Masa Corporal (IMC) de 35 (obesidad severa) presente dos comorbilidades (es decir, dos enfermedades asociadas a la obesidad), sino con una de estas cuatro contempladas por la reglamentación:
  - \* Diabetes tipo 2,
  - \* Hipertensión arterial,
  - \* Apnea/Hipopnea obstructiva del sueño (SAHOS),
  - \* Enfermedad articular con limitación funcional.
- 3) El tiempo transcurrido bajo otras formas de tratamiento sin éxito. Antes era necesario acreditar dos años de haber intentado otros métodos no quirúrgicos para control de la obesidad bajo supervisión médica, mientras que ahora se reduce a un año, sin éxito o con éxito inicial, pero volviendo a recuperar el peso perdido.
- 4) En cuanto a la continuidad del tratamiento posterior a la cirugía, se brindará cobertura al control mensual de seguimiento posoperatorio durante el primer año, con equipo interdisciplinario (integrado por especialistas en Nutrición, Psicología y Cirugía).

La ampliación de la cobertura también favorecerá el acceso de las personas con diabetes a la cirugía bariátrica con intención metabólica, generando beneficios en la expectativa de control de la enfermedad. Siendo un avance importante en las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

Por ello;

**Autora:** Nancy Andalaro.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

##### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su beneplácito por el dictado de la Resolución n° 1420/22 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina n° 34.967, el día viernes 22 de Julio del año 2022, a través de la cual se amplía las prestaciones del Programa Médico Obligatorio

(PMO) en relación a la cobertura de tratamientos vinculados a los trastornos alimentarios, principalmente de obesidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

### **Expediente número 978/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

En diciembre de 2021, se llevó a cabo el Primer Congreso Federal de Empleo Público, «Políticas Federales de Empleo Público: hallazgos y desafíos en el nuevo contexto»; organizado, en forma conjunta, por el Consejo Federal de la Función Pública (CoFeFuP), la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación y la Provincia de Santiago del Estero.

El Congreso buscó construir un espacio federal de reflexión, diálogo y producción; el cual reúna a distintos referentes de la administración pública nacional, así como de las administraciones provinciales y municipales, y a representantes gremiales y académicos vinculados a la temática en cuestión. Esto, con el fin de promover el intercambio, el análisis y la formulación de propuestas de políticas públicas, además de la construcción de cauces comunes en materia de empleo público.

Este Congreso Federal se fundamentó en la relevancia del empleo público como sustento para la implementación de las políticas públicas y el fortalecimiento de las capacidades estatales, las cuales son claves para facilitar el acceso de la ciudadanía a políticas y derechos. Desde esta perspectiva, la construcción de instancias de conocimiento conjuntas, al poner en común la producción de saberes a partir de las prácticas concretas que se desarrollan en cada uno de los ámbitos y niveles estatales, se constituye en un eje prioritario para la formulación de políticas que promuevan un empleo público de calidad.

Como resultado de ese encuentro, se produjo un documento final que afirmó: la relevancia del empleo público como vector para el desarrollo de las políticas públicas, así como campo de estudio, reflexión y producción de conocimiento y de puesta en común de experiencias provenientes de diferentes ámbitos.

Esta rica experiencia, animó a seguir profundizando sobre las políticas de empleo público, fijando nuevos compromisos y desafíos. Es por ello que se formulo la necesidad de convocar a un segundo Congreso Federal, el cual se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 19, 20 y 21 de octubre del año; estará organizado por la Provincia de Río Negro, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación y el Consejo Federal de la Función Pública.

Los debates de este Segundo Congreso están organizados de acuerdo a tres ejes temáticos, además de un cuarto eje transversal que aborda las cuestiones temáticas de empleo público desde las perspectivas de inclusión, derechos humanos, género y diversidad.

Eje 1. Planificación y gestión de las políticas de empleo público: experiencias, procesos y herramientas.

La construcción de un Estado presente demanda una especial atención a los procesos de planificación y gestión de las políticas de empleo público, así como también a los diferentes ámbitos y territorios de desempeño. Dado que, en tanto contexto, permite situar el reconocimiento de los temas, problemas y capacidades sobre los cuáles es necesario definir lineamientos estratégicos, que organicen las políticas para el sector contemplando los enfoques de derechos y con perspectiva de género. En este marco, es preciso debatir e intercambiar experiencias, metodologías y herramientas de planificación, implementación y evaluación de políticas públicas. Todo esto, por un lado, permitirá enriquecer los procesos de gestión y empleo público, al atender tanto los planes de desarrollo en los que se inscriben como los diferentes contextos de desempeño; y, por otro lado, colaborará para identificar grandes ejes compartidos, los cuales, en un sistema federal como el argentino, puedan favorecer mecanismos de coordinación y senderos comunes para el conjunto de la estatalidad de nuestro país.

A su vez, la planificación estatal, como herramienta de fortalecimiento institucional, debería considerar sus capacidades en los distintos niveles (técnico-burocráticas, relacionales y político estratégicas), teniendo en cuenta, además, los procesos de transparencia y la integridad, en tanto dimensión ética de la función pública. Así, el empleo público debería ser pensado en articulación con los procesos de fortalecimiento institucional para la construcción de un Estado eficaz, eficiente, presente y comprometido con la sociedad.

Por otro lado, y en un mismo sentido, el foco en los procesos de innovación permitirá reconocer los diferentes desafíos que estos representan para el empleo público. La incorporación de las tecnologías y la necesidad de políticas que garanticen la inclusión de las/os trabajadoras/es a dichos procesos, posibilitarán sumar innovación y calidad de gestión; esto con el objeto de ofrecer mayores oportunidades de acceso a la ciudadanía.

Eje 2. Relaciones laborales y participación gremial. Oportunidades y consensos en las políticas de empleo público. Las/os trabajadoras/es son actores clave en el proceso de fortalecimiento estatal. En este marco, es preciso reflexionar sobre las condiciones de trabajo que el Estado ofrece tanto para el despliegue de sus capacidades como para las posibilidades de realizar sus trayectorias laborales en un ámbito de reconocimiento de derechos. En este sentido, es preciso recuperar experiencias y trayectorias federales de organización de los espacios de participación gremial, en tanto ámbitos de discusión y creación de consensos; esto en relación con las acciones necesarias para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos laborales. También se hace necesario reflexionar sobre las condiciones en los ambientes de trabajo y elaborar propuestas de políticas que propicien la construcción de ambientes saludables de trabajo, con un enfoque de género e inclusión.

Por otro lado, las políticas de inclusión laboral, que están destinadas a ofrecer oportunidades a las personas con discapacidad y a las diversidades de género en el ámbito público, han dejado experiencias enriquecedoras y necesarias de ser recuperadas; esto con el objeto de potenciar su desarrollo y también enriquecer el surgimiento de nuevas propuestas en las diversas jurisdicciones. En este contexto, los enfoques de derecho cobran gran relevancia en la construcción de las condiciones para el desempeño laboral en el ámbito público, y en la creación de los espacios para el seguimiento de las políticas que se implementen.

Eje 3. Formación y Capacitación: Desarrollo de capacidades y producción de conocimiento en la función pública.

La formación y capacitación son herramientas estratégicas para el fortalecimiento de las capacidades estatales. Desde el ingreso del trabajador y la trabajadora a la función pública, se promueve una visión integral de capacitación que aborda los procesos y actividades formativas, al recuperar sus experiencias y al poner en valor sus conocimientos; además, se impulsa el desarrollo de su trayectoria pública a partir de las oportunidades que brinda la carrera administrativa. Al mismo tiempo, las actividades de capacitación se vuelven estratégicas para la planificación e implementación de las iniciativas de innovación en la gestión estatal y de los procesos administrativos. Estas contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de capacidades para el uso de nuevas herramientas de gestión.

Por otro lado, es preciso recuperar, como instancias que enriquecen las propias prácticas y fortalecen las capacidades estatales, las experiencias federales de investigación y producción de conocimiento sobre el empleo público; para que estas orienten, al mismo tiempo, los contenidos necesarios de los procesos de formación y capacitación.

Consideramos que estos encuentros federales sobre empleo público, resultan necesarios y oportunos frente a los grandes y sorpresivos cambios en que se vio sujeto el empleo estatal en los últimos tiempos, y es por eso que celebramos la realización de este 2do Congreso Federal de Empleo Público.

Por ello:

**Autor:** Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés jurídico, social e institucional, el 2º Congreso Federal de Empleo Público, "Perspectivas estratégicas, prácticas federales comunes y novedades en la pospandemia", que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, durante los días 19, 20 y 21 del mes de octubre del año 2022; organizado por la Provincia de Río Negro, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación y el Consejo Federal de la Función Pública de la provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 979/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Nuestra provincia sancionó el día 22 de junio del año 2018, la ley A n°5297, que establece en la Provincia de Río Negro el 31 de octubre de cada año como el "Día de las Iglesias Evangélicas" en conmemoración al aniversario de la Reforma Protestante, la norma citada es de autoría de las legisladoras Marilyn Geminiani y Tania Lastra, esta última parlamentaria mandato cumplido. Es importante destacar que la mencionada ley fue fusionada a la Ley B n°2573 de carácter permanente, en su artículo n° 50.

Es esa fecha se rememora la reforma protestante realizada hace 500 años, un 31 de octubre del año 1517, oportunidad en la que Martín Lutero (1483-1546), teólogo y fraile católico agustino, se reveló e

intentó corregir a través de la publicación de las 95 Tesis, algunas prácticas de la Iglesia Católica que consideraba inadecuadas. Por este motivo, el Papa León X lo declaró un hereje y lo excomulgó.

El profundo análisis de Lutero, sostenía que la Iglesia realizaba una incorrecta comprensión del Evangelio de Jesús. Este hecho histórico sentó las bases de la Reforma Protestante, la cual provocaría finalmente que la cristiandad occidental se dividiese en dos, una liderada por los cristianos católicos y otra por los cristianos evangélicos.

En la actualidad las iglesias evangélicas de nuestra provincia poseen una larga trayectoria de acción comunitaria, con una amplia inserción territorial que atraviesa nuestra amplia geografía provincial.

Difundiendo valores tales como el amor y el respeto por el prójimo, realizando acciones concretas de contención social y trabajo comunitario a través de diversas organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, su presencia ha adquirido relevancia con el transcurrir del tiempo y con el compromiso evidente en el acompañamiento de familias y comunidades. Actividades recreativas, artísticas, religiosas, culturales, radios comunitarias y un sinnúmero de acciones concretas cotidianamente tienen lugar en cada rincón de la provincia.

La ciudadanía profesa los distintos cultos, tienen celebraciones y festividades, y desde la sanción de la Ley anteriormente mencionada los cristianos evangélicos también tienen su día de festividad.

Por este motivo, en el marco de la libertad de culto que nuestra Constitución Provincial garantiza expresamente en el artículo nº 28 "...*Todos los habitantes de la Provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión...*", se propone la presente iniciativa parlamentaria destacando la importante labor comunitaria que realiza cada iglesia evangélica rionegrina, nucleadas en la Asociación de Pastores de Iglesias Evangélicas, presidida por el Pastor Leonardo Fabio Huenchunao.

Por ello:

**Autora:** Helena Herrero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés comunitario, social y religioso todas las actividades y festejos que se realicen en la Provincia de Río Negro, en la jornada del día 31 de Octubre del año 2022, en el marco de la conmemoración del "Día de las Iglesias Evangélicas".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 980/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Nuestro país se ha destacado a lo largo de la historia en lo referido a la defensa, la vigencia y la reivindicación de los derechos humanos para la inclusión y construcción de ciudadanía de todas las personas que habitan el mismo.

En lo referido a las personas con discapacidad a lo largo de los años se ha ido modificando el paradigma respecto a la defensa y promoción de sus derechos. En 1981 a nivel nacional se sanciona la ley 22.431 "Sistema de protección integral de las personas discapacitadas" y a nivel provincial en 1985 se sanciona la Ley D Nº 2055 que establece el "Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad".

Ambas legislaciones entendían a la persona con discapacidad como sujeto de cuidado y no como sujeto de derecho, con una visión médica, proteccionista y asistencialista, de acuerdo a los paradigmas presentes.

En el año 2000 con la Ley nacional 25.346 se declara el día 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, donde se establece en el artículo 1 inciso a) "Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos; b) Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad; c) Fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad." Y en el artículo 2 " Los organismos estatales responsables de la atención a las personas con discapacidad, elaborarán juntamente con los del área de Educación, Cultura y Deporte, los programas a implementarse en relación al artículo 1º y en orden al fomento de conductas solidarias."

En lo antes mencionado puede observarse un cambio en la percepción de las personas con discapacidad considerándose sujetos de derecho.

De esta manera, con la Ley nacional 26.378 del año 2008 se suscribe a la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" (CDPD) de la ONU que reconoce la autonomía e independencia, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. La CDPD, "reconoce que la

discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano". En 2014, con la Ley Nacional N° 27.044 se otorga jerarquía constitucional a la CDPC en línea con lo establecido por la Carta Magna reformada en 1994, a la que la Provincia de Río Negro adhiere por Ley L N° 4232 en 2010 por el rango constitucional que ese tratado reviste.

Debemos resaltar, que la Convención plantea un verdadero cambio de paradigma al recoger el Modelo Social de la discapacidad, modelo superador de la concepción previa, que tenía una mirada excluyente, de persecución, de estigmatización de las personas con discapacidad, apuntalando en ellas y a título individual, los motivos de su condición.

Si bien son varios los principios que sustentan la Convención, podemos decir que la autonomía resulta ser el sustrato de todas sus disposiciones normativas, tal es así que podemos reconocer que el Modelo Social de la discapacidad, como manera de comprender la discapacidad, nace de la lucha de las mismas personas con discapacidad, iniciada a mediados de la década del 70, en contra de la opresión social de la que eran objeto. Estas personas como sujeto de derecho, impulsan la necesidad de hacerse ver como tales y no meros objeto de intervención.

Este nuevo paradigma, entiende que la discapacidad es el resultado de una sociedad que no es apta ni fue pensada para satisfacer las necesidades de todas las personas, sino que está construida solo para determinadas personas, que se autodefinen "normales", sosteniendo que la discapacidad es entonces una construcción social y un modo de opresión social. Por ello, para este modelo las causas de la discapacidad no son ni religiosas ni científicas como era concebido desde el paradigma anterior, sino sociales.

En este sentido, en 2017 se crea por Decreto 698/2017 la Agencia Nacional de Discapacidad, un organismo que funciona en el ámbito la Secretaría General de Presidencia, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad. Fomentando el desarrollo y la aplicación de políticas que consoliden los derechos de las personas con discapacidad, potenciando la transformación social y la inclusión.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) del INDEC de 2018, en todo el país el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad. En ese contexto, en Río Negro el 2,53 % de la población tienen algún tipo de "alteración funcional", es decir poco más de 21 mil rionegrinos.

Asimismo, según datos basados en los certificados únicos de discapacidad (CUD) y la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) al día de hoy hay 1.503.779 personas con discapacidad en nuestro país, entre ellos mujeres, varones, trans y no binario.

De acuerdo a las últimas estadísticas, en nuestro país 8 de cada 10 personas con discapacidad están desempleadas. Este año el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) registró que el mayor motivo de discriminación registrado en las denuncias fue la discapacidad, con un 20,2%. Siendo que la ley nacional 22.431 y la ley provincial 2055, establecen un cupo laboral para personas con discapacidad del 4%.

En estas últimas dos décadas en la argentina se han vivido y se están desarrollando cambios y transformaciones a nivel cultural y en materia de derechos humanos, principalmente de reivindicación y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Como así también, continúa generado legislación acorde al nuevo paradigma desde una perspectiva de género, interseccional e intercultural, que se ampare en los lineamientos del modelo social que entiende a la persona como sujeto de derecho en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales

Teniendo en cuenta que este cambio de paradigma es necesario continuar avanzando en cuanto a la legislación en el área de discapacidad pero, por sobre todo, que los cambios legislativos vayan acompañados también de hechos concretos que modifiquen paradigmas, conductas, costumbres, que de una u otra manera visibilicen la temática de discapacidad y concreten lo enunciado en las leyes antes mencionadas.

De esta manera y atento que, al suscribir la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, nuestro país asume el compromiso de elaborar políticas públicas y normativa que no solo protejan sus derechos, sino que garantice el efectivo ejercicio de los mismos, es necesario aunar esfuerzos desde todos los estamentos del Estado Provincial, para hacer realidad estas acciones.

Difícilmente puedan llevarse adelante políticas públicas o acciones de promoción y protección si la sociedad en general desconoce el avance, los paradigmas y la legislación que existe en la materia que se trata de incorporar a su vida cotidiana, por lo cual es fundamental iniciar procesos de capacitación, formación, promoción, en principio en los ámbitos estatales, de los tres poderes del Estado y sus organismos, para luego poder replicar en la población y en los diferentes ámbitos privados.

Es pertinente destacar el trabajo de concientización, promoción y protección de derechos que vienen desarrollando las distintas organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, puesto que son un pilar fundamental en el trabajo cotidiano, en el acceso a derechos y en el cumplimiento de la legislación en favor de las personas, por lo cual es sumamente necesario complementar las acciones del Estado y avanzar de manera conjunta y equilibrada en esta temática.

Como todo cambio de paradigma, tal como ocurre en otras temáticas como la infancia, la violencia de género, la diversidad, entre otras, es necesario que el Estado acompañe y consolide la lucha de los diferentes colectivos a través de normas y luego éstas se traduzcan en políticas públicas que logren los fines y objetivos trazados en las mismas, pues de lo contrario son letra muerta.

Por los motivos mencionados, es fundamental y necesario promover diseños universales de todos los entornos y que se entienda a la persona con discapacidad como sujeto de derecho y activo de la vida en sociedad en todas sus esferas, y así generar la condición necesaria para una transformación estructural que funde las bases de igualdad, autonomía y equidad necesarias, entendiéndose como el saldo de una enorme deuda de la democracia en pos de la construcción de un Estado que nos incluya a todas y todos.

Estamos convencidos de la necesidad de formación y capacitación por parte de los Organismos del Estado, la sensibilización en la temática de discapacidad para que esto se traduzca en verdadera inclusión y accesibilidad y el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos sea una realidad.

Existe a nivel provincial la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, organismo especializado en la materia que es la indicada para ser la autoridad de aplicación de la presente ley, como así también reconocemos la figura del Consejo de Personas con Discapacidad que permitirá la rápida ejecución, todo ello de manera colaborativa con las Organizaciones de la sociedad civil y las personas con discapacidad.

En cuanto a la temática de discapacidad y turismo, se busca concretar la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los viajes y lugares turísticos que promueve la provincia a través de sus instituciones, lo cual no podrá ser viable si el personal que acompaña todo el proceso no cuenta con conocimientos y normas relativas a los derechos de las personas con discapacidad. Todo esto permitirá no solo la accesibilidad al turismo sino permitirá que las personas con discapacidad puedan movilizarse a lo ancho y a lo largo de la provincia a través de los diferentes medios de transporte públicos y privados existentes, con la seguridad de que los servicios serán acorde a sus necesidades, como cualquier otro ciudadano o ciudadana de nuestra provincia.

Es en este sentido que entendemos que el cambio es cultural y por ello proponemos la capacitación continua en la administración pública, cuyo objeto sea no generar especialistas en la materia sino agentes públicos más sensibles y capaces de diseñar políticas, de cualquier tipo, con perspectiva de diversidad, contemplando las barreras del entorno y el apoyo que requieren las personas con discapacidad.

Aprobar esta ley es dar un paso más y muy importante en el reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autoría:** Gerardo Norberto Blanes y José Francisco Rivas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece la capacitación obligatoria sobre derechos de personas con discapacidad, accesibilidad y garantía de ejercicio de los mismos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.

**Artículo 2°.- Capacitación. Contenido.** Las capacitaciones planificación, implementación y evaluación se diseñaran desde un enfoque de diversidad, género e interseccionalidad. En particular deberán:

- a) Contemplar el pleno conocimiento por parte de los sujetos obligados de los instrumentos normativos locales, provinciales, nacionales e internacionales sobre la temática de discapacidad que se encuentren vigentes.
- b) Cumplir con los lineamientos del Modelo Social que entiende a la persona primero como persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales y entiende a la persona con discapacidad como sujeto pleno de derechos.

**Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro o el Organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

**Artículo 4°.- Autoridad de Ampliación. Funciones.** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Llevar el monitoreo y control del cumplimiento de las obligaciones que establece la presente en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, pudiendo también para ello realizar convenios marcos con organizaciones de la sociedad civil.
- b) Firmar convenios y realizar acuerdos con las Organizaciones de la sociedad civil, para colaborar en dichas capacitaciones y control del cumplimiento y efectividad de las mismas.
- c) Realizar informes anuales sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de quienes han recibido la capacitación, así como del cargo que ocupan y el organismo donde desarrollan sus actividades.
- d) Elaborar indicadores para evaluar el impacto de las capacitaciones en cada organismo.
- e) Imponer sanciones -previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoría.



**Artículo 5°.- Finalidad.** La presente busca generar agentes públicos con empatía y perspectiva de diversidad, para propiciar la integración de todas las personas a los servicios que el Estado presta, a través de;

- a)Adecuar los servicios estatales a todas las condiciones humanas existentes.
- b)Generar condiciones interpersonales que permitan el efectivo goce de los derechos de todas las personas.
- c)Generar las condiciones edilicias y necesidades mobiliarias para el acceso y uso de todas las personas.
- d)Expresiones correctas, mediante el uso de terminología adecuada.
- e)Aceptar las diferencia y abrir paso a la diversidad, y
- f)Derribar mitos sobre la discapacidad.

**Artículo 6°.- Formación Específica.** El personal del Ministerio de Turismo y Deportes y organismos que de él dependan, que se desempeñe como guía turístico, traductor, acompañante, coordinador, prestadores turísticos y todas aquellas personas que tengan contacto con turistas o potenciales turistas y deportistas, por periodos mas largos de tiempo deberán tener una formación específica acorde a su función.

**Artículo 7°.- Adecuación presupuestaria.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 8°.- Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir en la medida de sus competencias a las disposiciones de la presente, y elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

**Artículo 9°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 981/2022**

VIEDMA, 23 de Septiembre de 2022.

Señor Presidente de la  
Legislatura de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los señores Legisladores, en mi carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a efectos de remitir iniciativa legislativa que propone la modificación del Código Procesal de Familia Ley 5396 en los términos del inciso 4° del artículo 206 de la Constitución Provincial.

Al respecto, corresponde destacar que la Acordada N° 26/22 consta de un anexo, que constituye la exposición de motivos.

Asimismo pongo en conocimiento que se ha designado como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Laura Piccinini.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.

SERGIO M. BARROTTO

Presidente  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
ACORDADA N° 26/2022

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 1° inciso d) de la Acordada 19/2022, luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en los incisos a) y b), con la oportuna conformidad de la Procuración General, corresponde complimentar el inciso c), designando como miembro informante a la Jueza del

S.T.J., Dra. Liliana Laura Piccinini y d) procediendo a aprobar el Proyecto de Modificación del Código Procesal de Familia ley 5396, en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello,

**Autor:** EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACION GENERAL.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Proyecto de Iniciativa Legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho otorgado por el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución Provincial que como Anexo I forma parte de la presente, y remitirlo a la Legislatura Provincial.

**Artículo 2º.-** Designar como miembro informante, que sostendrá la Iniciativa ante la Legislatura, a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Laura Piccinini.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

#### **ANEXO I FUNDAMENTOS**

El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro ha iniciado desde hace décadas un importante proceso de modernización de las estructuras judiciales en pos de facilitar el acceso a justicia y adaptar el funcionamiento tradicional a las nuevas modalidades de tramitación.

En ese camino se impulsan de modo sostenido políticas judiciales que representan acciones concretas para la mejora en la accesibilidad, la celeridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de las respuestas judiciales.

En particular se encuentran en revisión los procesos judiciales y dentro de ellos el impacto superador que las herramientas tecnológicas nos brindan.

En esta oportunidad se remite un proyecto de reforma del Código Procesal de Familia, con el objetivo de lograr una mejor funcionalidad del sistema, la optimización de la digitalización de los procesos y la adecuación al sistema PUMA.

La necesidad de reforma del Código procesal de Familia surgió en reuniones realizadas con la magistratura del fuero, los representantes de los Colegios de Abogados y Abogadas y el Ministerio Público, en el marco del Proyecto de Planificación Estratégica FAM02 Revisión Código Procesal de Familia.

Los temas principales de dicha convocatoria se centraron en la detección de inconvenientes surgidos en la práctica diaria y la búsqueda consensuada y razonable de soluciones, en particular se debatió lo referido a Herramientas Impugnatorias y el Proceso de Violencia Familiar y de Género.

Los puntos de consenso fueron los siguientes: 1) asistencia por parte del Ministerio Público de la Defensa -en casos de violencia intrafamiliar y de Género- a ambas partes del proceso -víctima y victimario- tomando efectivas las garantías constitucionales en especial del debido proceso y defensa en juicio; 2) notificación fehaciente y oportuna al denunciado de su derecho de ser asistido mediante patrocinio privado o defensa pública a fin de poder recurrir las medidas dispuestas; 3) comunicación a Magistrados/as y a las víctimas de violencia de las medidas adoptadas en sede penal ante el foro de Jueces y Juezas, a fin de evitar superposiciones de determinaciones, 4) no estresar el sistema de persecución penal cuando su intervención deviene innecesaria, pero remarcando la ineludible remisión de la denuncia al MPF con indicación de la probable comisión de un delito con especificación o referencia concreta de la situación que pudiera dar lugar a su intervención

Estos últimos aspectos que aluden a preceptos claros, pero que no obstante ofrecían inconvenientes en su operatividad, fueron resueltos merced a una Acordada del superior Tribunal de Justicia con firma conjunta del Sr. Procurador General señalando usos forenses adecuados para el cumplimiento de los fines dispuestos en la norma; como también se encomendó a la Defensa Pública el cumplimiento cabal de su rol en pos de la defensa de ambas partes. Con lo cual el caítulo de Violencia Familiar y de Género no ha ameritado modificaciones en el articulado para la correcta operatividad.

En cuento a las herramientas impugnativas y su trámite, como también algunos aspectos de los procedimientos especiales, luego de un enriquecedor debate de los intervinientes, surgieron las concretas modificaciones que se remiten para su consideración, algunas de ellas tendientes a adecuar los plazos para impugnar como para resolver; atendiendo especialmente a la dinámica de la Alzada y sus posibilidades, sin desatender los principios de oralidad, celeridad y economía personal. Procurando un texto que se ajuste a la realidad y la mayor eficiencia del proceso.

Desde el inicial artículo 1º se advierte que ha sido necesario incorporar la audiencia semipresencial y/o virtual que se instaló con notable éxito durante la pandemia y se incorporó pretorianamente a la ortodoxia procesal.

Los restantes artículos que se reformulan, relativos a la notificación personal o por Cédula, también su correlato con las nuevas formas de gestión del Fuero y la incorporación del mismo al sistema Puma, en paralelo con los fueros Penal, Laboral, Civil y Comercial.

En cuanto a la uniformidad de plazos para impugnar y para fallar, con distinción de su naturaleza jurídica, ha sido necesaria para evitar el colapso del sistema, especialmente en la Alzada. Se puntualiza que las Cámaras no tienen división en salas y atienden simultáneamente otras materias y fueros; no obstante se mantiene la regla de la oralidad y el dictado de fallo o el adelantamiento de su temperamento una vez culminada la audiencia, siendo la excepción la complejidad del asunto, para lo cual corresponderá disponer fundadamente.

Asimismo se dejó claramente establecido que en la impugnación por vía de apelación se sustancia en Cámara, con la única excepción de la apelación de honorarios que lo hace con el obligado al pago, en primera instancia.

En cuanto a los procesos especiales se adecuó el plazo para impugnar las decisiones relativas a las autorizaciones para salir del país, uniformando en 5 (cinco) días lo que se habría establecido en dos (2) días.

La misma modificación de plazo para apelar se da en cuanto a las medidas protectorias y provisorias.

En el proceso de alimentos se incorporó al artículo 120 la facultad de la jurisdicción, ante el incumplimiento del alimentante o del tercero obligado solidariamente a la retención directa de haberes, a disponer el embargo sin sustanciación y venta de bienes suficientes para cubrir la suma adeudada, y otras cautelares, como la inhibición de bienes.

Finalmente, se corrigieron errores de tipeo que ocasionaban confusión, tales como el del artículo 129 (CcyCN por CPCyC) y se agregó la denominación de los organismos del fuero de las Ciudades cabeceras de Circunscripción (Unidad Procesal) en el artículo 161.

JORGE OSCAR CRESPO  
PROCURADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Se modifican los artículos 1º; 23; 72; 74; 75; 76; 78; 79; 85; 87; 113; 115; 120; 122; 129; 152; 161; 166; y 226 del Anexo del Código Procesal de Familia -Ley 5396- los que quedan redactados de la siguiente forma:

“ **Artículo 1º.-** Proceso por audiencias. Los procesos de familia se desarrollan mediante audiencias, excepto disposición en contrario. El trámite debe conducirse observando los principios de inmediación, celeridad, concentración, saneamiento y eventualidad. Las audiencias pueden ser presenciales, semipresenciales o remotas conforme lo considere apropiado la judicatura.

**Artículo 23.-** Notificación personal o por cédula. Sólo se notifican personalmente o por cédula las siguientes resoluciones:

- a) La que dispone el traslado de la demanda.
- b) La que declara la rebeldía, que debe notificarse al domicilio real.
- c) La que ordena intimaciones o apercibimientos no establecidos directamente por la ley.
- d) La que hace saber medidas cautelares, su modificación o sustitución.
- e) La que dispone la citación de personas extrañas al proceso.
- f) La que la judicatura disponga por resolución fundada para asegurar la garantía de la defensa en juicio y el ejercicio de los derechos de las partes o terceros involucrados en la litis, la que es irrecurrible.

**Artículo 72.-** Resolución. La resolución que recae hace ejecutoria, no procediendo ningún recurso posterior, a menos que:

- a) El recurso de reposición sea acompañado del de apelación subsidiaria y la providencia impugnada reúna las condiciones establecidas en el capítulo siguiente para que sea apelable.
- b) Se haga lugar a la reposición, en cuyo caso puede apelar la parte contraria, si corresponde.

**Artículo 74.-** Formas de concesión. La apelación contra la sentencia definitiva en proceso ordinario y sumarísimo se concede libremente. En los demás casos el recurso se concede en relación. En todos los casos la sustanciación se realiza en la Cámara.

**Artículo 75.-** Plazo. Modalidad. La apelación debe interponerse en el plazo de cinco (5) días. Quien apela debe limitarse a la sola interposición del recurso a ser tratado por el Tribunal de Alzada con un detalle concreto y suscinto de los puntos de crítica que se formulen a la decisión. La falta de indicación conlleva la denegación del recurso. El auto de otorgamiento debe hacer saber los puntos

de crítica sin que implique traslado. Contra la denegatoria procederá el recurso de queja previsto por el CPCyC.

**Artículo 76.-** Trámite. La apelación contra la sentencia definitiva o interlocutoria que tenga efectos de tal, tramita por audiencia. La Cámara, por resolución debidamente fundada, puede prescindir de la audiencia cuando la naturaleza de la cuestión apelada resulte apropiada.

**Artículo 78.-** Apelación en subsidio. Una vez recibidas las actuaciones, la Cámara evalúa los términos de la apelación y decide según su mejor criterio, si convoca a audiencia o resuelve el asuntos por escrito.

**Artículo 79.-** Plazo para fallar. Los plazos para fallar son los mencionados en el artículo 32 de la presente.

**Artículo 85.-** Fundamentación del recurso. Los fundamentos del recurso y su contestación se producen oralmente en la audiencia de la que se labra un acta suscinta y se registra mediante grabación. La sentencia se dicta en esa oportunidad. El Tribunal puede adelantar su resultado y desarrollar los argumentos en un plazo de cinco (5) días en caso de considerarlo necesario. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, dicta sentencia con ajuste a los plazos del artículo 32.

**Artículo 87.-** Honorarios. Toda regulación de honorarios es apelable y puede fundarse.

El plazo para apelar es de cinco (5) días.

En caso de que la apelación sea fundada, se sustancia con el obligado al pago en primera instancia y se eleva a la Cámara.

**Artículo 113.-** Apelación. La resolución es apelable dentro de los cinco (5) días. El recurso se concede con efecto devolutivo, con excepción de que implique el cambio de radicación del niño, niña o adolescente de que se trate en cuyo caso el efecto es suspensivo.

**Artículo 115.-** Trámite. El proceso de fijación de alimentos, su aumento, disminución y coparticipación se rigen por las normas de sumarísimo. Respecto a los alimentos que se devengaren durante la tramitación del juicio, la judicatura debe fijar una cuota suplementaria, de acuerdo con las disposiciones sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones, la que se abonará en forma independiente.

**Artículo 120.-** Retención directa y embargo sobre sueldo y otra remuneración. Ejecución. Si la persona alimentante posee un empleo en relación de dependencia, la judicatura puede ordenar la retención directa de sus haberes. Quien no cumple la orden judicial de depositar en la cuenta judicial abierta al efecto la suma que debió descontar resulta deudora solidaria de la obligación alimentaria conforme con el artículo 551 del Código Civil y comercial de la Nación. En todos los casos, ante el incumplimiento del alimentante dentro del quinto día de intimado al pago, si no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se debe proceder al embargo y decretar la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda. Asimismo, procederá la inhibición general de bienes y/o cualquiera de las medidas cautelares, debiendo en tales casos registrarse la causal alimentaria.

**Artículo 122.-** Apelación. Las resoluciones que establecen obligaciones alimentarias, cualquier sea su naturaleza y procedimiento, son apelables con efecto devolutivo.

La apelación interpuesta contra la sentencia que hace lugar a la reducción de cuota se concede con efecto suspensivo.

**Artículo 129.-** Trámite. Las acciones de filiación siguen el proceso ordinario establecido en este código, con las diferencias que en este título se prescriben

Las acciones de responsabilidad civil vinculadas a los procesos de filiación tramitan en expediente separado y por las normas previstas en el CPCyC para ese tipo de procesos.

**Artículo 152.-** Apelación. La resolución que admite o deniega medidas protectorias y provisorias solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que debe ser debidamente fundado.

**Artículo 161.-** Trámite. Dentro del plazo de un (1) día de adoptada la medida de protección excepcional, el organismo administrativo de protección de derechos debe remitir el acto

administrativo correspondiente al Juzgado de Familia o Unidad Procesal, acompañando copia de informe técnico y otros documentos que acrediten los vínculos filiatorios invocados y los antecedentes de la situación.

El acto administrativo debe ser escrito y jurídicamente fundado. Puede remitirse al Juzgado por el medio más idóneo conforme reglamentación del STJ.

El acto administrativo debe:

- a) Estar debidamente fundado en la situación de alta vulnerabilidad y riesgo de los niños, niñas o adolescentes involucrados o involucradas, detallando concretamente cuál es la situación.
- b) Acreditar el agotamiento de otras medidas menos graves dando cuenta de las intervenciones anteriores llevadas a cabo y sus resultados.
- c) Determinar la duración de la medida, la que no puede exceder los noventa (90) días.
- d) Explicar las estrategias de abordaje, periodicidad y metodología de evaluación de los resultados.
- e) Estar suscripto por autoridad competente.
- f) Contener constancia de la notificación a la Defensoría de Menores e Incapaces y a los progenitores o las progenitoras si correspondiere y fuere posible.

**Artículo 166.-** Recursos. La resolución que decide sobre la legalidad de las medidas de protección excepcionales es susceptible de ser apelada. La misma se concede en relación y con efecto devolutivo. El expediente se eleva a la Cámara dentro de un (1) día y debe ser resuelto dentro de los cinco (5) días posteriores a su recepción.

**Artículo 226.-** Apelación. La resolución que se dicte puede impugnarse por vía de apelación, la que se concede en relación y con efecto suspensivo.”

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 982/2022**

### **FUNDAMENTOS**

En los últimos años se verifico un renovado interés hacia el cultivo del lúpulo, consecuencia tanto de la expansión del sector de las cervecerías artesanales, como la industria tradicional.

El lúpulo, junto a la cebada, levaduras y agua, constituye uno de los cuatro componentes de base para la elaboración de la cerveza.

El Alto Valle cuenta con una rica historia de experiencias e iniciativas con esta especie, actualmente acotadas a establecimientos ubicados en Fernández Oro y Villa Regina. Estos establecimientos junto a los que se encuentran en la Comarca Andina suman más de 160 hectáreas de plantación con una producción total de aproximadamente 300 toneladas.

El establecimiento ubicado en la localidad de Villa Regina se denomina Chacra Arana Patagonia Argentina y Lúpulo Río Negro, es un emprendimiento turístico, de producción de lúpulo y eventos de producción de cerveza que surgió hace 4 años, más precisamente un 18 de julio de 2018.

El emprendimiento de Chacra Arana se destaca por todo lo que ofrece: turismo, fábrica de lúpulo, un bar, venta de insumos cerveceros, la costa del río, un mirador, un hostel, visitas guiadas, entre otros beneficios.

Dada su ubicación estratégica y por la particularidad de su servicio, se eligió dicho establecimiento para realizar el “1er Encuentro Binacional de Ciencia y Tecnología Aplicada al Cultivo del Lúpulo”.

Esta iniciativa está a cargo de Productores de Lúpulo Independiente de Argentina y la Asociación de Productores de Lúpulo de Chile.

El evento se realizará los días 18,19 y 20 de noviembre del corriente 2022 y contará con la participación de productores y universidades de Chile, y productores de Viedma y Mar del Plata. Ver <https://agrovalle.com.ar/encuentro-binacional-de-lupulo-en-villa-regina-rn-audio/>

El encuentro tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación entre los productores de lúpulo Argentinos y Chilenos; fomentar la investigación tecnológica y científica aplicada al lúpulo y compartir los estudios más modernos en la materia; dar a conocer las políticas públicas de apoyo al sector productivo; determinar las condiciones necesarias para sustituir importaciones a corto plazo y proyectar exportaciones a mediano plazo; establecer canales de diálogo entre productores de lúpulo y de cerveza, de modo de orientar la producción hacia las demandas específicas del mercado productor de cerveza, sobre todo artesanal y fijar los consensos necesarios entre todos los actores públicos y privados para el desarrollo de lúpulo en la región patagónica.

La actividad estará destinada a productores de lúpulo o quienes decidan serlo en el futuro, profesionales del área de la ciencia y la tecnología; y productores de cerveza.

Cabe destacar la importancia de esta jornada en la cual se podrá compartir conocimientos entre las personas que más saben de lúpulo, ya que se trata de una industria pequeña y el intercambio es muy importante para poder tener una mirada global acerca de los nuevos desarrollos en un mundo que avanza a gran velocidad con el ojo puesto en promocionar y producir alta calidad de Lúpulo Patagónico.

Por ello:

**Autoría:** Marcela Alejandra Ávila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, turístico y social el “1er Encuentro Binacional de Ciencia y Tecnología Aplicada al Cultivo del Lúpulo”, que se desarrollará los días 18, 19 y 20 de noviembre del año 2022 en el establecimiento Chacra Arana de la localidad de Villa Regina Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 983/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

En el mes de octubre próximo, el nombre del Beato Artémides Zatti, quedara inscripto en el Santoral de la Iglesia Católica.

Lo consideramos un hecho de relevancia, sin dudas, no solo para la Iglesia Católica sino para nuestro país, para el pueblo de Río Negro y especialmente para la comunidad de Viedma, donde el enfermero vivió y trabajó por y para los enfermos.

Artémides Zatti nació en Boretto (Italia) el 12 de octubre de 1880. Junto a sus padres y siete hermanos emigra hacia Argentina, en busca de un futuro mejor. En el año 1897 pisan suelo argentino y se radican en Bahía Blanca

Es allí donde comienza a frecuentar la Parroquia dirigida por los salesianos de Don Bosco, religiosos católicos dedicados a la educación y evangelización de la juventud más pobre y abandonada.

A los 20 años ingresa como seminarista en la casa de formación de los Salesianos en Bernal, Provincia de Buenos Aires, donde convive con compañeros más pequeños que él, ya que no había tenido la oportunidad de ir antes a la escuela.

Allí se le encomienda el cuidado de un sacerdote tuberculoso, contrayendo él también la enfermedad.

Corría el año 1902 y le esperaba un nuevo destino: Viedma. Es recibido en el Hospital San José por su director, el sacerdote salesiano y médico, Evasio Garrone, quien con los escasos recursos de aquella época, busca su curación.

Artémides se encuentra con Ceferino Namuncura, que transitaba por la misma enfermedad, uniéndolos el mismo anhelo de ser salesianos, forjándose entre ellos una profunda amistad.

Con gran fe, pide y obtiene de la Virgen María Auxiliadora la gracia de su curación, con la promesa de dedicar toda su vida al cuidado de los enfermos.

En el año 1908, ya recuperado de su enfermedad, es aceptado su ingreso a la Congregación Salesiana, como Hermano Coadjutor.

Comienza a encargarse de la farmacia del hospital, en esa época única en el pueblo.

En el año 1911, tras el fallecimiento del Padre Evasio Garrone, queda a cargo del hospital, lugar donde creció su santidad.

En el año 1914, adquiere la ciudadanía argentina Posteriormente en el año 1917 obtiene el título de idóneo en Farmacia y luego de farmacéutico, de la Universidad de La Plata, matriculándose como enfermero en 1948.

Es así como dedica cuarenta años de su vida consagrada a los enfermos de la zona de Viedma y Patagones, especialmente a los más pobres.

En el año 1950, cae de una escalera, lo que lo obliga a hacer reposo, luego de unos meses, se manifiestan en el síntomas de un cáncer, falleciendo el 15 de marzo de 1951.

El pueblo de Viedma, se volcó a las calles para darle el último adiós al enfermero santo.

Fiel al espíritu de Don Bosco, Zatti desarrollo una actividad incansable durante toda su vida, excepto los cinco días que paso en la cárcel, al ser señalado como cómplice, por haber recibido y curado a un preso que luego se fugó.

Su fama de enfermero santo se extendió rápidamente y el templo de la Obra Salesiana en Viedma, donde descansan sus restos, se convirtió en un lugar de veneración popular.

Cinco años después de su fallecimiento, la comunidad de Viedma le dedica un monumento y a partir año 1975 el hospital zonal cambia su nombre por el de Artémides Zatti.

En el año 1977, los obispos de Argentina solicitan al Papa el inicio del proceso para declararlo Santo y en el año 2022, el Papa Juan Pablo II, lo declara Beato de la Iglesia Católica.

Confirmado el segundo milagro de Don Artémides Zatti, el enfermero santo, como muchos lo llaman, va camino a la canonización.

El próximo 09 de Octubre en la Plaza de San Pedro, a las 6 hora Argentina, el Papa Francisco, presidirá la celebración eucarística y rito de canonización del Beato Artémides Zatti, quien pasara a integrar el santoral de la Iglesia Católica.

La Iglesia Argentina cuenta a la fecha con dos santos, San José Gabriel del Rosario Brochero, más conocido como el Cura Brochero y San Héctor Valdivieso Sáez, conocido como San Benito de Jesús. De esta forma, Artémides Zatti se convertirá en el tercer Santo de la Iglesia Católica argentina.

El lema de la canonización es "CREI, PROMETI, SANE" en alusión al siguiente escrito que dejo Artemides Zatti: " Si yo estoy bueno y sano y en estado de hacer algún bien a mis prójimos enfermos , se lo debo al Padre Garrone, Doctor, quién viendo que mi salud empeoraba cada día, pues estaba afectado de tuberculosis, me dijo terminantemente que, si no quería concluir como tantos otros, hiciera una promesa a María Auxiliadora, de permanecer siempre a su lado, ayudándole en la cura de los enfermos y el, confiando en María me sanaría. CREI, porque sabía por fama que María Auxiliadora lo ayudaba de manera visible. PROMETI, pues siempre fue mi deseo ser de provecho en algo a mis prójimos. Y habiendo Dios escuchado su siervo, SANE".

Era frecuente escuchar de sus labios: "A ver una muda de ropa para Nuestro Señor", "Una ropa para un Jesús viejito", "Necesito abrigo para un Jesús de 12 años". Estas expresiones, tan naturales en él, ponen en evidencia que su mirada iba a lo esencial: en cada persona esta Jesús.

Miles de anécdotas y frases de este hombre de bien, que dedicó su vida al prójimo, quedaran en la historia de Viedma, como un ejemplo de ciudadano comprometido con su comunidad.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés religioso, histórico y comunitario la Celebración Eucarística y Rito de Canonización del Beato Artémides Zatti, que será presidida por el Papa Francisco en la Plaza San Pedro del Vaticano el próximo 09 de Octubre del año 2022, a las 06:00 horas argentina, momento en que Artémides Zatti pasara a integrar el santoral de la Iglesia Católica.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 984/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El 09 de octubre próximo, en el Vaticano, más precisamente en la Plaza San Pedro, el Papa Francisco presidirá la Celebración Eucarística y Rito de Canonización del Beato Salesiano Coadjutor Artemides Zatti.

A partir de ese momento, el pariente de todos los pobres, como muchos lo llaman, pasara a integrar el santoral de la Iglesia Católica.

Sin lugar a dudas, es una ocasión para celebrar, ya que Artémides Zatti se convertirá en el tercer santo de la Iglesia Católica de Argentina, junto a San José Gabriel del Rosario Brochero, más conocido como el Cura Brochero y a San Héctor Valdivielso Sáez, conocido como San Benito de Jesús.

Atento que la ceremonia de canonización se realiza en El Vaticano, es que la celebración en Argentina se llevara a cabo en Viedma, los días 29 y 30 de octubre próximos.

Se trata de la Celebración de Acción de Gracias por la Canonización del Beato Artémides Zatti, bajo el lema "Creí, Prometí, Sane"

No es una fiesta solo de la Iglesia Católica, ya que se convoca a todos aquellos que deseen brindar su homenaje a un enfermero, a un vecino de Viedma, que ha trabajado incansablemente por los pobres y enfermos de su comunidad, que alcanza la santidad.

Se espera la llegada de peregrinos de distintos puntos del país, para unirse a la celebración.

Don Zatti, como muchos lo nombran, nació en Boretto (Italia) el 12 de octubre de 1.880. En el año 1897 llega a Argentina junto a su familia y se radican en Bahía Blanca

Es allí donde comienza a frecuentar la Parroquia dirigida por los salesianos de Don Bosco.

A los 20 años ingresa como seminarista en la casa de formación de los Salesianos en Bernal, Provincia de Buenos Aires, donde se contagia de tuberculosis.

En estas circunstancias es trasladado a Viedma para su curación. El director del Hospital San José, sacerdote salesiano y médico, Evasio Garrone, lo recibe y con los escasos recursos de aquella época, busca su curación.

Con gran fe, pide y obtiene de la Virgen María Auxiliadora la gracia de su curación, con la promesa de dedicar toda su vida al cuidado de los enfermos.

En el año 1908, ya recuperado de su enfermedad, es aceptado su ingreso a la Congregación Salesiana, como Hermano Coadjutor.

Comienza a encargarse de la farmacia del hospital, en esa época única en el pueblo.

En el año 1911, tras el fallecimiento del Padre Evasio Garrone, queda a cargo del hospital, lugar donde creció su santidad.

En el año 1914, adquiere la ciudadanía argentina Posteriormente en el año 1917 obtiene el título de idóneo en Farmacia y luego de farmacéutico, de la Universidad de La Plata, matriculándose como enfermero en 1948.

Es así como dedica cuarenta años de su vida consagrada a los enfermos de la zona de Viedma y Patagones, especialmente a los mas pobres.

En el año 1950, cae de una escalera, lo que lo obliga a hacer reposo, luego de unos meses, se manifiestan en el síntomas de un cáncer, falleciendo el 15 de marzo de 1951.

El pueblo de Viedma, se volcó a las calles para darle el último adiós al enfermero santo, en forma multitudinaria.

Su fama se extendió rápidamente y el templo de la Obra Salesiana en Viedma, donde descansan sus restos, se convirtió en un lugar de veneración popular.

Cinco años después de su fallecimiento, la comunidad de Viedma le dedica un monumento y a partir año 1975 el hospital zonal cambia su nombre por el de Artémides Zatti.

En el año 1977, los obispos de Argentina solicitan al Papa el inicio del proceso para declararlo Santo y en el año 2002, el Papa Juan Pablo II, lo declara Beato de la Iglesia Católica.

Confirmado el segundo milagro de Don Artémides Zatti, el enfermero santo, como muchos lo llaman, va camino a la canonización.

El lema de la canonización es "CREI, PROMETI, SANE" en alusión al siguiente escrito que dejó Artémides Zatti: "Si yo estoy bueno y sano y en estado de hacer algún bien a mis prójimos enfermos, se lo debo al Padre Garrone, Doctor, quién viendo que mi salud empeoraba cada día, pues estaba afectado de tuberculosis, me dijo terminantemente que, si no quería concluir como tantos otros, hiciera una promesa a María Auxiliadora, de permanecer siempre a su lado, ayudándole en la cura de los enfermos y él, confiando en María me sanaría. CREI, porque sabía por fama que María Auxiliadora lo ayudaba de manera visible. PROMETI, pues siempre fue mi deseo ser de provecho en algo a mis prójimos. Y habiendo Dios escuchado su siervo, SANE".

Innumerables anécdotas de la vida y obra de este salesiano que vivió y murió en Viedma, quedaron en la historia de la ciudad.

Se movilizaba en bicicleta y en ella salía al encuentro de todo aquel que lo necesitara, ya sea para un medicamento, brindar consuelo, animo o para socorrer en otra necesidad. En una oportunidad vecinos de la comunidad quisieron obsequiarle un pequeño automóvil, lo que no acepto, respondiendo "No, este que tengo (la bicicleta) no necesita nafta y no para nunca".

Era frecuente escuchar de sus labios: "A ver una muda de ropa para Nuestro Señor", "Una ropa para un Jesús viejito", "Necesito abrigo para un Jesús de 12 años". Estas expresiones, tan naturales en él, ponen en evidencia que su mirada iba a lo esencial: en cada persona esta Jesús.

En una oportunidad paso cinco días en la cárcel, acusado de encubrir a un preso al que había curado y luego se escapó. Con cierta picardía Zatti decía "hice lo pedido, me lo trajeron para curarlo y no para vigilarlo, curó y se fue".

Uno de los hechos que se recuerdan como más tristes por los que tuvo que transitar Artémides, fue al conocer la decisión de demoler el hospital San José para construir allí el edificio del Obispado. Si bien estaba apesadumbrado, no bajo los brazos y se trasladó con los enfermos a la escuela Agrícola Salesiana.

Con la esperanza que lo caracterizaba escribía: "nos hemos trasladado en cuerpo y alma a la escuela agrícola, en donde estamos como en un paraíso terrenal y cuando hayan hecho las obras, que están proyectadas y que en estos días han de comenzarse, no hay hospital ni sanatorio que nos gane. Sean dadas a Dios las más expresivas acciones de gracias".

La comunidad salesiana de Viedma fue su familia, en ella se apoyó siempre. Con ella compartía la oración, días de retiro, momentos de esparcimiento y tantas otras vivencias. Siempre que sus tareas se lo permitían participaba de los momentos festivos de la ciudad.

Un lugar de encuentro al que trataba de no faltar eran las reuniones en el Circulo Católico de Obreros, allí se entretenía jugando a las bochas y compartía su tiempo con los vecinos.

Miles de anécdotas y frases de este hombre de bien, que dedicó su vida al prójimo, quedaron en la historia de Viedma, como un ejemplo de ciudadano comprometido con su comunidad.

Los Obispos de la Región Patagonia Comahue han publicado una carta destinada a "Todos los hombres y mujeres de nuestra Patria Argentina", haciendo conocer la canonización del Beato Artémides Zatti y resaltando su historia.

Asimismo sobre el final de la misiva, los Obispos expresan "Queremos poner bajo el cuidado de Don Zatti a todo el mundo de la salud. De modo especial a los enfermos, que encuentren en él, alivio y fortaleza; a los médicos, enfermeros, voluntarios y demás servidores de la salud, que en Zatti, puedan inspirar su servicio. Que Don Zatti interceda también para que el cuidado de la salud sea una prioridad en las políticas públicas de los gobiernos, en un derecho para todos, que nadie quede excluido de una cobertura sanitaria de calidad".



El Obispado de Viedma y la Inspectoría Salesiana Beato Ceferino Namuncurá - Argentina Sur, invitan a la celebración de acción de gracias, a realizarse en la ciudad de Viedma, los días 29 y 30 de octubre próximos.

El sábado 29, a partir de las 11 horas se dará la bienvenida a los peregrinos, por la tarde se realizara un recorrido por la ciudad, visitando los sitios más significativos donde camino Don Zatti y por ultimo a las 21,30 horas se realizara la vigilia, esperando la celebración del día domingo.

El domingo 30, a las 11 horas, en el Parque Ferreira de la Ciudad de Viedma, se celebrara la eucaristía de acción de gracias, con la presencia de representantes del clero, familiares de Don Zatti, funcionarios y peregrinos de distintos puntos de la provincia y del país, junto a la comunidad de Viedma.

Concluida la eucaristía, se realizará una caminata con las reliquias de Zatti Santo, hasta la Parroquia Don Bosco, posteriormente se realizará una fiesta oratoriana con cantos, danzas, testimonios y presentación de grupos musicales. La jornada cerrará con la bendición a los peregrinos.

El Gobierno Provincial y Municipal se han sumado a la celebración y a la organización del evento, por considerarlo un hecho no solo religioso sino histórico que quedara grabado en las páginas de la historia de Viedma.

Sin dudas se trata de un momento sin precedentes para la Comarca Viedma Patagones, no solo por la convocatoria y por su significado, sino por el hecho de celebrar la santidad de un vecino de Viedma.

Por ello:

**Autoría:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés religioso, histórico y comunitario la Celebración de acción de gracias por la Canonización de Don Zatti, a realizarse los días 29 y 30 de octubre de 2022, en la Ciudad de Viedma, convocada por el Obispado de la Diócesis de Viedma y la Inspectoría Salesiana Beato Ceferino Namuncurá - Argentina Sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

**Expediente número 985/2022**

### **FUNDAMENTOS**

En Ingeniero Jacobacci la tarea asociativa a generado grandes avances y logros importantes para la población, valorada y reconocida la relevancia del trabajo colaborativo adquieren visibilidad sus resultados.

La primera Ley de Cooperativas fue la Ley N° 11.388, la cual fue sustituida en 1973 por el Decreto-Ley N° 20.337/73, actualmente en vigencia. Es una ley general para todo tipo de cooperativas, y regula su funcionamiento. En su artículo 2 establece: "Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios",

La Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci se fundó el 11 de Agosto de 1968, con la participación de 27 vecinos en la asamblea constitutiva. En esa oportunidad se designaron autoridades emprendiendo la tarea de brindar el servicio de agua potable, continuando con la labor, que hasta ese momento se ofrecía bajo el nombre de Servicio Rural de Aguas. Desde el momento de su constitución hasta la fecha el crecimiento de esta organización no se detuvo aportando obras de gran envergadura para garantizar y mejorar los servicios que brinda a la población.

La cooperativa cuenta actualmente con más de 2600 socios usuarios del agua potable y 800 asociados al servicio de sepelios; este último de carácter electivo.

Su actividad principal es la captación, almacenamiento, acondicionamiento y distribución de agua potable en el ejido urbano de Ingeniero Jacobacci.

En 1985 la cooperativa construyó una cisterna de 500.000 litros para responder al crecimiento poblacional y ofrecer el abastecimiento de agua a la localidad de Jacobacci.

En 1991 tuvo a su cargo una de las obras más importantes en la historia de la ciudad al administrar la red domiciliaria de gas natural. Los caños del gasoducto Cordillerano habían llegado a Jacobacci y la cooperativa mediante un convenio con Camuzzi Gas del Sur, posibilitó el acceso de muchas familias a este vital servicio, financiándole la costosa obra.

En 1992 se inauguraron las oficinas para la gestión administrativa y en 1994 se incorporó el servicio de sepelio solidario.

El Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) financió en 2010, la construcción de cloacas en la zona del Matadero Municipal. La Cooperativa se hizo cargo del mantenimiento del sistema a finales de ese mismo año.

En convenio con la Universidad Nacional de Río Negro, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, diseñó un proyecto de reuso de efluentes

cloacales. El trabajo colaborativo resulto en la edición de un libro en el que plasman los resultados de la experiencia de investigación; capacitación y el riego de especies forestales con las aguas tratadas: "Reutilización Agrícola Forestal de Aguas Tratadas en Ingeniero Jacobacci" declarado "De interés socio comunitario, educativo y cultural," por esta legislatura.

También se realizan trabajos en la zona rural ya que la CAYOSP tiene convenios con el Gobierno de la Provincia, Ley Ovina y la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro (UPCEFE) para llevar adelante proyectos que propician el acceso de las familias campesinas a los servicios básicos.

Desde el 2014 en adelante la Cooperativa trabaja realizando perforaciones para obtención de agua en diferentes comisiones de fomento y parajes rurales.

En 2016 comenzó a ejecutar el Plan Director de Cloacas, objetivo que la organización se había planteado en 2004. Mismo año en que la CAYOSP fue anfitriona del 47° Congreso de Cooperativas de Río Negro, evento que tiene como finalidad diagnosticar la situación del sector y del movimiento a nivel provincial y acordar líneas de trabajo según el lema trabajado.

En 2019, con el propósito de mejorar la calidad de vida de pequeños productores, la cooperativa instaló sistemas de captación, conducción y almacenamiento de agua en campos de la Región Sur. Los trabajos buscan mejorar la calidad de vida de pequeños crianceros y cuentan con financiamiento del Ente de Desarrollo de la Región Sur. Las tareas se desarrollan en el marco de un proyecto que la cooperativa lleva adelante junto a la Cooperativa de Trabajo Surgente Ltda. y la Cooperativa Ganadera Indígena Ltda. para beneficiar a socios de esta entidad. En la mayoría de los casos, el consumo tiene como destino a los animales, además de la instalación de un tanque en la vivienda familiar. Las familias también disponen de agua para huertas y forestación. La bomba solar y la bomba de agua cumplen un rol fundamental porque reemplaza el sistema artesanal de extracción con baldes.

Los días 29 y 30 de octubre se llevará a cabo el 52° Congreso de Cooperativas de Río Negro y 33° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro (FECORN), en la ciudad de Ingeniero Jacobacci, al sur de la Provincia, bajo el lema "El cooperativismo como propuesta ante la crisis". Se espera la participación de 300 cooperativas que organizadas en comisiones abordarán el tema propuesto como lema del congreso.

La organización está a cargo de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Jacobacci junto con la Cooperativa Surgente, también cuenta con el apoyo de FECORN y del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Respecto a la modalidad del Congreso se pretende compartir experiencias de vida de cómo se pudieron recuperar empresas, expositores; se abordará la temática a través de representaciones, obras de teatro; disertantes; equipos de trabajo en dos días llenos de actividades.

El concepto de asociativismo, transversal y articulador; su importancia frente a la construcción de estrategias de afrontamiento de crisis y la potencia como articulador de este espacio de integración local que aporta al encuentro de soluciones colectivas a los problemas comunitarios; es lo que motiva la presentación de la presente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** Helena Herrero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, comunitario, económico y productivo el 52° Congreso de Cooperativas de Río Negro y 33° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro (FECORN), que tendrá lugar en la ciudad de Ingeniero Jacobacci, durante los días 29 y 30 de Octubre de 2022, bajo el lema "El cooperativismo como propuesta ante la crisis".

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 986/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Las Jornadas de Historia de la Patagonia constituyen un evento científico que reúne a investigadores de nivel regional, nacional e internacional, basta ver su programa y listado de expositores para advertir esto. No se trata de una reunión cerrada al nivel regional, ya que el campo de la Historia de la Patagonia ha despertado en esta contemporaneidad un interés supremo en investigadores de Argentina y de otros países, hasta argelinos, un lugar impensado de difusión de nuestra historia patagónica.

Las jornadas de Historia de la Patagonia nacieron el año 2002 y se desarrollan cada dos años en diferentes Universidades Nacionales, organizadas por un representante de cada Universidad conformante del comité organizador, que representa a todas las Universidades Patagónicas.

Con el propósito de realizar un recorrido histórico de estas jornadas, es dable decir que las I Jornadas de Historia de la Patagonia se realizaron en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en el marco de la fiesta provincial por la capitalidad de la Patagonia, los días 10 y 11 de Octubre de 2002. La organización estuvo a cargo de la Dra. Martha Ruffini, docente de diferentes universidades nacionales a los largo de su vida universitaria, investigadora principal de CONICET, conferencista y autora de numerosas publicaciones. En esa oportunidad se presentaron 17 ponencias y participaron de ellas 120 personas.

Las II Jornadas se efectuaron en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, en su sede General Roca, los días 2 y 3 de Noviembre de 2006. Siendo organizadas y coordinadas por el Dr. Pedro Navarro Floria y la Dra. Graciela luorno. La inscripción fue de 200 participantes y se presentaron 113 ponencias distribuidas en 14 mesas.

Las III Jornadas se efectuaron en el Centro Universitario Bariloche, perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue, durante el año 2008. El número de ponentes y participantes continuaba creciendo a pesar de las dificultades económicas y las distancias características geográficas de la región patagónica.

Las IV Jornadas se desarrollaron en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, en el mes de Septiembre de 2010; las V Jornadas se desarrollaron en la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", en la ciudad de Comodoro Rivadavia, del 15 al 17 de Abril de 2013. Las VI se desarrollaron en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Ciudad de Cipolletti, en el mes de noviembre de 2014.

Las VII Jornadas se efectuaron en La Pampa, donde el número de participantes ascendió a 230 expositores, además de los coordinadores, panelistas y asistentes. Las VIII fueron desarrolladas en la Universidad Nacional del Comahue en su sede C.U.R.Z.A, donde se consumaron 31 mesas que fueron coordinadas por investigadores nacionales e internacionales, con más de 400 participantes.

En el mes de Octubre de 2022, desde el 19 al 21 inclusive, se llevaran a cabo en la ciudad de Trelew las IX Jornadas de Historia de la Patagonia, organizadas por la Universidad San Juan Bosco. Las jornadas están estructuradas en 26 mesas temáticas que nuclean a 220 ponencias, más los coordinadores, conferencistas y participantes. Asimismo se prevé la publicación de un libro en formato digital (E-book) el cual se editará durante el mes de Febrero de 2023.

Han pasado veinte años desde el inicio de las jornadas, las cuales están institucionalizadas dentro del mundo académico y la sociedad civil interesada en la historia política, social y económica de la Patagonia.

Es importante mencionar que las citadas jornadas cuentan con una comisión Organizadora permanente que está compuesta por docentes investigadores de diferentes universidades a saber:

- a) Dra. Martha Ruffini, CONICET y Universidad Nacional de Quilmes.
- b) Dra. María Andrea Nicoletti, CONICET y Universidad Nacional de Río Negro.
- c) Dra. Marisa Moroni CONICET y Universidad Nacional de la Pampa.
- d) Dra. Glenda Miralles, Universidad Nacional del Comahue.
- e) Dra. Graciela luorno, Universidad Nacional del Comahue-CLACSO.

A todo lo expuesto debemos decir que en el año 2018, a través de la Declaración N° 278 propiciada por el Legislador Humberto Marinao, la Legislatura de Río Negro Declaro de interés social, educativo y académico las VIII Jornadas de Historia de la Patagonia. Este es un importante antecedente para el proyecto que traemos a esta Honorable Legislatura.

Por ello:

**Autores:**Daniel Belloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés social, educativo, académico y cultural, las IX Jornadas de Historia de la Patagonia organizadas por la Universidad San Juan Bosco, a desarrollarse los días 19, 20 y 21 de Octubre del corriente, en la ciudad de Trelew, evento científico que nuclea a investigadores de toda la Patagonia Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 987/2022**

**FUNDAMENTOS**

Las Jornadas de Historia de la Patagonia constituyen un evento científico que reúne a investigadores de nivel regional, nacional e internacional, basta ver su programa y listado de expositores para advertir esto. No se trata de una reunión cerrada al nivel regional, ya que el campo de la Historia de la Patagonia ha despertado en esta contemporaneidad un interés supremo en investigadores de Argentina y de otros países, hasta argelinos, un lugar impensado de difusión de nuestra historia patagónica.

Las jornadas de Historia de la Patagonia nacieron el año 2002 y se desarrollan cada dos años en diferentes Universidades Nacionales, organizadas por un representante de cada Universidad conformante del comité organizador, que representa a todas las Universidades Patagónicas.

Con el propósito de realizar un recorrido histórico de estas jornadas, es dable decir que las I Jornadas de Historia de la Patagonia se realizaron en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en el marco de la fiesta provincial por la capitalidad de la Patagonia, los días 10 y 11 de Octubre de 2002. La organización estuvo a cargo de la Dra. Martha Ruffini, docente de diferentes universidades nacionales a los largo de su vida universitaria, investigadora principal de CONICET, conferencista y autora de numerosas publicaciones. En esa oportunidad se presentaron 17 ponencias y participaron de ellas 120 personas.

Las II Jornadas se efectuaron en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, en su sede General Roca, los días 2 y 3 de Noviembre de 2006. Siendo organizadas y coordinadas por el Dr. Pedro Navarro Floria y la Dra. Graciela Luorno. La inscripción fue de 200 participantes y se presentaron 113 ponencias distribuidas en 14 mesas.

Las III Jornadas se efectuaron en el Centro Universitario Bariloche, perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue, durante el año 2008. El número de ponentes y participantes continuaba creciendo a pesar de las dificultades económicas y las distancias características geográficas de la región patagónica.

Las IV Jornadas se desarrollaron en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, en el mes de Septiembre de 2010; las V Jornadas se desarrollaron en la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", en la ciudad de Comodoro Rivadavia, del 15 al 17 de Abril de 2013. Las VI se desarrollaron en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Ciudad de Cipolletti, en el mes de noviembre de 2014.

Las VII Jornadas se efectuaron en La Pampa, donde el número de participantes ascendió a 230 expositores, además de los coordinadores, panelistas y asistentes. Las VIII fueron desarrolladas en la Universidad Nacional del Comahue en su sede C.U.R.Z.A, donde se consumaron 31 mesas que fueron coordinadas por investigadores nacionales e internacionales, con más de 400 participantes.

En el mes de Octubre de 2022, desde el 19 al 21 inclusive, se llevaran a cabo en la ciudad de Trelew las IX Jornadas de Historia de la Patagonia, organizadas por la Universidad San Juan Bosco. Las jornadas están estructuradas en 26 mesas temáticas que nuclean a 220 ponencias, más los coordinadores, conferencistas y participantes. Asimismo se prevé la publicación de un libro en formato digital (E-book) el cual se editará durante el mes de Febrero de 2023.

Han pasado veinte años desde el inicio de las jornadas, las cuales están institucionalizadas dentro del mundo académico y la sociedad civil interesada en la historia política, social y económica de la Patagonia.

Es importante mencionar que las citadas jornadas cuentan con una comisión Organizadora permanente que está compuesta por docentes investigadores de diferentes universidades a saber:

- a) Dra. Martha Ruffini, CONICET y Universidad Nacional de Quilmes
- b) Dra. María Andrea Nicoletti, CONICET y Universidad Nacional de Río Negro
- c) Dra. Marisa Moroni CONICET y Universidad Nacional de la Pampa
- d) Dra. Glenda Miralles, Universidad Nacional del Comahue
- e) Dra. Graciela Luorno, Universidad Nacional del Comahue-CLACSO.

A todo lo expuesto debemos decir que en el año 2018, a través de la Declaración N° 278 propiciada por el Legislador Humberto Marinao, la Legislatura de Río Negro Declaro de interés social, educativo y académico las VIII Jornadas de Historia de la Patagonia. Este es un importante antecedente para el proyecto que traemos a esta Honorable Legislatura.

Por ello:

**Autores:** Daniel Belloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su satisfacción por la participación de los investigadores de la Universidad del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro en las IX Jornadas de Historia de la Patagonia, a realizarse del 19 al 21 de Octubre del corriente año, en la ciudad de Trelew, organizadas por la Universidad San Juan Bosco.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 988/2022

FUNDAMENTOS

Este proyecto de comunicación tiene como objetivo solicitar se incorpore el cupo laboral trans, en los ingresos y ascensos, dentro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Ello, teniendo en cuenta que el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General del Poder Judicial han firmado, recientemente, una Acordada en la que solicitan, al Consejo de la Magistratura de Río Negro, que incluyan la temática de género, relacionadas con fomentar el acceso de las mujeres, diversidades y disidencias a una vida libre de violencias y discriminación, en los exámenes de oposición de los concursos para jueces, juezas, funcionarios y funcionarias judiciales, “por tratarse de una política institucional de este Poder Judicial”.

Asimismo, se estableció que para los concursos de ingreso y ascenso de agentes, personal administrativo, de organismos técnicos y auxiliares -que no tramitan a través del Consejo de la Magistratura sino a través de la Gerencia de Gestión Humana o de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ- la Acordada directamente ordenó incorporar la temática de género a todos sus programas de evaluación.

Esta Acordada se integró con un temario de contenidos mínimos que deberá ser incluido en los programas de evaluación. En la primera parte del temario, se señalan conceptos como “sistema patriarcal y androcentrismo”, “desigualdad estructural”, “brechas de género” e “interseccionalidad”, entre otros. En la segunda parte, se establecen como contenido las normas provinciales, nacionales e internacionales que conforman el principal “marco normativo sobre los Derechos Humanos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+”. El tercer punto, se refiere a “la perspectiva de género como política institucional en el Poder Judicial de Río Negro”.

En ese marco, si bien se incluye contenido respecto al colectivo LGTBTIQ+, el Poder Judicial aún no ha previsto la incorporación del cupo trans, lo que implica una medida necesaria para lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades dentro de dicho poder.

Al respecto, nuestro país incorporó en la Constitución Nacional el art. 75° inc. 23) que habilita concretamente a: “(...)legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (...)”.

En ese sentido, se han impulsado distintas acciones, que impactan positivamente en garantizar derechos de la población trans, siendo nuestro país pionero en el dictado de una norma, que es modelo en la materia, como la llamada Ley de Identidad de Género N° 26.7433, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1007/12 y 903/15, reconociendo y garantizando el derecho de toda persona a su identidad de género autopercibida como a un desarrollo personal en libertad.

En el año 2021, el Congreso Nacional, sancionó la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal Para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”.

También la Ley N° 23.592 prevé la cesación de actos que, arbitrariamente, impidan, restrinjan o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio, sobre bases igualitarias, de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

En consonancia con el mencionado plexo normativo, son varias las provincias que han sancionado leyes que incorporan el cupo trans.

En nuestra provincia rige la Ley D N° 5.328 “De Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ámbitos Públicos”, cuyo objeto es que, a través del Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas con participación mayoritaria del Estado provincial ocupen, como mínimo, el uno por ciento (1%) -sobre el total del personal- a personas travestis, transexuales y transgéneros, en concurrencia con otros cupos establecidos por ley, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

Por su parte, en la provincia de Chubut rige la Ley I-621, que regula el Cupo Laboral Trans en el sector público provincial, sancionada en mayo de 2018, determinando, que la proporción a ocupar por personas Trans, no resulte inferior al 0,5% de la totalidad de su personal.

En la Provincia de Buenos Aires existe la Ley N° 14.783, que garantiza el cupo laboral travesti, transexual y transgénero en los tres poderes del Estado provincial.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el año 2012, se dictó la Ley N° 4.376 estableciendo los lineamientos de la política pública para el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gays, trans (transexuales, transgénero y travestis) bisexuales e intersexuales –LGBTI- en cumplimiento de los principios y fines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado Nacional y la Constitución local (confr. art. 1°).

Caso particular este último, donde la Justicia local ordenó al Consejo de la Magistratura la implementación del cupo laboral trans en el Poder Judicial, entendiendo que en la ley se incluyen todas las áreas de gobierno de la CABA, es decir Poder Ejecutivo (Administración centralizada y descentralizada), Poder Legislativo y Poder Judicial (integrado tanto por el Consejo de la Magistratura como por el Tribunal Superior de Justicia y Ministerio Público, de acuerdo a lo previsto por el art. 107 de la CCABA).

Independientemente, de los registros normativos referidos, el colectivo trans, continúa teniendo dificultades y obstáculos para acceder al ejercicio de sus derechos (salud, educación, vivienda digna y trabajo, entre otras), ello obedece a la estigmatización y criminalización sistemática de la sociedad y de las instituciones en relación a las personas que integran este colectivo.

De manera que, resulta muy importante transformar el patrón estructural de desigualdad que perpetúa la exclusión de esta población y, para ello, es necesario adoptar acciones positivas. Resulta pertinente recordar, en la presente iniciativa, a Lohana Berkins, referente indiscutida de la comunidad trans, que ha sido un modelo de construcción de ciudadanía y derechos.

Ella denunciaba el “no lugar” en el Estado de las personas Trans, lo que a la luz de los hechos se refleja en muchas instituciones del Estado y también en el Poder Judicial, dado que, a modo de ejemplo, nunca integró la planta de éste Poder una persona que se identifique como integrante del colectivo TRANS.

Entendiendo que, en nuestra Provincia, la Ley D N° 5.328 sólo establece el cupo trans para el Poder Ejecutivo y sus dependencias, es claro que, para hacer efectivos los derechos de ese sector de la población, articulando la actuación de la ciudadanía, en pos de superar las situaciones de discriminación, resultado de la identidad de género, como parte de la convivencia, inclusión e inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, es necesario que el Poder Judicial de Río Negro, en el marco de la adopción de medidas de acción positiva, como la perspectiva de género, tienen el deber de incorporar el cupo trans en la designación e ingreso de personal a dicho Poder.

Ello, entendiendo que las normas mencionadas se refieren a la totalidad del sector público y el hecho de que el Poder Judicial de Río Negro –al igual que los restantes sectores enunciados- eluda la adopción de medidas positivas, a las que nuestro Estado se comprometió, implicaría un claro acto de discriminación, de parte del propio Poder, cuya actividad está obligada a la sujeción irrestricta a la Constitución, velando por el reconocimiento y resguardo de los principios de igualdad y no discriminación, parte de las bases del Estado de Derecho, de todas las personas sin distinción basada en el género u orientación sexual.

En función de lo expuesto, cabe apuntar que, la discriminación en razón del género está prohibida en la Constitución Nacional y en los Tratados de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, (arts. 37°, y 75°, incs. 22) y 23), de la Constitución Nacional; art. 1°.1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; art. 2° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; art. 2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

En 2018, un informe realizado por la Universidad Nacional del Comahue, junto a organizaciones, reveló la grave situación de vulnerabilidad en la que viven las personas que integran el colectivo trans. Según estos datos, el 98% de las personas travestis y trans de la región no tienen trabajo; del 2% que sí cuentan no es un empleo registrado, es decir, con aportes jubilatorios y obra social; el 82% atribuye las dificultades para acceder a un empleo formal a la discriminación por su identidad y/o expresión de género; el 72% de las personas trans y travestis han tenido dificultad para acceder al sistema público de cobertura de salud y el 58% ha sufrido violencia, por parte de las fuerzas de seguridad.

De las estadísticas relevadas, se estima que, como consecuencia de la estigmatización, la exclusión y la discriminación a la que se exponen las personas trans, la expectativa de vida de sus integrantes se sitúa entre los treinta y cuarenta años aproximadamente.

Esta situación, impone la necesidad de abordar la iniciativa de implementación del Cupo Laboral Trans con la seriedad que merece, a fin de dar cumplimiento con lo establecido, en el mandato legal local y nacional, a partir de las obligaciones asumidas con la suscripción de Pactos y Convenciones Internacionales en la materia, teniendo especialmente en cuenta las necesidades y demandas de las personas trans. Tomando, como punto de partida, lo establecido en el año 2006 como los: “Principios de Yogyakarta”, éstos marcan los estándares y generan recomendaciones que deben seguir los Estados, en la aplicación de la legislación de Derechos Humanos, vinculada a las cuestiones a la orientación sexual e identidad de género.

Por su parte, el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se han pronunciado considerando que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación.

Se destaca la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que afirmó que: “(...)la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención (...)” y que “(...)en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación (...)”.

Es central señalar, en cuanto a las dificultades que mencionan las personas trans, para acceder a puestos laborales, el que se vincula al requisito de “idoneidad”, cuando éste se equipara con la certificación de educación formal, especialmente si se tiene en miras que muchas de las personas que integran el colectivo trans, han sido expulsadas de las instituciones educativas a corta edad y rechazadas por su entorno familiar, siendo ésta una realidad que se reitera como una constante. Es decir que, la certificación formal de educación se transforma en un obstáculo insalvable para la mayoría.

Por todo lo expuesto, se considera que la implementación del Cupo Laboral Trans, resulta una necesidad que no sólo contribuirá a mejorar la calidad de vida de la persona trans que, efectivamente ingrese a prestar funciones en el Poder Judicial, sino que podrá servir como modelo a emular por otras personas de la misma condición y también para empleadoras/es del sector público o privado. Además, contribuirá a constituir la estructura del Poder Judicial con integrantes del colectivo trans, pudiendo impactar favorablemente en un mejor servicio de justicia, que contenga una mirada en la inclusión real de

la diversidad, no sólo desde la capacitación formal, y la sensibilización, sino en la inclusión laboral, todo lo cual resulta esencial para garantizar los derechos protegidos.

No dudamos que, el Poder Judicial con personas trans va a cambiar mucho de su perspectiva y, sobre todo, el modo en que los tratan en los ámbitos judiciales, en lo que significa el acceso a la justicia para estas personas.

Esta demanda requiere ser satisfecha con urgencia, en cuanto implica garantizar el acceso al empleo digno de las personas que integran un grupo social minoritario y discriminado, intentando palear la situación de vulnerabilidad y precariedad laboral al que usualmente han sido sometidas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno

**Acompañantes:** María Inés Grandoso; José Luis Berros; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango; Ignacio Casamiquela y Daniela Silvina Salzotto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Judicial de la provincia de Río Negro, que efectivice el cupo laboral trans, en los ingresos y ascensos, dentro de ese Poder del Estado, en el marco de las normas vigentes en la materia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 989/2022**

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés social, cultural y educativo las Jornadas de "INNOVACIÓN EN LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS", organizadas por la carrera de Abogacía de la UNRN y la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJU) y cuentan con el auspicio del Consejo Permanente de Decanas y Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales, que se desarrollará el día 3 de octubre de 2022 y que se llevarán adelante en forma presencial y remota a través de la plataforma Zoom, desde el Campus de la UNRN Sede Atlántica de la ciudad de Viedma.

Las mencionadas jornadas tienen como eje temático la prospectivas sobre la transversalización de la perspectiva de género(s) y derechos humanos en la enseñanza del Derecho.

Los objetivos principales apuntan a generar un espacio de intercambio y debate sobre innovaciones en la docencia y la investigación en Ciencias Jurídicas; contribuir a la revisión de las normas y dispositivos que en la enseñanza e investigación que perpetúan la vigencia de un derecho androcéntrico y realizar prospectivas sobre la transversalización de la perspectiva de género(s) y derechos humanos en la enseñanza jurídica, a través del análisis crítico de planes de estudio, programas, prácticas docentes y proyectos de investigación.

Se esperan intervenciones y contribuciones que promuevan el debate en torno a interrogantes como los siguientes: ¿En qué se ha innovado en la enseñanza jurídica en los contextos áulicos y cuánto podremos avanzar en los próximos años? ¿Qué prácticas de transversalización de la perspectiva de género(s) y derechos humanos se han institucionalizado en las escuelas de derecho? ¿Qué vínculos se han construido entre la docencia, la investigación y el ejercicio del derecho en torno al fortalecimiento de políticas públicas tendientes a la construcción de la igualdad? ¿Qué experiencias permanecen en los márgenes y deben socializarse para mejorar la calidad docente y de la investigación jurídica? ¿Qué estrategias son útiles para horadar las resistencias que encontramos frente a las epistemologías críticas?

Las actividades estarán estructuradas a partir de conversatorios sobre cinco ejes temáticos:

- Innovaciones en la enseñanza y la investigación en Derecho Privado. Coordinan: Karina Alejandra Andriola (UNLP) y Cecilia Lopes (UNLP).
- Innovaciones en la enseñanza y la investigación en Derecho Público. Coordinan: María Verónica Piccone (UNRN-UNLP) y Analía Elfades (UNLP).
- Innovaciones en la enseñanza y la investigación en la formación general. Coordinan: Daniela Zaikoski (UNLPam), Micaela Valderrey (UNLPam) y Guadalupe Bustos (UNLPam).
- Trabajos finales de grados y seminarios. Coordinan: Daniela Heim (UNRN) y Marina Gertosio (UNRN).

- Modelos de enseñanza a través de Clínicas Jurídicas. Coordinan: María Rita Custet Llambí (UNRN), Mercedes Barcos (UNRN) y Alejo Domínguez Masciale (UNRN),

Sumado a ello, se formuló una Invitación a integrantes de equipos docentes y de investigación de carreras de Abogacía, Escuelas o Facultades de Derecho de país o del extranjero a enviar trabajos para ser presentados en las jornadas en los cinco conversatorios propuestos.

La metodología pedagógica propuesta es la de taller participativo. Un taller es una experiencia democrática, horizontal, de participación e intercambio, en un contexto solidario, donde no tenga lugar el autoritarismo, ni los métodos de enseñanza tradicionales que obligan a escuchar o a escribir sin demasiada participación. Se utilizarán herramientas de la educación popular, y la pedagogía de la pregunta; en un espacio donde se genere la confianza, se pueda debatir entre diferentes puntos de vista, para que se comprenda que reconociéndonos y repensándonos colectivamente es más efectiva la desnaturalización de las relaciones de género y la deconstrucción de estereotipos instalados en nuestra cultura social.

Lo que se busca es incentivar la participación activa personal y grupal, la circulación de la palabra, la construcción colectiva de saberes, el aprendizaje a través del diálogo, la reflexión crítica y la valorización de lo comunitario y colectivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Declaración de Interés, esta propuesta que tanto bien le hace a nuestra sociedad.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo las Jornadas de "INNOVACIÓN EN LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS", organizadas por la carrera de Abogacía de la UNRN y la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJU) y cuentan con el auspicio del Consejo Permanente de Decanas y Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales, que se desarrollará el día 3 de octubre de 2022 y que se llevarán adelante en forma presencial y remota a través de la plataforma Zoom, desde el Campus de la UNRN Sede Atlántica de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 990/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Del 6 al 18 de septiembre del presente año, se llevó adelante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Mundial de Tango 2022.

Tras una inscripción inicial de más de 500 parejas, en la instancia final quedaron 20 parejas de Tango Escenario y 40 parejas de Tango de Pista; el público y un jurado de reconocida trayectoria internacional, eligieron por medio de su voto, a su pareja favorita sobre ambas categorías.

En la categoría de Tango de Pista se consagraron como ganadores y campeones mundiales Sebastián Bolívar y Cynthia Palacios, representando a la ciudad de Cipolletti, y a nuestra provincia. Con una versión más clásica de este baile se lucieron entre las cuarenta parejas que llegaron a la final.

La maratónica jornada había comenzado a las 16, en torno al escenario montado con el emblemático Obelisco como telón de fondo. Luego de un par de años con restricciones por la pandemia, recién en esta edición se recuperó el clima que se solía vivir en las clásicas finales del Luna Park o en las milongas a cielo abierto que se realizaban en los primeros años del festival. El baile siempre estuvo sobre el escenario.

Unas 60 parejas se habían clasificado para competir en las instancias finales de la competencia que inicialmente incluyó la participación de 560 parejas de Argentina, Chile, Colombia, Uruguay, Brasil, Estados Unidos, Francia, Rusia, Holanda, Japón, Filipinas y Corea del Sur, en una lista que integraba 30 países.

Se estima que unas 20.000 personas asistieron a las diferentes galas del Mundial, que se enmarca en una serie de espectáculos de música y danza que duraron dos semanas.

El esfuerzo, dedicación y constancia que conlleva la práctica de este arte, enarbolando los más altos estándares de disciplina, fruto de años de trabajo. Estos valores, claramente, están expresados en los bailarines ganadores, vecinos de nuestra provincia y ejemplo para todos los rionegrinos.

Es por todo lo aquí expuesto, que solicito a mis pares el reconocimiento a estos dos representantes de nuestra cultura mediante su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:



Autor: Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** Su Reconocimiento a la consagración de Sebastián Bolívar y Cynthia Palacios como Campeones Mundiales de Tango 2022, categoría Pista, representando a la provincia de Río Negro, en el certamen de la especialidad realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 6 al 18 de septiembre del presente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 991/2022

### FUNDAMENTOS

Según la Organización Panamericana para la Salud (OPS), la diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.

La diabetes es un problema de salud pública importante y una de las cuatro enfermedades no transmisibles (ENT) cuya carga los líderes mundiales se proponen aliviar mediante diversas medidas.

La más común es la diabetes tipo 2, generalmente en adultos, que ocurre cuando el cuerpo se vuelve resistente a la insulina o no produce suficiente insulina. En las últimas tres décadas, la prevalencia de la diabetes tipo 2 ha aumentado drásticamente en países de todos los niveles de ingresos.

La diabetes tipo 1, conocida como diabetes juvenil o diabetes insulino dependiente, es una afección crónica en la que el páncreas produce poca o ninguna insulina por sí mismo. Para las personas que viven con diabetes, el acceso a un tratamiento asequible, incluida la insulina, es fundamental para su supervivencia.

Esta enfermedad y sus complicaciones generan grandes pérdidas económicas para los diabéticos y sus familias, así como para los sistemas de salud y las economías nacionales, en forma de gastos médicos directos y de una pérdida de trabajo e ingresos.

La diabetes de todo tipo puede producir complicaciones en muchas partes del cuerpo y aumentar el riesgo general de morir prematuramente. Algunas de las complicaciones a las que puede llevar son el infarto del miocardio, los accidentes cerebrovasculares, la insuficiencia renal, la amputación de miembros inferiores, la pérdida de agudeza visual y la neuropatía. En el embarazo, la diabetes mal controlada aumenta el riesgo de muerte fetal y otras complicaciones.

Aproximadamente 62 millones de personas en las Américas (422 millones de personas en todo el mundo) tienen diabetes, la mayoría vive en países de ingresos bajos y medianos, y 244.084 muertes (1.5 millones en todo el mundo) se atribuyen directamente a la diabetes cada año. Tanto el número de casos como la prevalencia de diabetes han aumentado constantemente durante las últimas décadas.

El Día Mundial de la Diabetes (DMD) fue creado en 1991 por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional de la Diabetes en respuesta al aumento de la preocupación por la creciente amenaza para la salud que representa la diabetes. El Día Mundial de la Diabetes se convirtió en un día oficial de las Naciones Unidas en 2006 con la aprobación de la Resolución 61/225.

Se celebra cada año el 14 de noviembre, aniversario del nacimiento de Sir Frederick Banting, quien descubrió la insulina junto con Charles Best en 1921.

El Día Mundial de la Diabetes es la mayor campaña de sensibilización sobre diabetes del mundo, alcanzando una audiencia global de más de mil millones de personas en 165 países. La campaña llama la atención hacia los problemas de máxima importancia para el mundo de la diabetes y mantiene esta afección en la agenda pública y política.

Para detener el aumento de la frecuencia de la obesidad y de la diabetes de tipo 2, es absolutamente necesario que se amplíen las actividades de prevención de alcance poblacional. Hacen falta medidas normativas destinadas a mejorar el acceso a alimentos y bebidas saludables y asequibles, a promover la actividad física y a reducir la exposición al tabaco. Las campañas mediáticas y el mercadeo social pueden generar cambios favorables y hacer que los comportamientos saludables se conviertan en la norma. Estas estrategias pueden reducir la frecuencia de la diabetes de tipo 2, así como las complicaciones asociadas con la diabetes.

En Argentina se estima que 1 de cada 10 personas de 18 años o más tiene diabetes y dado que, por varios años permanece sin síntomas, aproximadamente 4 de cada 10 personas que la padecen desconocen su condición.

En este sentido, la Provincia de Río Negro cuenta desde el año 1998 con la Ley N°3.249 que adhirió a la ley nacional 23.753, de "Salud Pública. Enfermedad Diabética".

Esta norma establece que el Poder Ejecutivo de Río Negro a través del Ministerio de Salud, debe abordar la problemática de la diabetes con programas de detección precoz, tratamiento insulínico, provisión de material para autocontrol y la asistencia nutricional y psicológica a los pacientes diabéticos.

Asimismo, establece que el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) tiene que cubrir un 100 por ciento de la demanda de insulina, material descartable para su aplicación, hipoglucemiantes orales y derivados y reactivos para autocontrol.

En relación a los sistemas de medicina privada, determina que deben incluir en sus planes el aprovisionamiento de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético.

En 1999 se sancionó una modificación a la ley 3.249 que estableció que todos los sistemas de medicina privados, obras sociales nacionales y provinciales, con jurisdicción provincial, deben proveer de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético en la misma cantidad y calidad que lo prevé la ley nacional 23.753.

A su vez, existe la Ley 4876 por la que Río Negro adhirió al "Día Mundial de la Diabetes", que se celebra el 14 de noviembre de cada año. Esta fecha está incluida en el calendario de Salud de la provincia y lo que se promueven son campañas de concientización, sensibilización, prevención, capacitación y actividades relacionadas a la temática en coordinación entre Salud Pública y Organizaciones no Gubernamentales, referentes en la problemática de la diabetes.

El presente proyecto busca sumar una herramienta que facilite el acceso a una comida saludable a las personas que sufren diabetes mediante la incorporación de menús adecuados en los restaurantes, bares, hoteles, confiterías, cafés, locales de comida rápida y todo establecimiento gastronómico donde se venda comida para ser consumida en el lugar o mediante el sistema delibery.

Por ello:

**Autores:** María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se debe incorporar al menos una opción de menú saludable para las personas diabéticas en los restaurantes, bares, hoteles, confiterías, cafés, locales de comida rápida y todo establecimiento gastronómico donde se brinde un servicio de menú a la carta al consumidor, en el lugar o mediante el sistema delibery.

**Artículo 2º.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 3º.-** Se establece que los comercios exhiban, en formato visible en el menú impreso y de formato digital, la siguiente leyenda: "Este comercio ofrece menú saludable para las personas diabéticas".

**Artículo 4º.-** Se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a lo preceptuado en la presente:

- a) Primera infracción: Apercibimiento.
- b) Segunda a cuarta infracción inclusive: Multa equivalente a uno (1) a tres (3) Salarios Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas.
- c) Quinta infracción y subsiguientes: Multa equivalente a cuatro (4) a diez (10) Salarios Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas y clausura.

**Artículo 5º.-** Se sugiere a los Estados municipales que redacten normas en idéntico sentido.

**Artículo 6º.-** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

**Artículo 7º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 992/2022**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país, la unidad e integración nacional fue un objetivo de las obras públicas desde fines del siglo XIX, inicialmente se dio con el trazado de las líneas férreas, luego se apoyó en el creciente proceso de urbanización y el avance del automóvil.

La sanción y promulgación de la Ley Nacional 11.658 en el año 1932 tiene que ver con la decisión política del Estado nacional de construir una red nacional de caminos en un contexto socioeconómico de crisis mundial donde era imperioso abaratar los costos de la producción agroexportadora y generar fuentes de trabajo para paliar la alta tasa de desempleo reinante producto de la crisis mencionada.

El camino era representado centralmente en términos económicos, funcional al transporte de mercancías y turistas, por ende, elemento importante para el incremento de la producción, el consumo y el comercio.

La ley sancionada seguía el modelo de la legislación norteamericana, juzgada como la más adecuada para nuestro país por poseer problemáticas territoriales semejantes y una organización política comparable. La ley creó un nuevo fondo nacional de vialidad destinado al estudio, trazado y construcción de caminos y obras anexas, obtenido por un impuesto sobre la nafta y los lubricantes. Poco antes, por decreto del 11 de marzo de 1932 y sobre la base de dos reparticiones existentes abocadas con anterioridad al sector vial, se había creado la Dirección General de Vialidad de la Nación, dependiente del MOP; la Ley 11.658 le daría a este ente administrador de fondos, proyectista y ejecutor de obras una mayor autonomía, ascendiéndola a Dirección Nacional (DNV).

La autonomía con la cual fue dotado el nuevo organismo era algo relativamente novedoso para la estructura estatal y se consideraba decisiva para que las obras se efectuaran con celeridad, ya que no requería la aprobación de cada una de sus acciones por parte del Ministerio de Obras Públicas, sino que dependía de un directorio específico. El primer director fue Allende Posse, quien representaba en el directorio a las zonas Centro y Norte del país, mientras que el resto del mismo se componía de vocales representantes de la zona Sur y el Litoral (dos ingenieros funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad), de las empresas de transporte (1), de asociaciones agrarias (1), entidades automovilísticas (1, recaería sobre el ACA) y el Ejército (1). En este esquema los intereses privados, aunque en minoría, eran incorporados al organismo estatal en un directorio mixto.

La citada ley creaba un sistema troncal de caminos nacionales en todo el territorio de la República. La Dirección Nacional de Vialidad debía hacer un estudio general de las necesidades viales del país y proyectar la red a construirse teniendo muy especialmente en cuenta y dando preferencia a la construcción de los radiales a los puertos, a los de acceso, a las estaciones ferroviarias, a los que unan las provincias y territorios nacionales, a los de acceso a los países limítrofes y a los que intercomuniquen a las ciudades importantes y centros de producción, coordinando en lo posible los transportes carreteros con los fluviales, marítimos y aéreos. También instituía un sistema de ayuda federal a las provincias destinada a la construcción de caminos. Además, la ley creaba un Fondo Nacional de Vialidad destinado al estudio, trazado, construcción, mejoramiento, conservación, reparación y reconstrucción de caminos y obras anexas. Esos fondos debían aplicarse exclusivamente a la ejecución de las obras dispuestas por la mencionada ley.

También, la Dirección Nacional de Vialidad debía proyectar la red troncal de caminos nacionales y sus aplicaciones sucesivas, para lo cual se declaraba de utilidad pública todos los terrenos necesarios para la construcción de dicha red, quedando facultada la Dirección Nacional de Vialidad para entablar los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos directos con los propietarios para la adquisición de los terrenos indispensables a ese fin.

Además, disponía que la Dirección Nacional de Vialidad destinaba del Fondo Nacional de Vialidad, una ayuda a las provincias para la construcción de caminos, de acuerdo con lo que se establecía en la ley.

En 1931, poco antes de la sanción de la Ley de Vialidad 11.658 en octubre de 1932, el país contaba con unos escasos 2.000 Km. de caminos de tránsito permanente, mientras que para 1944 la acción pública había logrado elevar esa cifra por arriba de los 30.000 Km. En poco más de una década la labor estatal había consolidado para el tránsito permanente aproximadamente un sesenta por ciento de la longitud en que se estimaba la red nacional de caminos. Las obras de vialidad ocupaban anualmente a más de 30.000 obreros en todo el país, lo cual constituye otro índice del impacto de los emprendimientos. Los datos entre 1936 y 1943 oscilan entre 26.421 obreros (1939) y 40.892 (1941). *Automovilismo* N°284, septiembre de 1943, p. s/n.

A partir de mediados de la década de 1930, la gestión de los recursos de la ley de vialidad comenzaría a contemplar el rol de la red vial en otro sector de la economía que las nuevas políticas económicas, una vez superado el momento más agudo de crisis, intentaban estimular: el turismo.

El territorio nacional de Río Negro recibía también la intervención de la recientemente creada Dirección Nacional de Vialidad, así lo registraba una nota del diario El Atlántico de Bahía Blanca del año 1938 reproducida en el libro “”: “La vialidad en Río Negro ha tenido en el gobernador Pagano uno de sus más grandes propulsores. Durante su administración la red caminera se ha multiplicado. Entre los caminos realizados figuran los siguientes:

- a) Río Colorado-Conesa- San Antonio Oeste hasta Puerto Madryn
- b) Viedma-Conesa-Choele Choel
- c) Río Colorado -Choele Choel
- d) Roca- El Cuy-Mencué
- e) Ingeniero Jacobacci-Norquín
- f) Pilcaniyeu- Ñorquín-El Maitén-El Bolsón

“Es de destacar el puente carretero de hormigón sobre el río Neuquén que une a la ciudad de Neuquén con Cipolletti. Otros dos puentes de hormigón fueron construidos sobre los arroyos Hornero y Los Repollos en la ruta el Maitén a El Bolsón”

La Memoria de Vialidad Nacional de 1940 también da cuenta que en el Territorio de Río Negro se habían licitado para ese año extensos tramos de construcción de las rutas 250 y 23 al igual que el camino de Viedma a Bahía Blanca.

Al contar con financiación propia durante los años 30 y 40 las redes viales primarias y secundarias fueron desarrollándose de manera sostenida. Durante los gobiernos de Juan Domingo Perón, el Primer Plan Quinquenal y el Segundo asignaron primacía a la construcción y conservación de caminos de tránsito permanente. La integración nacional y la explotación de recursos productivos y turísticos emergían como los objetivos más preponderantes del Primer Plan Quinquenal en materia vial, secundados por la conectividad con países limítrofes en aras de colocar allí productos nacionales y perfeccionar la defensa ante el fantasma de un nuevo conflicto bélico mundial (Presidencia de la Nación. Secretaría Técnica. Plan de Gobierno, 1947-1951. Buenos Aires, 1946).

Producto del Plan Quinquenal, en el entonces territorio Nacional de Río Negro, el gobernador Miguel Roque Montenegro gestionó con autoridades del Estado Nacional la construcción de los dos puentes en la Isla de Choele Choel, uno ubicado sobre la localidad de Pomona, margen sur de la isla; y sobre la margen norte, frente a la Ciudad de Choele Choel, el segundo. Este último lleva el nombre de Presidente Juan Domingo Perón.

La construcción de los respectivos puentes permitió a partir del año 1949, la conectividad de la provincia de Neuquén, el Alto Valle con Valle Medio, y la capital provincial Viedma, modificando cualitativamente la vida de los vecinos de la región.

El Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad continuó durante los años 60 y mediados de los 70 con una importante expansión en la construcción de redes viales. Al desmejorar la situación financiera del Estado Nacional dejaron de volcarse recursos a la construcción vial lo que ocasionó en las décadas de los 80 y 90 un gran deterioro de las redes viales.

A partir del año 2003 con la presidencia de Néstor Kirchner y luego con el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner e originó una inédita inversión en infraestructura vial, con un incremento de 46 veces el presupuesto aplicado al camino, desde el ejercicio 2002 hasta el 2013. Desde 2003 hasta el 2013 la Dirección Nacional de Vialidad gestionó 1.579 obras de distinta y variada magnitud, sobre 74.142 km de extensión con una inversión total ejecutada y comprometida de 85.413 millones de pesos.

Con el advenimiento del gobierno neoliberal de Mauricio Macri se produjo una notable restricción en la ejecución de obras y en el mantenimiento de las redes viales, con un marcado deterioro de las rutas y carreteras a nivel nacional. Un informe elaborado por técnicos de Vialidad Nacional y difundido por el gremio de los trabajadores viales afirmó que Cambiemos produjo “uno de los peores momentos de la historia de la Dirección Nacional de Vialidad” planteando además la necesidad de declarar con urgencia una Emergencia Vial por el deterioro de las rutas y carreteras a nivel nacional (apenas el 40% de las mismas están en buen estado).

El actual gobierno nacional presidido por Alberto Fernández, está ejecutando Argentina GRANDE que es el Plan de Obras Públicas para el Desarrollo de la Nación que define y organiza las acciones y las obras de infraestructura estratégicas para la construcción de un país federal. Entre sus ejes se encuentra el de Conectividad e Infraestructura Vial, con 50 obras y proyectos que fortalezcan una red de integración, permita reducir los desequilibrios regionales y favorezca a la producción y la conexión de los pueblos, a través de grandes obras de infraestructura, mejoras en la red vial existente y la consolidación de los corredores bioceánicos que potencien la conectividad con los puertos y los países limítrofes.

Al cumplirse 90 años de la creación de la Dirección Nacional de Vialidad se torna fundamental la potenciación y jerarquización de este organismo que debe continuar ampliando y desarrollando las rutas, puentes y caminos que necesita el país para el futuro, con las innovaciones y logística que los nuevos tiempos requieren, con una mirada federal e inclusiva para que cada región de nuestra patria alcance un desarrollo sostenible.

Por ello:

**Autores:** Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas de la Nación y a Vialidad Nacional su beneplácito por el nonagésimo aniversario de la creación de Vialidad Nacional, resaltando y revalorizando la trascendencia de la institución para la vida y desarrollo estratégico de nuestro país.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 993/2022**

**FUNDAMENTOS**

Los paisajes de la estepa rionegrina constituyen un escenario mágico y natural que invitan a disfrutar de la tranquilidad ofreciendo para esto diversas propuestas.

A lo largo del recorrido de la región existe una gran oferta de atractivos alternativos a los de los grandes centros urbanos que guardan un infinito encanto.

La Meseta de Somuncurá, el turismo rural, ferroviario y paleontológico, la destacada gastronomía unida a la cultura de los lugareños y una gran variedad de flora y fauna autóctona, atraen a turistas de todas partes del mundo a vivir una experiencia inigualable.

Así, las localidades surcadas por la Ruta Nacional N° 23, son dueñas de un patrimonio histórico y cultural invaluable. Entre estas localidades, Comallo, cuenta con un importante patrimonio paleontológico.

Haciéndose eco de estas potencialidades, el gobierno provincial dió un gran impulso a la actividad turística, que sin dudas va a generar un fuerte impacto en la matriz productiva de la región.

El avance del proyecto del Paleoparque de Comallo, en el que se avanza de acuerdo a los plazos previstos, se presenta como el gran desafío, ya que será una gran posibilidad para que las personas sigan descubriendo la estepa, su historia y las particularidades de su gente.

Además, la localidad ha tenido en los últimos tiempos un despertar a partir del auge de las fiestas populares que congregan a gran cantidad ciudadanos y ciudadanas.

En pos de este desafío venidero y del potencial turístico de la localidad y la zona, se llevará a cabo durante la jornada del día viernes 30 de septiembre del año 2022, en el Histórico Club Independiente, el Taller denominado “¿Cómo hacemos del Turismo una oportunidad de trabajo local”.

El mismo estará a cargo de las Licenciadas Mariela Messina de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y Laura Vaz, Coordinadora del Área de Formación y Calidad, dependientes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

La capacitación, es impulsada por la Municipalidad de Comallo junto al Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia, y está destinada a los vecinos y vecinas de la localidad.

Entre sus objetivos, podemos mencionar:

- Que los participantes comprendan el funcionamiento del mercado turístico.
- Que la comunidad de Comallo piense qué lugar podría ocupar en el mercado turístico rionegrino.
- Que se establezcan las bases de una oferta turística local posible.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés social, cultural, turístico, educativo y económico el Taller denominado “¿Cómo hacemos del Turismo una oportunidad de trabajo local” a realizarse en el Club Independiente de la localidad de Comallo, el día viernes 30 de septiembre del año 2022.

Por ello;

**Autora:** Graciela Vivanco.

**Acompañantes:** Claudia Contreras; Adriana Del Agua; Julia Fernández y Juan Pablo Muená.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, turístico, educativo y económico el Taller denominado “¿Cómo hacemos del Turismo una oportunidad de trabajo local”, a realizarse en el Club Independiente de la localidad de Comallo, el día viernes 30 de septiembre del año 2022, dictado por las Licenciadas Mariela Messina de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y Laura Vaz, Coordinadora del Área de Formación y Calidad, dependientes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, siendo dicho taller impulsado por la Municipalidad de Comallo. Dirigido a los vecinos y vecinas interesados en la temática.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 994/2022**

### FUNDAMENTOS

El deporte es una actividad muy importante en la vida de toda persona. La actividad física nos permite estar sanos, prevenir algunas enfermedades y mejorar nuestro estilo de vida. A la hora de nuestro desarrollo personal nos puede aportar una serie de valores como la constancia, el trabajo, etc.

Los deportes colectivos ayudan a conocer gente nueva, mostrar habilidades, marcas personales e intentar potenciarlas además de entrenar con un horario determinado lo cual brinda una disciplina muy favorable para nuestra organización.

Dina Huapi Rugby Club, fue creado en la ciudad que lleva su mismo nombre, Dina Huapi, el día 6 de Junio del año 2011, con el objetivo firme de acompañar a niños, adolescentes y jóvenes en su formación a través de este deporte. Ideando y planificando viajes de intercambio regionales, fiestas familiares, campamentos y trabajo comunitario para ayudar a mantener las instalaciones.

En el año 2017, cuatro jóvenes del Dina Huapi Rugby Club concurren a Valencia, España, al Club Cullera el cual les abrió las puertas para que éstos puedan enriquecer sus conocimientos sobre el rugby, pero sobre todo desarrollar su crecimiento cultural, el mismo, junto a los clubes Alzira y Taberne, forman el Club Inter el cual participa en el Torneo Español de la división primera regional.

El 8 de Noviembre del año 2022, viajarán nuevamente a Valencia, gracias a la colaboración de la comunidad de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, siete jóvenes del Dina Huapi Rugby Club, Santiago Fuentes, Matías Vazquez, Juan Cruz Mirabal, Joaquín Vera, Luis Aguirre, Alejandro Vazques, Alberto Vazques y Sergio Daniel Gutiérrez como acompañante y manager.

Allí permanecerán siete meses donde el Club Alzira de el pueblo que lleva su mismo nombre en Valencia, brindará comida y seguro deportivo, los jóvenes tendrán que colaborar con la enseñanza del rugby a niños, deberán concurrir a la escuela de idioma y de oficios, como así también realizar ayudas sociales.

Toda esta experiencia para estos deportistas tendrá su fin el 28 de abril del año 2023, razón por la cual se ingresa esta iniciativa parlamentaria a fin dar valor al viaje que realizaran integrantes del Dina Huapi Rugby Club a la ciudad de Valencia, España, para enriquecer sus conocimientos sobre este deporte.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Claudia Contreras; Julia Fernández; Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la participación de los deportistas rionegrinos Santiago Fuentes, Matías Vazquez, Juan Cruz Mirabal, Joaquín Vera, Luis Aguirre, Alejandro Vazques, Alberto Vazques, quienes son integrantes del Dina Huapi Rugby Club y Sergio Daniel Gutiérrez como acompañante y manager, quienes permanecerán siete meses en el Club Alzira de la ciudad de Valencia, España, desde el 8 de noviembre del año 2022 hasta abril 2023 a fin de enriquecer sus conocimientos sobre el rugby.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 995/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Las entidades Mutuales han surgido para atender del bienestar material y espiritual de las personas, el sistema de organización mutual ha logrado consolidarse a través de los años como el modelo asociativo más eficaz para resolver las necesidades de las comunidades.

Salud, educación, ayuda económica, turismo, farmacia, proveeduría, seguros, viviendas y un sinfín de servicios que llegan a sus asociados hasta los sitios más remotos.

En Argentina, desde mediados del siglo XIX éstas entidades empezaron a conformarse en todo el territorio, convirtiéndose en actores fundamentales en la construcción nacional.

Hoy, muchas de esas primeras mutuales aún están vigentes brindando servicios a sus asociados y a la comunidad en general.

En la actualidad más de 10 millones de personas se encuentran asociadas a una mutual en el país y junto a las cooperativas generan 227.086 puestos de trabajo.

En el marco económico mundial en el que estamos inmersos, la Economía Social y Solidaria es la alternativa para generar mayor integración e inclusión social.

Es por eso, que se alienta constantemente la integración de las entidades a través de alianzas estratégicas entre organismos del Estado, dirigentes y asociados. A partir de esa integración, se podrán resolver las necesidades básicas y las que hacen al bienestar común.

Por ese motivo, es fundamental que el sector trabaje articuladamente con los gobiernos de distintos estamentos, considerando al Estado como un aliado natural para lograr el mayor beneficio para la comunidad.

Las Asociaciones mutuales según la ley que las regula, la Ley N° 20.321 en su artículo 2º define como: "... las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica". La definición está en línea con los principios

institucionalizados en el IV Congreso Nacional de Mutualismo Argentino de 1979, que debemos aumentar en su conocimiento, equilibrio y comprensión sistémica.

De ellos depende toda gestión mutual, continúan siendo válidos, actuales y son los siguientes: 1) adhesión voluntaria. 2) Organización democrática. 3) Neutralidad institucional (política, religiosa, ideológica, racial y gremial). 4) contribución acorde con los servicios a recibir. 5) Capitalización social de los excedentes. 6) Educación y capacitación social y mutual. 7) Integración para el desarrollo.

La provincia de Río Negro, tiene una rica y valiosa trayectoria en cuanto a surgimiento y desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria dentro de la que las mutuales, brindan servicios a más de 430.000 asociados en sus distintas categorías.

Las asociaciones mutuales, han venido desarrollando sus prestaciones en nuestro territorio provincial, desde inicios del siglo XX con un nivel creciente de nuevos servicios y prestaciones que hacen a una mejor calidad de vida de las familias y en la integran un universo de 40.000 asociados en sus diversas categorías.

En las circunstancias actuales el mutualismo afronta un desafío muy particular en la construcción de una sociedad más justa y equitativa sin perder de vista sus valores y principios fundamentales, que hacen a su identidad.

El Congreso Rionegrino de la Mutualidad representa el encuentro de los representantes mutualistas para reflexionar y debatir sobre la realidad actual del movimiento y generar acciones que permitan un mejoramiento de las acciones institucionales, la educación y capacitación mutual, las políticas públicas, entre otros temas de relevancia para el sector.

El Consejo Asesor Mutual de la provincia de Río Negro junto a los representantes gubernamentales del Órgano Local Competente, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Federación Rionegrina de Mutuales, llevarán a cabo el 13º Congreso Rionegrino de la Mutualidad los días 27 y 28 de Octubre del año 2022 en el Balneario el Cóndor bajo el lema "Integración para el Desarrollo"

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar, Graciela Valdebenito y Facundo López y Marcelo Szczygol.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés mutual, social y comunitario el 13º Congreso Rionegrino de la Mutualidad a llevarse a cabo los días 27 y 28 de Octubre del año 2022 en el Balneario el Cóndor, ubicado a 30 km de Viedma Río Negro, bajo el lema "Integración para el Desarrollo", organizado por El Consejo Asesor Mutual de la provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Federación Rionegrina de Mutuales.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 996/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Las juntas vecinales son instrumentos que favorecen la actualización y el crecimiento de los barrios de las distintas ciudades rionegrinas. Tienen como eje central la participación de los vecinos, por lo que constituyen importantes fuentes de fortalecimiento de la democracia. Dentro de ellas, las voces de los vecinos son escuchadas, se gestionan recursos y se visibilizan reclamos por el bien colectivo.

Además de esta labor, muchas de ellas son las que, hace décadas, organizaron formas alternativas, para poder obtener un recurso tan necesario como el agua. Algunas incluso administran el servicio para asegurar el acceso por parte de todos los vecinos. Es importante recordar que, durante la pandemia de Covid 19, estas instituciones colaboraron para obtener recursos para los más necesitados, contener a los vecinos y de apoyarlos en los momentos más críticos del aislamiento.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, se destaca por la cantidad de juntas vecinales con las que cuenta y por la antigüedad de algunas, por ejemplo la del barrio Melipal tiene 60 años.

Atento a ello, en el año 1998, el municipio de Bariloche instituyó, a través de la ordenanza 889-CM-98, el 30 de septiembre como "Día de las Juntas Vecinales y Reconocimiento Vecino Destacado del Año". Doce años después, la ordenanza 2033-CM-10 incluyó a esta fiesta dentro del calendario de efemérides municipales.

Esta celebración es muy importante, pues tiene como finalidad reconocer el trabajo de las organizaciones barriales y honrar el trabajo conjunto entre estas y el gobierno municipal. Las juntas, además, fueron perfeccionándose y estableciendo lazos de cooperación y solidaridad con otras.

Luego de superada la pandemia, se retomaron las tareas de conformación del comité organizador de la festividad. En la edición del presente año, los integrantes, además de la municipalidad, son los

representantes de las juntas vecinales de los barrios Don Orione, Arrayanes, Pilar II, San Ceferino, Eva Perón, Lera, San Francisco I, Santo Cristo y la comisión de trabajo de Matadero y Alún Ruca.

La fiesta incluye, dentro de su cronograma de actividades, espectáculos en vivo con artistas locales, charlas de capacitación y actividades diversas que tienen como fin, concientizar sobre diferentes problemáticas socio-ambientales que suceden en diferentes barrios.

Dentro del calendario de actividades se pueden encontrar las siguientes:

- Miércoles 5 de octubre - 10 a 12 h. Sala de Prensa del Centro Cívico: Taller de Coordinación dirigido a presidentes de Juntas Vecinales.
- Miércoles 5 de octubre - 15 a 18 h. Sala del Concejo Municipal: ¿Cómo poder comunicarnos mejor y que nuestro mensaje tenga impacto?; Tips de oratoria y comunicación verbal y no verbal. Dirigido por Ingrid Küster, Sabrina Salva y María Campolonghi.
- Jueves 6 de octubre - 10 a 12 hs. Aula A.T.S.A.: Curso de RCP y primeros auxilios.
- Viernes 7 de octubre - 10 a 12 hs. Sala de prensa del Centro Cívico: Efectivización de procesos institucionales. Dirigido a referentes de Juntas Vecinales
- Viernes 7 de octubre - 14 h a 00 hs. Velódromo Municipal: Show de artistas locales en vivo e instalación de stands de comidas de las juntas vecinales para la recaudación de fondos para el mejoramiento barrial. Es importante destacar que, en estos puestos de venta, no se expendrán bebidas alcohólicas por lo que, además aportarán a la lucha contra el alcoholismo y a la concientización sobre la posibilidad de divertirse sin ingerir este tipo de bebidas. También habrá Áreas de concientización con miembros de la ARB, el SPLIF y Zoonosis.
- Sábado 8 de octubre: Cena-Show en el Gimnasio Municipal N°1 con una participación aproximada de 400 personas, con sorteos y entrega de diplomas.

Por los argumentos expuestos y por la importancia que tiene este día para el reconocimiento, no solo de las juntas vecinales, sino también para la reunión de los distintos actores en el marco del fortalecimiento, tanto de la democracia como de los lazos solidarios, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Por ello:

**Autoría:** Claudia Elizabeth Contreras.

**Acompañantes:** Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Graciela Noemí Vivanco y Juan Pablo Muenza.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social las actividades por el "Día de las Juntas Vecinales y Reconocimiento al Vecino Destacado del Año, edición 2022", a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de octubre del año 2022, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 997/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Taekwondo es un término que procede del coreano y que hace referencia a un arte marcial del mismo origen. Este deporte combina técnicas del kung fu, el karate-do y otras disciplinas más antiguas. La frase "tae kwon do", alude al uso de los pies y las manos, es una técnica que no apela a ninguna clase de armamento.

Trae consigo una serie notable de ventajas como por ejemplo, reduce las posibilidades de padecer desde obesidad hasta problemas de tipo cardiovascular, aumenta de manera considerable los reflejos, se considera que en el caso de los niños, niñas y adolescentes les ayuda a adquirir un hábito saludable como es el deporte, además de valores tales como el respeto, el esfuerzo o la disciplina, entre otros.

Los días 7, 8 y 9 de Octubre del año 2022 en el Gimnasio N° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche se presentarán el Campeón Olímpico Sebastián Crismanich y el bronce mundial Mauro Crismanich, dos de los mejores exponentes del taekwondo Argentino, además se harán presentes deportistas de la República de Chile, varias escuelas de esta disciplina de diferentes puntos del país y taekwondistas de las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.



Dichos encuentros son muy interesantes para los deportistas, ya que suman a su persona, conocimiento y capacitación tanto para atletas como para maestros.

Las actividades comienzan el día 7 de octubre del año 2022 con una charla por parte de el campeón Sebastián Crismanich a las 19Hs; el sábado 8 el entrenamiento desde las 9Hs hasta las 16 Hs será para cadetes, juveniles y adultos; luego habrá una clase especial para principiantes, infantiles y pre-infantiles y el día domingo desde la mañana se seguirá con los entrenamientos para darle lugar luego a los combates guiados.

Sin dudas acompañar iniciativas de este tipo es fundamental para la ciudadanía a fin de promover la práctica de la actividad física desde una perspectiva integral y de mejoramiento de la calidad de vida. Por tal motivo la presente declaración manifiesta interés social, cultural y deportivo sobre el evento a realizarse los días 7,8 y 9 de Octubre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el Gimnasio N° 3 "Alberto Icare" que contará con la presencia de los destacados taekwondistas Sebastián Crismanich y Mauro Crismanich.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenza

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo el evento a realizarse los días 7,8 y 9 de Octubre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el Gimnasio N° 3 "Alberto Icare", que contará con la presencia de los destacados taekwondistas Sebastián Crismanich y Mauro Crismanich, dicho evento es destinado a sumar conocimiento y capacitación tanto para atletas como para maestros.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 998/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La BOCA CUP Sede Río Negro 2022 es un Torneo de fútbol infantil el cual se desarrollará del 2 al 6 de noviembre del año 2022, en el predio del Club la Amistad sito en calle Rural B15 de la ciudad de Cipolletti, donde tendrán la posibilidad de probar sus habilidades tanto infantiles como adolescentes en el mega evento de captación que el club xeneize organiza para toda la Patagonia.

El objetivo del torneo Boca CUP Sede Río Negro es que a través de la competencia se pueda visualizar y captar a los jugadores en esta etapa de iniciación deportiva en todas sus facetas y en el ámbito de normal desarrollo de su actividad.

Un aspecto clave en cualquier deporte es la iniciación. Los comienzos que cualquier deportista tenga en su práctica, en gran medida condicionarán el resto de su participación en el mundo del deporte.

En esta tercera edición del Boca Cup a nivel Nacional, se da inicio a la primera inclusión del Fútbol Infantil Femenino en dos categorías 2009 y 2011.

Esta iniciativa surge por la gran demanda de consultas al respecto, donde se visualiza que la zona cuenta con muchas Instituciones trabajando por y para el desarrollo y crecimiento del Fútbol Infantil Femenino. Además en este contexto el Club Atlético Boca Juniors se encuentra en próximo de dar inicio con el Fútbol infantil Femenino.

Las anteriores ediciones se realizaron en las provincias de Misiones y Santiago del Estero y es una nueva modalidad del área de captación de la entidad xeneize. El certamen estará destinado a equipos, clubes, instituciones, entidades de la región.

Por ello:

**Autoría:** Lucas Romeo Pica y Elbi Cides.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo y formativo la Tercera Edición del "Torneo Boca CUP Sede Río Negro 2022", que se desarrollará del 2 al 6 de noviembre del año 2022 en el predio del Club la Amistad de la ciudad de Cipolletti, dando inicio a la primera inclusión del fútbol infantil femenino.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

## Expediente número 999/2022

### FUNDAMENTOS

La fotografía es un arte que busca transformar en imágenes la realidad y reinterpretarla a través de “la mirada” de quien está detrás de un lente. Así como el pintor sobre un lienzo, los fotógrafos son capaces de expresarse creativamente por medio de la cámara y crear sus obras a través de la luz y su imaginación, buscando transmitir un mensaje o simplemente expresar sus emociones.

Si bien en sus comienzos la fotografía surgió como una herramienta de la ciencia, con el tiempo fue evolucionando hacia una forma de arte como cualquier otra, ocupando actualmente un lugar indiscutible entre las bellas artes.

“La fotografía artística es el uso intencionado de la fotografía como su medio artístico de elección que aprovecha para potenciar su idea conceptual”, explica la profesora y fotógrafa Ariel Wilson.

Del mismo modo, Susan Sontag en su libro “Sobre la fotografía” reflexiona sobre lo que es una fotografía y expresa que “Las fotografías son una interpretación del mundo tanto como las pinturas y los dibujos”.

Así, para algunas autoras y autores la fotografía artística es una interpretación del mundo según la visión del fotógrafo-artista. Puede ser sobre naturaleza, retratos e incluso una producción montada pero la mirada del autor debe estar presente sobre las demás cuestiones.

Si bien es una disciplina enteramente subjetiva se pueden ver pequeñas diferencias entre los distintos estilos que la componen. Pueden ser el encuadre, los elementos que lo componen o cualquier otra decisión que marque la presencia de quien está detrás de cámara.

Al categorizar a una imagen como fotografía artística, a menudo, nos referimos a escenas que contengan paisajes, animales o un elemento humano desde un punto de vista no convencional.

La fotografía artística- creativa suele tener que ver con la elección de elementos disruptivos como efectos en la imagen, una elección no convencional de lente o elementos en el cuadro con humor o doble sentido. Tiene relación con un trabajo en la mirada del fotógrafo. Suele ser algo que se mantiene a lo largo del tiempo como una marca personal que muestra la sensibilidad del autor a través de las imágenes.

La fotografía artística tiene como característica principal, a un artista formado y consciente detrás de la cámara. En general, no hay pautas que digan qué debe o no debe tener una fotografía artística. De todos modos, el denominador común es que debe encontrarse una búsqueda consciente que trascienda a la fotografía como algo más que una imagen hermosa.

La fotografía artística busca conectar al autor con su obra para poder comunicar, a través de ella, un mensaje.

Con lo expuesto se quiere referenciar a la muestra fotográfica “Donde la infancia sonría” que propone la fotógrafa viedmense Gisela Rasquela que, como joven profesional de la ciudad de Viedma, desde hace tiempo viene plasmando su arte en fotografías que deleitan y llaman la atención de las y los observadores. Su mensaje se focaliza, fundamentalmente, en las infancias, su mundo y con todo lo que la rodean y promuevan que sean infancias sanas y felices.

Ha participado en varias oportunidades en el Concurso Anual 35 Awards y consiste en un importante premio internacional creado en 2015 por los creadores de la comunidad fotográfica profesional 35photo.pro. A la primera premiación asistieron 36 mil personas de 110 países. El día 6 asistieron más de 123 mil personas de 173 países. Se presentaron más de 444 mil fotografías para el concurso.

Se presta especial atención al sistema de votación en 3 etapas, gracias al cual se puede procesar una gran cantidad de descargas. En cada etapa, hay endurecimiento de los criterios de selección.

Entre los objetivos del premio se encuentra la búsqueda de las 100 mejores obras del año en diversas categorías. Y desde 2017 la definición de los 100 mejores fotógrafos del año en base a los 3 mejores trabajos.

En el año 2021 participo de los 7° PREMIOS quedando seleccionada de 124.800 fotógrafos de 174 países en el Top 300 child portrait como Fotógrafa, Top 100 Argentina y Top 5% child portrait Nominación de las fotografías.

En el año 2020 quedó seleccionada entre 123418 fotógrafos de 173 países, en el top 5% children photo Nominación de las fotografías y en el top 3% children photo como fotógrafa y en el top 100 Argentina.

En el año 2019, de 117541 fotógrafos de 173 países queda seleccionada en el Top 300 children photo como fotógrafa y en el Top 50 Argentina.

Durante el 2020 integró el jurado del “Concurso de Fotografía UNRN” de la Universidad Nacional de Río Negro y participó del Concurso Diario Río Negro Cuarentena 2020 #QuedateEnCasa siendo la ganadora.

Asimismo, muchas de sus fotografías fueron destacadas en redes sociales de portales destacados y conformados por fotógrafos profesionales a nivel mundial: This Magazine (Revista Digital), Photo portrait global, Chil photo competition (Revista Digital), Fotoluby, Inspire Magazine, International Kid Model Magazine, entre otras.

Tras este recorrido, la fotógrafa viedmense presentará una muestra fotográfica desde el 3 al 21 de octubre de 2020 en la sede de la Legislatura provincial y amerita el reconocimiento parlamentario por su dedicado profesionalismo.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés cultural, artístico y social la Muestra Fotográfica “Donde la Infancia Sonría” de la fotógrafa rionegrina Gisela Rasquela, a desarrollarse entre los días 3 y 21 de octubre de 2022, en la sede de la Legislatura rionegrina.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1000/2022**

### FUNDAMENTOS

Durante la inauguración del edificio del Inibioma (Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente) en la ciudad de San Carlos de Bariloche el Presidente Alberto Fernandez señaló “*Antes de que termine el año, voy a proponer convertir a San Carlos de Bariloche en Capital Nacional de Ciencia y Técnica*”, mencionó la reciente visita de una comisión internacional del Bureau Internacional de Exposiciones a la Argentina a raíz de la candidatura de Bariloche como sede de la Exposición 2027, “*Cuando uno habla de Bariloche, uno piensa en sus bellezas. Ayer reté a los miembros del comité que encuentren en los Alpes Suizos un lugar como éste. Bariloche tiene una larga historia de desarrollo en investigaciones científicas que empezó con el Instituto Balseiro*”, respaldando de esta manera la candidatura de Bariloche como sede de la expo 2027.

El Canciller Santiago Cafiero presentó junto a la Gobernadora de Río Negro, Arabela Carreras, la candidatura de Bariloche para ser sede de la Exposición Especializada 2027, en un acto llevado a cabo en el Palacio San Martín, del que también participaron el Ministro de Turismo de la Nación, Matías Lammens; el vicepresidente de la Corporación Andina de Fomento (CAF), Christian Asinelli y de manera virtual, el intendente de San Carlos de Bariloche, Gustavo Gennuso.

Hasta el momento ninguna Expo de este tipo ha sido realizada en Sudamérica, lo que significa una oportunidad única para Argentina, la Patagonia y en especial para San Carlos de Bariloche, que llevará como tema elegido el de Naturaleza + Tecnología, referido a las energías limpias y el ser humano como motor transformador.

El Canciller Cafiero destacó que “*esta Expo en el corazón de la Patagonia expresa cultura, innovación, tecnología y también expresa lo que los argentinos y las argentinas queremos poner en valor: esta capacidad resiliente para salir adelante y mostrar cómo los recursos naturales se complementan con actividades sustentables; todo esto está englobado en el proyecto*”.

Estas exposiciones, que convocan a países de todo el mundo, son la plataforma para compartir avances, innovaciones, inventos y cultura. La Primera Exposición Universal se celebró en Londres en 1851. Desde entonces, se han organizado más de 70 exposiciones mundiales y especializadas en Europa, Asia, Norteamérica y Oceanía. Sin embargo, ninguna se ha realizado en Sudamérica.

Cafiero señaló además: “*una iniciativa de estas características implica no solo incorporar la belleza natural sino también a nuestros científicos, científicas, a nuestros tecnólogos y tecnólogas. Es la posibilidad de mostrar los recursos naturales y también el talento argentino en su máxima expresión*”.

“*La Expo 2027 en San Carlos de Bariloche, con el gobierno nacional, el provincial y el municipal, sin ideologías ni banderías políticas, tirando todos para el mismo lado, lo vamos a lograr el año que viene*”, finalizó el canciller.

Por su parte la gobernadora Arabela Carreras manifestó: “*Hay una crisis energética global. Sabemos que nuestra región se presenta como una gran oportunidad para el planeta. Tenemos la oportunidad de hablar desde una perspectiva sudamericana, que todavía no ha tenido la posibilidad de expresarse*”.

Del mismo modo añadió que se “*está ante una posibilidad única para la producción de hidrógeno verde y para ser un motor de desarrollo de esta industria para todo el mundo, creemos que junto con toda la capacidad instalada en la región en materia de ciencia y tecnología podemos darle a esta expo un contenido único, en vistas de la construcción de un mundo que pretendemos y creemos puede ser mejor. Nosotros podemos y debemos ser motores de ese cambio*”.

Esta candidatura, y el proyecto que la sustenta, han sido fruto de la tarea de tres jurisdicciones (Municipal, Provincial y Nacional) de diferente origen político, que trabajan en conjunto para realizar esta Expo como una verdadera política de Estado. El Comité de candidatura Bariloche 2027 está conformado por la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

A su turno, el intendente de Bariloche puso en valor la importancia del proyecto y aseguró: “*estamos realmente entusiasmados con lo que vamos a hacer; queremos demostrar quiénes somos los barilochenses y los rionegrinos. Queremos recibir a cientos de miles de visitantes que vengan a participar*”.

de la Expo, para que además de disfrutar este extraordinario destino turístico, puedan apreciar el desarrollo de esta ciudad y su gente”.

“Esta iniciativa será para nosotros un punto de partida para un nuevo tiempo, por eso la totalidad de la infraestructura estará puesta al servicio de un polo educativo, científico, tecnológico y productivo que se transformará en referencia regional. Se llama la Ciudad del Conocimiento y el Desarrollo”, resaltó Gennuso.

Se precisó en el encuentro que la candidatura tiene el objetivo de poner a nuestra Patagonia frente a los ojos del mundo, tanto en materia de producción de nuevas energías limpias como también como destino turístico natural.

Nuestro país tiene un antecedente favorable en cuanto a sus postulaciones ante el Bureau International de Expositions, puesto que en 2017, durante la presidencia de Mauricio Macri, Buenos Aires obtuvo la sede de la Expo 2023. Lamentablemente, el estado de emergencia surgido de la pandemia de COVID-19 determinó la suspensión del evento.

El Comité Bariloche 2027 tendrá la misión de representar la candidatura ante el BIE (Bureau International des Expositions) y de llevar adelante todas las acciones necesarias para lograr que nuestro país resulte elegido por la mayoría de las 170 naciones que lo conforman.

La candidatura de Bariloche a la expo 2027 también fue presentada en el Salón Azul del Senado de la Nación, donde se realizó la recepción de la comitiva del Bureau International des Expositores (BIE) encabezada por su presidente Alain Berger y su secretario general Dimitri Kerkentze, en este contexto la senadora Silvina Larraburu enfatizó..” *La energía limpia, el medio ambiente, la naturaleza y la tecnología son las propuestas que ofrece Bariloche para correrlos de esa trayectoria que lleva a la destrucción del planeta. El plan B con B de Bariloche es la alternativa para un mundo nuevo..”*

Los miembros de la misión de encuestas del Bureau International des Expositions (BIE) que viajaron hasta Bariloche para evaluar la viabilidad de que esta ciudad pueda ser sede del evento Expo Especializada 2027 destacaron dos condiciones clave para la candidatura: el entorno natural increíble y el polo tecnológico desarrollado en esta ciudad.

La misión tiene que presentar un informe al Consejo Ejecutivo de Expositions y la votación será secreta en la primavera del 2023. Bariloche compite con Phuket (Tailandia), Belgrado (Serbia), Málaga (España) y Minnesota (Estados Unidos).

Berger y el secretario general del BIE, Dimitri Kerkentzes, explicaron que la postulación de Bariloche fue impulsada por el gobierno nacional, con el respaldo del gobierno provincial y la municipalidad. El proyecto se presentó semanas atrás en Francia.

Aclararon que hay un listado de condiciones que tiene que responder cada uno de los Estados que se postula. Y enfatizaron que lo prioritario es que el proyecto sea llevado adelante por el gobierno nacional.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Juan Elbi Cides, Juan Carlos Martín, José Luis Berros, Ramón Chiocconi, Adriana Laura Del Agua, Humberto Alejandro Marinao, Miriam Graciela Valdebenito, Marcelo Fabián Szczygol.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado respalde y acompañe la candidatura de la ciudad de San Carlos de Bariloche como sede de la Exposición Internacional Especializada 2027 que llevará como tema elegido el de “Naturaleza + Tecnología”.

**Artículo 2º.-** Al Parlamento Patagónico, declare de interés y relevancia las acciones llevadas a cabo por el Comité Bariloche 2027 quién además de la presentación formal del dossier ante el BIE (Bureau International des Expositions), lleva adelante las gestiones necesarias para lograr que nuestro país resulte elegido en junio de 2023 por las 170 naciones que lo conforman.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1001/2022

### FUNDAMENTOS

Alberto Gregorio Fritz, conocido por sus amigas y amigos como “Nito”, dejó una prolífica y destacada obra poética y en otros géneros, analizada y valorada por sus pares y críticos literarios de la región, el país e internacionales.

Nació en Viedma el 10 de febrero de 1962 y falleció el 31 de agosto de 2022, tras enfrentar por varios meses las consecuencias de un accidente cerebro-vascular, fatalidad que cercenó una etapa de su

vida muy prolífica como escritor, ya que venía de editar varios libros y estaba embarcado en distintos proyectos literarios y culturales.

Abordó distintos géneros pero era fundamentalmente poeta, con obras que fueron premiadas por distintos jurados y entidades culturales muy reconocidas, como el Fondo Nacional de las Artes. Ejerció además la docencia y fue coordinador de talleres de lectura y escritura.

Publicó “Animal sumergido” (1989), “Los juegos menores” (1991), “Fuegos” (1996), “Ecología del amor” (2001), “El lugar más iluminado” (2006), “Lo que queda del alba” (2017), “La canción de Tiresias” (2017), “Ahi detrás” (2017) y “Vienen de las islas” (2019), entre otros. Al momento de su fallecimiento, tenía pendiente de edición dos libros seleccionados, uno del Fondo Editorial Rionegrino (FER) y otro del Fondo Nacional de las Artes. Editó la revista digital “Revuelto Magallanes” junto a Cristian Aliaga, dirigió el periódico mural de poesía “Cavernícolas” y el periódico cultural “El río invisible”. Su obra ha sido publicada en revistas y antologías.

La escritora Liliana Campazzo analizó su obra en “Luz de noche, la obra de Alberto Fritz” (Revista de Educación Literaria), donde expresó que: “Su voz y cierta musicalidad son únicas. La poesía lo sabe. Ha desarrollado una forma en el decir. Alguien podría decir tiene estilo, sin embargo, opino, sin dudar, que su poesía ha logrado conformar un corpus, una obra y en silencio. No redujo su búsqueda a los premios ni a publicar con apuro. Se sentó a escribir sin hacer ruido”. Indicó además que: “Leer a Fritz significa un acuerdo, un trato, casi se podría decir firmar un compromiso, ya que cada poema nos lleva a otro autor. No trabaja su poesía en el ramal de la inspiración, esa ‘cosita’ sobre la que tanto preguntan a los poetas cuando nos entrevistan o cuando nos piden que expliquemos dónde nacen los poemas. Los poemas de Nito germinan en sus lecturas, en los libros escritos por otros, en la concepción de nuevos sentidos en cada palabra escrita”.

El escritor Claudio García señaló sobre su obra: “El yo interno del poeta buscando con las palabras el mundo. En algunos casos la economía del lenguaje, por aquello de que la austeridad puede ser aplicable a la escritura, como bien ya se dijo en el siglo XVII con aquello de “lo bueno si breve, dos veces bueno”. En otros, poemas más extensos, pero todos con metáforas sutiles y poderosas (...) A veces el poema es una parábola, no por misticismo, sino porque el poeta tiene el sostén en la palabra para marchar a lugares cuyas ubicaciones se desconocen. Otra es máscara o simple belleza. También la magia que resulta de invocar y nombrar a pares célebres. Poeta testigo atento al rumor del mundo, poeta que busca al hilvanar palabras un sentido existencial o poeta, en fin, que crea gemas para el lector atento”.

El escritor Cristian Aliaga escribió también: “¿Puede el poema anticiparse, estar antes que el pensamiento? Alan Badiou argumenta que ‘cuando Heidegger cita un poema de Hölderlin no encontramos una explicación estética del poema, más bien tenemos la demostración de que aquello que es pensado en el poema es una anticipación de las exigencias del pensamiento. En un cierto sentido, el pensador, el filósofo, está en la escuela del poeta’. Alberto G. Fritz pertenece a ese grupo selecto de poetas que integran por ejemplo Horacio Castillo, Francis Ponge o José Watanabe. Toma partido por las cosas, exige a las palabras que iluminen su intuición pero evita que se desborden. Una engañosa sencillez, su manera oriental de rozar el pensamiento antes de que se produzca, preguntas filosóficas en medio de una calma falsa y un aire zen –que busca el “presente absoluto”- (...)”.

El escritor Ricardo Costa dijo que: “La poesía de Alberto Fritz se posiciona desde los márgenes de la contemplación para cristalizar la revelación de un Ser. Revelación de un mundo otro, que nos vuelve testigos de un extrañamiento impactante; ése que nos sorprende ante el exquisito hallazgo de lo que late en el poema”.

La periodista Silvina Frieria en una entrevista que le hizo en el 2011 en Página 12 señaló sobre el autor: “Qué dicha escuchar –y leer– a Alberto Fritz. La mirada del lector, transmutada por la belleza y la austeridad, se adhiere irrevocablemente a la red de instantáneas que despliega en sus poemas: esa gaviota que sube, oscila y luego desciende; la lluvia que cae y golpea incansable sobre techos y arroyos; el cielo, piel de constelaciones; el constante ondular de las ramas en las noches de viento, o el motor del Ford que suena “tan estable como un Allegro de Vivaldi”. Los poemas de Fritz captan retazos de una vastedad que a simple vista se escapan como los granos de arena entre las manos; componen una musiquita que perdura en el tiempo”.

Declarar de interés educativo, cultural, comunitario y social la obra literaria de Alberto G. Fritz no sólo implica un justo homenaje a un escritor que tuvo una impronta donde claramente se identifica su lugar en el mundo, la comarca de Viedma-Patagones, sino ponerla en valor para que sea promovida por las editoriales y otros ámbitos educativos y culturales. Especialmente el Plan de Lecturas Río Negro (PLRN), que es un programa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos provincial. En fin, el autor proyectó su poesía con una calidad y un nivel reconocido por otras y otros autores de la región, el país y el mundo, con lo cual sus libros deben resguardarse, constituyen su legado hacia el futuro que agradecerán lectoras y lectores.

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural, comunitario y social la obra literaria editada del escritor Alberto Gregorio Fritz, para promover su lectura y en homenaje al destacado autor fallecido el 31 de agosto de 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1002/2022**

### **FUNDAMENTOS**

De un tiempo a esta parte los rionegrinos hemos venido no solo viendo sino padeciendo un notorio incremento de los hechos de inseguridad, delitos que históricamente siempre fueron contra la propiedad privada, lo cual si bien resulta preocupante y repudiable, no dejaba de ser un disgusto, un perjuicio y una injusticia para las víctimas de ello, pero que aun así, no comprometía su integridad ya que en general consistía en hurtos o robos simples, sustracción de bienes en inmuebles en los que no se encontraban sus moradores, pertenencias en vehículos, etc.

Lamentablemente, hoy advertimos con preocupación cómo se ha ido traspasando ese límite, con irrupción en viviendas con sus ocupantes por medio de violentos amedrentamientos; asaltos a mano armada en vía pública y en cualquier horario del día; sustracción de automotores; y tristemente como ha ocurrido en fecha reciente en la localidad de Choele Choel, con un homicidio en ocasión de robo.

Nuestra Provincia no es ajena a la realidad del país, donde el incremento de la pobreza es acuciante para la población, donde la inflación se encuentra haciendo estragos, sobre todo en los sectores más vulnerables, donde a diario vemos como se esfuman cuantiosas fuentes de trabajo, mientras se disuelven los lazos familiares y comunitarios, aumenta el nivel de conflictividad en las relaciones sociales y el Estado abandona sus funciones esenciales a la vez que incluso promueve activamente este cuadro de deterioro general.

Si a ello le sumamos la ostensible penetración del narcotráfico –quizás no en toda la Provincia, pero sí en las localidades de mayor población-, se aprecia que se están dando las condiciones para la eclosión de un monstruo social del que luego será muy difícil deshacerse, como tristemente vemos que ocurre con algunas localidades de nuestro país, en el conurbano de la Provincia de Buenos Aires, o más visible aún en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, donde el crimen se encuentra a la orden del día y en el transcurso de este año arroja un promedio de casi una muerte violenta por día.

Nuestra realidad dista aún de la mencionada, pero la inacción frente al notorio crecimiento del delito consolida una circunstancia que debe tener de nuestra parte una reacción inmediata y palmaria, con acciones concretas coercitivas si fuera necesario, pero que principalmente oficien de manera persuasiva para evitar que se instale en nuestra sociedad la percepción de que el delito carece de consecuencias para quien lo comete.

Esto parece un común denominador para nuestros vecinos, tanto es así que al conversar con ellos, principalmente en las zonas postergadas y vulnerables, al resultar víctima de un delito cualquiera de ellos siquiera hacen las correspondientes denuncias ya que a las pérdidas materiales le suman el disgusto en muchas ocasiones de la indolencia o hasta el maltrato en las dependencias policiales, y los resultados nunca son los esperados.

En el mismo orden, basta con conversar con el propio entorno para advertir que todos hemos sido, o tenemos algún allegado que ha padecido hechos de inseguridad.

Asimismo, es sabido que a fin de delinear políticas concretas de lucha contra el delito resulta imprescindible contar con información veraz, concreta y certera sobre cómo afecta, donde afecta, un mapa de incidencia, y el propio Ministerio de Seguridad y Justicia de nuestra provincia así lo informa en su sitio web, donde destaca como misión primordial del observatorio de dicha cartera “Promover la toma de decisiones en base a información certera y oportuna tanto para uso estratégico como para el fortalecimiento de estrategias preventivas frente al delito y la violencia en la Provincia de Río Negro, permitiendo así contribuir al seguimiento y la mediación multiagencial para la prevención del delito y la transparencia de la gestión en base a información y la presentación de resultados.” (del sitio web <https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=65709> ).

Loable intención, pero fácilmente contrastable con solo ingresar a otro de sus links del sitio web institucional (<https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=65672>) donde se constata que la última información publicada data del año 2019, sin información de estadística criminal oficial posterior a ello.

Esta circunstancia, independientemente de la reprochabilidad de la omisión a quien debe realizarla no es la intención del presente proyecto, sino muy por el contrario, se busca dotar de herramientas extraordinarias a fin de revertir la espiral delictiva y de violencia que atenta contra la vida pacífica y en sociedad, incluso al costo de postergar la búsqueda de responsabilidades, lo cual también vemos como últimamente se ha vuelto la regla a toda controversia, se priorizan las culpas a los males por sobre la búsqueda de soluciones.

A su turno, del presupuesto provincial aprobado por esta Legislatura para el año en curso por Ley N° 5549, se aprobó un total de 9.723 cargos para la Jefatura de Policía y al mes de agosto la planta ocupada informa 8.676 cargos, disponiendo de 1.047 vacantes para su nombramiento que no son utilizadas, siendo que más del 90 % del presupuesto para la fuerza policial se encuentra destinado a

salarios, y que de acuerdo a lo estimado, al mes de septiembre de 2022 ya se habría ejecutado el 81% del presupuesto total asignado para todo el año calendario.

Por otra parte, al evaluar la evolución que en los últimos dos años registró el personal destinado a seguridad se advierte que se ejecutó en desmedro de aquellos con funciones técnicas, al pasar a tener, de enero 2020 a agosto 2022, 329 cargos más en policía técnica (1.594 frente a 1.923) y 186 cargos menos en seguridad (6.939 ante 6.753), lo que a priori luce como una alteración inversa de cómo debería ser, si la premisa fuera la de prevención del delito.

Asimismo, si bien la inflación posee un gran efecto de imprevisibilidad, es asertivo el diagnóstico en tanto del propio presupuesto se colige que la inversión total en infraestructura, móviles, tecnología, insumos, etc. alcanza apenas al 8% del total, huelga decir que se advierte insuficiente, y basta con un simple relevamiento para advertir que los patrulleros existentes no son suficientes, que su estado de uso y conservación en muchos casos los hace prácticamente inútiles para su fin, que la mayoría de los miembros de la fuerza no poseen equipamiento adecuado, que no realizan siquiera prácticas de tiro, salvo quienes motu proprio lo hacen como práctica deportiva, cuestión por demás sensible ante el riesgo que implica la manipulación y portación de un arma.

En esta tesitura, es insoslayable que el estado provincial recupere su presencia de manera eficaz y suficiente, sumando efectivos policiales en calle que funcionen como elemento disuasivo de prevención del delito, y capacitar a éstos para actuar en caso de que el delito sea cometido, tanto para el delito atrapado en flagrancia como para las labores investigativas de dilucidación posteriores al hecho.

Otro de los factores, y más allá del déficit edilicio que presenta el sistema penitenciario provincial, es imperativo actuar de manera inmediata en busca de optimizar los recursos de esa dependencia, a fin de evitar erogaciones prescindibles, como así también los riesgos conexos que una diligencia puntual conlleva, que es la de traslado de los internos a las dependencias judiciales, en muchos casos por trámites de mera notificación, de concreción de audiencias simples, u otras diligencias que perfectamente pueden ser concretadas por medios digitales sin que eso implique ningún tipo de avasallamiento de los derechos humanos de quien se encuentre privado de su libertad, y reduciendo sensiblemente los costos de la diligencia que hoy se concreta vía traslado del detenido, en función de una normativa que deviene en arcaica considerando los medios tecnológicos disponibles.

Recientemente trascendió el caso de un peligroso sujeto de apellido Parson, que luego de fugarse en oportunidad de un traslado –que a su vez ya había protagonizado otras fugas del sistema penitenciario y/o policial- fue denunciado nuevamente cometiendo violentos hechos de robo a mano armada, si bien un caso que pueda ser considerado aislado no amerita per se la modificación de un criterio, sí resulta ilustrativo para advertir sobre los riesgos que se evitarían, sumado a la reducción de costos para la diligencia.

Tal como se adelantara al inicio del presente, existen cuantiosos hechos recientes de delitos contra la propiedad, contra la integridad e incluso contra la vida de vecinos de nuestra provincia, en una escalada de violencia que es nuestro deber detener, con medidas drásticas, de aplicación inmediata, que impliquen el menor inconveniente para la sociedad en general, pero que a su vez resulten suficientes y eficaces en la lucha contra el flagelo del crimen, máxime cuando este toma ribetes violentos como venimos viendo últimamente.

Esta violencia se percibe en todos los ámbitos, siendo elocuente otro suceso reciente en la escuela N° 357 de la localidad de General Roca, donde se perpetró un ataque con arma de fuego contra el establecimiento a modo de amenaza, pero que si seguimos considerando que todos los hechos son “aislados”, terminaremos por aceptar que son parte de una nueva y triste realidad en vez de ocuparnos a tiempo por la búsqueda de una solución de fondo.

A la vez, nuestra Provincia posee un vasto territorio que resulta dificultoso para cubrir en toda su extensión, empero ello no es óbice a la imperiosa e inmediata necesidad de brindar un eficiente servicio de seguridad pública tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales, geografía inabarcable sin la incorporación de vehículos para ello y el correspondiente personal.

Nótese que los centros urbanos poseen cierta “ventaja” respecto de las zonas alejadas, ventaja provista por el sistema de vigilancia por video en tiempo real, no obstante vemos como ante la desidia principalmente judicial –que redunde en impunidad- estos sistemas ya no cumplen función de prueba para el uso estatal del poder punitivo, sino que consecuencia directa de ello es que producen cada vez menos efectos disuasivos.

Ante la situación planteada, se vislumbra un horizonte que dista de ser el ideal, existiendo incluso proyectos en el mismo sentido ante esta misma Legislatura, puntualmente el Proyecto de Ley 445/2022 de autoría de la Legisladora Daniela Salzotto, circunscripto a la jurisdicción de las localidades de Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas.

A su vez, se encuentra en trámite parlamentario el Proyecto de Ley 969/2022 de mi autoría, donde se propone la modificación del art. 1 de la Ley N° 3152, incorporando a la Comisión Especial de Seguridad al Ministro de Seguridad justamente por tratarse de una función inherente a su cargo.

A fin de lograr una óptima asignación y ejecución de los recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, es que se crea un “Fondo de Emergencia en Seguridad”. El mismo puede ser dimensionado en relación al valor del gasto mensual en salarios del personal como dos (2) masas salariales mensuales. Cabe aclarar que la estimación que hacemos es de carácter orientativo, ya que el Ministerio de Seguridad y Justicia podrá realizar los cálculos de manera más certera y precisa.

Este fondo de emergencia será destinado a erogaciones que priorizará los siguientes rubros:

- Flota vehicular y combustible por un total de mil doscientos noventa y cinco millones de pesos (\$1.295.000.000) compuesto por:
  - 163 Autos 0KM equipados para la función policial por un total de \$815.000.000
  - 30 Camionetas 0KM doble cabina 4x2 equipados para la función policial por un total de \$270.000.000
  - 50 Motocicletas tipo enduro equipadas para la función policial por un total de \$100.000.000
  - Reparación de 50 vehículos en desuso por total de \$20.000.000
  - 600.000 litros de combustible para operaciones especiales por total de \$90.000.000
- Elementos de Protección, Disuasión y Uniforme por un total de setecientos treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$732.400.000) compuesto por:
  - 1.000 pistolas para uso policial por total de \$115.000.000
  - 1.000 chalecos balísticos uso externo masculinos por total de \$150.000.000
  - 500 chalecos balísticos uso externo femeninos por total de \$100.000.000
  - 6.700 kit uniforme (pantalón, camisa y chomba) por total de \$201.000.000
  - 6.700 pares de borceguíes tácticos por total de \$147.400.000
  - 500 cascos rebatibles por total de \$9.000.000
  - 500 escudos burbuja por total de \$10.000.000
- Refacción de 90 Comisarías y Subcomisarías por un total de cuatrocientos cinco millones de pesos (\$405.000.000)
- Refacción y Modernización de 5 (cinco) Unidades Penales por total de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000)
- Equipamiento Tecnológico por total de ciento dieciséis millones quinientos mil pesos (\$116.500.000) compuesto por:
  - 500 cámaras de videovigilancia por total de \$100.000.000
  - 100 equipos informáticos para comisaría por total de \$15.000.000
  - 15 Equipos de inhibición de señal para Penales por total de \$600.000
  - 6 equipos digitales para audiencias virtuales por total de \$900.000

Ante la sumatoria de factores que colocan a nuestros vecinos en una situación crítica de notable desamparo, compete a esta Legislatura brindar las herramientas necesarias a fin de que la Provincia, a través de las dependencias pertinentes asuma con rigor la función de garante de la integridad y seguridad de todos los rionegrinos, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración de emergencia en seguridad.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- DECLARACIÓN.** Declárase el Estado de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario Provincial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en los términos y con los alcances previstos en la presente ley, por el término de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente, pudiéndose excepcionalmente prorrogarse por igual término si las circunstancias que dan origen a la emergencia lo justifiquen.

**Artículo 2º.- OBJETO.** El Estado de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario Provincial, que por la presente ley se declara, tiene por objeto garantizar la seguridad pública e integridad de las personas y del patrimonio público y privado por medio del abordaje y prevención de los actos delictivos, con especial énfasis en la erradicación de la violencia y dentro del marco de la seguridad democrática.

**Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación de las disposiciones y medidas de ejecución del estado de emergencia que se declara por la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.- FACULTADES.** Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, lleve adelante las siguientes acciones:

- a) Reestructurar el esquema salarial vigente, ampliando las partidas necesarias para hacer frente a los recursos requeridos para el personal policial y penitenciario necesarios para el cumplimiento del presente.
- b) Proceder a la refacción y/o modernización de aquellos inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas policial y de seguridad pública.



- c) Elaborar un esquema de asignación de personal y recursos, de la fuerza policial, evaluando por criterios objetivos y basado en estadísticas clasificando en zonas: críticas, intermedia y normal.
- d) Ejecutar un Plan de Incorporación de Móviles Policiales para la adquisición de vehículos (autos, camionetas y motocicletas) equipados para la función policial, destinados a las dependencias de las fuerzas policial y de seguridad pública alcanzadas por la presente.
- e) Ejecutar un Plan de Reparación Integral de vehículos destinado a la puesta en funcionamiento de las unidades que se encontraran fuera de servicio por desperfectos mecánicos. En todos los casos deberá considerarse una evaluación técnica-económica respecto al costo-beneficio de las reparaciones necesarias.

Asimismo, se instará al dictado de un nuevo marco normativo que permita la adjudicación a las fuerzas de seguridad de vehículos decomisados por hechos delictivos cuyo propietario haya sido condenado, o cuyo titular registral no haya solicitado o no se encuentre habilitado a solicitar su restitución al momento de la entrada en vigencia de la presente.

- f) Potenciar y/o implementar sistemas de video vigilancia propios y/o en convenios con municipios y comisiones de fomento, por medio de la adquisición de equipamiento y tecnología para fortalecer el sistema de seguridad pública y el Servicio Penitenciario Provincial.
- g) Implementar un plan de emergencia en materia de soluciones habitacionales para los miembros de la fuerza que sean destinados a las zonas que sean consideradas críticas en materia de seguridad pública durante su permanencia en ese destino y considerando su situación familiar si la tuviera.
- h) Articular e implementar Programas de formación y capacitación por medio de becas para el personal policial y penitenciario, sobre los derechos y garantías que le asisten a las víctimas de delitos y sus familiares, todo en concordancia con las previsiones y facultades previstas por la Ley Provincial S N° 4200 y con la integración de todos los sujetos mencionados en esa norma. Se podrá diseñar y desarrollar los programas de capacitación y formación a través del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).
- i) Articular con ONGs y miembros de la sociedad civil, políticas que permitan el abordaje y participación de los mismos para la prevención del delito.
- j) Adquirir y dotar de los elementos tecnológicos, de protección y disuasión al personal de las fuerzas policial y de seguridad de la provincia y del servicio penitenciario provincial que garantice la efectividad e integridad de las personas abocadas a la labor para efectivizar el cumplimiento de la presente ley.
- k) Proceder a la refacción y/o modernización de los establecimientos de ejecución penal que integran el servicio penitenciario provincial.
- l) Realizar la contratación, capacitación y afectación de personal de otras dependencias públicas para desempeñarse en labores conexas de índole administrativa para el cumplimiento de la presente ley, a fin de asignar a la mayor cantidad de efectivos de la fuerza a las labores de prevención y lucha contra el delito en el territorio. La capacitación específica del personal que se afecte de otras dependencias del sector público provincial se realizará a través del Instituto Provincial de la Administración Pública Provincial (IPAP).
- m) Promover la incorporación y articulación de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia que permitan a éstas una mayor injerencia en tareas de colaboración en materia de seguridad pública en sus territorios, especialmente en lo referido a cuestiones operativo-preventivas y al establecimiento de controles cruzados; en particular poniendo en funcionamiento los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido por la ley S N°4200 en los artículos 4, inciso f), y 13.
- n) Ejecutar un plan de equipamiento en los establecimientos de ejecución penal del sistema penitenciario provincial, para la provisión e instalación de equipos o sistemas de inhibición de señal o de llamadas de telefonía móvil o internet inalámbrica, garantizando que el bloqueo de señal no perjudique o afecte los servicios de comunicaciones en las zonas cercanas a los mismos, trabajando en consulta a tales efectos con las empresas proveedoras y compañías prestatarias de los servicios y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 3/2019.
- ñ) Implementar un sistema de notificaciones y audiencias virtuales con uso de tecnologías que permitan la fehaciente individualización del destinatario que sustituyan al sistema actual de traslado de internos hacia y desde dependencias judiciales que lo requieran.
- o) Adquirir equipamiento para capacitación del personal a cargo de los grupos especiales y operativos, así como cadetes y agentes.
- p) Adquirir el combustible que se necesite para cubrir los operativos extraordinarios que puedan derivar de la situación de emergencia en seguridad y del servicio penitenciario.
- q) Otorgar asignaciones y/o suplementos remunerativos y/o no remunerativos al personal de la fuerza policial y de seguridad que desempeñe funciones caracterizadas fundadamente como críticas, en el contexto de la emergencia.
- r) Efectuar contrataciones, en el marco del inciso a) del artículo 92 de la Ley H N° 3186, a los fines de garantizar, con la mayor celeridad y eficiencia, la concreción de las acciones descriptas precedentemente en el presente artículo, tendientes a la normalización del servicio de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario Provincial.

**Artículo 5º.- CONVOCATORIA DE PERSONAL RETIRADO.** Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia a convocar al personal en situación de retiro, de la Policía de la Provincia de Río Negro y del Servicio Penitenciario Provincial, a cumplir funciones de seguridad pública y prestar servicio en condiciones de igualdad en cuanto a la remuneración y condiciones laborales del personal en actividad según las funciones y asignación de tareas que se le otorguen en el marco de la presente ley.

A tal fin, el Ministerio de Seguridad y Justicia, podrá tomar las decisiones que juzgue pertinente teniendo en cuenta criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

En ningún caso podrá reintegrarse al servicio, personal retirado que haya sido condenado en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad, que se encuentre procesado penalmente, o que haya pasado a retiro obligatorio por razones disciplinarias.

No podrá asimismo reintegrarse al servicio, el personal de la Policía de la Provincia que haya sido exonerado de la fuerza policial o de la Administración Pública Provincial y/o Nacional o se encuentre con auto de procesamiento o condenado en causa penal, aun cuando hubiese cumplido la totalidad de la Pena.

**Artículo 6º.- PLANIFICACIÓN.** La autoridad de aplicación deberá presentar ante la Comisión de Seguimiento y en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, un plan de inversiones asociados a un esquema de planificación operativa en materia de seguridad pública y del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 7º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Oficiará de Comisión de Seguimiento de la Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario Provincial, dispuesta por la presente ley, la Comisión creada por la ley S n° 3152.

Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento se encuentran facultados a requerir al Poder Ejecutivo la información que estimen pertinente respecto del cumplimiento del objeto de la presente Ley, la cual deberá ser respondida en un plazo no mayor a los 5 días de solicitada.

**Artículo 8º.- FINANCIAMIENTO.** Créase el "Fondo Provincial para la Emergencia en Seguridad" destinado a atender las erogaciones necesarias para el cumplimiento de la presente, que se financiará por medio de:

- a) Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial por hasta la suma de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000); para atender lo atinente a la emergencia en seguridad y del servicio penitenciario.
- b) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley.
- c) Aportes provenientes de organismos multilaterales, en idénticas condiciones que el inciso c).
- d) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley.
- e) Cualquier otro aporte que fuera necesario integrar al mismo.

**Artículo 9º.- INFORMES.** La Autoridad de Aplicación debe remitir de forma bimestral informes que den cuenta de las gestiones implementadas y rendir cuenta de la ejecución presupuestaria enmarcada en la presente ley, debiendo informar a la Comisión de Seguimiento del artículo 7 de la presente en el plazo de 72 hs todos los actos administrativos de efectivización de compras y/o que impliquen erogación de fondos.

**Artículo 10.- PRESUPUESTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias destinadas al cumplimiento de la presente.

**Artículo 11.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Al término de la vigencia de la declaración de emergencia de la presente Ley, la autoridad de aplicación deberá presentar las respectivas rendiciones ante la Comisión de Seguimiento.

**Artículo 12º.- ADHESIÓN MUNICIPAL.** Invitase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley, en cuanto les fuere aplicable y sea de su competencia.

**Artículo 13.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1003/2022**

Viedma, 3 de octubre de 2022.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Lic. Alejandro Palmieri

**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores/as provinciales.

Este pedido se enmarca en la necesidad de redistribuir los ingresos en el Poder Judicial como uno de los tres poderes del Estado, incorporando el sistema de porcentualidad por ley. Tomando en cuenta que el poder Legislativo ya cuenta con este régimen.

En este sentido, desde la legislatura de Río Negro se presentó el proyecto de ley n° 328/2020 que crea en el ámbito del poder judicial de la provincia de Río Negro, el sistema de porcentualidad para la fijación de las asignaciones de cargo para el personal dependiente de la institución.

Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Judicial, el siguiente:

**Autor:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** NOALE Luis Ángel; BERROS José Luis; CASAMIQUELA Ignacio, SALZOTTO Daniela Silvina; GRANDOSO María Inés y MANGO Marcelo.

**PEDIDO DE INFORMES**

1) Informe la estructura básica desagregada de la remuneración que por todo concepto perciban los vocales del Superior Tribunal de Justicia (asignación de cargo, artículo 199-4 CP, artículo 110 CN, responsabilidad jerárquica, responsabilidad jurisdiccional, Res. 131/6, zona, etc. y las deducciones por descuentos de ley: jubilación, IPROSS y IAPS). Quedando excluidos los conceptos adicionales y bonificaciones personales (antigüedad, etcétera).

2) Informe la estructura básica desagregada de la remuneración por todo concepto para el escalafón "A" y "B", "C" y "D" enumerando cada una de las categorías y los ítems que las componen. (asignación de cargo, Ajuste Funcionario de Ley, Resolución 939/90, responsabilidad jerárquica, responsabilidad jurisdiccional, Res. 131/6, zona, etcétera y las deducciones por descuentos de ley: jubilación, IPROSS y IAPS). Quedando excluidos los conceptos adicionales y bonificaciones personales (antigüedad, etcétera).

3) Enumere y detalle las bonificaciones y adicionales salariales por todo concepto vigentes, a magistrados/as, funcionarios/as y trabajadores/as del Poder Judicial.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 1004/2022**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo garantizar los estudios genéticos y la detección temprana de la predisposición genética al desarrollo del cáncer de mama y ovario hereditario.

Según las estimaciones realizadas por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) en base a datos disponibles a nivel mundial, en Argentina ocurrieron 130.878 casos nuevos de cáncer en ambos sexos en el año 2020. Considerando todos los sitios tumorales, a excepción del cáncer de piel no melanoma, (126.818 casos) la tasa de incidencia ajustada por edad fue de 212,4 casos por 100.000 habitantes, cifra que posiciona a Argentina dentro de los países del mundo con incidencia de cáncer media-alta (rango 181,1 a 248,3 por 100.000)

Respecto de los países de América Latina, Argentina se ubica en quinto lugar en términos de frecuencia, subiendo dos posiciones con respecto al año 2018. Los 126.818 casos nuevos y se distribuyeron de la siguiente manera: 60.022 (47,3%) en varones y 66.796 (52,7%) en mujeres, que corresponden a una tasa estandarizada por edad para los primeros de 222,7 cada 100.000 y para las mujeres de 209,1 casos cada 100.000.

La distribución de los casos según los principales sitios tumorales muestra que el cáncer de mama, con 22.024 casos, fue el de mayor magnitud en el año 2020, representa el 16,8% de todos los casos nuevos y es el primero en mujeres. Por otro lado el Cáncer de ovario alcanza el 3,8% con cerca de 2300 diagnósticos anuales. Según la American Cancer Society, alrededor del 5% al 10% del cáncer de mama y el 25% del cáncer de ovario son hereditarios, lo que significa que se originan directamente de cambios genéticos (mutaciones) que se adquieren de uno de los padres. El objetivo de la iniciativa es detectar anomalías genéticas de las personas con antecedentes antes de que se enfermen. Esta situación da lugar a la posibilidad de realizar cirugías preventivas pero también optar por diferentes tratamientos.

La causa más común de cáncer de mama hereditario es una mutación heredada en el gen BRCA 1 o el gen BRCA 2. En las células normales, estos genes ayudan a producir proteínas que reparan al ADN dañado. Las versiones mutantes de estos genes pueden ocasionar crecimiento celular anormal que pueden causar cáncer. Lo que se busca, mediante la realización de los estudios genéticos de detección de BRCA 1 y el gen BRCA 2 es la prevención de la enfermedad.

Las estimaciones del Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos dicen que el 12% de la población femenina mundial tiene posibilidad de tener cáncer de mama pero aquellas que padecen la mutación genética BRCA , la incidencia sube entre el 55% y 65% y 45% en el caso del gen BRCA 2. En el cáncer de ovario, el riesgo varía entre el 10% y el 45% y es hereditario en un 5% a 10% de los casos.

Según las estadísticas vitales del Ministerio de Salud provincial, durante el 2020 fallecieron 73 personas por cáncer de mama. Fue el quinto tumor que más muertes causó durante ese año en Río Negro y, por ejemplo, cada año se suman 50 casos nuevos en tratamiento en el hospital Francisco López Lima de la ciudad de Gral Roca.

En nuestra provincia en materia de salud preventiva sobre cánceres y en la órbita del Ministerio de Salud actualmente se encuentran vigentes el “Programa Control de Cáncer de Cérvico Uterino”, el de “Control de Cáncer de Mama” y el “Programa De Prevención y Detección del Cáncer Colorrectal. Los antes mencionados no abordan la temática sobre la prevención de tumores asociados al síndrome de cáncer de mama y ovario hereditario, cuya relevancia radica no solo en la detección temprana sino que además le gane al diagnóstico y así tener una oportunidad de tratarla tempranamente.

Otras provincias ya han avanzado en esta materia tal es el caso de Misiones mediante la Ley XVII N° 172 y Mendoza que se ha convertido en la primera provincia en contar con una Unidad de detección precoz de cánceres heredo familiares con cobertura universal, Ley N° 9055.

De aprobarse este proyecto se garantizará a la población en riesgo, la realización de estudios genéticos y la detección temprana de la predisposición genética al desarrollo de cánceres asociados al síndrome de cáncer de mama y ovario hereditario; el acceso a la atención, al seguimiento y a los estudios complementarios necesarios; y el tratamiento profiláctico adecuado y oportuno.

Salvar vidas, llegar a tiempo, evitar todas aquellas muertes que hoy los avances de la ciencia y la medicina permiten es lo que me impulsa a presentar este proyecto que sin dudas beneficiará a muchas personas con antecedentes familiares de cáncer hereditario de mama y ovario.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- CREACIÓN.** Se crea en la órbita del Ministerio Salud el “Programa y la Unidad Provincial de Prevención de Tumores Asociados al Síndrome de Cáncer de mama y Ovario Hereditario”.

**Artículo 2º.- OBJETIVOS.** El Programa de Prevención de Tumores Asociados al Síndrome de Cáncer de Mama y Ovario Hereditario tendrá como objetivos garantizar a la población en riesgo:

- 1) La realización de estudios genéticos y la detección temprana de la predisposición genética al desarrollo de cánceres asociados al síndrome de cáncer de mama y ovario hereditario.
- 2) El acceso a la atención, al seguimiento y a los estudios complementarios necesarios.
- 3) El tratamiento profiláctico adecuado y oportuno.

**Artículo 3º.- BENEFICIARIAS.** Son beneficiarias de la presente Ley todas las personas con antecedentes personales o familiares del síndrome de cáncer de mama y ovario hereditario comprendidas en las guías nacionales e internacionales referidas a la temática o quienes posean el requerimiento de un profesional médico especializado.

**Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley y podrá dictar cualquier acto administrativo o reglamentario a fin de cumplir con los objetivos fijados en la presente.

**Artículo 5º.- COBERTURA.** El Ministerio de Salud y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) deberán brindar el ciento por ciento (100%) de la cobertura en el tratamiento preventivo de tipo quirúrgico o farmacológico que a criterio del profesional tratante sea necesario, como así también los estudios genéticos para la detección de alteraciones en el genoma que predispongan al desarrollo de tumores relacionados al síndrome de cáncer de mama y ovario hereditario y los procedimientos requeridos respecto a la consulta, evaluación y análisis de las personas con potenciales riesgos.

**Artículo 6º.- FUNCIONES.** Serán funciones de la Unidad de Prevención del Cáncer Heredofamiliar:

- 1) Generar una base de datos y registros específicos de personas con riesgos genéticos por herencia, ambiente y hábitos de vida que la predispongan a tener cáncer.
- 2) Solicitar a las Instituciones públicas y privadas el suministro de información o datos necesarios para la correspondiente base de datos.

- 3) Promover y desarrollar las políticas de trabajo y acciones tendientes a dinamizar el funcionamiento de los planes, programas o protocolos de prevención creados o a crearse en el ámbito de la provincia.
- 4) Verificar el cumplimiento de los protocolos vigentes y actualizarlos en función de los avances científicos de diagnósticos y estrategias preventivas.
- 5) Realizar campañas de difusión y concientización a la población con el objeto de poder realizar pruebas de detección oportuna de tumores relacionados al síndrome de cáncer de mama y ovario hereditario.

**Artículo 7º.- INTEGRACION.** La Unidad de Prevención del Cáncer Heredofamiliar estará integrada por un equipo multidisciplinario, conformado por especialistas que cumplan funciones específicas relacionadas con la atención de pacientes oncológicos, con el procesamiento y análisis de datos de las muestras para diagnóstico genético, con la realización de estudios epidemiológicos y todo personal que se considere necesario.

**Artículo 8º.- PRESUPUESTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 9º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1005/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Los días 12 y 13 de noviembre de 2022 se llevara adelante la 6ta edición de la “Expo Valle Medio Emprende” en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro.

Dicho evento es impulsado por la Cámara de Comercio e Industria de Valle Medio, y tiene como finalidad impulsar y promocionar a los emprendedores y empresas de la zona, visibilizando así la fuerza productiva de la región.

En esta actividad participan más de 60 emprendimientos de dicha región, más de 20 empresas, organizaciones estatales y educativas del ámbito provincial y nacional, en donde además, se realizan diferentes actividades en paralelo, como por ejemplo, capacitaciones, charlas, actividades culturales, sorteos, patio gastronómico, entre otras.

Durante el evento, los distintos emprendedores participantes también se capacitan para afianzarse y desarrollarse de manera práctica y eficiente en el mercado.

Asimismo, la exposición es un lugar donde emprendedores de distinto tipo, comercial, gastronómicos, artísticos entre otros se pueden dar a conocer entre la población del Valle Medio.

Esta “Expo Valle Medio Emprende” también permite dar un valor agregado a través de una fuerte impronta del sector productivo que trabaja con materias primas propias de la región.

Desde la organización se cree que “las micro y pequeñas empresas son un pilar fundamental para el desarrollo y el crecimiento de nuestra región. Tradicionalmente el Valle Medio del Río Negro ha sido un lugar en el cual los pequeños emprendimientos familiares han contribuido sustancialmente al desarrollo de la economía regional. Estos han abarcado los más variados rubros de la economía y, si bien, los que tienen un componente relacionado con la frutihorticultura como las conservas en general son lo que en mayor medida han proliferado, también se destacan otros sectores como los productos de granja, la carpintería, la apicultura, los chacinados, artesanías, tecnologías de la Información y la comunicación, etc.”

Este lugar también genera la posibilidad a los jóvenes de mostrar sus emprendimientos, desarrollarse, insertarse en el mercado y crecer. Más en estos tiempos, donde los jóvenes son los más golpeados por la crisis que se vive. La respuesta a estas necesidades depende de la capacidad para crear nuevos emprendimientos productivos. Por tal motivo es necesario que desde el Estado o las asociaciones intermedias relacionadas a la producción se implementen políticas que promuevan esta capacidad y de la oportunidad.

El objetivo primordial de esta jornada es crear un ámbito propicio para generar una fuerte promoción del sector emprendedor y de empresas de la región del Valle Medio. También se busca permitir que los emprendedores puedan mostrarse ante la sociedad con sus productos, promover el espíritu emprendedor, posibilitar el intercambio entre emprendedores y dar a conocer productos y tecnologías de las empresas regionales.

Desde esta Legislatura es nuestro deber apoyar a los emprendedores locales, en tanto generadores de empleo genuino y valor agregado para nuestra producción. Por tal motivo, ante todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés provincial la 6º edición "Expo Valle Medio Emprende" a desarrollarse los días 12 y 13 de noviembre de 2022 en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1006/2022**

**FUNDAMENTOS**

Néstor Javier Confalonieri es un artista plástico reconocido en nuestro país y en latinoamericana por sus logros obtenidos. Nació el 31 de enero de 1984 en General Roca, Río Negro, Argentina. Egresado de Instituto Nacional Superior de Artes (INSA) con Especialidad Escultura y Especialidad Grabado del Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA).

Durante su trayectoria, ha participado de muestras individuales y colectivas de dibujo, escultura y grabado; y de distintos seminarios, simposios y encuentros de escultura a nivel local, regional, nacional e internacional.

Además, participó en los siguientes seminarios: Talla en madera, Introducción al Arte digital y Animación, Imágenes en tránsito, Seminario de Dibujo, Seminario de Escultura a cargo de Fundación Urunday, Libro de Artista Música y Artes Visuales; Seminario de reflexión sobre los parámetros de verdad en las obras de arte contemporáneo, Seminario de Escenografía, Seminario de Talla en madera, Seminario de discurso de la imagen, Seminario de Introducción a la pintura al óleo.

Por su formación profesional ha participado de eventos artísticos, entre los más relevantes se destacan:

- Mención especial, Premio Desafío, Biental Internacional de Escultura, Chaco 2006.
- Participación en los cuatro números de la revista "Chochán". Muestra de dibujos en la presentación en Alianza Francesa, Buenos Aires, 2008.
- Segundo premio en el XV Salón Provincial de Artes Visuales, disciplina Dibujo, ciudad de Bariloche, 2008.
- Tercer premio del Concurso Nacional de la Biental Internacional de Escultura del Chaco. Talla en travertino. Madre escudo. 2010.
- Participación simposio de escultura en piedra, provincia de Chaco, Corzuela. 2011.
- Participación simposios de escultura Las Breñas, Chaco. 2011.
- Participación simposios de escultura en piedra, madera y metal, provincia de Chaco, Avía Terai, 2011.
- Participación en concurso de escultura en piedra, Marcos Juárez, Córdoba. 2011.
- Participación en simposio de escultura en madera, quebracho, El Trébol, Santa Fé. 2012.
- Primer premio adquisición, Escultura. Salón provincial de Artes visuales, Río Negro, 2013.
- Participación primer simposio de escultura en piedra, la Toma, San Luis. 2014.
- Primer premio adquisición, Escultura. Salón provincial de Artes visuales, Río Negro, 2014.
- IXº simposio Internacional de escultura en madera – Llanquichue, Chile. 2015.
- IIº Simposio Nacional de escultura en Piedra, Barrancas, Neuquén. Argentina. 2015.
- IIIº Simposio Internacional de escultura monumental "Santiago a cielo Abierto". Santiago del Estero. Argentina 2015.
- IXº Simposio internacional de escultura. Roldán, Santa Fé, Argentina. 2015.
- Encuentro de escultura-escenografía de Famaillá, Tucumán, Argentina. 2016.
- Simposio internacional de escultura. Roldán, Santa Fé, Argentina 2017.
- Simposio internacional de escultura. Villa Gral. San Martín, Santa Fé, Argentina 2017.

También participó de Muestras Individuales: Recogiendo el guante en 2010; Dibujos del pueblo en 2015; De tal Palo... en 2017, Dèjà vu dèjà vécu en 2018; y participó de Muestras Colectivas: De cielos y de Infiernos, General Roca 2003; Invasión en la Patagonia, General Roca 2006; Escultores del mundo, Chaco 2010; Vectores del arte II, General Roca 2013; 6B, General Roca 2013; Muestra escultores, Roldán 2015; Reflexiones 24/3, General Roca 2016; Muestra a beneficio, Carrara, Italia 2016; Entre Valles, Muestra itinerante 2017 y Postales del Futuro, Museo Juan Sánchez, 2018.

En el mes de septiembre del año en curso obtuvo el 1º Puesto de Premiación en el concurso de esculturas de la "III Edición de la Biental Internacional de Esculturas", realizada en San Jerónimo del Sauce, provincia de Santa Fé.

Por lo expuesto, Néstor Confalonieri se constituyó en un referente de los lenguajes artísticos que por su trayectoria merece ser reconocido.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural, el 1º Puesto de Premiación obtenido por el artista plástico Néstor Javier Confalonieri en el Concurso de Esculturas de la “III Edición de la Bienal Internacional de Esculturas”, llevado a cabo los días 16, 17 y 18 de septiembre del año 2022 en San Jerónimo del Sauce, provincia de Santa Fé.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1007/2022**

**FUNDAMENTOS**

Los juegos sudamericanos se celebran en la ciudad de Asunción del Paraguay del 1 al 15 de octubre de 2022, siendo esta su XII edición. En la delegación nacional que viajó hacia destino para participar de las diferentes disciplinas, se encuentran siete deportistas rionegrinos, ellos son los vielmenses Manuel Lascano, Rodrigo Jara y Gonzalo Lo Moro, las cipoleñas Martina Escudero, Yuliana Sanabria y Martina Krotter y el conesino Iván Nikolajuk.

En esta oportunidad participarán más de 7000 deportistas correspondiente a los 15 países que componen la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR).

Cabe destacar que los Juegos Suramericanos, tienen como principal característica ser un evento deportivo multidisciplinario, el cual se realiza cada 4 años en una ciudad distinta perteneciente a la ODESUR, integrada por países de América del Sur y algunos países de centroamérica y el Caribe.

Esta organización estableció la iniciativa en el año 1976, donde se seleccionó a Bolivia como la primera edición para los juegos, en esa oportunidad participaron 480 atletas de países como Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay; y se desarrollaron 16 eventos deportivos como pista, campo, baloncesto, béisbol, boxeo, Bicicleta, hípica, esgrima, fútbol, gimnasia rítmica, judo, halterofilia, lucha libre, natación, tenis, tiro y voleibol.

En esta XII edición 2022, las competencias se realizan en 37 disciplinas, sumando dos más que en Cochabamba 2018, ya que se incorporó pelota vasca, bochas, fisicoculturismo y fútbol playa, además de dos invitadas: pádel y ajedrez.

Los deportistas rionegrinos que se encuentran participando de los juegos aplican para las disciplinas de canotaje (Manuel Lascano, Gonzalo Lo Moro), fútbol (Sanabria y Krotter), atletismo (Escudero), Judo (Jara) y tiro con arco (Nikolajuk)

Es preciso destacar que cinco de los deportistas que se encuentran participando en Asunción pertenecen al programa Proyección Olímpica, que implementa el Gobierno de Río Negro para los deportistas de elite, donde no sólo reciben ayuda económica sino también seguimiento del área de Salud Deportiva dependiente de la Secretaria de Deporte.

Por ello:

**Autoría:** Marcelo Szczygol y Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo la participación de los deportistas rionegrinos Manuel Lascano, Rodrigo Jara, Gonzalo Lo Moro, Martina Escudero, Yuliana Sanabria, Martina Krotter e Iván Nikolajuk, en la XII edición de los Juegos Sudamericanos realizándose en la ciudad de Asunción del Paraguay del 1 al 15 de octubre del 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1008/2022**

**FUNDAMENTOS**

“Bariloche de Moda” es un evento cultural de moda y diseño patagónico, que tendrá su primera edición el día 16 de diciembre del año 2022 a las 18:00 hs en la Hostería La Luna, en la ciudad de San

Carlos de Bariloche. Allí habrá exposiciones, venta y cierre con un desfile interactivo, además de charlas, talleres y vivos a través de la página de instagram @barilochedemoda.

El evento nace con la visión de promover, difundir y proporcionar herramientas, además de dar visibilidad y crecimiento a la industria de la moda, el diseño textil y de indumentaria, diseño de accesorios y calzado, fotografía y arte textil de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la región andina.

Su misión es producir un encuentro que provoque sinergia y que permita el surgimiento de nuevas redes de negocios y proyectos que impulsen el sector desde una mirada cultural y amigable con el medio ambiente. Asimismo, su propósito incluye generar mayor conciencia en el uso y consumo de nuestra vestimenta y motivar a mejorar hábitos que ayuden a la calidad de vida personal y en la comunidad en general.

Quienes llevan adelante la iniciativa son Jazmín Fernández Murgic y Jesica Beaudean. Jazmín es diseñadora de indumentaria, nacida en San Carlos de Bariloche, y organizadora de eventos. Tuvo participación en eventos de moda como "Buenos Aires Alta Moda", "Fashion Freak" y "Tigre Moda Show", además de realizar el vestuario para una serie infantil del canal Paka Paka, entre otras cosas como películas, publicidades, proyectos locales y más. Es docente, dicta cursos de diseño y realizó el primer Desfile de Cierre de Curso del Instituto CEA Bariloche.

Por su parte, Jesica Beaudean decidió instalarse en San Carlos de Bariloche hace ya más de 20 años, donde ocupó puestos de trabajo relacionados con venta y asesoría en indumentaria, calzado y accesorios. En el año 2017 realizó un curso virtual de periodismo especializado en moda, lo cual dio el puntapié para la instalación de su propio negocio, A los Pies de la Reina. Un año más tarde, realizó una capacitación en asesoría de imagen en Maison Aubele, junto con talleres de visual-marketing en distintos locales. Estudió Marketing, Marca Personal y Manejo de Redes en la Universidad Fasta y realizó un taller de radio y moda en Radio El Cordillerano repasando looks icónicos relacionados con la música, historia de la moda y más. Actualmente asesora a personas de variados ámbitos, marcas, estilismo para modelos, fotógrafos, academias de modelaje y baile, producción de casting, showroom para emprendedores y desfiles.

La imagen es una forma de expresión y poderosa herramienta de comunicación. Consideramos que este tipo de eventos son importantes para nuestra comunidad ya que permiten expandir conocimientos y ofrecen un lugar de intercambio de saberes e ideas a todos quienes se encuentren interesados en la temática.

Por ello:

**Autora:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenta y Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Adriana Del Agua.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural la realización del evento "Bariloche de Moda", que se llevará a cabo el 16 de diciembre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el propósito de promover, difundir y proporcionar distintas herramientas, además dar visibilidad y crecimiento a la industria de la moda, diseño textil de indumentaria, diseño de accesorios y calzado, fotografía y arte textil.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1009/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos fue creada en el año 1975 por la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de Villa Regina de la provincia de Río Negro.

Dentro de sus acciones educativas ha elaborado un Proyecto de Extensión denominado "Asistencia y capacitación tecnológica para la elaboración y conservación de alimentos a escala domiciliaria en la localidad de Valle Azul, provincia de Río Negro", orientado específicamente a esa comunidad.

En este sentido, se explica que los procesos tradicionales utilizados en la elaboración de conservas de frutas y hortalizas, embutidos cárnicos, frutas desecadas, entre otros, son fundamentales en las comunidades rurales para garantizar la seguridad alimentaria, la nutrición y los medios de vida. Muchos métodos tradicionales ofrecen a las comunidades rurales formas accesibles de lograr la conservación de los alimentos a mediano y largo plazo, una dieta más variada y poseen además para ellas un gran valor de identificación cultural.

Con respecto a la importancia de preservar los alimentos para su disponibilidad durante todo el año, el proyecto educativo apunta a contribuir con aspectos tecnológicos y científicos para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de los procesos e instalaciones de elaboración, además de ajustar las técnicas ya utilizadas para optimizar la conservación y fundamentalmente la inocuidad de los productos



obtenidos. De allí, se desprende la necesidad imperiosa, por parte de la comunidad, de contar con asesoramiento, sensibilización y capacitación en las buenas prácticas de manufactura.

Dicho proyecto de extensión fomenta la participación de las asociaciones de vecinos y productores en función del potencial de la comunidad como lugar de pequeños productores, con la intención de generar la participación de los diferentes sectores en un proyecto comunitario, pensando en desarrollar y organizar una feria gastronómica, hacia el final de la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, el objetivo principal del Proyecto de Extensión denominado "Asistencia y capacitación tecnológica para la elaboración y conservación de alimentos a escala domiciliaria en la localidad de Valle Azul, provincia de Río Negro", es potenciar a la comunidad de Valle Azul como polo de pequeñas unidades productivas de productos alimenticios elaborados a pequeña escala, obtenidos con los cuidados que sólo esta escala permite y en un entorno natural, dando además valor agregado a la materia prima producida en la misma comunidad.

Por ello:

**Autor:** Silvia Beatriz Morales.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés comunitario, productivo y educativo el Proyecto de Extensión denominado "Asistencia y capacitación tecnológica para la elaboración y conservación de alimentos a escala domiciliaria en la localidad de Valle Azul, provincia de Río Negro", correspondiente a la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos, de la ciudad de Villa Regina, que permitirá optimizar la conservación de los productos obtenido mediante asesoramiento, sensibilización y capacitación en las buenas prácticas de manufactura.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 1010/2022

### FUNDAMENTOS

Gustavo Vera es un docente, político y activista social argentino, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de marzo de 1964 y titular de la Fundación La Alameda.

Actualmente desarrolla tareas como titular del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

El comité fue creado con la ley contra la Trata y contiene a varios Ministerios que se involucran, elaboran un plan y después viene la etapa de ejecución y siguiendo ese plan se realizó el "Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022".

El Plan fue elaborado y llevado a cabo por el Comité contra la Trata, encabezado por su Coordinación e integrado por los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Desarrollo Social, Seguridad; de las Mujeres, Géneros y Diversidad, demostrando que es posible y necesario articular esfuerzos y trabajar en conjunto.

Vera, es fundador de la Fundación La Alameda, que lucha contra la trata de personas, el trabajo esclavo, la explotación infantil, el proxenetismo, el narcotráfico y el lavado de dinero.

La Alameda es una organización no gubernamental argentina nacida como una asamblea barrial de la crisis de 2001 que tuvo reconocimiento nacional e internacional con las denuncias y escraches a talleres clandestinos (que confeccionan prendas para marcas reconocidas y diseñadores famosos), granjas donde se reducen a servidumbre a personas (el caso del niño Ezequiel Ferreyra, que tuvo repercusión de Naciones Unidas) y prostíbulos manejados por importantes políticos y personajes de poder.

Su rol protagónico ha logrado modificaciones de legislaciones nacionales y provinciales, como ordenanzas municipales que combaten la trata y trabajo esclavo, como así también asistencia a las víctimas.

La fundación focaliza su actividad jurídica en la asistencia y asesoramiento a personas afectadas por el trabajo esclavo, las redes de trata y talleres clandestinos.

Según datos oficiales, y sin contar los operativos durante diciembre último y enero 2021, fueron rescatadas 933 personas víctimas de distintos delitos: el 69 por ciento fueron víctimas de trata laboral (644 personas); el 25 por ciento, víctimas de trata sexual (235 personas), y el 7 por ciento, víctimas de otros delitos (54 personas).

Más de un millar de personas de distintos puntos del país, víctimas de explotación laboral y de trata sexual entre otros delitos, fueron rescatadas en el primer año de gestión del Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia y Protección a las Víctimas, a cargo de Gustavo Vera.

Gustavo Vera expuso en el Vaticano sobre restitución de derechos para las víctimas de trata

El 24 y 25 de febrero del corriente año, en la Casina Pio IV en la Ciudad del Vaticano, se desarrolló un encuentro sobre “Concepciones interculturales de la Felicidad y el Bienestar”.

Gustavo Vera disertó sobre las políticas públicas que el gobierno argentino lleva adelante, no solo para asistir en situaciones de emergencia a las víctimas, sino además para asegurar derechos como el acceso al empleo, a la vivienda, al acompañamiento terapéutico y a la reparación económica con el producto de los bienes decomisados por la justicia a los tratantes.

En su ponencia hizo hincapié en como el proceso de restitución de derechos y el apoyo del Estado a la reconstrucción de un proyecto de vida para quienes fueron víctimas de trata, cambia cualitativamente el ánimo y las expectativas de quienes antes fueron esclavizados y estigmatizados.

Vera recordó, además, que lo que define todos los proyectos económicos, sociales, políticos y religiosos de una sociedad es la inclusión o exclusión de quienes sufren al costado del camino y que la salud de las sociedades se mide por sus políticas concretas de inclusión a los excluidos.

Por ello:

**Autor:** Facundo Montecino Odarda.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Otorgar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley A nº 4508, la distinción como Huésped de Honor a Gustavo Vera, por su trayectoria y logros obtenidos en la Lucha contra la Trata y Explotación de personas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 1011/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Fundación Música AntiquaNova llevará adelante entre los días 1 y 18 de Diciembre del 2022 la nueva edición del Festival Internacional Distat Terra en las localidades de Darwin, Luis Beltrán y Choele Choel.

La Fundación fue creada para difundir la música clásica y contemporánea en la República Argentina en sus diferentes campos: creación, interpretación, formación profesional y documentación, así como promover el intercambio cultural con otros países.

Bajo este objeto, y en un marco de trabajo sin fines de lucro, la Fundación se ha propuesto realizar actividades como: conciertos y ciclos de conciertos; actividades educativas y de formación profesional; concursos de composición musical, dirección musical e interpretación musical con el otorgamiento de premios monetarios, estreno de obras, prácticas de dirección con ensamble y ayuda para la compra de instrumentos; asignación de fondos en concepto de honorarios por la composición de obras musicales originales a compositores argentinos y/o del exterior, difusión de producciones nuevas; creación de un archivo audiovisual que sirva como fuente para futuras producciones audiovisuales y para la conservación de un registro histórico y documental de todas las actividades de la fundación; realización de producciones discográficas y/o audiovisuales en los formatos CD y/o DVD para fomentar la difusión de la música de compositores argentinos.

Dentro de este contexto la organización se encuentra llevando adelante una muy valiosa iniciativa: el “Festival Distat Terra”, que cada mes de diciembre y desde hace tres ediciones bienales consecutivas, tiene lugar en las ciudades de Choele Choel, Lamarque y Luis Beltrán, de la mano de José Serrano, creador del evento y oriundo de este valle medio rionegrino.

Decenas de prestigiosos artistas de Argentina y el mundo se han venido dando cita desde el año 2014 en estos lugares, brindando conciertos y talleres de una gran concurrencia de público.

Asombra muy gratamente el hecho de que un espacio geográfico sin teatros ni auditorios de significación, haya logrado transformarse, cada dos años y en cada mes de diciembre, en un centro cosmopolita donde se escuchan conversaciones en inglés, italiano, ruso, eslovaco, y acentos de distintos puntos del país con un llamativo peregrinar de gente de todas las edades con instrumentos y partituras que colman las calles de estas pequeñas ciudades rionegrinas.

El programa general contiene presentaciones como conciertos y academias musicales, y de otras disciplinas como teatro, danza, arte sonoro, artes visuales, Cine, Música, danza y obras escénicas.

Desde su primera edición, en 2014, hasta la tercera, el festival bienal creció de manera exponencial en todos sus aspectos. De hecho, la primera edición fue casi exclusivamente musical. El gran salto fue incorporar más disciplinas.

La elección de los lugares donde se realizan los conciertos tiene que ver con sitios emblemáticos para la ciudad y la zona del Valle Medio.

Distat Terra celebra el intercambio cultural invitando a artistas nacionales e internacionales, para realizar actividades de música antigua y contemporánea, danza, instalaciones, artes visuales, cine, artes escénicas y talleres intensivos.

La 4ta Edición, 2022, se realizará entre los días 1 al 18 de diciembre de 2022: Artes visuales, entre el 1 y 18 de 2022; Cine: entre el 1 y el 8 de diciembre de 2022; Música, danza y obras escénicas: entre el 9 y el 18 de diciembre de 2022.

Los músicos invitados serán: Trio AntiquaNova (Argentina), Rosario Castillo (flauta), Griselda Giannini (clarinete) y Edgardo Vizioli (contrabajo); Felipe Martini (Argentina), arpa; Quartetto Maurice (Italia), cuarteto de cuerdas; The Riot Ensemble (UK); Dúo Stump-Linshalm (Austria), clarinetes; Richard Craig (UK), flauta; Francesco Dillon (Italia), violonchelo; Emanuele Torquati (Italia), piano; Satoko Inoue (Japón), piano; María Zegna (Argentina), danza contemporánea; Samuel Feldhandler (Austria), danza contemporánea; Lena Schattenberg (Holanda), danza contemporánea; Ina Morales, escenografía, objetos y luces; Bruno Mesz, piano y composición; Matías Morelli (Argentina), percusión; Theresa Doblinger (Austria), clarinete bajo; Nuntempe Ensemble (Argentina), cuarteto de guitarras; Daniel Oliver Moser, composición y viola; Leo Morello, violonchelo; Jacobo Hernández Enríquez, violín.

Por ello:

**Autores:** Daniel Belloso, María Alejandra Mas, Gabriela Abraham.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.**– De interés social, cultural, educativo y turístico, la 4ta. Edición del Festival Internacional Distat Terra, que se realizará entre los días 1 al 18 de diciembre de 2022 en las localidades Darwin, Luis Beltrán y Choele Choele.

**Artículo 2º.**– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1012/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

En Octubre del 2021 se realizó, con gran éxito, el primer Encuentro de Emprendedores, Artesanos y Manualistas en la localidad de Lamarque. En el mes de Noviembre del año 2022 se realizará la Segunda Edición.

El patrimonio social y cultural constituyen la base de las actividades económicas locales y un importante ingreso destinado al sustento del ingreso familiar.

Las ferias de artesanos y artesanías instituyen un atractivo relevante en los destinos turísticos reportando valor e identidad a la referencia cultural local.

Las artesanías están comprendidas dentro de la industria cultural como producción local con impulso creativo instaurando una modalidad asociativa que nuclea microemprendimientos productivos con salidas laborales dignas.

Se torna necesario fomentar e impulsar el emprendedorismo local, promoviendo las capacitaciones en saberes relacionados a la actividad como tal y su posterior comercialización.

Con la organización de artesanías y artesanos de la región y el auspicio de la Municipalidad de Lamarque, se realizará el Segundo Encuentro de Emprendedores, Artesanos y Manualistas en la Plaza Santa Genoveva de dicha localidad, los días 19 y 20 de noviembre.

Habrará stand de emprendedores, artesanos y manualistas de toda la región y la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autores:** María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.**– De interés productivo, social y económico el Segundo Encuentro de Emprendedores, Artesanos y Manualistas que se llevará a cabo en la Plaza Santa Genoveva de la localidad de Lamarque, los días 19 y 20 de noviembre.

**Artículo 2º.**– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1013/2022**

**FUNDAMENTOS**

La Seguridad Social es entendida como las medidas tomadas por el Estado a favor de los ciudadanos en caso de contingencias, para reducir o eliminar prejuicios cuando se ven afectados los ingresos económicos o de su capacidad productiva por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, pérdida del empleo, invalidez, discapacidad, vejez y fallecimiento. Extendiéndose los beneficios de la seguridad social al cónyuge y a sus hijos en caso de minoridad, discapacidad u otra situación que lo justifique.

Estas medidas se rigen por un sistema que en Argentina conformado por 5 componentes: el régimen previsional, obras sociales, el seguro de desempleo, sistema de riesgos de trabajo y el régimen de asignaciones familiares, que otorga subsidios múltiples. Asimismo, este sistema se diferencia de otras políticas por su carácter contributivo. Esto significa que, para acceder a las prestaciones, la persona debe contar con aportes al sistema, en base a contribuciones sobre la nomina salarial. Si bien el sistema es contributivo, los beneficios no son estrictamente proporcionales a los aportes realizados.

En algunos casos, la autoridad estatal se limita al control y supervisión, descentralizando en terceros la ejecución de las prestaciones como sucedió con las AFJP en los años 90'. Actualmente sucede con la medicina pre paga, cajas previsionales, aseguradoras de riesgos del trabajo para empleados en relación de dependencia. El control de estos beneficios y protecciones se hace a través de los organismos estatales (superintendencias, administraciones autárquicas, etc.) que, a su vez, dependen de organismos superiores.

En los restantes componentes, el Estado ejerce directamente todas las funciones.

En la provincia de Río Negro existe el Sistema de Descuentos por Códigos a los agentes de la administración pública provincial, instituido por el Decreto 643/98 y modificatorias, afectando a más del setenta por ciento (70%) de los agentes públicos provinciales.

Se hace necesario en virtud de lo establecido en el artículo 45° de la ley provincial N° 3052 plantear por ley, la regulación del descuento a los agentes de la administración pública, adheridos a mutuales, sindicatos y entes autárquicos provinciales.

En este sentido y a requerimiento, por entonces, de la Federación de Mutuales, surge como una cuestión prioritaria dar rango de ley al objeto del citado Decreto, garantizando las retenciones de los agentes de la administración pública provincial dado que, dentro del ordenamiento jurídico nacional, las leyes tienen jerarquía constitucional y las demás normas están por debajo de ese rango. Lo que significa dejar al arbitrio del gobierno de turno la cuestión que tiene que ver con el financiamiento de las organizaciones.

Los antecedentes legislativos obran desde el año 2014 a través de la iniciativa 704, reafirmada por los proyectos 94/2016, 120/2018 y 442/2020 cuyo texto final resulta enriquecido por los aportes de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Provincial de la Administración Pública que formulara a algunos de los antecedentes descriptos, a pesar que este último organismo mantiene como posición que el destino del Sistema de Descuentos por Códigos sea el financiamiento total del IPAP.

Por ello:

**Autores:** María Inés Grandoso y Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Sistema de Descuentos por Códigos.** La presente ley regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la Administración Pública provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos, cuyo descuento se practica de los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de las entidades citadas.

**Artículo 2°.- Retenciones.** Se retienen de las remuneraciones de los agentes, las sumas informadas por las entidades mencionadas en el artículo 1° cuyo destino sea el pago de cuotas sociales y prestaciones en concepto de:

- a) Bienes de Consumo e Indumentaria.
- b) Vivienda.
- c) Farmacia.
- d) Cuotas asistenciales.
- e) Cuotas por servicios de jardines, guarderías y similares.
- f) Otros conceptos o servicios sujetos a arancelamiento que se correspondan con la satisfacción de las necesidades humanas.

**Artículo 3º.- Prohibiciones.** No se efectúan las retenciones a las remuneraciones de los agentes cuyo destino sea el pago de rifas o juegos de azar.

**Artículo 4º.- Asociados.** El presente régimen es exclusivo para los asociados a cada entidad y el monto máximo de la remuneración sujeto a descuento es establecido por la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.- Montos de Descuentos.** Los montos a descontar mensualmente , en los casos de asociados a mas de una entidad, no podrán superar el porcentaje máximo establecido de acuerdo al artículo precedente.

**Artículo 6º.- Arancelamiento.** Se arancelan los servicios que en virtud del artículo 1º preste el Estado provincial a efectos de compensar los costos que implica brindar dichos servicios. A esos fines la autoridad de aplicación instrumenta los procedimientos administrativos necesarios. .

**Artículo 7º.-** Se establece en concepto de arancel, por el costo del servicio de descuentos de haberes, el dos por ciento (2%) aplicado sobre el total efectivamente retenido de las remuneraciones de los agentes.

**Artículo 8º.- Eximiciones.** Se eximen del pago del pago de arancel las retenciones destinadas al pago de los aportes sindicales, previsionales y asistenciales, embargos judiciales, prestamos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, seguro de vida obligatorio, descuento por uso de viviendas oficiales y toda otra retención efectuada en forma obligatoria de acuerdo las normas legales vigentes.

**Artículo 9º.- Requisito.** Cada entidad debe solicitar al organismo del cual depende el certificado de vigencia, acreditando su legal funcionamiento, para el otorgamiento del código de descuento.

**Artículo 10.- Fondo de Financiamiento.** Se crea el fondo de financiamiento con los recursos provenientes de los descuentos.

**Artículo 11.- Distribución.** El fondo de financiamiento se distribuye de la siguiente forma: un 20% para dar cumplimiento a la ley n° 3811- Consejo Asesor Mutual y un 80% se aplica al financiamiento de lo estipulado en la ley K n° 4294.

**Artículo 12.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación es la Secretaría de Función Pública, quien tiene la facultad de otorgar nuevos códigos de descuentos y adecuar los ya existentes a la presente.

**Artículo 13.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días posteriores a su sanción.

**Artículo 14.-** Se modifica el artículo 15 de la ley K n° 4294, el que queda redactado de la siguiente manera: "artículo 15.- Recurso Financiero: El IPAP, contará con el 80 % de los fondos del Código de Recursos 12222 y partidas asignadas en el presupuesto general de cada ejercicio financiero para actividades de capacitación en la Administración Pública Provincial, y todo otro recurso proveniente de diversas fuentes o de aquéllos que determine la reglamentación. Dicha asignación legal de recursos se mantendrá como base mínima inalterable en los sucesivos ejercicios".

**Artículo 15.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1014/2022**

## **FUNDAMENTOS**

El 22 de septiembre de 2022, el Senado de la Nación aprobó con 36 votos a favor, el proyecto de ley que amplía de 5 a 15 el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dicho proyecto de ley tuvo un amplio debate, plural y democrático. El mismo se trató en cuatro reuniones plenarias de la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde concurrieron 19 especialistas y participaron 7 gobernadores en representación de los 16 gobernadores que suscribieron la declaración "Por una Corte de Justicia Federal" que promueve la necesidad de reformar la Corte.

El proyecto de ley dictaminado en la plenaria de Comisiones tuvo como antecedentes las propuestas realizadas por la Senadora Vega (S 2251/21), el Senador Rodríguez Saa (S 745/22), el Senador Weretilneck (S 817/22), la Senadora Sapag (S 849/22) y el Senador Mayans y la Senadora Fernández Sagasti (S 1353/22).

Aun así, el día que se dio tratamiento al proyecto, el dictamen de mayoría tuvo modificaciones que se trataron sobre tablas. Las mismas establecen que los integrantes de la Corte serán 15 jueces o juezas y no 25 como reflejaba el dictamen de mayoría.

Además, el Senado deberá prestar acuerdo a otros integrantes propuestos por el Poder Ejecutivo, como lo establece la Constitución Nacional, contemplando una composición federal y el respeto de la paridad de género.

Y, por último, los actuales miembros de la Corte continúan en sus cargos, por lo que, si la medida se aprueba en Diputados, se deberán nombrar 11 miembros más.

Con el paso de los años la justicia argentina viene atravesando una gran crisis de legitimidad donde sus fallos y toma de decisiones son considerados pocos transparentes, y es donde la ampliación de la Corte Suprema se torna un debate necesario para romper con las estructuras conservadoras, garantizando los principios del derecho con un carácter más federal y con paridad de género.

Es fundamental que, al hablar de una Corte Federal prevalezca la heterogeneidad y pluralidad de voces y miradas.

Por otra parte, la incorporación de la paridad de género permitirá romper con las estructuras patriarcales del sistema judicial. Según un informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las mujeres ocupan solo el 31% de los cargos de magistrados y magistradas de la justicia nacional y federal. Dicho porcentaje desciende en la medida que se asciende en jerarquía hasta llegar a un 17% en los máximos cargos de la Corte Suprema de Justicia, la Procuración General y la Defensoría General. Ese número se incrementa y se produce el "techo cristal".

La nueva Corte que se impulsa promueve la defensa de la democracia y el carácter federal de la misma, una Corte capaz de considerar a todo un país.

Este proyecto no solo democratiza la forma de integración de la corte, sino que brinda a la sociedad mayor seguridad en materia de derechos, debido a que se sumaría experiencia, conocimiento y la nueva mirada que será histórica en cuanto a la participación de las mujeres en escalas de justicia, trabajo, poder y humanidades propiamente dichas.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, José Luis Berros y Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que los representantes de la Patagonia ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, promuevan el tratamiento, debate y sanción del proyecto de ley aprobado en el Senado Nacional que modifica la organización de la justicia nacional y federal, ampliando el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, garantizando la diversidad de género y el federalismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1015/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El 22 de septiembre de 2022, el Senado de la Nación aprobó con 36 votos a favor, el proyecto de ley que amplía de 5 a 15 el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dicho proyecto de ley tuvo un amplio debate, plural y democrático. El mismo se trató en cuatro reuniones plenarias de la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde concurrieron 19 especialistas y participaron 7 gobernadores en representación de los 16 gobernadores que suscribieron la declaración "Por una Corte de Justicia Federal" que promueve la necesidad de reformar la Corte.

El proyecto de ley dictaminado en la plenaria de Comisiones tuvo como antecedentes las propuestas realizadas por la Senadora Vega (S 2251/21), el Senador Rodríguez Saa (S 745/22), el Senador Weretilneck (S 817/22), la Senadora Sapag (S 849/22) y el Senador Mayans y la Senadora Fernández Sagasti (S 1353/22).

Aun así, el día que se dio tratamiento al proyecto, el dictamen de mayoría tuvo modificaciones que se trataron sobre tablas. Las mismas establecen que los integrantes de la Corte serán 15 jueces o juezas y no 25 como reflejaba el dictamen de mayoría.

Además, el Senado deberá prestar acuerdo a otros integrantes propuestos por el Poder Ejecutivo, como lo establece la Constitución Nacional, contemplando una composición federal y el respeto de la paridad de género.

Y, por último, los actuales miembros de la Corte continúan en sus cargos, por lo que, si la medida se aprueba en Diputados, se deberán nombrar 11 miembros más.

Con el paso de los años la justicia argentina viene atravesando una gran crisis de legitimidad donde sus fallos y toma de decisiones son considerados pocos transparentes, y es donde la ampliación de

la Corte Suprema se torna un debate necesario para romper con las estructuras conservadoras, garantizando los principios del derecho con un carácter más federal y con paridad de género.

Es fundamental que, al hablar de una Corte Federal prevalezca la heterogeneidad y pluralidad de voces y miradas.

Por otra parte, la incorporación de la paridad de género permitirá romper con las estructuras patriarcales del sistema judicial. Según un informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las mujeres ocupan solo el 31% de los cargos de magistrados y magistradas de la justicia nacional y federal. Dicho porcentaje desciende en la medida que se asciende en jerarquía hasta llegar a un 17% en los máximos cargos de la Corte Suprema de Justicia, la Procuración General y la Defensoría General. Ese número se incrementa y se produce el "techo cristal".

La nueva Corte que se impulsa promueve la defensa de la democracia y el carácter federal de la misma, una Corte capaz de considerar a todo un país.

Este proyecto no solo democratiza la forma de integración de la corte, sino que brinda a la sociedad mayor seguridad en materia de derechos, debido a que se sumaría experiencia, conocimiento y la nueva mirada que será histórica en cuanto a la participación de las mujeres en escalas de justicia, trabajo, poder y humanidades propiamente dichas.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, José Luis Berros y Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado promueva el tratamiento, debate y sanción del proyecto de ley aprobado en el Senado Nacional que modifica la organización de la justicia nacional y federal, ampliando el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, garantizando la diversidad de género y el federalismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1016/2022**

### **FUNDAMENTOS**

En Río Negro existen 351.327 automotores registrados de acuerdo a la información y datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA). A su vez existen 16 Registros Seccionales en todas la Provincia distribuidos en las localidades de Allen, Choele Choel, Cinco Saltos, Catriel, Maquinchao, Río Colorado, Villa Regina y San Antonio Oeste, uno en cada ciudad mencionada. Los centros urbanos mas grande de la provincia como Bariloche, Viedma, Cipolletti y General Roca cuentan con dos registros seccionales cada uno.

Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios repartidos por todo el país dependen de la DNRPA, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que regula el registro de la propiedad de los vehículos a motor, los trámites posteriores y toda la normativa relativa a los créditos que sirven de garantía.

La DNRPA es un organismo capaz de gestionar y administrar todos los procedimientos relacionados con la propiedad de los vehículos a motor en Argentina. También es el organismo que regula todo lo relacionado con cada préstamo pignorado y las diligencias relacionadas con él.

Si bien en los últimos tiempos la incorporación de la tecnología para la realización de trámites virtuales permite agilizar el funcionamiento interno de los registros seccionales para la mejor prestación del servicio encomendado, es una realidad que mucha gente opta por la presencialidad y que en dichos registros siguen existiendo largas demoras y filas que resultan muy tediosas para todos los involucrados.

Particularmente, en el Registro Seccional de la Propiedad Automotor de San Antonio Oeste existe una importante demanda para la realización de trámites, ya que en su oficina no solo se atienden los requerimientos de los habitantes de San Antonio Oeste, sino que también se suman los de San Antonio Este, Las Grutas, Playas Doradas, Sierra Grande, Valcheta, General Conesa y todos los Parajes y zona rural de la región.

Por lo antes expuesto, para atender eficientemente las demandas de los rionegrinos de la región mencionada en el párrafo precedente, y con la intención de que puedan cumplir con la normativa automotor obligatoria para circular, es que solicitamos la creación de un nuevo Registro Seccional del Automotor en la ciudad de San Antonio Oeste.

Por ello:

**Autores:** Bloque Frente de Todos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la necesidad de gestionar la creación de un nuevo Registro Seccional del Automotor en la ciudad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1017/2022**

**FUNDAMENTOS**

El Salvamento Acuático Deportivo es un deporte amateur desarrollado por Guardavidas y Lifesavers, en el que se compite en diferentes pruebas de piscina y de aguas abiertas, (playa, lago o similar), simulando distintas acciones que los guardavidas hacen en el ejercicio profesional de rescate.

Entre el 18 de septiembre y el 2 de octubre del año 2022 se desarrolló el Mundial de Salvamento Acuático Deportivo en el municipio de Riccione, Italia, del cual participó una delegación Argentina de veinticuatro deportistas.

El equipo cuenta con destacados guardavidas que despliegan su profesión en prevención, cuidado y rescate en playas, piscinas y balnearios de todo el territorio nacional.

Esta disciplina de salvamento es muy importante para los guardavidas, porque los mantiene entrenados a lo largo de todo el año, sobre todo para los argentinos, ya que en nuestro país hay una temporada alta de trabajo y, después una temporada baja muy prolongada.

La competencia consta de alrededor de 20 pruebas, algunas de destreza individual y otras grupales. Hay pruebas de reacción, de velocidad, de resistencia y mucho trabajo con elementos y materiales que utilizan los guardavidas en su trabajo.

El certamen está dividido en dos grandes planos, uno indoor, es decir, que tiene que ver más con la parte de pileta en la búsqueda de objetivos, por ejemplo: el rescate de una persona; y otro outdoor, que reúne tanto lo que es aguas abiertas, como la disciplina de arena, donde se hace un complemento entre el desenvolvimiento en el espejo de agua y la rapidez de reacción que se necesita para salir de la calma, hacia la adrenalina total de cinco minutos de rescate en los que hay que estar súper activos, evitar las lesiones y llegar con el rendimiento máximo a la víctima.

Entre los participantes estaban Mariela Aliborton, Mauro Scalesa y Eduardo Gutierrez, guardavidas de San Antonio Oeste y Las Grutas. Quienes, junto a otros colegas, también, compitieron en el mundial de Australia 2018.

Mariela Aliborton, en Italia, obtuvo cuatro medallas de oro y ocho de bronce. Mauro Scalesa se hizo acreedor de una medalla de oro.

Al tratarse de una disciplina no convencional, no se considera una disciplina olímpica, pero es importante tener en cuenta que es un deporte que "salva vidas" y que para la provincia de Río Negro siempre es un orgullo el rendimiento y compromiso de sus deportistas.

Por ello:

**Autores:** Luis Ángel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la participación de Mariela Aliborton, Mauro Scalesa y Eduardo Gutiérrez en el Mundial de Salvamento Acuático Deportivo desarrollado en la ciudad italiana de Riccione, del 18 de septiembre al 2 de octubre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1018/2022**

**FUNDAMENTOS**

En el año 2021, se lanzó la convocatoria a la presentación de "Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados (PICTO-2021) a temáticas vinculadas con las Islas Malvinas, la Antártida y el Atlántico sur, su importancia geoestratégica, la soberanía y el desarrollo nacional", cuyo



objetivo consiste en colaborar en la construcción de una política bicontinental y oceánica para nuestro país y promover el desarrollo del conocimiento multidisciplinar sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

A raíz de esta convocatoria, en el mes de agosto del año 2022, se entregaron diplomas a los beneficiarios y beneficiaras seleccionados en este programa, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de investigación **“Poder infraestructural aplicable a la Soberanía en el Atlántico Sur”**.

*Este proyecto ha sido desarrollado por equipos docentes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Universidad Abierta Interamericana, Universidad de la Marina Mercante, Universidad Nacional de la Defensa y Universidad Nacional de Córdoba. El mismo está dirigido por el Cp. Ricardo Frías de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y codirigido por la Mag. Susana Pereyra de Universidad Abierta Interamericana. Siendo los responsables de los nodos académicos: por el nodo 1: Ricardo Frías (Universidad Nacional de Tierra del Fuego), nodo 2: Susana Pereyra (Universidad Abierta Interamericana), nodo 3: Fernando Ohanessian (Universidad Nacional de la Defensa), nodo 4: Paula Sardegna (Universidad de la Marina Mercante), nodo 5: Omar Ruiz (Universidad Nacional de Córdoba) y colaboran Facundo Gabas y Marcelo Biasatti (Universidad del Salvador).*

El objetivo general del referido proyecto es **“Construir una estrategia de poder infraestructural al servicio de la proyección bicontinental argentina”**. Entendiendo que el poder infraestructural *“... implica las relaciones de poder limitadas a un determinado territorio, las cuales confinan a los sujetos dentro de este. En este sentido el poder infraestructural queda definido como la capacidad de un estado para penetrar en su territorio (conexiones) e implementar lógicamente decisiones que le permitan alcanzar el dominio del medio. Observándose dos dimensiones; una dimensión interior que involucra una logística interna de conexiones, y una dimensión exterior referida a los vínculos de una logística externa. En esta línea de ideas el poder infraestructural es considerado como la capacidad fáctica de dominar territorios, que representan para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tener el control de las Islas Malvinas, las islas Georgias del Sur y las Sandwich del Sur, convirtiéndose así estos espacios insulares y sus espacios correspondientes en la base de retaguardia para el acceso a la Antártida desde el siglo XIX...”*.

Agregando que al hablar de poder infraestructural se hace referencia a *“... la capacidad que tiene, quien ejerce ese poder, para penetrar en su territorio e implementar logísticamente decisiones. Para ello cuenta además con un diseño sistemático por el cual se transmite información y órdenes. Este diseño se desarrolla con una infraestructura tales como caminos, rutas marítimas, puertos, vías internas de conexión.*

*El poder infraestructural, además configura las relaciones de poder que permiten identificar la trazabilidad de estas a modo tal que nos permite comprender e identificar la logística puesta en marcha en el Atlántico Sur...”*.

Con estos lineamientos se establece como hipótesis y justificación general de la metodología de trabajo que **“...El desarrollo del poder infraestructural, dotaría a la Argentina de las capacidades y competencias para potenciar una política de Estado de ejercicio efectivo de soberanía en sus espacios terrestres y marítimos con proyección bicontinental y aquellos ocupados ilegítimamente...”**

Destacando que en este contexto, la aplicación del concepto de poder infraestructural es novedosa y podrá brindar información suficiente que otorgue los argumentos necesarios para vincular esas estrategias del Estado argentino hacia el territorio oceánico. A la vez que plantea como desafío el construir conocimiento, no sólo en lo histórico y político, sino en aquellas dimensiones en las que la Cuestión Malvinas se proyecta en el presente y trasciende hacia el futuro a través de un enfoque multidisciplinar desde reconocidas y prestigiosas instituciones universitarias.

Por todo ello, el presente proyecto tiene por objeto declarar de interés científico, educativo, social, histórico y político al proyecto de investigación **“PODER INFRAESTRUCTURAL APLICABLE A LA SOBERANÍA EN EL ATLÁNTICO SUR”**, desarrollado por equipos docentes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Universidad Abierta Interamericana, Universidad de la Marina Mercante, Universidad Nacional de la Defensa y Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.- Declarar de interés científico, educativo, social y político al proyecto de investigación “PODER INFRAESTRUCTURAL APLICABLE A LA SOBERANÍA EN EL ATLÁNTICO SUR”**, dirigido por el Cp. Ricardo Frías de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y codirigido por la Mag. Susana Pereyra de Universidad Abierta Interamericana. Aprobado por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en el marco de la Convocatoria de “Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados (PICTO-2021) a temáticas vinculadas con las Islas Malvinas, la Antártida y el Atlántico sur, su importancia geoestratégica, la soberanía y el desarrollo nacional”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1019/2022**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objetivo, declarar de interés social y económico el Programa "UN PUENTE AL EMPLEO" cuyos objetivos principales consisten en: transformar de manera gradual y con un criterio federal a los programas sociales, educativos y de empleo en trabajo registrado de calidad; mejorar la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas y promover la inclusión social plena de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

El programa citado, entrará en vigencia a partir del próximo 1 de octubre como parte de un conjunto de políticas que tiende a "fortalecer" al sector laboral.

A su respecto, el compañero Mto. Sergio Massa destacó "Desde nuestro espacio político entendemos que el trabajo es más que un salario, es dignidad, es identidad y da sentido de vida y que, desde el Estado, debemos generar un clima de confianza y de estímulo para el empleo. Por esto, queremos promover distintas herramientas para ayudar a las familias argentinas a salir adelante, porque si el Estado protege y ayuda, el ciudadano y la ciudadana se esfuerza y se levanta. Queremos dotar a los y las argentinas de herramientas útiles para que puedan desarrollarse y progresar. En este marco, el presente proyecto busca consolidar y dar sostenibilidad a esta tendencia positiva en la generación de empleo y así dar previsibilidad a los y las trabajadoras y a los distintos sectores de la economía..."

El Programa "UN PUENTE AL EMPLEO" tiene como objetivo principal transformar, de manera gradual y con un criterio federal, a los planes, programas sociales y prestaciones de la seguridad social en trabajo formal de calidad.

- a) Por 12 meses el trabajador o la trabajadora podrá mantener el plan social como complemento al salario.
- b) Además, el trabajador o la trabajadora va a acceder a la obra social y ART.
- c) El trabajador o la trabajadora que participe del programa "UN PUENTE AL EMPLEO" debe capacitarse y completar cursos de formación (oficios)
- d) También podrán acceder al programa "UN PUENTE AL EMPLEO" los trabajadores y las trabajadoras de cooperativas municipales y de organizaciones sociales

De este modo se ha destacado además que el Programa "UN PUENTE AL EMPLEO" también busca fortalecer el empleo registrado y de calidad y dar alivio económico a las MiPyMES que generen empleo.

De este modo, se ha informado que entre los beneficios del programa, podemos encontrar:

- a) Reducción de hasta el ciento por ciento (100%) de las contribuciones patronales para las nuevas relaciones laborales. Este beneficio de reducción de cargas sociales es por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por cada trabajador o trabajadora, y considerando como tope máximo una suma equivalente a DOS (2) salarios mínimos, vitales y móviles por cada uno y con una nómina tope incremental de CINCO (5) a VEINTE (20) trabajadores.
- b) De manera complementaria, se propone un esquema de protección y regularización de situaciones laborales precarias, para que las MiPyMES puedan regularizar relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Por todo ello, entendemos que este programa se erige como una herramienta adecuada, destinada a transformar los programas sociales, educativos y de empleo en trabajo registrado de calidad; promoviendo la inclusión social plena de las familias argentinas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y económica.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y económico el Programa "Puente al Empleo" creado por el Gobierno Nacional a través del aprobado Decreto n° 551/2022 el que entrará en vigencia el 1º de octubre de 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1020/2022

FUNDAMENTOS

La justicia y las prácticas restaurativas, han cobrado una importante relevancia en la normativa nacional e internacional, pensando el abordaje de los diferentes conflictos desde el enfoque restaurativo permite amplificar la participación y efectos positivos en las intervenciones tanto en ámbitos penales, comunitarios, familiares, escolares, laborales, ambientales y en las prácticas profesionales, entre otros. Las prácticas restaurativas se consideran un medio para fortalecer la construcción de redes comunitarias de contención, que promuevan la inclusión y ayudan a construir el respeto por la diversidad promoviendo relaciones sociales responsables y comprometidas. Tanto las formas de justicia y prácticas restaurativas ofrecen a las comunidades la participación en el proceso de modo directo y concreto y la posibilidad de recomponer el tejido social, a fin de sostener acuerdos que contribuyan a una saludable convivencia.

Por su parte, el Ministerio de Seguridad y Justicia Provincial viene trabajando bajo el paradigma de la seguridad ciudadana, entendiendo que la seguridad no puede limitarse a la lucha contra el delito sino que se debe trabajar y colaborar para crear sociedades pacíficas, prestando atención a la relevancia que tienen las tareas de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad.

Asimismo, la complejidad de las relaciones sociales vuelve evidente la necesidad de gestar propuestas gubernamentales que puedan dar respuestas a las situaciones de conflictividad social a partir de alternativas pacificadoras de resolución de conflictos y reparación de daños.

En este sentido, la propuesta que traen las prácticas restaurativas tiene por objetivo disminuir los niveles de violencia social a partir de la construcción de respuestas basadas en un paradigma democrático de gestión de conflictos.

Por esta razón, es fundamental trabajar en la búsqueda e implementación de nuevos abordajes que brinden mecanismos integrales y participativos.

Asimismo, nuestra región Patagónica, se caracteriza por ser una geografía extensa y relativamente poco poblada que presenta sus propios desafíos cuando se piensa en la gestión del conflicto, muy distintas al de otras regiones. Además, en el plano político, somos provincias jóvenes, surgidas entre los años 1951 y 1990, por lo que en muchas ocasiones, hemos podido llevar adelante políticas legislativas, judiciales o ejecutivas que se consideran vanguardistas.

En consecuencia con lo expuesto, es valiosa la propuesta del Ministerio de Seguridad y Justicia de promover espacios de intercambio y producción de conocimientos sobre prácticas restaurativas en la región, por medio de la organización del Primer Congreso Patagónico de Prácticas Restaurativas:

Diversidad de Respuestas en el abordaje de los Conflictos a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre del año 2022 en el Complejo Cultural de Cipolletti.

El Congreso está organizado en torno a tres ejes temáticos: Género, juventudes y prácticas restaurativas en ámbitos diversos.

La realización del mismo ubica a la provincia en un lugar proactivo y de compromiso con su población, generando espacios para que otras formas de gestionar la conflictividad surjan, buscando no solo dar lugar a las necesidades y la reparación de las víctimas sino procurando junto al resto de las provincias patagónicas replicar esta experiencia en los años venideros, con el fin de transitar un camino evolutivo compartido, en relación al tema.

El Congreso tiene como público objetivo a los/as agentes de los tres poderes del Estado, de nuestra provincia y del resto de las provincias patagónicas, e incluyendo a agentes policiales y penitenciarios así como también estudiantes universitarios y espacios de la sociedad civil con interés en la gestión de conflictos en sus comunidades.

La organización del Congreso se está realizando con el asesoramiento técnico del INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), y contará con el apoyo del CFI (Consejo Federal de Inversiones). Al culminar los tres días de actividades, se pretende erigir al Congreso como un ámbito de referencia en torno a la temática, buscando suscitar el compromiso de las provincias patagónicas para que el espacio sea continuado en la región en los próximos años.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua y María Elena Vogel y Lucas Pica Sebastián Caldiero y Juan Elbi Cides.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial la realización del Primer Congreso Patagónico de Prácticas Restaurativas; Diversidad de respuestas en el abordaje de los Conflictos, organizado por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, los días 10, 11 y 12 de noviembre del año 2022, en la sede del Complejo Cultural de la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1021/2022**

### **FUNDAMENTOS**

RN Innova, es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, su misión es diseñar políticas entre los distintos estamentos organizacionales del Estado Provincial, que permitan optimizar sus recursos a través de la innovación, modernización y transformación tecnológica.

Articula políticas con instituciones educativas, científicas y empresas públicas y privadas de base tecnológica del país, buscando así la integración de nuestra provincia con los mercados internacionales, generando un impacto social en la comunidad potenciando el desarrollo dentro del ámbito público y privado.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento que depende de la Agencia RN Innova ha creado un programa que busca la generación e incorporación de tecnologías para el tratamiento de alimentos y la aplicación de nuevos conocimientos para mejorar los productos, el mismo lleva el nombre de "De la Ciencia a la Mesa".

El Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) a través de Patagonia Fungi que es una plataforma de investigación y desarrollo que intenta potenciar y establecer productos bioeconómicos como los hongos comestibles silvestres de los bosques y praderas de la Patagonia.

El conjunto de estos programas ha dado como proyecto general las Capacitaciones en Micocultura Patagónica, donde se brindarán enfoques sobre el arte de conocer, saborear y trabajar con hongos patagónicos. El aprovechamiento de éstos posee una fuerte impronta en el desarrollo local en cuanto al posicionamiento de los hongos comestibles silvestres y cultivados como recurso alimenticio, turístico y gastronómico.

"Hongos comestibles, nuevos recursos productivos para la Región Patagónica" es el nombre del proyecto que se realiza a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento fomentando la vinculación de la investigación científica con actividades de transferencia científico tecnológico, dedicado a cultivar hongos en un medio controlado.

Las capacitaciones se realizarán en colaboración con Microproductores, chefs, Centro Etno Salud, El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica (CONICET), Instituto Superior de Educación Técnica Profesional (ISETP) y son financiados por el MINCYT y COFECYT en el marco de los proyectos seleccionados en Ciencia y Tecnología contra el hambre, la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento Agencia RN Innova, CIEFAP-Patagonia Fungi y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Las mismas están abiertas a todo el público y serán gratuitas, se llevarán a cabo en el mes de Octubre del año 2022 los días, 11,12, 24 y 25 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 y 20 en las localidades de El Manso y 17 y 18 Río Chico.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Adriana Del Agua.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés, social, cultural, productivo y gastronómico las capacitaciones organizadas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento dependientes de la Agencia RN Innova, a través del proyecto "Micocultura Patagónica", que depende del programa "De la Ciencia a la Mesa" y el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) con Patagonia Fungi, las mismas serán gratuitas destinadas a todo el público y se realizarán en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 11,12,24 y 25, en las localidades de El Manso el 19 y 20 y Río Chico el 17 y 18 del mes de octubre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1022/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Durante el mes de septiembre se llevó a cabo en Mendoza el Concurso Internacional de Aceites de Oliva Virgen OLIVINUS 2022, donde se premiaron tres variedades de aceite de oliva virgen extra producidos en Viedma.

Este concurso fue creado para concientizar anualmente sobre los efectos benéficos del Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE) en la nutrición y la salud; permitiendo además que los principales expertos argentinos y mundiales, describan los mejores AOVE de acuerdo a su calidad certificada.

El Olivinus permite difundir los resultados en todo el continente americano, se envían datos de los ganadores a los importadores del continente y es el único concurso que coloca la puntuación en stickers de Gran Prestigio Oro (más de 86 puntos), y otorga el máximo puntaje para el EVOO World Ranking 2022. Esta segunda competencia es una clasificación sin fines de lucro, que ha sido creada para promocionar mundialmente los aceites vegetales de oliva extra virgen más premiados del mundo, de cara a los consumidores.

En este sentido, el Establecimiento Viejo Puente Molina de Enrique Ruben Porro, presentó tres Variedades de los aceites de su producción:

- Aceite “Laguna del Juncal Changlot Real”, que obtuvo la distinción Gran Prestigio Oro.
- Aceite “Viejo Puente Molina Frantoio”, que también recibió la distinción Gran Prestigio Oro.
- Aceite “Laguna del Juncal Maurino”, que recibió una medalla de oro.

Del concurso participaron 219 empresas de todo el mundo, en representación de 22 países, y los mencionados aceites de oliva extra producidos en la capital provincial resultaron entre los mejores del mundo, obteniendo premios internacionales.

Viejo Puente Molina es un emprendimiento familiar que comenzó sus actividades olivícolas entre 2002 y 2003, con algunas pocas plantas trasladadas de Mendoza y luego se fueron incorporando plantas hasta 2014, llegando a las 15.000. El establecimiento está distribuido en 15 hectáreas, y desde sus inicios la familia Porro fue probando variedades, algunas no se adaptaron por el clima otras prosperaron, así con prueba y error fueron avanzando.

En el año 2012 instalaron la planta de extracción de aceite de oliva con lo cual los operarios y operarias de la familia fueron aprendiendo día a día y cuidando el proceso desde la planta hasta el producto final.

Por ello:

**Autoría:** Marcelo Szczygol y Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y productivo la participación y las distinciones obtenidas por los aceites de Oliva Virgen Extra producidos en Viedma “Laguna del Juncal Changlot Real”, “Viejo Puente Molina Frantoio” y “Laguna del Juncal Maurino”, en el Concurso Internacional de Aceites de Oliva Virgen OLIVINUS 2022, que se llevó a cabo en la provincia de Mendoza durante el mes de septiembre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1023/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Los días 8 y 9 de octubre del presente año 2022, se desarrollará la Primera Feria Provincial de las Artesanías en el Gimnasio Municipal de la localidad de Luis Beltrán, organizada por la Asociación de Artesanos del Valle Medio, la Municipalidad de Luis Beltrán y la Secretaría de Estado de Cultura.

La entrada al público será libre y gratuita. También será gratuita la inscripción de todos los hacedores y hacedoras culturales que deseen participar de la misma.

La convocatoria es abierta y se realiza a través de la página de cultura: [cultura.rionegro.gov.ar](http://cultura.rionegro.gov.ar). Los interesados deberán complementar la inscripción con un video y fotos del proceso de la obra. Se esperan más de 200 artesanas y artesanos.

El lanzamiento oficial de la Feria se realizó el día 8 de septiembre de 2022, en las instalaciones de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Luis Beltrán. Participaron del acto, el intendente municipal, Robin Del Río; el Secretario de Estado de Cultura, Ariel Ávalos; la directora del Mercado Artesanal de Río Negro, lic. Letizia Candiotti, la presidente de la Asociación Artesanos del Valle Medio, Rosa Milliachi y la secretaria del gobierno provincial Marita Oller.

La feria contará con capacitaciones gratuitas para artesanos y artesanas, habrá un patio gastronómico, y un escenario al aire libre con espectáculos musicales.

Las capacitaciones que se llevarán adelante, serán 4:

- 1) Capacitación tributaria: Herramientas tributarias para la formalización de los emprendimientos. A cargo de la Cra. Marcela Ávila.
- 2) ¿Qué es la artesanía?, cuyo capacitador será Rafael Juárez, de Formosa. Explicará que es una artesanía, y que no.
- 3) Teñido natural con plantas tintoreas: Capacita Mariana Marín. Se trabajará con fibras naturales, en este caso, con lana de oveja.
- 4) Poética de la madera: Capacita Rubén Rodríguez, un artista de El Bolsón que hoy está próximo a exponer en el Museo del Louvre.

Rosa Milliachi, presidenta de la Asociación de artesanos del Valle Medio manifestó: "...el encuentro de artesanos local cumple este año 16 años y que ahora, pase a ser la Feria Provincial es para alquilar balcones. Da gusto poder encontrarnos todos los artesanos de la provincia, socializar y que se sientan bienvenidos".

Desde la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia vienen trabajando hace mucho tiempo en el mercado artesanal, sin embargo, no contaban con una feria provincial.

Es valioso destacar que en la localidad de Luis Beltrán desde hace 16 años se lleva a cabo el encuentro de Artesanos, con óptimos resultados, en donde han podido participar en forma gratuita artesanos de distintos lugares y se esperan un crecimiento al transformarse en Feria Provincial.

Entendemos que es necesario el apoyo y acompañamiento a esta Primera Feria Provincial de las Artesanías, por ser un espacio de encuentro de hacedores y hacedoras culturales locales y regionales, con una convocatoria abierta y plural, lo que garantiza multiplicidad de muestras de arte y posibilidades de intercambio de saberes, desarrollo y crecimiento de los participantes y de los asistentes en general. Porque contribuye al afianzamiento de la identidad local, al derecho de acceso a la cultura y a la jerarquización del trabajo nuestras artesanas y artesanos.

Por ello:

**Autoría:** Marcela Alejandra Ávila, Mónica Esther Silva y Fabio Rubén Sosa.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, artístico y social la Primera Feria Provincial de las Artesanías 2022, que se llevará a cabo los días 8 y 9 de octubre del año 2022, en el Gimnasio Municipal de la localidad de Luis Beltrán, organizada por la Asociación de Artesanos del Valle Medio, la Municipalidad de Luis Beltrán y la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1024/2022**

### **FUNDAMENTOS**

A fines del siglo XIX, las condiciones sanitarias y edilicias en las que vivían miles de inmigrantes llegados a nuestro país dejaron en evidencia la necesidad de gestos sociales solidarios ya que gran parte de la población vivía hacinada y, por ende, se encontraba en permanente riesgo de sufrir incendios o derrumbes. En este contexto y por estos motivos, surgieron las organizaciones de bomberos voluntarios en la Argentina. La Ley Nacional 25425 instituye el 2 de junio como Día Nacional del Bombero Voluntario en recuerdo de la fundación de la primera asociación de bomberos. Un 2 de junio de 1884 se sentaron las bases para la creación de la Asociación Italiana de Bomberos Voluntarios del Barrio de la Boca, en Buenos Aires.

En la provincia de Río Negro las razones por las que se conformaron las asociaciones y cuerpos de bomberos varían según la región de la provincia. En algunos casos la alta densidad demográfica; en otras, las características productivas o de la flora regional.

En la zona andina, el 14 de abril de 1941 fue creada la primera Asociación de Bomberos de San Carlos de Bariloche, la más antigua de nuestra provincia. Su objetivo era estar al servicio de la comunidad en una zona de gran peligro ígneo.

Años después, el 18 de junio de 1960, por iniciativa de un grupo de vecinos se constituye la comisión directiva "Pro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Regina". El nacimiento de este cuerpo reginense fue sumamente importante porque suplía al de General Roca en su área de cobertura, ya que responden al peligro de siniestros e incendios en los asentamientos de galpones de empaques y aserraderos destinados a la producción frutícola.

La provincia de Río Negro cuenta con más de cuarenta cuarteles. Uno de ellos es el cuartel de la localidad de Mainqué, ubicada en el departamento General Roca, entre Cervantes e Ingeniero Huergo. Esta localidad está inmersa en un entorno productivo regional que requiere la existencia de organismos que velen por su seguridad. El Cuartel de Bomberos Voluntarios de Mainqué fue creado el 12 de septiembre de 1987. Este año cumplió 35 años al servicio de la comunidad de Mainqué y de toda la región valletana. Por ello, es de interés legislativo destacar esta celebración de una entidad al servicio del bienestar público.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y sanitario el 35º Aniversario de la creación del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de Mainqué, celebrado el 12/09/22, donde se festejó su larga trayectoria y compromiso en pos del bienestar y el cuidado de la población de la región.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

#### **Expediente número 1025/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Nuestra provincia ha sancionado normativa amplia y de avanzada a fin de reconocer a ciudadanos y ciudadanas que se destacan en su interacción en la vida en comunidad.

En este sentido, los gestos de valor humano son distinguidos y deben tener sustento en los ámbitos institucionales.

Es por ello que la presente iniciativa parlamentaria pretende otorgar reconocimiento al valor del Señor Claudio Naim Pérez, quien el pasado 30 de septiembre del año 2022, salvó la vida de un vecino en circunstancias de alta peligrosidad, cuando su camioneta cayó en las aguas del Río Negro.

El episodio tuvo lugar en La Balsa del Paraje Sauce Blanco, que cruza el río en cercanías a la localidad de Guardia Mitre, medio de traslado a la localidad mencionada. Allí se encontraba una camioneta con un cargamento de cebolla que al subir a la esplanada de la balsa realizó una maniobra que no le permitió frenar el vehículo y como consecuencia rompió la contención existente y cayó al río.

Al mismo momento de lo sucedido, en el lugar se encontraban varios autos esperando su turno para poder realizar el traslado, entre ellos estaba presente Claudio Naim Pérez, que sin dudarlo al ver lo sucedido, y con la urgencia de que el conductor estaba dentro de la camioneta y se hundía rápidamente, se arrojó al agua para salvarle la vida. Fue clave este gesto de valentía para socorrer al hombre en peligro y lograr hacer las necesarias maniobras de rescate.

Cabe destacar que en ese momento el personal de la Balsa activo los protocolos establecidos para casos de contingencia, y auxilio en la lancha de apoyo y con salvavidas a las personas en el agua.

Claudio Naim Pérez es productor agropecuario de la ciudad de Viedma, que además es un destacado deportista, fue campeón nacional y sudamericano de disciplina de atletismo, estuvo en la Selección Argentina de Handball y fue dirigente de la Selección de Handball de nuestra provincia.

Este acto individual es de un profundo coraje, sin medir el peligro que implica para la propia vida, actuando en consecuencia de la emergencia, expresando así la capacidad de empatía y respeto por la vida, afianzando los lazos de las relaciones interpersonales que hacen más justa y solidaria a la sociedad en la que vivimos. Un verdadero acto de humanidad.

Ante el hecho mencionado esta Cámara Legislativa considera oportuno destacar y expresar su reconocimiento al acto ejemplar de valentía, demostrado por el señor Claudio Naim Peréz.

Por ello:

**Autoría:** Marcelo Szczygol y Facundo López

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento al señor Claudio Naim Peréz, ciudadano de Viedma, que demostró virtudes de valor y coraje, el pasado 30 de septiembre del año 2022, cuando salvó la vida de un vecino en circunstancias de alta peligrosidad, quien al perder el control de la camioneta cayó en las aguas del Río Negro en La Balsa del Paraje Sauce Blanco, en cercanías a la localidad de Guardia Mitre.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

### Expediente número 1026/2022

#### FUNDAMENTOS

La Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIT), es un evento que se celebra anualmente desde el año 1995, en la ciudad de Buenos Aires, en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, tiene lugar durante cuatro días en los meses de septiembre u octubre, siendo considerada la muestra del sector más importante de la región, albergando pabellones dedicados a distintos sectores de la actividad turística mundial, los cuales muestran sus propuestas para el turismo internacional.

Se trata de un ambiente privilegiado para establecer contactos comerciales con clientes actuales y potenciales, identificar y captar nuevos distribuidores, desarrollar nuevos mercados y conocer las nuevas tendencias. Un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales, las oportunidades de crecimiento del sector turístico, generando e impulsando las condiciones para la realización de más y mejores negocios.

La FIT asegura siempre una gran convocatoria de profesionales de la industria turística. En esta oportunidad, en una superficie total de 34.625 m<sup>2</sup>, el evento reunió a unos 1.784 expositores, más de 25.000 profesionales del sector y se estima alcanzará alrededor de unos 150.000 visitantes hacia su finalización. Las 24 provincias argentinas, y 51 países participantes se hicieron presentes en esta última edición, en la que Río Negro tuvo una fuerte presencia promocional.

Dentro de un amplio espacio de promoción, correspondiente a la Patagonia, y junto a las demás provincias que integran la región, Río Negro tuvo una agenda cargada de actividades y presentaciones para promocionar los distintos destinos y atractivos que ofrecen las cuatro regiones rionegrinas.

El stand de Río Negro estuvo a cargo de la ministra de Turismo y Deporte, Martha Vélez, la secretaria de Turismo, María José Diomedi, el secretario de Gestión y Desarrollo, Daniel González; la subsecretaria de Turismo, Cecilia Caldelari y referentes turísticos de los municipios de Sierra Grande, Viedma, San Antonio Oeste, Cinco Saltos, Cipolletti, General Roca, Choele Choel, Río Colorado, Valcheta, Sierra Colorada, Dina Huapi, El Bolsón y Bariloche, con el fin de informar sobre la oferta local y regional.

La Cava y el Parque Submarino de Las Grutas, la magia de los Caminos del Vino, la presentación de la Fiesta Nacional del Río, el Plan de Reforma Urbana que beneficiará al turismo religioso de Chimpay, localidad de nacimiento de Ceferino Namuncurá y las clases magistrales y degustaciones de sabores de diferentes rincones de la provincia, brindadas por reconocidos chefs rionegrinos, fueron algunas de las iniciativas que representaron a Río Negro durante los días de la feria.

Aunque sin lugar a dudas, el plato fuerte de la muestra rionegrina lo constituyó la exposición de la locomotora y el vagón comedor restaurado de La Trochita, el cual ofició de escenario para realizar charlas, sorteos, presentaciones, reuniones, degustaciones gastronómicas y presentación de material audiovisual, entre otras cosas, durante los 4 días de la Feria.

El legendario tren a vapor que surca la estepa de Río Negro fue apostado en uno de los ingresos a La Rural transformándose en la estrella de la inauguración de la FIT 2022.

Abrió sus puertas para que los asistentes pudieran conocer sus características e historia, tomar contacto con los trabajadores, experimentar su puesta en marcha entre ruidos de silbatos y calderas, así como para disfrutar de degustaciones gastronómicas rionegrinas especialmente preparadas para ser brindadas en su interior.

Y como corolario de la presentación y en el marco de la celebración de los 100 años de la fabricación de la formación, La Trochita fue condecorada con la distinción Marca País Argentina; una Política de Estado que busca posicionar a productos y atractivos de los sectores turísticos, económicos y productivos de la Argentina en el ámbito internacional, mediante sus factores diferenciales y sus valores asociados.

De esta forma, se permite atraer inversión extranjera directa y generar un mayor flujo e impulso en lo que se refiere a turismo e importaciones.

Este importante reconocimiento honra al legendario tren y reivindica su importancia en el turismo rionegrino, permitiendo que el Gobierno Nacional promocióne en sus misiones internacionales no sólo el tren como producto turístico, sino además la belleza e inmensidad inigualable de la Estepa rionegrina, la historia y cultura de la Región y la calidez de sus pobladores.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua y Carmelo Darío Ceferino Ibañez Huayquian.

**Acompañantes:** Juan Pablo Mueña y Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Julia Fernández.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés provincial y turístico la Distinción Marca País, otorgada al legendario tren a vapor "La Trochita", en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2022, y la celebración por



los 100 cien años de su fabricación, pasando a integrar el selectivo grupo de productos y atractivos que representan a la Argentina en el ámbito internacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1027/2022**

**FUNDAMENTOS**

El día 28 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto de Formación Docente de Luis Beltrán, expresó su preocupación por una serie de acontecimientos acaecidos en la República Argentina y publicó en la página oficial de la institución en la red social Facebook, mediante un documento que titulan PRONUNCIAMIENTO.

En dicho documento plantea una serie de acciones antidemocráticas, como instar a los representantes políticos a luchar contra el poder judicial, supuestamente convertido en una maquinaria arbitraria y destructora de derechos, que utiliza su poder para implementar presiones políticas, ilegales, violentas y autoritarias. ([https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fifdbeltran.rng.infod.edu.ar%2Fsitio%2F%3Ffbclid%3DIwAR0xyrE45ybaelgXVKEQcskxTJYo5Dp59FMhAQR3Zgl1XivXn08gEtnS2JU&h=AT1TUUBe6aTV\\_S0A9nfqoOyH0gdhEFzhxCAtIUWmD5ggrVRT9P3tsXxBGvXnt2teT0N9UZYYI-bFMa1-rwaHNLav2kj-PYfkwo1yP6e\\_nolHEbxqh3wFwQpTTBo173dO41g](https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fifdbeltran.rng.infod.edu.ar%2Fsitio%2F%3Ffbclid%3DIwAR0xyrE45ybaelgXVKEQcskxTJYo5Dp59FMhAQR3Zgl1XivXn08gEtnS2JU&h=AT1TUUBe6aTV_S0A9nfqoOyH0gdhEFzhxCAtIUWmD5ggrVRT9P3tsXxBGvXnt2teT0N9UZYYI-bFMa1-rwaHNLav2kj-PYfkwo1yP6e_nolHEbxqh3wFwQpTTBo173dO41g)).

Es habitual que en una Institución de nivel terciario se produzcan manifestaciones con distintos tintes políticos y se podría decir que es saludable que así sea. Los estudiantes que asisten a esas instituciones son en su mayoría personas jóvenes que tienen modos propios de expresar sus convicciones.

Pero cuando este tipo de manifestaciones se producen desde el Directorio de la Institución, utilizando los medios gráficos, radiales y de redes sociales oficiales, de manera parcial, indiscriminada y contraria a los principios Democráticos y Republicanos consagrados en nuestra Constitución Nacional, es necesario declarar nuestro más enérgico repudio y comunicar a las autoridades del Consejo Provincial de Educación para que tome los recaudos necesarios para que este tipo de manifestaciones no se vuelvan a producir.

Es oportuno mencionar que un pronunciamiento de este tipo, que implica sublevación, motín, etc. dirigido al gobierno y a la justicia de un país democrático, no hace más que generar violencia, amenaza nuestras instituciones y pone en riesgo el estado de derecho.

Dado el nivel de formación que supone una persona que ocupa un cargo público, en una Institución de enseñanza terciaria, es dable suponer que este tipo de publicaciones no son el producto de la ignorancia, sino la clara intención de ponderar sucesos desde una perspectiva ideológica, sin intención de enseñar, sino más bien, desarrollar una práctica de adoctrinamiento.

En consecuencia, este uso abusivo amerita ser repudiado a fin de evitar que en lo sucesivo se repita y cese de manera inmediata la utilización de páginas oficiales en redes y de todo medio de difusión masiva estatal, para uso partidario.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio y rechazo al uso de herramientas de difusión de utilidad pública para fines partidarios, por parte de las autoridades del Instituto de Formación Docente Continua de la localidad de Luis Beltrán, con expresiones antidemocráticas, violentas y proselitistas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1028/2022**

**FUNDAMENTOS**

En los días 26, 27 y 28 de octubre del 2022, se estará desarrollando en las instalaciones del Colegio Paulo VI, la Universidad Nacional del Comahue y en el anexo del Polideportivo Ángel Cayetano Arias, la II Jornada de Escuelas Secundarias “Asumiendo la ESI”, en la ciudad de Viedma.

Este proyecto interinstitucional, nace de las demandas de los y las estudiantes de diferentes escuelas en el año 2019, nucleados en aquel entonces, en el “Frente de Estudiantes Secundarios del Valle Inferior (F.E.S.V.I)”, quienes luego de su participación en el “II Foro Federal de Centros de Estudiantes Secundarios” llevado a cabo en Formosa; se movilizaron para hacer valer sus derechos de trabajar la E.S.I en sus respectivas escuelas.

Además de los reclamos al interior de sus establecimientos educativos, coordinaron con referentes de “EL GALPÓN” (unidad de sida y ETS perteneciente al Hospital Zatti) para realizar reuniones esporádicamente, en las que junto con adultos representantes del Área de Educación No Formal del C.E.T. nº 11 (E.S.F.A), Referentes del Espacio de Vida Estudiantil (REVE) y Equipos Directivos escolares, fueron diagramando lo que fue la I Jornada de escuelas secundarias “Asumiendo la E.S.I”.

Dicho evento, se realizó durante los días 24-25 de octubre y 1 de noviembre contando con la participación de las escuelas Paulo VI, ESRN 4 - 141, CET nº 6 y CET nº 11- E.S.F.A- en las instalaciones del Paulo VI y con colaboración del Consejo Escolar. Allí se trabajaron diferentes temáticas elegidas por los centros de estudiantes (ITS/ETS/ ILE/IVE/educación menstrual/métodos anticonceptivos) que fueron distribuidas en un circuito de stands coordinados por ellos mismos a modo de exposición oral, para luego dar paso al foro, instancia general de debate realizado en el gimnasio del establecimiento, con evaluaciones sumamente positivas.

Luego de esa novedosa y gratificante experiencia de intercambio entre diferentes escuelas respecto al trabajo enfocado a contenidos de la E.S.I, la situación de pandemia provocada por el COVID-19 causó la disolución del Frente que nucleaba a los Centros de Estudiantes de la Comarca, lo que representa un nuevo desafío para el proyecto, ya que son los y las estudiantes quienes brindan las perspectivas esenciales que permiten una planificación desde la corresponsabilidad.

La propuesta de este año reside en hacer extensiva la invitación al trabajo en conjunto a las escuelas secundarias del turno mañana de Viedma. Estas jornadas, tienen como objetivo generar la creación de un lugar de encuentro y reflexión para trabajar la Educación Sexual Integral desde una perspectiva de derecho, con población estudiantil perteneciente a escuelas secundarias

Se indagará sobre las representaciones que tienen los jóvenes acerca de la implementación de la E.S.I en sus escuelas, para organizar espacios de trabajo en cada una de ellas respecto a las temáticas e inquietudes que tengan los jóvenes respecto a contenidos de la E.S.I.

Es también intención, detectar los obstáculos de los adolescentes y jóvenes respecto al acceso de la salud, así como compartir materiales de difusión e información sobre El Galpón, Unidad de Sida y ETS, perteneciente al Hospital Zatti. Esto permitirá prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.

Además se buscará potenciar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia, brindando información sobre salud sexual y reproductiva y métodos anticonceptivos en forma gratuita en los servicios de salud.

Cada escuela definió diferentes temáticas a trabajar para la jornada. Se realizará un circuito compuesto por todos los stands (siete), en donde los y las estudiantes realizarán exposiciones hacia todos los cursos con una duración máxima de 15 minutos.

Luego de que las y las participantes hayan transitado por cada uno de ellos, se les convoca a otro espacio en común, donde se ofrecerá un desayuno para luego proseguir al foro general. Aquí se pondrá en juego la palabra y dudas surgidas durante la jornada.

Las instituciones que participaran en este encuentro son la ESRN nº 4 y nº 141, CET nº 6 y nº 11, paulo VI e Instituto Modelo Viedma; la unidad de VIH/Sida “El Galpón” y la unidad de infancias y adolescencia (HAZ); el Frente Popular en Defensa por la ESI; ETAP privada (Turno Mañana), Consejo Escolar y Supervisiones Zona I, II y Privada.

Considerando la magnitud de tal actividad, nacida por la propia movilización de los y las estudiantes secundarios y respaldada por la participación de organizaciones civiles, educativas y sanitarias, es de interés social la promoción por parte de las instituciones gubernamentales, en un marco de fortalecimiento de la educación sexual integral en Río Negro.

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, sanitario, social y comunitario la realización de la II Jornada de Escuelas Secundarias “Asumiendo la ESI”, a desarrollarse en las instalaciones del Paulo VI, UNCO y Anexo del Polideportivo Ángel Cayetano Arias, en los días 26, 27 y 28 de octubre del 2022 en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1029/2022**

**FUNDAMENTOS**

Ingeniero Huergo es una localidad rionegrina estrechamente vinculada con la cultura mapuche porque en este lugar, un 23 de agosto de 1943 nació Aimé Painé, una de las mujeres más destacadas de nuestro país por su dedicación al rescate y preservación de la los derechos, lengua y la cosmovisión mapuche.

Consciente de su condición indígena, Aimé Painé dedicó su vida a la búsqueda de sus raíces biológicas y culturales. Con orgullo, personalidad y belleza se transformó en la primera cantante en rescatar y difundir el cancionero mapuche en nuestro país y en el mundo. Viajó por las comunidades de su pueblo para nutrirse de su cancionero y de los relatos transmitidos de abuelos a nietos. Y también su ancestral lengua, el mapuzungun, y la vestimenta tradicional. Atributos culturales que junto a la historia de su pueblo explicaba amablemente al público en cada una de sus presentaciones, acompañada por instrumentos tradicionales como el kultrun, las cascahuillas, la pifilca y el torompe.

En 1987, como fruto de su intensa labor, participó como invitada en la Conferencia sobre Poblaciones Indígenas del Mundo y luego asistió en Londres a eventos del Comité Exterior Mapuche.

Según Cristina Raffanelli, quien fue la primer periodista que empezó a divulgar su obra, Aimé Painé "fue una luchadora increíble que trató de devolverle a su pueblo la dignidad perdida. Ella se encontró con que las abuelas no querían hablar la lengua, habían dejado de transmitir su cultura a través de la oralidad. Ya que se había cortado esa cadena transmisión de generación en generación".

La Semana de la Cultura Mapuche, la comunidad de Ingeniero Huergo realizó un evento entre los días 5 y 11 de septiembre del año 2022, que rescata la cultura mapuche y los valores que su hija natal, Aimé Painé. Visibiliza y con ello reivindica la diversidad y riqueza cultural de un pueblo indígena de nuestra provincia.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social, cultural y comunitario las actividades de la Semana de la Cultura Mapuche, realizada en la localidad de Ingeniero Huergo, entre los días 5 y 11 de septiembre del año 2022, la cual que rescata la cultura mapuche y los valores que su hija natal, Aimé Painé, visibilizando y con ello reivindicando la diversidad y riqueza cultural de un pueblo indígena de nuestra provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1030/2022**

**FUNDAMENTOS**

Está comenzando el último trimestre del ciclo lectivo 2022, momento en el que las y los estudiantes que cursan el último año de Nivel Medio se enfrentan a la posibilidad de decidir continuar con sus estudios terciarios/universitarios o insertarse en el ámbito laboral, o ambas.

El Programa Municipal Adolescencia Saludable, dependiente de la Dirección de Infancias y Adolescencias, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Cipolletti, tiene como objetivo dar cierre, a través de la "1er Muestra de propuestas académicas GPS", a parte del trabajo realizado en todos los cursos de 5to y 6to año de las Escuelas Secundarias de Río Negro y Centros de Educación Técnica, respectivamente, de la ciudad de Cipolletti, a lo largo del año 2022, donde se llevaron a cabo los Talleres Socio-Educativos de prevención y promoción de la salud integral, abordando las temáticas: Habilidades emocionales, Resolución de conflictos, Comunicación asertiva y Despatologización de diagnósticos, entre otras.

El Programa Adolescencia Saludable pretende, en dicho evento, continuar abordando las problemáticas propias con las que se enfrentan las adolescencias, por medio de un ciclo de charlas a cargo de la Universidad Nacional del Comahue (Facimed y el Área de Orientación, Ingreso y Permanencia de Face), de la Universidad de Flores y de Adolescencia Saludable; realizando sobremanera de este modo el cierre del ciclo de conversatorios "Abriendo Hilo" que se llevó a cabo durante el año 2022, en conjunto con otras instituciones y organismos de la ciudad, con las que el Programa trabaja en Red.

Como eje central se apunta a la participación activa de las adolescencias de la ciudad de Cipolletti en la construcción, definición y posibilidad de reformulación de sus proyectos de vida; desde la planificación

y dirección las actividades comentadas, propuestas y denominación de dicha muestra, siendo las adolescencias acompañadas y orientadas por la presencia de adultas y adultos que faciliten y potencien el despliegue de sus subjetividades.

Este encuentro específico apunta a lograr la accesibilidad a las propuestas académicas ofrecidas por instituciones con sede en la ciudad de Cipolletti, cursos de oficios y beneficios/ayuda económica (con la presencia de áreas de becas) a todas y todos las y los estudiantes de la ciudad.

El derecho a la educación tiene que ser garantizado y somos los adultos/os quienes tenemos la responsabilidad de que el mismo sea promovido, garantizado y protegido.

Asimismo, la responsabilidad de habilitar y promulgar espacios socio-comunitarios, se traduce en dar lugar al lazo social, construcción de identidades y el derecho a la educación y trabajo dignos.

Es así que consideramos que la 1ER MUESTRA DE PROPUESTAS ACADÉMICA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI GPS (Guía de Posicionamiento Subjetivo), reviste un alto interés en el ámbito de desarrollo de este programa Municipal Adolescencia Saludable, al cual se le pretende dar continuidad en los años venideros.

Por ello:

**Autoría:** Lucas Pica, Juan Elbi Cides.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural, y social la "1er. MUESTRA DE PROPUESTAS ACADÉMICA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI GPS (Guía de Posicionamiento Subjetivo), que tendrá lugar el 12 de octubre del año 2022, organizado por el Programa Municipal Adolescencia Saludable, dependiente de la Dirección de Infancias y Adolescencias, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1031/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto responde al lineamiento Educativo-Pastoral de las Instituciones Católicas con Carisma Salesiano, dependientes de la Asociación Ex-alumnos de Don Bosco de Viedma, y consiste principalmente en la planificación, organización y ejecución de actividades cuyo fin es el encuentro solidario-misionero de alumnos/-as de los Colegios Artémides Zatti y Padre Juan E. Vecchi con las familias del Barrio Santa Clara y Barrio Inalauquen de Viedma, finalizando el año con un Viaje de Misión Evangelizadora a la línea sur de la Provincia de Río Negro. El Proyecto educativo pastoral "Misión Los Menucos" se llevara a cabo entre los días 1 y 6 de noviembre del corriente año 2022 en la localidad de Los Menucos, Sierra Colorada, Prahuaniyey y Comicó.

Tal iniciativa viene llevándose a cabo desde el año 2009 respondiendo a inquietudes pedagógicas expresadas en el Proyecto Educativo Pastoral, buscando educar para una ciudadanía activa y solidaria que responda a la formación salesiana propia, que propone Don Bosco "buenos cristianos y honrados ciudadanos". El proyecto promueve el encuentro de alumnos/as con niños, adolescentes y adultos, en la cual los alumnos encuentran fuertes signos de una religiosidad vivida en lo cotidiano, intercambiando experiencias de vida.

El espíritu de este proyecto tiende a generar en los alumnos y alumnas un espacio de aprendizaje solidario, fomentar la práctica de la solidaridad mediante la realización de actividades en los Barrios de la ciudad, involucrados, en el proyecto. Crear las condiciones para que los alumnos y alumnas descubran sus posibilidades de aportar a la tarea compartida, para que el trabajo en equipo se convierta en objeto de aprendizaje y de crecimiento personal. Hacer eficaz el compromiso humanista-salesiano con las familias del barrio, especialmente con los niños.

Creer en las experiencias religiosas personales a través del encuentro con los pares del grupo misionero y el encuentro con las familias de los Barrios.

Nuestro lema en este sentido es "Experiencia de Misión, encuentro con el más necesitado".

Previo a la Misión en sí misma, en todo el trayecto pedagógico se establecen y generan encuentros formativos para los alumnos Misioneros, desde diferentes planos, como juegos, carisma salesiano, aspectos psicológicos de los niños y familia, animación misionera, entre otros.

Los mismos jóvenes participan de experiencias con demás jóvenes de otras comunidades durante todo el año, como encuentros, campamentos, retiros, entre por citar algunas de las actividades.

Los Misioneros participantes del Proyecto realizan un trabajo en su propia comunidad educativa, motivándolos a los mismos integrantes (Padres, docentes y alumnos) a participar y acompañar al proyecto desde diferentes lugares a manera de campañas de ropa, comida, y otros elementos de necesidad, para la tarea en el barrio, y así también para la misma actividad en la zona de la Línea Sur que se visita.

Los jóvenes trabajan semanalmente con dos encuentros en el barrio llevando así su carisma a la presencia con las familias y especialmente con los niños. Los Misioneros realizan tareas de oratorio combinándolo con apoyo escolar, desayuno o merienda y trabajos en los hogares.

Mensualmente se realizan trabajos en las residencias de abuelos, donde se los visita y se comparte una jornada de juegos y alguna experiencia de recreación.

En los meses mayo o junio se realiza la Pre-Misión. Espacio de participación de padres y de docentes, que no pueden realizar el viaje más largo con los alumnos en el mes de Octubre. El objetivo de la pre-misión es el logro pre-acuerdos con las comunidades a visitar (fechas, donaciones, actividades etc.) Visita de los alumnos y alumnas del séptimo grado de la escuela primaria

En la Misión a la Línea Sur de Río Negro se realizarán las siguientes actividades:

- a) Visita a los colegios Primarios y Secundarios de la localidad de Los Menucos, así como también los Jardines de Nivel Inicial y Jornada Extendida.
- Visitas misioneras a las familias.
- Visita a la Residencia de Abuelos, donde se comparte una jornada de cantos, de oración y de merienda, brindando así acompañamiento.
- Convivencias con los adolescentes de las Residencias estudiantiles, donde se interactúa con jóvenes de la misma edad.

En los parajes de Comicó y Prahuaní y Sierra Colorada, cercanos a la localidad de Los Menucos, se realizan actividades similares durante 3 días intensos.

- Celebraciones Litúrgicas animadas por los mismos jóvenes y la comunidad propia del lugar.

A modo de cierre de la Misión se realiza una Kermes en Los Menucos, donde concurre gran parte de la localidad. Se vive con un intenso clima de Oratorio, finalizando la jornada compartiendo la Eucaristía.

Por ello:

**Autoría:** Carmelo Darío Ceferino Ibáñez Huayquian.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y religioso el Proyecto Educativo Pastoral “Misión Los Menucos”, encuentro solidario-misionero de alumnos y alumnas de los Colegios Artémides Zatti y Padre Juan E. Vecchi, dependientes de la Asociación Ex-alumnos de Don Bosco de Viedma, que se llevará a cabo en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada y parajes de Prahuaní y Comicó durante los días 1 al 6 de noviembre del año 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 1032/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Maratón Cultural es un programa dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia, en articulación con el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, cuyo objetivo es ofrecer oportunidades a cientos de hacedores y hacedoras culturales de toda la provincia a través de capacitaciones laborales en producción artística, que culminan con su participación en el escenario del Festival de Arte.

Este programa fue implementado en el año 2021, dando continuidad en este año con el objetivo de llegar a todos los municipios y comisiones de fomento.

El pasado 2 de octubre la Maratón se realizó en localidad de Los Menucos donde se dieron cita artistas locales y de localidades cercanas, como Maquinchao, Sierra Colorada y Aguada de Guerra.

En el encuentro, de carácter regional, el público pudo disfrutar de la exposición de artesanías, además de danzas payadas y música de distintos géneros, muchos talentos de la Región Sur de Río Negro se dieron cita en el Club Social y Deportivo, lugar del encuentro.

Fueron más de 30 las presentaciones realizadas y entre los artistas que pasaron por el escenario se encontraron Natalia San Martín, Yohana Domínguez, Orfilio Martín, Cinthia Zapata, Lujan Mansilla, Santiago Palma, Sebastián Bahamondes, Gregoria Minipil, Eduardo Zarate, Vicente Godoy, Lucio Córdoba, Gustavo Miler, Alan Manquin, Valentín Ibañez, Agustín Ganques, Francisco Alzamendi, Julián Yañez, Manuel Kuki Cayunao, Eric Melinguer, Facundo Ayalef, Aida Mariano, Juan Calfumil, Carmen Toriba, Jaquelin Colín, Nilda Parra, Bety Díaz, Malena Chico, Liliana Catalan y Leonardo Castrillo, entre otros.

El evento, organizado por la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos contó con un gran marco de público, que acompañó con aplausos y un gran baile para finalizar la jornada.

Por ello:

Autoría: Soraya Yauhar, Darío Ibañez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y comunitario la Octava Maratón Cultural llevada a cabo el pasado 2 de Octubre del año 2022, en la localidad de Los Menucos, con alcance regional, organizada por la Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1033/2022**

**FUNDAMENTOS**

Desde el 1 al 15 de octubre del año 2022 se celebran los juegos sudamericanos en la ciudad de Asunción del Paraguay, realizando así su XII edición.

Río Negro cuenta con representación en la delegación nacional que viajó hacia destino para participar de las diferentes disciplinas, ellos son los viemenses Manuel Lascano, Rodrigo Jara y Gonzalo Lo Moro, las cipoleñas Martina Escudero, Yuliana Sanabria y Martina Krotter y el conesino Iván Nikolajuk.

En esta oportunidad el conesino Iván Nikolajuk, obtuvo la medalla de oro en la categoría individual compuesto masculino de tiro con arco, en los juegos organizados por la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR).

En la competencia llegó a la final con el joven de Brasil, Roberval Fernando Dos Santos, al cual venció por 139 a 134, en una desafiante competencia donde el rionegrino demostró su alto nivel de excelencia.

En el marco de los juegos ODESUR, Iván también formó parte del equipo masculino de tiro con arco compuesto que quedó a sólo dos puntos de la medalla de bronce, y también integró el compuesto mixto, donde quedaron en cuarto lugar.

Esta victoria es de suma importancia, ya que la misma asegura a la Argentina una plaza en la modalidad compuesto en los Juegos Panamericanos de Santiago de Chile 2023.

Nikolajuk participó de los Juegos Panamericanos de Lima 2019, donde logró la medalla de oro convirtiéndose en un referente de la disciplina en nuestro país.

Es preciso destacar que el deportista conesino pertenece al programa Proyección Olímpica que implementa el Gobierno de Río Negro para los deportistas de elite, donde no sólo reciben ayuda económica sino también seguimiento del área de Salud Deportiva de la Secretaria de Deporte, todo ello hace que su desempeño un orgullo para nuestra provincia.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol, Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.- De interés social y deportivo la participación y obtención de la medalla de oro,** en la XII edición de los Juegos Sudamericanos realizada en la ciudad de Asunción del Paraguay del 1 al 15 de octubre del 2022, **al deportista rionegrino oriundo de la localidad de General Conesa,** Iván Nikolajuk.

**Artículo 2.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1034/2022**

**FUNDAMENTOS**

Durante los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2022, en la Ciudad de San Carlos el "El Desafío Eco YPF" en la base del Cerro Catedral y en la Costanera de la ciudad. El podio de los campeones se instalará en el Centro Cívico.

El Desafío Eco YPF es una competencia de autos eléctricos construídos por estudiantes del 6to año de las distintas escuelas técnicas de todo el país, es una pieza de emisiones cero y amigable con el medio ambiente. La primera competencia se realizó en el año 2012 alrededor del obelisco en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Fundación YPF, en alianza con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, otorga becas a los mejores proyectos educativos de cada provincia, para garantizar el carácter federal de la competencia. Para poder participar los estudiantes junto a sus docentes deben hacer un proyecto educativo para la construcción de un auto eléctrico, teniendo en cuenta el uso eficiente de la energía renovable; el trabajo colaborativo entre instituciones educativas; y la concientización acerca del valor de los transportes alternativos no contaminantes.

Esta iniciativa se realiza con el enfoque integrador entre las ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas, y bajo la metodología de la enseñanza aprendizaje basado en proyectos. Así, los docentes de las distintas materias guían, desde su especialidad, a los estudiantes para armar un proyecto común que los motiva: la construcción del prototipo de auto eléctrico. Los chicos pueden aprender, mientras construyen su auto, sobre los sistemas de enfriamiento o canalización de aire para el motor, sobre los circuitos eléctricos, la eficiencia de las baterías. Así como sobre diseño y respeto a las normas de seguridad.

El CET N° 6 de la ciudad de Viedma, el CET N° 2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el Instituto Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Villa Regina han participado activamente mostrando sus autos y compitiendo a lo largo de estos 10 años del Eco Desafío YPF con méritos destacados y premiados.

En esta nueva fecha, el CET N° 2 tiene la responsabilidad y el orgullo de ser anfitriona de más de 100 establecimientos técnicos de todo el país que se darán cita en la ciudad lacustre.

El concurso está organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (Inet) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Fundación YPF. Con el slogan "100 años, 100 autos, la naturaleza y los más bellos paisajes del mundo", YPF lanzó en redes sociales el certamen de este año que contará con la supervisión del Automóvil Club Argentino (ACA) y la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

Durante el mes de Septiembre, se presentaron ante la legislatura provincial dos iniciativas, una de ellas bajo el N° 910/22 que declara el beneplácito por la realización del desafío y la participación del Cet N° 6 de la ciudad de Viedma y el proyecto N° 924/22 que declara de interés la participación de los alumnos del Cet N°6 en el desafío.

Por ello, es importante aclarar que el presente proyecto declara tres acontecimientos: por un lado la realización del Desafío Eco YPF, por otro la participación de los establecimientos técnicos educativos de la provincia y por último que el Cet de la ciudad de San Carlos de Bariloche será el anfitrión de todas las delegaciones.

Será una conjunción de saberes, logros, trabajo en equipo en el marco de esplendor que ofrece San Carlos de Bariloche.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenta.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernandez; Graciela Vivanco.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, tecnológico, social, cultura y turístico "El Desafío Eco YPF" competencia de autos eléctricos construídos por estudiantes del 6to. año de las distintas escuelas técnicas de todo el país, que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 2, 3 y 4 de diciembre del 2022, organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (Inet) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Fundación YPF. Será anfitrión el CET n° 2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche participante de la carrera junto al Instituto Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Villa Regina y el CET n° 6 de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1035/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El 08 de Octubre del corriente año, se celebraron los 50 años de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí, Snowboard y Pisteros Socorristas (AADIDESS) con un evento realizado a las 21 horas en el Centro de Eventos y Convenciones BEC ubicado en la calle España 415, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El festejo consistió en una cena de ceremonia en donde se proyectó un video acompañado por un relato con imágenes de los momentos más importantes de AADIDESS a lo largo de sus 50 años. También se destinó unos minutos del festejo para que personas que fueron y son parte de la historia de la asociación cuenten brevemente sobre su paso, trabajo realizado y logros en la Asociación.

Fueron invitados al aniversario, miembros de la asociación, colegas de instituciones locales e internacionales, funcionarios y demás personas vinculadas al trabajo que realiza AADIDESS.

La asociación fue fundada en el año 1972 y desde sus inicios ha marcado un fuerte camino de liderazgo en la calidad formativa de Instructores de Esquí, Instructores de Snowboard, Pisteros Socorristas y demás profesionales de la montaña, logrando un sólido reconocimiento internacional como uno de los países líderes en procesos de enseñanza.

Con su Sede Central en el Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Asociación AADIDESS cuenta además con delegaciones en Bayo, Caviahue y Chapelco en la provincia de Neuquén, en La Hoya, Chubut, en el Cerro Perito Moreno, en el Cerro Castor en Ushuaia y en Las Leñas en la provincia de Mendoza.

Mediante la presente declaración se propone dar reconocimiento al trabajo en profesionalización y capacitaciones relacionadas a los deportes de invierno, instructores y procesos de formación en rescate que AADIDESS lleva a cabo desde hace 50 años, tanto en la provincia de Río Negro como en el resto de las delegaciones del país, y desde los últimos años, expandiéndose a nivel internacional.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muenza y Julia Fernández.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo y educativo el evento realizado en virtud del aniversario n° 50 de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí, Snowboard y Pisteros Socorristas (AADIDESS), el día 08 de Octubre del año 2022, en el Centro de Eventos y Convenciones BEC de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1036/2022**

Viedma, 6 de octubre de 2022

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

#### **Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el siguiente:

**Autor:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** MARTINI María Eugenia, SALZOTTO Daniela Silvina, BERROS José Luis, CASAMIQUELA Ignacio, MARINAO Humberto Alejandro, MANGO Héctor Marcelo, GRANDOSO María Inés y NOALE Luis Angel.

#### **PEDIDO DE INFORMES**

1. Informe el estado actual edilicio del nosocomio "Hospital Artémides Zatti". Especifique si han realizado algún relevamiento y/o constatado la existencia de deficiencias y/o roturas y/o goteras en dicho hospital, acompañando en los informes internos y/o externos que se hubieran elaborado al respecto. En caso que cuente con un informe, sírvase en adjuntar.
2. Informe en las condiciones que se encuentran los dispositivos médicos de diagnóstico, tales como resonador, endoscopio, tomógrafo. Detalle su estado, momento en que dejaron de funcionar, detalle si se ha realizado un llamado a licitación y/o cualquier otro procedimiento de contratación para adquirir servicios para su refacción.
3. Detalle si se han realizado tareas de refacción y/o reacondicionamiento sobre dispositivos médicos de diagnóstico y/o sobre el edificio del Hospital en el plazo de un (1) año. En caso afirmativo, sírvase adjuntar un informe con los costos, tiempo del trabajo, y arreglos realizados.



4. Informe si se ha contratado alguna empresa y/o particular para la refacción del hospital en los últimos (3) años. Especifique que procedimiento de contratación se hubiera utilizado para el mismo, acompañando el contrato y/o pliego de licitación.
5. Informe la situación contractual actual de el/los contratistas a cargo de la refacción o reacondicionamiento de las máquinas de uso médico, y el edificio del hospital y si los mismos han cumplido con los plazos establecidos al momento de su contratación.
6. Informe si se ha producido un distracto respecto a alguno de esos contratistas, las razones del mismo y si se hubiera aplicado alguna penalidad y/o la ejecución de alguna de las garantías ofrecidas por el contratista, acompañando toda la documentación que lo respalde (adjudicación de la obra, notas de pedido y ordenes de servicio, rescisión, etcétera).
7. Informe si se ha contratado un nuevo contratista para que realice tareas de refacción y/o reacondicionamiento edilicio y/o de máquinas médicas, el procedimiento de contratación adoptado, así como las razones de orden económico y de gestión que fundan la contratación, acompañando toda la documentación que lo respalde (proceso de selección, adjudicación de la obra).

-Se giró.

-----o0o-----

### **Expediente número 1037/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de ley tiene como objetivo crear, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, el "Banco de Productos Médicos Implantables" que tendrá a su cargo la adquisición y provisión de productos médicos implantables a las y los pacientes de hospitales provinciales con la celeridad que éstos necesitan.

Dicha medida ha sido sistemática e infundadamente postergada por el Poder Ejecutivo Provincial, aun cuando es evidente el beneficio multiplicador que genera: garantizar el stock hospitalario permanente de los productos con mayor demanda implica una reducción de costos para el estado, casi nulo tiempo de espera para la intervención quirúrgica, mayor disponibilidad de camas de internación y un significativo ahorro psicofísico y económico para el paciente y quien lo acompaña.

Desde el punto de vista social, cobra especial relevancia que las personas que demandan las prótesis que brinda el Estado Rionegrino son los trabajadores estatales y los individuos que no poseen obra social y que son atendidos en hospitales públicos.

A diario, los hospitales provinciales y municipales reciben pacientes que sufren politraumatismos u afecciones cardíacas y requieren internación, generando un alto índice de reemplazos en determinadas áreas del cuerpo, las que ameritan intervenciones traumatológicas con colocación de prótesis ortopédicas o cirugías cardiovasculares.

Estas prótesis son extensiones artificiales que reemplazan o proveen una parte del cuerpo que puede faltar por diversas razones médicas, siendo el principal objetivo de estas sustituir una parte del cuerpo que haya sido perdida o lesionada por un trauma padecido.

En la actualidad, al momento en que los hospitales requieren uno de estos productos implantables, se debe poner en marcha un engorroso camino que llevará, desde el inicio del trámite con la formación de un expediente administrativo, a transitar un recorrido sumamente burocrático y, una vez adjudicado, la o el paciente deberá padecer la demora que implica la entrega por el proveedor.

En todo este laberinto de oficinas y firmas, donde se estiman una cantidad de más de 20 trámites que demoran -en el mejor de los casos- un aproximado de 70 días, el paciente se encuentra internado en el hospital, ocupando una cama y sometiéndose a potenciales enfermedades intrahospitalarias, agravando su estado de salud psicofísica. También tiene consecuencias en la economía personal del paciente, quien pierde días de trabajo, debe soportar gastos personales y de familiares que lo asisten, agravándose la situación en caso que esa persona no cuente con trabajo formal que sustente sus ingresos durante la internación.

Más aún, cuando es habitual que los hospitales provinciales absorben demandas de ciudades o pueblos de cercanía, como sucede en el caso de Viedma, Gral. Roca o Cipoletti, a donde son trasladados pacientes de localidades que no cuentan con los recursos humanos para la atención que demandan. En estos casos, no solo el paciente se aleja de su lugar de residencia, sino que quien lo acompañará debe costear gastos de traslado y alojamiento, los que serán excesivamente reducidos si se cuenta rápidamente con la prótesis.

Esta situación, lógicamente, repercute también en la calidad del servicio brindado por el hospital, pues genera una restricción respecto a las camas disponibles y al personal de salud que debe atender diariamente el estado de la o el paciente hasta que reciba su prótesis.

Al respecto, el gobierno de la provincia de Río Negro, en varias oportunidades, ha manifestado su intención de crear el Banco de prótesis y su implementación resulta perfectamente viable por existir

empresas ligadas a la industria de tecnología como el tan reconocido INVAP SE quien hoy se encuentra en condiciones de producir y proveer las prótesis que se demandan.

A modo de ejemplo, desde el año 2012 el gobierno rionegrino ya anunciaba creación de un banco de prótesis para la compra masiva tendiente a reducir los plazos de entrega a 72 horas desde el inicio del trámite en hospitales ( [https://www.rionegro.com.ar/salud-publica-avanza-para-crear-un-banco-de-pr-dyrn\\_901460/](https://www.rionegro.com.ar/salud-publica-avanza-para-crear-un-banco-de-pr-dyrn_901460/) ).

Sin embargo, esta política pública constituye una clara deuda y su resolución se encuentra en un inalterable estado de inacción, por lo que este proyecto tiene especial trascendencia para dar respuesta a la demanda de las y los pacientes de los hospitales provinciales en forma oportuna, respetando así el derecho constitucional de todas y todos.

El derecho a la salud es un derecho que, desde la sanción de nuestra Constitución provincial, se encuentra especialmente reconocido en el artículo 59°: “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes.”

Sumado al marco normativo provincial, el Artículo 125° de la Constitución Nacional, establece la facultad concurrente entre la Nación y las provincias, que determina, entre otras cosas, la posibilidad de promover el desarrollo humano; asimismo, la Organización de Naciones Unidas, lo define como aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo, permitiendo que éstas puedan tener acceso a los sistemas de salud, en pos de garantizar una calidad de vida óptima.

Además, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 el derecho a la salud, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha obtenido rango constitucional, debiendo reconocerse “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”

En ese sentido, los Estados Partes tienen la obligación de adoptar medidas a fin de asegurar la efectividad de este derecho, entre las cuales figuran las necesarias para: “La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”

Por tanto, es imperiosamente necesario crear un Banco de Productos Médicos Implantables, que cuente con una dependencia en cada uno de los Hospitales Públicos de la provincia, con las siguientes injerencias:

1. Crear una partida presupuestaria dentro del presupuesto del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro para dicho banco.
- Generar desde el servicio de guardia de cada hospital el stock correspondiente de prótesis que deben existir en el banco de acuerdo a las estadísticas existentes de prótesis de mayor rotación.
3. Generar un circuito de reposición de prótesis al banco mediante la licitación por pacientes luego de su utilización, para que nunca se produzcan faltantes en el mismo.

Por último, destacamos que el modelo a implementar cuenta con vastos antecedentes exitosos, entre los cuales puede recordarse el surgido como consecuencia del proyecto 0160-D-2019 presentado por las y los diputados nacionales mandato cumplido María Emilia Soria, Carlos Castagneto y Silvina Frana, la ley N° XVII-92 de la provincia de Entre Ríos, la ley N°10363 de la provincia de Misiones y la provincia de Buenos Aires, donde este año fue creado el Banco de Prótesis y Órtesis Provincial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto; José Luis Berros y Ignacio Casamiquela.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Creación.** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, el “Banco de Productos Médicos Implantables” que tendrá a su cargo la provisión de productos médicos implantables y la asistencia técnica necesaria.

**Artículo 2°.- Banco de Productos Médicos Implantables.** Entiéndase por “Banco de Productos Médicos Implantables”, un sistema de almacenamiento que contará con prótesis aportadas por proveedores registrados en el Ministerio de Salud y el INVAP, quienes deberán garantizar el depósito de los productos

médicos implantables, debiendo el Ministerio de Salud establecer un listado de aquellos que mayor demanda tengan.

**Artículo 3º.- Productos médicos implantables.** Entiéndase por “producto médico implantable” a aquel diseñado para ser introducido totalmente en el cuerpo humano y/o para sustituir una superficie epitelial o la superficie ocular mediante intervención quirúrgica y/o cualquier producto médico destinado a ser introducido parcialmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y destinado a permanecer allí después de la intervención.

**Artículo 4º.- Objetivo del Banco.** El objetivo del Banco es contar con la cantidad y variedad de productos médicos implantables suficientes que permitan atender con eficiencia, oportunidad y celeridad los requerimientos de los pacientes de efectores públicos de salud de la Provincia.

**Artículo 5º.- Plazos de entrega.** El trámite administrativo a realizarse, cuando un paciente requiera de uno o más productos médicos implantables, desde la solicitud por parte del médico hasta su provisión, no podrá exceder los cinco (5) días corridos.

**Artículo 6º.- Beneficiarios. Requisitos.** Son beneficiarias de la presente ley, las personas que sean hospitalizadas, cuenten o no con cobertura de obra social, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse hospitalizadas en un efector público de salud de la Provincia.
- b) Poseer domicilio real en la Provincia de Río Negro, en caso contrario, haber sido hospitalizadas, por razones accidentales, en un efector público de salud de la Provincia.
- c) Poseer prescripción médica, expedida por médico de un hospital público, en donde conste la necesidad y el producto médico implantable a utilizar.

**Artículo 7º.- Beneficiario afiliado a obra social.** El producto médico implantado o a implantar a un paciente afiliado a una obra social que se encuentre hospitalizado en un efector público de salud de la Provincia, será soportado económicamente por la obra social, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 8º.- Beneficiario asegurado.** El producto médico implantado o a implantar, a un paciente asegurado por una empresa de seguros, que se encuentre hospitalizado en un efector público de salud de la Provincia, será soportado económicamente por la empresa aseguradora de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 9º.- Procedimiento de compra.** El procedimiento de compra se realizará conforme al régimen de compras y contrataciones según la normativa vigente.

**Artículo 10.- Almacenamiento de los productos.** La autoridad de aplicación instruirá a cada hospital provincial la afectación de un espacio físico específico donde se almacenarán, debiendo contar con el stock correspondiente de prótesis que deben existir en el banco, de acuerdo a las estadísticas existentes de prótesis de mayor rotación, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 11.- Cantidad mínima de productos.** Se deberá asegurar una cantidad mínima de productos médicos implantables, que permitan el real cumplimiento del objeto del Banco y en orden a la demanda efectiva de los efectores públicos de la Provincia de Río Negro. Se deberá asegurar que los productos médicos implantables satisfagan la calidad y características, exigidas en la prescripción médica.

**Artículo 12.- Registro de Proveedores del Banco de Productos Médicos Implantables.** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia el Registro de Proveedores del Banco de Productos Médicos Implantables, que tendrá a su cargo el registro y habilitación de las empresas oferentes de los productos médicos implantables.

**Artículo 13.- Proveedores. Requisitos.** Para estar inscriptos en el registro, las empresas que fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen productos médicos implantables en el ámbito del territorio provincial, deberán acreditar la inscripción y habilitación mediante certificación expedida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y por el Ministerio de Salud de la Provincia, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

**Artículo 14.- Preferencia.** La provisión de prótesis, solicitados por el Ministerio de salud de la Provincia de Río Negro, serán suministradas por el INVAP SE preferentemente.

**Artículo 15.- Excepción.** Sólo en caso de inexistencia o indisponibilidad de prótesis solicitadas, la autoridad de aplicación puede otorgar excepciones a su utilización, conforme lo determine la reglamentación.

**Artículo 16.- Características del producto médico implantable.** El producto médico implantable deberá cumplir con los requisitos exigidos por Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología

Médica y contar con el certificado del establecimiento donde consten vigencia y rubro, conforme lo establece la resolución n° 255/94 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Para ser comercializado o distribuido, en la jurisdicción provincial, deberá contar con la autorización del Ministerio de Salud de la Provincia, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 17.- Evaluaciones técnicas.** Los productos médicos implantables entregados a los efectores públicos, serán sometidos a evaluaciones técnicas, si la autoridad competente lo requiere, o a pedido de los profesionales médicos para verificar la calidad de los mismos.

**Artículo 18.- Solicitud del producto.** Para solicitar el producto médico implantable se confeccionará un formulario que tendrá carácter de declaración jurada. El formulario será suscripto por el médico y el paciente o quien lo represente, en el cual constará en detalle el producto médico que se solicita, procedimiento que se utilizará, conforme a la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 19.- Financiamiento.** Para hacer frente a los gastos que demande la implementación de la presente ley, se procederá a la creación de una partida presupuestaria especial dentro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la cual se transferirán los fondos de las partidas ya existentes destinadas para este tipo de erogaciones, y se integrará subsidios y donaciones de personas, instituciones tanto públicas como privadas.

**Artículo 20.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y determinará los instrumentos legales y condiciones para la provisión de las prótesis.

**Artículo 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1038/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación. Abogada, Marisa Graham, especialista en temas de Derechos Humanos, en particular, de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. Profesora de grado y posgrado en la Universidad de Buenos Aires. Ocupó varios cargos en los gobiernos de la provincia de Buenos Aires y en Nación.

Fue encargada de diseñar el Plan de Acción Nacional que forma parte de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061). Esta Ley sancionada en 2005 y reglamentada en el 2006, instituyó la figura de Defensor/a, quien tiene la tarea de monitorear las políticas públicas en materia de infancia, como de proteger y garantizar de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El puesto estuvo vacante por catorce años, en abril de 2019, una comisión bicameral del Congreso de la Nación, eligió a Marisa Graham como la primera Defensora de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación.

Recordemos que en Argentina, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños (2006) reemplaza a la vieja Ley N° 10.903, conocida como ley de Patronato o ley Agote (1919). La nueva normativa plantea un cambio de paradigma con respecto a los niños, niñas y adolescentes que pasan de ser "objetos de protección" a ser "ser sujeto plenos de derechos", dejando atrás la concepción paternalista que dejaba en manos de los jueces y de los reformatorios las decisiones sobre el cuidado esos niños.

En líneas generales, la ley de Patronato ponía el foco en el poder judicial, donde el juez considerado como un "buen padre de familia", decidía sobre el destino de aquellos "menores en peligro material o moral". Bajo esa arbitrariedad, el Estado trataba por igual a un niño que tenía una "causa social" (se quedaba sin familia) que a otro poseía una "causa penal" (había cometido un delito). Para ambos la respuesta era la misma: los institutos de menores.

Con la vuelta a la democracia, las organizaciones sociales y los organismos de derechos humanos comienzan a impulsar acciones que luego se van a cristalizar en la ley 26.061; se comienzan a separar las causas penales, de las sociales, y se promueven espacios donde los niños, niñas y adolescente comienza a tener voz y su opinión es tenida en cuenta tanto en los procesos judiciales.

En referencia particular, al caso que se le quiere comunicar a la Defensora Graham, y previo a realizar un breve relato de lo ocurrido; se debe saber y tener en cuenta en todo momento, que se esta hablando de una menos de edad; una niña, Ilcem Aime Pil Tolosa, quien en el año 2015, más precisamente el 23 de noviembre de dicho año, a las 18:15 hs, en calle Tierra del Fuego al 1690, cerca de dos colegios, secundario y primario, pierde la vida, víctima de un siniestro vial sucedido en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. En el momento que se le arrebató su vida, la pequeña tenía tan solo 5 años de edad.

El hecho aconteció cuando un hombre, Schmid Fernando Daniel, que conducía un automóvil, pasó por la dirección antes mencionada, a alta velocidad, sin percatarse que había una niña cruzando la calle, atropellando a la misma y agravando el hecho porque nunca se detuvo.

No hubo rastro de frenadas, sino de aceleración, según lo pudo constatar el personal policial, que se acercó al lugar ante el hecho acontecido. El conductor se dio a la fuga, como lo menciona la causa. La velocidad en la que circulaba, no era la permitida para la zona, recalando que había dos establecimientos educativos, en horario escolar. La escuela primaria funciona hasta las 18:30 y la Escuela Técnica hasta las 23:00 horas. Tampoco dejemos pasar éste dato no menor, que el conductor antes de dirigirse a su domicilio, atropella a un perro y en las pericias en su auto encuentran pelos del perro; posteriormente lava su vehículo. Otra cuestión a resaltar es que la familia de Ilcen da con el paradero del hombre, casi de manera casual; porque la señora del Schmid estaba embarazada, cuando el sujeto le relata lo ocurrido se descompensa y acude al hospital, que queda a una cuadra de su casa. Es atendida por un enfermero -que también formó parte de la causa-, quien la asiste, y le pregunta que le había ocurrido y ella comenta el hecho.

De ahí la llevan a la guardia con una enfermera y se entera que la niña, víctima del siniestro vial se encontraba fallecida en el mismo lugar. Al darse cuenta de esto se va del lugar hacia su casa. El enfermero la sigue y llama a la policía. Así es como dan con el paradero del conductor, quien posteriormente fue detenido.

El hecho ocurrió en noviembre de 2015, y recién en abril del 2018, se puede llegar a juicio. Si bien el conductor había pedido una *probation*, que fue denegada por la Jueza del Tribunal de Justicia de Río Negro, ya que se dispuso que la causa debía ir a juicio. Luego de escuchar parte de la querrela como defensa se le pidió una condena de tres años de prisión efectiva y nueve años de inhabilitación de conducción de vehículos, porque entendió que el lugar donde había ocurrido el hecho, era cerca de dos establecimientos educativos. El conductor tendría que haber ido a la velocidad mínima para tener el control total del vehículo. También se tomó como agravante que se había dado a la fuga, y nunca tuvo el reconocimiento de pedir perdón de lo cometido.

En referencia a lo acontecido, los abogados del conductor llevan la causa a Casación, y el Tribunal de Justicia de Río Negro, desestimado por la Corte Suprema de la Nación, en el año 2019 absuelve de toda responsabilidad a Schmid Fernando Daniel, quien embistió a Ilcem Aime Pil Tolosa y ponen a la niña de 5 años, víctima fatal de siniestro vial, como que había incumplido la ley de tránsito.

La pequeña ese día, iba acompañada por su hermana de 17 años, y solo se adelantó unos pasos para cruzar la calle. El lugar donde ocurrió el hecho no cuenta con veredas, ni cordón, no tiene asfalto, ni senda peatonal, ni semáforos, la calle es de doble mano, angosta, no hay nada que de garantías a un niño que puede cruzar correctamente por ese sitio.

El contexto en el cual fallece Ilcen no presenta un desarrollo urbanístico que permita asumir el rol de peatón, tal como la señala la Ley de Tránsito 24.449, es decir que el hecho de que no esté delimitada la acera y la calzada como tantos otros ejemplos que podemos remitir, constituye un peligro permanente para la seguridad peatonal que debe tener en tanto me movilice en esa zona caminando.

Situándonos en el lugar, se puede considerar "seguro" el entorno vial ¿es un entorno seguro para el desplazamiento de un usuario vulnerable, como lo es un menor de 5 años? Tengamos en cuenta que los siniestros viales según un informe de la OMS hoy constituyen una de las primeras causas de mortalidad infantil a nivel mundial y en nuestro país no somos la excepción, desde el ámbito judicial se necesitan sentencias claras y contundentes que fortalezcan y adhieran al incansable trabajo de prevención y seguridad vial que realizan organismos públicos, Ongs y colectivo de familiares de víctimas de siniestros viales.

Recordemos que por lo general el diseño de los espacios viales urbanos, no contempla las características y necesidades de la población infantil, tan solo por el hecho de ser niños. No se tiene en cuenta lo propio de su desarrollo físico, cognitivo, conductual y emocional. El campo visual de un niño, niña, al girar su cabeza detecta los movimientos laterales, -hasta los 10 años de edad-, la amplitud visual es de 110 grados, a diferencia de un adulto, que es de 180 grados y el campo auditivo es de 120 grados, los niños se limitan solo a 30 grados por eso se les dificulta en mayor grado a la hora de cruzar una calle.

En relación a la víctima que se hace referencia, a los 5 años no tiene noción de distancias exactas, ni de peligros reales en cuanto a la velocidad que está circulando un vehículo, en todo caso al ser una persona vulnerable por su corta edad, siempre se le debe dar prioridad y velar por su salud y por el derecho más importante de todos, el derecho a la vida.

Como ha quedado redactado en la Ley 26.061, de protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 8º, DERECHO A LA VIDA. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida. El derecho más importante, más significativo, se le arrebató en un segundo a Ilcen y se la responsabilizó por el mismo.

Como también lo dice el Artículo 27, de GARANTÍAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO. GARANTÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. O en su Artículo 29, PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. Los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley.

En referencia a todo lo expuesto y al Artículo 47, CREACIÓN, créase la figura de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y la leyes nacionales. Quien debe velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales, asegurando a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso, se le hace

llegar el siguiente hecho a Graham, para que NUNCA MÁS se pueda determinar a un niño, niña o adolescente como responsable de su propia muerte en un siniestro vial.

Uno de los caminos para lograrlo es exigir y promover la perspectiva de derechos de niños, niñas y adolescentes en los fallos que se han realizado y se realizarán cuando la víctima termina siendo los sujetos de la población más vulnerables en el ámbito de la vía pública.

Algunas conclusiones por respeto a Ilcen y a la vida de todos los niños víctimas de siniestros viales. El fallo judicial desde un análisis del principio de efectividad se abre un abanico de posibilidades para visibilizar lo invisible a los ojos de quienes deben ejecutar políticas de seguridad vial con perspectiva de infancia, y si bien no se puede reparar lo irreparable, se pueden evitar que más niños sean víctimas de siniestros viales.

Por lo tanto, se propone reflexionar sobre dos acciones a corto plazo que permitan garantizar el cumplimiento del Sistema de Protección de Infancia tanto en la provincia de Río Negro como en toda la Argentina: Consensuar y definir políticas urbanas donde las reglas de tránsito y el diseño de los entornos viales den prioridad a las personas, especialmente a niñas y niños, que a la movilidad con vehículos a motor. Que la infancia no sea vulnerada. La infancia vulnerada por las características hostiles del entorno que no son pensadas, diseñadas y construidas acorde a las necesidades de su óptimo desarrollo físico, cognitivo y social.

Las niñas y los niños de todas las edades están expuestos al riesgo de un incidente de tránsito sin importar el modo en que se transporten. De hecho, el 38% de los infantes fallecidos en todo el mundo son peatones. - El principal problema es que las niñas y los niños caminan por carreteras y calles en donde no existen banquetas, cordones, veredas, semáforos, sendas peatonales, etc. Es necesario invertir en infraestructura vial para que los niños tengan espacios viales seguros para transitar, divertirse e interactuar socialmente.

Se debe abordar y ampliar la conciencia de los conductores de vehículos a motor, que sin pensar en que la vía pública es un espacio compartido por todos los ciudadanos, avanzan con sus vehículos, aceleran, impacientes, en la creencia que la prioridad es la movilidad automotriz. La cual, debe ser necesariamente modificada o neutralizada a través de las leyes de tránsito, la efectividad de las contravenciones que cometen los conductores como así también el cumplimiento de las leyes ya sancionadas por parte del poder judicial estatal.

La infraestructura vial es fundamental para crear un entorno seguro. La velocidad es el factor que más muertes viales ocasiona. No más ILCEN, no más vidas evitablemente perdidas. En Honor a ellos, trabajemos por un mundo mejor para nuestros niñas, niños y adolescentes.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación, Dra. Marisa Graham, la urgente necesidad de garantizar y ejecutar políticas de seguridad vial con perspectiva de infancia para evitar que más niños, niñas y adolescentes sean víctimas de siniestros viales, así como también de promover su implementación en el poder judicial, ello a fin de evitar casos como el de Ilcem de 5 años de edad, quien fallece el 23 de noviembre de 2015 en la localidad de Las Grutas, Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1039/2022**

### **FUNDAMENTOS**

En el año 2004, un grupo de vecinos junto a la Municipalidad de la ciudad de Villa Regina, llevaron a cabo la primer Edición de la Fiesta del Inmigrante, motivados en la fuerte presencia de inmigrantes italianos, árabes, croatas, españoles, coreanos, japoneses, alemanes, chilenos y bolivianos en la localidad y en la zona.

El objetivo de dicha celebración, que fue creciendo año a año, es integrar aún más las distintas colectividades, conocer sus raíces, reconocer y homenajear a quienes como inmigrantes hicieron tanto esfuerzo poblando la zona que era un desierto.

La Fiesta se fue repitiendo año tras año aumentando la participación de más comunidades de inmigrantes que se formaban a fin de compartir las diversas culturas.

En el año 2019 a través del proyecto de Ley 337/2019 promulgado el 02 de diciembre de 2019 como ley F nº 5397 por Decreto N° 1703/2019 (publicado en B.O. el 05 de diciembre de 2019), se le otorgó a esta celebración el carácter de Fiesta Provincial.

El sábado 15 y domingo 16 de octubre del año 2022, se llevará a cabo su 17° edición y su 3° edición como Fiesta Provincial es organizada por el Municipio de Villa Regina, Asociaciones, Colectividades e Instituciones de dicha localidad.

Se llevará a cabo en el Polideportivo Cumelen y contará con el tradicional patio de comidas típicas de cada colectividad, shows de danzas y bandas en vivo.

Es muy importante mantener vivo el espíritu de las colectividades que conforman nuestra provincia ya que es parte de nuestra identidad.

Este espacio festivo que se ha convertido en un lugar tradicional de encuentro familiar, permite experimentar las costumbres del abanico multicultural que conviven en nuestra provincia, ante lo cual entendemos debe destacarse por la gran relevancia en el fomento de la promoción cultural, social y gastronómica.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social, comunitario y gastronómico la 3° Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre del año 2022 en la localidad de Villa Regina.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1040/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El "YPF Catriel Rugby", es una Institución deportiva que en el año 1987 quedó conformada como Asociación Catriel Rugby Club, reconocida por su trayectoria imparable que la posiciona como una de las instituciones deportivas icónicas de la localidad. Dicha institución se inscribió en la Unión de Rugby del Alto Valle Catriel en el año 1978.

De la misma manera en 1987 se instalaba en Argentina el rugby femenino, disciplina que hasta ese momento, era permitido solo para varones.

Por tal efecto, se pretende destacar la jornada a desarrollarse -por primera vez- los días 29 y 30 de octubre del año 2022, en que Catriel será sede del Torneo Patagónico de Rugby Femenino, que incluye a 180 jugadoras, correspondientes a seis Federaciones, que participarán del encuentro organizado por el Catriel Rugby Club.

Por ello, se busca resaltar el atractivo deportivo, recreativo, turístico, social y comunitario del evento en sí mismo; como así también evidenciar características sobresalientes del Club basadas en el valor identitario, compromiso con la sociedad, trabajo, perseverancia, respeto y cuidado de las personas.

Por consiguiente, se destaca que una de las particularidades del evento será la Proyección de Igualdad, en este nuevo paradigma de respeto por las diversidades enmarcadas en el "Rugby 2030", cuyo objetivo es "reconocer, responsabilizar y resolver la conflictividad relacionada con el rugby en Argentina, reduciendo la violencia en todos sus aspectos".

Dicho evento, se realizara en el marco del "Programa Rugby 2030 es una iniciativa que involucra a todas las partes de este deporte en el país: directivos, entrenadores, jugadores, familias, uniones y clubes, hacia una transformación profunda que refleje el cambio de época que se encuentra atravesando la sociedad en su conjunto".

Por lo expuesto, la población del rugby femenino de las categorías mini y mayores serán las principales protagonistas en una jornada que apunta a desmitificar las conductas y estereotipos asociados a la disciplina, y asimismo reflexionar, visibilizar y sensibilizar acerca de la convivencia en ámbitos saludables, libres de prejuicios y prácticas discriminatorias.

Por ello:

**Autor:** Carlos Alberto Johnston.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural, deportivo, recreativo, turístico y comunitario, el Torneo Femenino Patagónico de Selecciones de Rugby, a llevarse a cabo en el Catriel Rugby Club, los días 29 y 30 de octubre del año 2022 en la localidad de Catriel, donde las categorías mini y mayores de rugby femenino serán las principales protagonistas de una disciplina deportiva que apunta a desmitificar las conductas y estereotipos asociados a la práctica de dicho deporte.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1041/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El 11 y 12 de Noviembre del año 2022, se llevarán a cabo dos Jornadas de Identificación y Prevención del Suicidio en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se trata de un evento libre y gratuito, que tiene por objeto visibilizar y prevenir la problemática suicida, en consonancia con los términos de la ley nacional de Prevención del Suicidio Nro. 27.130 y la ley provincial N° 5.595 de Río Negro, en adhesión a ella.

La Red Argentina de Suicidología es una organización civil sin fines de lucro, que pretende realizar un abordaje interdisciplinario con profesionales expertos en la temática, desde un lugar humanitario y con una mirada científica, la que está integrada por instituciones, profesionales, técnicos y voluntarios que contribuyen desde sus lugares para la capacitación, visibilización, prevención, asistencia, atención, y posvección de la problemática suicida, de manera gratuita, solidaria y *ad-honorem*.

La jornada del día viernes 11 de noviembre estará dirigida a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y miembros de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan participación como respondientes en la problemática suicida. La misma se llevará a cabo en el cine de la Escuela Militar de Montaña, del Ejército Argentino, sito en Avda. Bustillo km 9,5, dando inicio a hs. 13:00 y finalizando a horas 17:00.

La segunda jornada del día sábado 12 de noviembre, se llevará a cabo en gimnasio de Bariloche Voley Club, sito en calle John O' Connor 130, en el horario comprendido entre las 13:00 y 17:00 hs., y estará dirigida a toda la comunidad en su conjunto, incluyendo organizaciones barriales, deportivas, sociales, religiosas, etc., de la ciudad. En esta segunda ocasión la temática estará orientada a la intervención comunitaria, para que cada actor de la sociedad, desde sus lugares, pueda contribuir a la prevención del suicidio.

En dichas jornadas, los disertantes serán Jorge Scalzo, negociador/suicidólogo y Coordinador Nacional de la Red Argentina de Suicidología; Diego Degratti Licenciado en psicología/suicidolo; Pablo Gomez, Licenciado en psicología/suicidologo y Marcelo Mandri, negociador/suicidologo y Representante de la filial Río Negro de la Red Argentina de Suicidología.

La intención de la Red es brindar herramientas y conocimientos específicos, por lo cual dicha jornada estará orientada al trabajo cotidiano de los profesionales que se desarrollan en distintas instituciones del ámbito local, en cuanto a la intervención en situaciones de crisis con suicidas, entendiendo la problemática para poder llevar a cabo una intervención eficaz.

Asistir a estas jornadas permitirá enriquecer a los empleados de los organismos del Estado, personal de salud, seguridad, justicia, educación, y también a la sociedad en su conjunto, derribando mitos sobre la temática, identificando factores protectores y de riesgo y conociendo las fases del comportamiento suicida, entendiendo la multicausalidad de la problemática como consecuencia de factores biológicos, psicológicos y de circunstancias socioculturales, para que entre todos y todas podamos visibilizar situaciones y prevenir otras, siendo cada uno de nosotros –los integrantes de esta sociedad- un eslabón que forme parte de una gran red de contención para la prevención del suicidio.

Se propone con el presente proyecto de declaración, dar difusión a las dos jornadas de Identificación y Prevención del Suicidio, que contarán con una asistencia cercana a las seiscientas personas en ambas fechas. El evento estará auspiciado por el Legislador Juan Pablo Muena y avalado por la Universidad FASTA.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muena.

**Acompañantes:** Roxana Fernandez, Soraya Yauhar, Graciela Valdebenito, Silvia Beatriz Morales, Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, comunitario y sanitario la realización de las Jornadas de Identificación y Prevención del Suicidio organizadas por la Red Argentina de Suicidología, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----



Expediente número 1042/2022

FUNDAMENTOS

Según el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro n° 4819, la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la educación secundaria y de la educación superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y de la formación profesional, en áreas ocupacionales específicas.

Esta norma actúa en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional n° 26058, cuyos propósitos específicos giran en torno a:

- Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.
- Promocionar instancias de articulación entre las propuestas formativas y los procesos de desarrollo e innovación científico tecnológicos vigentes.

En este sentido, es importante mencionar que en Río Negro existen Centros de Escuelas Técnicas (CET), que son aquellas instituciones que además de la enseñanza de las materias propias de la currícula, incorporan obligatoriamente asignaturas de oficios, aumentando por ese motivo la carga horaria, y en algunos casos algún año más de estudios, dentro de este segmento educativo se encuentra el CET N°18 de la ciudad de Villa Regina.

Dicha institución educativa viene realizando importantes aportes direccionados a la comunidad, como por ejemplo el pas braille, los semáforos sonoros y el bastón inclusivo, entre otros proyectos ideados y realizados por el Departamento de Electromecánica.

Por lo expuesto, es de interés para la comunidad reginense socializar y promocionar todos los aportes tecnológicos diseñados y fabricados en pos de la inclusión de la sociedad.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, cultural y comunitario, la Expoferia realizada en el Centro de Educación Técnica N° 18 de la ciudad de Villa Regina, realizada los días 29 y 30 de septiembre del año 2022, por su valioso aporte a la comunidad, destacándose los proyectos ideados y realizados por el Departamento de Electromecánica el semáforo sonoro, el pas braille y el bastón inclusivo, que contribuyen a ser una sociedad más justa y equitativa.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1043/2022

FUNDAMENTOS

*"El tiempo enseña nuestro andar  
Para el que quiera escuchar  
Para quien no deja atrás lo que soñaba  
Pueden matarte por la piel  
Expulsarte por la fe  
Arrancarte de la tierra que abrazabas."  
Luz, Ciro y los persas.*

*Tüfachi futra mapu meu zew mülekey  
ta Ünen Anünche. Taiñ mapu kimgepalay;  
malongepay ke weñeñmangepay.*

El Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional establece que "Corresponde al Congreso: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.”

En función de ello el Congreso Nacional ha sancionado, entre otras, las siguiente Leyes:

- Ley N° 24.071.- Aprueba “el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Sancionada el 4 de marzo de 1992 promulgada de hecho el 7 de abril del mismo año.
- Ley N° 26.160.- Declara “la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.” Sancionada el 1 de noviembre de 2006 y promulgada el 23-11-2006.

Cabe aclarar que debido al incumplimiento de lo establecido en la Ley 26.160, principalmente por responsabilidad de los Estados, ha sido prorrogada en cuatro oportunidades: Ley 26554 (noviembre de 2009), Ley 26894 (septiembre de 2013) y Ley 27400 (noviembre de 2017) y por el Decreto N° 807/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

- Ley N° 26.206.- Ley de Educación Nacional-. Sancionada el 14-12-2006. Establece la Educación Intercultural Bilingüe como Modalidad (Título II; Capítulo XI; Artículo 52, 53 y 54).
- Ley 26.994: Incorpora en el Código Civil de la Nación el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, atento a la mirada pluralista e intercultural que el ordenamiento tiene entre sus principios rectores. Sancionada el 1 de octubre de 2014.

A su vez tenemos que: “El texto de la constitución formal y los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional son la cúspide del sistema jurídico argentino y no hay entre ellos planos subordinados sino que comparten igual jerarquía . Ello, por cuanto la reforma constitucional ha reconocido la prevalencia de los tratados y concordatos sobre las leyes (art. 75 inc. 22), estableciendo, además, una excepción a favor de algunos tratados y declaraciones sobre derechos humanos que enumera taxativamente –y otros que pueden devenir tales en virtud de una ley especial– a los que otorga jerarquía constitucional y constituyen el derecho internacional de los derechos humanos. De esta forma, el constituyente dio respuesta –ya diseñada por la doctrina y la jurisprudencia– a la relación entre el derecho internacional y el derecho interno al depararle valencia supralegal. Luego, todas las convenciones y tratados internacionales tienen una jerarquía superior a la ley, entre ellos, el Convenio No 169 OIT que es el instrumento vinculante más avanzado, por cuanto deja atrás la concepción integracionista reflejada en el Convenio No 107 OIT, para establecer una política que respeta el derecho a la igualdad en condiciones de pluralidad. En efecto, reconoce como titulares de los derechos a los pueblos indígenas y no a las poblaciones, cuya pertenencia se establece por un criterio de adscripción subjetiva colectiva. Y, sobre este sujeto colectivo, establece un plexo de derechos colectivos que tienen como eje el derecho a la autonomía, entre los que se cuenta, como veremos, el derecho a las tierras, a los territorios y a sus recursos, el derecho a la organización con instituciones propias, el derecho a fijar las prioridades para el desarrollo autónomo y el derecho a la consulta y participación en todos los asuntos que afectan sus intereses. El principio interpretativo que rige el Convenio es el derecho a la integridad cultural de los pueblos, que se manifiesta en el respeto por la integridad de sus valores, sus prácticas y sus instituciones (art. 5). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 septiembre de 2007, suscripta por nuestro país, constituye un marco de referencia para el logro progresivo de las finalidades en ella expresadas, por cuanto están estrechamente vinculadas a la evolución y concreción de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos colectivos, aunque aún no tiene efecto vinculante.” Fuente: Pueblos Indígenas en la Argentina – Una Compilación -Sebastián Demicheli Calcagno , Viviana Canet , Leticia Virosta; 1a ed.; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Secretaría de Derechos Humanos, septiembre de 2015.

Nuestra Provincia también cuenta con un conjunto de leyes y normas que, desde hace años, reconocen la preexistencia de los pueblos indígenas, los derechos de sus descendientes y las organizaciones que los representan. Así por ejemplo, tenemos:

- # Constitución Provincial: “El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra

- que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse.” (Artículo 42).
- # Ley n° 2553: Adhesión a la Ley Nación 23.302 -Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. Sancionada 19 de noviembre de 1992.
  - # Ley n° 2287 –Ley Integral del -Indígena- sancionada el 15 de diciembre de 1.988. Entre los objetivos de esta Ley encontramos que “Se entiende como Comunidad Indígena al conjunto de familias que se reconozca como tal con identidad, cultura y organización social propia; conserven normas y valores de su tradición; hablen o hayan hablado una lengua autóctona; convivan en un hábitat común, en asentamientos nucleados o dispersos; o a las familias indígenas que se reagrupen en comunidades de las mismas características para acogerse a los beneficios de esta Ley.” Además, mediante esta norma se creó el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CODECI).
  - # Ley n° 4275 - La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Sancionada el 20-12-2007.
  - # Ley n° 4753 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26554 que prorroga la vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013, la Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Sancionada el 24-04-2012.
  - # Ley n° 4819 –Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro- Sancionada el 20-12-2012. Establece la Educación Intercultural Bilingüe como una de sus Modalidades “que atraviesa todos los niveles de la educación con el objeto de garantizar el derecho constitucional de los pueblos originarios y poblaciones migrantes, a recibir una educación que fortalezca sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidades étnicas y su calidad de vida.” (Título IV; Capítulo IV; Artículo 60°).
  - # Ley n° 4930 - La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26894, -que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la ley nacional n° 26160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Sancionada el 29-11-2013.
  - # Ley n° 4962 - Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantu o año nuevo y del 12 de octubre -Wixa Xipan- o rogativa por los caídos-. Sancionada el 08-05-2014.
  - # Ley n° 5376 - Modifica el artículo 3° de la ley 4962, en relación a quiénes están comprendidos en el régimen de la citada ley -Wiñoy Tripantu o Año Nuevo-. Sancionada el 21-06-2019.

Desde hace varios años he presentado iniciativas, en ocasiones junto a otros legisladores que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 139 de la Constitución Provincial, en especial el inciso 17, tienen como propósito contribuir a avanzar en la concreción de los derechos de las comunidades indígenas reconocidos en el plexo legal citado anteriormente.

Entre los Proyectos que presenté puedo mencionar:

Proyecto de Comunicación N° 289/2017 -Al Congreso de la Nación, que es vital el tratamiento del proyecto de ley n° 7363-D-2016, por el cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la ley nacional n° 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias.

Proyecto de Ley N° 661/2017 -Declara en todo el territorio provincial, la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias de la Provincia de Río Negro por el término de cuatro -4- años. Suspende por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras.

Proyecto de Ley N° 703/2017 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007 por la 107 Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Proyecto de Ley N° 936/2017 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27400 Comunidades Indígenas, que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021.

Pedido de Informes N° 495/2018 -Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al estado del relevamiento técnico - jurídico - catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por comunidades indígenas en la Provincia de Río Negro, según lo establecido en la ley nacional n° 26160.

Proyecto de Ley N° 363/2018 - Modifica los artículos 126 y 127 de la ley O n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-, referido al Cupo de Legisladores de Pueblos Originarios.

Proyecto de Ley N° 242/2019 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27400 Comunidades Indígenas que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021 y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de fecha 13 de septiembre de 2007.

Proyecto de Ley N° 814/2021 -La Provincia de Río Negro declara delito de genocidio a los hechos perpetrados por el Estado Argentino entre octubre de 1878 y febrero de 1885 y su continuidad histórica y jurídica, contra los pueblos indígenas que habitan actualmente el territorio provincial. Declara en la Provincia de Río Negro el día 4 de octubre como el "Día del respeto a la identidad de los pueblos indígenas".

Ante los hechos ocurridos últimamente en Villa Mascardi y que son de conocimiento público, entiendo que el camino es el señalado por las Abuelas de Plaza de Mayo, Madres Línea Fundadora, Hijos, la APDH y otros organismos de derechos humanos quienes expresaron que "la forma de dirimir los conflictos debe ser a través de una mesa de diálogo entre las partes y no con el recrudecimiento de políticas represivas".

Por todo lo expuesto considero oportuno y necesario proponer a la Legislatura que se exprese sobre la temática en general, haciendo un llamamiento al diálogo de todas las partes y a la necesidad de implementar políticas de respeto y reparación en pos de ir resolviendo, en paz, lo que establece la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales respecto del derecho a la identidad, la cultura, la propiedad comunitaria y la organización política de las comunidades indígenas.

Por ello,;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que se retome el diálogo entre todas las partes involucradas ante la necesidad de implementar políticas de respeto y reparación en pos de ir resolviendo, en paz, lo que establece la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, respecto del derecho a la identidad, la cultura, la propiedad comunitaria y la organización política de las comunidades indígenas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1044/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La equinoterapia es una terapia física y mental complementaria, cuyo elemento central es el caballo. Este animal es usado para ayudar a personas discapacitadas a mejorar su calidad de vida. La equinoterapia como actividad abarca cuatro áreas disciplinarias diferentes: medicina, psicología, pedagogía y deporte.

En personas con dificultades motrices, el movimiento del equino es fundamental, pues produce sensaciones muy parecidas a las que sentimos los humanos al caminar, por lo que el paciente vuelve a familiarizarse con este movimiento. El andar del caballo produce vibraciones que se transmiten a la médula, por lo que el cerebro recibe los mismos estímulos que si estuviera caminando. Otra aplicación de la equinoterapia se da en aquellos jóvenes y niños que sufren de problemas de relacionamiento y comportamiento, como el autismo, pues esta terapia fomenta la autoestima, corrige problemas de conducta, disminuye la ansiedad y estimula la concentración y la memoria.

Las personas que mayor beneficio adquieren de la equinoterapia son aquellas que sufren de espina bífida, esclerosis múltiple, distrofia muscular, ceguera, sordera, amputación de miembros, lesiones medulares, parálisis cerebral, Síndrome de Down, adicciones, anorexia/bulimia y diversos problemas de adaptación social, entre otros.

En América Latina, Brasil y Argentina se encuentran entre los principales países con tradición en la materia. Y dentro de nuestro país ya son varias las provincias que han realizado el intento de regular

específicamente estas valiosas prácticas terapéuticas con resultados positivos como es el caso de Misiones, Santa Fe, Tucumán, Chaco, San Juan, Santa Cruz, Salta.

Esto es, algunas jurisdicciones han logrado establecer un marco regulatorio para el ejercicio de la Equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas con capacidades disminuidas; promover la difusión de esta práctica de la Equinoterapia; establecer los requisitos y las condiciones que deberán cumplir los centros e instituciones especializados en la materia, las personas que la ejercen, los destinatarios de las prestaciones y los animales utilizados, incentivando el trabajo en equipos interdisciplinarios dentro de la especialidad, entre otras cuestiones.

No obstante, el empeño puesto de manifiesto en las iniciativas alentadas y que hoy constituyen el marco legal vigente, algunas de ellas no han logrado aún constituirse en una normativa que garantice un efectivo acceso por parte de los grupos de interés a estas alternativas de tratamiento mediante la incorporación de las mismas, como prestaciones básicas, en los correspondientes vademécum de las obras sociales y organizaciones de medicina prepaga que funcionan en el país. Cuestión que de ser evaluada, tal vez refleje una mejoría en el estado de salud de pacientes crónicos con el consiguiente ahorro de gastos sanitarios en el tipo y/o cantidad de otras prestaciones que terminan siendo, a fin de cuentas, necesarias y requeridas para mejorar su calidad de vida, expuesta de manera permanente a un sensible deterioro, en virtud de las patologías que padecen.

En la Provincia de Río Negro está vigente la Ley R N° 5051 que tiene como fin la regulación de la equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas que requieran ese servicio; poniendo el énfasis en las condiciones para prestadores. Dicha ley fue sancionada en julio de 2015, pero esta ley no contempla la incorporación de esta terapia en el vademécum de la obra social provincial.

Atentos a los beneficios que ofrece esta terapia, es que consideramos conveniente la cobertura por parte de las obras sociales en pacientes que la requieran para tener un mejor desarrollo de vida.

Ante lo expuesto, y considerando que la equinoterapia puede coadyuvar a una sensible mejora en la calidad de vida de los pacientes, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Ministerio de Salud de la provincia y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), incorporarán la equinoterapia como prestación obligatoria, con el cien por ciento (100%) de cobertura, a brindar a aquellos beneficiarios o afiliados que presenten alguna discapacidad e indicación médica del tratamiento, a los fines de lograr su recuperación o rehabilitación.

**Artículo 2º.-** La Autoridad de Aplicación de la ley provincial R N° 5051, determinará vía reglamentaria el alcance de las patologías que serán objeto de la cobertura a que refiere el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** A los efectos de esta ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme lo establecido por el artículo 3º de la ley nacional N° 22431 y sus modificatorias. A los efectos de la aplicación y cobertura por parte de la Obra Social provincial, el beneficiario deberá contar con el correspondiente Certificado Único de Discapacidad expedido por el área de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1045/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La Federación Mundial de Cardiología con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNESCO designó en el 2000 el día 29 de septiembre como el primer Día Mundial del Corazón. Esto obedeció, a una estrategia para poder tener la oportunidad de dar a conocer masivamente las enfermedades cardiovasculares, su prevención control y tratamiento.

En colaboración con la OMS, la Federación Mundial de Cardiología organiza en más de 100 países eventos que ayuden a hacer conciencia sobre los problemas cardiovasculares, este tipo de enfermedades como el infarto de miocardio y el accidente cerebrovascular son desafortunadamente las más mortíferas del mundo, este accidente se lleva a nivel mundial más de 17,1 millones de vidas al año. Puede estar originada por múltiples factores: desde el tabaquismo a la diabetes pasando por la presión arterial alta y la obesidad, la contaminación del aire entre otros factores

En este año 2022 el lema fue: "USA EL CORAZON PARA CADA CORAZON"

La propuesta del Día Mundial del Corazón fue convocar a actuar de corazón, a través de acciones para cada persona que la rodean bajo la consigna: comprometerse con esta importante causa, te ayuda a vivir mejor, cuidando a la humanidad, la naturaleza, tu comunidad, tu familia y a vos.

Aunque algunos factores de riesgo para la enfermedad cardíaca no se pueden modificar (como los antecedentes familiares, el sexo o la edad), una alta proporción de las enfermedades que ponen en riesgo al corazón pueden prevenirse con la modificación de hábitos, entre los que se incluyen la adherencia a una dieta saludable, la práctica de ejercicio físico en forma regular, no fumar, controlarse la presión arterial, realizar chequeos médicos, entre otras medidas.

Si bien el día mundial del corazón es el 29 de septiembre, en Cervantes, ya es tradición que esta conmemoración se realice el sábado o domingo siguiente, es por esto que el domingo 2 de octubre a las 15:30hs en la plaza Manuel Belgrano de dicha localidad se llevó a cabo LA CAMINATA SALUDABLE Y SOLIDARIA, organizada por el Centro Medico Cervantes, con apoyo de la Municipalidad de Cervantes.

La iniciativa surge desde el Centro Medico Cervantes, encabezado por su dueño, el cardiólogo Alejandro López Cross, acompañado por profesionales que son parte también de este centro y por toda la comunidad de cervantina, que, en ésta, su sexta edición y desde la primera, allá por el 2015, son fundamentales en esta actividad.

Fue una hermosa jornada de concientización, cargada de información, la que se vivió el pasado 2 de octubre donde estuvieron invitadas todas las familias (niños, adolescentes, adultos y ancianos), médicos cardiólogos que disertaron sobre diferentes recomendaciones, se realizaron sorteos de obsequios (otorgados por comercios e instituciones) en los presentes.

Y como se dijo anteriormente, esta caminata tuvo además un componente fundamental, el de ser SOLIDARIA ya que se solicitó la colaboración de alimentos no perecederos, para repartir a las familias más humildes. Este gesto, de hacer el bien, mejora el estrés y por ende aumenta la calidad de vida.

Por ello:

**Autores:** Gabriela Abraham, María Alejandra Mas, Daniel Belloso.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, sanitario, comunitario y educativo la Sexta Edición de la “CAMINATA SALUDABLE Y SOLIDARIA” por el Día Mundial Del Corazón, llevada a cabo en la ciudad de Cervantes el día 2 de octubre de 2022, organizada por el Centro Médico Cervantes y encabezada por el Dr. Alejandro López Cross, acompañado por demás profesionales de la salud y por toda la comunidad cervantina.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1046/2022**

### FUNDAMENTOS

El miércoles 12 a partir de las 16 horas se realizó en la Chacra Experimental de Luis Beltrán el encuentro “ La chacra, cosas de Mujeres” en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales establecido por la Organización de las Naciones Unidas.

La actividad surgió a partir de una iniciativa de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Municipalidad de Luis Beltrán, y se concretó a partir de la convocatoria a distintas instituciones académicas y del sector agropecuario, y la constitución de la mesa intersectorial denominada Mujeres Rurales Valle Medio. La misma La mesa Intersectorial esta integrada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio, la Sociedad Rural de Choele Choel, la Cámara de Productores del Departamento Avellaneda, el Instituto de Formación Docente Continua de Luis Beltrán, la Universidad Nacional de Rio Negro, INTA, el Instituto Técnico Terciario CEAER y el Municipio local.

De esa mesa surgieron distintas actividades que se han desarrollado previamente y con convocatorias abiertas de participación para dar visibilidad a la actividad y al accionar actual de la mujer en el sector.

La actividad desarrollada en la Chacra Experimental y a cargo del CEAER contó con la presencia de estudiantes de distintas carreras. Además, se realizó una demostración de manejo de maquinarias por parte de las estudiantes de la carrera de Maquinarias y Tecnología. Lo mismo sucedió con estudiantes de la Tecnicatura en Producción Agropecuaria y la producción de plantines.

Por otro lado, se realizó la presentación del logo seleccionado por la mesa intersectorial para el evento y que surgió de una convocatoria dirigida a estudiantes de Marketing Digital.

En oportunidad del encuentro Instituto Técnico Terciario CEAER brindó información sobre las carreras relacionadas con la temática para el 2023. Finalmente estudiantes de 1er año de la Tecnicatura en Gastronomía efectuaron una degustación.

“La chacra es cosa de mujeres”, actividad destinada a mujeres rurales, estudiantes de escuelas secundarias y público en general, propone también la realización un conversatorio “Mujeres mundo de trabajo y vida rural” y un taller de género.

Por ello:

**Autores:** Daniel Beloso, Gabriela Abraham, Alejandra Mas.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, comunitario y cultural el Primer Encuentro “ La chacra, cosas de Mujeres”, en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales establecido por la Organización de las Naciones Unidas a realizarse en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1047/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

El 16 de octubre de cada año, se conmemora el Día Mundial de la Alimentación, con la finalidad de concientizar a los pueblos sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

La celebración es promovida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO- y tiene como objetivo disminuir el hambre en el mundo, propósito que se encuentra plasmado en la Agenda 2030, con su meta de “Hambre Cero”.

Según los informes de la FAO, millones de personas en todo el mundo no pueden permitirse una alimentación sana, lo que las pone en alto riesgo de seguridad alimentaria y malnutrición.

El problema radica hoy en el acceso y la disponibilidad que se ven cada vez más obstaculizados, por numerosos desafíos, como lo es la Pandemia, los conflictos sociales, el cambio climático, la desigualdad, la suba de precios de los alimentos y las tensiones internacionales. Hay personas que sufren las consecuencias del efecto de estas causas, que no conocen fronteras.

En el mundo globalizado en el que vivimos, nuestras economías, culturas y poblaciones se encuentran cada vez más interconectadas. Por lo tanto necesitamos soluciones mundiales a crisis mundiales, debemos trabajar apuntando a mejorar la producción, la nutrición y el medio ambiente

No es una tarea fácil, pero cada uno de nosotros debe poner su granito de arena, los gobiernos en sus distintos niveles, el sector privado, el mundo académico, la sociedad civil, todo juntos trabajar en forma solidaria para priorizar el derecho de las personas a la alimentación, la seguridad alimentaria , la nutrición y la igualdad.

En esta fecha significativa, es importante promocionar las actividades de divulgación de la temática, que reúne al sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil y población en general.

Se debe promover la sensibilización y la acciones en favor de aquellos que padecen hambre y concientizar sobre la necesidad de garantizar una alimentación saludable para todos, no dejando a nadie atrás.

Y justamente ese es el lema para el presente año, “No dejar a Nadie atrás”.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés alimentario, nutricional, social y cultural, las acciones a realizarse en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el día 16 de octubre del año 2022, con motivo de conmemorarse el Día Mundial de la Alimentación, bajo el lema “No dejar a Nadie atrás”, cuyo objeto es concientizar a los pueblos sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1048/2022

FUNDAMENTOS

El patrimonio paleontológico, junto con el arqueológico, constituye el principal "testigo" de nuestra historia, de las civilizaciones y sociedades que nos precedieron y de sus procesos evolutivos. El cuidado, custodia y atesoramiento de los bienes que lo integran, comprenden obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos y a la sociedad en su conjunto.

Este patrimonio integra el conjunto de bienes naturales no renovables, y el desafío de nuestra Provincia es su puesta en valor, como recurso cultural, científico y turístico. Tal como se expresa en los fundamentos de la Ley F N°3041 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Río Negro, "...Conservarlo como parte del pasado histórico y evolutivo actualizado en la valoración y conocimiento del presente, significa preservar un capital sustantivo y estratégico" ...

El patrimonio paleontológico está formado por los organismos, parte de organismos o huellas de organismos que vivieron en el pasado y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.

En una recopilación de trabajos científicos recientes, el Dr. Daniel Perea destacado paleontólogo internacional y profesor de la Universidad de la República de Uruguay, menciona que ...."los lugares más aptos para la búsqueda de fósiles son aquellos terrenos en los que las rocas sedimentarias aparecen descubiertas, limpias, sin mayor cobertura vegetal"...y agrega,... "Existen regiones de nuestro planeta especialmente aptas para el hallazgo de fósiles como los desiertos y zonas áridas en general, en donde hay muy escasa vegetación y poca formación de suelos, por lo que las rocas afloran completamente y se muestran desnudas. El sur y noroeste de Argentina, el Oeste norteamericano, los desiertos de Gobi en Mongolia o del Sahara en África —entre otros lugares— han proporcionado gran cantidad de fósiles, muchos de ellos muy llamativos y exhibidos en diferentes museos de todo el mundo".

Tantas veces identificado con la pampa húmeda, nuestro país, en realidad, está inserto en latitudes medias, de climas predominantemente templados y donde casi el 75 % del territorio corresponde a zonas áridas, semiáridas y subhúmedas-secas de las cuales una tercera parte se encuentra en la región patagónica.

La provincia de Río Negro, ubicada en el norte de la misma, comprende una extensa geografía que alcanza los 203.013 km<sup>2</sup> y que, con la excepción de la región andina, integra la diagonal árida argentina, comprendiendo configuraciones fitogeográficas diversas de mesetas, valles y planicies en condiciones ambientales mayoritariamente áridas-semiáridas.

En ese extendido territorio, la Región Sur rionegrina abarca el 57% de la superficie provincial, incluyendo seis de los trece departamentos que la integran y, paradójicamente, contiene sólo el 6% de su población. La vasta meseta se extiende desde la costa atlántica hasta la pre cordillera y desde el sur de los valles de los ríos Limay y Negro en un continuo hasta el límite con la provincia de Chubut, demarcación política que concuerda con el Paralelo de 42°00'Sur. Históricamente, la región ha vinculado su proceso de desarrollo a la producción ovina extensiva reflejo de su colonización asociada fuertemente al tendido de la red ferroviaria que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche. Este ramal del ex Ferrocarril del Sud (luego Ferrocarril Roca, hoy Tren Patagónico) se extendió por etapas, comenzando su construcción a fines del siglo XIX desde Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para finalmente, alcanzar la ciudad de San Carlos de Bariloche en 1934.

En este marco, el 30 de marzo de 1918 se funda Comallo como una población permanente nacida del impulso dado a la región por el citado ferrocarril. Su nombre deriva del mapudungun "Có" (agua) y "Mallo" (arcilla blanca), por lo que, en conjunto, significaría "Agua arcillosa", que es el término que los pueblos originarios utilizaban para referirse al arroyo que atraviesa el noroeste del pueblo. Históricamente, la región era transitada por comunidades indígenas por su paso cercano a Bariloche y como lugar de abastecimiento de agua en zonas de precordillera.

El proyecto del trazado del ferrocarril, hasta Bariloche iniciado en 1908 en SAO, se transformó en el puntapié inicial para la instalación de trabajadores que permanecían en los alrededores. En 1918 la presencia de almacenes, galpones e infraestructura que asistía a los trabajadores, así como la decisión de instalar una estación del ferrocarril en el lugar serían determinantes en su fundación como poblado permanente. Posteriormente, en 1932, se inauguraba la estación de ferrocarril que tomaba el nombre del propio pueblo. El ferrocarril no solo tuvo un fuerte impacto para el desarrollo de Comallo sino que también permitió lograr una conectividad fluida y segura con el resto de la provincia. Cien años después se registró otro hecho histórico en esta localidad con la llegada del pavimento de la ruta Nacional 23, una obra que generó en los vecinos un gran optimismo y les renovó las esperanzas de crecimiento.

Así, ubicado sobre la ruta nacional 23, a 110 km de Bariloche, el Municipio de Comallo tiene como área de influencia la localidad de Comallo y aledaños: Pilquiniyeu del Limay, Laguna Blanca, Neneo Ruca, Trailacahue, Anecón Grande, Anecón Chico, Aguada del Zorro, Cañadón Chileno, entre otros.

Los más de cien años de vida de Comallo, han tenido distintos momentos que han marcado a fuego a los pobladores. Sobre todo, aquellos en los que les ha tocado afrontar situaciones adversas, como las grandes nevadas en la década del '60, las inundaciones de 1978 y 2012, y la erupción del volcán Puyehue en el 2011, quizá el golpe más duro que le asestó la naturaleza. Pero siempre la comunidad salió adelante poniendo de manifiesto una fuerza de voluntad inquebrantable.

En la actualidad, Comallo expone como principales actividades económicas la ganadería, la agricultura y la minería no metálica entre otras. Posee, además, una belleza paisajista de notable valor turístico como el mirador, el anfiteatro, la zona de chacras, el campo de doma, donde tiene lugar la



celebración de la Fiesta de la Cordialidad la cual ofrece la identidad rural gaucha con las costumbres y formas locales.

A lo expuesto cabe agregar que, en las últimas décadas, la región ha pasado a ser epicentro de una gran actividad y relevancia paleontológica. La paleontología —del griego παλαιός (palaiós 'antiguo'), όντος (óntos 'ser') y λόγος (lógos 'estudio' o 'tratado')— es la disciplina que estudia los fósiles. El término fue utilizado por primera vez en 1832 por el naturalista francés Henri Marie Ducrotay de Blainville. Es la ciencia natural que estudia e interpreta el pasado de la vida sobre la Tierra a través de los fósiles. Se encuadra dentro de las ciencias naturales, posee un cuerpo de doctrina propio y comparte fundamentos y métodos con la geología y la biología con las que se integra estrechamente. Permite entender la biodiversidad actual y la distribución de los seres vivos sobre la Tierra y también ha contribuido aportando muchos elementos para afirmar la teoría de la evolución de los seres vivos y la deriva de los continentes.

En el verano de 1999 se produjo un hallazgo que distinguió a Comallo como foco de atención de la paleontología nacional e internacional. Guillermo Aguirrezabala, un joven paleontólogo originario de Comallo, siendo un niño de 13 años en ese entonces, caminando por un campo de la zona con un amigo, se topó con un cráneo y el hueso de la pata de un gran depredador, perteneciente a una especie que dominó Sudamérica hace millones de años, cuyo estudio resulta muy interesante a nivel mundial para la biología, ya que a medida que comenzaron una vez extinguidos los dinosaurios, estas aves carnívoras toman el lugar de depredadores tope. El *Kelenken Guillermoi*, así denominada luego del hallazgo citado, es el ave forosrácida, carnívora corredora, integrante de las denominadas “aves del terror”, más grande que se conoce que vivió en el Mioceno, hace más de 15 millones de años. Este voraz depredador fue el rey de las sabanas sudamericanas siendo el máximo exponente de las aves, con 3 metros de altura y 150 kilogramos de peso.

En marzo de 2019, se detectaron tres cráneos de mamíferos del tamaño de un hipopótamo denominados Toxodóntidae de hace 16 millones de años. Según el presidente de la Asociación de Paleontología de Bariloche, el Dr. Ari Iglesias, “Comallo es una zona muy rica dado que está arriba de un yacimiento fósil. Es conocida por sus animales únicos en la Patagonia y en Sudamérica como el *Kelenken*, y hay varios paleontólogos que han descubierto marsupiales muy parecidos a los que hay en Australia.

En este contexto, por iniciativa del Municipio de Comallo, el fuerte compromiso y apoyo del gobierno provincial y el esfuerzo mancomunado de muchas personas entre las que destaca el propio Guillermo Aguirrezabala, se encuentra en vías de ejecución el primer Parque Paleontológico de la provincia.

El Paleoparque de Comallo es un proyecto que la Municipalidad de Comallo inició en 2017, teniendo como principales objetivos promover el desarrollo de la paleontología, ofrecer un espacio abierto de divulgación de estos saberes a la comunidad, y a la vez funcionar como un polo de atracción turística y educativa en la localidad que contribuirá al desarrollo económico de la región Sur.

El futuro Paleoparque mostrará réplicas de especies autóctonas extinguidas y además permitirá lucir las características topográficas de la meseta, singularmente propicias para el turismo paleontológico. En este sentido, el intendente Raúl Hermosilla explicó que “el mayor objetivo de la obra es cambiar la matriz productiva de nuestra región, del pueblo, apuntalar la cuestión científica y turística”. Además, expresó que “es una obra maravillosa, para nosotros era imposible alcanzarla, el gobierno provincial ha tenido una actitud con los pueblos de la Región Sur, de facilitarnos acceder al financiamiento con estas obras de gran envergadura que cambian los pueblos, y esta es una de ellas”.

El proyecto, declarado de interés provincial por la Legislatura rionegrina – Declaración N° 139/2022-, contempla la intervención en un predio de unas dos hectáreas y media, en el que se encuentra el Centro de Interpretación paleontológica, así como un recorrido peatonal sobre senderos al aire libre, con estaciones temáticas de distintos períodos, con esculturas de animales extintos en escala real que realizan paleoartistas regionales, articulados con espacios de estar al aire libre con pérgolas, bancos y servicio de Wifi, que invitan a permanecer y disfrutar del paisaje. El edificio contará con un bloque temático y otro de servicios donde se encontrará el Salón de Exposiciones, la Oficina de Turismo y el Auditorio, y en segundo bloque estará ubicado el Bar Confitería con galería de expansión orientada al norte, la Tienda de Regalos y servicios, en una inversión cercana a los 100 millones de pesos que prevé su inauguración en el primer semestre del año próximo.

El “Paleoparque Comallo” albergará la historia natural de la flora y fauna de la Patagonia entre los 30 millones y los 12 mil años atrás. Será el único de la región en narrar los cambios ambientales ocurridos en una época considerada de transición entre la extinción de los grandes dinosaurios -hace 65 millones de años- y la actualidad.

Además, se convertirá en el primero del sur de la Argentina en utilizar la tecnología de realidad aumentada e inmersiva para el montaje y exhibición de sus colecciones.

Obras de esta naturaleza contribuyen a reactivar las economías regionales, además el corredor turístico de la Estepa rionegrina cobrará una vital importancia en lo que refiere a turismo paleontológico que se sumará al turismo ferroviario impulsado por La Trochita y el Tren Patagónico.

Los visitantes se podrán encontrar con una transición ambiental en torno a cuatro edades geológicas: el Oligoceno -iniciado hace 33 millones de años-, el Mioceno -23 millones-, el Plioceno -5 millones- y el Pleistoceno -2,5 millones-. Todas ellas pertenecientes a la actual era Cenozoica y signadas por la capacidad adaptativa de los animales mamíferos.

Los sedimentos del lugar datan de aproximadamente 15 millones de años y, según las investigaciones, el clima hasta ese momento era más cálido, con un paisaje dominado por praderas y sabanas donde pastaban grandes mamíferos, como los «astropoterios», «toxodontes» y «litopternas». Al respecto, durante el “Primer Encuentro de Paleontólogos en la Región Sur”, llevado a cabo en Comallo el

14 y 15 de septiembre pasado, el reconocido paleontólogo e investigador del Conicet, Sebastián Apesteguía, sostuvo que “este parque desafía lo que se viene viendo en otros lugares porque no apuesta a los dinosaurios sino a lo que vino después de los dinosaurios: el momento más increíble de Sudamérica que es cuando estuvo aislada del resto mundo y fue como una Australia gigante donde los animales que vivían eran completamente diferentes a los del resto del planeta”.

Sumado a la obra del Paleoparque y en virtud de la gran relevancia de los hallazgos realizados en la región, entre el gobierno provincial y municipal han convenido la instalación de un repositorio paleontológico en la localidad. Este sitio, cuya obra ya se encuentra en curso, es un eslabón esencial para la protección de los restos fósiles descubiertos en la zona a la vez que permite estar a disposición de los investigadores y contribuir a la investigación, conservación, rescate, difusión y gestión del material paleontológico hallado.

Lo hasta aquí expuesto indica con claridad que estamos en los inicios, en los primeros, pero muy firmes pasos, de un posicionamiento de Comallo y su zona de influencia como reservorio paleontológico regional y nacional, lo que sin duda redundará en beneficio socioeconómico, educativo y cultural para toda la región sur rionegrina.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Noemí Vivanco y Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara a la localidad de Comallo, Departamento Pilcaniyeu, en la provincia de Río Negro, como “Capital Provincial de la Paleontología”, por encontrarse su zona de influencia, de acuerdo a los estudios científicos realizados a la fecha, sobre un yacimiento fósil de características inéditas que lo constituyen en un reservorio paleontológico regional y nacional de singular configuración.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1049/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La educación superior constituye uno de los instrumentos principales con que cuenta una sociedad para asegurar su desarrollo, el gasto público destinado a esta finalidad es considerado, por consiguiente, una inversión de futuro.

Existen externalidades positivas que derivan de la ubicación de un centro universitario en una ciudad y en el entorno inmediato, vinculadas con la generación de una serie de servicios (comedores, vivienda, librerías, transporte, esparcimiento) a los que hay que unir los servicios que la propia universidad presta.

En este marco, es oportuno destacar, que el día 5 de octubre de 2022, la Universidad Nacional del Comahue y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la localidad de Villa Regina, suscribieron un convenio para que los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA) ubicada en Villa Regina, tengan acceso a descuentos por las compras que realicen en comercios adheridos en dicha localidad.

El convenio entrará en vigencia a fines del mes de octubre del año 2022, y se implementará, mediante la habilitación de una aplicación que estudiantes, docentes y no docentes de la facultad utilizarán en los comercios adheridos, para efectivizar los descuentos acordados por las compras realizadas.

Este programa de beneficios por compras, forma parte de un plan de trabajo conjunto que llevan adelante entre ambas instituciones, a fin de generar una complementación, cooperación, asesoramiento y asistencia recíproca para realizar proyectos colaborativos entre ambas instituciones que generen beneficios para la comunidad.

En la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA) se dictan las carreras de:

- Licenciatura en Tecnología de los Alimentos, Licenciatura en Gerenciamiento Gastronómico.
- Tecnicatura Auxiliar Universitaria en Nutrición, Tecnicatura en Control e Higiene de los Alimentos. Dichas carreras cuentan con una matrícula que ronda los mil estudiantes que en su mayoría provienen de distintas localidades y se instalan en Villa Regina, para poder estudiar.

“La posibilidad de lograr beneficios con descuentos en comercios que adhieran al programa, permitirá tentar a mayor cantidad de estudiantes para que permanezcan en la localidad”, indicaron desde la Cámara de Comercio.

La educación es responsabilidad de todos, por lo cual celebramos el desarrollo de estos mecanismos de relación entre agentes económicos, sociales y la institución responsables de la educación.

Entendemos que es importante dar visibilidad y relevancia a la iniciativa de la Universidad Nacional del Comahue y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la localidad de Villa Regina de suscribir un convenio que generará ahorros en las compras a los estudiantes y dinamizará al comercio local, un convenio “ganar-ganar”, que es un beneficio para el conjunto de la sociedad.

Por ello:

**Autoría:** Marcela Alejandra Avila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la celebración del convenio entre la Universidad Nacional del Comahue y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la localidad de Villa Regina, que tuvo lugar el 5 de octubre del año 2022, el cual permitirá a los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA) acceder a descuentos en las compras que realicen en comercios adheridos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1050/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El Valle Medio se llenó de orgullo con los logros alcanzados por los jóvenes mundialistas.

Cinco jóvenes viajaron desde el Valle Medio para representar al país en el mundial de Canotaje Maratón en Portugal, donde tuvieron una destacada participación y fueron un ejemplo de que el sacrificio y la constancia tienen su recompensa.

La legión del Valle Medio demostró su gran nivel y representó de la mejor manera al país. Además son un ejemplo de perseverancia, porque muchos de ellos recorrieron distintos eventos vendiendo rifas para poder llegar a participar en el mundial representando a Argentina.

Los jóvenes que viajaron desde el Valle Medio son Amparo Sánchez Elosegui de Luis Beltrán, Martina Catalano de Choele Choel, Joaquín Catalano de Choele Choel, Julián Salinas de Choele Choel, y Valentina Kees, también de Choele Choel.

Valentina Catalano obtuvo la séptima ubicación en k1 junior, competencia que disputó el día jueves. Amparo Elosegui fue decimoprimer en k2 junior junto a Valentina Catalano. Valentina Kees finalizó vigésimo primera en k1 u23, carrera que desarrolló el día viernes.

El sábado Julian Salinas obtuvo el segundo lugar en la competencia de k1 junior y al finalizar la competencia, cargado de emoción, manifestó su alegría señalando “Fue muy duro, pero muy divertido” y en un gesto de caballerosidad y humildad, interrumpió la nota para felicitar a otro de los corredores.

El domingo nuevamente el Valle Medio fue protagonista cuando lucharon hasta el final y pudieron obtener las medallas de plata y bronce en k2 junior. En esta categoría Julian Salinas junto a Baltazar Itria, y Joaquín Catalano junto a Vicente Vergauven, lograron el segundo y tercer lugar respectivamente.

Los resultados dejaron en claro el nivel del Valle Medio en canotaje, pero también demostraron que el apoyo que la comunidad hizo para que estos chicos lleguen a representar a Argentina no fue en vano, y hoy toda la región se siente orgullosa por los logros alcanzados por estos chicos.

Por todo lo expuesto, consideramos que es menester reconocer a través del presente proyecto a estos jóvenes que con mucho sacrificio y voluntad, hicieron hasta lo imposible para poder competir y representarnos con honor, coraje y valentía, dejando la bandera Argentina y la de Río Negro en lo más alto de la competencia mundialista llevada a cabo en Portugal.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la participación de los jóvenes palistas de Valle Medio, Amparo Sanchez Elosegui de Luis Beltrán, Martina Catalano de Choele Choel, Joaquín Catalano de Choele Choel, Julian Salinas de Choele Choel, y Valentina Kees, también de Choele Choel, quienes tuvieron un destacado desempeño en el Mundial de Canotaje Maratón de Ponte Lima, Portugal 2022, representando a la Argentina y a la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 1051/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto tiene la finalidad de destacar el logro obtenido por el deportista rionegrino, Julián Salinas quien hizo historia en la última jornada del Mundial de Canotaje Maratón, que se llevó a cabo desde el 26 de septiembre al 2 de octubre de 2022 en la Ciudad de Ponte Lima, Portugal.

El palista argentino se consagró tanto en individuales como en dobles en la cita ecuménica.

El rionegrino Salinas, forjado en la escuela Brazo Sur que capitanea Martín Mozzicafreddo, la leyenda del canotaje rionegrino, fue el más destacado del combinado argentino.

Julian estuvo en el pelotón de punta y durante gran parte de la competencia, de 22,6 kilómetros, que demandó más de una hora cuarenta para los primeros, estuvo en el grupo de tres botes integrados por Dinamarca, Hungría y Argentina, que se distanció del resto y que tiraron juntos hasta la última vuelta. En el tramo final, ya sobre la última vuelta, el bote de Sorensen, de Dinamarca se relegó y solo quedaron las embarcaciones del Húngaro y del Argentino, y fue recién en el último acarreo donde el Húngaro, Bruno Kolozsvari definió la competencia a su favor, quedando en el segundo lugar Julián, que hizo una carrera extraordinaria, terminando a seis segundos del primero.

Así es como la primera medalla llegó en el K1 junior, donde el joven palista quedó segundo, con un tiempo de 1:40:36.56, detrás del húngaro Bruno Kolozsvari quien arribó con 1:4:30.32, pero delante del danés Bertram Sorensen con 1:41:41.74. En tanto que el otro argentino Vicente Vergauven fue 8vo 1:43:59.50.

El palista de Choele Choel, recién bajado del bote, con mucha alegría señaló que “fue una carrera muy dura, armamos un grupo viendo que las medallas podían estar y tiramos juntos para llegar hasta el final, fue muy dura pero muy divertida. Me siento muy bien, super cansado pero bien.” El palista dejó demostrada su humildad que lo caracteriza cuando no pudo evitar cortar la entrevista para saludar y felicitar a quien llegó en tercera ubicación, al igual que ya había felicitado al ganador.

A pesar de la hora en la que se desarrolló la competencia, un gran número de argentinos y del valle medio estuvieron atentos a la carrera, y así lo expresaban en el chat en vivo de la transmisión portuguesa, donde dejaban su apoyo al representante del valle medio que llevó la bandera Argentina hasta el segundo escalón del podio con un tiempo de 01:40:36.

La otra medalla plateada la compartiría con Baltazar Itria en K2 junior. Ambos tuvieron un crono de 1:34:33.69, a 1.33 de Hungría (Oliver Varga y Bruno Kolozsvari). No obstante, no sería la única presea en esta categoría, dado que Vicente Vergauven junto a Joaquin Catalano fueron terceros con 1:34:40.36.

Al finalizar la prueba los argentinos se fundieron en un emocionante abrazo, que para ellos fue la felicidad en la finalización de la prueba, y para la Argentina fue el abrazo del futuro, la esperanza de un país, porque ellos representan el sacrificio y son el ejemplo de que la perseverancia y el esfuerzo tienen recompensa.

El joven palista regional que es un orgullo para toda la provincia, le regaló dos medallas de plata al seleccionado argentino que compitió hasta hace unos días en el Mundial de canotaje de maratón Portugal 2022.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la participación del joven palista rionegrino, Julián Salinas oriundo de Choele Choel, quien participó destacándose y obteniendo dos medallas de plata en el Mundial de Canotaje Maratón, que se llevó a cabo el 26 de septiembre al 2 de octubre de 2022 en la Ciudad de Ponte Lima Portugal.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1052/2022

FUNDAMENTOS

Lara Herrera Balbuena, de 12 años, vive en Roca y se destaca en el ajedrez. Gracias a su enorme proyección, tiene asegurada su plaza en un certamen internacional: quiere representar al país en el XVIII Festival Sudamericano de la Juventud. Este torneo se realizará en diciembre, en la localidad de Luque, Paraguay.

En el 2019, con tan solo 9 años, Lara comenzó su vínculo con el ajedrez y desde allí no paró. Sus primeros pasos los dio junto a su padre, con quien practicaba en un tablero multijuegos que había en su casa.

La virtualidad trajo un cambio importante en la regularidad y relación de Lara con este juego de estrategia y esfuerzo mental. Empezó un camino en ascenso, empezó a perfeccionarse y desde su acompañamiento profesional, observaron que tenía condiciones.

Para Ramiro, padre de la Lara, su hija aprovechó mucho el contexto de aislamiento por la pandemia de Covid 19 para enfocarse en el ajedrez. Fue tanto el entusiasmo de la niña, que pudo competir en diferentes torneos online, obteniendo varios podios.

Cuando se enteran que hay un torneo en la región, Lara y su familia analizan cada encuentro para ver si pueden costearlo, siempre pensando en el desgaste intelectual que podría demandarle a la niña.

Gracias a los campeonatos infantiles, la jugadora pudo conocer distintas ciudades como Buenos Aires, Villa Calos Pcaz, La Falda, Neuquén, Cipolletti, Maquinchao, Cinco Saltos, Villa Regina, entre otras.

Además de jugar al ajedrez, esta joven vecina del barrio 260 Viviendas es estudiante de sexto grado en la Escuela Primaria 133. En ese colegio tiene un taller sobre la disciplina, donde la acompaña el profesor Juan Manuel Cordero Pizarro.

Tras haber participado de varias instancias locales y regionales, Lara también tuvo la oportunidad de participar de enfrentamientos a nivel nacional. Como resultado de las esforzadas y laboriosas partidas, la niña obtuvo un subcampeonato nacional luego de haber competido en Villa Martelli, Buenos Aires.

La posibilidad de representar al país en torneos sudamericanos o panamericanos estaba latente, ya que de no viajar el último campeón y máximo representante a nivel nacional, el turno iba a ser de Lara. Y así pasó.

La noticia llegó el 30 de agosto. Lo que parecía ser un viernes común y corriente, cambió cuando Ramiro contestó el teléfono a la noche y, del otro lado de la comunicación, le hablaban referentes de la Federación Argentina de Ajedrez.

Tras unos minutos de debate en familia, pudieron confirmar que estaban dispuestos a confirmar el primer viaje para Lara, en un torneo internacional.

El ajedrez estimula la capacidad de análisis y síntesis. Este se presenta como uno de los beneficios más evidentes. Jugar al ajedrez estimula la concentración: la capacidad de centrarse en lo que sucede en el tablero y abstraerse de todo lo demás.

Lara, representa a su corta edad un orgullo rionegrino, por todo lo expuesto consideramos que esta legislatura se proclame en reconocimiento a su trayectoria y su destacada participación en el certamen internacional representando a nuestro país y a nuestra provincia en el XVIII Festival Sudamericano de la Juventud que se desarrollará en diciembre en Paraguay.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural la participación de la joven ajedrecista roquense, Lara Herrera Balbuena, que participará en el certamen internacional representado al país y a nuestra provincia en el XVIII Festival Sudamericano de la Juventud, torneo que se realizará en diciembre, en la localidad de Luque, Paraguay.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1053/2022

VIEDMA, 12 de octubre de 2022

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar mediante la presente copia del Proyecto de Ley mediante el cual se busca establecer el marco regulatorio y de fomento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes a la red de distribución eléctrica provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

VIEDMA, 12 de octubre de 2022

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley mediante el cual se busca consolidar el marco regulatorio y de fomento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes a la red de distribución eléctrica provincial.

Actualmente existe un alto consenso sobre la necesidad de acelerar la transición energética hacia un esquema de producción y consumo sostenible. En este contexto, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables contribuye no solo a la conservación del ambiente y mitigación del cambio climático, sino también, al aumento de la eficiencia y confiabilidad del sistema y la calidad del servicio eléctrico; al refuerzo del suministro de energía en periodos de gran demanda a través de la diversificación de la matriz energética nacional y provincial, al descongestionamiento de los sistemas de transporte de energía y potencial aplazo de las necesidades de readecuación de los sistemas de transmisión; y a reducir los costos de inversión en transmisión y distribución, entre otros.

La iniciativa legislativa que se impulsa ha sido diseñada de manera conjunta por especialistas en la materia en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía, considerando los compromisos de desarrollo sostenible asumidos por los diversos países en el marco de la Cumbre sobre el Cambio Climático de París del año 2015. En particular, esta iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) N° 7 referido a *energía asequible y no contaminante* busca garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas, Objetivo N° 12: sobre *producción y consumo responsable* que busca garantizar modelos de consumos y producción sostenibles, y el Objetivo N°13: sobre *acción por el clima* que procura la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Asimismo, este proyecto de Ley se enmarca en el propósito del Gobierno Provincial de plantear políticas activas que promuevan la educación, la implementación de prácticas sustentables, y la investigación y el desarrollo de tecnologías orientadas a la generación de energía a partir de fuentes renovables locales, con el objeto de facilitar el acceso a la energía a las comunidades locales y reducir el impacto sobre el ambiente.

Específicamente, forma parte de las acciones que impulsa el Gobierno Provincial en el marco de la Ley N° 5.140 que tiene por objetivo el regular la intervención provincial dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático, y cuyo artículo 4° establece que el estado provincial debe impulsar acciones que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética, y la potenciación del uso de energías renovables y alternativas.

De acuerdo al Balance Energético Nacional – Año 2020, publicado por la Dirección Nacional de Información Energética de la Secretaría de Energía de la Nación, la energía eléctrica representa el 22% del consumo total final de los recursos energéticos del país, donde el sector residencial (33%) y el sector comercial y público (25%) son los de mayor participación en ese tipo de consumo, siendo estos los principales sectores a los cuales se busca integrar a este marco regulatorio y de fomento.

Actualmente existen trece Provincias que se encuentran adheridas a la Ley Nacional N° 27.424 de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública. Del Reporte de Avance de la implementación de la mencionada Ley correspondiente al mes de octubre de 2021 emitido por la Secretaría de Energía de la Nación, actualmente se encuentran inscriptos en el sistema nacional un total de 636 Usuarios Generadores (UGER's) con una potencia instalada pico de 7.291 KWp, siendo las Provincias de Córdoba y Buenos Aires las que cuentan con mayores usuarios conectados, y con solicitudes de conexión pendientes de aprobación.

En el caso de la Provincia de Río Negro, la generación distribuida comenzó su implementación en el año 2017, contando, al mes de octubre de 2021, con 55 UGER's conectados a la red de distribución eléctrica provincial, con una potencia instalada pico de 331.54 KWp. De esta manera existen actualmente un total de once proyectos a la espera de la aprobación de la reserva de potencia y la conexión a la red de distribución. El 70% de los UGER's actualmente activos, corresponden al sector Residencial y Comercial.

Cabe destacar que, en junio de 2019, Río Negro adhirió al Régimen Nacional a través de la Ley Provincial N° 5.375 sin embargo en la dinámica que presenta la implementación y el aprovechamiento de esta fuente de energía renovable, se advirtieron situaciones que tornaron necesario el diseño de un nuevo marco regulatorio que de impulso a la generación distribuida de energía eléctrica en la provincia.

Adicionalmente, cabe advertir que desde el momento de la puesta en vigencia de la ley provincial hasta la fecha, han sido publicadas diferentes resoluciones que complementan la Ley Nacional N° 27.424 y

que establecen requerimientos técnicos-administrativos que todo usuario de la red pública de distribución eléctrica debe seguir para poder ser aprobada la solicitud como UGER's, requerimientos cuya implementación a nivel local no fueron contemplados en la redacción original de la Ley N° 5.375 y que resultaría dificultoso incluirlos en el decreto reglamentario de la misma.

Actualmente, la implementación técnica efectiva de la generación distribuida de energía eléctrica en la provincia se encuentra enmarcada en las Resoluciones EPRE N° 64/2017 y 63/2018, antecesoras de la propia Ley N° 5.375, situación que permitió dar los primeros pasos en la materia y otorgar experiencia para el estudio y desarrollo de un marco regulatorio acorde a la complejidad de la temática y que se encuentra expresado en el presente Proyecto de Ley.

Es por ese motivo que, a los efectos de alinear los requerimientos de los organismos nacionales y provinciales, dar una mayor y mejor orientación a los Organismos de Aplicación, y simplificar el marco normativo para el mejor entendimiento de dichos Organismos y de los propios sujetos alcanzados por esta Ley, se propone la redacción de este nuevo Proyecto de Ley que reemplazará al actual marco normativo vigente.

En términos generales el Proyecto de Ley contempla que todos los usuarios de la red de distribución eléctrica provincial tienen derecho a instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables e inyectar a la misma, los excedentes generados, así como también establece la obligatoriedad de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución provincial.

Por otro lado, también se definen los requerimientos para la conexión de equipos de generación distribuida, y se crea el Registro de Instaladores Calificados de Equipos de Generación Distribuida (ReICEGeD), en el que deben inscribirse los profesionales con incumbencia en la materia, a los fines de asegurar que la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los Equipos de Generación Distribuida sea realizada con personal técnicamente cualificado.

En lo que respecta al esquema de facturación y créditos, se establece que el precio de la tarifa de inyección se debe corresponder con el precio estacional de la energía eléctrica que debe pagar el Distribuidor para cada tipo de usuario, y que la remuneración por la energía inyectada a la red se realizará bajo el modelo de balance neto de facturación, y antes de aplicarse los impuestos. En otro orden de ideas, también se definen las características básicas del contrato de generación eléctrica bajo modalidad distribuida y los derechos y obligaciones de los UGER's y de las empresas Distribuidoras de energía, así como también, los requisitos para aplicar a beneficios impositivos provinciales.

Finalmente, tomando en cuenta el rol de liderazgo que el estado provincial debe asumir en este proceso, el Proyecto mantiene el objetivo de que se incorpore de forma gradual y progresiva en la documentación técnica de todo proyecto de construcción de edificios públicos provinciales, la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables.

Como se expresó precedentemente, la iniciativa se enmarca en el compromiso del gobierno provincial con las medidas y conclusiones de la Cumbre de París respecto al cambio climático, y en concretar acciones que contribuyan con la mitigación y/o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel local pero también en cumplimiento con las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo expuesto y, como política de Estado que promueve la participación comunitaria y a la vez impulsa acciones concretas en el marco de la Ley N° 5.140, se remite adjunto el Proyecto de Ley reseñado.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN  
RENOVABLE**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Adhesión.** Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública", sus modificatorias y reglamentarias, conforme los términos expresados en la presente.

**Artículo 2°.- Objeto.** La presente ley complementa el marco regulatorio y de fomento de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, y la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución provincial.

**Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Estado de Energía es la autoridad de aplicación de la presente, y tiene las siguientes funciones:

- a) establecer los requerimientos técnicos y administrativos necesarios para la aprobación de conexión de sistemas de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables dentro del ámbito provincial;
- b) establecer requisitos y lineamientos complementarios a los establecidos por la Ley Nacional N° 27.424, para la autorización de conexión a la red, solicitada por el Usuario-Generador al Distribuidor;
- c) determinar los roles y responsabilidades que le corresponden a cada uno de los actores involucrados en el presente Régimen de Fomento;
- d) elaborar, conjuntamente con otros organismos, políticas activas para promover actividades industriales de equipamiento para generación distribuida a partir de energías renovables, como así también, actividades de servicios que permitan la adquisición e instalación de equipamiento por parte de los usuarios-generadores;
- e) promover la radicación de industrias para la fabricación de equipamiento para la generación distribuida a partir de fuentes renovables;
- f) fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías para la generación de energía a partir de fuentes renovables locales, orientados a brindar soluciones a las poblaciones vulnerables y reducir el impacto sobre el ambiente;
- g) establecer en conjunto con otros organismos provinciales la política de capacitación y formación que requiera la industria y las actividades de servicios;
- h) promover y colaborar en la aplicación de los beneficios promocionales apropiados para el desarrollo de la generación distribuida;
- i) fijar lineamientos particulares en los contratos de generación eléctrica bajo la modalidad distribuida a los que deben suscribir el Distribuidor y el Usuario-Generador;
- j) establecer criterios mínimos para la certificación de servicios de instalación de sistemas de generación distribuida a partir de fuentes renovables, orientados a preservar la seguridad personal y funcional de la instalación durante su montaje y operación normal;
- k) desarrollar acciones orientadas a fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la aplicación de soluciones a problemas particulares existentes en el ámbito provincial, así como el desarrollo de campañas de información, promoción, capacitación y concientización sobre los beneficios de la generación de energía a partir de fuentes renovables;
- l) evaluar el diseño y ejecución de programas para la implementación de generación distribuida en los edificios públicos provinciales;
- m) establecer mecanismos complementarios para adecuar a la presente ley la situación de aquellos equipamientos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que, al momento de entrada en vigor de ésta, se encontraran ya integrados a la red de distribución.
- n) diseñar e implementar campañas de difusión de los beneficios del presente Marco Regulatorio y de Fomento de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, procurando la participación y colaboración de instituciones educativas de distintos niveles y organismos públicos y privados afines a la temática.

**Artículo 4°.- Definiciones.** A los efectos de la presente se utilizan las siguientes definiciones, sin perjuicio de las contenidas en la ley nacional N° 27.424 y las leyes J N° 2.902 y J N° 2.986, sus reglamentaciones y demás normativa aplicable:

- a) Generación distribuida: generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por usuarios del servicio público de distribución que están conectados a la red del prestador del servicio y reúnen los requisitos técnicos necesarios para inyectar a dicha red pública los excedentes del autoconsumo;
- b) Usuario-Generador (UGER's): usuario del servicio público de distribución que dispone de equipamiento de generación de energía de fuentes renovables y que reúne los requisitos técnicos para inyectar a dicha red los excedentes del autoconsumo en los términos que establece la presente y su reglamentación. No están comprendidos los grandes usuarios o autogeneradores del mercado eléctrico mayorista.
- c) Usuario-Generador Colectivo: usuarios del servicio público de distribución eléctrica que se agrupan bajo la forma de un aprovechamiento colectivo para la generación eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, y que reúne los requisitos técnicos para inyectar a dicha red de distribución en los términos que establece la presente y su reglamentación.
- d) Distribuidor: prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica y responsable de abastecer la demanda eléctrica de los usuarios finales en su zona de competencia;
- e) Equipos de Generación Distribuida: equipamientos y sistemas destinados a transformar la energía primaria de fuentes renovables en energía eléctrica para autoconsumo. Equivale al término "sistema de generación distribuida", y está compuesto por al menos un generador de fuente renovable y un equipo de acople a la red;
- f) Contrato de Generación Eléctrica Distribuida: se entiende por tal al acuerdo de voluntades que vincula al Distribuidor con el Usuario-Generador. Es el documento mediante el cual se establecen las condiciones técnicas y económicas para la introducción de excedentes de energía eléctrica a la red de distribución pública;
- g) Cuenta del Usuario-Generador: cuenta del usuario del servicio, identificada con un código que es propio del Distribuidor, y que identifica unívocamente el domicilio del punto de suministro;



- h) Reserva de Potencia: es el acto en el cual el Distribuidor habilita a proceder con la instalación garantizando al usuario que podrá contar con la capacidad solicitada de conexión en la red eléctrica para sus Equipos de Generación Distribuida;
- i) Criterios Técnicos para la reserva de potencia. Son los requerimientos técnicos que deben considerarse para la reserva de potencia de los Equipos de Generación Distribuida establecidos en las normas reglamentarias de la Ley Nacional N° 27.424 y normas complementarias provinciales.

**Artículo 5°.- Usuarios alcanzados:** Todo usuario de la red de distribución tiene derecho a instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que tiene contratada con el Distribuidor para su demanda, conforme a la categoría de Usuario-Generador que la reglamentación establezca, y siempre que cuente con la autorización requerida para tal fin.

Los Usuarios-Generadores Colectivos podrán instalar una potencia igual a la suma de las potencias que cada usuario de la red de distribución tiene contratada con el Distribuidor para su demanda, no pudiendo superar el valor máximo que se defina para esta categoría de usuario en la reglamentación.

El usuario de la red de distribución que requiera instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda debe solicitar una autorización especial ante el Distribuidor, conforme lo defina la reglamentación.

**Artículo 6°.- Categorías de Usuarios-Generadores.** La reglamentación establece las diferentes categorías de Usuario-Generador en función de la magnitud de la potencia máxima de demanda contratada y la capacidad del sistema de generación a instalar.

## CAPITULO II CONEXIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

**Artículo 7°.- Autorización. Requisitos.** El usuario interesado en instalar un equipo de generación distribuida conectado a la red de distribución eléctrica debe cumplir con las siguientes condiciones para obtener la autorización, a saber:

- a) Dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos que emanan de la normativa nacional aplicable en la materia.
- b) Realizar la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los Equipos de Generación Distribuida por medio de profesionales calificados, autorizados por la Autoridad de Aplicación;
- c) Realizar la instalación dando cumplimiento a los requerimientos técnicos que la autoridad de aplicación determina por vía reglamentaria.

**Artículo 8°.- Garantías del Usuario Generador.** La reglamentación establece las garantías del Usuario-Generador, debiendo prever, mínimamente:

- a) el plazo máximo de respuesta del Distribuidor a la solicitud de reserva de potencia;
- b) el período de vigencia de la reserva de potencia autorizada por el Distribuidor;
- c) el plazo máximo de respuesta del Distribuidor a la solicitud del medidor bidireccional;
- d) el procedimiento que el Usuario-Generador debe seguir para dar de baja su Contrato de Generación Eléctrica Distribuida o el cambio de titularidad.
- e) la limitación de responsabilidad entre el Distribuidor y el Usuario-Generador sobre la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los equipos de generación distribuida.

**Artículo 9°.- Registro de Instaladores Calificados.** Se crea, en la órbita de la Autoridad de Aplicación, el Registro de Instaladores Calificados de Equipos de Generación Distribuida (RelCEGeD), en el que se inscriben los profesionales con incumbencia en la materia, a los fines de realizar la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los Equipos de Generación Distribuida.

La Autoridad de Aplicación establece los requisitos y procedimientos para la inscripción de los profesionales en el Registro.

**Artículo 10.- Estudios de viabilidad de conexión.** Las distribuidoras deben realizar y presentar a la Autoridad de Aplicación, con la periodicidad que fije la reglamentación, estudios de viabilidad de conexión que contemplen los diferentes escenarios de operación de la red y de los equipos de generación distribuida, a los fines de verificar el adecuado funcionamiento de la red.

**Artículo 11.- Equipos Preexistentes.** Los equipos de generación distribuida conectados a la red con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente conservan su autorización.

## CAPITULO III ESQUEMA DE FACTURACIÓN Y CRÉDITOS

**Artículo 12.- Mecanismos de lectura, facturación, tarifas y créditos por energía inyectada.** La reglamentación establece los mecanismos de medición y registro de la energía inyectada a la red, como también determina el esquema de facturación, tarifas de inyección y créditos a favor de los usuarios-generadores.

**Artículo 13.- Facturación al Usuario-Generador.** Cada Distribuidor debe efectuar el cálculo de compensación y administrar la remuneración por la energía inyectada a la red, producto de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, bajo el modelo de balance neto de facturación, antes de aplicarse impuestos.

La totalidad de la energía eléctrica que el Usuario-Generador inyecte en la red del Distribuidor debe ser medida, registrada y liquidada por el Distribuidor, y debe verse reflejada en la factura del mismo período y de forma independiente a la energía demandada por el Usuario-Generador.

**Artículo 14.- Cargos adicionales.** El Usuario-Generador no podrá recibir ningún tipo de cargo adicional por la inyección de energía eléctrica a la red del Distribuidor, incluyendo cargos por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de Equipos de Generación Distribuida, como así tampoco cargos impositivos, ni tasas adicionales, transitorias o permanentes, sobre la energía aportada al sistema.

**Artículo 15.- Saldos a favor del Usuario-Generador.** Si la diferencia entre el valor monetario de la energía inyectada y el de la energía demandada arroja saldo positivo en favor del Usuario-Generador, aquel debe ser automáticamente imputado en la factura del período siguiente al que dicho crédito se generó.

De persistir sucesivas liquidaciones con saldos positivos en favor del Usuario-Generador, estos se acumulan en su respectiva cuenta para ser imputados a futuras facturas del servicio. Los créditos generados o acumulados caducarán en los plazos que fije la reglamentación.

**Artículo 16.- Retribución de créditos.** Todo Usuario-Generador tiene el derecho a la retribución de sus créditos acumulados por la inyección de energía. La reglamentación establece las formas y plazos en que el Distribuidor debe concretar la retribución de créditos.

**Artículo 17.- Cesión de créditos.** El Usuario-Generador puede ceder sus créditos acumulados por inyección de excedentes de energía a otras cuentas de usuarios servidos por el mismo Distribuidor.

La reglamentación establece las formas y plazos en que el Distribuidor debe concretar la cesión de créditos a las cuentas de usuario indicadas.

Los créditos cedidos no tienen vencimiento o caducidad y permanecen en la cuenta correspondiente hasta tanto sean imputados en los siguientes períodos de facturación.

#### **CAPÍTULO IV CONTRATO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA**

**Artículo 18.- Accesoriedad.** El Contrato de Generación Eléctrica Distribuida es accesorio al contrato que el usuario tiene con el Distribuidor por la demanda de suministro eléctrico.

**Artículo 19.- Certificado de Usuario-Generador:** Celebrado el Contrato de Generación Eléctrica Distribuida y habilitada la conexión, la autoridad de aplicación otorga el Certificado de Usuario-Generador, conforme disponga la reglamentación de la presente.

**Artículo 20.- Derechos y Obligaciones del Distribuidor.** Sin perjuicio de lo previsto en otros cuerpos normativos, el Distribuidor tiene los siguientes derechos y obligaciones en lo referente a la inyección de excedentes:

- 1.- Derechos del Distribuidor:
  - a) verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados al Usuario-Generador listados en la normativa vigente;
  - b) desconectar al Usuario-Generador de la red de distribución cuando se vulneren las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
  
- 2.- Obligaciones del Distribuidor:
  - a) comprar toda la energía que el Usuario-Generador inyecte a la red de distribución, producto de la generación eléctrica de fuente renovable que resulte excedente sobre el autoconsumo y bajo las condiciones que establece la presente y su reglamentación;
  - b) cumplir por sí y asegurar que el personal a su cargo cumpla con las condiciones establecidas en la presente y su reglamentación;
  - c) autorizar y conectar al Usuario-Generador en los plazos determinados por la reglamentación de la presente;

- d) velar por la correcta medición y facturación conforme al Contrato de Concesión y la reglamentación de la presente.

**Artículo 21.- Derechos y Obligaciones del Usuario-Generador.** Sin perjuicio de lo establecido en otros cuerpos normativos, el Usuario-Generador tiene los siguientes derechos y obligaciones en lo referente a la inyección de excedentes:

1.- Derechos del Usuario-Generador:

- a) Generar energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables e inyectar sus excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, reuniendo los requisitos técnicos que establezca la autoridad de aplicación;
- b) instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tenga contratada con el Distribuidor para su demanda, conforme a las diferentes categorías de Usuario-Generador y siempre que cuente con la autorización requerida para tal fin;
- c) instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda cuando así lo requiera, debiendo tramitar la autorización especial para tal fin;
- d) usar la red de distribución para inyectar la energía eléctrica excedente libre de cargos adicionales a los establecidos en la presente;
- e) percibir la retribución de créditos acumulados por la inyección de energía en la red de distribución, conforme las formas y plazos que sean establecidos en la reglamentación de la presente;
- f) ceder los créditos acumulados por inyección de energía a otras cuentas de Usuario-Generador o de usuario, siempre y cuando dichas cuentas correspondan a clientes del mismo Distribuidor;
- g) participar en todos los casos en el proceso de autorización de conexión, por sí o a través del profesional técnico que lo represente.

2.- Obligaciones del Usuario-Generador:

- a) instalar Equipos de Generación Distribuida debidamente certificados, y en todo de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la autoridad de aplicación.
- b) mantener los Equipos de Generación Distribuida, elementos de protección, interconexión e instalación en general, en las condiciones de seguridad establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con los manuales técnicos del fabricante de cada equipo o componente;
- c) comunicar al Distribuidor cualquier cambio de potencia y tecnología, o cualquier modificación, agregado o reemplazo de componentes que pretenda ser realizada sobre el Equipo de Generación Distribuida;

**Artículo 22.- Mantenimiento de la condición de Usuario.** La instalación de Equipamiento de Generación Distribuida por parte del Usuario-Generador no afecta su condición de Usuario del servicio público de distribución de energía eléctrica.

**Artículo 23.- Transferencia de Contrato o Cambio de Titularidad.** El Usuario-Generador puede transferir o ceder, de forma sucesiva, el Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, previa autorización del Distribuidor.

El cesionario del contrato asume los derechos y obligaciones correlativas derivadas del Contrato. La reglamentación determina las causales de denegación de la solicitud.

**Artículo 24.- Causales de Suspensión, interrupción y desconexión por incumplimiento del Usuario-Generador.** El Distribuidor puede suspender, interrumpir y/o desconectar el servicio objeto del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, en el caso de presentarse al menos una de las siguientes situaciones:

- a) en caso de que fehacientemente se verifique que el Equipo de Generación Distribuida del Usuario-Generador esté en incumplimiento del Contrato de Conexión o de la normativa vigente;
- b) en caso de cualquier modificación, sustitución, ampliación o cualquier actividad que varíe la instalación del Equipamiento de Generación Distribuida que fue originalmente autorizada.

En este caso, resultan aplicables al Usuario-Generador por parte de la autoridad de aplicación, las sanciones que contemple la reglamentación, incluida la desconexión definitiva y extinción de los efectos del contrato en caso de falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por imperio de normativa civil o penal.

La reglamentación establece el procedimiento sancionatorio, asegurando el derecho de defensa del Usuario-Generador.

**Artículo 25.- Causales de Suspensión, interrupción y desconexión permitidas.** El Distribuidor puede suspender, interrumpir y/o desconectar el servicio objeto del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, en los siguientes casos:

- a) mantenimiento programado o no programado de la red pública de distribución eléctrica;
- b) por fallas o perturbaciones en la red de distribución provocadas por el Equipamiento de Generación Distribuida;
- c) por requerimientos de seguridad operativa de la red pública de distribución;
- d) por accidentes, incendios o causas de fuerza mayor, únicamente en los inmuebles afectados o que podrían ser afectados;
- e) a solicitud del Usuario-Generador.
- f) por finalización del Convenio de Suministro principal.

**Artículo 26.- Extinción voluntaria del contrato.** El Contrato de Generación Eléctrica Distribuida se extingue voluntariamente cuando:

- a) El Usuario-Generador haya expresado formalmente su voluntad de extinguir el contrato;
- b) De común acuerdo entre el Distribuidor y el Usuario-Generador formalmente acreditado;

**Artículo 27.- Resolución de Controversias.** Ante cualquier divergencia respecto al cumplimiento de los derechos y obligaciones emanadas del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, las partes deben concurrir ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), en los términos de la Ley J N° 2986.

## **CAPÍTULO V BENEFICIOS IMPOSITIVOS PROVINCIALES**

**Artículo 28.- Beneficios impositivos.** Se establecen los siguientes beneficios impositivos para el fomento y promoción de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución eléctrica provincial:

1. Exención de pago del impuesto sobre los ingresos brutos de:
  - a) Los ingresos obtenidos por la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida, generada a partir de fuentes renovables de energía, por parte de los Usuarios-Generadores;
  - b) Los ingresos obtenidos por el fondo fiduciario público denominado Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables (FODIS), creado por la Ley Nacional N° 27.424;
  - c) Los ingresos provenientes de las actividades de investigación, diseño, desarrollo, inversión en bienes de capital, producción, certificación y servicios de instalación para la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables que se encuentren adheridas al Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANSIGED).
2. Se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones directamente relacionados con las actividades promovidas por la presente Ley.

**Artículo 29.- Plazo del beneficio.** El beneficio fiscal establecido en la presente ley tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer los medios, condiciones y procedimientos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente ley.

**Artículo 30.- Beneficiarios.** La reglamentación determina los requisitos para ser beneficiario de los incentivos fiscales previstos en la presente.

## **CAPÍTULO VI EDIFICIOS PÚBLICOS CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE**

**Artículo 31.- Adhesión a la política pública.** El Estado incorpora de forma gradual y progresiva a la documentación técnica de todo proyecto de construcción de edificios públicos, la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique.

Estos podrán ser tenidos en cuenta en el momento de evaluar y adjudicar la oferta más ventajosa, así como durante la etapa de ejecución del contrato y de auditoría o control posterior.

**Artículo 32.- Edificios públicos existentes.** La Autoridad de Aplicación propicia la incorporación gradual y progresiva de sistemas de generación distribuida a partir de fuentes renovables en edificios públicos provinciales existentes, así como en los de los municipios que adhieran a la presente.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 33.- Adhesión Municipal.** Se invita a los municipios a adherir a la presente y a establecer mecanismos de promoción y fomento de generación distribuida en la órbita de sus competencias.

**Artículo 34.- Derogación.** Se deroga la Ley N° 5375.

**Artículo 35.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1054/2022**

VIEDMA, 12 de octubre de 2022

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Coor. Alejandro PALMIERI  
**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación, al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble identificado catastralmente: 18-1-A-266-9, ubicado en calle 25 de Mayo 650, de la ciudad de Viedma, procedimiento que se tramita en el Expediente N° 007.186-SLT-2.020 del Registro de la Secretaría General, y que se remite junto a la presente a modo de antecedente.

El citado inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro y el proyecto que se remite encuentra su fundamento en la solicitud que fuera cursada por la presidencia de ese cuerpo legislativo para impulsar e instrumentar la cesión sin cargo del inmueble referido al Poder Judicial. Dicha solicitud ha sido enmarcada en el acuerdo suscripto el 16 de diciembre de 2.010 por los titulares de los tres poderes del Estado Provincial y en el cual el Poder Legislativo asumió el compromiso de realizar todas las acciones y los procedimientos que resulten necesarios para tal cometido, siendo la autorización legislativa que se proyecta el paso inicial para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.

Conforme los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 97° de la Ley H N° 3.186, y los Artículos 18° y 31° Inciso 1) del Anexo III del Decreto Provincial N° 1.737/98, y la Ley A N° 3.682, corresponde en esta instancia elevar Proyecto de Ley a los fines de la mencionada autorización, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 8) de la Constitución Provincial, todo ello sin perjuicio de la posterior instrumentación respecto a la transferencia de dominio desde este Poder Ejecutivo al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble identificado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 18 – Circunscripción: 1 – Sección: A – Manzana: 266 – Parcela 9, con una superficie total del terreno de 1.434 m2, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, Tomo 367, Folio 141, Finca 867, ubicado en calle 25 de Mayo 650 de la ciudad de Viedma, para funcionamiento de oficinas de sus dependencias.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1055/2022**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto busca modificar la Ley A N° 4508, sancionada por esta legislatura de Río Negro en el año 2009.

Esta ley establece requisitos y condiciones para otorgar reconocimientos a personalidades fallecidas y distinciones de Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada, Premio al Mérito y Reconocimiento, expresándolo desde los artículos 4° al 9° respectivamente, a toda persona o grupos que se han destacado en la provincia en estudio, profesión, oficio, actividades comunitarias, culturales y deportivas, entre otras, y a su vez crea una Comisión Específica para evaluar oportunamente el reconocimiento o la distinción.

Mediante el presente proyecto, se busca incorporar a la ley mencionada, en el marco de las distinciones y reconocimiento, la categoría de Imposición de Nombres a los bienes muebles, inmuebles y a los lugares públicos de cualquier naturaleza de la provincia de Río Negro, estableciendo un criterio de regulación para ello, lo que se propone mediante la modificación del artículo 1° y de la incorporación del Capítulo III de la ley vigente.

Los bienes públicos pertenecen al Estado por lo que la nominación de los mismos debe responder a una elección democrática, que busque y propicie la discusión abierta y plural.

Se debe tener en cuenta que la imposición del nombre, permiten a la provincia expresarse de conformidad ante las acciones o desempeños de personas o grupos de trabajo o servicios que realicen actividades en bien de la ciudadanía, que han logrado el reconocimiento de sus propios ciudadanos, que ayudan a la humanidad o dejan obras para la posteridad o que a lo largo de sus vidas trazaron conductas ejemplares. Constituye y consolida un Estado que representa los valores que estas personas promulgaron.

Se pretende que los nombres impuestos representen un pasado que nos cohesionan como rionegrinos y rionegrinas desde los principios comunes, sentando las bases para un futuro cargado de simbolismo acorde a lo que como Estado rionegrino se busca transmitir.

Se busca que la imposición de nombres a bienes muebles, inmuebles y a los lugares públicos de cualquier naturaleza de la provincia de Río Negro sea atribución exclusiva e indelegable de la Legislatura de Río Negro mediante esta Comisión Específica, siendo su función el reconocimiento y distinción tipificados en la ley que le da origen.

En la actualidad existe el decreto nacional 9934/58 y su modificatoria 688/88, que regula la imposición de nombres únicamente a los establecimientos educativos. Las mismas poseen entre otros requisitos, que la persona tenga mínimamente diez años de fallecida. Sin embargo, en nuestra provincia consta una resolución con fecha de 11 de septiembre del año 2002, en donde se da a la Escuela N° 355 del barrio Gobernador Castello de Viedma, el nombre de "Maestro Juan Carlos Tassara", cuyo homenajeado se encontraba con vida al momento del reconocimiento.

La experiencia de nombrar a un establecimiento público con el nombre de una persona, despierta en el homenajeado un fuerte lazo para con la institución, beneficiando a la misma con diversas colaboraciones sin fines lucrativos ni interesados por parte del primero y de sus familiares y allegados.

De esta manera, la elección se desprende de una evaluación previa por parte de la misma Comisión Específica que aprueba el reconocimiento.

Es necesario establecer restricciones que impidan el nombramiento de hechos que atenten contra la representación de un pueblo libre y democrático, lo que se contempla en el Capítulo III referido a imposición de nombre.

Se entiende que el homenaje responde al acto de revalorización de la persona a quien se lo rinde, por lo que dicho acto es de mutuo acuerdo. No obstante, cabe la posibilidad de que el homenajeado no se sienta representado en sus valores por la entidad que lleva su nombre. Por tal motivo, mientras el homenajeado continúe con vida y resuelva que la imposición de su nombre al espacio atente contra su imagen y representación, pueda revocarse el nombramiento por expresa solicitud.

Siguiendo la misma línea, se incorpora el Capítulo IV que contempla revocación y renuncia, cuando el homenajeado presente acciones, actitudes o conductas que atentan contra el orden público, se vuelve necesaria la revocación del homenaje, quitándole la categoría por la cual se lo homenajea, siempre y cuando exista acto fundado de la comisión.

Asimismo, se modifican los artículos 10, 11 12 de la ley A N° 4508, que quedan re enumerados como artículos 14, 15 y 16.

Por ello:

**Autoría:** Gerardo Norberto Blanes.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 1° de la ley A N° 4508, que quedan redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1°.-** Se establece que toda persona o grupo consagrado, que se ha destacado en la Provincia de Río Negro, en el estudio, la profesión, el oficio, la actividad comunitaria, la actividad cultural, actividad deportiva, entre otras, tiene derecho a las distinciones, reconocimientos e imposición de nombres que se instituyen en la presente”.

**Artículo 2°.-** Se incorporan los Capítulos III y IV a la ley A N° 4508, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

### CAPÍTULO III IMPOSICIÓN DE NOMBRE

“ **Artículo 10.-** Toda imposición de nombres o denominación a obras, servicios, espacios, lugares o instituciones públicas, realizadas o promovidas por el estado provincial, entidades centralizadas, descentralizadas, autárquicas, sociedades del estado, o con participación estatal, cualquiera fuera el grado de la misma.”

“ **Artículo 11.-** Restricciones. En ningún caso podrá utilizarse el nombre de:

- a) Personas que se hubiesen desempeñado en cargos públicos por actos de fuerza contra el orden constitucional.
- b) Las denominaciones contrarias a los valores democráticos, a la paz y la concordia social, o que signifiquen una reivindicación de hechos violentos o una ofensa a cualquier persona o grupo de personas”.

### CAPÍTULO IV REVOCACIÓN y RENUNCIA

“ **Artículo 12.- Revocación.** Es causal de revocación de distinciones, reconocimiento e imposición de nombre, cuando la persona sea condenada por delitos de entidad tal que afecten la moral y las buenas costumbres.

“ **Artículo 13.-** La revocación de distinciones, reconocimiento e imposición de nombre se realiza por iniciativa de la persona homenajeadada, por iniciativa privada o por los legisladores mediante la abrogación de la ley que dio origen”

**Artículo 3º.-** Se modifican los artículos 10, 11, 12 de la ley A N° 4508, los que quedarán re enumerados como artículos 14, 15 y 16, quedando redactados de la siguiente manera:

### CONSIDERACIONES GENERALES

“ **Artículo 14.-** Los reconocimientos, distinciones o imposición de nombre pueden ser propuestos por los legisladores o por iniciativa popular, quienes deben acompañar la solicitud con la documentación que los avale.

“ **Artículo 15.-** Los reconocimientos, distinciones o imposición de nombre consagrados en la presente, no pueden ser otorgados a personas que hayan cometido delitos de lesa humanidad”.

“ **Artículo 16.-** Los reconocimientos, distinciones o imposición de nombre pueden consistir en diplomas, medallas, además de copia de la norma que los destaca, o cualquier otro obsequio o presente que establezca la Cámara Legislativa.”

**Artículo 4º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1056/2022**

### FUNDAMENTOS

Ante el incremento de denuncias penales efectuadas por gran parte de la sociedad por delitos de estafas con tarjetas de crédito, débito y robo de datos personales, entendiéndose además de que este tipo de delitos son los más difíciles de detectar para la justicia provocando en las víctimas un malestar emocional muy grande, lo que se intenta evitar y/o reducir es el delito propiamente dicho.

El presente proyecto tiene por finalidad prohibir la manipulación de tarjetas de débito y crédito por parte de cualquier persona que no sea el titular, a los fines de evitar el robo de datos y posibles estafas.

Esta norma cubrirá vacíos legales de la ley 24.240 de Defensa al Consumidor y evitará ocasionar numerosos litigios que se relacionan con la materia mencionada en el primer párrafo, considerándose una herramienta para evitar estafas por obtención ilegítima de datos personales que figuran en los plásticos de las tarjetas.

A efectos de evitar situaciones irregulares, la norma prohíbe a proveedores o a comercios que se encuentran adheridos al sistema de tarjetas de débito, crédito o compra, requerir a los titulares la entrega

de los plásticos a los fines de la regulación de operaciones comerciales. De esta forma las tarjetas solo podrán ser manipuladas por el usuario habilitado cuyo nombre figura en el plástico. Cabe destacar que esta práctica, de no manipulación del plástico de las tarjetas de débito y crédito, ya fue implementada en otros países. En Argentina la Legislatura de la Provincia de Neuquén bajo el número 3318, en el año 2022, aprobó la prohibición en la manipulación de tarjetas por parte del proveedor del producto o servicio que se adquiriera.

Asimismo, el Parlamento Patagónico, a instancia de la provincia neuquina, aprobó la Recomendación N° 062/22 solicitando a las provincias integrantes que prohíban a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito y crédito requerir su entrega para realizar operaciones.

Cabe mencionar que en el último tiempo hubo un incremento de las estafas cometidas mediante la sustracción de los datos de los usuarios de pagos digitales, requeridos para las transacciones electrónicas. Las estafas bancarias crecieron un 3000% entre el año 2019 y el 2020 en el país según la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA (UFECI) que depende del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Las estafas se realizan de diversas modalidades con el fin de vaciar las cuentas bancarias, realizar consumos desde las cuentas de crédito de las víctimas y/o solicitar un préstamo preaprobado.

En este contexto se propone, al realizarse una transacción, los comerciantes o proveedores de servicios deberán solicitarle al titular de las tarjetas que las muestre para corroborar los datos y firmas, y que su contenido coincida con los del documento de identidad del usuario.

Por otro lado no debemos desconocer que en las operaciones de compra que realizan los usuarios en distintos centros comerciales, es una práctica habitual de los comerciantes requerir a dichos usuarios de las tarjetas la entrega de las mismas para efectivizar el cobro colocándose nuevamente al tercero en un sector de libre manipulación y no vigilancia del plástico por parte del usuario titular.

Para la implementación, de dicha norma es necesario realizar una adecuación tecnológica, y para ello se determina un plazo de noventa días.

La Ley Nacional 24.240 de Defensa al consumidor y la ley provincial 5414 provee las herramientas en caso de incumplimiento de la norma propuesta.

Por otro lado, se establece como necesario la instrumentación de una campaña de concientización e información acerca de los cuidados para la manipulación de tarjetas de crédito, débito o compra.

Por último, se deja constancia que las definiciones agregadas en el artículo 30 de la presente, fueron tomados de la Ley Nacional de Tarjetas de Crédito, ley 25.065 artículos 1° y 2°.

Esta Ley pretende ser una herramienta más de protección al Consumidor, por lo que solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

Por ello:

**Autoría:** Graciela Valdebenito, José Luis Berros, Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, Juan Elbi Cides, Marcelo Fabián Szczygol, Adriana Laura Del Agua, Maria Liliana Gemignani.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Regular la manipulación en el uso de tarjetas de crédito y débito en la provincia de Río Negro, a los fines de evitar el uso indebido de las mismas y proteger a los consumidores de bienes y servicios.

**Artículo 2°.- Definiciones.** A los fines de la presente se entiende por:

- a) Emisor: es la entidad financiera, comercial o bancaria que emita Tarjetas de Crédito, o que haga efectivo el pago.
- b) Titular de Tarjeta de Crédito: aquel que está habilitado para el uso de la Tarjeta de Crédito y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por el mismo.
- c) Usuario, titular adicional, o beneficiario de extensiones: aquel que está autorizado por el titular para realizar operaciones con Tarjeta de Crédito, a quien el emisor le entrega un instrumento de idénticas características que al titular.
- d) Tarjeta de Compra: aquella que las instituciones comerciales entregan a sus clientes para realizar compras exclusivas en su establecimiento o sucursales.
- e) Tarjeta de Débito: aquella que las instituciones bancarias entregan a sus clientes para que al efectuar compras o locaciones, los importes de las mismas sean debitados directamente de una cuenta de ahorro o corriente bancaria del titular.
- f) Proveedor o Comercio Adherido: aquel que, en virtud del contrato celebrado con el emisor, proporciona bienes, obras o servicios al usuario aceptando percibir el importe mediante el sistema de Tarjeta de Crédito.

**Artículo 3°.- Prohibición.** Se prohíbe a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito requerir su entrega, a los titulares o adicionales para realizar operaciones. Las tarjetas deben ser manipuladas únicamente por los titulares usuarios a cuyo nombre se han emitido.



**Artículo 4°.-** Para realizar una operación comercial, los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito, deben requerirle al titular que las exhiba de modo que puedan verlas adecuadamente para constatar que los datos y la firma contenidos en ellas coincidan con los del documento nacional de identidad de quien las porta.

**Artículo 5°.-** El proveedor o comercio adherido al sistema de tarjetas de débito o crédito debe acondicionar, en el plazo de noventa días (90) a partir de la entrada en vigencia de la presente, sus dispositivos de cobro electrónico.

**Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Recaudación Tributaria o la que en el futuro la reemplace, la que debe instrumentar una campaña de concientización, información y capacitación respecto al uso de las tarjetas.

**Artículo 7°.- Sanciones.** El incumplimiento de la presente hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 24240, de Defensa del Consumidor, y sus modificatorias y en la ley 5414 "Derechos de los Consumidores y usuarios".

**Artículo 8°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1057/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La visión de Derechos Humanos, sienta la base para una cultura de paz, al fomentar el respeto por las diferencias que es vital para prevenir la violencia. Al aplicar día a día un enfoque basado en los derechos humanos, se facilita la creación de un entorno seguro y propicio para las relaciones entre las personas que provienen de diferentes hogares, espacios, lugares y deben compartir horas y gran parte de su vida diaria, en la actividad laboral.

La comunidad, produce entre las personas, los grupos, intercambio de posturas, ideas, ideologías, en el lugar en el que nos desenvolvemos, existen allí, diversas formas de comunicación, de producirse o no el diálogo, el encuentro con la otra persona, a veces no existe o se interrumpe o nunca llega a producirse por la práctica y más práctica de los mediadores siguiendo la metodología de abordaje compartido.

Desde un paradigma de las acciones restaurativas, reconocer, reparar y restaurar los conflictos es, en algunos casos, la oportunidad para quienes producen una convivencia (forzada o no) pues se comparten relaciones en el ámbito laboral asignado, y se produce una inestabilidad consecuencia de intercambio de actitudes, de agresiones recíprocas, de quiebres en la relación de trabajo, llegar a abordar la situación, tomar conciencia de las relaciones entre pares con dificultades de relación, visibilizar que existe un conflicto, en menor o mayor escala, pero saber que está, es ver, sentir, saber y desde allí evaluar la oportunidad para pensar en la construcción con la otra persona y desde esa comprensión, desde el encuentro generar una escucha activa, aceptar diversas miradas, producir un diálogo de aceptación, fomentar la solidaridad recíproca para llegar a la planificación, generando empatía, tomando conciencia y reconociendo las actitudes expuestas de cada persona.

Los valores de los Derechos Humanos son incorporados por la mediación de forma natural, destacándose las relaciones a través de la comprensión de los estados que genera el conflicto en cada una de los intervinientes, afectados por el comportamiento no deseado.

De esta forma los actores transitarán de manera natural, los principios rectores de los Derechos Humanos en la mediación generando:

- Que nadie pueda ser tratado indignamente
- Que todos merezcan tener oportunidades.
- Que debe aceptar multiplicidad de voces.

Bajo este paradigma, este modelo de acción, que permite ver a las personas, quienes se encuentran afectadas/os, ver la complejidad y la diversidad, juntos intervendrán y construirán una respuesta satisfactoria a sus necesidades e intereses con verdadero protagonismo, por ser estas personas quienes conocen la génesis del conflicto, como también lo que necesiten cada una de ellas para resolver las diferencias y lograr el estado de convivencia deseada, ellas/os, su grupo, su entorno familiar, la comunidad laboral en general, la comunidad.

En relación con esto, la Defensoría Del Pueblo del Municipio de Viedma en “Encuentro de Saberes”: “Sembrar, Cultivar, Generar Conciencia, Socializar ... Semillas de Pacificación para Fortalecer la Cultura de Encuentro, Diálogo, Entrega, Solidaridad, Compromiso, Construcción, Promover la No Violencia, Desconstrucción del Conflicto. Respeto por los Derechos de las Personas, el Ambiente, la Diversidad, la Vida...”

Organiza, junto con la Defensoría del Pueblo de Neuquén y Asociación Comarca Diversa, el Primer Taller: “Estrategias de Mediación para la Resolución de Conflictos en el Ámbito de la Administración Pública, con auspicio del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP)

Teniendo como Objetivos generales el desarrollo de estrategias y métodos adecuados de resolución de conflictos como política institucional y desarrollar la formación de práctica teórica de la mediación entre las personas que contribuya a la solución pacífica de conflictos en el ámbito laboral.

Se realizará de manera presencial, el día 21 de octubre del año 2022, con la participación del Master en Mediación Dr. Ricardo Rivas y Lic. José Miguel Nuñez Burgos y es destinado a todas las personas que presten servicios en el Ámbito de la Administración Pública de Viedma.

Este proyecto de Estrategias de Mediación se ajusta y responde a los objetivos en pos de ponderar a la ciudadanía, a las personas en el ámbito laboral a los fines de lograr fortalecer el desarrollo integral de las mismas en sus dimensiones: social, psicofísica e intelectual, en un ambiente de valores éticos, de contención, de plena libertad de expresión, con respeto por la otra persona, por el ámbito donde desarrolla las actividades y por la comunidad toda.

Por ello:

**Autora:** Nancy Andaloro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y comunitario el Primer Taller: “Estrategias de Mediación para la Resolución de Conflictos en el Ámbito de la Administración Pública”, a realizarse en la ciudad de Viedma, el 21 de octubre del año 2022, organizado y convocado por la Defensoría del Pueblo del Municipio de Viedma, la Defensoría del Pueblo de Neuquén y la Asociación Comarca Diversa, dirigido a todas las personas que cumplen funciones en la Administración Pública.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1058/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Con el propósito de mantener contacto con la comunidad educativa a fin de promover relaciones de paz, a través de la reflexión sobre un eje principal: la convivencia como campo de problemas. La Defensoría del Pueblo de Viedma, organiza junto con Defensoría del Pueblo de Neuquén y la Asociación Comarca Diversa: El Primer Taller: “*Herramientas para la Pacificación. Mediación Escolar*”. Destinado la Comunidad Educativa en General: Directivos, Supervisores, Profesores, Preceptores, Asesores pedagógicos, Auxiliares de Servicio y estudiantes del nivel medio.

Se llevara a cabo en el Establecimiento Secundario Paulo VI de la ciudad de Viedma, los días 20, 21 y 22 de octubre del año 2022 con entrega de Certificado de Asistencia del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP). Con encuentros híbrido por la plataforma zoom y presencial. Con la participación de la capacitación del Master en Mediación, Doctor Ricardo Rivas y Licenciado José Miguel Nuñez Burgos.

Con el objetivo general de desarrollar la capacidad de apertura intelectual e ideológica para alojar los métodos adecuados de resolución de conflictos como política institucional. Y desarrollar la formación práctica teórica de la mediación escolar, de modo que contribuya a la solución pacífica de conflictos entre los estudiantes.

Desde un paradigma de las Acciones Restaurativas: reconocer, reparar y restaurar los conflictos, puede llegar a ser una oportunidad para los estudiantes el abordarlo, es pensar en la construcción con el otro/otra para generar la comprensión, la escucha activa, la solidaridad recíproca y finalmente hacia una pacificación, generando empatía entre los estudiantes, tomando conciencia y reconociendo las actitudes expuestas de cada uno. La compensación/reparación de los estudiantes entre ellos y su comunidad, restableciendo los vínculos.

En este mismo sentido los valores de los Derechos Humanos son incorporados por la mediación de forma natural, humanizando las relaciones en la comprensión de los estados que genera el conflicto en cada uno de los intervinientes, afectados por el comportamiento no deseado.

De esta manera los actores transitarán, de manera natural, los Principios rectores de los Derechos Humanos en la Mediación, generando:

- Que nadie pueda ser tratado inhumanamente
- Que todos merezcan tener oportunidades.
- Que se debe aceptar multiplicidad de voces.

De una verdad, construir otra verdad, que incluya.

De esta perspectiva las instituciones educativas estarán construyendo, enseñando a los habitantes una nueva forma de construir convivencia, y en esta línea teórica se contribuye a nuevos civismos superadores a los actuales.

Por ello este proyecto de Mediación, se ajusta y responde a los fundamentos y objetivos de cada PEI (Proyecto Educativo Institucional), logra el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones: social, psicofísica e intelectual, en un ambiente de valores éticos, contención, libertad y respeto por la otra persona en todas sus dimensiones.

Por ello:

**Autora:** Nancy Andalaro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y comunitario al Primer Taller: “Herramientas para la Pacificación. Mediación Escolar”. Destinado a la Comunidad Educativa en general, Directivos, Supervisores, Profesores, Preceptores, Asesores pedagógicos, Auxiliares de Servicio y estudiantes del nivel medio, a realizarse los días 20, 21 y 22 de octubre del año 2022, organizado y convocado por la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Viedma, la Defensoría del Pueblo de Neuquén y la Asociación Comarca Diversa dirigido a toda la comunidad educativa.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1059/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Conforme con la Ley Orgánica de Educación F N°4819, “El Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en estado docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública, en condiciones de igualdad y calidad educativa (...)” (Artículo 5°). Esta función implica, inherentemente, múltiples y permanentes desafíos, asociados con las prácticas pedagógicas, los contenidos curriculares y la organización y administración de los establecimientos educativos.

En este sentido, la actualización periódica de la legislación como de los lineamientos curriculares es clave para promover el cumplimiento efectivo del derecho a la educación. Este aspecto adquiere una mayor relevancia en un contexto como el actual, signado por fuertes desigualdades sociales y educativas acentuadas por la gestión de la pandemia, en el cual la normativa, en tanto tiene el potencial de regular las prácticas de los actores del sistema educativo y de habilitar a la sociedad a demandar su cumplimiento, puede contribuir a su disminución (Cardini y Guevara 2019).

De este modo, una regulación integrada, cohesionada y conocida por la comunidad educativa resulta esencial en el propósito de asegurar el acceso a servicios educativos de igual calidad para todos los niños, niñas y adolescentes.

En línea con esta premisa, se afirma la necesidad de aprobar una norma que unifique los criterios que reglamentan la asistencia de los estudiantes rionegrinos de los niveles inicial, primario y sus modalidades (excepto Educación Básica de Adultos) y nivel Medio Diurno, en miras de alcanzar una educación equitativa y de calidad.

Actualmente, el corpus normativo que regula la educación inicial y primaria de la provincia de Río Negro, define la organización curricular, precisa los derechos y deberes de alumnos/as, padres y docentes y establece las pautas de organización y administración de las escuelas, entre otras cuestiones. Sin embargo, aspectos de la asistencia de los y las estudiantes no se hallan contempladas y, consecuentemente las instituciones las resuelven a diario de maneras diversas. En el nivel secundario, en cambio, se encuentra vigente el “Reglamento de Asistencia para Establecimientos Diurnos de Nivel Medio”, aprobado por la Resolución N°4166/03 y sus modificatorias, que considero menester adecuar a la nueva realidad educativa.

El análisis de la estructura normativa de los distintos niveles, pone en evidencia las disparidades, vacíos regulatorios y arbitrariedades, que rigen un aspecto clave de la organización de la vida cotidiana de las escuelas.

Con el objetivo de subsanar esta legislación deficitaria, se propone el "Reglamento de asistencia a los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y modalidades (excepto Educación Básica de Adultos) y medio diurno", que se acompaña al presente proyecto como Anexo I.

Este nuevo régimen estudiantil prioriza el carácter presencial de la propuesta formativa y su obligatoriedad, poniendo en valor al aprendizaje como una actividad esencialmente social y compartida, en la que intervienen afectos y emociones. Desde esta perspectiva, y entendiendo que el rol de la escuela en el desarrollo de las habilidades cognitivas, físicas y sociales de los niños es insustituible, se establecen las condiciones de regularidad para los estudiantes, se limitan las inasistencias posibles y se determina el cómputo de las mismas.

De este modo, la presente iniciativa complementa el Reglamento General para el Nivel Inicial y el de Nivel Primario, aprobados por la Resolución N°828/87 y la Resolución N°90/87, respectivamente; y, modifica lo dispuesto por la Resolución 2035/15 para nivel primario, a través de la eliminación de la condición de estudiante libre por inasistencias y habilitando la pérdida de la regularidad a causa de reiteradas ausencias injustificadas a clase.

Asimismo, este reglamento busca optimizar las estrategias de acompañamiento de las trayectorias escolares a partir de la implementación de un seguimiento institucional de la asistencia, que establece como parte de la misma un procedimiento ante ausencias injustificadas específico para los niveles inicial y primario. Con igual objetivo, establece un monitoreo bimestral de la condición de regularidad: el estudiante debe asistir al menos al ochenta y cinco por ciento (85%) de las clases de cada bimestre para no perder la regularidad. En caso que el estudiante superé en este periodo el máximo de inasistencias establecida, pasará a ser un estudiante no regular, conservando en todo momento su matriculación. Las instituciones escolares deberán entonces arbitrar todos los medios disponibles para el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de apoyo.

Con base a lo expuesto y convencido de que se trata de una propuesta superadora, en pos de garantizar un proceso educativo de calidad para los estudiantes de la provincia de Río Negro, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y al Consejo Provincial de Educación la necesidad de crear un nuevo Reglamento de Asistencia a los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Modalidades (excepto Educación Básica de Adultos) y Medio Diurno, para garantizar un proceso educativo de calidad para los estudiantes de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Se acompaña como Anexo I un proyecto de Resolución al efecto.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

### **ANEXO I**

VIEDMA, de Octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° ... del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico, universal e inalienable, consagrado en nuestra Constitución Nacional y Provincial, como derecho esencial de todo habitante y obligación irrenunciable del Estado (Constitución Provincial, artículo 60°).

Que en conformidad con nuestra Carga Magna, el presente proyecto apunta a fortalecer el sistema educativo de la provincia de Río Negro, con el propósito de contribuir a superar la actual crisis en la calidad educativa, asegurando la realización de este derecho.

Que los resultados de las pruebas Aprender, que implementó el Ministerio de Educación Nacional en diciembre de 2021, indican un claro retroceso de los desempeños de los estudiantes rionegrinos respecto a las ediciones previas. Por caso, en lengua es donde especialmente se observa una pérdida significativa en aprendizajes, que revierte la tendencia a la mejora de los años anteriores. Si bien la mitad de los alumnos acceden al nivel de desempeño básico, se destaca el descenso abrupto de estudiantes en el nivel superior de rendimiento (de 36,3% del total de estudiantes en 2018 a 22,4% en 2021) y un marcado

aumento en la proporción de quienes enfrentan serias dificultades con los contenidos del área (de 5,8% en 2018 trepó a 20,4% en 2021). Y en matemática, en cambio, se experimentó una caída menos pronunciada; se aprecia un leve incremento de los resultados por debajo del nivel básico (de 16,8% de los participantes en 2018 subió al 20,6% en 2021) y, la consecuente disminución del nivel avanzado (de 21,2% en 2018 descendió al 15% en la última edición) (Ministerio de Educación Nacional. Aprender 2021: Educación Primaria: Plan de Evaluación: Provincia de Río Negro: informe de resultados: 2022).

Que los desfavorables resultados provinciales en estas evaluaciones se encuentran estrechamente vinculados con la estrategia educativa que la provincia de Río Negro dispuso durante la pandemia, en consonancia con los decretos presidenciales y las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional. En efecto, a causa de las restricciones impuestas por el ASPO, primero y el DISPO, después, se mantuvo la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos, desde marzo de 2020 (Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°108/20), hasta agosto/septiembre de 2021, cuando la Resolución del CFE N° 404/21 recomendó la vuelta a la presencialidad en el Sistema Educativo Nacional.

Que de acuerdo a lo consignado en el Informe de Gestión 2021 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, al finalizar el ciclo lectivo 2021 solo tenían una trayectoria sostenida un 30 % de la totalidad de los estudiantes del nivel inicial, un 46% de los estudiantes de nivel primario y un 20% de los estudiantes del nivel secundario -evidentemente, el nivel más afectado- (Informe de Gestión 2021, 311).

Que este escenario pone de manifiesto la necesidad de recuperar y reivindicar la escuela como espacio privilegiado para la niñez y la adolescencia, a fin de generar las condiciones necesarias para el fortalecimiento de las trayectorias escolares, especialmente aquellas de baja intensidad o interrumpidas. Sin duda, esto exige cuestionar las prácticas cotidianas, repensar las formas de organización del dispositivo escolar y, avanzar con propuestas superadoras que aseguren una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que bajo esta premisa, el presente proyecto busca hacer efectivo el derecho de aprender entendido como derecho colectivo que se ejerce en la escuela, haciendo cumplir “la obligatoriedad de la educación desde la Sala de 4 años del Nivel Inicial hasta la finalización de la Educación Secundaria”, dispuesta en el artículo 10° de la Ley Provincial de Educación F N° 4819.

Que esta iniciativa establece las condiciones de regularidad para los estudiantes de los niveles inicial, primario y modalidades (excepto EEBA) y medio diurno, precisa el cómputo de las inasistencias y sistematiza las acciones a desarrollar en caso de recurrencia de las mismas. De este modo, complementa y mejora el Reglamento General para Nivel Inicial y el de Nivel Primario, aprobados por la Resolución N°828/87 y la Resolución N°90/87, respectivamente, los cuales regulan las funciones de los integrantes de la Comunidad Educativa y la organización y administración de las Unidades Educativas.

Que asimismo instituye la figura de alumno no regular por causa de reiteradas inasistencias para todos los niveles, modificando en este aspecto lo dispuesto por la Resolución 2035/15 para los alumnos/as de nivel primario y modalidades. Respecto del nivel secundario, el proyecto en cuestión redefine los criterios vigentes de regularidad aprobados por la Resolución N°4166/03, considerando estudiante regular a quien asista, como mínimo, el 85% de los días de clase del bimestre y no tenga más de 25 faltas en el año (salvo las excepciones previstas).

Que contrario a cualquier interés sancionatorio, el seguimiento de las inasistencias aquí propuesto busca lograr una temprana identificación y atención de situaciones que puedan ser causa de abandono escolar, el oportuno despliegue de estrategias de comunicación y acompañamiento y, el diseño de las medidas compensatorias necesarias.

Que se pretende así recuperar y afianzar el vínculo pedagógico de los estudiantes priorizando el carácter presencial de la propuesta formativa de educación, para que no solo ingresen y transiten en el sistema educativo, sino que habiten el espacio escolar. Es una apuesta por resignificar el aspecto social del aprendizaje, se aprende en relación con otros, en la interacción permanente docente-estudiante y en el trabajo colaborativo entre pares, eso es lo que convierte a la escuela en esencial.

Que la complejidad de este escenario puede interpretarse como una oportunidad para pensar otra forma de hacer escuela. Y en esta misión, la convivencia escolar tiene mucho por aportar. Así como existe conciencia de las necesidades y desafíos aún pendientes en la escuela de hoy, también existe la certeza de su importancia para lograr aprendizajes relevantes y significativos, que les proporcionen a los jóvenes estudiantes conocimientos y habilidades útiles para desarrollar su potencial, con miras a construir una sociedad más justa.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma que aprueba el Reglamento de Asistencia para ser aplicado en todos los niveles de educación obligatoria.

Por ello:

#### EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Artículo 1°.-** DEROGAR la Resolución N° 4166/03 y sus modificatorias, y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 2°.-** SUPRIMIR en todos sus términos el sexto párrafo del Capítulo II “DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN”, del Anexo V, aprobado por el artículo 8° de la Resolución N° 2035/15.

**Artículo 3°.-** SUPRIMIR en todo sus términos el inciso a) del Capítulo V “DE LOS ESTUDIANTES LIBRES”, del Anexo V, aprobado por el artículo 8° de la Resolución N° 2035/15.

**Artículo 4°.-** APROBAR el Reglamento de Asistencia a los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Modalidades (excepto Educación Básica de Adultos) y Medio Diurno, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 5°.-** Apruébese el modelo de Constancia de Estudiante Regular para los niveles de educación obligatoria que como Anexo II forma parte integrante del presente, que se registrará por los criterios para la regularidad escolar aprobados en el artículo precedente.

**Artículo 6°.-** Determinése que su aplicación se hará efectiva a partir del inicio del ciclo escolar 2023.

**Artículo 7°.-** De forma.

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ / 2022

### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO DE ASISTENCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDADES (excepto Educación Básica de Adultos) y MEDIO DIURNO.**

El presente Reglamento tiene como objetivo caracterizar y organizar las cuestiones relativas a la asistencia de estudiantes en los Establecimientos de Educación Inicial, Primaria Común y modalidades (exceptuando a la Educación Básica de Adultos) y Media Diurna.

#### **GLOSARIO GENERAL**

A fin de encuadrar el presente Reglamento se determina la siguiente caracterización de los conceptos que se utilizan:

**Estudiante:** es el sujeto que recibe educación dentro del Sistema Educativo.

**Estudiante Matriculado:** Es quien, siguiendo las normas pedagógicas y administrativas vigentes, se encuentra registrado/a en una unidad educativa para recibir una enseñanza sistemática en cualquier sala, grado, ciclo, etapa o año de estudio y en cualquier nivel de enseñanza y/o servicio educativo.

**Estudiante Regular:** Es aquel/aquella que se encuentra matriculado/a en un determinado curso, concurre diariamente a clase y cumple con los requisitos de asistencia establecidos en el presente reglamento durante el ciclo lectivo.

**Estudiante Libre:** Es aquel/aquella que recibe instrucción en sus hogares o en instituciones no reconocidas durante el lapso de edad escolar. Los/as alumnos/alumnas libres podrán rendir exámenes para aprobar los estudios de nivel primario y secundario.

**Estudiante mayor de edad:** Es aquel/aquella que tiene 21 años cumplidos o se encuentra emancipado/a.

**Exención:** Se considera como la posibilidad de que el/la estudiante deje de asistir a las clases en contra turno, por los motivos desarrollados en el presente reglamento.

**Jornada escolar:** es el tiempo en el que se desarrollan todas las asignaturas, talleres y/o áreas comprendidas en el Plan de Estudios/Diseño Curricular correspondiente.

**Permanencia:** a los efectos de este reglamento, se la considera en lo relativo a la permanencia del/ de la estudiante en el ámbito de la Institución durante la jornada escolar, en el turno correspondiente en el que es estudiante regular.

**Asistencia:** obligatoriedad de la concurrencia a los distintos espacios curriculares que integran el Plan de Estudios.

**Espacio Curricular:** Se entiende por espacios curriculares a todos aquellos que integran el Plan de Estudios y que pueden adoptar distintos formatos: Asignaturas, Talleres y/o Prácticas de Laboratorio

**Inasistencia:** no concurrencia a una jornada escolar completa del/ de la estudiante en el turno en el que es estudiante regular.

**Inasistencia parcial:** No concurrencia del/de la estudiante a una parte de la jornada escolar, computable como un cuarto o media inasistencia.

**Llegada tarde:** es el ingreso con retraso del/de la estudiante en el turno escolar en el que es estudiante regular, por motivos personales.

**Retiro anticipado:** es el retiro antes de lo previsto en la jornada escolar del turno en el que es estudiante regular, por motivos personales.

**Ingreso tardío:** es el ingreso con retraso del/de la estudiante en la jornada escolar del turno escolar en el que es estudiante regular por motivos inherentes a la organización institucional o actividades programadas por el Calendario Escolar.

Salida anticipada: es la salida con anterioridad del/ de la estudiante, a la finalización de la jornada escolar del turno en el que es estudiante regular por motivos inherentes a la organización institucional o actividades programadas por el Calendario Escolar.

Cómputo de inasistencia: relación que se establece entre el tiempo de permanencia en la jornada escolar y la asignación de una escala de inasistencia.

Fuerza mayor. Se considera fuerza mayor a las causas que justifiquen la inasistencia del /de la estudiante. Estas son: fallecimiento de un familiar, incomunicación por problemas climáticos y razones familiares debidamente fundadas.

Registro de asistencia: Libro en el cual se vuelcan los datos personales del/de la estudiante, la documentación presentada, la asistencia diaria por mes, los porcentajes de asistencia y de inasistencia justificadas e injustificadas de esa división/curso/clase/sala.

Boletín de inasistencia: Formulario individual en el que se consignan la/s inasistencia/s en las que incurren los estudiantes. Dicho instrumento se completa a efectos de comunicar a los padres, quienes a través de su firma se los considerará notificados.

Establecimiento Educativo de Nivel Inicial: es la unidad donde se organiza la oferta educativa de infantes desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años inclusive, -siendo obligatorios los dos últimos años-, conforme a las finalidades expresadas en el Diseño Curricular de la Educación Inicial.

Establecimiento Educativo de Nivel Primario: constituye la unidad organizativa destinada a la formación de los niños a partir de los seis (6) años de edad, de acuerdo al Diseño Curricular para el Nivel Primario.

Escuela de Educación Básica de Adultos: unidad organizativa destinada a los mayores de dieciséis (16) años que no hayan finalizado sus estudios primarios, para promover su alfabetización.

Establecimiento Educativo de Nivel Medio Diurno: es la unidad donde se organiza la oferta educativa de jóvenes a partir de los 12/13 años de edad, cuya organización pedagógica se determina por las resoluciones aprobadas referidas a Planes de Estudio/Diseño curricular.

Establecimiento Educativo Nocturno de Nivel Medio: es la unidad educativa de Nivel Medio, para jóvenes a partir de los 16 años, cuya organización pedagógica corresponde a un Plan de Estudio/Diseño curricular de 4 años de duración.

Establecimiento Educativo de Nivel Medio para Adultos: es la unidad educativa de Nivel Medio, para adultos/adultas a partir de los 18 años, cuya organización pedagógica corresponde a un Plan de Estudio/Diseño Curricular de 3 años de duración.

#### **Artículo 1º.- LA ASISTENCIA:**

- 1.1 La asistencia escolar es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza - aprendizaje sea posible, y es a la vez un derecho del/ de la estudiante.
- 1.2 Para que la escuela pueda garantizar el desarrollo de los conocimientos previstos es necesaria la asistencia del/de la estudiante a todos los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios.
- 1.3 Las características del/de la estudiante que concurre a las instituciones de Nivel Medio diurnas exigen un acompañamiento permanente del docente para que realice su propio proceso de aprendizaje. En función de ello es necesario priorizar el carácter presencial de este nivel educativo valorizando de especial manera la participación del/de la estudiante en clase y la interacción permanente con los/las docentes responsables de su educación.
- 1.4 La necesidad de que el/la estudiante tenga presencia en su proceso formativo se encuentra limitada por situaciones que lo llevan a no poder asistir a la escuela por distintas razones.
- 1.5 Para que se pueda garantizar el proceso formativo es necesario establecer límites a la falta de presencia del/de la estudiante en la escuela, determinando las condiciones que regulen la inasistencia.

**Artículo 2º.- ESTUDIANTE REGULAR:** Se considera estudiante regular a aquel/aquella que se encuentre matriculado/a en una determinada escuela, en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, que asista bimestralmente un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por Agenda Educativa. Al finalizar el año calendario, no podrá haber incurrido en más de veinticinco (25) inasistencias.

Si el/la estudiante incurriera en un número mayor al porcentaje de inasistencias que las permitidas, el equipo de conducción podrá evaluar la situación integral de la trayectoria del /de la estudiante y el motivo de la justificación de las ausencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.- DE LAS INASISTENCIAS PARTICULARES del presente Anexo u de considerarlo pertinente, podrá mantener la condición regular del/de la mismo/a, solicitando autorización previamente a la Supervisión Escolar que corresponda, debiendo para ello realizar un informe fundado y dejar constancia en el legajo del/de la estudiante.

Asimismo, garantizará al/la estudiante el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares que considere pertinente.

**Artículo 3º.- ESTUDIANTE NO REGULAR:** El/la estudiante regular, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, perderá tal condición, pasando a ser estudiante no regular, en cualquier momento del año calendario cuando no reúna las condiciones establecidas en el Artículo 2.- ESTUDIANTE REGULAR.

Si en el transcurso de un bimestre el/la estudiante perdiera la condición de regular podrá recobrar la regularidad cuando asista en el siguiente bimestre un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85 %) de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por Agenda Educativa, y una vez que pueda abordar los contenidos que se hubieren dictado en su ausencia participando de las instancias y/o actividades que establezcan los/as docentes y el equipo directivo a tal efecto.

En todos los casos, las instituciones escolares arbitrarán todos los medios para garantizar el derecho de los/as estudiantes a la enseñanza obligatoria y el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares.

Al finalizar cada bimestre conforme la fecha indicada por la Agenda Educativa, en pos de garantizar el proceso educativo de los/as estudiantes, se contará con la nómina de los/as estudiantes que hayan perdido la regularidad.

El/la estudiante que pierda la condición de regular a lo largo del bimestre, deberá continuar asistiendo a clases, cumpliendo con las estrategias diseñadas por los equipos docentes, no existiendo la condición de estudiante libre por inasistencia y conservando en todos los casos su matriculación.

**Artículo 4º.- CONSTANCIA DE ESTUDIANTE REGULAR:** En el primer bimestre, conforme lo determine la Agenda Educativa, las conducciones escolares podrán extender las Constancias de Estudiante Regular después de la primera semana de clases. Transcurrida la primera semana de clases y durante el primer bimestre las conducciones escolares deberán constatar que el/la estudiante no haya perdido la regularidad al momento de la solicitud de la Constancia de Estudiante Regular. En los casos que el requerimiento de la constancia se solicite en los siguientes bimestres, se deberá emitir la misma conforme el cómputo de asistencias correspondiente al bimestre anterior al que se efectúa la solicitud.

La Constancia de Estudiante Regular tendrá vigencia durante el bimestre en que fue emitida.

**Artículo 5º.- VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN:** En todos los casos donde se presuma la vulneración del derecho a la educación de un/una estudiante debido a que el/la mismo/a presente inasistencias injustificadas, llegadas tarde o retiros anticipados, habiendo perdido comunicación con el/la adulto/a responsable del/de la estudiante y/o no logrando éstos revertir la situación, se deberá convocar y articular acciones con la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), conforme los procedimientos y protocolos establecidos a tal fin, para re-establecer la continuidad pedagógica.

**Artículo 6º.- INASISTENCIAS PARTICULARES**

- 6.1 La estudiante que se encuentre en período de gestación y alumbramiento, dispondrá de sesenta (60) días de inasistencias justificadas y no computables, antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas. Los establecimientos educativos deberán garantizar la permanencia de las embarazadas y madres adolescentes en el sistema educativo, adecuando las obligaciones académicas como estudiante regular, de acuerdo a las normativas vigentes para evaluación, acreditación y promoción del sistema.
- 6.2 Los estudiantes padres podrán contar con cinco (5) días corridos de inasistencia justificadas por nacimiento de hijo/hija.
- 6.3 La estudiante que se encuentre en período de amamantamiento, dispondrá de una (1) hora de lactancia dentro del horario escolar por el lapso de doce (12) meses a partir de la fecha del nacimiento.
- 6.4 Los/as estudiantes padres o madres de niños/niñas de hasta un (1) año de edad contarán con cinco (5) días anuales de inasistencia justificadas para el cuidado del bebé por razones de enfermedad.
- 6.5 Los/as estudiantes que participen en acciones (competencias y/o entrenamiento) culturales, deportivas y educativas de carácter local, provincial o nacional, programadas por el Consejo



Provincial de Educación u otros organismos reconocidos oficialmente contarán con diez (10) días continuos o discontinuos de inasistencia no computables.

- 6.6 Los/as estudiantes que resulten seleccionados para integrar representativos nacionales en eventos (competencias y/o entrenamiento) deportivos, culturales y educativos de carácter internacional contarán con treinta (30) días continuos o discontinuos de inasistencia.
- 6.7 Los/as estudiantes que durante el período escolar realicen viajes de estudio contarán con cinco (5) días hábiles tal cual lo establece la Resolución 1639/96.
- 6.8 Los/as estudiantes del último curso, que deban realizar la inscripción para continuar sus estudios superiores o que estén interesados en concurrir a la/s muestras de carreras e información general que proporcionan Universidades o Institutos Superiores ubicados fuera de la localidad de residencia, contarán con días no computables según las siguientes condiciones: - Distancia de hasta 200km: Un (1) día - Distancia entre 200 y 500 km: Dos (2) días. - Distancia de más de 500 km: Cuatro (4) días.
- 6.9 Los/as estudiantes que desempeñen tareas relacionadas con la producción local/regional contarán con un permiso especial para no asistir a clase de hasta diez días anuales no computables.

#### **Artículo 7º.- CÓMPUTO DE LAS INASISTENCIAS**

- 7.1 No se computará más de una (1) inasistencia en el transcurso de una jornada escolar.
- 7.2 En los supuestos previstos en los puntos 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9 el cómputo de las inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente.
- 7.3 La asistencia a una parte de la jornada escolar se computará como inasistencia parcial.
- 7.4 Si el/la estudiante se encuentra presente en el establecimiento cumpliendo con toda la jornada escolar, no se le podrá computar ninguna inasistencia.
- 7.5 Al/a la estudiante exento/a de concurrir a clases de Educación Física y/o clases en contraturno no se le computarán inasistencias en esas horas, por el período que dure la exención.
- 7.6 Ingreso tardío: Se configura el ingreso tardío en todos los niveles y modalidades, cuando el/la estudiante asiste a las actividades educativas luego de los diez (10) minutos de tolerancia.
  - A) La llegada tarde del alumno/a con un retraso desde 10' y hasta la finalización de la segunda hora de clase se computará como media (1/2) inasistencia. Después de finalizada la primera hora y hasta la finalización de la segunda hora solo podrá asistir en situaciones excepcionales acompañado de su padre, madre o tutor, mediando certificación médica y/o quedando a criterio de la Dirección la atención de situaciones particulares.
  - B) Luego de finalizada la segunda hora el ingreso del/de la estudiante solo se podrá autorizar por causas de fuerza mayor, en relación con las condiciones y características regionales (climáticas, transporte, etc.); las que serán consideradas en el seno del consejo de convivencia y reglamentadas en ese ámbito. Se computará ¼ de inasistencia en los casos autorizados.
- 7.7 Retiro anticipado: Se configura el retiro anticipado en todos los niveles y modalidades, cuando el/la estudiante se retira de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar.
  - A) El/ la estudiante que por motivos personales deba retirarse en forma anticipada del horario del Establecimiento, se le computará media (1/2) inasistencia si el retiro se produce entre la segunda y la tercera hora de clases y ¼ si el retiro se produce luego de iniciada la cuarta hora de clases.
  - B) En todos los casos de retiro anticipado del/de la estudiante deberá hacerlo con el consentimiento escrito de los padres, o bien retirándose con la presencia del padre, madre o tutor.
- 7.8 Respecto los/las estudiantes de establecimientos de Nivel Primario:
  - A) En las escuelas de Jornada Completa se tomará la asistencia al inicio de cada turno. Esta tarea estará a cargo del/de la docente de cada sala, grado o grupo de

estudiantes a los fines del seguimiento pedagógico y la toma de decisiones sobre la acreditación y la promoción.

- B) En escuelas de Jornada Completa, cuando el/la estudiante se ausentare en uno de los turnos se computará la inasistencia como media ( $\frac{1}{2}$ ) inasistencia y se consignará en el registro pertinente la asistencia al otro turno. Cuando ingrese tardíamente o se retire de forma anticipada en uno de los turnos, computará como un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de inasistencia.
- C) En los espacios curriculares y/o actividad educativa cuyas clases se dictan en contraturno, se registrará la asistencia y el cumplimiento del horario del/de la estudiante a todas y cada una de ellas.
- D) En escuelas que cuenten con Jornada Extendida, la inasistencia en cada uno de los turnos se computará como media ( $\frac{1}{2}$ ) inasistencia.

7.9 Respecto de los estudiantes de establecimientos de Nivel Medio:

- A) La asistencia a una jornada de clases en el turno correspondiente y la no concurrencia a una actividad en el contra turno (Educación Física, Taller, u otras Asignaturas) se computará como un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de inasistencia. En caso de no asistir a dos (2) actividades previstas en el contra turno, el mismo día, se computará un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de inasistencia por cada una de ellas.
- B) La no concurrencia a una jornada de clases en el turno correspondiente y la asistencia en la misma jornada a una (1) actividad en el contra turno se computará como tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ ) de inasistencia.
- C) La no concurrencia a una jornada de clases en el turno correspondiente y la asistencia en la misma jornada a dos (2) actividades en el contra turno se computará como media ( $\frac{1}{2}$ ) de inasistencia.
- D) La no concurrencia a una jornada escolar motivada por la aplicación de una sanción de suspensión, se computará como una (1) inasistencia justificada.

#### **Artículo 8º.- REGISTRO DE INASISTENCIAS**

- 8.1 El padre, madre, tutor o encargado registrará la firma en el establecimiento durante los primeros quince días hábiles del ciclo lectivo, en la planilla habilitada para tal fin. Además quedará registrada en dicha planilla su conformidad o no a la salida anticipada o ingreso tardío para los casos en los que el establecimiento implemente algún cambio de horario.
- 8.2 Las inasistencias se registrarán en el parte diario del preceptor -en el Nivel Medio, en el registro de asistencia, en el boletín de inasistencias diariamente y en el Sistema de Legajo Único de Alumnos.
- 8.3 El boletín será entregado a los/as estudiantes que incurrieron en inasistencia una vez por semana a efectos de notificar a los padres.
- 8.4 La devolución del boletín de inasistencias deberá realizarse durante los dos (2) días hábiles posteriores al momento de su entrega.
- 8.5 El padre, madre, tutor o encargado justifica la inasistencia en la que incurrió el/la estudiante por medio del boletín de inasistencias.
- 8.6 La institución, en su reglamento de convivencia, definirá la acción a seguir si ese plazo de devolución no se respeta.
- 8.7 El formulario de registro de firmas y de autorización a ingreso tardío o retiro anticipado se adjuntará al Registro de Asistencia de la división.

#### **Artículo 9º.- EXENCIONES**

- 9.1 Las exenciones a clases de Educación Física y/o clases en contraturno (excepto los talleres en las escuelas técnicas) podrán fundarse en: - Razones de salud (Educación Física) - Por embarazo (Educación Física) - Por discapacidad motora (Educación Física) - Por causas de trabajo (Ed. Física y otras) - Por entrenamiento deportivo, exclusivamente para los estudiantes federados que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento o competencias deportivas en instituciones legalmente reconocidas y estas coincidan con el horario de Educación Física, siempre y cuando se realicen a contraturno.
- 9.2 Los estudiantes que realicen deportes federados podrán asimismo solicitar, fundado exclusivamente en razones físicas, la implementación de un proyecto pedagógico especial,

que les permita la acreditación de los contenidos específicos de la materia Educación Física, aún cuando las prácticas federadas no coincidan con el desarrollo de las clases de Educación Física a contraturno. Al efecto deberán acreditar por certificado emitido por la federación u órgano que dirija la actividad deportiva la condición de convocado a seleccionado del estudiante que requiera la exención.

- 9.3 En todos los casos el/la estudiante presentará la solicitud de exención a la Dirección del Establecimiento dentro de los primeros quince (15) días de clase o al producirse el impedimento, acompañados por los antecedentes que pudieran favorecer el análisis profundo del caso, y que acrediten la imposibilidad de realizar las actividades y el término o duración por el cual se solicita la exención.
- 9.4 Las solicitudes de exención serán resueltas por el/la Director/a del Establecimiento, mediante Disposición Interna, debiendo notificarse al/a la docente a cargo del área, al/ a la docente del año, al/ a la estudiante y sus padres, y se dejará constancia en el apartado OBSERVACIONES del boletín.

#### **Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS**

- 10.1 Los certificados médicos o aquellos que correspondan a razones de fuerza mayor deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la/s inasistencia/s.
- 10.2 Los certificados por razones de fuerza mayor serán extendidos por padre, madre, tutor o encargado, explicitando: fecha, motivo de la inasistencia, firma, aclaración y número de documento del/de la responsable.
- 10.3 La estudiante que se encuentre en período de gestación, alumbramiento o amamantamiento deberá presentar el correspondiente certificado médico que acredite su condición para obtener los beneficios que esta reglamentación le otorga.
- 10.4 Los/as estudiantes padres/madres presentarán copia de la partida de nacimiento o copia del D.N.I. del recién nacido cuando utilicen los días previstos en el presente reglamento.
- 10.5 Los/as estudiantes que participen en competencias deportivas, culturales y educativas deberán presentar, al reintegrarse a las clases, la certificación correspondiente extendida por la institución organizadora.
- 10.6 Los certificados de salud, de embarazo y de discapacidad motora solicitando exención de clases de Educación Física deberán contener diagnóstico médico y el tiempo por el cual deberá otorgarse la exención.
- 10.7 Los certificados de domicilio que justifiquen la exención de clases de Educación Física y/o de actividades en contraturno deberán ser expedido por la Policía de Río Negro
- 10.8 Los/as estudiantes que deban presentar certificado por razones de trabajo lo realizarán según la situación laboral en la que se encuentran: si existe relación de dependencia el/la empleadora certificará su condición, si no existe relación de dependencia el padre, madre o tutor certificará la situación laboral mediante una declaración jurada ante el/la Director/a del Establecimiento y/o el/la Supervisor/a.
- 10.9 Los certificados por entrenamiento deportivo solicitando exenciones de Educación Física deberán contener días y horarios de los entrenamientos y ser extendidos por una institución oficializada.
- 10.10 Los/as estudiantes de último año de nivel medio que asistan a inscripción o muestras de estudios superiores deberán presentar la constancia que acredite su participación.
- 10.11 Todos los certificados y autorizaciones que el/la estudiante presente durante su permanencia en la institución deberán obrar en el legajo del/de la mismo/a.

#### **Artículo 11.- INGRESO TARDÍO Y SALIDA ANTICIPADA**

- 11.1 En caso que el Establecimiento implemente un cambio de horario de la jornada escolar, por motivos originados en actividades programadas por Calendario Escolar, deberá notificar al/la estudiante, en cada caso que se produzca, con la anticipación necesaria que permita que su padre, madre o tutor se notifique en el cuaderno de comunicaciones o carpeta del /de la estudiante.
- 11.2 Los padres, madres o tutores de estudiantes de nivel medio menores de edad, deberán dar su conformidad anual para la salida anticipada, exclusivamente en la séptima hora, completando el formulario aprobado a tal efecto, al inicio del ciclo escolar.

- 11.3 El Establecimiento Escolar deberá establecer los criterios específicos que se deriven de la aplicación de esta norma, tales como mecanismos de comunicación de este reglamento, acuerdos institucionales para comunicar y registrar las notificaciones, según el caso, etc.
- 11.4 El/la estudiante no podrá retirarse del Establecimiento cuando se produzcan horas libres intermedias, por actividades programadas o ausencia de profesores.
- 11.5 El Equipo Directivo y/o personal docente, según se determine institucionalmente, deberán planificar actividades destinadas a ese tiempo libre.

**Artículo 12.- SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ASISTENCIA**

En todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, en los casos de inasistencias reiteradas de los/as estudiantes, sean éstas continuas o discontinuas, ingresos tardíos y/o retiros anticipados, se deberán activar de manera inmediata las acciones para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para reestablecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes, conforme los procedimientos que se detallan para cada nivel educativo.

La autoridad escolar debe agotar todas las instancias posibles para retener a los/as estudiantes dentro del sistema escolar y velar en todo momento por el derecho a la educación de los/as mismos/as.

**Artículo 12 bis.- PROCEDIMIENTO ANTE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS PARA LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO Y MODALIDADES:**

En los casos de inasistencias reiteradas de los/las estudiantes, sin justificar, sean éstas continuas o discontinuas, ingresos tardíos y/o retiros anticipados, se deberán activar de manera inmediata los procedimientos para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para reestablecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes, y en caso de corresponder, dar intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en consonancia con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, conforme se detalla a continuación:

- 12.1 En caso de verificarse cinco (5) ingresos tardíos o retiros anticipados consecutivos o diez (10) no consecutivos en el transcurso de un mes, el/la maestro/a de la sala o grado deberá comunicarse con el/la adulto/a responsable a fin de conocer la causa de tal situación y evaluarán la necesidad de adoptar estrategias para garantizar la trayectoria del/ de la estudiante. Lo expuesto deberá ser comunicado al equipo directivo dejando constancia escrita de la información en el legajo del/de la estudiante y en el libro de actas de la escuela.
- 12.2 Cuando un/a estudiante faltara a clase sin informar la causa durante dos (2) días consecutivos, o tres (3) o más alternados en el curso de un mes, el/la maestro/a de la sala o grado deberá comunicarse con el/la adulto/a responsable a fin de conocer la causa de la ausencia. Lo expuesto deberá ser comunicado al equipo directivo dejando constancia escrita de la información en el legajo del/de la estudiante y en el libro de actas de la escuela. El/la maestro/a de la sala o grado junto al equipo de conducción evaluarán la necesidad de adoptar estrategias para garantizar la trayectoria del/de la estudiante.
- 12.3 En el caso de verificarse cinco (5) inasistencias consecutivas o siete (7) inasistencias alternadas en el curso de un mes, el/la maestro/a de la sala o grado, realizarán un análisis de la trayectoria del/de la estudiante y de su situación en relación con los procesos de aprendizaje, a través de información solicitada a los diferentes actores institucionales y seguidamente convocarán al/a la estudiante y a el/la adulto/a responsable para tomar conocimiento e interiorizarse acerca de los motivos de las inasistencias y la situación académica del/de la estudiante. A su vez, se realizará un acta compromiso suscripta por el/la adulto/a responsable y, en función de las problemáticas que pudieran suscitarse, la conducción escolar y equipo docente evaluarán estrategias para su intervención o derivación a los Equipos y/o las áreas y organismos correspondientes. Si el/la adulto/a responsable no concurriere, se generarán nuevas estrategias a fin de garantizar la comunicación con el/la mismo/a.
- 12.4 En caso de verificarse quince (15) inasistencias durante el ciclo lectivo el/la maestro/a de la sala o grado junto al equipo de conducción, citarán a el/la adulto/a responsable a una entrevista, donde se realizará un análisis de las acciones de acompañamiento realizadas con el/la estudiante. A su vez, se realizará un acta compromiso suscripta por el/la adulto/a responsable y se comunicará inmediatamente lo acontecido a los equipos de apoyo y/o la Supervisión para su conocimiento e intervención. Una vez que la Supervisión toma conocimiento, deberá evaluar la situación junto con la conducción escolar y los equipos de apoyo pertinentes, quienes deberán establecer estrategias de acción para garantizar el derecho de la educación de el/la estudiante. Asimismo, se deberá dar intervención a la SENAF.

- 12.5 En caso de verificarse veinte (20) inasistencias durante el ciclo lectivo, la escuela deberá elaborar un informe fundado en un análisis de la trayectoria del/de la estudiante y de su situación en relación con los procesos de aprendizaje, para ser elevado a la supervisión y a los organismos que se encuentren interviniendo.

## **ANEXO II**

### **CONSTANCIA DE ESTUDIANTE REGULAR**

Por medio de la presente, a los días del mes de , se deja constancia que , DNI , CUIL N° , es estudiante regular, de Nivel , en sala/grado/año , en este establecimiento educativo , CUE n° , de la ciudad de .....

Se extiende la presente constancia a requerimiento del interesado/a, en su carácter de estudiante/referente familiar y/o adulto/a responsable del estudiante menor de edad, para ser presentada ante las autoridades de .....

La presente constancia de estudiante regular tendrá validez desde su emisión y hasta la finalización del bimestre en curso

Firma  
Autoridad del Establecimiento

-----o0o-----

**Expediente número 1060/2022**

### **FUNDAMENTOS**

La equinoterapia es un método terapéutico alternativo y asistido donde se hace uso de un equino a través de técnicas de equitación y prácticas ecuestres. Todo esto se realiza dentro de un abordaje transdisciplinario buscando la rehabilitación, el desarrollo cognitivo, físico, emocional y social a través de los movimientos del animal para lograr respuestas deseadas en función de la necesidad médica del individuo, asegurando al mismo tiempo el bienestar del animal. La transmisión corporal del equino, sus impulsos rítmicos, la cadencia del paso son semejantes a los de un humano, por lo que favorece a la musculatura y ligamentos de quien lo practica como así también estimula la sensoriedad.

Distintas provincias ya han avanzado sobre el tema y han legislado sobre terapias asistidas por animales, pero a nivel nacional no existe un marco normativo cabal ni de alcance general, lo que dificulta el acceso a la misma.

El 31 de agosto del 2022 ingresó en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina un proyecto de ley con número de Expediente 4531-D-2022 que propone la "equinoterapia como método terapéutico".

Dicho proyecto se fundamenta en la necesidad de establecer un marco normativo, regulatorio e institucional para la práctica de la equinoterapia, donde se viabilicen acciones del Estado y políticas públicas con los fines de ofrecer, promover y desarrollar dichas acciones para brindar la posibilidad de tratamientos y rehabilitaciones, a través de terapias asistidas con animales, en cuanto al desarrollo físico, mental, psicosocial y sensorial a personas incluidas en la Ley 26.061 de Protección Integral de Niñas y Adolescentes y Ley 26.657, y de todas aquellas personas que lo necesiten dentro de territorio Nacional para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El fin específico de dicho proyecto, se enmarca en la necesidad de regularizar la equinoterapia como una terapia convencional y que distintas obras sociales y prepagas incorporen a dicha terapia en sus programas médicos de cobertura.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina apruebe el Proyecto de Ley Expediente n° 4531-D-2022 que propone la "equinoterapia como método terapéutico".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1061/2022

### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa promueve la concientización en torno a la causa "Malvinas Argentinas" enmarcada en el 40° aniversario del Conflicto del Atlántico Sur. Hacer mención que en este nuevo aniversario se recuerda y se rinde homenaje a los soldados tanto aquellos que dejaron su vida en ese suelo patrio como los que retornaron convirtiéndose en héroes. Los más de 500 años de historia que tiene la causa y los 189 años de territorio usurpado por el imperio británico.

La causa de nuestras Islas Malvinas sigue siendo una política de Estado en cuanto a la legítima soberanía en defensa de los intereses nacionales. En diferentes oportunidades esta legislatura provincial ha sancionado normativa al respecto, a fin de saldar la deuda pendiente con nuestros compatriotas, siendo un acto de estricta justicia. En este sentido y en pos de ser defendido y respetado permanentemente, se considera importante la utilización de la simbología de las Islas Malvinas.

Río Negro lleva a delante diversas disciplinas deportivas, las cuales están representadas, según el deporte y los ámbitos de competición, en seleccionados/delegaciones. Los cuales cada uno no solo representa una disciplina practicada con esfuerzo y dedicación con el objetivo de lograr el desarrollo deportivo y competitivo de sus deportistas, sino que también se esfuerza por la obtención de un reconocimiento a nivel local, provincial, nacional e internacional del deporte y su origen.

La propuesta aquí presente tiene por objeto la impresión del logo de las "Islas Malvinas" en la vestimenta deportiva de todas las Selecciones y Delegaciones deportivas rionegrinas a fin de que la causa de nuestras Islas Malvinas, esté presente en cada entrenamiento, en cada competición, en cada viaje y en cada compartir.

Se entiende por selección o delegación deportiva, a toda conformación de deportistas de excelencia de un deporte en particular.

En noviembre del año 2016 esta legislatura provincial sancionó la Ley K nº5178, que establece la creación del "Observatorio Malvinas Argentinas", el cual lleva a cabo el análisis, la investigación, la sistematización de información y la promoción de iniciativas relativas a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. Es por ello, que en pos de colaborar con dicha promoción de iniciativas relativas a las Islas Malvinas, promovemos que cada selección deportiva provincial lleve en su vestimenta oficial el logo de las "Islas Malvinas", que además debería estar previamente avalado por el Observatorio mencionado.

El logo se fijará mediante la técnica de sublimación textil, la cual consiste en traspasar una impresión de una imagen, en este caso el logo de las "Islas Malvinas", mediante calor a la ropa. Colocándolo en el frente de la prenda superior, del lado izquierdo, a la altura del corazón y será de 7cm de ancho por 5cm de alto.

En diciembre del año 2021 el gobierno de Río Negro mediante el decreto nº1537, aprobó en anexo el programa "Cuarenta años de la Gesta de Malvinas". Dicho programa tiene como objetivo incentivar a las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de toda índole a participar en la producción de conocimiento y conciencia de aquella gesta patriótica.

Entre las principales líneas de acción del programa, se desarrollará una campaña de prensa y difusión de la temática que permitan la mayor difusión de la causa Malvinas, entre las principales herramientas, sin perjuicio de otras se encuentra el diseño de un logo oficial que deberá incluirse en toda la indumentaria vehículos y papelería oficial de la Provincia, en el marco de la conmemoración de los cuarenta años de la Gesta de Malvinas.

La perspectiva política-deportiva que se propone es sumar la esfera deportiva al cuidado y respeto de la "Memoria y Soberanía" sostenida por una convicción democrática, histórica y social. Que se identifica con los contenidos centrales que tiene una selección o delegación deportiva provincial al representar una región, un país.

La cuestión de las Islas Malvinas fue, es y será un tema central para todos los argentinos y argentinas, nos une como pueblo sin distinción de ideologías o diferencias generacionales. Sin dudas este evento histórico y quienes fueron parte de él, sobrevivientes, caídos en combate y fallecidos luego del conflicto, merecen el absoluto reconocimiento de la sociedad y el Estado, por su profundo valor y convicción.

Mantener su memoria viva y presente, es fundamental. Ante todo lo expuesto en estos fundamentos, solicitamos a los miembros de este cuerpo legislativo acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Mueña, Marcelo Szczygol y Facundo López.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se incorpora de forma obligatoria el logo de las Islas Malvinas en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- Definición.** Se entiende por selección o delegación deportiva, a toda conformación de deportistas de excelencia de un deporte en particular.

**Artículo 3º.- Logo.** El logo debe estar avalado por el "Observatorio Malvinas Argentinas". El mismo se fijará a través de la técnica de sublimación textil en el frente de la prenda superior, del lado izquierdo, a la altura del corazón y será de 7cm de ancho por 5cm de alto.

**Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación.** Se designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Deporte de la provincia de Río Negro, o el área que en un futuro la reemplace. Colaborando desde el ámbito deportivo provincial con el proceso de malvinización permanente.

**Artículo 5º.- Adhesión.** Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1062/2022**

**FUNDAMENTOS**

La Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio organiza la Sexta Edición de la Expo Valle Medio Emprende, a desarrollarse en la Ciudad de Luis Beltrán los días 12 y 13 de noviembre del corriente año.

Las cinco ediciones anteriores se llevaron a cabo en la localidad de Choele Choel, pero a partir de este año irá rotando a otras localidades, en búsqueda de convertirse en un evento con fuerte carácter regional. Tal es así, que los 100 expositores-emprendedores que participarán, entre los que encontramos productores, artesanos, artistas y gastronómicos, tienen asiento en el Valle Medio exclusivamente.

El evento tiene por finalidad mostrar el potencial económico - social de las localidades comprendidas a través de los emprendedores y sus productos. Además logra gran significancia para la comercialización y publicidad de los mismos.

Al mismo tiempo, la Expo Valle Medio Emprende es un canal de promoción de la cultura local, y motoriza el turismo local y regional, invitando a las familias a concurrir y disfrutar de las exposiciones artísticas y de entretenimiento.

Dentro de las 100 propuestas, más de la mitad son relacionadas a la producción y la manufactura de materias primas de la zona; al rededor de 20 son representaciones artísticas en diversas formas; y 20 son de oferta gastronómica, actividad que ha tomado importante relevancia para jóvenes emprendedores, convirtiéndose en una fuente de trabajo sustentable.

A través de la presente iniciativa, invitamos a la Cámara a declarar de interés la Sexta Edición de la Expo Valle Medio Emprende, convencidos de que eventos como este, enriquecen la vida económica, social y cultural del interior de nuestra provincia, a la vez que reafirma la consolidación de una identidad y pertenencia a la región vallemediense.

Por ello:

**Autores:** María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social, cultural y turístico la Sexta Edición de la Expo Valle Medio Emprende, a desarrollarse los días 12 y 13 de noviembre en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1063/2022

VIEDMA, 13 de octubre de 2022

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar copia del proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación del Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2021", firmada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de diciembre de 2021; la ampliación de la autorización vigente al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022; y la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2023, como también para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2023.

Sin otro particular, saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 13 de octubre de 2022

NOTA N° 13/22

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación del Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2021", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de diciembre de 2021. Asimismo, el proyecto que se eleva contempla la ampliación de la autorización dada al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022; la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2023 y la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2023.

En relación a la ratificación del denominado "Consenso Fiscal 2021", cabe señalar que acuerdo establece en cierta medida la continuidad de algunos de los compromisos anteriormente asumidos tanto por parte del Estado Nacional como por parte de las Provincias signatarias en los acuerdos celebrados previamente, tales como el Consenso Fiscal 2017, ratificado mediante Ley Nacional N° 27.429 y Ley Provincial C N° 5262; Consenso Fiscal 2018 ratificado mediante Ley Nacional 27.469 y Ley Provincial C N° 5372, Consenso Fiscal 2019 ratificado mediante Ley Nacional N° 27.542 y Ley Provincial H N° 5432, y la suscripción del denominado "Consenso Fiscal 2020 ratificado mediante Ley Nacional 27.634 y Ley Provincial H N° 5494", rubricado en fecha 4 de diciembre de 2020.

Entre los fundamentos del nuevo pacto se encuentra la continuidad de propiciar la armonización y simplificación de las estructuras tributarias entre la Nación y las Provincias, y de las Provincias entre sí, así como la promoción de la adhesión de los gobiernos municipales en aquellos casos en que se hayan delegado administración de los tributos.

El denominado "Consenso Fiscal 2021" comprende:

- a) La coordinación entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con las bases de datos de información relativa a la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables, y su valuación en el marco de las jurisdicciones locales, a los fines de optimizar sus procesos de verificación y fiscalización;
- b) Compromisos en cuanto a la determinación del impuesto a los Ingresos Brutos y establecimiento de exenciones y alícuotas relativas a distintas actividades y/o sujetos.
- c) Modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las distintas jurisdicciones provinciales o municipales otorgan en el impuesto a los sellos, automotor e inmobiliario.

Por otro lado, se intensifica la definición de una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, con el eje en la sostenibilidad de las deudas. Asimismo, se propende a la reducción de la litigiosidad mediante la suspensión de las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo fiscal, con miras a la resolución concertada de conflictos.



Finalmente, se establece el compromiso de elevar a los Poderes Legislativos de cada provincia firmante el correspondiente proyecto de ley para la aprobación del Acuerdo en cuestión, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

Por otro lado, en lo que respecta al presente Ejercicio Fiscal 2022, es fundamental destacar la importancia de contar con herramientas financieras tales como las Letras de la Tesorería durante lo que resta del ejercicio.

Ello así, en tanto la situación inflacionaria que atraviesa el país, la cual acumula desde enero 2020 a julio 2022 un 132,32 %, provoca que los montos autorizados para la emisión de Letras de Tesorería no sean suficientes para el eventual uso de estas herramientas financieras en lo que resta del año. Dicha ampliación de autorización permite contar con tales operatorias a disposición ante eventualidades y/o deficiencias estacionales de caja.

Por este motivo, luego de haber mantenido el Poder Ejecutivo el monto de autorización del límite de stock de valor nominal en circulación de Letras de Tesorería durante los últimos tres Ejercicios Fiscales en la suma de pesos Cinco Mil Millones (\$5.000.000.000), actualmente se requiere incrementar la autorización para el actual Ejercicio Financiero 2022, en la suma pesos Tres Mil Millones (\$3.000.000.000) respecto de la actual autorización dispuesta en el Artículo 1° de la Ley H N° 5.523 de pesos Cinco Mil Millones (\$5.000.000.000), llevando así al monto total autorizado para el Ejercicio Financiero 2022 por la suma de pesos Ocho Mil Millones (\$8.000.000.000).

Por otro lado, la presente ley propicia el otorgamiento de la autorización al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2023, para emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2023 en los términos del artículo 65 de la ley H N° 3186 por hasta un monto de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. Además, es necesario autorizar al Poder Ejecutivo por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O"), hasta la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".

Como se ha expuesto de forma sucesiva en ejercicios anteriores, anualmente, las autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto para la utilización de las herramientas financieras mencionadas además requieren de una autorización del Gobierno Nacional, en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 (según modificación de la Ley Nacional N° 27.428) que contempla el "Régimen de Responsabilidad Fiscal".

Dicha autorización se da a través de un trámite extenso en el tiempo, en virtud del análisis y de las intervenciones técnicas de distintas áreas del Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la Nación y el Banco Central de la República Argentina. Por tal motivo, de no aprobarse la presente previamente a la Ley de Presupuesto, implicaría que en la práctica estas herramientas financieras no se encuentren disponibles desde el 1° de enero de cada año, con el perjuicio que ello ocasionaría, en especial por los acontecimientos por los que atraviesa el país que requieren de soluciones económico-financieras los más expeditas posibles para amortiguar el impacto en el ámbito social, económico y productivo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de octubre de 2.022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del "Acta Acuerdo" oportunamente suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2021", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de diciembre de 2021; la ampliación de la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022, la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2023 y la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2023. Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmantes:** Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia

REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2021", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2021, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias para la correcta aplicación de lo convenido.

**Artículo 3º.-** Se amplía la autorización al Poder Ejecutivo, otorgada mediante artículo 1º de la ley H nº 5523, para emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 en los términos del Artículo 65 de la ley H nº 3186 por hasta un monto de pesos OCHO MIL MILLONES (\$ 8.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación. Esta autorización tendrá efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 4º.-** Se amplía la facultad del Poder Ejecutivo de instrumentar las operaciones autorizadas en el artículo 3º de la presente en el Ejercicio Fiscal 2022, para afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

**Artículo 5º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 2023, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2023 en los términos del artículo 65 de la ley H nº 3186 por hasta un monto de pesos DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

**Artículo 6º.-** Se modifica, a partir del 1º de enero de 2023, el primer párrafo del artículo 1º de la ley provincial nº 5125, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O.", hasta la suma de pesos DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000) en la cuenta corriente N° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".

**Artículo 7º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en los Artículos 5º y 6º de la presente, a afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

**Artículo 8º.-** Se invita a los municipios a adherir a los apartados pertinentes del acta ratificada en el artículo 1º de la presente, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 9º.-** La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

LA NOCIÓN  
VIRREY L. CHURRUO  
ESCRIBANA JUDICIAL  
*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 Folio 707.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO  
2 NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y  
3 CUATRO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los  
4 veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí Escribana  
5 Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, COMPARECE el señor  
6 Ministro del Interior, Doctor Eduardo Enrique de PEDRO, argentino, nacido el 11  
7 de noviembre de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad número  
8 25.567.121, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta  
9 Ciudad. IDENTIFICO al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del  
10 Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en representación del ESTADO  
11 NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO DEL INTERIOR, en su carácter de Ministro,  
12 de cuya notoriedad en el cargo que ocupa, doy fe; y EXPONE: Que en el día de  
13 fecha se suscribió un Convenio entre el Estado Nacional Argentino y las provincias.  
14 Que el mismo fue suscripto por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto  
15 Ángel FERNÁNDEZ y los siguientes gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires,  
16 Doctor Axel KICILLOF; de la Provincia de Catamarca, Licenciado Raúl Alejandro  
17 JALIL; de la Provincia del Chaco, Contador Jorge Milton CAPITANICH; de la  
18 Provincia de Corrientes, Doctor Gustavo Adolfo VALDÉS; de la Provincia de Jujuy,  
19 Contador Gerardo Rubén MORALES; de la Provincia de La Pampa, señor Sergio  
20 Raúl ZILLOTTO; de la Provincia de La Rioja, señor Ricardo Clemente QUINTELA; de  
21 la Provincia de Mendoza, Doctor Rodolfo Alejandro SUÁREZ de la Provincia de  
22 Misiones, Doctor Oscar Alberto HERRERA AHUAD; de la Provincia del Neuquén,  
23 Contador Omar GUTIÉRREZ; de la Provincia de Río Negro, Licenciada Arabela  
24 Marisa CARRERAS; de la Provincia de Salta, señor Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ  
25 STIRO; de la Provincia de San Juan, Doctor Sergio Mauricio UÑAC; de la Provincia

de Santa Cruz, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER; de la Provincia de Santa Fe, Contador Omar Ángel PEROTTI; de la Provincia de Santiago del Estero, Doctor Gerardo ZAMORA; el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, Contador Osvaldo Francisco JALDO; y por los señores Vicegobernadores: de la Provincia de Córdoba, Contador Manuel Fernando CALVO; de la Provincia de Entre Ríos, Licenciada María Laura STRATTA; de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señora Mónica URQUIZA.- Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agrego, que es del siguiente tenor: *"Consenso Fiscal 2021 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2021, el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto FERNÁNDEZ, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, todos en adelante denominados conjuntamente "LAS PARTES", declaran: Teniendo en cuenta que: Desde una perspectiva fiscal, el desarrollo federal argentino requiere el acuerdo de acciones colectivas que generen las condiciones básicas para su logro, a la vez que conserven las autonomías y potestades de cada uno de los niveles de gobierno. En ese sentido se enmarca la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre todas las jurisdicciones partícipes, de modo que las distintas decisiones se adopten en un marco de estabilidad jurídica a la vez que aseguren una armonización tributaria. Dicho contexto procura establecer una estructura impositiva orientada a la promoción de*

*CONFERENCIA FEDERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION*

1 la inversión, del crecimiento económico que de la misma deriva, y la consecuente  
2 generación de empleo formal en el sector privado en todas las jurisdicciones del  
3 país, condiciones estas necesarias para reducir en forma gradual y sostenida las  
4 diferencias que, en materia de desarrollo económico y social, existen entre las  
5 distintas regiones de la Argentina. Es necesario también consolidar la  
6 implementación de instrumentos que procuren la redistribución de la carga  
7 impositiva de manera tal que tengan mayor incidencia los impuestos patrimoniales  
8 y puedan compensarse las eventuales reducciones de la recaudación proveniente de  
9 la imposición sobre las actividades productivas y el consumo, a la vez que se  
10 posibilite la sustentabilidad de las cuentas públicas evitando la aparición de  
11 desequilibrios financieros que atenten contra la estabilidad global a nivel  
12 macroeconómico. Tales políticas tributarias deben estar acompañadas de una  
13 mejora en la gestión de los organismos recaudadores que logre reducir la evasión e  
14 impida las prácticas de elusión impositiva, a la vez que permitan alcanzar los  
15 objetivos que se tracen en materia fiscal e instrumenten herramientas digitales que  
16 permitan la simplificación de los trámites que deben realizar los contribuyentes  
17 facilitando de este modo el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Resulta  
18 oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento responsable de  
19 las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el  
20 desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, a la  
21 vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus deudas. Asimismo, la  
22 pandemia y los efectos fiscales que derivaron de ella, impusieron la necesidad de  
23 introducir modificaciones transitorias en lo que refiere a las reglas fiscales  
24 establecidas en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las que  
25 deben ser adaptadas a la situación de expansión económica y de performance fiscal

evidenciada en la actualidad. Por otra parte, se considera necesario reducir el nivel 26  
de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, poniendo en 27  
suspenso las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo 28  
fiscal, procurando acordar entre las partes una solución integral a los conflictos 29  
judiciales suscitados entre ellas. Por eso, LAS PARTES acuerdan: **1) COMPROMISOS** 30  
**EN MATERIA TRIBUTARIA - PRIMERA:** En materia de administración tributaria, se 31  
asumen los siguientes compromisos: **a.** En el marco de las normas que regulan el 32  
secreto fiscal, la Administración Federal de Ingresos Públicos y las administraciones 33  
tributarias del país se comprometen a promover el intercambio de información de 34  
naturaleza tributaria sobre los contribuyentes de sus jurisdicciones con vistas a 35  
mejorar las capacidades de gestión y potenciar el cumplimiento tributario por parte 36  
de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del 37  
federalismo fiscal vigente. Se invitará a los municipios a adherir a este compromiso. 38  
**b.** La Nación y las Provincias proseguirán trabajando en un programa integral cuyo 39  
objetivo es la simplificación y la coordinación tributaria federal, que establezca 40  
criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos respecto de 41  
tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistema de registro, declaración y 42  
pago de las obligaciones, iii) régimen de retención, percepción y recaudación, iv) 43  
régimen especiales para pequeños contribuyentes, y v) domicilio fiscal electrónico 44  
unificado. **c.** Se da continuidad al compromiso por parte de las Provincias de remitir 45  
una vez al año a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información 46  
sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables, así como su 47  
valuación, con corte al 31 de diciembre de cada año, a través de los sistemas que 48  
ponga a disposición dicho organismo. **d.** Se propenderá a que las jurisdicciones que 49  
aún no lo hayan hecho adhieran a todos los contribuyentes inscriptos en el 50

*Escritania General del Gobierno de la Nación*

1 *Convenio Multilateral, al Padrón Federal – Registro Único Tributario (RUT)*  
2 *administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión*  
3 *Arbitral. Asimismo, las administraciones tributarias que hubieran adherido al*  
4 *mencionado Padrón Federal-Registro Único Tributario, continuarán su*  
5 *implementación en una tarea conjunta e integrada con la Administración Federal*  
6 *de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral. Del mismo modo, las jurisdicciones*  
7 *provinciales adherirán y volverán operativo el Sistema de Recaudación sobre*  
8 *Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC). Los mencionados organismos y las*  
9 *administraciones tributarias provinciales asumen una tarea compartida desde una*  
10 *perspectiva federal, conforme a las competencias que cada una de ellas tiene. En*  
11 *ambos casos, tales compromisos se deberán cumplir durante el año 2022. e. Las*  
12 *jurisdicciones asumen el compromiso de continuar profundizando la adecuación del*  
13 *funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del*  
14 *Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar*  
15 *el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la*  
16 *generación de saldos inadecuados o permanentes a favor de las o las*  
17 *contribuyentes. Las Provincias respetarán las pautas generales que fijen los*  
18 *organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes de retención*  
19 *percepción, recaudación e Información. f. Se procurarán las medidas necesarias en*  
20 *los procedimientos vigentes en cada jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de*  
21 *devolución automática o, compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a*  
22 *aquellos o aquellas contribuyentes (locales o de Convenio Multilateral) que tengan*  
23 *saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre*  
24 *que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión. g. El Gobierno*  
25 *Nacional asume el compromiso de impulsar una ley, previamente consensuada con*



las jurisdicciones, que otorgue el marco jurídico, económico y financiero necesario para que el Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles (O.Fe.V.I.), creado por el artículo 1° del Decreto Nacional N° 938/2018, pueda llevar a cabo sus responsabilidades. Una vez sancionada dicha ley los gobiernos provinciales se comprometen a impulsar la adhesión a la misma a efectos de impulsar las normas, acciones y demás medidas necesarias para concretar los objetivos del O.Fe.V.I. Asimismo, el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior y los áreas competentes, procurarán el fortalecimiento y modernización de los organismos jurisdiccionales de Catastro Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble y Rentas o Agencias de Recaudación y su interoperatividad o integración entre ellos. Las Provincias participarán en la determinación de los procedimientos y metodologías de aplicación con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la dinámica territorial. Asimismo, las jurisdicciones posibilitarán el acceso a los datos catastrales y registrales necesarios para que el O.Fe.V.I. cumpla con sus objetivos. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que ese tributo de gobierno aplique los criterios del O.Fe.V.I. para la determinación de la valuación fiscal. b. Las jurisdicciones provinciales se comprometen a tomar las medidas que resulten necesarias para incrementar el grado de cobrabilidad de los distintos tributos, colaborando con los gobiernos municipales en el caso de aquellas provincias que han delegado impuestos en los mismos. SEGUNDA: Con relación al impuesto sobre los Ingresos Brutos, las Provincias se comprometen a: a. Determinar que el hecho imponible de este impuesto alcanza al ejercicio habitual y a título oneroso, - lucrativo o no- en las jurisdicciones provinciales del comercio, industria, profesión, oficio, negocio,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





1 locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad  
2 independientemente de la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se  
3 realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos,  
4 terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y toda  
5 otra de similar naturaleza). El impuesto recaerá sobre actividades realizadas por  
6 sujetos que tengan un nexo jurisdiccional con la jurisdicción de que se trate. En la  
7 comercialización de bienes y/o servicios que se desarrollen y/o exploten a través de  
8 cualquier medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o  
9 plataforma digital y/o móvil o similares efectuadas en el país, el nexo de carácter  
10 jurisdiccional para sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el país estará  
11 presente cuando exista presencia digital del vendedor, prestador y/o locador en la  
12 jurisdicción del domicilio del adquirente. Se considerará como gravada la  
13 comercialización de bienes o servicios a través de medios o tecnología que permitan  
14 la realización de las transacciones en forma remota, cuando el domicilio del  
15 adquirente se ubique en territorio provincial. Igualmente se gravará el comercio  
16 electrónico de servicios digitales prestados por sujetos radicados, residentes o  
17 constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o  
18 constituidos en jurisdicción provincial incluyéndose el servicio de suscripción online  
19 para acceso a entretenimiento (música, videos, transmisiones audiovisuales en  
20 general, juegos, etc.) y la intermediación en la prestación de servicios de toda índole  
21 a través de plataformas digitales (hoteleros, turísticos, financieros, etc.), y las  
22 actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio,  
23 plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil  
24 o similares. La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados,  
25 radicados o constituidos en el exterior, quedará alcanzada por el gravamen cuando

Escaneada con CamScanner



se verifique que la prestación del servicio se desarrolle o utilice económicamente en  
 la jurisdicción, o que recaer sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas,  
 domiciliadas o ubicadas en territorio provincial o, bien, cuando el prestador o  
 locador contare con una presencia digital en la jurisdicción, con independencia del  
 medio y/o plataforma y/o tecnología utilizado o lugar para tales fines. b. Mantener  
 desgravada las ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes  
 (excepto los vinculados con actividades mineras o hidrocarbúferos y sus servicios  
 complementarios) y los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya  
 utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país. c. Aplicar  
 alcuotas en el impuesto sobre los ingresos Brutos que no sean superiores a las que,  
 para cada actividad se menciona a continuación: ACTIVIDAD – Alcuota Máxima -  
 Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca 0,75% - Pesca 0,75% - Explotación Minas  
 y Canteras 0,75% - Industria Manufacturera 1,50% - Industria Papelera 4,00% -  
 Electricidad, gas y Agua (excepto residenciales) 3,75% - Electricidad, gas y Agua  
 (residenciales) 4,00% - Construcción 2,50% - Comercio Mayorista, Minorista y  
 Reparaciones en Gral. 5,00% - Hoteles y Restaurantes 4,50% - Transporte 2,00% -  
 Comunicaciones 5,50% - Teléfono celular 6,50% - Intermediación Financiera 9,00% -  
 Servicios Financieros 9,00% - Créditos Hipotecarios exento - Actividades  
 Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler 5,00% - Servicios Sociales y de Salud  
 4,75%. Los servicios conexos a las actividades antes detalladas, y las actividades  
 relacionadas con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas no se encuentran  
 sujetas a alcuotas máximas. En las actividades hidrocarbúferos y sus servicios  
 complementarios, incluidas las actividades de refinería con expendio al público, se  
 continuará aplicando las alcuotas que para este tributo se establecen en el Título  
 III de la Ley N° 23.966 (y modificatorias), la Ley Nacional de Hidrocarburos, según

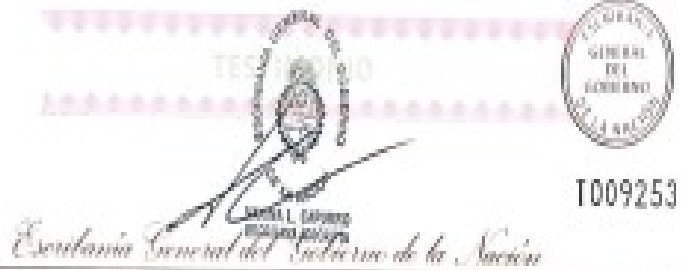
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



1 correspondan, a las normas que las sustituyan. Las actividades encuadradas dentro  
2 de Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e  
3 Industria que vendan a consumidores finales quedarán sujetas, en relación a esas  
4 operaciones, a la alícuota máxima establecida para Comercio Mayorista, Minorista  
5 y Reparaciones en Gral. d. No aplicar alícuotas adicionales por sobre las  
6 establecidas para este tributo. TERCERA: Con respecto al impuesto de Sellos, las  
7 Provincias se comprometen a: a. Continuar sin aplicar un tratamiento diferencial  
8 basado en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las  
9 obligaciones o en el funcionario interviniente. b. No incrementar las alícuotas  
10 correspondientes a los actos, contratos y operaciones que alcanzan a las  
11 actividades hidrocarbúricas y sus servicios complementarios respecto a las  
12 vigentes. c. Establecer una alícuota máxima del TRES COMA CINCO POR CIENTO  
13 (3,5%) a la transferencia de inmuebles, del TRES POR CIENTO (3%) a la transferencia  
14 de automotores y del DOS POR CIENTO (2%) a los restantes actos, contratos y  
15 operaciones alcanzadas por este tributo en general. d. No estarán sujetos a alícuota  
16 máxima los actos, contratos y operaciones relacionados con las actividades de  
17 loterías y los juegos de azar. CUARTA: En relación al impuesto a los Automotores,  
18 las Provincias se comprometen a: a. Determinar como base imponible del impuesto,  
19 como mínimo, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las valuaciones de los  
20 vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros  
21 Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP) u otras  
22 fuentes de información sobre el mercado automotor, que resulten disponibles y  
23 actualizadas al momento de ordenarse la emisión. b. Fijar como alícuota mínima  
24 anual del tributo un DOS POR CIENTO (2%) de la base imponible determinada  
25 conforme lo establecido en el inciso anterior, excepto para el caso particular de los



automotores vinculados a actividades productivas. *c. Promover la adhesión de los* 26  
*gobiernos municipales a lo establecido precedentemente en aquellos casos en que* 27  
*hayan delegado el tributo. QUINTA: Las Provincias con respecto al impuesto* 28  
*inmobiliario asumen los siguientes compromisos: a. Adoptar para el cálculo y* 29  
*determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y* 30  
*metodologías de valuaciones uniformes establecidos por el D.Fe.V.A. b. Fijar la* 31  
*alícuota del impuesto inmobiliario en un rango entre el CERO COMA CINCO POR* 32  
*CIENTO(0,5%) y el TRES POR CIENTO (3%) del valor fiscal establecido conforme lo* 33  
*previsto en el punto anterior. c. Promover la adhesión de los gobiernos municipales* 34  
*a lo establecido precedentemente en aquellos casos en que hayan delegado el* 35  
*tributo. SEXTA: Las Provincias mantendrán la derogación de los tributos específicos* 36  
*que gravan la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica –inclusa las que* 37  
*reciben sobre la autogenerada y servicios sanitarios, excepto que se trate de* 38  
*transferencias destinadas a consumidores finales. SÉPTIMA: Las Provincias, dentro* 39  
*del transcurso del año 2022, evaluarán legislar sobre un impuesto a todo aumento* 40  
*de riqueza obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto* 41  
*de esa naturaleza, que comprenda a bienes situados en su territorio y/o beneficie a* 42  
*personas humanas o jurídicas domiciliadas en el mismo, y aplicarán alícuotas* 43  
*marginales crecientes a medida que aumenta el monto transmitido a fin de otorgar* 44  
*progresividad al tributo. El mismo alcanzará el enriquecimiento que se obtenga en* 45  
*virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: i. Las herencias; ii. Las* 46  
*legados; iii. Las donaciones; iv. Las anticipos de herencia; v. Cualquier otra* 47  
*transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito. W)* 48  
**COMPROMISOS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO RESPONSABLE - OCTAVA: A** 49  
*partir del 31 de diciembre de 2021 y durante un (1) año, las Provincias sólo podrán* 50



1 incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los  
2 valores registrados a tal fecha, en los casos que taxativamente se detallan a  
3 continuación: a. Los líneas de financiamiento con organismos bilaterales o  
4 multilaterales de crédito o con acreedores institucionales siempre que, estos  
5 últimos, otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los  
6 primeras, en términos de condiciones de repago y de destino de los fondos. b. Los  
7 desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 31  
8 de diciembre de 2021, cuyos montos o saldo se encuentren detallados en la  
9 normativa correspondiente. c. Los incrementos de stock generados por los  
10 operaciones que impliquen administración de pasivos y/o conjetes y/o  
11 reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones  
12 de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con  
13 anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d. Aquellos endeudamientos que tengan  
14 como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial  
15 percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el  
16 presupuesto en curso ni en los sucesivos. e. Aquellos endeudamientos que tengan  
17 como moneda de pago de sus servicios la moneda nacional. **NOVENA:** Las  
18 provincias se comprometen a implementar un régimen como el establecido en la  
19 cláusula anterior para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte  
20 de estos y controlar su cumplimiento. **DECIMA:** A partir del 31 de diciembre de  
21 2021 y, durante un (1) año, las operaciones de emisión de Títulos Públicos, en  
22 moneda nacional de las Provincias, cuyo vencimiento sea igual o superior a los  
23 DIECIOCHO (18) meses desde su emisión, estarán exceptuados de lo establecido en  
24 los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 23.928, siempre y cuando los fondos obtenidos se  
25 destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de



deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. **DECIMOPRIMERA:** El 26  
 gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 27  
 25.917 y modificatorias, otorgará la autorización a toda operación de crédito que 28  
 se opere de lo establecido en las cláusulas OCTAVA, NOVENA y DECIMA del 29  
 presente. **III) COMPROMISOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL -** 30  
**DECIMOSEGUNDA:** Las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de 31  
 Responsabilidad Fiscal, promuevan retomar la vigencia de los artículos y/o 32  
 cláusulas suspendidas de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias, con las siguientes 33  
 adecuaciones: a. La regla de límite de crecimiento del gasto estará regida en todas 34  
 los casos por el incremento del PIB. b. En atención al impacto de la pandemia del 35  
 coronavirus Covid-19 en las finanzas públicas durante los años 2020 y 2021, que 36  
 determinaron las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.591 y sus 37  
 modificatorias, para el año 2022 se considerará un proceso de transición y 38  
 adecuación en materia de cumplimiento de los pautas de gasto y de empleo 39  
 pública. c. El producido del endeudamiento gubernamental no podrá destinarse a 40  
 gastos corrientes, con las excepciones que correspondan. d. Para el control de 41  
 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley N° 27.591 y sus 42  
 modificatorias se proveerá un mecanismo de información básica a suministrar por 43  
 las jurisdicciones adheridas. e. En razón del tratamiento específico de las medidas 44  
 de política y administración tributaria que se abordan en el presente Acuerdo, 45  
 corresponde la derogación del artículo 18 bis de la citada norma legal. **IV)** 46  
**COMPROMISOS EN MATERIA DE PROCESOS JUDICIALES - DECIMOTERCERA:** Las 47  
 Provincias se comprometen a abstenerse por un período de un (1) año de iniciar 48  
 procesos judiciales, y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al 49  
 Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de 50


## TESTIMONIO





T009254

*Escritorio General del Gobierno de la Nación*

1 recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos  
 2 anteriores a la entrada en vigencia de este Acuerdo, con excepción de aquellos que  
 3 cuenten con sentencia firme y aquellas acciones que se inicien al solo efecto de  
 4 interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes  
 5 referido. **V) COMPROMISOS DEL GOBIERNO NACIONAL - DECIMOCUARTA:** Las  
 6 saldos que se hallaren pendientes de cancelación en cumplimiento de actualización  
 7 de las Compensaciones de los incisos a), b), d) y e) de la Cláusula II del Consenso  
 8 Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429, se  
 9 cancelarán en DOCE (12) cuotas mensuales iguales a partir del mes de enero de  
 10 2022. **DECIMOQUINTA:** LAS PARTES podrán acordar llevar a cabo un proceso de  
 11 compensación total o parcial de los saldos a que hace referencia la cláusula anterior  
 12 con las deudas que registren las jurisdicciones provinciales con el Gobierno  
 13 Nacional. **VI) COMPROMISOS COMUNES - DECIMOSEXTA:** LAS PARTES acuerdan  
 14 dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial  
 15 establecidos con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha  
 16 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4  
 17 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo  
 18 cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del presente Consenso, así  
 19 como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo. **DECIMOSEPTIMA:**  
 20 Dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente, los Poderes  
 21 Ejecutivos de las jurisdicciones firmantes y del Estado Nacional, elevarán a sus  
 22 poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar  
 23 las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos  
 24 para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las  
 25 jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando



abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras  
gubernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay  
veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 707  
del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito,  
de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- LEO al compareciente que la otorga  
y firma ante mí, doy fe.- EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- Ante mí: VANINA LEBLA  
CAPURRO.- Hay un sello: VANINA L. CAPURRO - ESCRIBANA ADSCRIPTA -  
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.-----  
----- CONCUERDA con su escritura  
matriz que pasó ante mí al folio setecientos siete del Registro Notarial del Estado  
Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
expido el presente Primer Testimonio en siete fojas numeradas correlativamente  
del T009248 al T009254, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
  
VANINA L. CAPURRO  
ESCRIBANA ADSCRIPTA

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Escaneado con CamScanner





-----o0o-----

**Expediente número 1064/2022**

**FUNDAMENTOS**

La música nos identifica, nos atrae, nos enriquece, es aquella en la que el ser humano es, al mismo tiempo, material y espiritual, dinámico, afectivo, e idealista. El Grupo Granizado es un ícono de la cultura popular y este año 2022 está celebrando tres décadas de trayectoria artística musical.

Para ser más precisos, Grupo Granizado es una banda de la localidad de Ingeniero Jacobacci de nuestra provincia que abarca diferentes estilos musicales bailables, sin lugar a duda, fue creciendo y popularizándose y es hoy una manifestación de nuestra cultura que representa también un elemento de unión y cohesión social.

Se formó el 16 de octubre del año 1992 con Luis Enrique Moreno en bajo y voz, Jorge Abusap en guitarra y voz, Andrés Arrix en batería y Gustavo Bahamonde en teclados. Al año siguiente 1993, con la salida de Gustavo, se incorporó Norberto Moreno, actualmente tecladista y mánager del grupo, y cuatro años más tarde, con la salida de Andrés, se sumó Jorge Abusap en batería y voz y Juan Carlos Aguilera en guitarra.

En el año 1998 Arrix regreso al grupo y con ello no solo se vuelve a la formación del '93 sino que también lanzan su primer corte discográfico titulado "Pero Que Dulce" grabado en estudio propio.

Esta producción cuenta con 14 temas íntegramente de su autoría, éxitos aún vigentes como "Aunque me cortes las alas"; "La reina del baile"; "Compréndeme"; entre otros éxitos. Si bien ya habían lanzado temas y Cd desde sus inicios, en esta ocasión es la primera vez que se grababa de forma profesional.

En el año 2000, con la salida de Abusap, paso a llamarse "El Auténtico Grupo Granizado". Con el sello propio de LAM PRODUCCIONES y Ricardo Jara como mánager, comenzaron las giras por la Provincia de Chubut y con ello, también la grabación de compilaciones que se vendían en cada uno de los bailes.

En el año 2000 se incorporaron al grupo Jorge Marillan en Animación, Gustavo Campos, Agustin Velazquez y Alejandro Pincheira alternaron en guitarras.

En el año 2004 se sumaron Diego Manquilef en guitarra y Pablo Núñez en Güiro. A partir de ese año se comenzó a diseñar y a grabar en el estudio propio de LAM PRODUCCIONES.

En la actualidad, el Auténtico Grupo Granizado está conformado por Norberto Moreno en Teclados; Maximiliano Hocquart en Guitarra y Teclado; Pablo Nuñez en Octapad; David Rojas Bajo y Voz; Miguel Angel Suarez Animación; Juan Mora en güiro; y Jonathan Sandoval en timbales.

A lo largo de su carrera, han participado en distintas Fiestas Nacionales y Provinciales en una o varias ediciones. De aquellos primeros bailes en pistas de tierra y gracias a un trabajo ininterrumpido dentro del género tropical llegaron a presentarse en los principales escenarios patagónicos, presentaciones en programas de radio de la región, salidas a otras provincias y una instalación definitiva en la conciencia colectiva.

En la actualidad, no sólo se dedican a tocar y componer, sino que además deben instruirse en aspectos autogestivos y capacitarse en todo lo relacionado al mundo de la producción, venta, marketing, consumo, prensa y promoción. Esto demuestra que el campo de acción del músico independiente se expande hacia y para lograr nuevos horizontes.

El 7 de agosto de 2021 a través de una plataforma streaming, y a pedido de toda la comunidad, realizaron un show virtual en el que hicieron un recorrido por sus grandes éxitos bajo el lema "La historia continua" transmitiendo la misma pasión y cariño para con la gente, atentos a ser útiles en lo que puedan, utilizando sus instrumentos como herramientas, en un contexto de confinamiento y con una localidad golpeada por las pérdidas a causas del Covid-19

La música es una de las expresiones creativas más íntimas del ser, ya que forma parte del quehacer cotidiano de cualquier grupo humano en su rol de carácter funcional y social. La música nos identifica como seres, como grupos y como cultura, tanto por las raíces identitarias como por la locación geográfica y épocas históricas. Es un aspecto de la humanidad innegable e irremplazable que nos determina como tal.

El domingo 16 de Octubre del año 2022, el grupo Granizado cumple 30 años de trabajo, dedicación, y amor por su tierra y la música. En una era de grandes ambiciones y protagonismo, la música es un ejemplo de como todos nosotros, aun siendo diversos, podemos celebrar lo que tenemos en común.

Considero oportuno que, desde esta Legislatura provincial, ante todo lo expuesto se declare de interés social y cultural la trayectoria musical del "Grupo Granizado".

Por ello:

**Autoría:** Helena Herrero

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural, la trayectoria musical alcanzada por del “Grupo Granizado”, por estar vigente más de 30 años consecutivos en el género de la música popular argentina, cuyo nacimiento fue en la localidad de Ingeniero Jacobacci Río Negro, el día 16 de octubre del año 1992.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 1065/2022

#### FUNDAMENTOS

La evolución en las oportunidades de inclusión social se encuentra relacionada con los cambios producidos en la concepción de la discapacidad que aporta el modelo social, y la importancia de considerar los entornos como aliados en el ejercicio efectivo de los derechos de las personas.

A través de la actividad deportiva o recreativa se desarrollan, por medio del movimiento, las capacidades biopsicosociales remanentes de forma activa e integradora, permitiendo también a quien la practica entrar en contacto con la salud y la capacidad dejando de lado la deficiencia, conociendo sus posibilidades y limitaciones y permitiéndose entrar en el ámbito social como individuo activo.

La importancia de la actividad física en el ámbito de la discapacidad relacionándola con el ocio y el tiempo libre. Siendo el deporte una actividad que usualmente se practica por preferencia es de creer que sea un espacio vital para el desarrollo de las personas con discapacidad en el cual se sientan independientes y libres desarrollando así mejoras en su autoestima y pertenencias a espacios propios en los cuales se desarrollan a partir de sus capacidades remanentes teniendo muchas veces merecidos y placenteros logros.

El desarrollo del nivel intelectual en la población con discapacidad intelectual, relentiza el avance en la práctica de los deportes en equipo, siendo que los cambios continuos en el desarrollo del juego, la conciencia de grupo y las tácticas son muy diferentes a las de los deportes individuales. Resulta interesante avanzar en el tema para los mismos fines de integración y desarrollo psicofísico como también para la evolución del desarrollo social y autónomo de estos individuos en la conformación de grupos y todo lo que engloba la pertenencia y el juego en equipo.

En el caso de la discapacidad intelectual, probablemente más que en ninguna otra discapacidad, merece especial consideración su análisis desde un enfoque biopsicosocial, y entenderlo, como un estado particular de funcionamiento, que conlleva limitaciones en el razonamiento, en la resolución de problemas, en el aprendizaje académico o en el pensamiento abstracto. Además, las personas con discapacidad intelectual pueden presentar distintos niveles de dificultad en las habilidades más básicas que permiten al individuo funcionar en la vida diaria: vestirse, alimentarse, tomar un transporte público o responder un correo electrónico. Y estas dificultades siempre comienzan en la infancia.

En nuestra provincia a partir del año 2003 un grupo de docentes y padres comenzo a realizar talleres de telar, velas y manualidades para jóvenes y adultos con discapacidad mental en sus orígenes este grupo se llamo “Manos Rionegrinas”, años mas tardes se unen a la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) y con su ayuda y mancomunadamente trabajan para la promoción y la contención de las personas con discapacidad intelectual y mental, mediante diversos programas de atención, prevención y capacitación, en la atención de problemáticas psicosociales.

A partir del año 2005 FUNDAS comienza a orientar su trabajo en el área de discapacidad y deporte redefiniendo funciones y objetivos organizacionales. Iniciando su camino a través de las escuelas deportivas con “Nuevas Olimpiadas Especiales” participando en diferentes torneos que se realizan en todo el país.

Anualmente organiza distintos eventos entre ellos Encuentro Regional de Bochas, en el mes de Junio, el “Mundialito Integrándonos” mes de Febrero, evento que reúne mas de dos mil niños y niñas, realizándose partidos integrados en paralelo con la realización del “Mundialito de Clubes Infantiles”. Ambos eventos realizados en la ciudad de General Roca.

FUNDAS se une a la Asociación de Neurofibromatosis, y ambas coordinan actividades conjuntas como la organización de las Jornadas Nacionales de Neurofibromatosis.

Con la fundación en constante crecimiento, y dada la importancia en la tarea social que desarrolla, habiendo obtenido beneficios que redundan en el funcionamiento de la fundación, con la ley Nacional de cheques y también en el año 2018, al incorporarse al programa G.E.S.T.O.S., impulsado por el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad, se conforma el equipo técnico institucional, por distintos profesionales de áreas como la psicología, trabajo social, y educación física. Así la discapacidad es pensada y abordada, desde la interdisciplinariedad, con equipos conformados por profesionales realizando una atención integral de la discapacidad. Consolidando de esta forma la búsqueda de objetivos comunes e integrales.

FUNDAS se caracteriza por estar integrada por jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o intelectual que han transitado su vida escolar en instituciones escolares de la modalidad especial o laboral. El espacio recreativo y deportivo brindado en la fundación, está pensado para ocupar el tiempo libre y evitar estar expuesto a situaciones de riesgo.

El desarrollo del deporte en las personas con discapacidad, constituye un medio de participación plena en la vida social, de forma que puede aprender, disfrutar y beneficiarse en lo físico, mental social y espiritual, incluyendo la participación activa de la familia y de la comunidad, en el planeamiento y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

El trabajo de la fundación se enmarca en la normativa de los Derechos de las personas con Discapacidad, con una perspectiva inclusiva, y con una lógica de trabajo en equipo en constante contacto con la comunidad. La interacción con la vida cotidiana de los sujetos, permite que los aprendizajes sean significativos, permitiendo que la capacidad de entender y adaptarse a nuevas experiencias sean a favor del desarrollo en su medio biopsicosocial.

El enfoque profesional de la institución esta basado en el pleno respeto por los derechos y en el pleno ejercicio de la autonomía de las personas con discapacidad. Centrado en el objetivo concreto de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad según lo expresado en su Artículo N°1 y Artículo N°30, Inciso 2 y 5.

FUNDAS es una organización no subvencionada, no cuenta con ingreso económico mensual. Las actividades de taller se realizan con personas que trabajan de manera voluntaria.

Ante lo expuesto, amerita el pronunciamiento por parte de esta Cámara legislativa, en reconocimiento a la labor y trayectoria de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) de la localidad de General Roca.

Por ello:

**Autoría:** Norma N. Torres

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo, la trayectoria y labor de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) de la localidad de General Roca, cuya misión es trabajar con personas con discapacidad intelectual, a través de distintas actividades deportivas y artistas, entre otras.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1066/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) señalaron que el 8 de octubre de 1944 se sancionó en Argentina el Estatuto del Peón Rural, constituyendo el marco legal inicial que motivó la generación de derechos para los trabajadores y que permitió la organización del trabajo en el campo argentino.

El Estatuto del Peón de Campo fue uno de tantos hitos obtenidos por la política de justicia social que impulsó Juan Perón. En diciembre de 1946, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N°12.921, que ratificaba el Estatuto del Peón y, algunos meses más tarde, se aprobó la Ley N° 13.020 que reglamentaba el trabajo de cosecha.

Dichas reivindicaciones sociales determinaron que los obreros, tendrían garantías respecto a las normas de trabajo, enumerando los derechos y deberes de cada cual, los que deberán ser exigidas por las autoridades del trabajo con el mayor celo, y sancionando con inflexibilidad su incumplimiento.

El Instituto Juan Perón instauró, que *“el trabajador rural había gozado de estas reivindicaciones laborales hasta 1980, momento en que la miserable dictadura genocida de Videla derogó la Ley aprobada en 1946 y la modificó, implementando un régimen de trabajo autónomo rural que, entre otras cosas, no fijaba una jornada de trabajo limitada, o sea que pretendía que trabajaran de sol a sol”*. Por lo cual, el advenimiento de la democracia encausó nuevamente sus derechos, gozando del ejercicio pleno de ellos.

En el marco de la conmemoración por el día del peón rural, recordando que el 8 de octubre de 1944 se sancionó en Argentina el Estatuto del Peón Rural, alrededor de quinientos trabajadores rurales se concentraron en la localidad de General Enrique Godoy donde se realizó un asado popular con la presencia de artistas musicales de la región. El mismo fue organizado por la Filial UATRE 675 de General Enrique Godoy, el día 9 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Club Social y Deportivo Godoy.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y comunitario el evento denominado “Gran Almuerzo Día del Peón Rural”, que se realizó el día 9 de octubre del año 2022, en las instalaciones del Club Social y Deportivo Godoy, en conmemoración a los 78 años de la sanción del Estatuto del Peón Rural, organizado por la Seccional UATRE 675 de la localidad de General Enrique Godoy.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1067/2022**

**FUNDAMENTOS**

Desde el año 2016, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Valle Medio viene organizando con notable éxito la “Expo Valle Medio Emprende”. El próximo 12 y 13 de noviembre del año 2022 tendrá lugar la Sexta Edición que se llevará a cabo en la localidad de Luis Beltrán.

El objetivo principal de este evento comprende la posibilidad de promover activamente al sector emprendedor y de empresas de la región del valle medio, poniendo en valor y permitiendo la visibilización, el afianzamiento y el desarrollo de las fuerzas productivas de la región del Valle Medio y de Río Colorado. Estos encuentros se han transformado en un ámbito donde quienes emprenden diversas actividades, tales como comerciales, gastronómicas, artísticas, entre otras, han podido dar a conocer su labor entre la población de nuestro valle medio y zona de influencia.

Entre los fundamentos de la propuesta de estos encuentros, la Cámara vallemediense resalta que las micros y pequeñas empresas son un pilar fundamental para el desarrollo y el crecimiento de la región, donde se congregan numerosos emprendimientos familiares que han contribuido sustancialmente al desarrollo de la economía regional. Pertenecen a los más variados rubros tales como conservas derivadas de la actividad frutícola, productos de granja, carpintería, apicultura, chacinados, artesanías, tecnologías de la información y la comunicación, etc.

Los responsables del próximo encuentro señalan como sus principales propósitos la creación de un ámbito adecuado para generar una fuerte promoción del sector emprendedor y de empresas de la región del valle medio permitiendo que los emprendedores y las pymes puedan exponer y comercializar sus productos y servicios. Además, la muestra posibilitará el intercambio de conocimientos entre emprendedores, la muestra de productos y tecnología por parte de las empresas regionales, así como que las instituciones de la región puedan exponer sus trabajos relacionados con la producción y la tecnología, ofreciendo a la comunidad un espacio en el cual se pueda visibilizar y observar el quehacer del sector productivo local.

En este sentido, la falta de sitios dedicados a hacer conocer y vender sus productos y de oportunidades para relacionarse entre ellos y con empresas de mayor envergadura, constituyen las problemáticas que más preocupan a los emprendedores. Y es en dicho contexto que, la Cámara de Comercio, industria y Producción del Valle Medio realiza el esfuerzo organizativo de la Sexta Edición de la “Expo Valle Medio Emprende”, pretendiendo a ser el nexo entre los emprendedores, las empresas, organizaciones, el Estado y la comunidad en general.

Por ello:

**Autoría:** Mónica Esther Silva y Fabio Rubén Sosa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y comunitario la Sexta Edición de la “Expo Valle Medio Emprende”, organizada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Valle Medio, que tendrá lugar los días 12 y 13 de noviembre del año 2022, en la localidad de Luis Beltrán, con el propósito de promover activamente al sector emprendedor y de empresas de la región del Valle Medio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1068/2022**

## FUNDAMENTOS

Las personas que trabajan de manera voluntaria para rescatar víctimas que por alguna situación o circunstancia de su vida se encuentra en peligro son denominadas "Topos". Son grupos humanos que tienen como bandera la ayuda humanitaria y atienden emergencias tanto nacional como internacional.

En este sentido es que se reafirman como voluntariado de búsqueda y rescate sin fines de lucro, comprometiéndose en atender a la población afectada por desastres o emergencias.

Haciendo un poco de historia, el indicativo "Topos" se les dio a los rescatistas voluntarios que trabajaron en la búsqueda y rescate de víctimas de los terremotos del 19 y 20 de septiembre de del año 1985 en la Ciudad de México. A raíz de estos sucesos nace la protección civil en México y se conforman distintas agrupaciones especializadas en rescate denominadas bajo este término. En aquel momento sus integrantes comenzaron su formación y entrenamiento continuo, así como la difusión de información, siempre enfocados en su principal objetivo ayudar a las y los necesitados en situaciones de desastre.

En ese contexto, es que un grupo se conforma como voluntarios y voluntarias y con el correr de los años, con una tarea constante y dedicada se transformaron en una Asociación Civil: *Rescate Internacional Topos A.C.*, que surge ante la necesidad de atender de manera inmediata y altruista a la sociedad civil.

A modo de ejemplo, algunos de las misiones que han participado y prestado colaboración los integrantes de *Rescate Internacional Topos A.C.*:

Terremotos: Taiwán (1999), Irán (2003), Indonesia (2004, 2008), Italia (2009), Haití y Chile (2010), Nueva Zelanda y Japón (2011), Ciudad de Mexico (2017)

Tsunamis: Indonesia (2004), Chile (2010), Japón (2011)

Deslaves: Venezuela (1999), El Salvador (2001), La Pintada (2013)

Antropológicos: Torre de PEMEX (2013)

Además, como grupo han compartido conocimiento y experiencia con diferentes cuerpos de rescate en distintos lugares: Michoacán (Uruapan, Sahuayo, La Piedad), Jalisco (Arandas), Hidalgo (Epazoyucan), Oaxaca (Xoxocotlan), Guanajuato (Celaya), Sinaloa (Culiacán), Veracruz (Xalapa), Chile (Talcahuano) Bolivia (Santa Cruz de la Sierra), etc.

En la actualidad podemos afirmar que pertenecen a una segunda generación de rescatistas voluntarios denominados "Topos". Sus integrantes se encuentran en diversos lugares como Ciudad de México (Matríz), Guanajuato, Sinaloa, Jalisco, Quintana Roo y la República de Chile.

Su misión es y será ayudar a quienes se encuentran en desgracia, tragedias, etc. y donde la capacidad de las autoridades o Estados sea sobrepasada o se vea limitada, como sucede en muchos casos. Es entonces donde entran en escena estos grupos de rescate, durante las diferentes etapas de emergencia, sumando los esfuerzos, priorizando la labor asistencial y trabajando siempre en la búsqueda y rescate en los desastres, así como en la recuperación de sus víctimas.

La intervención de esta asociación no se limita a los momentos de desastre. También realizan cotidianamente actividades de capacitación y formación de recursos humanos para afrontar las situaciones límite que se pueden presentar en contextos imprevistos. Teniendo en cuenta la importancia que implica la formación y preparación permanente hacia este tipo de tareas que se desarrollan en situaciones extremas, además del enriquecimiento que significa el intercambio interpersonal de experiencias compartidas, es crucial apoyar este tipo de iniciativas.

Resulta fundamental, entonces, en tareas que intervienen en la búsqueda y el socorro en estructuras colapsadas, poder brindar la relevancia necesaria a la formación y entrenamiento continuo para intervenir de manera idónea. En este sentido, queremos destacar el curso de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (BREC), que se dictará por primera vez en el sur de nuestro país por integrantes del grupo de rescate internacional Los Topos.

Por todo lo expuesto anteriormente es que se considera necesario declarar de interés social el 4º Curso Internacional de Intervención de Desastres que se realizará en la ciudad rionegrina de Sierra Grande, los días 11, 12 y 13 de noviembre del año 2022.

Por ello:

**Autora:** Roxana Fernández.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés educativo, comunitario y social, el 4º Curso Internacional de Intervención de Desastres, que se dictará por primera vez en el sur de nuestro país por integrantes del grupo de rescate internacional Los Topos, en la ciudad de Sierra Grande los días 11, 12 y 13 de noviembre del año 2022, en el marco de la búsqueda de formación y preparación permanente, destinada a quienes brindan tareas de rescate de manera voluntaria.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

### Expediente número 1069/2022

#### FUNDAMENTOS

Los días 13, 14 y 15 de octubre del año 2022 se llevan a cabo las XXV Jornadas de Trauma y Desastres Sanitarios, en la localidad de Ingeniero Jacobacci, auspiciadas por el Ministerio de la Salud de la Provincia. Cabe mencionar que es la cuarta jornada que se realiza en la localidad, con 200 inscriptos que forman parte de este encuentro.

Las jornadas, se van a desarrollar en un periodo de tres días, destinadas al personal de salud de diferentes hospitales, policías y bomberos voluntarios.

Es importante señalar que el Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de Emergencia (SIARME) tiene como misión brindar asistencia sanitaria ante situaciones de emergencia y reducir al máximo el tiempo de reacción y atención a la población. Estas tipo de capacitaciones fortalecen y brindan mayores herramientas para profesionales que integran este Sistema de Atención.

Los distintos encuentros van a permitir consolidar acciones de fortalecimiento de todos los intervinientes para que, dado este tipo de situaciones, el paciente llegue en buenas condiciones, se disminuyan los riesgos de muerte y sobre todo, los costos en la salud pública.

Entre los temas que se van a tratar, serán: shock, traslado de paciente crítico, atención pre hospitalaria y triage, entre otras especialidades destinadas a personal de salud , médicos, psicólogos, enfermeros, choferes y agentes sanitarios, bomberos, policía, y fuerzas intervinientes en distintos incidentes.

El ultimo día de la formación se llevó a cabo un simulacro para, probar acciones, roles establecidos, corregir fallas, y disminuir tiempos de respuesta en un eventual accidente o situación de emergencia.

La meta de estos encuentros es seguir los lineamientos solicitados por el ministro de Salud, trabajar en conjunto con las diferentes instituciones para disminuir el impacto de la emergencia en la sociedad. Seguir reforzando lazos, y capacitando en diversos temas y situaciones de emergencia a los distintos intervinientes.

#### **cronograma: Jueves 13-10**

- a) 08:30hs Presentación -XABC del trauma
- b) 09:00hs- Triage
- c) 10:00hs- Hemorragia Exanguinante(control de hemorragia externa severa)
- d) 10:15hs- Manejo de la vía aérea y restricción del de la movilidad vertebral cervical
- e) 10\_30hs- Ventilación (ventilación y oxigenación)
- f) 10:45hs- Breack
- g) 11:15hs- Talleres
- h) 13:00hs- almuerzo
- i) 14:00hs- Cinemática del trauma
- j) 14:45hs- Caso Resolutivo
- k) 15:15hs – Traslado seguro/comunicación
- l) 16:00hs- Breack
- m) 16:30hs- Quemados
- n) TALLER DE VIA AEREA PARA PERSONAL DE SALUD.

#### **viernes 14-10**

- a) 08:30hs- Síndrome de inhalación de humo
- b) 09:15hs- Tec.
- c) 09:45hs- resolución de caso
- d) 10:15hs- Breack
- e) 11:00hs- Traslado de paciente critico
- f) 11:30hs- Crisis compulsiva
- g) 12:00hs- RCP avanzado

- h) 12:30hs- almuerzo
- i) 13:30hs- gestión del riesgo
- j) TALLERES: INMOVILIZACION EXTRICACION/TABLA Y RETIRO DE CASCO/RCP/EXAMEN FINAL.

**SABADO 15-10**

- a) 10:00HS- Simulacro.

Sin dudas estos espacios de formación permiten adquirir distintos conocimientos teóricos y prácticos que fortalecen el desarrollo de capacidades, habilidades y valores para quienes se desempeñan en el ámbito de referencia.

Por ello:

**Autora:** Helena Herrero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, sanitario y social las XXV Jornadas de Trauma y Desastres Sanitarios, que se llevarán a cabo en la localidad de Ingeniero Jacobacci los días 13, 14 y 15 de Octubre del año 2022, auspiciadas por el Ministerio de Salud de la Provincia y destinadas al personal de salud de diferentes hospitales, policías y bomberos voluntarios.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1070/2022**

**FUNDAMENTOS**

Los grupos sociales han incorporado diversos rituales a sus expresiones populares festivas. En ese ámbito, la música es, quizá, el elemento de mayor transversalidad de comunicación cultural, ya que está presente como contenedora y caracteriza a las organizaciones culturales vivas.

La memoria colectiva del hecho musical en el contexto de las poblaciones pertenecientes al departamento de El Cuy, pretenden reflexionar sobre la importancia de preservar los rituales de las celebraciones a través de los distintos elementos que componen el archivo de la memoria cultural de quienes protagonizan las fiestas. Su realización refuerza el imaginario colectivo identitario de la población celebrante.

En tal sentido, la fiesta tradicional popular constituye un universo que alberga elementos históricos, profanos, sagrados, "auténticos" e y propios. Por tanto, funciona como un sistema que, además de reforzar la identidad colectiva de una población, da cuenta de cómo evoluciona la cultura en la práctica. En este contexto podríamos afirmar que "la fiesta se entiende como un producto social que expresa y refleja los valores, creencias e incluso intereses del grupo o grupos que la protagonizan. Es mucho más que el pretexto de la congregación, es más que la reunión espontánea de individuos y el jolgorio.

Habiendo hecho mención a el significado de la fiesta en una comunidad, trasladamos estos conceptos a la celebración de Encuentro de Acordeones que se realiza el primer fin de semana de Octubre de cada año en la localidad de El Cuy, cuya organización esta a cargo de la institución Club Social Hípico y Deportivo El Cuy.

Su propósito es reivindicar cada año la cultura propia del lugar, visibilizar y valorar a los artistas locales y populares. Reafirmando de este modo el acervo cultural. Este año excepcionalmente se llevo a cabo el segundo fin de semana del mes de octubre por razones de organización

La puesta en marcha de este evento se emplaza en el espacio físico cedido por el Ministerio de Producción y Ganadería de la Provincia de Río Negro, con el acompañamiento del Estado provincial, que pone en valor cada una de las propuestas populares generadas por las distintas comunidades en pos del bien social, cultural y educativo. La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés cultural, social y educativo el 5º Encuentro de Acordeones, que se realiza anualmente el Primer fin de semana de octubre, en la localidad de El Cuy.

Por ello:

**Autoría:** Norma Torres.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el 5º Encuentro de Acordeones que se realiza anualmente el Primer fin de semana de octubre, que en esta oportunidad se realizó el segundo fin de semana de octubre de 2022, en la localidad de El Cuy y es organizado por Club Social Hípico y Deportivo El Cuy.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1071/2022**

**FUNDAMENTOS**

Villa La Angostura es sede de una de las actividades deportivas de mayor convocatoria del país que se lleva adelante desde el año 2003. Se trata de la maratón de montaña denominada K42. La misma, como bien lo indica su nombre, comprende 42 kilómetros de recorrido por senderos y caminos montañosos que van desde el lago Espejo hasta el centro de Villa La Angostura.

La carrera se realiza todos los años, ininterrumpidamente, desde 2003 a esta parte, excepto el año 2021, a causa de la pandemia del COVID 19. Con miles de inscriptos anuales, en un número que no para de crecer, resulta un evento que excede a lo estrictamente deportivo.

Al igual que carreras que se desarrollan en El Bolsón y San Martín de los Andes (por poner solo dos ejemplos), se constituyen en hitos turísticos que potencian a la región de montaña por fuera de las temporadas altas de verano e invierno.

La carrera presenta un desafío para corredores y corredoras de todo el país, pero en particular para los de la Patagonia. En lo que hace a nuestra provincia, diferentes grupos de "running" de Río Negro se hacen presentes en el evento año a año, después de una preparación que dura varios meses y que pone a prueba la constancia y el esfuerzo. Se espera la participación de corredores de las localidades de Bariloche, Gral Roca, Cipolletti, Allen, San Antonio Oeste, Sierra Grande, entre otras.

Desde nuestro rol, debemos apostar a apoyar las carreras y eventos deportivos que impliquen una preparación previa de estímulos constantes, que generen beneficios de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional. Es sabido que las personas que practican deporte y otras actividades no sedentarias, con regularidad, suelen sentirse más satisfechos y experimentan, subjetivamente, un mayor bienestar.

Por ello:

**Autoría:** Roxana Fernández y Marcelo Szczygol.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la carrera de montaña denominada "Salomón K42 2022" que se realizó en la ciudad de Villa la Angostura, Neuquén, los días 11 y 12 de noviembre de 2022, con participación de corredores de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1072/2022**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país, el cáncer infantil es la segunda causa de muerte por enfermedad en personas entre los 5 y los 15 años, solo superada por accidentes. Según los datos de la Sociedad Argentina de Pediatría se diagnostican aproximadamente entre 1300 y 1400 nuevos casos.

A causa de su condición clínica particular, el paciente oncopediátrico necesita un enfoque multidisciplinario y con un seguimiento de manera diferente a otros pacientes provincial a través del Proyecto de Ley N° 986/2021, de mi autoría, que crea el "Programa Provincial de Cuidado Integral de

Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer”, el que fue tratado en la Comisión de Asuntos Sociales y elevado para su evaluación al Ministerio de Salud.

El marco normativo propuesto a través del citado proyecto está plenamente contemplado en la Ley 27.674 a la cual se pretende adherir. Entre las coincidencias se observa, por ejemplo, la del Artículo 1º del Proyecto 986/2021 y su objeto y el Artículo 2º de la ley, que en ambos crean programas de cuidado integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer; el Artículo 11 sobre registro y el Artículo 3º inciso a) de la Ley, que entre las funciones del programa prescribe “cumplir con el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA)”. Y así podríamos seguir enumerando una extensa lista de coincidencias entre ambos y otras que no han sido contempladas y seguramente deberían ser consideradas del Proyecto 986/2021 para ampliar aún más los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

Además de nuestra propuesta inicial y la de este proyecto de Ley, ahora se suman los antecedentes de otras provincias como la Ley 8277 de Tucumán, la 9287 de Mendoza, la 6561 de Corriente; y el más reciente Proyecto de Ley 35472/2022 de Córdoba; y la Ley Nacional recientemente sancionada creando un derecho exigible en todo el territorio argentino.

Como se ha dicho tanto en el Congreso de la Nación con la sanción de la Ley como en varias provincias ante los Poderes Legislativos, incluyendo nuestro proyecto presentado oportunamente debemos garantizar el derecho de una mejor calidad de vida a los Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer. Sin perder de vista que si bien cuidar y proteger, objetos fundamentales de esta Ley, son dos actividades diferentes que para ser exitosas dependen una de la otra ya que la protección comienza en el cuidado, y el cuidado exige que haya protección, es por lo que la provincia de Río Negro debe cumplir con lo que le corresponde ampliando los derechos y facilitando el acceso a las prestaciones a los Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.  
Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional 27.674 que crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con cáncer.

**Artículo 2º.-** El Instituto Provincial del Seguro de la Salud (IProSS) debe brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la ley 27.674; para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

**Artículo 3º.-** En el caso de solicitud de estudios o tratamientos de urgencia el Instituto Provincial del Seguro de la Salud (IProSS) deberá autorizarlos en un plazo no mayor a 48 horas desde la solicitud y ejecutados en un plazo no mayor a siete (7) días.

**Artículo 4º.-** Establécese una licencia laboral especial remunerada para los agentes públicos pertenecientes al sector público provincial de conformidad con el artículo 2º de la ley H 3186, que revistan bajo relación de dependencia, con contratos de locación de servicios, prestaciones, residencias, pasantías o cualquier otra modalidad de trabajo, formación o capacitación remunerada, de hasta ciento ochenta (180) días al año, la cual será solicitada por el profesional tratante de acuerdo al tratamiento necesario del paciente y que podrá ser renovada en caso de ser necesario, con el mismo recaudo.

**Artículo 5º.-** En caso de fallecimiento de la niña, niño y/o adolescente, la autoridad de aplicación de la presente garantizará a los progenitores o representantes legales, en situación de vulnerabilidad social, la cobertura del servicio de sepelio en la provincia y además en el caso de fallecimiento del paciente fuera de la misma deberá atender el traslado de éste y su acompañante a la localidad de origen.

**Artículo 6º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación, dispondrá las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

**Artículo 7º.-** Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1073/2022**

## FUNDAMENTOS

Los días viernes 18 y sábado 19 de noviembre se llevará a cabo el 16° Encuentro de Teatro Adolescente GALPONEANDO 2022 en la localidad de Luis Beltrán, organizado por la Asociación Cultural GRUPO LIBRES.

El encuentro de teatro adolescente es un espacio generado en el año 2004 por el elenco de jóvenes provenientes de los talleres dictados en El teatro el Galpón de Luis Beltrán. En aquel momento el grupo "Culpa Tuya" decidió generar un espacio de encuentro debido a que los eventos teatrales que se venían realizando no los contemplaban, ya que eran para adultos. Así, durante todos estos años la tarea fue independiente y a base de mucho esfuerzo. GALPONEANDO posee en su génesis la idea clara de "Encuentro": un espacio lejos de las tensiones que provocan las competencias y las selecciones; un espacio para compartir, para intercambiar, para aprender, para crecer, y para disfrutar.

En todo este tiempo se ha consolidado la idea de aquel proyecto inicial como un encuentro genuino a través del aprendizaje, posibilitando la generación de rituales propios, reflexionando acerca de la tarea teatral y construyendo vínculos entre generaciones diferentes a partir del respeto mutuo en la tarea. En este sentido el Encuentro ofrece con espacios pedagógicos para todos los jóvenes que participan y para los coordinadores y coordinadoras de grupo.

GALPONEANDO llega al teatro El Galpón, calles y escuelas con funciones brindadas a la comunidad por más de 200 participantes provenientes de nuestra provincia y el país.

El Encuentro está pensado como un proceso de educación artística que le acerca a los jóvenes instancias de capacitación que fortalecen sus prácticas en el teatro, y a la vez es un evento social ya que permite que sea la comunidad quien, como espectadora, forme parte del desarrollo creativo.

Quienes han sido protagonistas en los distintos GALPONEANDO, jóvenes y adultos, expresan que "que este espacio que nació para el Encuentro nos permite expresarnos libremente, conocernos y reconocernos a nosotros mismos y a los demás desde diferentes lugares."

También manifiestan que "Para generar espacios verdaderos, ajenos a las competencias, que pertenezcan a los jóvenes y contribuyan a encontrar herramientas que promuevan el cambio y la transformación personal y colectiva, entendiendo que el arte es el instrumento que cambiará esta orquesta que es el mundo y lograr una definitiva armonía de justicia y belleza."

Esta actividad es una acción encuadrada en lo que se llamarían "educación por el arte", donde el fin es la experiencia de lo comunicacional y lo colectivo, abordando la acción para pensar, debatir, explorar y transformar las realidades injustas.

Esta propuesta también tiene como propósito reflexionar acerca de las ofertas teatrales para las nuevas infancias, desde una visión crítica a los consumos culturales hegemónicos, y con una perspectiva que apunta a la importancia de los aportes de la ESI en cuanto a la implementación de derechos adquiridos: el cuidado del propio cuerpo, los modelos de corporeidades y el empoderamiento de la salud, el respeto hacia la otredad y hacia la diversidad, junto al reconocimiento de la perspectiva de género.

GALPONEANDO interpela y define acciones que se configuran en el aporte concreto de la voz de los jóvenes y en la observación de los hechos que se repiten en la convivencia del Encuentro y que ponen de manifiesto intereses genuinos vinculados a valores positivos como la solidaridad, la comprensión, el respeto y la defensa de ideas propias. De allí que con los años, los jóvenes se han apropiado del espacio, encontrando lo que ellos y ellas denominan "una familia galponera". El encuentro propone un espacio para el crecimiento saludable de los jóvenes, en una etapa en la que resulta imprescindible construir lazos identitarios.

A lo largo de su historia, GALPONEANDO ha demostrado que es posible la acción conjunta entre generaciones diferentes, sosteniendo las diferencias preexistentes y avanzando en un camino de respeto y escucha. El proyecto sostiene que para que los jóvenes asuman un rol de participación comprometida, de escucha reflexiva, de acción conjunta, de solidaridad en espacios generados genuinamente y en los que los valoren como sujetos, deben ser los adultos quienes atiendan, sostengan y acompañen estratégicamente las formas de construcción.

Por último, GALPONEANDO pretende que sean los alumnos y alumnas del taller de adolescentes del Teatro El Galpón, quienes participen en la organización, planificación del Encuentro como así también durante su realización, involucrando a las familias, teniendo como fin último lograr un traspaso, incentivando a la formación de nuevas coordinaciones para futuros encuentros.

Para materializar todo lo expuesto, el 16° Encuentro de Teatro Adolescente GALPONEANDO 2022 propone las siguientes actividades:

- Realización de un desfile Inaugural y acto apertura con presencia de bandas de música.
- Realización de talleres abiertos a la comunidad referidos a actividades artísticas.
- Presentación de obras dentro Teatro, abierta a toda la comunidad.
- Presentación de obras en escuelas secundarias.
- Realización de talleres para adolescentes referentes a la actividad teatral que tendrán una duración de 6 horas reloj.
- Encuentros de los coordinadores, que estén orientados por un referente de la actividad que permita compartir las experiencias de cada uno, como así también a partir del análisis de la tarea, encontrar nuevas metodologías y/o estrategias para sostener los espacios. Capacitación que tendrá una carga horaria de 6 horas reloj.

- Espacios de desmontajes de las producciones presentadas, reflexionando entre el grupo y otros acerca de los procesos creativos, sus dificultades y logros. Todos los días durante dos horas (total 8 horas reloj).
- Armado de nuestro “Manifiesto galponero” bajo la metodología de asamblea/debate.

Creemos de vital relevancia que la Legislatura de la provincia destaque este evento y todas sus actividades, considerando que se trata de una herramienta al servicio de nuestra juventud, para su formación integral, desde lo cultural, social y particular.

Por ello:

**Autores:** María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Mónica Silva.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.**– De interés educativo, social, cultural y comunitario el 16º Encuentro de Teatro Adolescente GALPONEANDO 2022, a desarrollarse los días 18 y 19 de noviembre en la localidad de Luis Beltrán, organizado por la Asociación Cultural GRUPO LIBRES.

**Artículo 2º.**- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 1074/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La Sociedad Argentina de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora (SACPER), organiza el “53º Congreso Argentino de Cirugía Plástica”, que se llevará a cabo desde el 22 al 24 de Noviembre de 2023 en el Hotel Panamericano - Sheraton de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Se ha elegido Bariloche para llevarlo adelante dado que la ciudad presenta la infraestructura y capacidad necesaria prestando los servicios que la realización del evento pudiera demandar.

Lo más destacado de este evento es que contará con un alto nivel científico de disertantes y participantes, con la presencia de cirujanos de nuestro país e invitados extranjeros, que permitirán el intercambio de experiencias académicas, investigativas y profesionales a nivel nacional e internacional.

El Congreso tendrá la particularidad de ser integral a todos los capítulos que reúne esta especialidad siendo un encuentro de confraternidad y de participación académica científica con todas las Sociedades Internacionales de Cirugía Plástica y con miras siempre al futuro de esta práctica, es decir los jóvenes cirujanos que serán manifiestos a través de sus trabajos y de su presencia. En tal sentido, están previstas dentro de las actividades la realización de mesas debate para la discusión, tratamiento y enriquecimiento de los temas.

Serán algunos de los temas importantes a tratar la rinoplastia, cirugía post bariátrica, quemados, cirugía de contorno corporal, hilos tensores y manejo de aparatología láser, cráneo maxilo facial, lifting, blefaroplastia e inclusión y reconstrucción de mamas, entre otros.

Para ello, en este Congreso disertarán expositores nacionales e internacionales de primer nivel; contando con la participación de más de 25 expositores extranjeros.

Por otra parte, la realización de dicho encuentro en la ciudad permitirá dar a conocer a los visitantes las cualidades turísticas de la misma, promoviendo a futuro el turismo de esta región cordillerana. San Carlos de Bariloche no sólo demuestra al día de hoy y en otras oportunidades tener la capacidad para constituirse como sub sede para la realización de este tipo de eventos de alta magnitud y garantizar el desarrollo de los mismos con los más altos estándares de calidad.

En virtud a la trascendencia de este congreso nacional, que aportará la generación de contenido científico en la materia, sumado al movimiento turístico que generará en la ciudad, a partir de la gran concurrencia de visitantes por el mismo, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la presente iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés científico, social y educativo el “53º Congreso Argentino de Cirugía Plástica” organizado por la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica y Reparadora (SACPER), que se llevará a cabo desde el 22 al 24 de Noviembre de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1075/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 27 y 28 de octubre del presente año se realizarán las VI Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional: Trabajo Social y Territorio. Interpelaciones de ida y vuelta. Este importante encuentro es organizado por la Delegación Andina del Colegio de Trabajadores Sociales de Río Negro y se llevarán adelante en el salón de reuniones de la Escuela de Hotelería de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En esta oportunidad estará presente como disertante la Dra. Adriana Clemente quien expondrá sobre "TERRITORIO – INTERVENCIÓN PROFESIONAL". Esta prestigiosa profesional es Lic. en Trabajo Social (UBA), Doctora en Ciencias Sociales (FCSs/UBA), Especialista en Políticas Sociales (FCSs/UBA) y en Investigación Social (FCE/UNER), Profesora regular e investigadora de la Universidad de Buenos Aires. Ha sidovicedecana de esa casa de estudios y Directora de la Carrera de Trabajo Social. Es directora del Centro de Estudios de Ciudad de la Facultad de Ciencias Sociales, Investigadora del Instituto de Estudios para AL y C. Es Miembro investigador del Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo para AL (IIED-AL 1990-2009). Co Directora de la revista Cuestión Urbana del Centro de Estudios de Ciudad (FCSs/UBA) y Co directora de la revista internacional Medio Ambiente y Urbanización (1999 y el 2009). Profesora de posgrado en Planificación y Evaluación de Políticas Sociales y Facultad de Arquitectura y Urbanismo (UBA), Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y Universidad Nacional de Rosario (UNR). Como investigadora, ha dirigido múltiples programas de investigación sobre la problemática urbana con foco en las condiciones de vida de los sectores populares, el hábitat y su transformación.

También se ha desempeñado como evaluadora externa en programas de cooperación y desarrollo, tanto a nivel nacional, como internacional. Adriana Clemente disertara asimismosobre la "cuestión social y acceso al bienestar, el rol profesional y los campos emergentes y la intervención en tiempos de crisis sostenida".

Es imprescindible reconocer el trabajo de las y los profesionales del Trabajo Social, tanto a nivel territorial como académico.

Por ello:

**Autora:** María Eugenia Martini.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés académico, social y educativo las VI Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional: Trabajo Social y Territorio. Interpelaciones de ida y vuelta; que se llevarán adelante los días 27 y 28 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1076/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Programa Provincial de Espacios Comunitarios de Organización Social  
-ECOS tiene entre sus objetivos garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes en su contexto social y comunitario a través de acciones centradas en la promoción, prevención y restitución de derechos mediante el fortalecimiento de prácticas territoriales, abordaje comunitario y articulaciones interinstitucionales.

Actualmente se encuentran estructurados bajo la Subsecretaría de Programas Preventivos Comunitarios de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro. A lo largo de la historia reciente han sufrido importantes modificaciones en la estructura organizacional producto de las transformaciones en el área de las políticas públicas sociales.

Prueba de ello es que un 23 de noviembre de 2007 se inaugura en Catriel el Programa ECIS (Espacio Comunitario de Integración Social), motorizado por un Convenio Marco

celebrado entre los Ministerios de Salud y Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel.

Este primer programa estaba destinado a lxs adolescentes de la localidad, en especial a aquellxs que se encontraran en alguna situación de vulnerabilidad psico-social. Con un pequeño equipo inicial se construyó un diagnóstico de intereses y necesidades de lxs jóvenes de la localidad. También se realizaron encuentros culturales y recitales que permitieron presentar el programa y atraer a muchxs adolescentes y jóvenes al espacio.

Durante aquellos primeros años se brindaron talleres de oficios como metalúrgica, carpintería e instalación eléctrica, además de contar con talleres culturales como música, murga, dibujo y pintura. Brindando contención a una gran cantidad de adolescentes y jóvenes y acompañándoles en la construcción de sus proyectos de vida.

Desde aquel entonces el programa funciona en la casita de calle Sta Rosa 73 de la Ciudad de Catriel, que se ha convertido con los años en un espacio de referencia y pertenencia para muchxs niñxs y adolescentes donde se desarrollan una gran cantidad de actividades artísticas, culturales y educativas.

En el año 2012 se produce una reformulación del programa por la que pasó a denominarse formalmente ECOS -Espacio Comunitario de Organización Social- y se amplió la franja etaria incorporándose a las niñas y niños como destinatarios del programa.

ajo un enfoque de derechos y con una lógica profundamente comunitaria y corresponsable con las familias, las acciones del ECOS Catriel se llevan adelante desde una perspectiva preventiva-promocional de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Desde ese entonces, el dispositivo ECOS Catriel han realizado una gran cantidad de actividades culturales y recreativas tendientes a promover los derechos de las chicas y chicos. Desplegando distintos tipos de talleres relacionados con el dibujo, la pintura, la música, baile, deportes, apoyo escolar, manualidades, etc. También se motorizan propuestas y talleres en ámbitos comunitarios en los barrios de la localidad y en varios asentamientos y tomas de tierra.

En estos abordajes comunitarios se han llevado adelante acciones de diagnóstico participativo, organización comunitaria, ESI, proyecto de vida, apoyo a la crianza, recreación, derechos, fiestas populares, viajes, campamentos, colonias de vacaciones, etc.

Además del trabajo de sensibilización comunitaria, se desarrollan distintos proyectos interinstitucionales que tienen por objeto el fortalecimiento de las redes locales y el Sistema de Protección Integral, para ello se han conformado mesas de trabajo intersectoriales, la Red Local de las Niñeces y Adolescencias y diversos proyectos de articulación con ETAP, Servicio de Salud Mental Comunitaria, Municipalidad, etc.

En la actualidad, el ECOS Catriel se encuentra trabajando fuertemente en torno a las ideas del derecho al juego y la participación protagónica de lxs más jóvenes. Desde 2019 se vienen realizando dispositivos con adolescentes que buscan promover la escucha y la participación protagónica de lxs adolescentes en ámbitos educativos y comunitarios a través de foros, asambleas, centros de estudiantes y grupos de chicxs. Muchas de estas acciones encuentran su marco teórico y metodológico en las nociones aportadas por el pedagogo Francesco Tonucci y su proyecto Ciudad de lxs niñxs, promoviendo la participación ciudadana junto al reconocimiento de los derechos políticos de las infancias y adolescencias en la vida en comunidad. Por ello se han desarrollado diversas instancias de sensibilización y formación sobre la participación infantil con referentes de distintos puntos del país.

El compromiso asumido con este lineamiento de acción estratégico llevó a que agentes que revistan en el ECOS Catriel cursen y finalicen la Diplomatura en Participación de Niñxs dictada por SENAF Nación y el proyecto Ciudad de lxs Niñxs.

Como parte de las actividades desplegadas en el último tiempo, con la post-pandemia como contexto histórico ineludible, se puso en marcha Proyecto Cápsula del Tiempo que consistió en que lxs chicxs pudieran realizar producciones que dieran cuenta de las vivencias particulares que supuso el COVID-19 en su etapa de vida.

El día 25 de Noviembre de 2021 se realizó el entierro de la Cápsula del Tiempo con más de mil producciones de chicxs de todas las escuelas y niveles de la ciudad.

Actualmente se encuentran abocados a la implementación de la propuesta Salir a Jugar, que busca garantizar que las chicas y los chicos tengan la ciudad a disposición por un día, recuperando los espacios públicos para disfrutar de su derecho al juego y la recreación. Para ello se coordinan acciones y actividades con el Municipio de Catriel y distintas Instituciones.

Además se encuentran en funcionamiento dos proyectos institucionales denominados “Dispositivo Itinerante de la ESI” que recorre Escuelas Secundarias y el Proyecto “Talleres de Participación Infantil” en la Escuela Primaria Nro. 306.

También vienen desarrollando dos Consejos de Niñxs en la casita del ECOS y en el Merendero Niños Felices y sostienen los talleres de Dibujo y Pintura, Apoyo Escolar y Comunicación para Adolescentes.

En las vísperas de su decimoquinto Aniversario es que este Proyecto busca declarar de Interés Provincial la celebración como reconocimiento a la importante labor que el ECOS Catriel despliega en su comunidad, en pos de la protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por ello:

**Autora:** Daniela Silvina Salzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario, cultural y educativo, el Decimoquinto Aniversario del Espacio Comunitario de Organización Social (ECOS) de la ciudad de Catriel a celebrarse el 23 de Noviembre de 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1077/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Los días 1 al 15 de octubre, en la ciudad de Asunción del Paraguay se celebra la edición XII de los juegos sudamericanos 2022.

Río Negro cuenta con representación en la delegación nacional que viajó hacia destino para participar de las diferentes disciplinas.

Uno de los deportes que más se practican en la ciudad de Viedma es el canotaje, desarrollando así una gran cantidad de actividades y habilidades de quienes practican este deporte. Con motivo de ello, en los Panamericanos de Asunción 2022 viajaron como parte de la delegación argentina, en representación de la ciudad capital y la comarca, los viedmenses Gonzalo Lo Moro y Manuel Lascano Micaz, y el maragato Agustín Rodríguez.

El 12 de octubre se dió inicio a la competencia de K2 500 metros masculinos, teniendo como representante al viedmense Gonzalo Lo Moro, quien obtuvo junto a su compañero la medalla de oro, marcando así tiempo de 1m31s52c en la competencia.

En esta misma fecha, complotó el equipo argentino de k4, que contó 2 representantes de la Comarca, Manuel Lascano Micaz y Agustín Rodríguez, quienes obtuvieron la medalla dorada con un tiempo de 1m23s24c obtuvo

El jueves 13 de octubre Gonzalo Lo Moro obtuvo el primer puesto en la competencia de canotaje velocidad K1 200 metros, marcando un tiempo de 34s96c.

Es preciso destacar que los deportistas Manuel Lascano Micaz y Gonzalo Lo Moro pertenecen al programa Proyección Olímpica que implementa el Gobierno de Río Negro para los deportistas de elite, donde no sólo reciben ayuda económica sino también seguimiento del área de Salud Deportiva de la Secretaria de Deporte.

Por ello:

**Autoría:** Marcelo Szczygol; Facundo López.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la participación y obtención de medallas de oro a los deportistas de la comarca Gonzalo Lo Moro, Manuel Lascano Micaz y Agustín Rodríguez, en la disciplina canotaje de velocidad K2 500 metros, K4 500 metros y K1 200 metros, en la XII Edición de los Juegos Sudamericanos realizadas en Asunción del Paraguay del 1 al 15 de octubre del 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1078/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La convocatoria a elecciones es el acto jurídico por el que la autoridad legítima llama a los ciudadanos para que concurran a ejercitar su derecho constitucional de elegir y ser electo, dándose inicio con la misma al proceso electoral.

El proyecto bajo análisis propone incorporar el derecho de afiliación a los partidos políticos a partir de los 16 años de edad, con el fin de incentivar a una mayor participación de los jóvenes en la vida política partidaria, solicitando el acompañamiento del resto de los miembros de la legislatura.

Por otra parte vale recordar que en el caso de nuestra Provincia el artículo 181 Inciso 18º le asigna al Poder Ejecutivo dicha facultad de convocar a elecciones, encontrándose reglamentado el régimen electoral por la Ley Provincial N° 2431 sancionada en fecha 27/12/1990.

Ahora bien, así como la facultad de la convocatoria es una atribución del gobernador conforme nuestro diseño constitucional, el régimen electoral es una atribución del poder legislativo, conforme el artículo 121 de nuestra carta fundamental.

Desde hace varios años se viene discutiendo acerca de la decisión política de cada Gobernador de fijar el período electoral en función de las estrategias electorales que se presenten. Incluso la necesidad o no de realizar simultáneamente las elecciones para cargos públicos provinciales junto a la elección de cargos nacionales -simultaneidad electoral-.

Ahora bien, es importante primar por la autonomía provincial a la hora de elegir sus autoridades, ya que la acumulación y realización simultánea de elecciones de los distintos órdenes, provoca en casi todos los casos el total desdibujamiento y, con ello —inevitablemente—, la desatención de los temas y candidatos locales. Este fenómeno, y más en un país federal como la Argentina, sin dudas que lleva la pérdida de interés y de calidad en el planteo y en la formulación de los temas políticos propuestos, y consecuentemente también produce la desvalorización del debate entre los candidatos sobre los temas más próximos al elector, que son los municipales y provinciales. Los temas provinciales y, respectivamente, los municipales se ven sumergidos en el debate de las cuestiones nacionales que son promovidas obligadamente por los esfuerzos publicitarios de las campañas realizadas en forma general en todo el país”.

Resulta propio de un ejercicio auténtico del federalismo que establece la Constitución Argentina, que las elecciones correspondientes a cada jurisdicción política (cargos nacionales, provinciales y municipales) se realicen en forma autónoma, independiente y diferenciada, reafirmando el principio básico de diversidad y autonomía, dentro de la organización federal. No obstante ello, sólo dos constituciones provinciales establecen la obligatoriedad de la realización de elecciones provinciales y municipales separadas de las elecciones nacionales como son las Provincias del Chaco y Tierra del Fuego. Otras constituciones como la nuestra, Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero habilitan la posibilidad de que las elecciones provinciales se realicen en forma simultánea con las nacionales mientras que otras provincias no adoptan ninguna disposición constitucional al respecto. En el caso particular de nuestra Provincia, desde el año 1991 hasta la actualidad, y con excepción de las elecciones ocurridas en el año 1995, no ha mediado simultaneidad en el cronograma electoral provincial y nacional, lo que demuestra que en los hechos existe esa separación en los cronogramas, lo cual debe ser plasmado en la norma propuesta.

Otro argumento fundamental para la reforma que aquí se propone es que el sistema de elección provincial para Gobernador y Vice en la provincia es a simple pluralidad de sufragio —conf. Artículo 173º de la Constitución Provincial mientras que para la elección de Presidente y Vice la CN en su artículo 94º prevé que sea a doble vuelta, por lo que su simultaneidad no conlleva siquiera beneficio en materia de ahorro en recursos del Estado. Por otro lado, el presente proyecto pretende -al modificar el artículo 154 inciso 1º de la Ley N°2431 y agregar un último párrafo al mismo- regularizar una situación de hecho no normativizada en nuestro Código Electoral y que se refiere a la confección de las boletas y que las mismas sean en colores utilizando la codificación "Pantone" para permitir que la identificación sea precisa.

Y es que el color, además del nombre de la agrupación y el de los candidatos, se dice, puede funcionar como una pista informativa para guiar al votante en su decisión. Numerosos estudios señalan que diferentes elementos de la boleta o el instrumento de votación influyen en la decisión de los votantes, sobre todo entre los menos informados, ofreciendo atajos informativos sobre los cuales los votantes suelen apoyarse a la hora de emitir su voto. Otras legislaciones provinciales como las de C.A.B.A., Chubut, Entre Ríos, Santiago del Estero entre otras, incluyen el color de las boletas y la reserva por parte de las agrupaciones políticas para su correspondiente identificación, con la posibilidad de la utilización -en sus listas- del color blanco cuando no realicen la reserva de color dentro del plazo estipulado.

A su vez se incorpora el sistema de adhesión de boletas. Resulta necesario dotar en dicho código electoral a los partidos políticos de una herramienta que permita efectuar acuerdos de adhesión, que les permita mantener sus propias boletas aunque anexas a otras. Esto tiene que ver con el mantener la identidad de los partidos políticos y de los candidatos que forman parte de los mismos, aunque incorporando dicha facultad de adhesión.

Esto tiene dos ventajas. Primero, aquellos partidos que no tienen candidatos en un tramo, pueden adherir el tramo de otro partido, a los fines de competir en igualdad de condiciones. Por otro lado, el elector tendrá mayor oferta electoral posible, reduciendo la necesidad del corte de boletas.

El uso de tecnologías en el proceso electoral tiene como objetivo el de hacer más eficiente el Estado en su deber de garantizar al ciudadano el efectivo cumplimiento de sus derechos constitucionales. Con tal objeto, los partidos, confederaciones y alianzas podrán identificar sus cuentas oficiales en las diversas plataformas digitales ante el Juzgado Electoral para su publicación en un registro web de la Justicia Electoral Provincial.- En este sentido se propone adaptar las exigencias en materia de publicación que prevé la Ley Electoral al amplio abanico de opciones que establece la Ley 5273.

En síntesis, entendemos que resulta de vital importancia avanzar sobre la reforma propuesta en el entendimiento que mejora la calidad democrática y el derecho al sufragio por lo que solicitamos el acompañamiento de este cuerpo legislativo y la consiguiente aprobación del proyecto que aquí se presenta.

Por ello:

**Autor:** BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**



**Artículo 1º.-** Se incorpora como inciso 3) del artículo 46 de la ley O n° 2431, el siguiente:

- 3 Los ciudadanos argentinos nativos y por opción desde los dieciséis (16) años de edad, pueden afiliarse a un partido político y desarrollar actividad plena en su seno. Las cartas orgánicas no pueden limitar sus derechos como afiliados ni su participación funcional u orgánica en el partido político, en tanto la restricción no fuese determinada por la aplicación de la legislación común o la normativa electoral específica.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 90 de la ley O n° 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 90.- Límite gastos de campaña. Aportes público y privado. Prohibiciones. Colectas públicas.** Se establece que los partidos políticos, confederaciones y alianzas pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere el valor de dos (2) JUS por cada cien (100) electores empadronados para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se elevará a un valor de dos coma veinticinco (2,25) JUS por cada cien (100) electores empadronados. Cuando un partido, alianza o confederación adhiera a una candidatura de otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 141 de la ley O n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 141.- Fecha de elecciones:** Las elecciones provinciales deberán llevarse adelante entre los meses de abril y octubre del año del vencimiento de los mandatos y no podrán realizarse en forma simultánea con las elecciones nacionales, a los fines de asegurar la autonomía provincial en los comicios.”

**Artículo 4º.-** Se sustituye el inciso I del artículo 154 de la ley O n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-, por el siguiente texto:

- “ **Inc. 1º.-** Las boletas deberán ser de papel de diario tipo común, impresas en colores. Serán de doce (12) por nueve con cincuenta (9,50) centímetros para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos presente agrupación política las que irán unidas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. En aquel o aquellos distritos que tengan que elegir un número de cargos que torne dificultosa la lectura de la nómina de candidatos, el Tribunal podrá autorizar que la sección de la boleta que incluya esos cargos sea de doce (12) por diecinueve (19) centímetros, manteniéndose el tamaño estipulado para los restantes. Las agrupaciones políticas deberán solicitar la asignación de un color al Juzgado Electoral Provincial, el que no podrá repetirse con el de otras salvo el blanco. Los agrupaciones políticas que no realicen reserva de color dentro del plazo estipulado en el cronograma electoral, deberán utilizar en las boletas de todas sus listas, el blanco. Para la confección de las boletas solo puede utilizarse la escala de colores, codificada de manera que permita su identificación precisa, y el color de la tipografía respectiva, utilizando la codificación “Pantone”. En todos los casos el reverso de las boletas debe imprimirse en fondo blanco”.

**Artículo 5º.-** Se incorpora como artículo 154 bis de la ley O n° 2431, el siguiente:

- “ **Artículo 154 bis. Sistema de adhesión de boletas.** Las agrupaciones políticas podrán efectuar acuerdos de adhesión de boletas en todos aquellos tramos donde no tengan candidatos propios oficializados. Las mismas podrán efectuar acuerdos de adhesión con más de una agrupación.  
Para ello deberán acompañar hasta el momento de la presentación de los modelos de boletas ante la justicia electoral, los acuerdos de adhesión entre las agrupaciones políticas, con sus respectivas autorizaciones de los órganos partidarios correspondientes, y el ejemplar de las boletas adheridas para su aprobación.  
Cada tramo de boleta mantendrá el diseño, formato y los colores aprobados para la agrupación política. Solo estarán separadas por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

**Artículo 6º.-** Se incorpora como artículo 157 bis de la ley O n° 2431, el siguiente:

- “ **Artículo 157 bis.** Sitio web de las agrupaciones políticas. Las agrupaciones políticas habilitarán un sitio web oficial en el que deben publicar las oficializaciones de las listas de candidatos/as, las

observaciones que se les efectúen, su carta orgánica o, en su caso, el acta de constitución de la alianza, la plataforma electoral y toda otra resolución que haga al proceso electoral. Asimismo podrán publicar la publicidad electoral. El Juzgado Electoral Provincial llevará un registro de carácter público de las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales de las agrupaciones políticas, así como las de sus máximas autoridades”.

**Artículo 7º.- Publicaciones oficiales.** Se establece que toda exigencia de publicación en los medios gráficos que contemple la ley O n° 2431 puede ser sustituida por los distintos medios de publicación que establece la ley provincial n° 5273.

**Artículo 8º.-** Deróganse los artículos 226 y 228 de la ley O n° 2431.

**Artículo 9º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1079/2022**

VIEDMA, 14 de octubre de 2022

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley de Gestión Pública del Turismo de la Provincia de Río Negro mediante el cual se propone un sistema normativo integral que regula la gestión pública de la actividad turística receptiva e intraprovincial a través del principio dinámico como concepto innovador.

Sin más saluda a Ud., con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 14 de octubre de 2022

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI

**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley de Gestión Pública del Turismo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se establece una regulación integral de la actividad turística, estableciendo un marco jurídico dinámico ante el surgimiento de nuevas actividades, modalidades, prestaciones y operatorias turísticas.

La Provincia de Río Negro concibe al turismo receptivo (el que viene desde fuera de sus límites) y al turismo intraprovincial (el que se produce entre diferentes localidades de la provincia) como bien jurídico protegido, salvaguardado de forma efectiva por el derecho y, por lo tanto, regulado. Del mismo modo, la actividad turística se concibe socialmente como una actividad necesaria y útil para el desarrollo de la Provincia, de la vida de las personas y de la sociedad, prioritaria dentro de las políticas de Estado y promotora del desarrollo de sus regiones y comunidades.

Esta política de Estado pretende mejorar la competitividad de los productos turísticos locales y crear el marco para la incorporación de otros que promuevan la diversificación de la actividad y favorezcan el inicio de otras modalidades de oferta. Por otra parte, para que suceda el hecho turístico, es necesaria la existencia de atractivos, infraestructura y servicios como factores primordiales (siendo los dos primeros de carácter preponderantemente público) e innumerable cantidad de actores de todos los sectores de la sociedad, lo cual exige un alto grado de integración entre todos los elementos constituyentes de las experiencias turísticas.

Si bien el desenvolvimiento de la actividad turística comporta en la mayoría de las ocasiones beneficios de diversa índole (sociales, económicos, culturales, etc.), también puede implicar consecuencias desfavorables que atenten contra la sostenibilidad de la misma o no alcanzar los frutos esperados por falta de calidad, coordinación, inexistencia de servicios, prestaciones sin habilitación, etc. En ese sentido, para que el turismo se constituya en una actividad sostenible, que promueva un desarrollo armónico, con la calidad adecuada y alto grado de competitividad para obtener efectos sinérgicos cuyos beneficios se derramen en el territorio provincial en forma equilibrada, se hace necesario que el mismo esté sujeto a ciertas regulaciones por parte del Estado, quien tiene el deber de preservar, para las futuras generaciones, el patrimonio tangible e intangible de su territorio, a la vez de promover la integración y el funcionamiento del sistema turístico, impulsando la competitividad provincial en el ámbito del turismo.

Asimismo, y considerando la transversalidad del turismo respecto a otras actividades de la sociedad (a diferencia de otras industrias con participantes más focalizados y concentrados), es preciso

concebir un andamiaje normativo que promueva la participación e inclusión de los diferentes actores sociales involucrados, directa e indirectamente en la actividad, a fin de que, los verdaderos protagonistas de la planificación turística, surjan desde las comunidades, regiones y ciudades, para que exista una plena identificación con los objetivos y cursos de acción propuestos, de modo tal que los mismos no vengan impuestos al territorio por la Autoridad de Aplicación en un proceso descendente, sino que, a través de un Consejo Provincial de Turismo, se generen los flujos de información y conocimiento horizontales, con el surgimiento de acciones consensuadas, sinérgicas y participativas.

En el actual sistema legislativo, donde existe una gran difusión normativa en orden a la materia turística, se tiende a sancionar una ley por cada tipo de actividad: Turismo activo, rafting, guías de montaña, turismo estudiantil, campamentos, etc.; considerándose inconveniente que exista una ley en sentido estricto y formal para cada una de las actividades que se desarrollan, atento el carácter estático de las mismas, lo que dificulta contar con una regulación de las actividades que permita prever su evolución y dinamismo particular.

En este marco, la Ley T N° 2603 de uso del Tiempo Libre, Recreación y Turismo de Río Negro que se encuentra vigente y que se pretende reemplazar por el presente proyecto, fue sancionada en 1993 en un contexto completamente disímil. No existía el concepto de compras o reservas por internet, ni las redes sociales, otras eran las modalidades de los servicios turísticos, diferentes eran los conceptos de jerarquía en alojamientos como las motivaciones de los viajes, los tiempos de estadía, etc. Aún en esa época no estaba sancionada la Ley de Defensa del Consumidor y ese concepto todavía no estaba contemplado en la Constitución Nacional. Los destinos turísticos eran los tradicionales mientras que las comunidades y regiones que no contaban con atractivos “convencionales o clásicos” se encontraban fuera del mapa turístico. Muy distinto era, asimismo, el concepto de igualdad e inclusión.

Con el proyecto que se impulsa se pretende una Ley de Gestión Pública del Turismo de la Provincia de Río Negro mediante un sistema normativo integral que regula la gestión pública de la actividad turística receptiva e intraprovincial a través del principio dinámico como concepto innovador. Este principio es importante porque permite acompañar la evolución constante de la actividad turística. Asimismo, permite impulsar y promover el desarrollo de los destinos turísticos rionegrinos, repercutiendo directamente como un estímulo sobre la oferta, habilitando nuevos servicios que con la actual legislación resulta dificultoso o imposible, mejorando la capacidad competitiva, facilitando el progreso de las comunidades, la mejora y el crecimiento del equipamiento, lo que se traduce en la generación de empleos y fortalecimiento de las economías locales, disminuyendo asimismo la informalidad en los prestadores de servicios turísticos.

Otra solución que fomenta proyecto, es definir con claridad los conceptos de prestador y operador de turismo, para que los primeros puedan comercializar sus productos de manera directa con el cliente sin tener que tercerizar los mismos a través de una agencia de viajes establecida por la normativa nacional (Ley N° 18.829 y Decreto 2182/72) con más de 50 años de vigencia que ha quedado obsoleta ante el avance de la operatoria turística. Diferenciar este aspecto constituye una innovación en la costumbre de operar los servicios turísticos, que permitirá desarrollar las economías regionales. Si bien se viene implementando consuetudinariamente, se considera oportuno establecerlo claramente para evitar dudas al respecto. En los casos de excursionismo local, que se realice con propios medios, sin traspasar los límites de la provincia, sin intermediarios de otros servicios ajenos y complementarios al principal, no existe impedimento alguno para operarlo, como ha sucedido históricamente con la hotelería, o con los prestadores de servicios turísticos en jurisdicción de Parques Nacionales.

Este aspecto viene a solucionar el inconveniente derivado de la Ley T N° 3883 de Turismo Activo, en la cual estaba previsto un registro para los operadores de dichos servicios sin distinción entre los que comercializaban la totalidad de ellos como intermediarios entre los prestadores y los usuarios, con los que prestaban los propios, lo que derivaba en la obligación de inscripción de todas las agencias de viajes que operaban con turismo receptivo, colisionando con la normativa nacional aplicable, sin perjuicio de la facultad de contralor hacia todas las agencias establecida mediante acta de delegación de facultades del Artículo 9 de la Ley N° 18.829 a las provincias.

Por otra parte, el actual sistema de normas relacionadas con el turismo en la Provincia, presenta diversidad de registros, sanciones, y normas operativas que colisionan entre sí, por lo que, con esta nueva Ley serán unificadas y sistematizadas para otorgarles consistencia a los actos administrativos que emanen de la Autoridad de Aplicación. En este sentido, se suple la derogación de las normas que se proponen contemplándose un único registro de actividades turísticas que reemplaza a los establecidos en cada una de distintas leyes vigentes y que, en la mayoría de las ocasiones, presentan requisitos de cumplimiento imposible o dificultoso. En el mismo sentido, se unifica el régimen sancionatorio.

En consecuencia, las leyes que se pretenden derogar en la presente son:

- a) Ley T N°4079: Declara al “Turismo Minero” como aquellas actividades realizadas en las minas, canteras o plantas de beneficio de minerales, que se encuentren o no en actividad. Crea la “Comisión Técnica Asesora de Turismo Minero”, que no se encuentra operativa. Se reemplaza por normativa reglamentaria que permitirá regular la actividad como a otros servicios siendo innecesaria una ley específica para cada uno de ellos;
- b) Ley G N° 4046: Regula la actividad de los Guías de Montaña. Establece sanciones de apercibimiento y suspensión de la habilitación. La actividad regulada es compartida con otras jurisdicciones, sobre todo la Administración de Parques Nacionales, resultando la clasificación de las categorías diferente a las del Organismo Nacional y a los títulos que otorgan las instituciones formadoras avaladas, quienes han variado dicha clasificación en reiteradas oportunidades resultando en consecuencia la establecida por esa norma, incompatible con

- aquellas y de dificultosa modificación por estar establecida en una ley en sentido estricto. Se reemplaza por normativa reglamentaria que permite clasificar en concordancia con la normativa nacional, acompañar la evolución del sector, unificar las sanciones y el registro;
- c) Ley T N° 3883: Regula el Turismo Activo. Crea el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo activo. Establece sanciones de: Apercibimiento, multa, suspensión de la actividad y clausura. Se reemplaza por normativa reglamentaria que permite regular la actividad como a otros servicios y con otras jurisdicciones compartidas, acompañar su evolución, unificar las sanciones y el registro, siendo innecesaria una ley específica para ello a tenor del principio de esta Ley. Asimismo, en la nueva ley se contempla la asunción de riesgo y deber de indemnidad típico del turismo de aventura/activo;
  - d) Ley T N° 3548: Crea el Registro de Inversores Turísticos (R.I.T) de la Provincia de Río Negro. Eventualmente se reemplaza por una reglamentación y pasa a formar parte del registro general creado por esta nueva Ley resultando innecesaria una norma específica para ello;
  - e) Ley T N° 34420 Turismo, actividad socioeconómica. Declaración de interés nacional. Adhesión a la Ley Nacional N° 25.198. Esta norma fue derogada por Ley Nacional de Turismo 25997 Art 46 por lo que resulta procedente su derogación;
  - f) Ley T N° 3092: Actividades de navegación, "Rafting" o "Flotada". Crea el Registro Provincial de la actividad y establece sanciones de: Apercibimiento, multas de una (1) a cien (100) unidades fiscales turísticas (U.F.T.), suspensión temporal de licencia, cancelación de licencia. Se reemplaza por normativa reglamentaria que permitirá regular la actividad como a otros servicios siendo innecesaria una ley específica para cada uno de ellos, permite coordinar la regulación de la actividad con otras jurisdicciones compartidas, acompañar su evolución, unificar sanciones y el registro;
  - g) Ley T N° 30396: Regula la actividad de los Coordinadores de Turismo Estudiantil, establece requisitos y sanciones para agencias de viajes: multas equivalentes al valor de 1.000 a 10.000 litros de nafta súper, y a la persona que coordina, inhabilitación temporaria o permanente para obtener matrícula de coordinador en la provincia. Se reemplaza por normativa reglamentaria que permite establecer y acompañar la evolución del sector y sus iguales parámetros regulados en la normativa nacional en la materia, unificar las sanciones y el registro;
  - h) Ley T N° 2828: Regula el funcionamiento de los campamentos turísticos o campings en el territorio de la Provincia de Río Negro. Establece sanciones de apercibimiento, multas, clausura temporaria, clausura definitiva. Presenta requisitos de dificultoso o imposible cumplimiento en muchas localidades y que al estar establecidos por ley impiden su excepción lo que deriva en imposibilidad de habilitar. Es reemplazada por la reglamentación específica relativa a alojamientos que regula a todas las otras clasificaciones tipos, categorías, modalidades y especializaciones, y permite adaptar los requisitos a cada caso concreto según la localidad y adaptarse a los cambios de la actividad, unificar las sanciones y el registro;
  - i) Ley Provincial T N° 2603 Turismo y Recreación. Acceso y uso del tiempo libre: Esta es la principal norma que se pretende derogar y reemplazar por la presente y por el nuevo sistema normativo integral como se detalló anteriormente. La misma presenta un vacío normativo notorio y llamativo, por ejemplo, no cumplir con el principio de legalidad y tipicidad, el cual establece que es el Poder Legislativo quien debe regular el ámbito sancionador.

Finalmente, entre las incorporaciones el proyecto establece un apartado en referencia al turismo de adultos mayores, turismo accesible y turismo social, estableciéndose acciones para el fomento y bases mínimas de cumplimiento e incorpora la conciliación turística como un método alternativo de solución de conflictos, entre usuarios y prestadores o entre estos entre sí, y que ofrece una salida rápida y efectiva ante controversias entre partes.

Por lo expuesto y, como política de Estado que propone la participación de todas y todos, se remite adjunto el Proyecto de Ley reseñado.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### TÍTULO I

#### Declaraciones, ámbito de aplicación, objeto, principio rector

**Artículo 1°.- Declaración. Orden público.** Se declara al turismo receptivo y al turismo intraprovincial como bien jurídico protegido, concebido como actividad socioeconómica de interés para la Provincia, necesaria y útil para su desarrollo, de la vida de las personas y de la sociedad, esencial y prioritaria dentro de las políticas de Estado y promotora del desarrollo regional.

La presente Ley es de orden público, de observancia general en toda la Provincia, correspondiendo su aplicación en forma concurrente a los Municipios y Comisiones de Fomento.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.** Se encuentran sujetas a esta Ley, las personas humanas o jurídicas, de carácter público, privado o mixto y comunidades receptoras, que presten u operen servicios o

actividades relacionadas directa o indirectamente al turismo y excursionismo dentro de la provincia de Río Negro, así como también los usuarios de las mismas o grupos de ellos.

La Autoridad de Aplicación establece por vía reglamentaria las actividades sujetas e incorpora otras de acuerdo a la propia evolución del mercado turístico.

**Artículo 3º.- Objeto.** La presente tiene por objeto el fomento, desarrollo, y la regulación de la actividad turística mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, resguardando su desarrollo sostenible e inclusivo, y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado.

**Artículo 4º.- Objetivos.** Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) Establecer el marco general de facultades del Estado Provincial, a través de su Autoridad de Aplicación, para regular la actividad turística;
- b) Impulsar el turismo que se desarrolle dentro de la Provincia, generador de empleo, desarrollo económico y estratégico de la economía rionegrina;
- c) Facilitar e impulsar la promoción para posicionar a Río Negro como destino turístico;
- d) Determinar los mecanismos idóneos para el uso sostenible de los recursos turísticos en concordancia con la normativa ambiental vigente;
- e) Fomentar y mejorar la competitividad del sector turístico, basada en la incorporación estratégica de normativa dinámica;
- f) Promover la actividad turística regulada acorde al principio de leal y libre competencia;
- g) Brindar un marco protectorio acorde al usuario/consumidor de servicios turísticos;
- h) Salvaguardar la igualdad en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- i) Establecer el marco general para la creación de las zonas de desarrollo turístico sostenible;
- j) Fomentar la difusión de la cultura del turismo y cuidado del ambiente como parte de los programas educativos de nivel primario y secundario, para generar un sentido de pertenencia y participación activa de cada persona rionegrina.

**Artículo 5º.- Principio de regulación dinámica.** Se faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer por vía reglamentaria la regulación integral de la actividad turística, determinando las actividades sujetas, sus modalidades, formas de prestaciones y operatorias turísticas.

## **TÍTULO II**

### **Autoridad de Aplicación**

**Artículo 6º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Turismo y Deporte es la Autoridad de Aplicación de la presente.

**Artículo 7º.- Atribuciones.** Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Habilitar, clasificar, registrar, categorizar, controlar y sancionar a prestadores y operadores de servicios turísticos de acuerdo a las normas que específicamente dicte para cada modalidad, pudiendo celebrar convenios donde convergen múltiples jurisdicciones para gestionar un solo trámite de habilitación, pudiendo delegar en los Municipios esas funciones para que las asuman como propias mediante norma expresa, reservándose la facultad de fiscalización y registro concurrente;
- b) Someter a proceso de licitación aquellos servicios del sector establecidos por ley o por las reglamentaciones vigentes;
- c) Ejecutar inspecciones, constataciones y control de servicios turísticos, actividades, prestadores y/u operadores de servicios y agencias de viajes, coordinando pautas y acciones con otros organismos provinciales y/o nacionales;
- d) Fijar y percibir aranceles, tasas y derechos de habilitaciones y rehabilitaciones turísticas, de ingreso para el uso y goce de áreas, sitios o atractivos puestos bajo su jurisdicción, en los términos que determine la reglamentación;
- e) Planificar, coordinar y realizar la promoción institucional de los destinos y productos turísticos de la provincia;
- f) Brindar asistencia técnica y formación de recursos humanos en lo concerniente al desarrollo turístico de los destinos;
- g) Elaborar el plan de inversiones en obras públicas turísticas. Promover, gestionar, articular y ejecutar emprendimientos de infraestructura, equipamiento y desarrollo turístico, públicos y/o privados, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad, en coordinación con los Organismos Públicos, Municipios, Comisiones de Fomento y actores privados;
- h) Administrar, por sí o por concesionarios, infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de servicio con propósito de fomento;
- i) Planificar, coordinar y/o autorizar la realización de emprendimientos o eventos de interés turístico;

- j) Fijar las tarifas y precios de los servicios que preste en todo lo referido al turismo social en las eventuales unidades turísticas a su cargo; así como de los objetos que venda, para el cumplimiento de sus actividades conexas;
- k) Favorecer el intercambio turístico, la promoción y la difusión mediante acuerdos y/o convenios multilaterales con otras provincias u organismos;
- l) Fiscalizar y auditar los emprendimientos, proyectos y obras subvencionados por la Provincia y la Nación, delegados o no a las Regiones, Municipios y Comunidades, así como los fondos invertidos;
- m) Propiciar la investigación, capacitación técnica y profesional de la actividad y de los recursos humanos;
- n) Asesorar a las instituciones educativas donde se impartan enseñanzas para la formación de profesionales y de idóneos en turismo a tenor de la Ley G N° 2737, o en escuelas secundarias con esa orientación, así como promover el dictado de carreras y/o contenidos específicos relacionados con el turismo;
- o) Regular el ejercicio profesional del sector y habilitar por sí o mediante delegación de facultades al Colegio de Profesionales en Turismo creado mediante Ley G N° 2737, la habilitación para el mismo, así como el fomento del desarrollo de competencias profesionales en el ámbito turístico;
- p) Suscribir convenios para crear regiones, zonas, corredores, circuitos y productos turísticos con las Provincias vecinas, Municipios, Regiones y Comisiones de Fomento; administrar, supervisar y auditar las mismas para el caso de delegación de administración a otro organismo;
- q) Gestionar subvenciones para actividades específicas, permanentes o temporales, mediante apoyo logístico o financiero;
- r) Promover y gestionar el acceso a créditos para entidades públicas, Municipios, Regiones, Comisiones de Fomento, prestadores y/u operadores de servicios turísticos receptivos y todo aquel necesario para contribuir al desarrollo del turismo, fijando los criterios y condiciones de selección;
- s) Promover, realizar y difundir investigaciones e indicadores en materia turística, implementando un observatorio turístico como sistema de monitoreo de la actividad, detección de oportunidades, determinación de tendencias y nuevas modalidades de prestación de servicios, así como la producción de datos basados en el método científico y metodologías estadísticas, para facilitar la planificación, toma de decisiones y mejora continua en la calidad entre otros objetivos específicos;
- t) Impulsar, desarrollar, coordinar y/o implementar sistemas de gestión de la calidad, la seguridad y el cuidado del ambiente, promoviendo las certificaciones de productos y servicios y mejora continua en los destinos y prestadores de los mismos;
- u) Administrar y fiscalizar las áreas que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción;
- v) Administrar y fiscalizar los servicios que se presten en lugares no alcanzados por jurisdicción municipal, o que estas no hubieren asumido como propios;
- w) Fomentar el desarrollo de actividades turísticas que revaloricen la cultura local, promuevan la vida saludable, incentiven el uso de la producción regional, contribuyan al desarrollo de la comunidad y favorezcan el sentido de pertenencia;
- x) Reglamentar, implementar y desarrollar un sistema de procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución de conflictos entre usuarios y prestadores u operadores de servicios, o entre estos entre sí;
- y) Otorgar reconocimientos, distinciones, premios y similares a aquellas entidades públicas, privadas o personas que se destaquen o contribuyan de manera relevante al desarrollo del turismo en la provincia;
- z) Cuantas otras competencias y facultades relacionadas con el turismo se le atribuyan, así como las que deriven de las reglamentaciones, o cualquier otra actividad que resulte para cumplir el objeto, finalidades y principios de la presente.

### TÍTULO III

#### Registro Provincial de Actividades Turísticas

**Artículo 8°.- Requisitos y condiciones.** Se crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas de carácter público, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deporte, en el que deben inscribirse las personas humanas o jurídicas habilitadas, que presten servicios y/u operen en el marco del presente régimen. La reglamentación establece los requisitos, plazos, procedimientos y condiciones de inscripción.

**Artículo 9°.- Obligación de inscripción.** Están obligados a inscribirse o a reinscribir la habilitación correspondiente en el Registro, aquellas personas humanas o jurídicas que ofrezcan, publiciten, comercialicen o desarrollen, por cualquier modalidad o plataforma, con o sin fines de lucro, de manera habitual, ocasional, eventual o por periodos, actividades, operatoria o servicios turísticos de cualquier naturaleza, establecimientos, prestadores y operadores y/o actividades relacionadas directa o indirectamente al turismo y excursionismo, sea en forma directa o como intermediarios, dentro de la

provincia de Río Negro, sin perjuicio de que los municipios hayan asumido como propia la facultad de habilitar.

**Artículo 10.- Falta de inscripción - Ejercicio ilegal de la prestación de servicios o actividades.** Quienes ofrezcan, publiciten, comercialicen o desarrollen, por cualquier medio, con o sin fines de lucro, de manera ocasional, permanente o por periodos, ejerzan la actividad o servicio turístico sin la correspondiente habilitación, o con ella vencida, así como la falta de inscripción en el Registro o de la solicitud de reinscripción, serán considerados como ejercicio ilegal de la actividad y pasibles de las sanciones previstas en la presente.

**Artículo 11.- Vigencia de la habilitación en el registro.** La Autoridad de Aplicación establece el plazo de vigencia de la habilitación o rehabilitación en el Registro del servicio, actividad u operación, requisitos, certificaciones, garantías, seguros o cualquier condición, debiendo el prestador y/u operador informar las modificaciones o actualizaciones en aquellas que posean fecha de finalización o vencimiento, bajo apercibimiento de caducidad, siendo pasible además de las sanciones previstas en la presente.

**Artículo 12.- Modificación en el registro.** La Autoridad de Aplicación podrá de oficio, cuando lo entienda pertinente, modificar los datos de inscripción y habilitación, permitiendo el derecho de defensa del administrado.

**Artículo 13.- Acceso a beneficios.** Las personas inscriptas en el Registro se encuentran habilitadas para tener acceso a los incentivos, regímenes de fomento, créditos, estímulos, asistencias, asesoramientos, capacitaciones, financiamientos, promoción, difusión, capacitaciones, certificaciones, moratorias, facilidades o similares y otros beneficios establecidos en la presente y en las reglamentaciones que se dicten.

## TÍTULO IV

### Prestadores y Operadores

**Artículo 14.- Prestador de Turismo.** Se define como Prestador de turismo a aquellas personas humanas o jurídicas que oferten y ejecuten servicios turísticos a usuarios o grupos de ellos en forma directa, con personal idóneo e infraestructura acorde, de acuerdo a las reglamentaciones específicas que para cada tipo de actividad dicte la Autoridad de Aplicación.

Pueden contratar directamente con los usuarios sus propios servicios siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Deben brindar de manera personal y directa la totalidad de los mismos, sin intermediación con otros complementarios al principal;
- 2) Deben desarrollarlos dentro del territorio provincial, bajo el modo de excursionismo, servicio o actividad local sin implicar interjurisdiccionalidad con otras provincias o Territorios Nacionales;
- 3) En los casos de incumplimiento de alguno de esos requisitos, se encuentran sujetos a lo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 15.- Operador de Turismo.** Se define como Operador de Turismo a aquellas personas humanas o jurídicas sujetas al Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 18.829, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y, en general, a aquellas que presten y comercialicen servicios, con alguna o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Intermediación entre los usuarios y prestadores, o entre estos entre sí;
- b) Interjurisdiccionalidad hacia otras Provincias o Territorios Nacionales y,
- c) Que los mismos incluyan brindar más de un servicio ejecutado por diferentes prestadores;

Los operadores de turismo deben estar inscriptos en el Registro creado en la presente en los casos que presten sus propios servicios de carácter receptivo y siempre que estos sean ejecutados en territorio provincial. Si operan solamente como intermediarios de otros, están exceptuados de dicha inscripción, sin perjuicio de las disposiciones que establezca la autoridad competente nacional, así como de las facultades de contralor delegadas por esta a la Provincia.

**Artículo 16.- Obligaciones. Principio protectorio.** El prestador y/u operador de turismo tiene las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información cierta, clara y detallada de los servicios a brindar con expresa indicación del tipo de actividad, condiciones de comercialización, riesgos y documentación necesaria, de acuerdo a cada actividad específica que sea reglamentada por la Autoridad de Aplicación.
- b) Prestar los servicios conforme con los términos ofrecidos, contratados y de acuerdo a la publicidad emitida al respecto.

- c) Exhibir y tener disponible de manera pública la habilitación turística conforme lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- d) La Autoridad de Aplicación establece las demás obligaciones y deberes que estime corresponder, de acuerdo a cada servicio o actividad específica.

A todos sus efectos, rige el principio protectorio del usuario/turista consumidor.

**Artículo 17.- Consentimiento informado.** Los Prestadores u Operadores que brinden servicios que impliquen riesgos previsible propios de la actividad a desarrollar, deben requerir la suscripción o aceptación por cualquier medio del respectivo consentimiento informado a cada usuario interesado y/o su representante legal cuando corresponda, informando mínimamente: grado de riesgo que involucra, medidas de seguridad, duración del programa, dificultades geográficas, climatológicas, vestimenta adecuada, accidentes típicos de la misma, grado de preparación física necesaria, experiencia previa y todo aquel otro que considere la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 18.- Responsabilidad.** El prestador y/u operador asume los deberes de indemnidad y seguridad del usuario desde la etapa precontractual y hasta el total cumplimiento de todas sus obligaciones ya sea por sí o a través de terceros, debiendo ejercer una vigilancia activa sobre el usuario, evitando que sufra daños por el desarrollo del servicio, o la actuación de otros prestadores por el hecho de las cosas y, en general, por una defectuosa organización del mismo.

## TÍTULO V

### Conciliación turística

**Artículo 19.- Procedimiento.** La Autoridad de Aplicación podrá implementar y desarrollar un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución de conflictos entre usuarios y prestadores u operadores de servicios turísticos, o entre estos entre sí, interviniendo, acercando a las partes propuestas de solución y homologando los acuerdos que se celebren, con carácter obligatorio, siendo pasible de sanción su incumplimiento.

A los efectos de su implementación, la Autoridad de Aplicación puede establecer convenios de cooperación, delegación y fiscalización con otros órganos oficiales y con entidades privadas que propendan a la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos.

## TÍTULO VI

### Diversidad, equidad de oportunidades, inclusión

**Artículo 20.- Acceso y Permanencia Libre.** Los establecimientos, servicios y actividades turísticas, así como los prestadores y operadores, tienen la calificación de públicos, sin que el acceso a los mismos pueda ser restringido por razones de raza, sexo, condición sexual, religión, nacionalidad, opinión, características físicas, condición social y económica o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga discriminación y contemplada en la legislación específica.

El incumplimiento a esta manda es tipificado como falta muy grave, pasible de las sanciones previstas en la presente.

**Artículo 21.- Excepción.** El acceso y la permanencia en los establecimientos, servicios y actividades turísticas pueden condicionarse solamente al cumplimiento de requisitos mínimos para la práctica o utilización de los mismos y a sus normas internas. La existencia de dichas normas debe anunciarse de forma visible en los lugares de acceso al establecimiento o servicio, o en el medio por el cual se anuncie o se ofrezca, y darse a conocer.

**Artículo 22.- Reserva.** Los titulares de establecimientos o servicios pueden impedir la permanencia en los mismos de las personas que incumplan las reglas o reglamentos internos de uso, de convivencia e higiene, de cuidado de instalaciones y equipamientos, o de cuidado del ambiente, patrimonio histórico y cultural.

## TÍTULO VII

### Turismo de adultos mayores, Turismo accesible y Turismo social

**Artículo 23.- Turismo de adultos mayores Promoción del acceso.-** La Autoridad de Aplicación promueve el acceso de las personas adultas mayores a los centros, atractivos y servicios turísticos mediante la formulación de planes, programas comunitarios territoriales y convenios específicos con organismos del Estado y privados, para el desarrollo de actividades que permitan el disfrute del ocio, recreación y tiempo libre, que promuevan la integración social y la calidad de vida saludable de los mismos, previendo tarifas diferenciadas y gratuitas en el caso de ingresos a parques y áreas naturales protegidas.



**Artículo 24.- Turismo accesible. Derecho de goce y acceso.** La Autoridad de Aplicación, procurando el apoyo y coordinación de los organismos competentes, promueve la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a las personas con alguna discapacidad.  
Se lo faculta para establecer las disposiciones que sean necesarias para asegurar los estándares de calidad establecidos en la Ley T N° 4455 que complementa a la presente y la Ley Nacional N° 25.643 de Turismo Accesible.

**Artículo 25.- Planes de Turismo Social.** La Autoridad de Aplicación articula, coordina y promueve junto con otros organismos del Estado, organizaciones sin fines de lucro y/o actores privados, los convenios específicos y acciones necesarias para facilitar el acceso al disfrute del turismo de los sectores sociales vulnerables y/o de menores recursos.

**Artículo 26.- Tarifas diferenciadas.** La autoridad de aplicación puede fomentar o suscribir acuerdos con prestadores de servicios turísticos, organizaciones sociales y empresas privadas a fin de evaluar y determinar tarifas y condiciones especiales para dar cumplimiento a lo establecido en este Título.

### TÍTULO VIII

#### Cultura del Turismo

**Artículo 27.- Programas de estudios en establecimientos educativos.** La Autoridad de Aplicación promueve y coordina con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la inclusión en los programas de estudios de establecimientos educativos los contenidos curriculares que fomenten la difusión de la cultura del turismo, el cuidado del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, ambiental y cultural, el espíritu de servicio y hospitalidad hacia el visitante, el sentido de pertenencia y el hábito de conservación.

### TÍTULO IX

#### Consejo Provincial de Turismo

**Artículo 28.- Creación.** Se crea el Consejo Provincial de Turismo (CPT) como organismo público de carácter consultivo no vinculante, con dependencia funcional del Ministerio de Turismo y Deporte.

**Artículo 29.- Objeto.-** Es objeto del CPT:

- a) Promover la participación integradora de los Municipios a las políticas del sector;
- b) Brindar al Ministerio de Turismo y Deporte información detallada y actual de cada región y localidad;
- c) Crear un espacio de debate y articulación entre municipios, regiones, comisiones de fomento y privados referentes de cada actividad, acercar posiciones, coordinar cursos de acción;
- d) Promover el desarrollo regional, participativo, sustentable e inclusivo de la actividad turística provincial de las distintas comunidades, para facilitar la planificación y toma de decisiones de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 30.- Integración.** El Consejo Provincial de Turismo se integra por los siguientes miembros, quienes lo harán con carácter ad honorem:

- a) Presidente: Es el titular del Ministerio de Turismo y Deporte, o quien este designe en representación, quien convocará a Asamblea de acuerdo al Reglamento respectivo;
- b) Secretario: Es elegido por el Consejo en Asamblea entre los miembros permanentes;
- c) Consejeros municipales: Son los funcionarios titulares de los organismos oficiales de turismo de cada Municipio y Comisiones de Fomento, o quien sea designado por estos;
- d) Consejeros Regionales: Un titular y un suplente por la Región Sur, Costa Atlántica, del Valle y Cordillera;
- e) El Consejo, a través de su Presidencia puede convocar al solo efecto consultivo, a representantes de sectores vinculados al turismo cuando sea pertinente, Cámaras Empresariales, Empresas, Entes, Organizaciones, ONGs, Universidades, Organismos Públicos, equipos técnicos, Colegios de Profesionales, entidades representativas de los prestadores turísticos, referentes de la actividad específica, privados y otros, de acuerdo a la temática a tratar por el CPT, como miembros no permanentes, quienes tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 31.- Funcionamiento.** El CPT dicta su propio reglamento, determinando su forma de funcionamiento general, así como los tipos, periodicidad de las asambleas y sus participantes.

**Artículo 32.- Funciones.** Son funciones del Consejo, las cuales no tienen carácter vinculante, sin perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar el mejor alcance de sus finalidades:

- a) Elaborar su reglamento interno;

- b) Promover la integración de las diferentes Regiones y Municipios en el desarrollo turístico;
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones dispuestas por la Autoridad de Aplicación;
- d) Participar en la elaboración de acciones y planes para el desarrollo del turismo que proponga la Autoridad de Aplicación;
- e) Proponer la creación de zonas, corredores y circuitos turísticos con acuerdo de los Municipios involucrados donde puedan desarrollarse acciones comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad;
- f) Facilitar la articulación de acciones de planeamiento estratégico y planes operativos compartidos entre el sector público y el privado;
- g) Proponer cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y reglamentación de las actividades turísticas, tanto públicas como privadas;
- h) Promover, colaborar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y otros eventos de la actividad;
- i) Identificar y proponer obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento del sistema turístico;
- j) Proponer la realización de estudios y proyectos vinculados al desarrollo turístico integrado;
- k) Todas las demás tareas sometidas a su consideración que a criterio de la Autoridad de Aplicación sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

## **TÍTULO X**

### **Régimen financiero**

**Artículo 33.- Fondos.** Los fondos para el cumplimiento de la presente Ley se constituyen de los siguientes recursos:

- a) Los que se le asignen mediante la Ley de Presupuesto;
- b) Las contribuciones, subsidios, fondos o cualquier tipo de aporte proveniente de organismos o estados, internacionales o del Estado Nacional, estados provinciales o instituciones públicas o privadas para la ejecución de programas de turismo;
- c) Los ingresos provenientes de tributos, impuestos y/o tasas, creados con el fin específico para el cumplimiento de los objetivos de la presente;
- d) Las donaciones, legados y aportes de cualquier naturaleza que otorguen entidades públicas y privadas;
- e) El producido por los derechos de tramitación de habilitaciones y/o inscripciones en los registros correspondientes, de acuerdo a las tarifas y/o cánones que fije la Autoridad de Aplicación;
- f) Los ingresos producidos por inspección y multas aplicadas en el ejercicio de la actividad de control;
- g) Los ingresos por actividades de cualquier tipo habilitadas por concesiones, procedimientos de selección públicos, o similares, realizados por la Autoridad de Aplicación;
- h) Los ingresos provenientes de eventos, espectáculos, exposiciones, ferias, conferencias, cursos y demás actividades que organice la Autoridad de Aplicación;
- i) El producido por las tarifas de ingresos a áreas, reservas, complejos, campamentos, servidumbres de paso, peaje y cualquier otra modalidad de uso o acceso con finalidad turística a cargo de la Autoridad de Aplicación;
- j) El producido de la publicidad, propaganda, auspicios y espacios publicitarios que se efectúe a través de los distintos medios o formas de difusión y las ventas de sus publicaciones;
- k) Los fondos provenientes de la Ley T N° 5269 Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico, la Ley T N° 5421 Programa Provincial para la Promoción Turística de Río Negro, la Ley T N° 2765: Fondo de Promoción del Turismo de la Provincia de Río Negro (FOPROTUR) y los que se le asignen en cualquier otra norma;
- l) Los recursos provenientes de concesiones, permisos, cánones o contraprestaciones por el uso de los bienes que constituyen el patrimonio de la Autoridad de Aplicación o de los que tenga derecho de uso y servicios que se prestan con motivo del mismo;
- m) Los intereses que produzcan las inversiones financieras u otros capitales;
- n) Las recaudaciones o recursos no especificados que por cualquier otro concepto obtenga la Autoridad de Aplicación.

## **TÍTULO XI**

### **Unidad fiscal base**

**Artículo 34.- Determinación del valor.** Se instituye la Unidad Fiscal Base (UFB), equivalente al valor del "JUS" establecido en el artículo 9° de la Ley G N° 2.212. El mismo es considerado a los fines de determinar la base imponible en los actos administrativos que emita la Autoridad de Aplicación, pudiendo ser utilizado como valor de referencia sobre la actividad turística conforme las reglamentaciones que se dicten, pudiendo aplicarse como unidad entera o un porcentaje de ella.

## TÍTULO XII

### Inspecciones

**Artículo 35.- Facultad de Fiscalización.** Se faculta a la Autoridad de Aplicación a inspeccionar, fiscalizar, constatar, realizar controles, auditorías o relevamientos, por sí o mediante convenio con terceros especializados, en los lugares de prestación de servicios, o en los soportes digitales, electrónicos, o cualquier otra forma de publicidad u operatoria de los mismos, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente y sus disposiciones reglamentarias, y aquellas que le sean otorgadas por delegación de facultades producto de convenios con otros órganos provinciales y nacionales.

**Artículo 36.- Fiscalización técnica.** A los efectos de la fiscalización técnica, la Autoridad de Aplicación puede solicitar la opinión técnica de profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad a fiscalizar, a costa del interesado.

**Artículo 37.- Facultades de los inspectores.** Los inspectores y funcionarios del Ministerio de Turismo y Deporte, en oportunidad de realizar tareas de inspección, fiscalización, constatación, relevamiento o auditoría, tienen las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar los lugares donde se desarrollen actividades turísticas en forma directa, sobre denuncia presentada por un consumidor por ante el Ministerio de Turismo y Deporte, o sobre cualquier modalidad de plataforma donde se publiciten, comercialicen o efectúen la operatoria de los servicios por cualquier medio de difusión, o cuando tuvieren conocimiento bajo cualquier modalidad de un hecho que pudiere ser reputado como infracción;
- b) Ingresar sin notificación previa a los lugares donde se desarrollan o donde se presume que se desarrollan las actividades a inspeccionar;
- c) Requerir toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido, pudiendo interrogar al personal relevado;
- d) Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación turística prescriba y obtener copias o extractos de los mismos, o conceder un plazo prudente para la entrega de aquéllos por el medio más idóneo;
- e) Realizar prácticas, investigación o examen, constataciones, dentro o fuera del establecimiento, en sus publicaciones bajo cualquier modalidad de las actividades inspeccionadas, para verificar sus condiciones, servicios que se desarrollan y los materiales utilizados, pudiendo registrar dichas circunstancias por los medios que estimen pertinentes dejando constancia en el acta e incorporadas al sumario correspondiente;
- f) Intimar la adopción de recaudos e información obligatoria respecto de instalaciones, materiales o métodos de prestación de servicios, cuyo cumplimiento surja de disposiciones legales o convencionales;
- g) Disponer la clausura inmediata y con carácter preventivo, del establecimiento o la suspensión de la actividad ante situaciones de falta de habilitación y registro, peligro inminente para la salud o seguridad de los usuarios, deficiencia evidente, vencimiento de vigencia o falta de autorización de uso o garantía de materiales utilizados, o cuando el ambiente se vea amenazado, de acuerdo al procedimiento administrativo que reglamente la presente;
- h) Verificar el cumplimiento de todo emplazamiento tendiente a regularizar las infracciones constatadas, la presentación de documentación que acredite los dichos y/o hechos invocados por los inspeccionados, dentro del plazo de ley;
- i) Labrar el acta circunstanciada correspondiente dejando constancia de la verificación efectuada, de las presuntas infracciones constatadas, de las prácticas y resultados obtenidos e intimaciones formuladas en su caso, notificando al administrado o interesado en el mismo acto, dejando copia o remitiendo la misma por los medios que determine la reglamentación, dando inicio a las actuaciones sumariales correspondientes;
- j) Todas aquellas facultades complementarias que establezca la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las características de cada servicio o actividad, con la finalidad de fiscalizar, inspeccionar, constatar, relevar o auditar el cumplimiento de la presente Ley y sus resoluciones reglamentarias.

**Artículo 38.- Auxilio de la Fuerza Pública. Requerimiento.** Los inspectores o funcionarios del Ministerio de Turismo y Deporte pueden requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus facultades, misiones y funciones, así como la intervención del Fiscal competente para efectivizar medidas necesarias y urgentes.

**Artículo 39.- Obstrucción de la labor administrativa.** Quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios, inspectores o agentes del Ministerio de Turismo y Deporte, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular lo establecido en esta Ley, pueden ser sancionados con multa de hasta 50 UFB, sustanciándose actuaciones sumariales correspondientes.

## TÍTULO XIII

### Régimen Sancionatorio

**Artículo 40.- Infracciones y sanciones.** La Autoridad de Aplicación puede aplicar sanciones por incumplimiento y/o inobservancia de la presente y sus normas reglamentarias, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa del administrado y mediante resolución fundada.

Las infracciones a las disposiciones de la ley o sus reglamentaciones son calificadas como leves, graves o muy graves, y son sancionadas con:

- a)Apercibimiento: se aplicará cuando la infracción fuera leve y el infractor no tuviera antecedentes;
- b)Multa de entre uno (1) y quinientos (500) UFB. De acuerdo a su calificación, corresponderá aplicar:
  - a.i. Leves de 1 a 5 UFB;
  - a.ii. Graves de 6 a 10 UFB
  - a.iii. Muy graves de 11 a 500 UFB.
- c)Suspensión temporal del servicio o actividad, hasta que cese el motivo de la misma, o suspensión definitiva;
- d)Clausura temporal o definitiva del establecimiento o lugar/es donde se desarrolle el servicio;
- e)Revocatoria o caducidad de la autorización y/o habilitación;
- f)Pérdida de concesiones, licitaciones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales;
- g)Quita de la compensación de certificación de calidad, disminución de categoría, suspensión e inhabilitación;
- h)Ordenar la realización obligatoria de capacitaciones conforme la temática motivo de imposición de sanción, amén de las medidas correctivas y preventivas de organización que la Autoridad de Aplicación establezca.

Las sanciones descriptas pueden aplicarse de modo principal, accesorio, o acumulativo.

**Artículo 41.- Graduación.** A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deben tenerse en cuenta las circunstancias fácticas, la gravedad de la falta cometida, capacidad económica del infractor, posibilidad de enmendar la situación generada y la reincidencia.

**Artículo 42.- Plazos de prescripción.** Las sanciones previstas en esta Ley y en sus reglamentaciones prescriben en los siguientes plazos:

- a)Las impuestas por infracciones leves: un año
- b)Las impuestas por infracciones graves: dos años
- c)Las impuestas por infracciones muy graves: tres años

El plazo de prescripción de las sanciones se computa desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO XIV

### Disposiciones complementarias

**Artículo 43.-** Se derogan las siguientes Leyes:

- a)Ley T N° 4079: Turismo Minero;
- b)Ley G N° 4046: Guías de Montaña;
- c)Ley T N° 3883: Turismo Activo;
- d)Ley T N° 3548: Registro de Inversores Turísticos (R.I.T) de la Provincia de Río Negro;
- e)Ley T N° 3442 Turismo, actividad socioeconómica. Declaración de interés nacional. Adhesión a la Ley Nacional N° 25.198;
- f)Ley T N° 3092: Actividades de navegación, "Rafting" o "Flotada";
- g)Ley T N° 3039: Coordinadores de Turismo Estudiantil;
- h)Ley T N° 2828: Campamentos turísticos o cámpings;
- i)Ley T N° 2603: Turismo y Recreación. Acceso y uso del tiempo libre.

**Artículo 44.-** Todos aquellos prestadores y operadores turísticos que se encuentren inscriptos en los registros existentes en las diversas normas específicas, serán incluidos de oficio por la Autoridad de Aplicación en el Registro que crea la presente.

**Artículo 45.-** Se invita a los municipios a implementar y dictar normativas de acuerdo al principio de dinamismo establecido en la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

**Artículo 46.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 1080/2022**

VIEDMA, 14 de octubre de 2022.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

#### **SU DESPACHO:**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos atiendan en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Pablo Barreno, Alejandro Marinao, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Marcelo Mango, Luis Noale, Ramón Chioconni.

#### **PEDIDO DE INFORMES**

- 1) Solicitamos se informe sobre las obras de distribución y provisión de agua al Barrio El Trébol en la ciudad de San Carlos de Bariloche, indicando el estado de avance de estas obras, los cronogramas previstos y las inversiones planificadas. Requerimos se acompañe documentación respaldatoria
- 2) Indique si están previstas obras o acciones puntuales para abordar la crisis hídrica de la zona en función de la cercanía de la temporada estival y el escaso avance de las obras a fin de garantizar el derecho humano de acceso al agua a las y los vecinos de El Trébol.
- 3) Informe sobre las obras realizadas hasta el momento, su grado de avance y el presupuesto que implicaron, así como su eficacia para solucionar el problema de falta de acceso al agua en la zona mencionada. Acompañe documentación respaldatoria.

-Se giró.

-----o0o-----

### **Expediente número 1081/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

Corría el mes de Mayo del año 2005 en la ciudad de Villa Regina y un grupo de bailarines/as de folklore conformaron la agrupación "Alma Sureña", la cual esta a cargo de la Sra. Flavia Rodríguez y el Sr. Maximiliano Sandoval.

Esta agrupación a lo largo de diecisiete años ha recorrido con sus bailarines grandes escenarios, no sólo representando a Villa Regina sino que en reiteradas ocasiones a la provincia de Río Negro. Entre los que se puede mencionar: Festival Nacional Mirando al Sur, Fiesta provincial de la Vendimia, Festival Nacional Austral del Folclore, entre otros, con varios premios en su haber.

Asimismo, año tras año se presentan en dos de los más excelentísimos festivales: el Festival Nacional de Folklore Cosquín y el Festival Nacional del Malambo en Laborde, de la Provincia de Córdoba, conformando parte de las delegaciones oficiales de la provincia de Río Negro.

Han sido partícipes también en el año 2010 de una gira internacional Polonia-Alemania.

Actualmente el cuerpo de baile está conformado con más de veinte bailarines mayores de la localidad de Villa Regina y de las localidades de General Roca, Fernández Oro, Ingeniero Huergo, General

Enrique Godoy y Chichinales, y además cuentan con la participación de diez niños/as desde los 7 a los 14 años.

Es de destacar, por otra parte, que son un grupo independiente y por ello desde sus comienzos han batallado para solventar su lugar de ensayo, sus viajes y los trajes, dichos gastos son afrontados por distintas actividades que realizan para recaudar dinero.

Asimismo, es menester mencionar que desde el año 2016 llevan adelante la tradicional Peña del 25 de Mayo en el popular salón de ORESPA de Villa Regina, con la ayuda del Municipio y de la Dirección de Cultura de la ciudad, entre otros, que colaboran para llevar adelante la misma.

La danza les ha permitido a esta agrupación no sólo fortalecerse como bailarines/as sino también que por intermedio de ella se convierten en gestores/as culturales.

Por esta trayectoria de labor cultural, social y educativa y por su compromiso y esfuerzo de llevar la danza del folklore a distintos lugares de la provincia, del país y hasta internacionalmente, considerar declarar de interés cultural, social y educativo a la agrupación de folklore "Alma Sureña" de Villa Regina es el objeto de la presente iniciativa legislativa.

Por ello:

**Autor:** José Francisco Rivas.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo, a la Agrupación de Folklore "Alma Sureña", de Villa Regina conformada con más de veinte bailarines mayores de la localidad de Villa Regina y de las localidades de General Roca, Fernández Oro, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy y Chichinales, por su gran compromiso y esfuerzo de llevar la danza del folklore a distintos lugares de la provincia, del país y hasta internacionalmente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

### **Expediente número 1082/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Los días 3 y 4 de noviembre del año 2022 se llevará a cabo en el Hotel Panamericano de la ciudad de San Carlos de Bariloche el "Congreso Nacional por Malvinas y la Soberanía en el Atlántico Sur, Plataforma Continental, Recursos Naturales y Antártida", organizado por el Observatorio de Malvinas en conjunto con el Gobierno de Río Negro, la Legislatura de Río Negro y la Dirección de Veteranos de Guerra de Malvinas de Río Negro, con el acompañamiento de la Universidad de Lanús y la Municipalidad de Bariloche.

Esta iniciativa busca ser una propuesta rionegrina para trabajar por la soberanía plena de nuestro territorio. A 40 años de la Gesta de 1982, y a 189 años de que nuestro territorio fuera usurpado por el imperio británico.

Es importante subrayar que la Causa Malvinas es mucho más que la guerra de 1982, es por ello que debemos anclarla en su recta histórica de más de 500 años, y de 189 años de territorio usurpado y usufructuado por el imperio británico, un enclave colonial en nuestros mares del sur y nuestra plataforma continental.

Sin dudas los temas referidos a la Soberanía, Educación y Cultura son centrales para el futuro de nuestra Nación, y junto a la Territorialidad, el mar continental, la Plataforma continental y la bicontinentalidad argentina son cuestiones a veces poco debatidas y poco difundidas en la comunidad en general, aunque se imponen por peso propio, con especial atención desde nuestra Patagonia continental.

El objetivo del congreso es visibilizar y potenciar las capacidades nacionales y provinciales existentes, debatiendo junto a especialistas y académicos sobre Malvinas, Soberanía, Educación y Cultura. Poniendo en valor las diversas acciones que se vienen desarrollando tanto desde el Gobierno Nacional, como de las distintas provincias. La propuesta es debatir en profundidad cada tema y buscar la manera de realizar aportes para contribuir en el escenario futuro, elaborando propuestas conjuntas y planificando una agenda de trabajo tanto en el ámbito nacional, como de las distintas provincias.

Programa del "Congreso Nacional por Malvinas y la Soberanía en el Atlántico Sur, Plataforma Continental, Recursos Naturales y Antártida":

Jueves 3

-08.30hs: Acreditaciones

-09.45 a 11.00hs: Apertura, con la participación de la Gobernadora Provincia de Río Negro Lic. Arabela Carreras, Intendente de San Carlos de Bariloche Ing. Gustavo Gennuso, Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de la Cancillería Guillermo Carmona, Director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa Dr. Francisco Pestanha, Director de la Dirección provincial de Veteranos de Guerra y Director del Observatorio Malvinas de la Legislatura de la provincia de Río Negro VGM Rubén Pablos.

*Presentación mesas institucionales*

- 11.00 a 12.00hs: Disertación a cargo de la Antropóloga, investigadora del CONICET Rosana Guber. Guerra de Malvinas. Causa Nacional. Posicionamiento de la causa y cómo abordarla. -12.00 a 12.30hs: Corte para café y mesas institucionales
- 12.30 a 13.30hs: Disertación a cargo del Clte. Manuel Tome. Posición estratégica y geopolítica de las Islas Malvinas en el Atlántico Sur y la Antártida. RRNN. Base de la OTAN en el hemisferio Sur.
- 13.30 a 14.30hs: Almuerzo y mesas institucionales.
- 14.30 a 15.30hs: Disertación del experto en Atlántico Sur y Pesca. Ex Secretario de Estado César Lerena. Posición sobre el Atlántico sur y sus RRNN. Pesca. Acciones de conservación y protección.
- 15.30 a 16.30hs: Disertación del Coordinador Ejecutivo del Comité Interministerial para la Iniciativa Pampa Azul. Moderador Lic. Julián Bilmes.
- 16.30 a 17.00hs: Corte café y mesas institucionales.
- 17.00 a 18.30hs: Debate con los asistentes y detallar propuestas a trabajar.

Viernes 4

- 08.30 a 09.00hs: Presentación del tema EDUCACIÓN: La educación como herramienta fundamental para cambiar el escenario a futuro. Cómo estudiar y difundir la causa Malvinas. Institutos de Formación Docente.
- 09.00 a 11.00hs: Programas del Ministerio de Educación de la Nación. A cargo de la coordinadora del programa Educación y Memoria Cristina Giusto Universidad Nacional de Lanús, Observatorio Malvinas de la UNLa. Diplomatura. Programa Voces. Lic. Ernesto Dufour, Dra. María Sofía Vassallo y el VGM César Trejo.
- 11.00 a 11.30hs: Corte café y mesas institucionales.
- 11.30 a 13.00hs: Equipo de Investigación de la cuestión Malvinas del Instituto Malvinas de la Universidad Nacional de La Plata. Revista Malvinas en Cuestión. Disertación del Lic. Julián Bilmes Debate con los asistentes y detallar propuestas a trabajar.
- 13.00 a 14.00hs: Almuerzo y mesas institucionales.
- 14.00 a 14.30hs: Presentación del trabajo educativo en Río Negro. Disertación del Ministro de Educación y derechos Humanos Prof. Pablo Nuñez.
- 14.30 a 15.30hs: Mesa / Panel Presentación del documento elaborado con los Núcleos de aprendizaje prioritarios sobre "Malvinas y soberanía en la escuela Rionegrina" Ministerio de Educación de Río Negro. Observatorio RN' programas y acciones. Documento NAP.
- 15.30 a 17.00hs: Debate con los asistentes y detallar propuestas a trabajar.
- 17.00 a 17.30hs: Corte café y mesas institucionales.
- 17.30 a 18.30hs: Presentar propuestas. Elaborar agenda de trabajo.

El cierre del "Congreso Nacional por Malvinas y la Soberanía en el Atlántico Sur, Plataforma Continental, Recursos Naturales y Antártida", estará a cargo de Alejandro Palmieri, Vice Gobernador de la Provincia de Río Negro; VGM Rubén Pablos, Director Observatorio Malvinas RN, Director provincial de Veteranos de Guerra; VGM Jorge Torres, Vice Director del observatorio Malvinas de RN, Delegado de la dirección de veteranos de guerra de RN y VGM Ricardo Flores, Secretario del observatorio Malvinas de RN, Delegado de la dirección de veteranos de guerra de RN.

Por ello;

**Autoría:** Marcelo Szczygol, Facundo López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el "Congreso Nacional por Malvinas y la Soberanía en el Atlántico Sur, Plataforma Continental, Recursos Naturales y Antártida", que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 3 y 4 de Noviembre del año 2022, organizado por el Observatorio de Malvinas en conjunto con el Gobierno de Río Negro, la Legislatura de Río Negro y la Dirección de Veteranos de Guerra de Malvinas de Río Negro, con el acompañamiento de la Universidad de Lanús y la Municipalidad de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1083/2022

FUNDAMENTOS

A la vera de la ruta Nacional N° 151, en la parte noroeste de la provincia de Río Negro, sobre la margen izquierda del Río Neuquén, a escasos kilómetros de su confluencia con el Río Limay se emplaza la ciudad de Cinco Saltos.

La ciudad, comenzó a gestarse entre los años 1914/1915, cuando en septiembre del año 1914 se habilita el km 1203,5 del ferrocarril, instalándose una casilla de madera en 1916 para la actividad de la estación. En el año 1932 se inaugura la estación del ferrocarril, la cual a la fecha se conserva en las mismas condiciones.

Entre los años 1914 y 1915 comenzó con el arrendamiento y venta de chacras y quintas, siendo hasta 1918 el período con mayor venta. Estas porciones de tierra sirvieron en su principio para el sembrando de hortalizas y algunos frutales para sus necesidades y si había excedentes para su venta se enviaba a Bahía Blanca o Buenos Aires. A medida que disponían de tierra pareja se la sembraba con alfalfa a fin de hacer reservas de pasto para los caballos de trabajo y la vaca lechera.

Originalmente la Ciudad de Cinco Saltos se denominada Paraje "La Picasa", nombre que según la leyenda, surge por una yegua briosa y salvaje de color oscuro y brillante que deambulaba antes de 1900 en la zona donde está emplazada hoy la ciudad Cinco Saltos. Por ello, antes de que se institucionalice el nombre de la ciudad, fue llamada como el "paraje La Picasa o Colonia La Picasa".

Es importante resaltar que el escultor Mariano Peña decidió hacer honor a esta reseña y con la técnica de "ensamble" construyó una escultura en tamaño real, a modo de regalo para la Ciudad en el 2007, indicando "hice una yegua parada en dos patas, rebelde, pero que no está con la cabeza bien erguida sino gacha, como recién levantándose lo que simboliza un poco a la Ciudad y el pueblo que está queriendo agarrar viaje, eso simboliza la escultura de la yegua".

El nombre de "paraje La Picasa o Colonia La Picasa", se mantuvo hasta el 25 de septiembre de 1932, fecha en la cual por Decreto Nacional se impuso el nombre de Cinco Saltos, haciendo referencia a la cantidad de saltos existentes en el Canal Principal de Riego.

El crecimiento, llegó a partir del asentamiento de Empresas tales como Indupa, Zumos, la Yesera y los aserraderos como también la llegada de profesionales y la Escuela Industrial que nació como ENET N°1. Con el paso de los años, se incorporó la sede de la Universidad del Comahue y la sede de la Universidad de Río Negro.

Es dable mencionar que hacia el año 2004 se comenzó con la explotación petrolífera con lo cual, se requirió mano de obra profesional de la Ciudad, sin dejar de destacar que Cinco Saltos posee una gran producción frutícola caracterizándose por un ciclo productivo que implica la producción de frutales como pera, manzana y ciruela.

Cinco Saltos, junto al Lago Pellegrini que se encuentra distante 16 km ofrecen y atrapan a los turistas con sus atractivos turísticos, tanto en temporada veraniega como invernal. El Lago Pellegrini es un importante espejo de agua, originalmente un área de depresión natural, posiblemente excavado por erosión eólica, que se llenó con agua desde un canal de derivación del cercano río Neuquén, en él se pueden practicar diferentes deportes de agua como natación, windsurf, canotaje, vela, como también disfrutar de sus amplias playas y la tranquilidad y del lugar.

Atento a lo descripto, se puede observar que la Ciudad de Cinco Saltos, conserva una rica y extensa historia en estos 108 años de vida, como también posee un desarrollo productivo y turístico gracias al aporte diario de cada uno de sus ciudadanos que apuestan al crecimiento de la Ciudad.

Cinco Saltos, cumple su centésimo octavo aniversario, desde aquel año 1914 cuando comenzó a recibir los primeros pobladores que se asentaron y confiaron en esta zona productiva de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** María Elena Vogel.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, turístico, económico y productivo, el centésimo octavo aniversario de la Ciudad de Cinco Saltos, a conmemorarse el día 10 de noviembre de 2022.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1084/2022

FUNDAMENTOS



El Newcom, con reglas similares al voleibol, es cada vez mas popular entre las personas mayores y de mediana edad. Técnicamente el juego es similar al voleibol convencional pero con adaptaciones para que la práctica sea segura, con dos equipos que se oponen enviándose una pelota con las manos por encima de una red con el objetivo de lograr puntos.

Esta es una actividad similar al voley adaptado mixto, que está en pleno crecimiento ya que experimenta múltiples beneficios, esta disciplina tiene como objetivo promover la actividad física, lograr la integración del adulto mayor, trabajando en su cuerpo y mente, pretende contener a las personas mayores para que puedan disfrutar de un espacio de recreación y esparcimiento con el fin de mejorar su calidad de vida.

La Federación del Voleibol Argentino (FEVA), se creó en el 2003 por designación de la Federación Internacional de Voleibol, para su administración. En el año 2016 se forma en San Carlos de Bariloche la Secretaría Nacional de Newcom Feva, a cargo del Sr. José Viltes. A través de dicha organización se difunde este deporte que venía tomando importancia y trascendencia en todo el país, y mas aún en la Patagonia.

A partir del 2019 comenzó el despegue a nivel nacional con la elaboración de un reglamento que unifique a todos los jugadores del país, realizando campeonatos de clubes y seleccionados, logrando así el acercamiento de los países vecinos.

Este año los días 3,4 y 5 de Noviembre, la ciudad de San Carlos de Bariloche, gracias al apoyo del Gobierno Provincial, será la sede para realizar el Primer Congreso Sudamericano y Argentino de Newcom, donde las provincias de nuestro país tendrán sus representantes, así como también, los vecinos países de Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muenza

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés turístico, deportivo y social, el Primer Congreso Sudamericano y Argentino de Newcom, a realizarse los días 3, 4 y 5 de noviembre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con la participación de distintos representantes de nuestro país, como también, los vecinos países de Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 1085/2022**

### FUNDAMENTOS

El Ministro de Cultura de la Nación, Tristán Bauer, el Secretario de Gestión Cultural, Federico Prieto, y la Directora de Tecnópolis, María Rosenfeldt, presentaron el Programa "Carnavales Argentinos". El Programa busca fomentar la realización de estos festejos, a través de herramientas, recursos técnicos y apoyo económico para comparsas, murgas y organizaciones carnavaleras de todo el país.

En este sentido, el Sr. Tristán Bauer, Ministro de Cultura de la Nación, compartió: "... para la cultura toda los carnavales son fundamentales, son esencia de la cultura nacional y popular. Son muchos los programas que tenemos en el Ministerio: para el cine, para el teatro, para la música, para esa maravilla que son las bibliotecas populares, para los museos y más. Tenemos este gran Predio Ferial que es Tecnópolis, el Centro Cultural Kirchner, orquestas, elencos estables. Y sabíamos que nos faltaba algo. Lo que nos faltaba era diseñar y desarrollar un programa para apoyar los carnavales, las murgas, las comparsas".

Los Carnavales son unas de las expresiones populares más antiguas, que se representan de diferentes maneras según la región, ciudad o pueblo del territorio nacional donde se realicen. Estos, se caracteriza por la participación colectiva y comunitaria, involucrando activamente el trabajo de los distintos sectores de la comunidad, promoviendo la integración social y diversidad cultural.

En este sentido, el secretario de Gestión Cultural, Federico Prieto, comentó: "La diversidad cultural en la que está inmersa nuestra patria y nuestras comunidades se refleja, se representa y se manifiesta todo el tiempo en los carnavales. Y estas carnavales genera vínculos sociales, garantías en las que la sociedad y la comunidad están integradas. Por otro lado, y muy importante también, motiva el desarrollo económico de muchas familias y pueblos que viven gracias a los carnavales: gracias a los tejidos, a los instrumentos, a las composiciones musicales, etc. Por eso, tenemos que ser conscientes de la importancia que tiene la cultura".

Es importante remarcar que en año 2010 el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner fue quien decretó la restitución de los feriados de carnaval en el país, colocándolos nuevamente en valor. Así, el secretario de Gestión Cultural, expreso: "... esto es posible gracias al Decreto 1584 de 2010, que volvió a poner en agenda la importancia de los carnavales y, a partir de ahí, poder mostrar el poder que tienen en término de los procesos culturales, a lo largo y a lo ancho del país".

En consecuencia, este programa representa una política pública federal que muestra un Estado Nacional presente y activo en materia cultural, permitiendo que estas expresiones y celebraciones puedan acceder a diferentes recursos que le permitan crecer, desarrollarse en igualdad de condiciones y oportunidades.

Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina y Ministerio de Cultura de la Nación por el Programa "Carnavales Argentinos".

Por ello:

**Autor:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina y al Ministerio de Cultura de la Nación por el Programa "Carnavales Argentinos".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1086/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El Presidente de la Nación, Alberto Fernández, el Ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa y el Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, Matías Lammens, presentaron la creación del "registro de acceso al esquema de subsidios diferenciados para clubes de barrio". De esta manera, el Estado Nacional subsidiará los servicios públicos de gas y electricidad destinado a asistir a los clubes de barrio de todo el país.

En este sentido, el Presidente de la Nación expreso: "Los clubes de barrio ayudan a formar el espíritu de las argentinas y los argentinos. Cuando llegamos al gobierno, debían pagar tarifas dolarizadas. Y por eso ahora estamos anunciando esta medida. Darles derechos es un acto de justicia. Para mí, los primeros son los últimos. Siempre voy a estar cerca de los que más necesitan de la asistencia del Estado".

Por su parte, Sergio Massa, Ministro de Economía de la Nación agrego: "En los clubes de barrio tenemos héroes, papás y mamás que dejan de lado sus obligaciones para fomentar lazos de solidaridad. Por eso vamos a hacer un gran esfuerzo desde el Estado Nacional para acompañarlos. Es importante no gastar de más en la luz ni en el gas para que el esfuerzo que tenemos que hacer como Estado llegue a quienes más lo necesitan. La segmentación es eso".

Esta medida no es la única llevada adelante por el Gobierno Nacional en apoyo a estas entidades deportivas, sino que se suma a otras que son de gran importancia para garantizar su desarrollo y crecimiento. Así podemos mencionar "... el programa "Clubes en Obra" ... el programa "Hay equipo" ... el Programa de apoyo en la emergencia para clubes de barrio y pueblo, el Plan Federal de Infraestructura Deportiva, la Unidad de Asistencia, El club me cuida y el Observatorio Social del Deporte".

De esta manera, es de suma importancia este tipo de políticas públicas federales que ayudan y contribuyen al crecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y pueblo, quienes a su vez cumplen una función esencial para inclusión y la integración social de todos. Así, el Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, Matías Lammens, expreso: "Los clubes son el corazón de nuestra política deportiva. Por eso los estamos acompañando de manera integral. Cada peso que uno invierte en un club, en deporte, lo está poniendo en salud, en educación, en desarrollo social. Esto que anunciamos hoy tiene una carga simbólica muy importante ..."

Por todo ello, el presente proyecto tiene por objeto declarar de interés social, cultural y deportivo la creación del registro de acceso al esquema de subsidios diferenciados para clubes de barrio.

Por ello:

**Autor:** Luis Albrieu, Nicolás Rochas, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo la creación del registro de acceso al esquema de subsidios diferenciados, a los servicios públicos de gas y electricidad, para clubes de barrio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1087/2022**

**FUNDAMENTOS**

El día 28 de octubre del año 2021, el Poder del Ejecutivo Nacional presentó ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo.

El mismo, que a la fecha cuenta con aprobación la Comisión de Recursos Naturales y Conservación (de la Cámara de Diputados), fue elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y su objeto es promover la gestión de los envases en todo el territorio nacional, prevenir y reducir su impacto sobre el ambiente y la salud de las personas y fomentar la responsabilidad de las y los productores en la gestión.

En este sentido, el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental, el Sr. Sergio Federovisky, al exponer en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación, brindó información específica sobre la motivación de este proyecto al decir, "La Argentina, en el año 2020 y 2021, importó ochocientas toneladas anuales de PET. Esto constituyó un récord histórico de importación de basura como insumo industrial" - y sumó- "Es importante mencionar que esa basura podría haber sido recuperada antes de que llegara a un basural, esta es la motivación de este proyecto de ley".

Por otra parte, y como informa el medio digital [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar) el proyecto contempla "la creación de una tasa ambiental a ser abonada por las y los productores responsables de los envases puestos en el mercado y la generación de un sistema propio de recolección y reutilización.

A partir de esa tasa se creará un fideicomiso, que será administrado por la banca pública, y servirá para fortalecer los sistemas públicos de gestión de envases, promover la inclusión de las y los recicladores, impulsar la valorización de los envases y fomentar el desarrollo del ecodiseño, entre otros. Asimismo, los productores podrán desarrollar sus propios sistemas de recolección y reutilización."

El proyecto objeto del presente, busca y apunta al desarrollo de una política ambiental que permita incentivar el reciclado de los envases, la fabricación de productos más amigables con el ambiente, la trazabilidad de estos productos post consumo y como valor agregado y sumamente importante, generar empleo en el sector del reciclado. En este sentido el Diputado Nacional, Máximo Kirchner, expreso "Buscamos generar puestos de trabajo reales. No planes. Con esta ley buscamos potenciar, dignificar y cuidar el lugar donde vivimos."

En consecuencia y por la importancia que reviste el proyecto, se comunica al Congreso de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que se vería con agrado el impulso y tratamiento del Proyecto Ley de Gestión Integral de Envases, Responsabilidad Extendida del Productor e Inclusión de Trabajadoras y Trabajadores Recicladores (Expte. 011-PE-2021).

Por ello:

**Autor:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el impulso y tratamiento del Proyecto de Ley de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo" Expediente N° 011-PE-2021.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1088/2022**

## FUNDAMENTOS

El presidente de la Nación, Alberto Fernández, el Ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa, y la Secretaria de Energía, Flavia Royon, presentaron la extensión del Plan Gas.Ar 4 y el lanzamiento del Plan Gas.Ar 5 para cuencas maduras, con la participación de un gran número de Gobernadores/as, Vicegobernadores/as, empresarios/as y autoridades gremiales.

En este sentido, el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, destacó: “El mundo sabe que somos la segunda reserva de gas no convencional del mundo, y sabe que tenemos gas para autoabastecernos, para exportar a los países limítrofes y gas para exportar más allá de nuestros límites, si lo licuamos y lo transportamos. Tenemos una oportunidad que no podemos dejar pasar por alto: el desarrollo de toda la producción hidrocarburífera para generar el autosustento y para poder exportar todo el excedente”.

Por su parte, el Ministro Economía de la Nación, Sr. Sergio Massa explicó “... el Plan Gas 4 y 5 representa, hasta el año 2028, 19 mil millones de dólares de ahorro, si cumplimos todos con nuestros objetivos” – a su vez implica- “... en términos de ahorros de divisas, 28.900 millones de dólares para 2028, y solamente para el año que viene 4.800 millones de dólares”.

Esta medida prevé la prórroga del plan actual hasta 2028, y la licitación de los 21 millones de m3 por día que estarían disponibles para junio-julio de 2023, cuando se finalicen las obras del Gasoducto Néstor Kirchner, dando la posibilidad de atender y cubrir la mayor demanda de gas del mercado interno Argentino. Así, la Secretaria de Energía, Flavia Royón, consideró: “Este Plan Gas 4 y 5 es un paso más en el camino estratégico del Gobierno en pos del autoabastecimiento y el desarrollo energético de la Argentina. Estamos tomando decisiones para el mediano plazo, que le dan previsibilidad a los inversores y que le permiten al país acceder a una energía competitiva y garantizar su autoabastecimiento, para las familias, y también para el desarrollo industrial de nuestro país”.

Estas acciones permitirán al Gobierno Nacional incentivar la producción de gas, atraer inversiones y fortalecer a la industria nacional, como así también, convertir los recursos en riquezas, alcanzar la soberanía energética y la senda exportadora ante la escasez de energía mundial. Por ello y dado la importancia que revisten estas dos herramientas para el país, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina y al Ministerio de Economía Nación por la Plan Gas.Ar 4 y el lanzamiento del Plan Gas.Ar 5.

Por ello:

**Autor:** Nicolás Rochas, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina y al Ministerio de Economía de la Nación por la Plan “Gas.Ar 4” y el lanzamiento del Plan “Gas.Ar 5”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1089/2022**

VIEDMA, 14 de octubre de 2022

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

### **SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar a la presente copia del proyecto de ley, por el cual se propicia la prórroga del plazo establecido en Artículo 3º de la Ley J N° 5381, “Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda”, relacionado al Fondo Específico para el mejoramiento de la situación habitacional del personal público del Poder Ejecutivo afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 14 de octubre de 2022

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro

Cr. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia la prórroga del plazo del Fondo Específico establecido en Artículo 3º de la Ley J N° 5381 mediante la cual se creó el "Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda".

Con la entrada en vigencia de la Ley J N° 5381 en 2019 se puso en marcha el Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda, con el fin primordial de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna por parte de los trabajadores del Poder Ejecutivo provincial afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E).

Así las cosas, con miras a concretar los objetivos que motivaron su creación, en el Artículo 3º se creó el Fondo Específico, mientras que el Artículo 4º determinó que su objeto era aportar recursos a un Fondo Fiduciario Específico, con destino al financiamiento de la construcción de viviendas, refacción y/o ampliación y/o la realización de obras de infraestructura necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles del personal del Poder Ejecutivo afiliado al A.T.E que no los tuvieran. El plazo establecido fue de tres (3) años, es decir, hasta Agosto de 2022.

En el Artículo 5º de la ley se plasmó el compromiso del Estado Provincial de realizar aportes al fondo en cuestión, determinándose que éste se integraría por una contribución mensual de la provincia equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de los agentes del Poder Ejecutivo afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado de Río Negro.

En este sentido, cabe destacar que la creación del Programa fue una decisión política que acompañó una iniciativa de la gestión provincial, junto a un número importante de inversiones en obras públicas que procuraron al desarrollo regional e integracional de la Provincia. Por ello, el Estado provincial asumió compromisos a través de la realización de aportes económicos para financiar obras de construcción, remodelación y/o refuncionalización de viviendas, para acercar y mejorar la disponibilidad de los servicios públicos y de este modo mejorar el derecho a una vivienda digna.

En este estado de situación y, a efectos de permitir que el programa continúe con su desenvolvimiento, se trae a vuestra consideración el proyecto de ley que se adjunta, el cual propicia la prórroga del plazo establecido en el artículo 3º de la Ley J N° 5381, correspondiente al Fondo Específico, el que mantendrá los aportes establecidos por ley, de modo tal que su duración se extienda por tres (3) años más.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de octubre de 2022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga, por el plazo de tres años a partir de su vencimiento, del Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional de los trabajadores públicos rionegrinos afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado. Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmantes:** Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha Alicia VÉLEZ, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J n° 5381, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1090/2022**

### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de comunicación tiene como objetivo instar al al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro que garantice con urgencia, eficiencia y sin restricciones, en todo el Sistema Público de la Provincia (Zonas sanitarias, hospitales, áreas programa y/o centros de salud), la provisión y distribución de ANTICONCEPTIVO COMBINADO INYECTABLE (noretisterona + etinilestradiol – ACI) y los INYECTABLES TRIMESTRALES.

Ello, en virtud de haber tomado conocimiento del comunicado remitido desde el área de Salud Sexual, Diversidad y Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud Provincial, dirigida a las Directoras y Directores de Hospitales y Jefas y Jefes D.A.P.A (Departamento de Actividades Programadas para el Área), informando que el ANTICONCEPTIVO COMBINADO INYECTABLE (noretisterona + etinilestradiol – ACI) se encuentra discontinuado por falta de producción regional, existiendo partidas limitadas de dicho insumo.

A su vez, afirman no poder precisar cuándo van a ingresar, estimando un plazo de seis meses sin poder distribuirlo adecuadamente, sugiriendo reemplazar dicho anticonceptivo por CO Combinado o Lares.

Por su parte, comunican que los inyectables trimestrales se encuentran fuera de stock desde mediados de año, sin hacer referencia a posibles medidas tendientes a solucionar la discontinuidad y/o la reposición de dicho stock.

La medida comunicada reviste una grave afectación hacia los derechos reproductivos de las y los habitantes de la Provincia, derechos humanos básicos tan importantes como el derecho a la vida, a la salud y a la libertad, con los que están directamente relacionados.

En especial, los Derechos reproductivos que permite a las personas decidir en forma autónoma y sin discriminación si tener o no tener hijas/os, con quién, cuántos y cada cuánto tiempo, lo que incluye recibir información sobre los diferentes métodos anticonceptivos y el acceso gratuito al método elegido.

Se calcula que, actualmente, un millón de mujeres en Argentina corre el riesgo de no poder conseguir sus anticonceptivos, según un informe del Fondo Mundial de Población de las Naciones Unidas (UNFPA por sus siglas en inglés).

Un 65% lo perderán por verse afectados sus ingresos familiares y el 35% por dificultades para obtenerlos en los servicios públicos de salud, ya sea porque estos no funcionan, porque quedan desabastecidos o porque registran una disminución en la demanda por temor al contagio.

A su vez, UNFPA señala que 714 mil mujeres que venían adquiriendo sus anticonceptivos modernos de corta duración como condones, anticonceptivos orales e inyectables en farmacias de Argentina discontinuaron su uso durante 2020 como consecuencia del COVID-19. A ello se suman 379 mil mujeres que venían recibiendo sus anticonceptivos modernos de corta duración en servicios públicos de salud de la Argentina y que los discontinuarán por la pandemia.

En total, serían 1.093.000 de mujeres que verían interrumpidos sus tratamientos anticonceptivos.

La dificultad en el acceso a métodos anticonceptivos trae aparejada graves consecuencias a corto y largo plazo. Los especialistas advierten que los embarazos no planificados podrían aumentar considerablemente como resultado de estas limitaciones como así también el riesgo de contraer una enfermedad de transmisión sexual.

Frente a esta situación debemos ser claros: no podemos permitir que un programa de salud sexual se vea interrumpido o afectado bajo ninguna circunstancia ya que representa una grave vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.

Por su parte, esta situación redundará en una clara afectación para el personal de salud a cargo del suministro de dichos anticonceptivos, quienes deben absorber diariamente los legítimos reclamos de las pacientes que se ven afectadas por las falencias del sistema de salud Provincial.

Lo mismo respecto a los criterios de elegibilidad que se exigen hacia los Médicos Generales, a quienes se expone a modificar compulsivamente el tratamiento de las pacientes.

Es por eso que, en virtud de las irreparables consecuencias no deseadas que podrá generar el mal o insuficiente suministro de dicho anticonceptivo, solicito al Poder Ejecutivo Provincial que, por medio del Ministerio de Salud de la Nación, arbitre los medios que sean necesarios para impedir el acceso a dicho anticonceptivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Ignacio Casamiquela y María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro que garantice con urgencia, eficiencia y sin restricciones, en todo el Sistema Público (Zonas sanitarias, hospitales, áreas programa y/o centros de salud) de la Provincia, la provisión y distribución de ANTICONCEPTIVO COMBINADO INYECTABLE (noretisterona + etinilestradiol – ACI) y los INYECTABLES TRIMESTRALES.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1091/2022**

**FUNDAMENTOS**

El goalball, si bien fue creado como una terapia para la rehabilitación de los soldados de la Segunda Guerra Mundial, en la actualidad es un deporte paralímpico practicado por personas ciegas o con una discapacidad visual severa.

Se ha convertido en uno de los deportes paralímpicos más emocionantes, ya que sus jugadores se guían por el sonido emitido por un balón de caucho – similar al del básquet- con cascabeles para determinar su posición y proximidad. Su práctica es accesible a personas con diferentes grados de discapacidad por lo que los jugadores utilizan un antifaz para que la competencia sea justa. La cancha que tiene las mismas dimensiones que la del vóley tiene líneas con relieve para que los jugadores las toquen y puedan orientarse, con zonas de lanzamiento y defensa. Se juega tres contra tres jugadores.

Hoy el goalball se ha extendido en todo el mundo y nuestra provincia no ha quedado al margen. La Federación Argentina de Deportes para Ciegos (FADEC) encargada de nuclear, reglamentar y promover el deporte para personas con discapacidad visual es la institución que nuclea el goalball en nuestro país.

En la localidad de Villa Regina desde hace unos años se celebran torneos de goalball, con el objetivo de concientizar a la comunidad y de promover un ámbito ameno para la inclusión social.

Los días 11 y 12 de noviembre del corriente año se realiza el Tercer Torneo Deportivo de Inclusión del Comahue de Goalball en la ciudad de Villa Regina. Esta competencia es organizada por el Consejo Local para las Personas con Discapacidad. Participan los equipos de Unión de Neuquén, Blanco Perfil, la Escuela Municipal de Deporte Inclusivo de Cipolletti y La Perla de Villa Regina. Además, este torneo cuenta con una modalidad de goalball mixto en la que compiten representantes de Radio 90, Conceptos LU 16, Panadería Borgatti y Verdulería El Mañas, entre otros.

El Tercer Torneo Deportivo de Inclusión del Comahue de Goalball es de interés legislativo porque: promueve y visibiliza la inclusión social integral, permitiendo que las personas con discapacidad puedan participar de la vida social plenamente; beneficia la salud física y mental de las personas con discapacidad visual, mediante una actividad deportiva y recreativa; difunde en la comunidad de qué se trata el deporte y quiénes son los que lo practican; promueve la posibilidad de que cualquier persona forme parte de una experiencia sensorial y social diferente y movilizadora.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social, la realización del Tercer Torneo Deportivo de Inclusión del Comahue de Goalball, organizado por el Consejo Local para las Personas con Discapacidad Visual, los días 11 y 12 de noviembre del año 2022 en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 1092/2022**

**FUNDAMENTOS**

La actividad de Danza es un programa de acciones y proyectos que realiza obras, talleres, laboratorios, coproducciones situadas, contextos de encuentros, festivales y convocatorias abiertas para creación, investigación y exhibición de las danzas. Esta es la primera política pública integral orientada a esta disciplina.

El programas de "Situación Danza" permite un espacio de encuentro, investigación, aprendizaje y creación en torno a las danzas. Es llevado adelante por un equipo de artistas gestores que se proponen expandir las danzas y contribuir a la igualdad de oportunidades en el derecho a la cultura.

Por esto, desde el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Subsecretaría de Gestión de Espacios y Proyectos Especiales, propone la 4º convocatoria abierta a actividades de danza para presentarse en el "Centro Cultural Borges", el "Centro Cultural Kirchner" y el "Parque Tecnópolis." La propuesta estará destinada a artistas, elencos, grupales o colectivos de danza de todo el país, para actividades a programarse en estas instituciones durante el 2023.

La Subsecretaría de Gestión de Espacios y Proyectos Especiales invita a participar de la convocatoria "Situación Danza" 2023, para fomentar y estimular al sector de las danzas, a través de la cual seleccionará 50 proyectos con alcance federal de diversas expresiones de las danzas.

Las propuestas que resulten seleccionadas recibirán un estímulo económico de entre \$120.000 y \$360.000 y, además, formarán parte de la programación de los organismos culturales dependientes de la Subsecretaría: "Centro Cultural Borges", "Centro Cultural Kirchner" y el "Parque Tecnópolis".

La comisión de evaluación estará integrada por tres artistas curadoras de distintas regiones del país, Alma Canobbio, Paula Manaker y Jorgelina Balsa; por una asesora de danza y artes performáticas de cada organismo, Adriana Barenstein, Inés Armas y Jimena García Blaya; y una representante de la Subsecretaría, Catalina Lescano.

Las inscripciones estarán abiertas durante 45 días desde mediados de octubre. Para participar, se requerirá ser mayor de 18 años, poseer domicilio real en el país y realizar la inscripción a través del Registro Federal de Cultura: [somos.cultura.gob.ar](http://somos.cultura.gob.ar).

Esta convocatoria permitirá que se den a conocer los diferentes artistas, elencos, agrupaciones, colectivos de danza, que se encuentran en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** Ramón Chioconci.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Cultura de la Nación su beneplácito a la 4º convocatoria, "Situación Danza" para presentarse en el "Centro Cultural Borges", el "Centro Cultural Kirchner" y "Parque Tecnópolis" en 2023.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1093/2022**

### FUNDAMENTOS

Gestionar Futuro es un programa centrado en la figura del gestor/a cultural, quien se constituye como destinatario/a directo/a de las políticas: de este modo, el programa contribuye a reconocerlos y potenciar su rol y desarrollo. En este sentido, es el "gestor/a cultural", en tanto sujeto político, quien ejerce diferentes roles institucionales, territoriales o sociales ya que posee las herramientas para el desarrollo de proyectos y programas culturales que se involucran y dialogan con su territorio.

A los efectos de asegurar una participación federal de los y las postulantes, los recursos del programa se asignarán por regiones que no competirán entre sí por el financiamiento, garantizando equidad de oportunidades en el acceso a los recursos. Las regiones son las siguiente:

- a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);
- c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);
- d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
- e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);
- f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).



La convocatoria se encuentra dirigida a gestores/as culturales provenientes del ámbito académico, de la educación popular, de la formación autodidacta o roles análogos, que desarrollan su actividad en todo el país, que se constituyen como vehículos de las políticas públicas y además diseñan e implementan proyectos o dispositivos en constante articulación con otros/as gestores/as y/o instituciones del ámbito público, privado, o autogestivo a partir del diagnóstico de las problemáticas de sus territorios.

En esta segunda edición fueron recibidos 1.469 proyectos de todo el país. Por esa razón, se realizó una ampliación del presupuesto inicial de 100 a 130 millones de pesos, lo que permitió ampliar la cantidad de proyectos beneficiados.

Entre estos encontramos el proyecto de estudiantes de la Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual, carrera de la Universidad Nacional de Río Negro que se cursa en El Bolsón, que en el 2021 ganó una beca del Fondo Nacional de las Artes que permitió comenzar el rodaje. Recientemente ganó la convocatoria de Gestionar Futuro 22 que facilitará la postproducción y finalización del mismo.

La producción se llama "Encontrarte" y es una serie web documental que aborda el arte como herramienta de inclusión social en el ámbito de la salud mental. El objetivo del documental es promover y visibilizar la función social y cultural que lleva a cabo a través del arte el dispositivo alternativo de salud mental en el Centro Cultural del Barrio Irigoyen de El Bolsón. Esto permite incentivar la participación ciudadana y la apropiación del espacio público como lugar de encuentro y el debate de los intereses de la comunidad. Dirigida por Yesica Corti y Producida por Silvio Godoy, estudiantes de LDAA, el proyecto surge en el marco de la asignatura Guion II y se ha ido potenciando al pasar por otras materias y sumando integrantes, como Cildo Sonda en la dirección de fotografía entre otros.

Storyline:

Pacientes de salud mental del Hospital de Área de EL Bolsón enfrentan la exclusión social. A través de talleres artísticos en el SUM (centro cultural), el servicio de salud mental local propone la reintegración a la comunidad. El aislamiento por la pandemia, los escasos recursos económicos y la estigmatización, ponen en peligro la continuidad de los talleres. Médicos/as y operadores evidencian su compromiso social, redoblando esfuerzos para sostener las actividades en el SUM.

Por ello:

**Autor:** Ramón Chiocconi.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el proyecto "encontrarte" dirigida por Yesica Corti y Producida por Silvio Godoy estudiantes de la carrera Lic. Diseño artístico Audiovisual que se dicta en la UNRN, y que recientemente ganaron la convocatoria de gestionar futuro 22, a cargo de la Secretaría de Gestión Cultural de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1094/2022**

### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto prorrogar la vigencia de la ley J n° 4395 hasta el día 31 de diciembre del año 2023. Por medio de la ley en cuestión, sancionada el día 19 de diciembre del año 2008, se dispuso la suspensión de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Originariamente, dicha norma estableció su vigencia hasta el día 31 de julio del año 2009, habiendo sido prorrogada en sucesivas oportunidades. Mediante la ley J n° 5486 se dispuso la última prórroga de la vigencia de la norma hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Proponemos avanzar de esta forma atendiendo a que aquella realidad que motivó la sanción de la ley persiste en nuestra provincia, por lo cual resulta necesario dar amparo a los usuarios en las condiciones ya indicadas, que no solo no pueden abonar las tarifas en tiempo y forma, sino que tampoco pueden costear los eventuales gastos de reconexión.

Es por ello que resulta fundamental avanzar en una prórroga que sostenga esta tutela especial a los usuarios más vulnerables, como así también se continúe brindando la alternativa de suscribir planes de pagos sin costos extras, y en un todo de acuerdo con las posibilidades reales de pago de cada usuario.

Por ello:

**Autor:** BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2023, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1095/2022**

**FUNDAMENTOS**

La radiación ultravioleta (UV) es un factor de riesgo reconocido para los cánceres y otras enfermedades de la piel. Es emitida naturalmente por el sol y por algunas fuentes artificiales, incluyendo las cabinas de bronceado y las camas o lámparas solares. Según la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), el 52,8% de los casos de melanoma en nuestro país pueden ser atribuidos a la exposición a rayos UV, lo cual ubica a Argentina entre los países con riesgo medio, en un rango entre 49,5% y 76,9%.

Además, el 80% de los daños causados por la exposición del sol ocurren antes de los 18 años y sus efectos son acumulativos e irreversibles a lo largo de la vida. Según los últimos datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicados en 2020, las muertes causadas por Cáncer de piel en Argentina han llegado a 1.073 (0,39% de todas las muertes).

La protección solar es la única herramienta para prevenir el cáncer de piel y el uso de protector o bloqueadores solares es uno de ellos. Algunas de las cremas bloquean las radiaciones UVA que producen el envejecimiento prematuro y otras cremas previenen la luz UVB que es la responsable de las quemaduras, el bronceado y efectos de fotoenvejecimiento. La combinación de filtros solares en un mismo fotoprotector aumenta el poder de protección, absorción y dispersión de la radiación ultravioleta.

Por otra parte, los protectores solares resultan ser un gran aliado para las personas que sufren diferentes enfermedades que afectan la piel y deben ser extremadamente cuidadas ante la exposición al sol, por ejemplo, vitiligo, atopía, psoriasis, eccema, entre otras.

Los protectores solares se clasifican según el factor de protección solar (FPS) que determina el nivel de defensa que ofrecen contra los rayos UV.

Especialistas en la materia subrayan la importancia de recategorizar los protectores solares como medicamentos y no como productos cosméticos e incluirlos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) al advertir que su eficacia está comprobada para la prevención del cáncer de piel y el fotoenvejecimiento.

En nuestro país, los protectores solares son considerados productos cosméticos, no medicamentos. Por este motivo, su precio es fijado libremente por el laboratorio productor y, en general, no tienen cobertura por parte de obras sociales y prepagas.

La prevención del cáncer de piel es el objetivo principal de estas acciones ya que, según advierte la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), es “el más común (de los tipos de cáncer) y, tratado a tiempo, es el que mayor posibilidad de cura tiene”.

El médico Andrés Politi, miembro de la SAD, dijo a un medio de prensa digital: “históricamente los bronceadores eran productos cosméticos para mejorar el color del bronceado y los protectores solares heredaron esa categorización y no fueron incluidos hasta el presente como medicamentos o dispositivos para la salud a pesar de haber probado ampliamente que reducen la incidencia de cáncer de piel”.

Desde el Centro de Profesionales Farmacéuticos Argentinos (Ceprofar), informaron que los filtros solares de las principales marcas elaboradas por laboratorios nacionales, entre enero de 2020 y diciembre de 2021 subieron de precio hasta un 117%.

Asimismo, advirtieron que son muy pocos los laboratorios que fabrican protectores y, por lo general, su precio tiene como referencia a los productos importados que son muy caros.

En nuestro país se presentaron diferentes iniciativas parlamentarias que promueven la concientización y prevención del cáncer de piel, y los efectos negativos de la alta exposición solar. Por ejemplo, el proyecto de ley presentado por la legisladora Ofelia Fernández, tiene como objetivo garantizar el acceso gratuito a los protectores solares. Por otra parte, en el Senado de la Nación el senador Rodríguez Saa presentó el proyecto de ley 1258/S/2022 que incorpora en el programa médico obligatorio (PMO), la cobertura de protectores solares con factor de protección solar (FPS) 30 o superior, de acuerdo a la prescripción médica.

Por todo lo expuesto, el presente proyecto tiene como objetivo que el Estado provincial incorpore al Programa Médico Obligatorio (PMO) la cobertura del 100% de Protectores Solares con factor 30 (FPS 30) o superior, de acuerdo con la prescripción médica.

Además, que la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) realice un estudio de factibilidad para la producción de protectores solares con factor 30 (FPS) o superior para ser distribuidas en Hospitales y Centros de Atención Primaria.

El laboratorio PROFARSE que se encuentra en funcionamiento desde 1988, y en el año 2018 obtuvo la habilitación federal demuestran que cuentan con la capacidad técnica profesional para dar respuesta a esta necesidad social de un nuevo recurso para la salud las personas.

Promover acciones sanitarias destinadas a la población con menores recursos como la elaboración de protectores solares, es continuar garantizando la protección de derechos como la salud, de los rionegrinos y rionegrinas.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley tiene como objeto la protección, prevención y control de los efectos producidos por la exposición a los rayos ultravioletas-UV.

**Artículo 2º.- Incorporación.** Se incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO) la cobertura del 100% de Protectores Solares con factor 30 (FPS 30) o superior de acuerdo con la prescripción médica.

**Artículo 3º.- Producción.** La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado realiza un estudio de factibilidad para la producción de protectores solares con factor 30 (FPS) o superior para ser distribuidas en Hospitales y Centros de Atención Primaria.

**Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud.

**Artículo 5º.- Funciones.** La autoridad de aplicación tiene como función:

- a) Realizar campañas de concientización sobre los riesgos de la exposición a los rayos ultravioletas, sus consecuencias y las medidas de protección para la población.
- b) Coordinar acciones de concientización con otros organismos y con los municipios y las comisiones de fomento.
- c) Coordinar con la Productora Farmacéutica Rionegrina- Profarse- la provisión de protectores solares en los hospitales públicos y Centros de Atención Primaria.

**Artículo 6º.- Presupuesto.** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo prescripto en la presente ley.

**Artículo 7º.- Adhesión.** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1096/2022**

### **FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto tiene por fin declarar de interés social, educativo y en defensa de los Derechos Humanos el programa televisivo "Seres Libres", conducido por Gastón Pauls, y producido por Wof Producciones que se transmite los días Viernes a las 22hs por el canal Crónica TV HD.

En este sentido, es importante destacar en primer término, que este proyecto se encuentra motivado por uno de igual tenor presentado en la Legislatura Porteña por la Legisladora Lucía Romano, bajo expediente N° 1923-D-2022, y que fue sancionado el pasado 14 de julio del corriente año, bajo el número 323/2022.

En los fundamentos del aludido Proyecto de Declaración, los cuales hacemos propios y reproducimos en el presente, se señaló en relación al mencionado programa que "... es el primer programa de la televisión argentina que aborda de forma exclusiva la problemática de las adicciones y su recuperación, tiene una duración aproximada de 55 minutos por capítulo y se estructura a partir de entrevistas, informes y diferentes secciones. Se emite en vivo, semanalmente, por el canal de Crónica Televisión. Con la conducción de Gastón Pauls, el programa invita a distintas figuras públicas y a personas en situación de consumo o recuperación a dar su testimonio. El ciclo tiene como fin generar un impacto

social positivo, concientizando, previniendo, llevando un mensaje de esperanza y alentando a quienes están intentando recuperarse.

El programa tiene como principales objetivos visibilizar a las adicciones como una problemática social, trabajar en la prevención, mostrar a partir de testimonios en primera persona que la recuperación es posible y desestigmatizar la figura del adicto en recuperación...”

El programa “Seres Libres” comenzó a emitirse en el mes de febrero de 2021 y al día de la fecha han pasado diversas figuras públicas, entre las que se destacan Hernán Montenegro, Andrea Rincón, Fabiana Cantilo, entre otros.

“En forma simultánea con su emisión televisiva, el Programa conducido por Gastón Pauls utiliza, tanto su web como las redes sociales, tales como Instagram, Facebook y Tik Tok como canales de comunicación, brindado a través de ellos servicios de escucha y asistencia y la creación del único directorio con información sobre entidades que trabajan sobre esta problemática a lo largo de todo el país”.

En su Proyecto, la Legisladora Romano señala “En lo que lleva al aire, más de 40.000 personas recibieron ayuda y orientación, en la plataforma y por redes, a través de Seres Libres, más de 5000 personas se registraron en la web de Seres Libres como voluntarios, más de 2000 personas brindaron su testimonio de recuperación, más de 450 entidades que trabajan en recuperación de adicciones se registraron en el directorio de Seres Libres y más de 10 millones de visualizaciones se obtuvieron en el canal de Youtube. Estas cifras nos hablan de un profundo interés por la problemática por parte de nuestra sociedad”, destacando además la importancia que el programa toma frente a la alarmante crecida de los índices de consumo que involucra a personas de entre 15 a 64 años, así como también los casos de mortalidad relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

Al respecto, es dable señalar que, de acuerdo a un informe publicado por el diario digital Infobae, titulada “Cómo aumentó el consumo y la venta de sustancias durante la pandemia, según datos de la UCA”, y que fuera publicada el pasado 24/06/2022, “... el consumo de marihuana, en la población entre 12 y 65 años, creció del 1,9% en 2004 al 8% 2017; el de cocaína del 0,3 al 1,6; el de pasta base del 0,01 al 0,5; y el éxtasis del 0,01 al 0,3...”.

En el mismo orden, destaca el portal digital El Economista, en su publicación del 28/06/2022 titulada “Se disparó el consumo de cocaína en la Argentina: lidera ranking en Sudamérica”, que “Según la ONU, a través de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (ONUDD), Argentina es el país donde más creció el consumo de cocaína en los últimos diez años”.

La publicación periodística continúa diciendo que “Un 13,6 % de los consumidores sufrían en 2020 de trastornos derivados de las drogas, hasta el punto de ser dependientes o requerir tratamiento.

Respecto a grupos de edad, la Onudd señala que, en muchos países, se detecta un nivel de consumo entre los adolescentes mayor que el de generaciones anteriores”.

Como puede observarse, los datos recogidos en relación al incremento en el consumo de sustancias psicotrópicas en nuestra población es alarmante. Por este motivo, en el entendimiento de que los ciclos televisivos como el conducido por Gastón Pauls poseen un alto impacto sobre los consumidores, en razón del crudo relato de quienes han padecido severos casos de adicción, y han logrado salir de esa situación de consumo, es que resulta de gran importancia destacar la labor desempeñada por quienes llevan adelante este programa.

Por ello:

**Autor:** Nicolás Rochas, Graciela Valdebenito, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés social, comunitario y educativo, en promoción de los Derechos Humanos, el programa televisivo "Seres Libres", conducido por Gastón Pauls.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1097/2022**

### FUNDAMENTOS

En un acto realizado en el Salón de los Perdidos de la Cámara de Diputados de la Nación, en marzo del año 2019 se presentó la “Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable”.

Desde el 1° de abril ese año 2019, fecha de su creación, hasta el 30 de septiembre del año 2022, la línea telefónica gratuita, comunica a la mujer que llame, con voluntarios de más de 472 instituciones de todo el país, que asisten a mujeres con embarazos no planeados o en situación de vulnerabilidad. Comenzó a operar con 2 telefonistas y varias instituciones voluntarias decididas a escuchar.

Esta misma presentación se llevó a cabo el 26 de junio del año 2019, en la capital provincial rionegrina, Viedma, en el edificio de la Legislatura de Río Negro, con un importante caudal de público interesado en la temática. Lo propio hicieron las demás provincias del país.

Evelyn Rodríguez, docente de Villa Regina, de nuestra provincia, es fundadora de la ONG "Vida en familia" y responsable de la generación de esta "Red Nacional de Acompañamiento a la mujer con embarazo vulnerable". Además, por ese entonces, representante de Río Negro en el Consejo Consultivo Federal del Consejo Nacional de la Mujer.

Todas las instituciones voluntarias que conforman la Red son coordinadas por la Fundación Vida en Familia y ellas acompañan emocional y socialmente, e incluso con atención legal y médica a las mamás que así lo requieran.

Las voluntarias operadoras reciben el pedido de ayuda. Toman los datos y lo derivan a una de las Instituciones responsables en la Provincia de donde surge el llamado. Si la mujer decide libremente recibir ayuda, comienza el acompañamiento a través de un servicio voluntario. La experiencia a la fecha demuestra que las jóvenes que no se animan a hablarlo, se sienten más seguras comunicándose por las redes sociales, incluyendo la comunicación vía WhatsApp.

Es por eso que hay un teléfono específico para recibir mensajes +54 9 298450 3737 y la página [www.0800vida.com.ar](http://www.0800vida.com.ar)

También facilitar el acceso a mujeres de la comunidad sorda, quienes son atendidas con intérpretes capacitados en Lengua de Señas Argentina (LSA).

A 42 meses de implementada la línea 0800 de alcance nacional, se han recibido 856 llamadas, 1088 mensajes por la línea de comunicación WhatsApp, de las cuales 2912 mujeres son acompañadas en su embarazo. De la comunidad sorda 6 mujeres están siendo asistidas por voluntarios. Además se asistieron 24 casos internacionales que accedieron a través de los posteos en las redes sociales de los distintos grupos, siendo 1021 los nacimientos de su creación.

Se han capacitado voluntarios en ciudades de todo el país. Esta Red ha sido declarada de interés en varias provincias y en muchos municipios por la gran tarea voluntaria que desarrolla. Cada grupo se conforma con personas que realizan una capacitación presencial u On Línea como condición, a fin de poder estar preparados para escuchar, sin presionar, ni juzgar.

Las provincias de la Patagonia cuentan con los siguientes referentes:

#### Referentes zona Patagónica:

La Pampa: Ivana Bascuñan Gral Pico, Romina Morengo General Pico;

Neuquén: Yaneri Vázquez

Río Negro: Evelyn Rodríguez, Villa Regina, María Liliana Gemignani

Zona Atlántica, Ailen Orozco Cipolletti;

Chubut: Pamela Ruppel Esquel;

Santa Cruz: Silvia Colarte Río Gallegos;

Tierra del Fuego: María Montero

Por ello;

**Autoría:** María Liliana Gemignani.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare de interés social, sanitario y educativo la tarea realizada a través de la línea 0800 333 1148, "Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable" coordinada por parte de la Fundación "Vida en Familia".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 1098/2022**

#### **FUNDAMENTOS**

La energía hidroeléctrica es aquella que se genera al transformar la fuerza del agua en energía eléctrica. Para aprovechar dicha fuerza, se construyen grandes infraestructuras hidráulicas capaces de extraer el máximo potencial de este recurso.

A partir de los años 60 nuestro país fue pionero en materia hidroeléctrica, contribuyendo de esta manera a la diversificación de la matriz energética. Este proceso se dió a través de las empresas AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (AyEE S.E.) e HIDROELÉCTRICA NORPATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (HIDRONOR S.A.) que proyectaron, construyeron y operaron grandes aprovechamientos hidroeléctricos en diversos puntos del país.

En la década del 90, el Estado nacional, transfirió al sector privado, mediante el procedimiento de venta del paquete mayoritario de las sociedades titulares de las concesiones de uno o varios aprovechamientos hidroeléctricos, otorgadas en su mayoría por un plazo de treinta (30) años.

Luego de treinta años, entre el año 2023 y 2024 comienzan a vencer las concesiones para la operación, mantenimiento y explotación comercial de varias represas hidroeléctricas.

EMPRESA CONCESIONARIA	HIDROELÉCTRICA	OPERADOR	POTENCIA MW	VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN
AES Alicurá S.A.	Alicurá	AES ARG.	1000	11 08 2023
ENEL GENERACIÓN El Chocón S.A.	El Chocón Arroyito	ENEL	1200 120	11 08 2023
Orazul Energy Cerros Colorados S.A.	Planicie Banderita	ORAZUL	450	11 08 2023
Central Puerto S.A.	Piedra del Águila	SAESA	1400	29 12 2023
Hidroeléctrica Los Nihuiles S.A.	Los Nihuiles	PAMPA ENERGÍA	74	1 06 2024
	Los Nihuiles II		136,2	
	Los Nihuiles III		52	
Hidroeléctrica Diamante S.A.	Agua del Toro	PAMPA ENERGÍA	150	19 10 2024
	Los Reyunos		224	
	El tigre		11,94	
Hidroeléctrica Río Hondo S.A.	Río Hondo	APUAYE	17,44	29 12 2024
	Los Quiroga		2	
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.	Futaleufú		448/560	15 06 2025
AES Alicurá S.A.	Cabra Corral	AES ARG.	102	30 11 2025
	El Tunal		10,8	
AES Alicurá S.A.	Ullum	AES ARG.	45	18 03 2026
Tucumán S.A.	El Cadillal		13	30 07 2026
	Escaba		15,36	
	Pueblo Viejo		18 o 24	
Pampa Energía S.A.	Pichi Picún Leufú	PAMPA ENERGÍA	225	3 08 2029
Hidroeléctrica Ameghino S.A.	Florentino Ameghino		46,72	1 11 2044

**Fuente: Secretaría de Energía de la Nación.**

El futuro de las represas hidroeléctricas ya entró en una etapa de debate a nivel nacional y se define si estas continúan en manos privadas o se abre un nuevo ciclo de reestatización.

En este contexto las provincias de Río Negro y Neuquén han manifestado su interés por participar activamente en las decisiones vinculadas a la gestión de las centrales hidroeléctricas ubicadas en su jurisdicción. Dicha participación se ampara en lo dispuesto en la reforma de 1994 de la Constitución Nacional que otorgó potestad a las provincias sobre los recursos naturales.

Las represas que se encuentran emplazadas en territorio patagónico, cuyas concesiones comienzan a vencer en agosto del 2023, son: Alicurá (1.000Mw) actualmente operada por la empresa AES Argentina; El Chocón (1.200 MW) y Arroyito (120 MW) a cargo de la firma Enel Generación; Planicie Banderita (450 Mw) operada por Oroazul Energy; Piedra del Águila (1.400 Mw) a cargo de la Central Puerto y Futaleufu (472 Mw) operada por Hidroeléctrica Futaleufu S.A.

En vista a los próximos vencimientos resulta importante que el Parlamento Patagónico promueva la conformación de una comisión mixta con representantes de los organismos de energía de las provincias involucradas con el claro objetivo de evaluar y analizar la situación actual de la administración de las represas.

La conformación de una comisión mixta es una herramienta para promover la soberanía energética como una política clave para el desarrollo de la Patagonia en particular y de la Argentina en general.

Por ello:

**Autores:** Elbi Cides, José Luis Berros, Marcelo Szczygol, María Eugenia Martini, Graciela Valdebenito y Humberto Alejandro Marinao.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, promueva la conformación de una comisión mixta integrada con representantes de los organismos jurisdiccionales de energía de las provincias involucradas en el marco de la finalización de los plazos de concesión hidroeléctricas que vencen entre el año 2023 y 2025, a los efectos de que se analice y evalúe la situación actual de la administración de las represas hidroeléctricas con el firme propósito de propiciar y potenciar coincidencias en el contexto de caducidad de las concesiones.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1099/2022

FUNDAMENTOS

Durante este año 2022 se han cumplido 40 años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

En ese marco legisladores de la Honorable Legislatura de Río Negro han presentado una iniciativa que promueve la concientización en torno a la causa "Malvinas Argentinas", identificado como Expte. Nro. 1061/2022 "**Se incorpora de forma obligatoria el logo de las Islas Malvinas, en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas de la Provincia de Río Negro**". En diferentes oportunidades la legislatura provincial ha sancionado normativa referida al tema, a fin de saldar la deuda pendiente con nuestros compatriotas, siendo un acto de estricta justicia.

La causa de nuestras Islas Malvinas sigue siendo una política de Estado en cuanto a la legítima soberanía en defensa de los intereses nacionales. En este sentido y en pos de ser defendido y respetado permanentemente, se considera importante la utilización de la simbología de las Islas Malvinas.

La propuesta mencionada tiene por objeto la impresión del logo de las "Islas Malvinas" en la vestimenta deportiva de todas las Selecciones y Delegaciones deportivas rionegrinas a fin de que la causa de nuestras Islas Malvinas, esté presente en cada entrenamiento, en cada competición, en cada viaje y en cada compartir y, resulta imprescindible que la región patagónica en su conjunto se dirija en el mismo sentido.

Se entiende por selección o delegación deportiva, a toda conformación de deportistas de excelencia de un deporte en particular.

Es así que en noviembre del año 2016 la legislatura provincial sancionó la Ley K N°5178 estableciendo la creación del "Observatorio Malvinas Argentinas", el cual lleva a cabo el análisis, la investigación, la sistematización de información y la promoción de iniciativas relativas a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. Es por ello, que en pos de colaborar con dicha promoción de iniciativas relativas a las Islas Malvinas se promueve que cada selección deportiva provincial lleve en su vestimenta oficial el logo de las "Islas Malvinas".

El logo se fija mediante la técnica de sublimación textil, la cual consiste en traspasar la impresión de una imagen, en este caso el logo de las "Islas Malvinas" mediante calor a la ropa. Se coloca en el frente de la prenda superior, del lado izquierdo, a la altura del corazón y será de 7cm de ancho por 5cm de alto.

Consideramos que sumar esta simbología a la vestimenta de los y las deportistas, suma reconocimiento a nuestros soldados caídos en Malvinas y los ex-combatientes, suma sobre todo memoria, porque estamos dispuestos a recordar que las Islas Malvinas fueron, son y serán argentinas y que identificar a una selección o delegación deportiva provincial al representar una región, un país nos muestra con sentido de pertenencia ante el afuera.

La cuestión Malvinas fue, es y será un tema central para todos los argentinos y argentinas, nos une como pueblo sin distinción de ideologías o diferencias generacionales. Sin dudas, este evento histórico y quienes fueron parte de él, sobrevivientes, caídos en combate y fallecidos luego del conflicto, merecen el absoluto reconocimiento de la sociedad y el Estado, por su profundo valor y convicción.

Mantener su memoria viva y presente, es fundamental. Ante lo expuesto se requiere a los miembros del Parlamento Patagónico que invite a las provincias que lo componen a dictar leyes de similar naturaleza.

Por ello:

**Autores:** Elbi Cides, Marcelo Szczygol, Graciela Valdebenito, Juan Pablo Muena, Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, José L. Berros, María Gemignani, Juan Martín y Adriana del Agua.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se invite a las provincias que lo componen a que legislen para incorporar de manera obligatoria el logo de las Islas Malvinas en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas provinciales.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oo-----